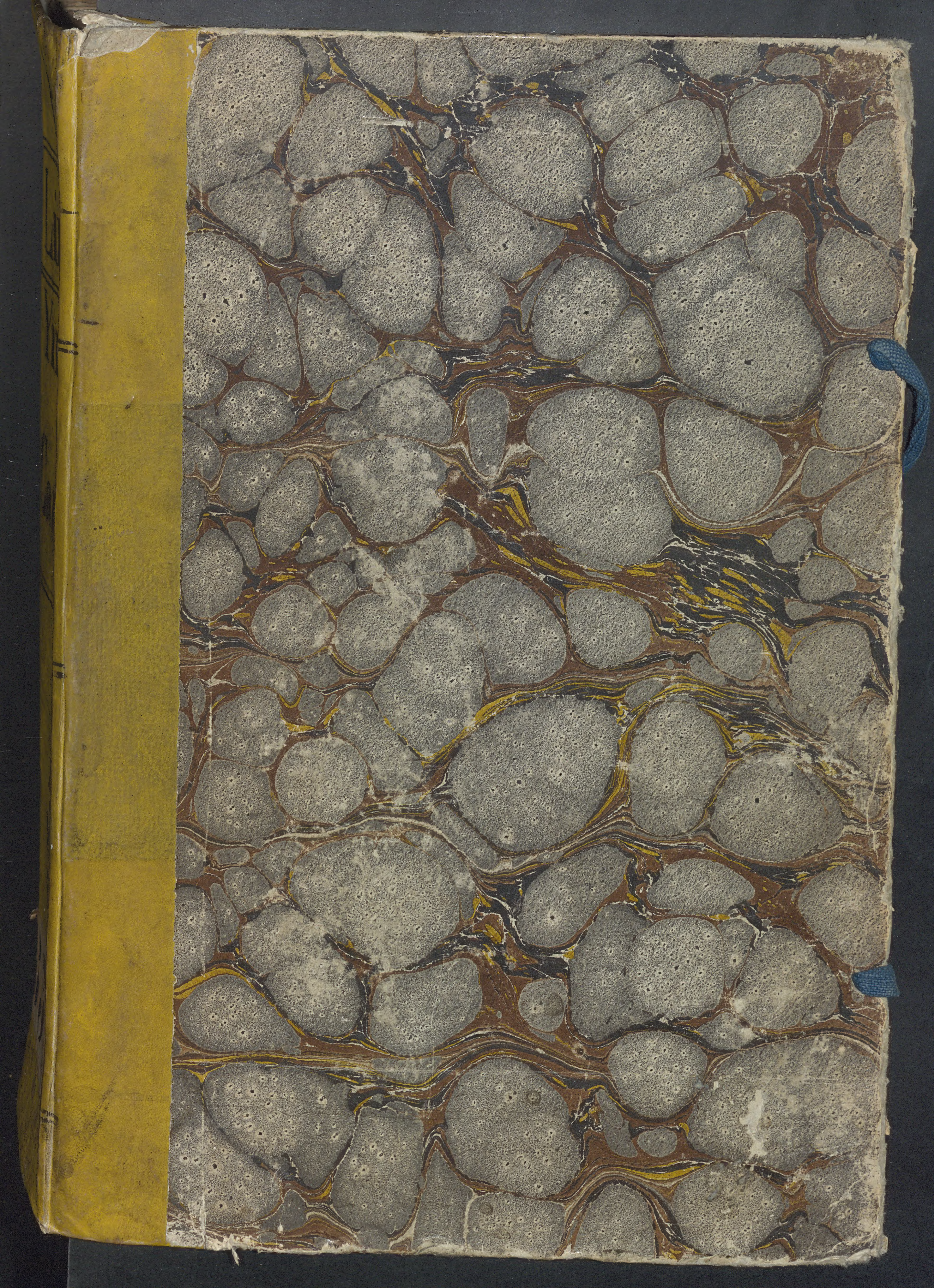
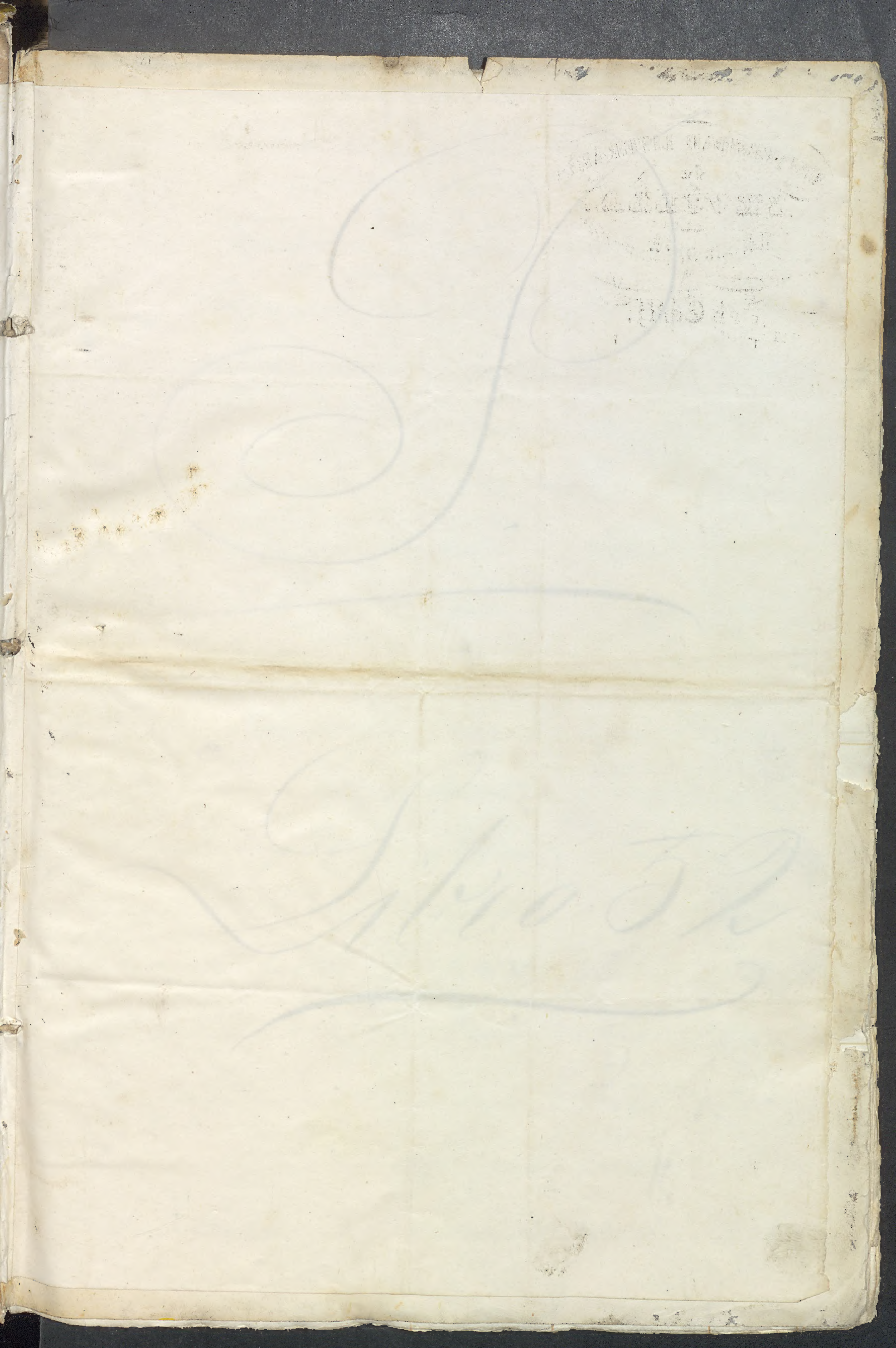
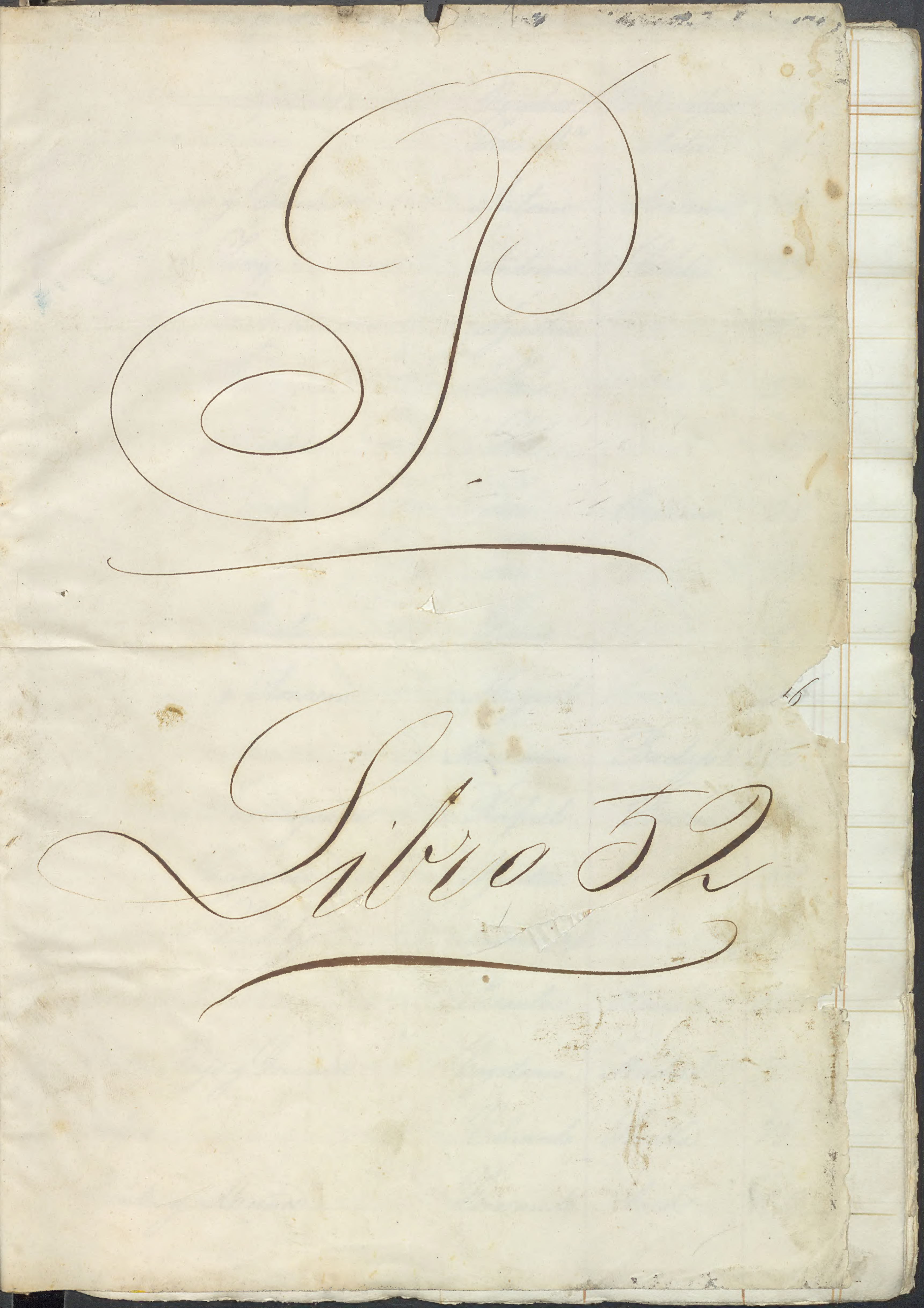
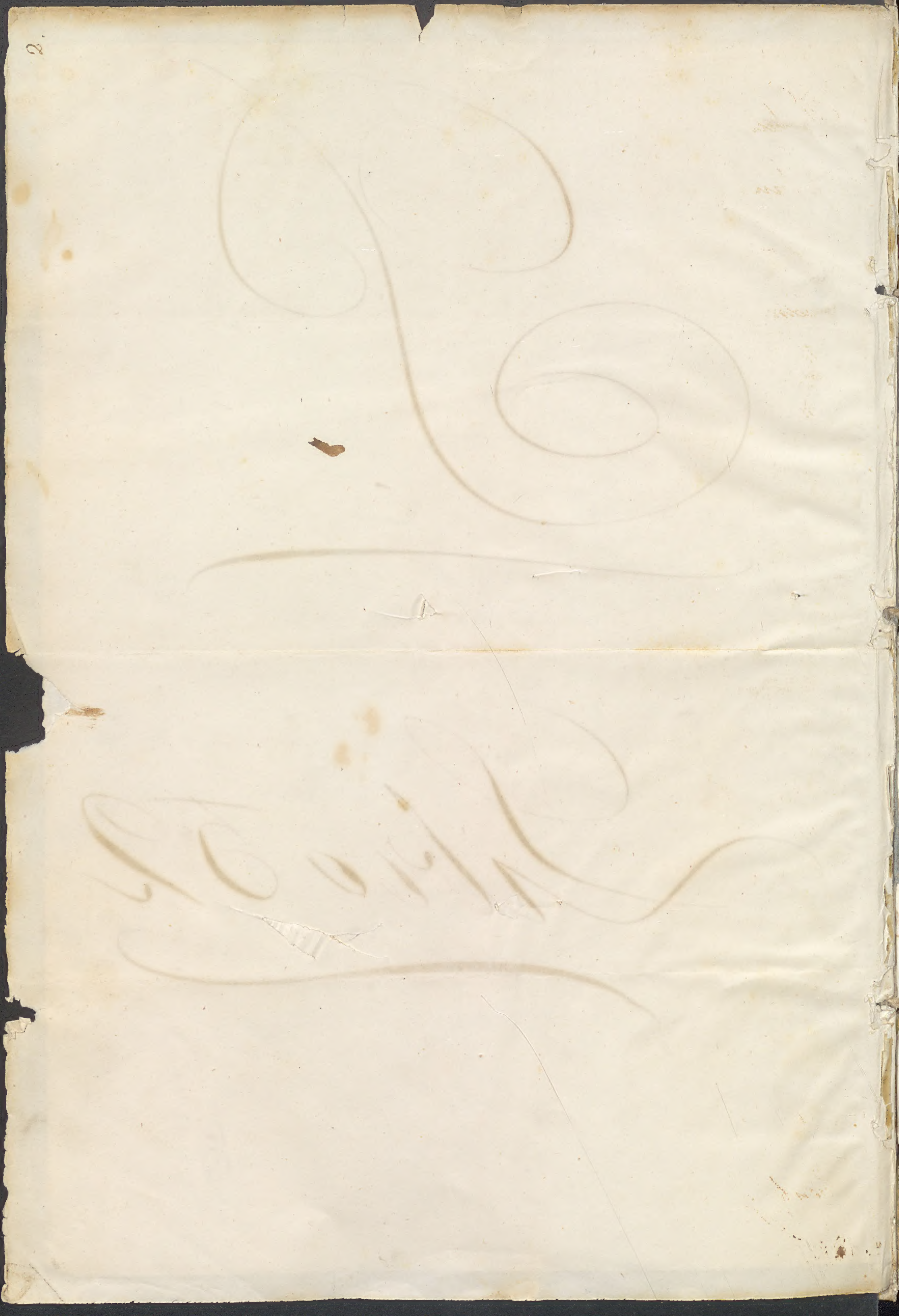







P
Libro 52



Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio.
Pacheco	José Mª	Rota	1.
Pedrinaci y Escudero	Antonio	Aracena	4
Pader y Ferry	Antonio	Cádiz	19
Padron	Agustin		26
Padin y Paz	José		27
Pedmeca Maza	José		35
Pedmeca	José	Oajaca	36
Padin	José		37
Pedrosa y Prieto	Lucas		40
Pedrajas y Romero	Miguel		46
Padilla	Macsimino	Badajoz	50
Padillo y Piernagorda	Rafael	Baena	51
Pleites y Caysedo	Agustin		52
Puertas é Hidalgo	Antonio	Osuna	53
Puerta	Benito	Osuna	55.
Puerta Iugo y Gonzalez	Cayetano	Madrid	70
Phelps	Eduardo	Sevilla	78
Puente y Muños	Fernando	Arcos	82

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Puentolas	Francisco	Burgos	85.
Puech y Flores	Francisco	Lucena	87
Puente y Apecechea	Fermin	Mégico	99
Puertas y Salcedo	Francisco	Sevilla	133.
Puertas y Millar	José	Sevilla	144
Puerto J.	Juan	Santiago	147
Puello	José	Cantillana	150
Puelles	José		157
Paez y Hermoso	José	Osuna	158
Puente	Manuel		179
Paez	Manuel	Estepa	179
Puebla	Manuel	Montellano	186
Puelles y Salas	Manuel	Alcalá	189
Pueyo y Castilla	Manuel	Sevilla	190
Puelles y Salas	Manuel	Alcalá	193
Puerto y Cofiń	Ramon	Sevilla	199
Puertas	Ramon		200
Paez	Rafael	Estepa	201

P Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
P Puente y Muñoz	Severino	Arcos	206
P Pagador y Mejía	Diego	Fuente de Cantos	234
P Pego	Sebastián	Castillejos	251
P Pohl y Argobejo	Ygnacio	Cádiz	253
P Prieto	Antonio		255
P Prieto	Eusebio	Rambla	256
P Primo de Rivera	Joaquín	Madrid	258
P Prieto	José	Sevilla	269
P Prieto y Aranda	José	Chipiona	270
P Prieto y Paino	José	Sevilla	276
P Prieto y Tirado	Juan		281
P Pajarero y Ferreras	Antonio	Villamartín	282
P Palacios y Salafranca	Antonio	Jeva	284
P Palomo	Antonio		286
P Palacios	Casimiro		287
P Palomino	Diego	Tornmocha	288
P Palacios	Dionisio	Lerma	291
P Palomo	Francisco	Estepona	297

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Palacios Oliva	Francisco	Teva	308
Palacios y Navarro	Francisco	Sevilla	311
Palacios y Brito	Francisco	Moron	313
Pulgarin	Francisco		315
Palacios y Serrano	Gaspar	Antequera	316
Palma	Juan	Moguer	343
Pilares y Garcia	José	Fuentes	362
Pole y Sosa	José	Pto Serrano	373
Poley	José		374.
Palacios	Juan	~~Villaviciosa~~	375.
Palacios	Juan Santiago	Villaviciosa	376 y 428
Palacio y Duran	José	Ceuta	377
Palciani y Andelin	Juan	Cádiz	379
Pelayo y Montero	Juan	Utrera	392
Palacios y Soto-Sanchez	Joaquin	Sevilla	397
Palma	José Joaquin	Cádiz	404
Palma y Perso	José	Alanis	419
Palma y Harria	Francisco	Aguilar	420
Palma	José		421

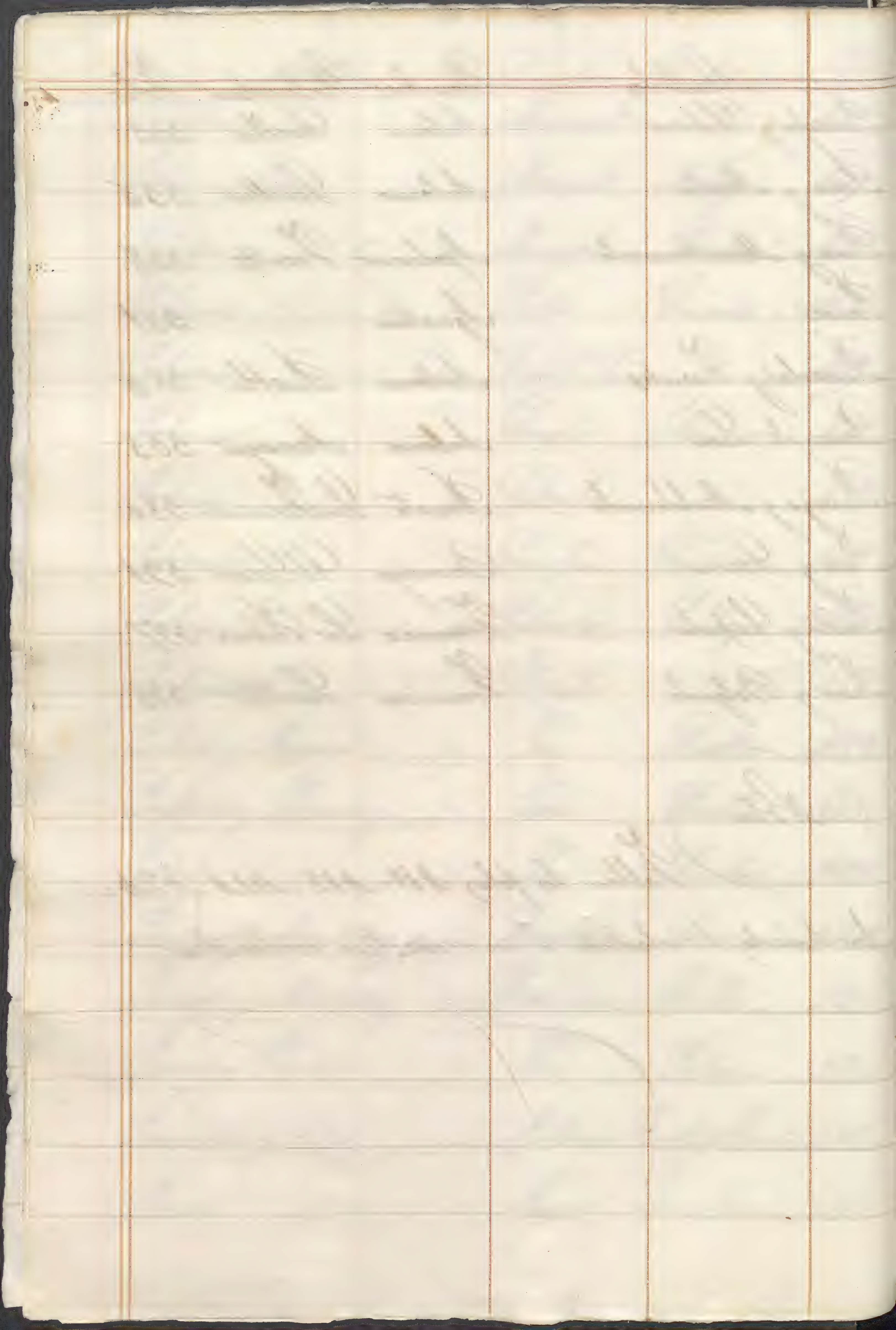
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Palma Peroso	Jozé	Alanis	422
Poliz	Jozé	Cantillana	425.
Pálido Espinosa	Jozé		426
Palacios	Juan Sant.º	~~Villanueva~~ Villaviciosa 3767	428
Palazuelos	Jozé		429
Puertas y Millan	Joaquin	Sevilla	430
Palacio de Leon	Manuel		432
Palacios y Salafranca	Matías	Sevilla	433
Polidoro y Correa	Manuel	Sevilla	434
Polera y Bozano	Manuel	Sevilla	445.
Polidoro y Correa	Manuel	Sevilla	446
Pulido	Manuel	Barr.cos	449
Polidoro y Correa	Manuel	Sevilla	451
Polidoro	Mariano	Montilla	452
Polera y Bozano	Manuel		453
Palacios y Herrera	Manuel		454
Palacio y Leon	Manuel	Málaga	455.
Palacios	Manuel	Sevilla	456

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Polidoro	Manuel		458
Palacio y Leon	Manuel	Málaga	459
Polidoro	Manuel	Sevilla	461
Palomar	Pedro	Cáceres	462
Palomino	Rafael L.		467
Palomar	Serafin	Cáceres	471
Pulciani	Salvador		476
Palomar	Serafin	Cáceres	478
Pulciani	Salvador	Cádiz	480
Pulciani	Vicente		488
Polledo y Becerra	José	Sevilla	489
Pallares y Jimenez	José	Sevilla	505.
Polledo	José	Sevilla	521
Pumar y Martínez	Francisco	Lucena	522
Pumar y Martínez	Francisco	Sevilla	526
Pomar y Forteza	José	Palma	530
Pimentel y Lopez	Antonio	Fuente de Cantos	538
Pomar	Roque	Grazalema	546

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Pineda y Librero	Antonio	Sevilla	555
Pino y Mata	Antonio	Sevilla	556
Pino y Marchamalo	Apolinar	Fuentes	558
Ponce	Agustin		561
Pineda y Fuentes	Antonio	Puebla	564
Ponce de Leon	Antonio	Aznaga	566
Panigo y Maldonado	Benito	San Fernando	580
Pino y Sierra	Domingo	El Cerro	591
Pinto y Cepida	Francisco	La Palma	597
Pino y Delgado	Francisco	Sevilla	598

Nota

Faltan los folios 411=412=414=424= por haberlos trasladado á su respectivo individuo



El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en las de Leyes y Philosofia, Catedratico de derecho civil, Abogado de los R.s Consejos, y del Colegio de esta Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Pacheco natural de la Villa de Rota, asistio con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e se principio en 18 de Octubre de mil ochocientos dies y siete, y se concluyo en 18 de Junio del mismo año y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 10 de Octubre de 1817.

D.r Antonio M.a de
Rodas

2

El D.r D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Philosofia Abogado de los Reales Consejos de este Ylustre Colegio, y Catedratico de Derecho Romano p.r la misma Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José Maria Pacheco natural de la Villa de Rota ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso q.e concluyó en principio de este mes. Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos diez y siete.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Philosofia Abogado de los Reales Consejos de este Ilustre Colegio, y Catedratico de Derecho Romano p.r la misma Universidad &c.a

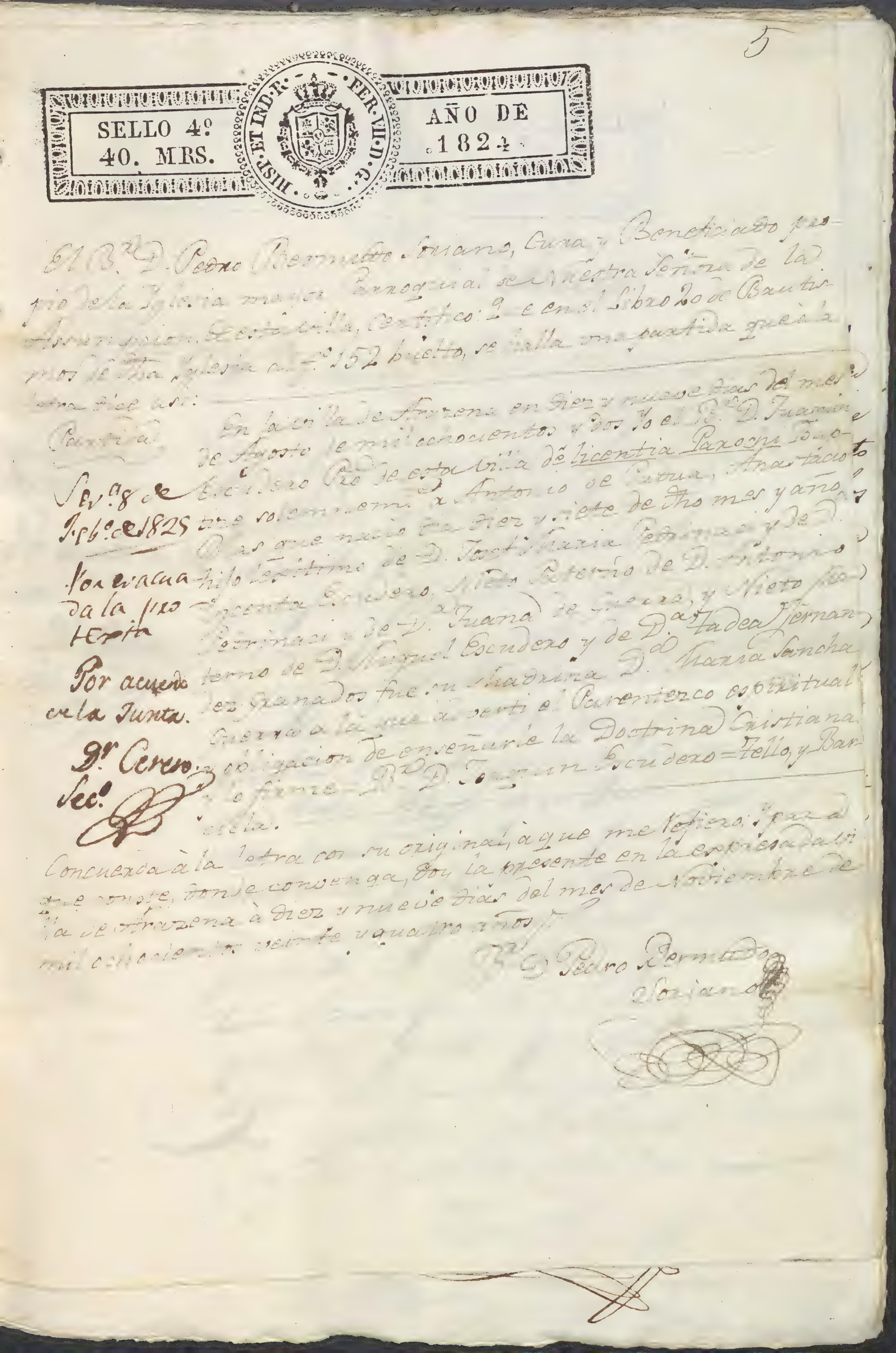
Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José Maria Pacheco natural de la Villa de Rota ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso q.e concluyó en principio de este mes. Y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dn. Antonio M.a de Rodas

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad de Sev.a en los Actos de Medicina su Cathedratico en Matematicas Individuo del numero y Vice Presid.te de la Sociedad de Medicina dela Academia Medica de Madrid, Profesor de la Clase de Matematicas de la Patriotica &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ant.o Ledinaci Natural de Aracena ha asistido á mi Clase de Matematicas con puntualidad aplicacion y aprovecham.to el año Escolastico que empezo en Octubre anterior y finalizo en Junio del presente y p.a que todo lo dicho conste donde con venga le doy la presente en Sev.a á 16 de octubre 1792.

D.r Gabriel Rodriguez



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Br. D. Pedro Bermudo Soriano, Cura y Beneficiado pro-
pio de la Iglesia mayor Parroquial de Nuestra Señora de la
Asumpcion de esta villa, Certifico: que en el Libro 20 de Bautis-
mos de dha Iglesia al fº 152 buelto, se halla una partida que à la
letra dice asi:

Partida

En la villa de Arjona en diez y nueve dias del mes
de Agosto de mil ochocientos y dos Yo el Br. D. Juaquin
Escudero Pro. de esta villa dē licentia Parochi Bap-
tizé solemnem.te a Antonio de Padua, Anastasio
Blas que nació en diez y siete de dho mes y año
hijo legitimo de D. José Maria Peinado y de D.
Vicenta Escudero, Nieto Paterno de D. Antonio
Peinado y de Dª Juana de Guerra, y Nieto Ma-
terno de D. Miguel Escudero y de Dª Tadea Fernan-
dez Granados fue su Madrina Dª Maria Sancha
Guerra a la que adverti el Parentesco espiritual
y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana
y lo firmé = Br. D. Juaquin Escudero = Tello, y Bar-
cela.

Serv.º 8 de Febº de 1825

No evacuada la pro tenta

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Concuerda à la letra con su original, a que me refiero, y para
que conste, donde convenga, doy la presente en la expresada vi-
lla de Arjona à diez y nueve dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos veinte y quatro años.

Br. D. Pedro Bermudo
Soriano



314 6

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

S.or Rector

Sev.a 6 de Dic.re de 1824.

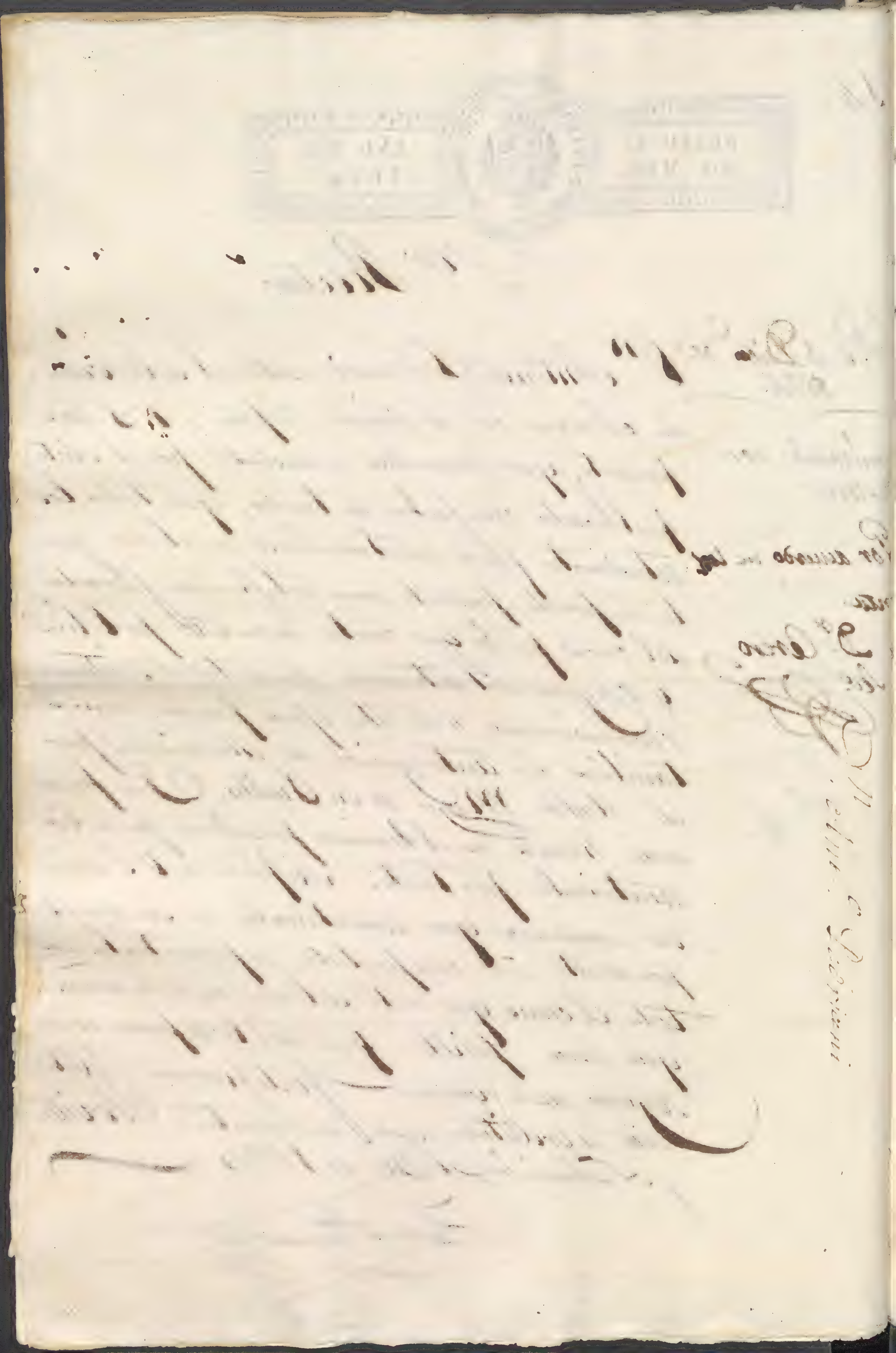
Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero
Sec.o

D.n Antonio Pedrinazi natural dela villa de Aracena con el devido respeto a V.S hace presente, que haviendose mandado por el edicto publicado con fecha de tantos, que todos los estudiantes para matricularse en el año que le corresponde, presente una certificacion jurada del cura, por la que conste la conducta politica y religiosa del interesado durante el Sistema revolucionario, o de esta epoca pasada, como tambien la autorizacion de esta misma por el Alcalde Mayor de su Pueblo. Y no pudiendo hacerlo en el termino perentorio para la matricula por tanto: Suplica a V.S se sirva mandar que se matricule en su correspondiente año con protesta de presentarla en todo el curso que resta del año, o con la brevedad que le sea posible. Pues asi lo espera conseguir dela vondad justificacion y justicia acreditada que administra. Sevilla y Noviembre 30 de 1824

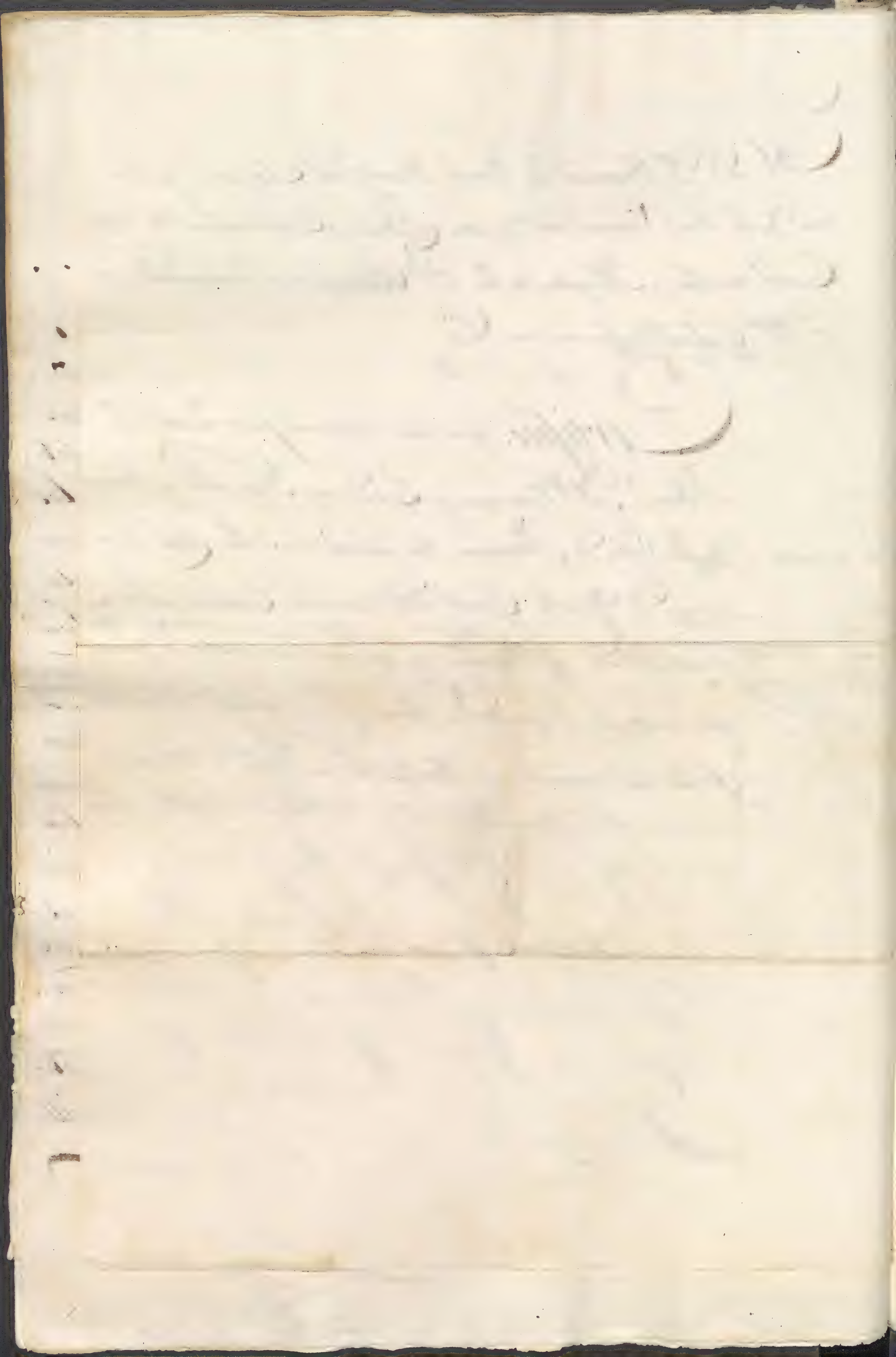
Antonio Pedrinazi



El Dr. Dn. Francisco de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad y Catedratico de Dro. Civil en ella, y Abogado de los Rs. Concejos é incorporado en el ~~Ill.e~~ Colegio de la misma &a.

Certifico; y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio Ma. Pedrinazi y Escudero, Natural y Vecino de la Villa de Aracena, há asistido á la Clase de mi cargo de Derecho Civil, todo este año Escolastico que principio el 1º de Oct.e de 1823 y concluyo en Mayo de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste, y le sirva de abono, para ganar dicho año, firmo la presente en Sevilla 30. de Mayo de 1824=

entre renglon.s q. principio el 1º de oct.e de 1823 y concluyó en Mayo de la fha. vale. Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry



El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla y Cathedratico de Dro. Civil en ella y Abogado delos Reales Consejos é incorporado en el Ylustre Colegio dela misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Lorinazi vecino dela Villa de Aracena ha asistido ala Clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste y lesirva de abono doy esta en Sevilla a treinta de Mayo de 1824=

Dr. tomas Romero Agredano



El Vicario Eclesiastico dela villa de Aracena y su partido

Certifico, no me consta q.e D.n Ant.o Maria Pedriñaci natural y v.no de dha. V.a Clerigo de Menores ordenes, dela misma, y Estudiante dela R.l Universidad de Sevilla se halla alistado de Miliciano local voluntario en parte alguna, ni q.e menos haya pertenecido ni pertenesca alas tan justamente prohibidas Juntas Clandestinas; ni q.e haya dado motivo alguno en todo el tiempo del destructor sistema p.a q.e dege de ser admitido enla R.l dicha universidad a continuar su carrera literaria atento no constarme cosa alguna q.e desdiga de la buena conducta, q.e en dicha epoca politica debió observar todo buen Españ.l Amante de Su Rey, y Religion. y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo Aracena hoi dia seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años. —— Br. D.n Juan Josef Tamariz [rúbrica]

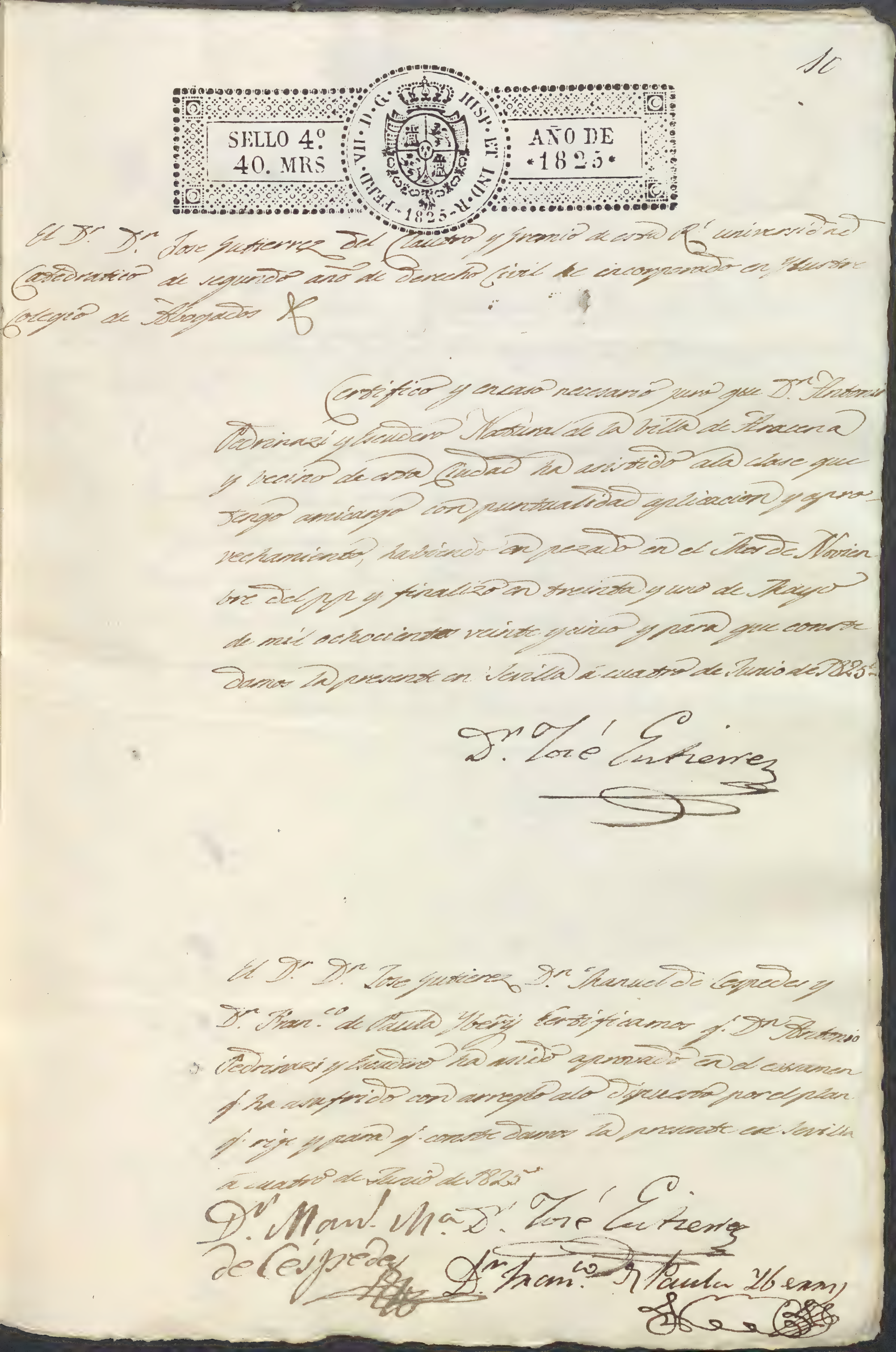
El [illegible] D.n Juan de [illegible] [illegible] [illegible] desta villa de Aracena [illegible]

Certifico q.e D.n Ant.o Pedriñaci Clerigo de Menores y Estud.te dela R.l Universidad literaria de Sevilla, no ha pertenecido á la milicia voluntaria local del pasado sistema constitucional, ni resulta alistado [illegible] [illegible] la composicion ni aun de [illegible] [illegible]

[illegible] D. [illegible] [rúbrica]

su conducta politica y moral ha sido inrepre-
hensibles como notoriamente su afecto à la R.l Per-
sona y sus soberanos derechos à imitacion de sus
Padres y demas familiares que lo han sido a sus
y sido de Realistas; y para que conste en dha R.l
Universidad doy y firmo la presente à su ins
tancia en Oaxaca y Diciembre seis de mil
ochocientos veinte y quatro

Gdo. Pbro. Juan de Rivera
y Albarez



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Cathedratico de segundo año de derecho Civil e incorporado en el Ilustre Colegio de Abogados &.

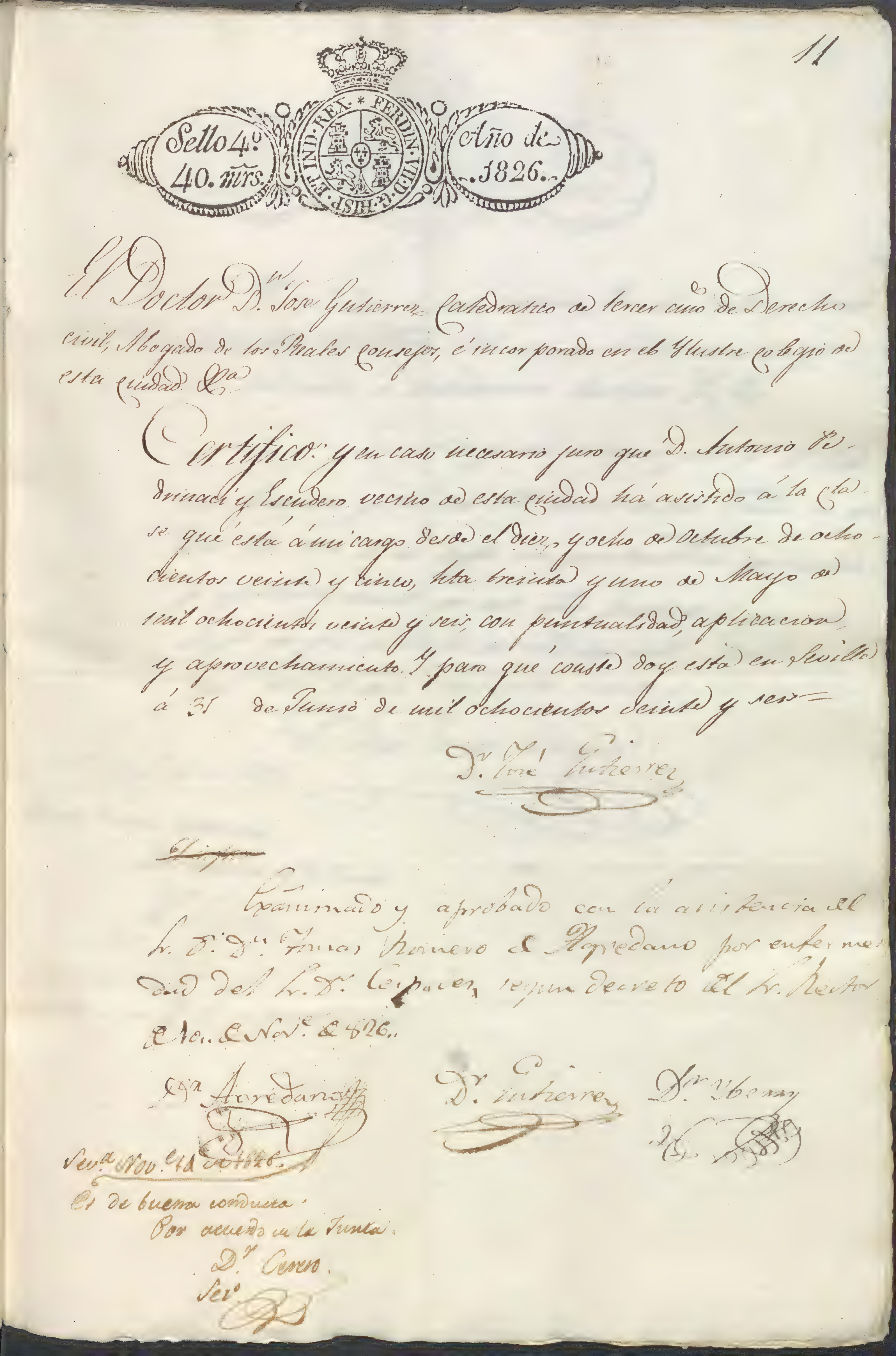
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Pedrinazi y Escudero Natural de la villa de Aracena y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase que tengo a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendo empezado en el Mes de Noviembre del pp. y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco y para que conste damos la presente en Sevilla á cuatro de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Jose Gutierrez Dn. Manuel de Cespedes y Dr. Franco. de Paula Ybarra Certificamos q. Dn. Antonio Pedrinazi y Escudero ha sido aprobado en el examen q. ha sufrido con arreglo a lo dispuesto por el plan q. rige y para q. conste damos la presente en Sevilla a cuatro de Junio de 1825

Dr. Manl. Ma. de Cespedes   Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra



El Doctor Dn. José Gutierrez Catedratico de tercer año de Derecho civil, Abogado de los Reales Consejos, é incorporado en el Ylustre Colegio de esta ciudad &a.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Antonio Fe-dinaci y Escudero vecino de esta ciudad há asistido á la Cla-se que está á mi cargo desde el diez y ocho de Octubre de ocho-cientos veinte y cinco, hta treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy esta en Sevilla á 31 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

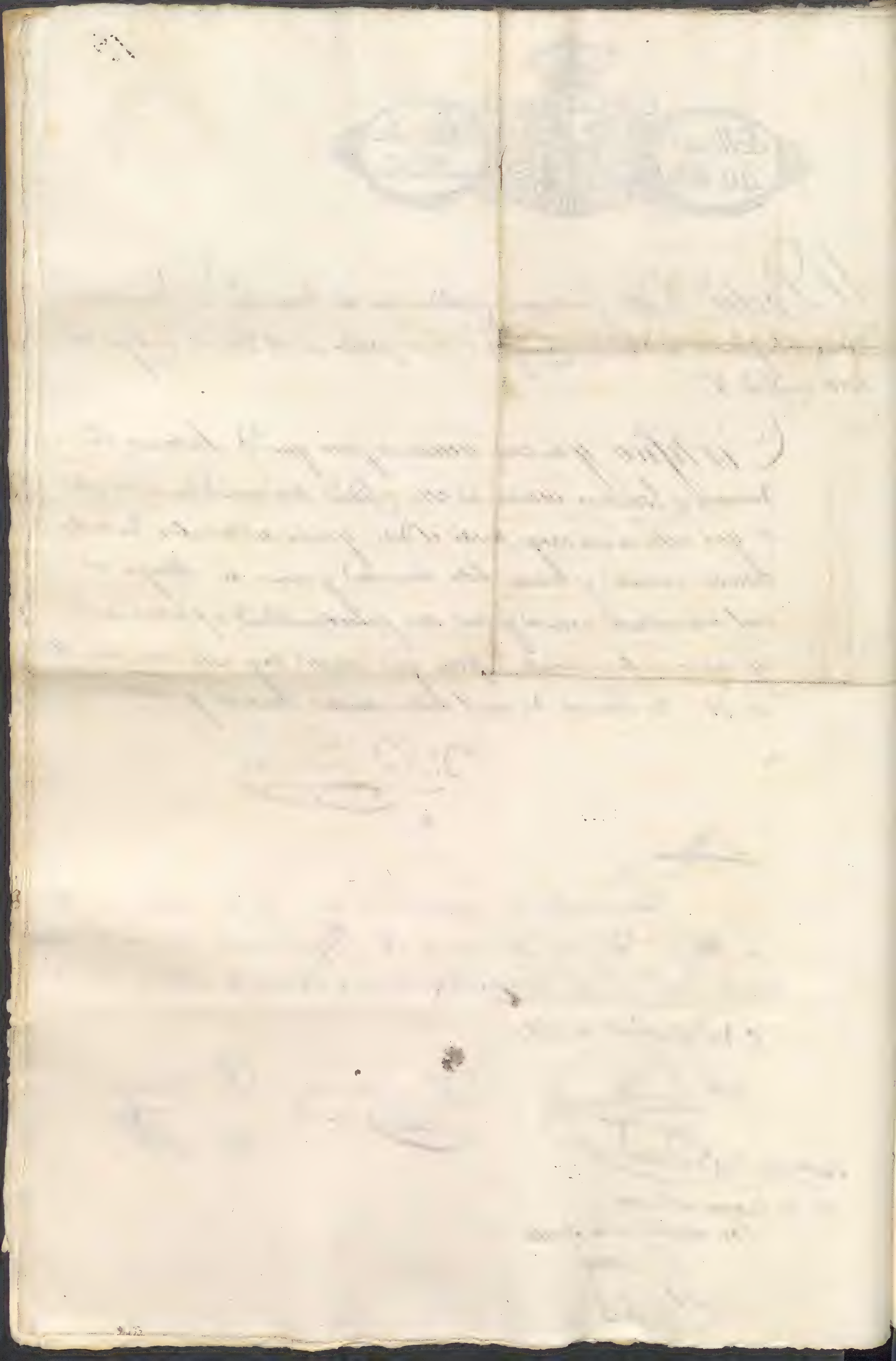
Dr. José Gutierrez

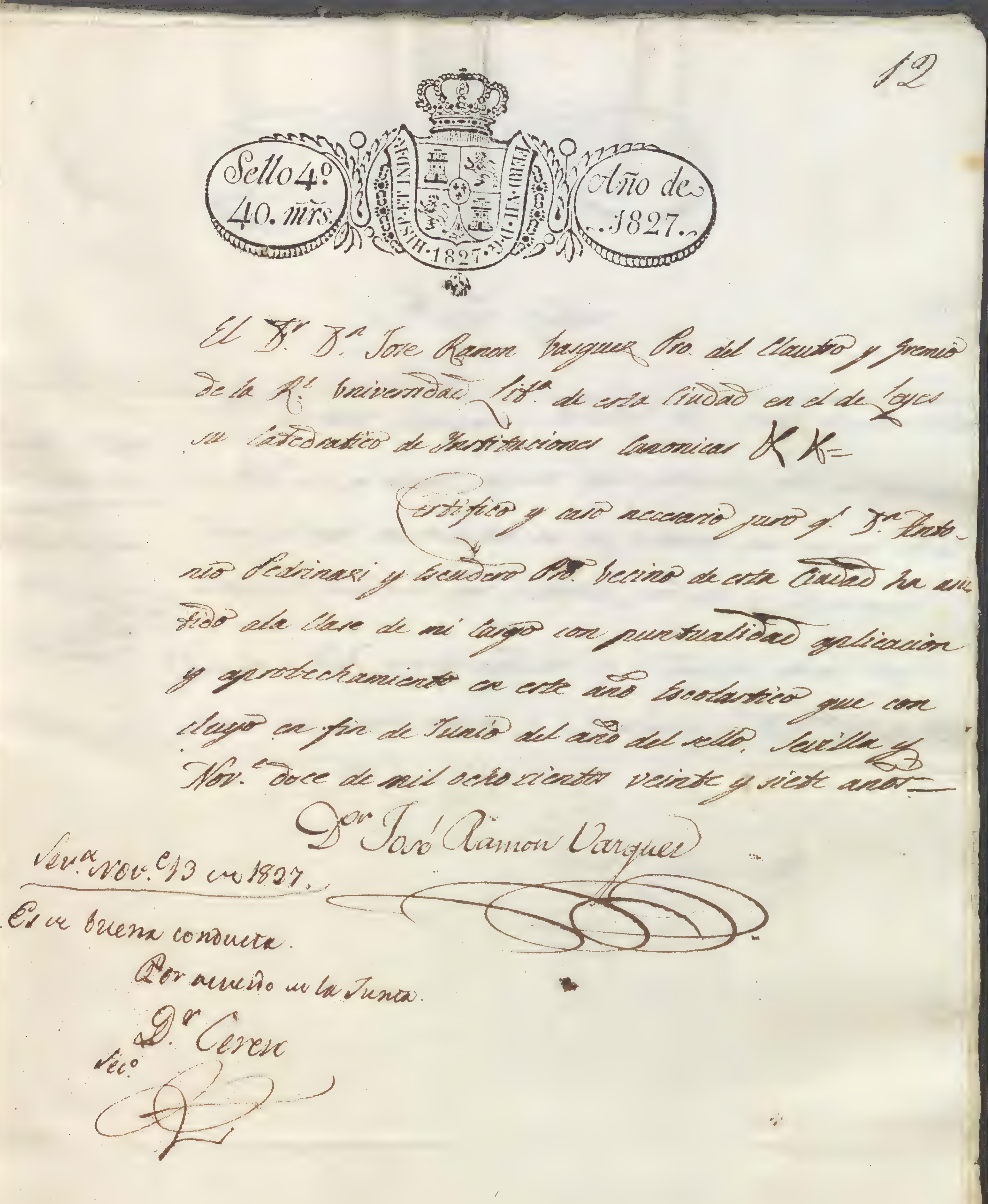
~~Dicho~~

Examinado y aprobado con la asistencia del Sr. D. Dn. Tomas Romero de Arredondo por enfermedad del Sr. D. Céspedes, segun decreto del Sr. Rector de 10. de Novre. de 826.

Dr. Arredondo — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevª. Nov. 14 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Serio.





El Sr. Dr. Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad en el de Leyes su Catedratico de Instituciones Canonicas &c &c=

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Antonio Pedrinaxi y Escudero Pro. vecino de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que concluyo en fin de Junio del año del sello. Sevilla y Nove. doce de mil ochocientos veinte y siete años=

Dor. José Ramon Vazquez

Sevª. Nove. 13 de 1827.

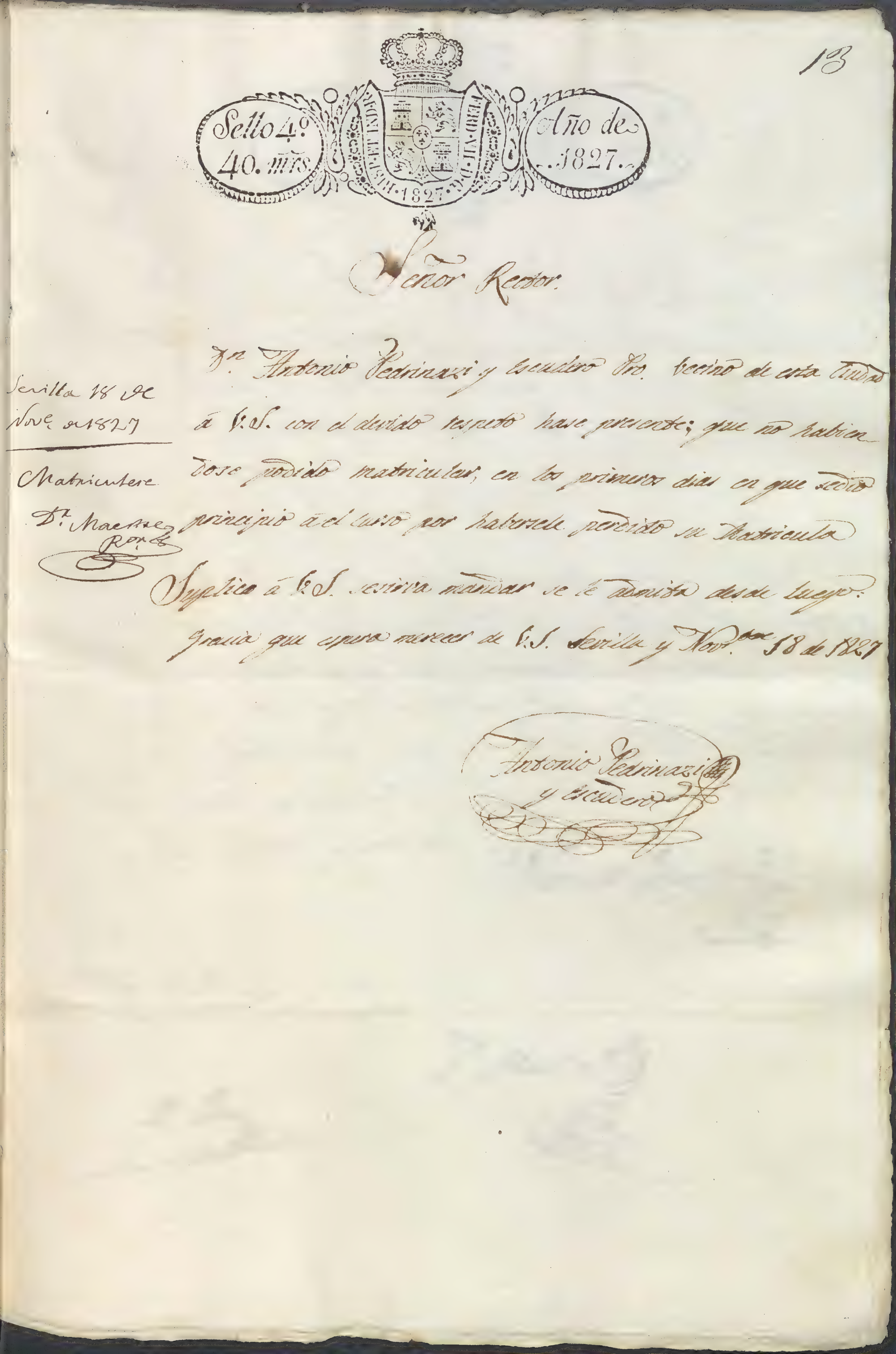
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº





13

Sello 4.º 40. mrs. · Año de 1827.

Señor Rector.

Sevilla 18 de Novre. de 1827

Matriculese D.n Maestre Rec.r

D.n Antonio Pedrinazi y Escudero Pro. vecino de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto hase presente; que no habiendose podido matricular, en los primeros dias en que se dio principio á el curso por habersele perdido su Matricula

Suplico á V. S. se sirva mandar se le admita desde luego. Gracia que espera merecer de V. S. Sevilla y Novbre. 18 de 1827

Antonio Pedrinazi y Escudero

El Dr. D. José María Murta Pro del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología y Catedratico de Moral y Relig.n

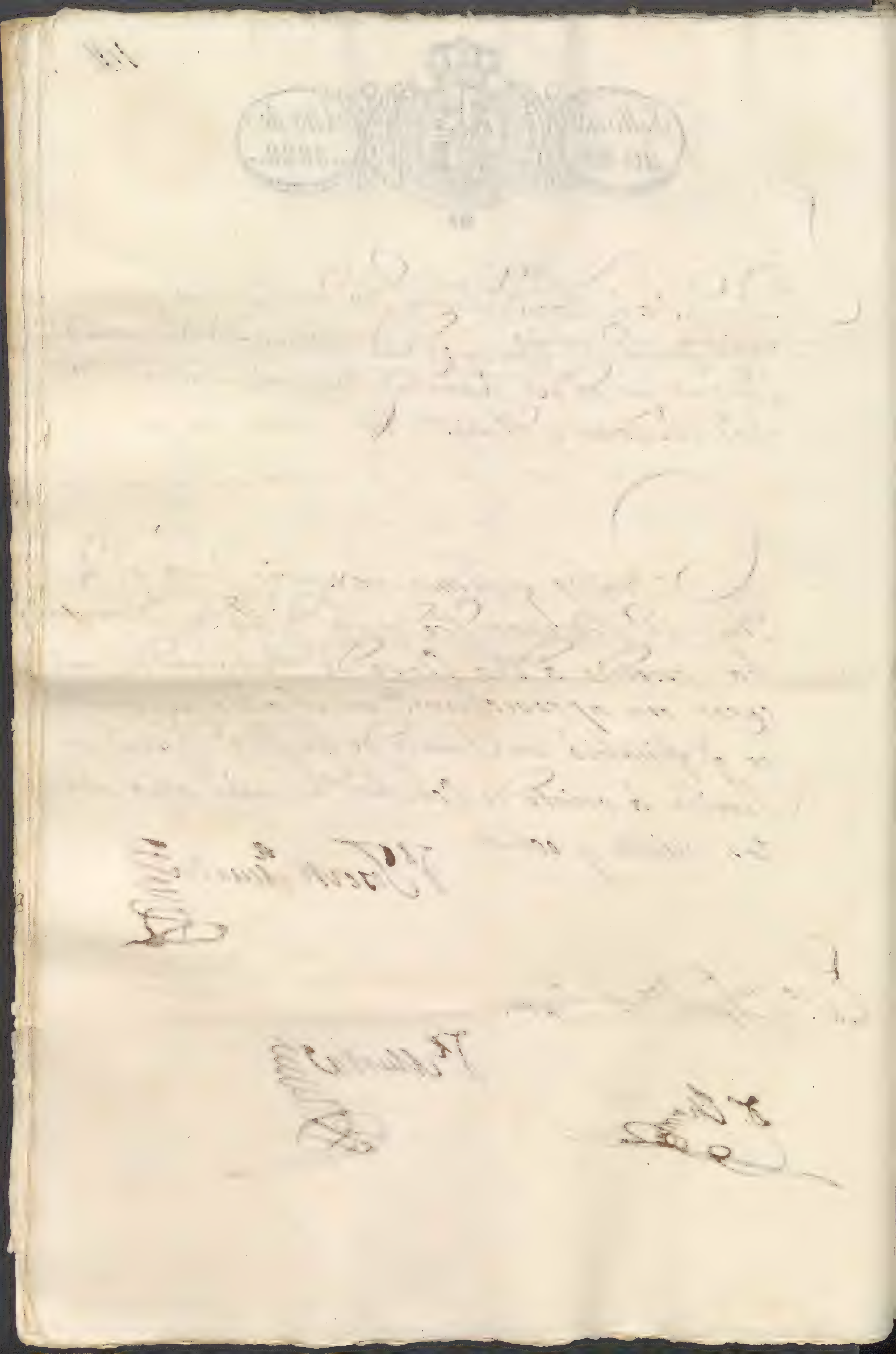
Certifico y en caso necesario juro q.e D.
Antonio Pedrinaci Pro de la Villa de Aracena
ha asistido á dha Clase de Religion de mi
cargo con aprovecham.to en el año escolastico q.e finalizó en Junio de la fha. Dada en
Sevilla á veinte de Octubre de mil ocho cientos veinte y ocho=

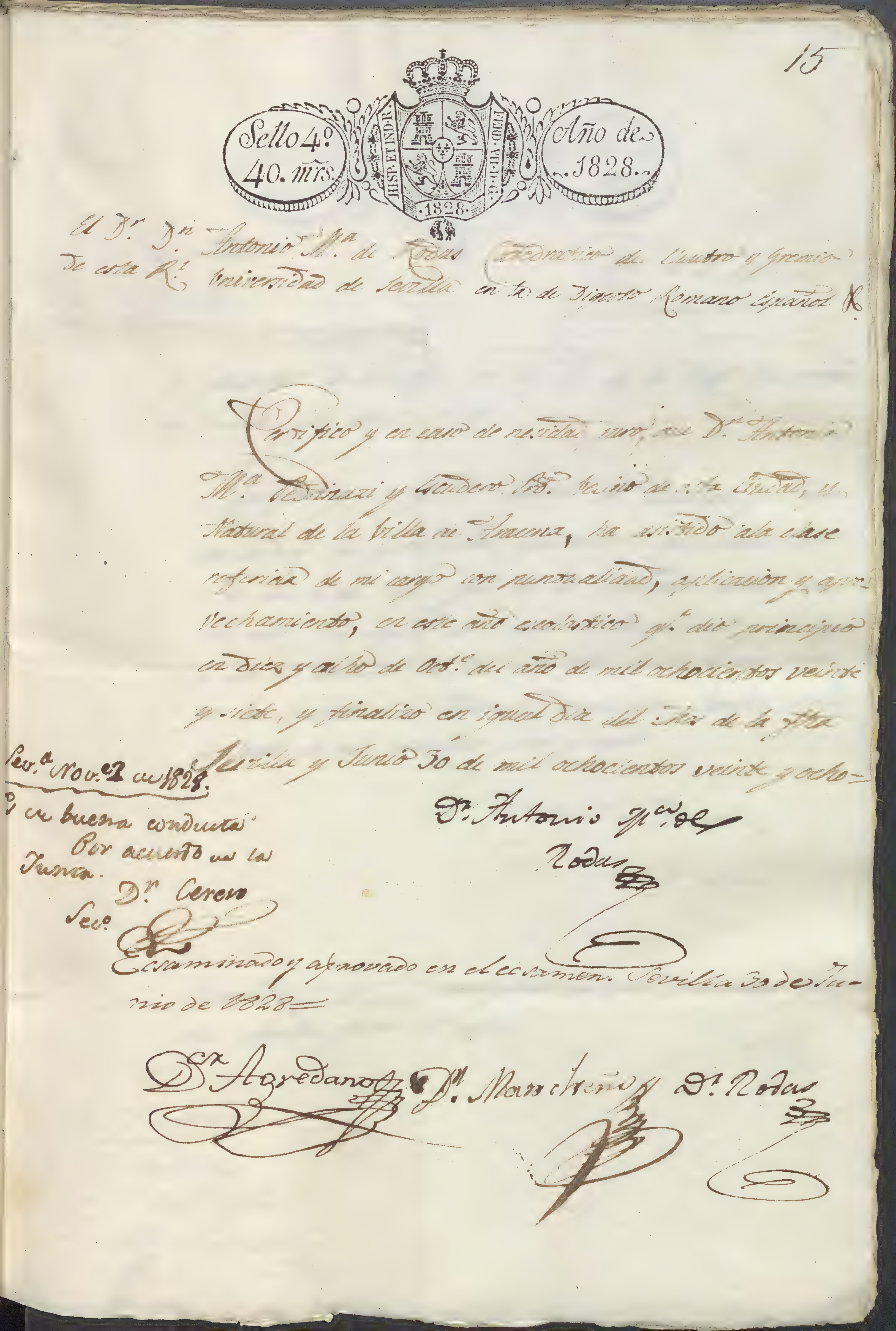
D.r José M.a Murta

Ex.do y Aprob.do ut Supra.

D.r Murta

D.r Cha...





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — ·1828· — Año de 1828.

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas Catedratico del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en la de Derecho Romano Español &c.

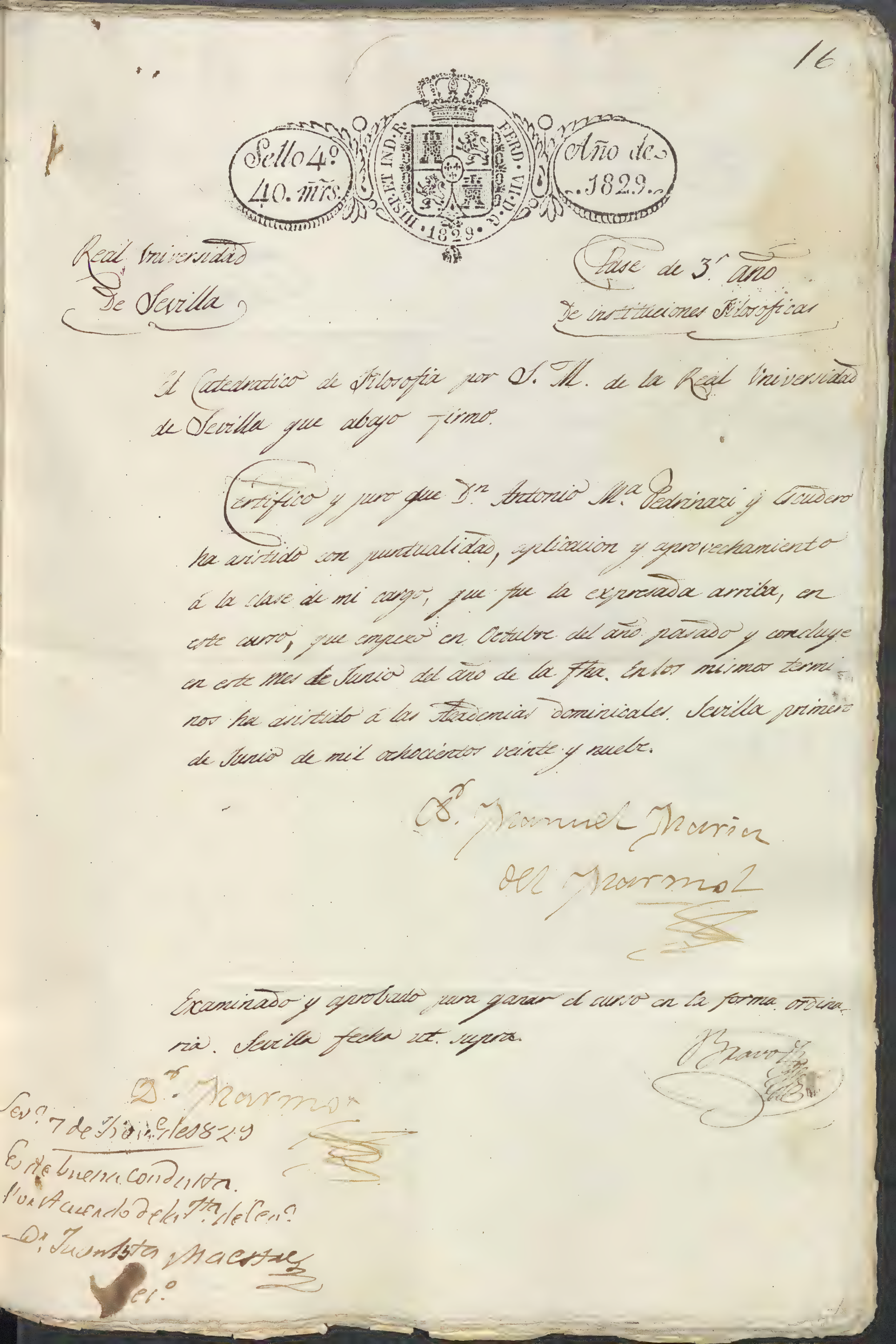
Certifico y en caso de necesidad juro, que Dn. Antonio Ma. Pedinazi y Escudero Prte. vecino de esta Ciudad, y Natural de la Villa de Aracena, ha asistido ala clase referida de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este año escolastico qe. dio principio en diez y ocho de Octe. del año de mil ochocientos veinte y siete, y finalizo en igual dia del mes de la fha Sevilla y Junio 30 de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª Novª 2 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero
Secº

Examinado y aprovado en el examen. Sevilla 30 de Junio de 1828=

Dr. Agredano — Dr. Marchena — Dr. Rodas



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Real Universidad de Sevilla

Clase de 3.er año de instituciones Filosoficas

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Antonio M.a Pedrinazi y Escudero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Bravo

D.r Marmol

Sev.a 7 de [illegible] de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo del S.r [illegible] del Cons.o

D. Juan Bta. Maestre

Sec.o

Continua la matrícula de D. Antonio Pedrinazi

Sevilla 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
M
Dr. Cerero
R.r [rúbrica]

Mat.do en 6.º año de Leyes en 20 de Noviembre de 1829 f.º 334

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Antº Pedrinazi, natl de Aracena, edad de diez y ocho años, color blanco, pelo negro, ojos pardos, boca pequeña, entrecejo

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Enº 5 de mil ochocientos veinte y ~~uno~~ dos

D. Manuel María de Marmol
V. R.

Agustin Muñoz Alvarez

Manl. Mª de Céspedes

Sevª y Enº 5. de 1822.
Matl.
D. r Marmol
V. R.

D. n Juan Baut. ta Maestre

Matdº en Matemn. en 5 de En. de 1822. fº 65. Pdo
fº 92..

Derechos 10 reales.

Sev.ª y Oct.e 18 de 1822.
P.ª mat.e en Lógica 16 r.s vn.
D.r Muñoz

Mat.
D.r Moreno
V.º

Sevilla y Nov.e 4 de 1823
Para mat.s en Leyes 30 r.s vn.
D.r Muñoz
Mat.e
D.or Outon
n.º

Devueltos m. p.

Sev.ª y Oct.e 31 de 1825.
Mat.e
D.or Outon
n.º

Muñoz

Mat.do en Lóg.ª y 1.ª f.ª en 4 de Nov.e de 1822, fol.º 115. f.º 53.

Mat.do en Dro. Civil en 15 de Nov.e de 1823 fol. 94. Probado folio 152.

Mat.do en 2.º de Leyes p.ª el Curso de 1824 á 1825 folio 181. Prob.do fol. 175.
Sev.ª Oct.e 30 de 1825.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Mat.do en 3.º de Ley p.ª el Curso 1825 á 1826 en 31 de Oct.e de 1825 fol. 180. f.º f.º 593.

Mat.do como Canon.ª en 4.º de Ley en virtud de decreto del Sr. R.r p.ª el curso de 1826 á 1827 f.º 305 Prob.º f. 418

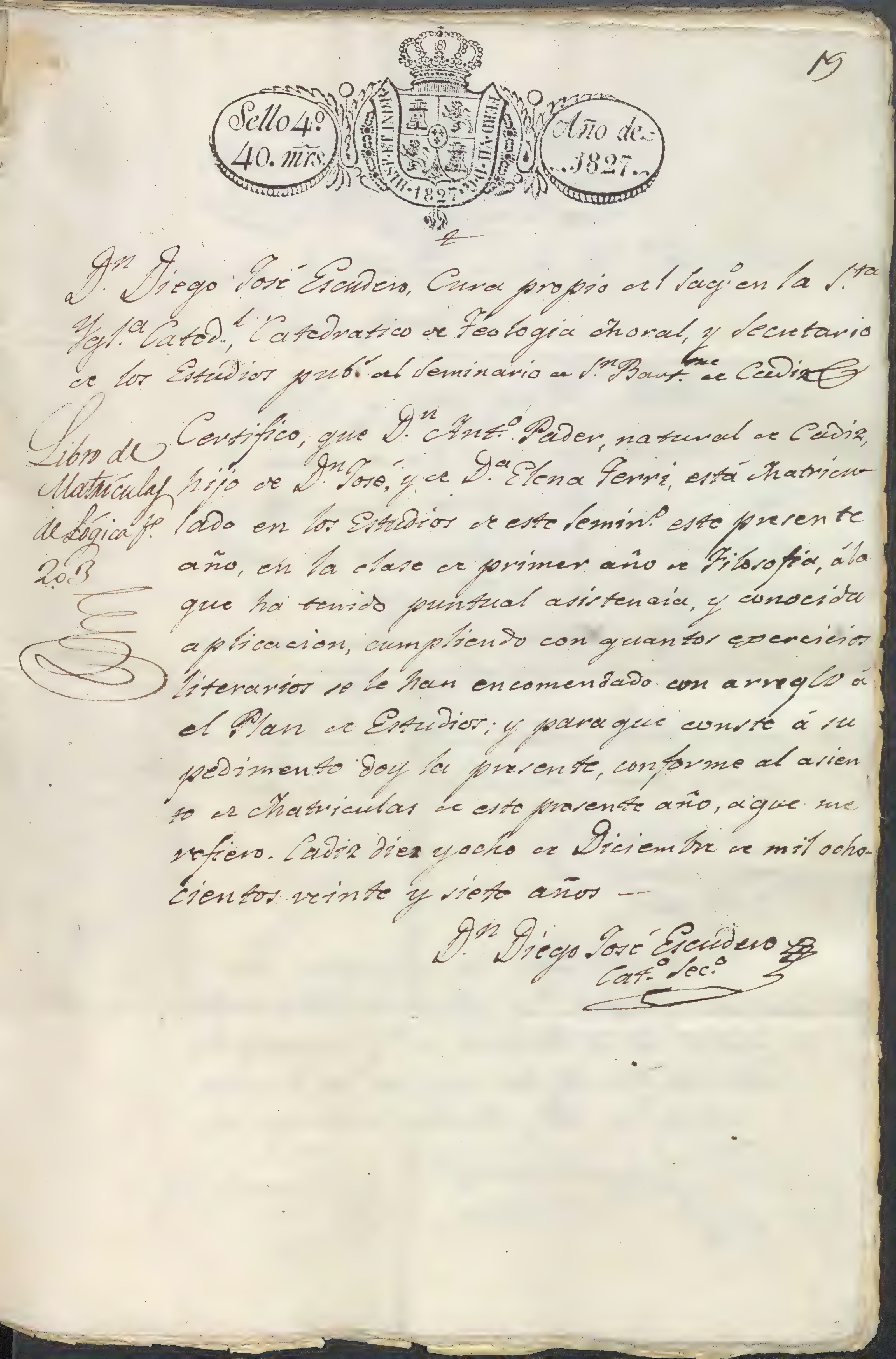
Mat.do en 5.º de Ley p.ª el curso de 1827 en 28 y [illegible] de la Junta de arreglo y sin perjuicio del resultado de la Inspección f.º 2. Probado folio

Sev.ª 20 de Nov.e de 1828
Matricúlese
D.r Maestre
Rector

Mat.do en 3.º de filosofía en 20 de Nov.e de 1828 f.º 279. Prob.º f. [illegible]

M. en 6.º de Ley 18 r.s

Derechos 10 reales.



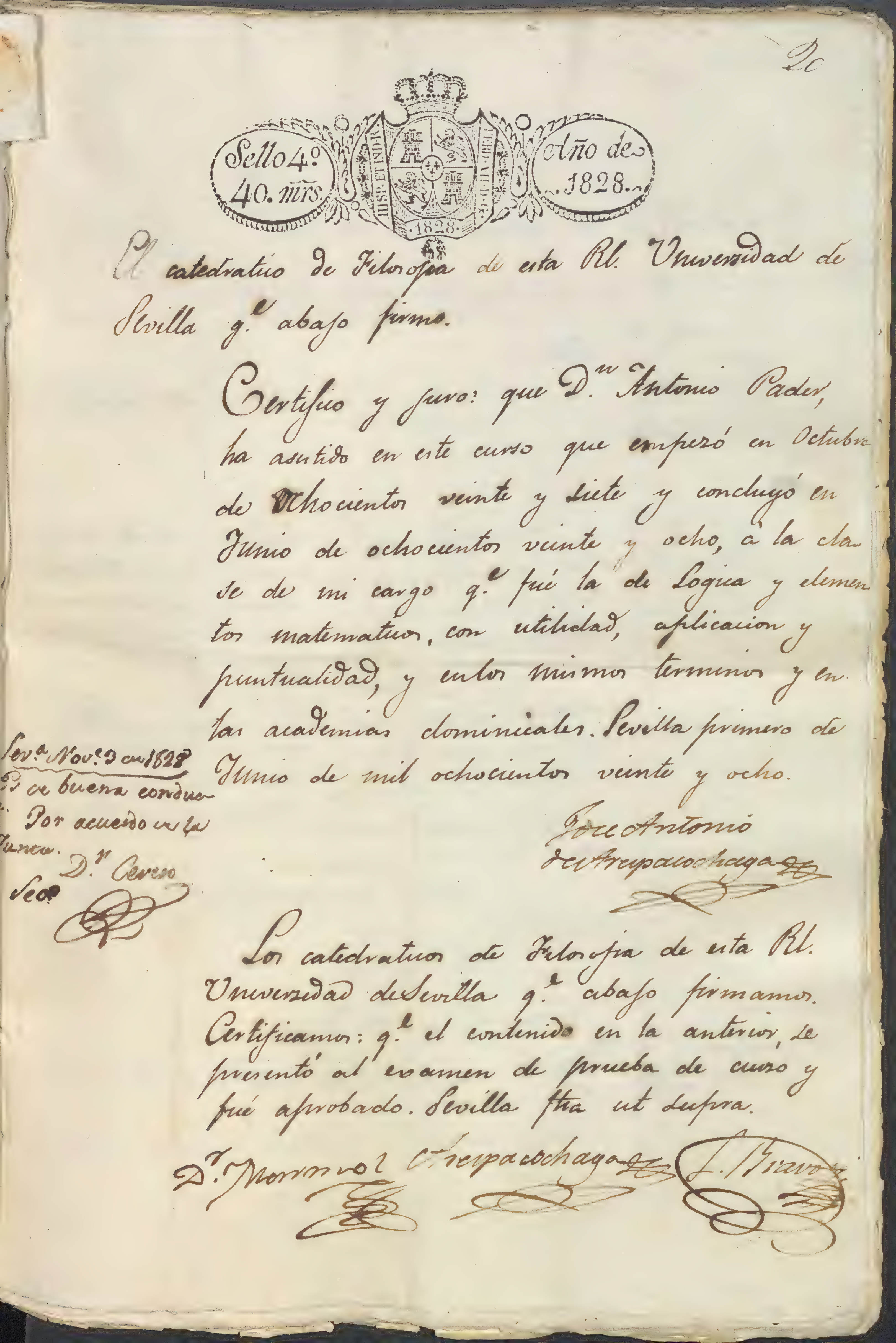
Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

D.n Diego José Escudero, Cura propio del Sag.º en la S.ta Ygl.a Cated.l, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios pub.s del Seminario de S.n Bart.me de Cadiz &

Libro de Matriculas de Lógica f.s 20 B.

Certifico, que D.n Ant.º Pader, natural de Cadiz, hijo de D.n José, y de D.a Elena Ferri, está Matriculado en los Estudios de este Semin.º este presente año, en la clase de primer año de Filosofia, á la que ha tenido puntual asistencia, y conocida aplicacion, cumpliendo con quantos exercicios literarios se le han encomendado con arreglo á el Plan de Estudios; y paraque conste á su pedimento doy la presente, conforme al asiento de Matriculas de este presente año, á que me refiero. Cadiz diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete años —

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º



20

Sello 4.º 40. mrs. · Año de 1828.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. · 1828

El catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Antonio Pader, ha asistido en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete y concluyó en Junio de ochocientos veinte y ocho, á la clase de mi cargo q.e fué la de Logica y elementos matematicos, con utilidad, aplicacion y puntualidad, y en los mismos terminos y en las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Sev.a Nov.e 3 de 1828
P.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

Los catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos. Certificamos: q.e el contenido en la anterior, se presentó al examen de prueba de curso y fué aprobado. Sevilla ftha ut supra.

D.r Morron · Arrepacochaga · J. Bravo

Matricula
22

D. Antonio Sader natural de la Ciudad de Cadiz

21

Universidad liter.a de Sevilla

Consta haberse Ma-
triculado en la Clase de
primer año de Filosofia
de este Semin.o el curso,
q. principio en Oct.e del
año proximo pas.do, D.n
Ant.o Sader, nat.l de Cadiz;
y q.e asistio algun tiempo
en el mismo año. Cadiz
31 de Marzo de 1828

Diego Jose Escudero
Cat.o Sec.o

D. Antonio Sader natural de
Cadiz ha presentado una Certifica-
cion firmada al parecer por V.
expresiva de haberse matriculado
en primer año de Filosofia para
el presente Curso en ese Seminario,
y de haber asistido algun tiempo
a la Catedra q. le corresponde.
Sirvase V. decirme al margen de
este lo que le conste sobre la verdad
de dha. Certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla
y Marzo 27 de 1828

D.r Juan Bejarano

S.r Secret.o de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de San Bartolomé de Cadiz

Mat.a ... en 28 ... Sevilla ... sofia en el ... el presente ... esta Univer- ... Sevilla ... ro de 1... ... ficas en ... 1830

Libro de Matrícula
de Lógica f.º 203

Matrícula
22

D. Antonio Vader natural de la Ciudad de Cadiz: acreditó estar matriculado en primer año de Filosofía en el Seminario de San Bartolomé de Cadiz para el presente Curso: y habiendo solicitado su incorporacion en esta Universidad, decretó el Sr. Rector que se le admitiese. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dr. Baquerizo

Mat.do en 1er año de Instituciones filosóficas para el Curso de 1... en 28 folio 203. Prob.º f.º 138

Ser.a Nov.e 1 en 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero
Sec.º

Sevilla 10 de Noviembre de 1828
Matriculese
Dr. Camino
P. R.

Mat.do en 2.º de Instituc.s filosóficas en 10 de Noviembre de 1828 f.º 330
Prob.º f.º 451

Fecha 19 de Novre de 1.829

Matdo en 3er. año de ~~Leyes~~ Filosofía en 19 Novre de 1.829 f.o 285 Probado folio 109.

Matre
M Dr Cereso
Rr

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

Vease el Lib.º corr.te de
Matricula de Logica f.º 203

D.n Antonio Pader natural y vecino de la

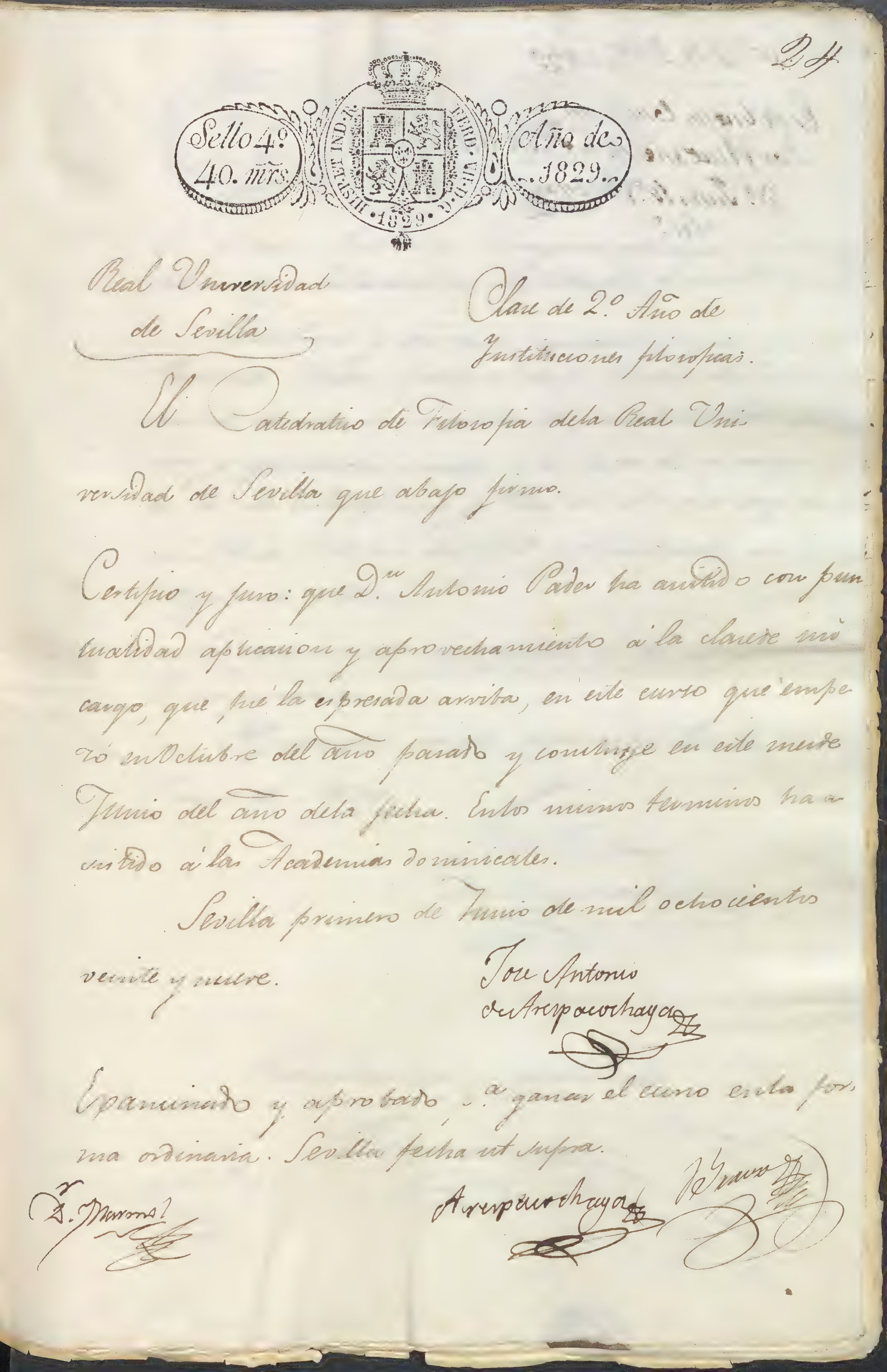
Sev.a 9 de Enero de 1828
Ciudad de Cadiz ante V. S. como mas haya lu-

Precedida la acor-
dada del docu-
mento que pre-
senta el suplic.te
incorporesele en
la Matricula de
Logica de este
año.
R.

gar parezco y digo: q.e segun aparece de la Certifi-
cacion q.e solemnemente presento, estoy matricula-
do en los estudios del Seminario Conciliar de S.n Barto-
lome de la misma Ciudad de Cadiz en el presente año
en la Clase de primer año de Filosofia; mas habiendo-
se trasladado a esta Ciudad con mi familia, recurro á
V. S.

Suplicandole se sirva mandar se me incorpore en la ma-
tricula de esta R.l Universidad, p.a de esta manera po-
der continuar mis estudios, y corresponde á la recti-
tud y justificacion de V. S. cuya vida gue Dios
muchos años Sevilla 8 de Enero de 1828.

Antonio Pader



Real Universidad
de Sevilla

Clase de 2.º Año de
Instituciones filosoficas.

El Catedratico de Filosofia dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Antonio Pader ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, en este curso que empezo en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año dela fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado, p.a á ganar el curso enla forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

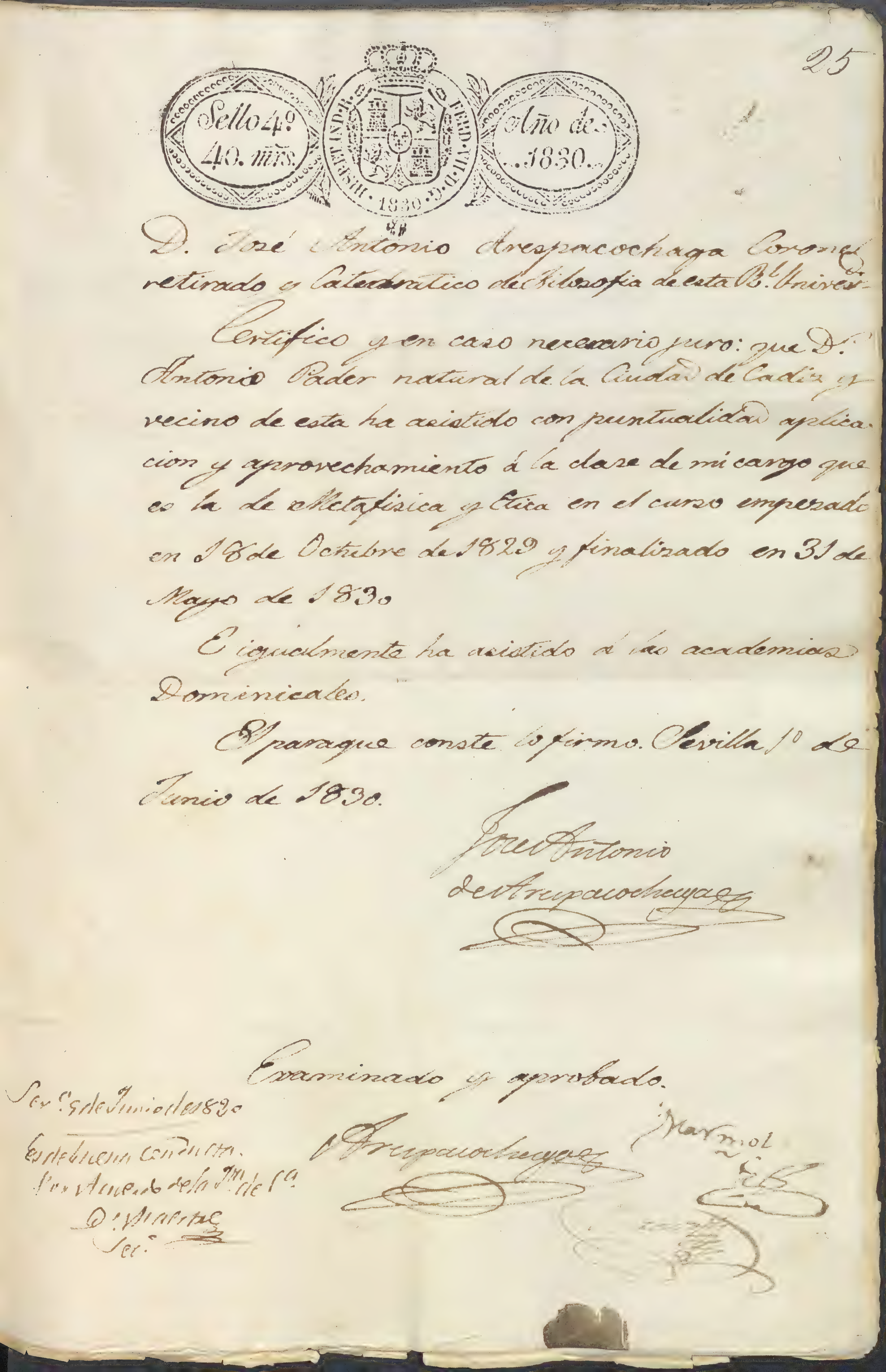
Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevª. 27 de Dbre. de 1829

Es de buena conducta.
Segun Acuerdo de la Jta. de Cen.º
D. Juan Jose Almeitas
Sec.º



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

D. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado y Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Pader natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de esta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la de Metafísica y Etica en el curso empezado en 18 de Octubre de 1829 y finalizado en 31 de Mayo de 1830.

E igualmente ha asistido á las academias Dominicales.

Y para que conste lo firmo. Sevilla 1º de Junio de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.ª 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de C.a

D.r ... Sec.º

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

Marmol

26

Seccion de inst.ⁿ pública. Neg.ᵈᵒ N.º 1.º

Accediendo S. M. á la instancia que por conducto de V. S. ha elevado D. Agustin Padron se ha dignado resolver que se considere como legítimo el estudio de clínica médica que hizo en esa escuela antes de que recibiera en 30 de Enero de 1843, el grado de bachiller en medicina. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos que correspondan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1831
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Fran.co Padina Becino de estas villas ante V.
Digo: Que de mi Matrimonio con Josefa
Paz e tenido entre otros Hijos á de
que con las ydeas de que siga Carrera Lite-
raria, despues de estar instruido en las Pri-
meras Letras se aplico á la Latinidad
en terminos que por su decision traduce
la Lengua Latina perfectam.te y estar
impuesto segun lo combence la Cer-
tificacion franqueada por el preceptor
con su aprovacion: Para entablar dha
Carrera Literaria en una de las Uni-
bersidades combiene acreditar en le-
gal forma la buena vida, y Costum-
bres del Joben, la Conducta de sus Pa-
dres, limpieza de Sangre, de ellos, y

sus mayores, como la decision en fabor del Rl. trono, sin haber incidido jamas en los senti mientos dela Rebelion; y para cumplir estos objetos=

Supp.co a V. se sirva mandar que con citacion del Sindico se me admita In formacion Testifical de Personas de providad los que declaren previo el Juram.to y hechos que sea espresada informacion interpuesto el decreto de aprovacion é intervencion Judi cial, que se me entreguen Dilig.s ori ginales en Justicia que solicito Jura

&c.a Juan Gomez y Padin

Auto. Con citacion del Sindico decetada Informacion ofrecida lo manda y firma el S.or Alcalde mayor de esta villa de la Frien te del Altar en ella dia doce de Disiembre de mil ochocien tos treinta y uno de q.e doy fee

Antonio Gaspar Diez de Lunas

Ju. Rodrig.

N.on En dha villa dho dia Mes y año, yo el Escno, notifi

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

que ehire saber el Auto anterior a Fran.co Padin de esta vecindad en su persona quedo enterado doy fee =

Diez

Citacion. En dha villa dho dia Mes y año yo el Esno. tambien notefique ehire saber el Auto anterior y cite segun se manda á D.n Ygnacio Zambrano de Soler Sindico Procurador General perpetuo de esta villa en su persona quedo enterado doy fee =

Diez

Ynformacion

Testigo D.n Fran.co Pizarro Pro. — En la villa de la Fuente del Maestre, dia Dose de Disiembre de mil ochocientos treinta y uno. Ante el S.r Lic.do D.n Diego Rodriguez Venete, Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra por S. M. de ella de presentacion de Fran.co Padin fue Comparecido D.n Fran.co Pizarro Pro. y Colector de los señores Cura y Clero de ella a quien Su Merced, por Ante

mi el Essno, recibio Juramento q. hiso segun su estado baxo del qual ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y haviendolo sido por el contesto del anterior escrito enterado dixo: Dice conoce de vista trato y comunicacion á Franco. Padin, y su consorte y sabe q. entre otros hijos tiene a Josef menor de Hedad, el q. a estado aplicado a la Latinidad, y tiene deseos de seguir Carrera Literaria Dice el relacionado Padin y su consorte, son de familias decentes, Blancos, y Cristianos, libres de toda mala Raza, sin q. ellos, ni sus mayores se hayan empleados en destinos baxos y viles, antes por el contrario sus consanguineos an exercido en la sociedad destinos onrrosos y de consideracion publica pudiendo asegurar q. la opinion politica q. han tenido en las circunstancias de la rebelion a sido siempre en fabor del Rey y de los derechos del Real Trono. Dice es quanto saber q. puede decir, y la verdad en descargo q. tiene prestado en el q. y esta su declaracion

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1831 — Año de 1831.

se afirmo y ratifico leheida q.e le fue dijo ser d edad de cincuenta años y lo firmo con dho S.or de q.e doy fee

Fran.co — F. Fran.co Pizarro

Antimio
Pereira ...
de ...

Testigo Manuel del Castillo

En dha Villa en el mismo dia mes y año ante el propio S.or Juez, dela misma presentacion fue comparecido Manuel del Castillo de esta vecindad a quien dho S.or por ante mi el Ess.no, recibio juramento q.e hizo por Dios y una Cruz segun forma de derecho bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y haviendolo sido por el contesto dela solicitud q.e lo motiba enterado dijo: Conoce de vista trato y comunicacion a su combecino Fran.co Paden q.e lo presenta ya su consorte Josefa Paz, y por ello sabe tienen e...

tre otros hijos legitimos á Josef de menor hedad

el qual siempre lehavisto aplicado

ála Latinidad; q.e á oido en diferentes

ocasiones á citado Josef tiene vivos deseos de

seguir Carrera Literaria: Que tambien le consta

q.e el insinuado Padre, y su muger, proceden de

familias onrradas, y decentes, Blancos, y Cristia

nos biejos, limpios de toda mala Raza é infe

cion sin q.e ni uno, ni otra, de los dos conyu

ges, como tampoco ninguno de su familias

se hayan empleado en oficios bajos, ni viles;

antes por el contrario todos sus Parientes an

obtenido en la republica, empleos onrrosos, y de

consideracion; q.e por la espuesta razon del

trato, y comunicacion q.e hatenido con el Pa

dre, sabe con Certeza q.e la opinion de este, y

su consorte en la epoca de la rebolucion fue siem

pre decidida en fabor de la Religion y del Rey.

Que es quanto sabe y puede decir y la verdad

en descargo del juramento q.e tiene prestado

en el q.e y esta su declaracion se afirmo, y ra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

tificó Lehida qe le fue dijo ser de Hedad de Sesenta
años, y lo firmó con dho Sr de qe doy fee

Manuel del Castillo

Ju Rodrz

Antonio
propor Diaz
Camacho

Testigo Manuel
Morgado } En dha villa en el propio dia mes y a-
ño Ante el propio Sr fue dla misma presenta-
cion fue comparecido Manuel Morgado, de esta ve-
cindad a quien dho Sr recibio Juramento qe hizo
por Dios, y una Cruz segun forma de derecho bajo
cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supie-
re y fuere preguntado y haviendolo sido por el
contexto del anterior escrito enterado dijo: Conoce
de cierta trato y comunicacion á Franco Padin qe le
presenta, y a Josefa Paz, su lejitima muger, y por
ello sabe qe entre otros hijos tienen uno de menor
Hedad llamado Josef, el qual le ha visto muy apli

cado al estudio de Gramatica Latina, el qual seguir le
á oìdo á el mismo tiene vivos dese
os de seguir la Carrera literaria: Que
tanto el Fran.co Padre, como su muger, son de
familias, decentes, y onrradas, Blancos, y Cristia
nos viejos, limpios de toda mala rasa, sin q.e e
llos ni sus mayores, se hayan empleado en ofi
cios bajos ni viles antes por el contrario sus
ascendientes, y demas Parientes an exercido en
la sociedad destinos onrrosos, y de consideracion.
Que en quanto á la opinion politica q.e han
obserbado en las circunstancias de la rebelion siem
pre ha sido en fabor del Altar, y el Trono. Que es
quanto sabe y puede decir y la verdad en descar
go del Juramento q.e tiene prestado en el q.e y esta
su declaracion se afirmó y ratificó leìda q.e le
fue dijo ser de edad de quarenta y dos años, y
lo firmó con dhos S.res de q.e doy fee

Luis Rodriguez

Man.l Morgado

Antemi
Gaspar Diez
de Lima

Auto. Entreguense estas diligencias en traslado al [illegible]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

-co Procurador General, para q. en vista de ellos informe lo q. se le ofresca, y con lo q. resulte se providenciará lo mandó y firmó el Sor. Alcalde mayor de esta villa de la Fuente del Maestre, en ella dia doce de diciembre de mil ochocientos treinta y uno de q. doy fee.

Antonio Gaspar Díez Camacho

Lic. Rodrig.

Nonn. y Entrega. En dha villa dho dia mes y año yo el Esno. no-tifiqué é hize saber el Auto anterior á Dn. Ygnacio Zambrano de Solis, Sindico Procurador General perpetuo de esta villa, haciendole entrega de estas diligencias segun se manda en su persona doy fee.

Díez

Ynforme

El Sindico habiendo visto la pretension e informacion hecha, i enterado en los afectos sobre que versa dice: Que citados testigos son de probidad dignos de toda fé y credito asegurando que los extremos declarados son ciertos, notorios, i que consta, en

este pueblo con la mayor evidencia y es
publico lo q firmo en veinte y siete de
Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno

Ygnacio Zimbrón
de Solís

Vista
Se aprueban estas diligencias quanto a lugar
y a mayor abundamiento se interpone en forma
el valimiento y autoridad Judicial entreguense
aquellas originales a la parte para el uso q
le convenga, y tiene indicado. Lo mando y firmo
yo el Alcalde Mayor por S. M. de esta villa
de Yrapuato del Maestro hoy veinte de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y uno de q doy
fee

[illegible]

Notificacion y
entrega
En dicho dia mes y año yo el Es-
notifiqué é hice saber el Auto anterior
a D. Ygnacio Zimbron vecino de esta hacienda
le entregué estas diligencias segun se manda
en su persona doy fee =

Lic. [illegible] de Solis [illegible] de [illegible]

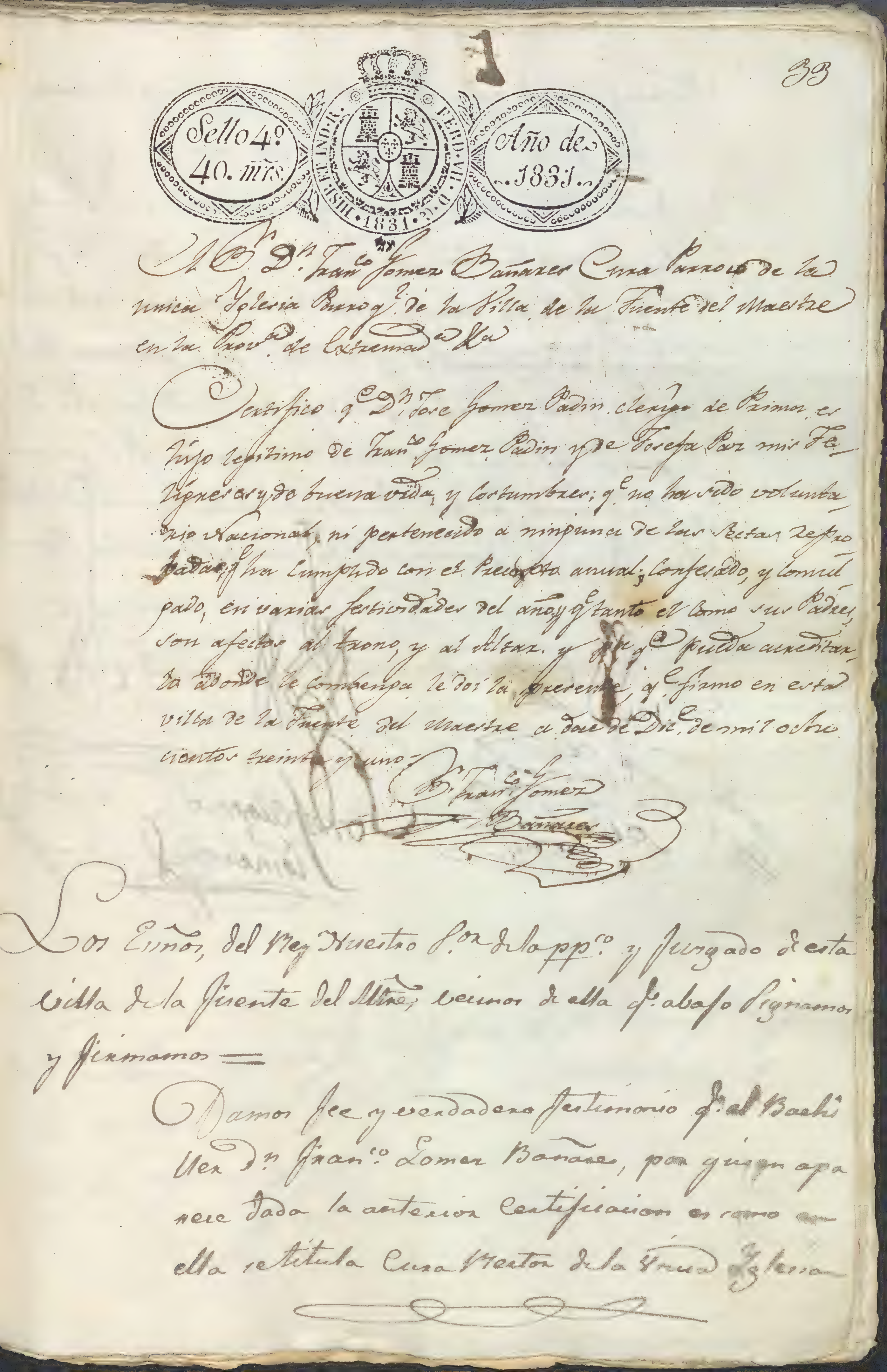
Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831.

esta Villa de la Fuente del Maestre vecinos de ella
que abajo signamos y firmamos —
Certificamos damos fe, y testimonio que el
Lic.do D. Diego Rodrig.z Cimete, D. Ygnacio Zam
brano de Solis, y Gaspar Diez de Luna por
quienes aparecen autorizadas las antecedentes
dilig.s son el primero Alc.e Mayor, el segun
do Sindico General, y el ultimo tambien
Escrivano de S. M. segun, y como se titulan, y
las firmas, y Rubricas con q.e las autorizan
son de sus propias Letras Manos, y Puños
las mismas que acostumbran en todos sus
escritos, a los quales asi en Juicio como fuera
de el siempre se les a dado, y da entera
fe, y Credito como personas fieles
legales, y de Confianza. Y para q.e
Conste a solicitud de parte lega
gitima ponemos la presen

te que signamos y firmamos en esta
Villa de la Fuente del Maestre dia
Catorce de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y uno

Josef Crisogeno
Romero

Josef Conrrado
de Silva



El Br. Dn. Franco. Gomez Bañares Cura Parroco de la unica Yglesia Parroql. de la Villa de la Fuente del Maestre en la Provª. de Estremadura &a.

Certifico qe. Dn. Jose Gomez Padin clerigo de Prima es hijo legitimo de Franco. Gomez Padin y de Josefa Paz mis Feligreses y de buena vida, y costumbres; qe. no ha sido voluntario Nacional, ni pertenecido a ninguna de las sectas reprobadas, q. ha cumplido con el Precepto anual, confesado, y comulgado, en varias festividades del año y qe. tanto el como sus Padres, son afectos al trono, y al Altar. y pa. qe. pueda acreditarlo donde le combenga le doi la presente, qe. firmo en esta villa de la Fuente del Maestre a doce de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Franco. Gomez
Bañares

Los Esnos. del Rey Nuestro Sor. de lo ppco. y Juzgado de esta villa de la Fuente del Mtre. vecinos de ella qe. abajo signamos y firmamos =

Damos fee y verdadero testimonio qe. el Bachiller Dn. Franco. Gomez Bañares, por quien aparece dada la anterior Certificacion es como en ella se titula Cura Rector de la Unica Yglesia

Parroquial de esta dha Villa, y la firma y Rubrica con q.e la autoriza la tenemos por

de su Letra mano y puño, por ser semejante á las q.e acostumbra en todos sus Escritos á los q.e asi en Juicio como fuera de el siempre se le ha dado y da entera fee y credito como persona fiel legal, y de confianza. Y para q.e asi conste á solicitud de parte la presente ponemos la presente q.e Signamos y firmamos en esta dha Villa dela Fuente del Maestre dia trece de Diziembre de mil ochocientos treinta y uno

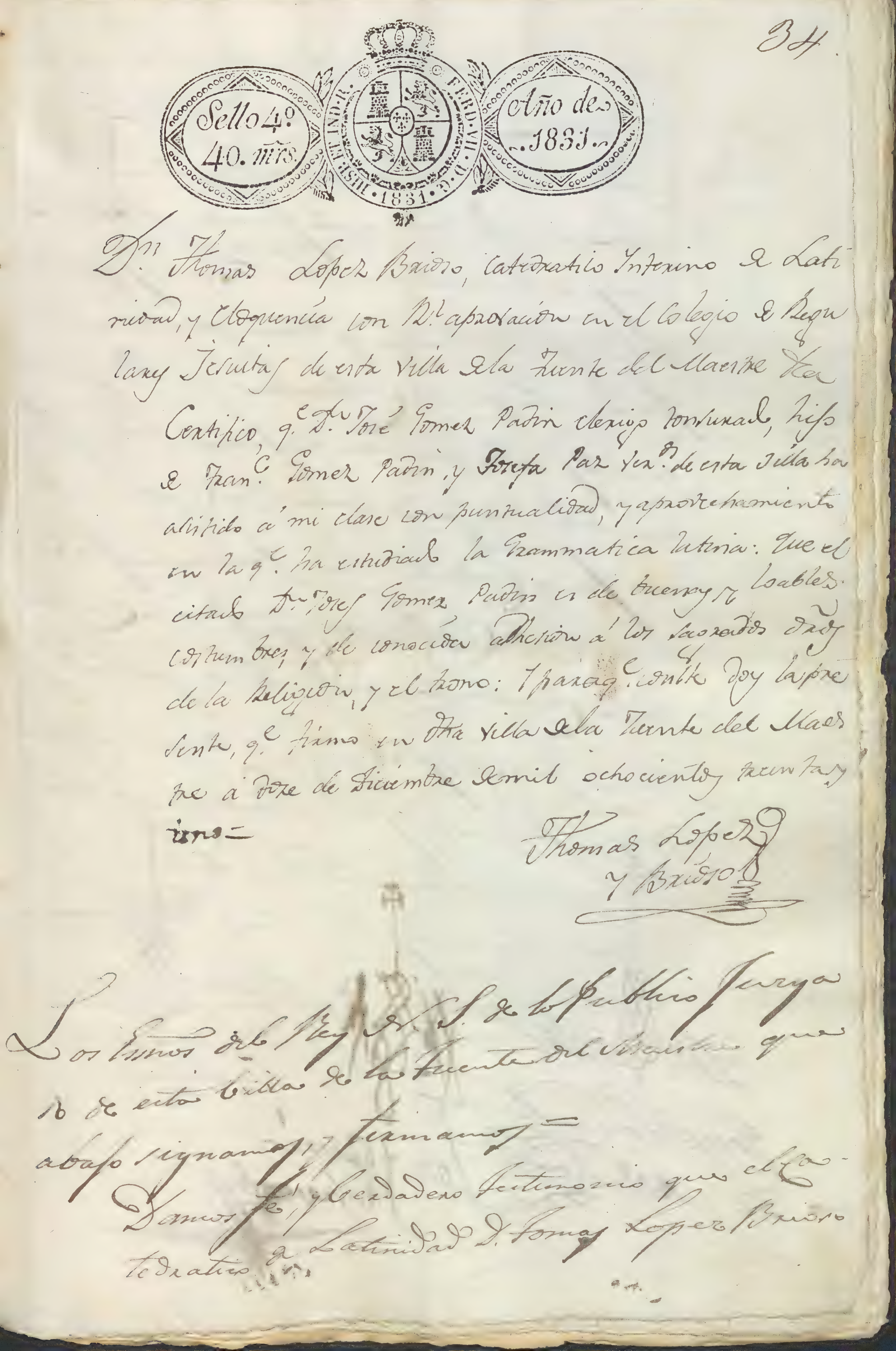
Vald. Vald.

Josef Gonzalez Alvarado

Dm.

Josef Eugenio Romero

Gaspar Diez de Dunaj...



Dn. Thomas Lopez Brioso, Catedratico Interino de Latinidad, y Eloquencia con Rl. aprobacion en el Colegio de Regulares Jesuitas de esta villa dela Fuente del Maestre &a.

Certifico, q.e Dn. José Gomez Padin clerigo tonsurado, hijo de Fran.co Gomez Padin, y Josefa Paz vez.s de esta villa ha asistido á mi clase con puntualidad, y aprovechamiento en la q.e ha estudiado la Grammatica latina: Que el citado Dn. José Gomez Padin es de buenas y loables costumbres, y de conocida adhesion á los sagrados drs. de la Religion, y el trono: Y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en esta villa dela Fuente del Maestre á doze de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Thomas Lopez
y Brioso

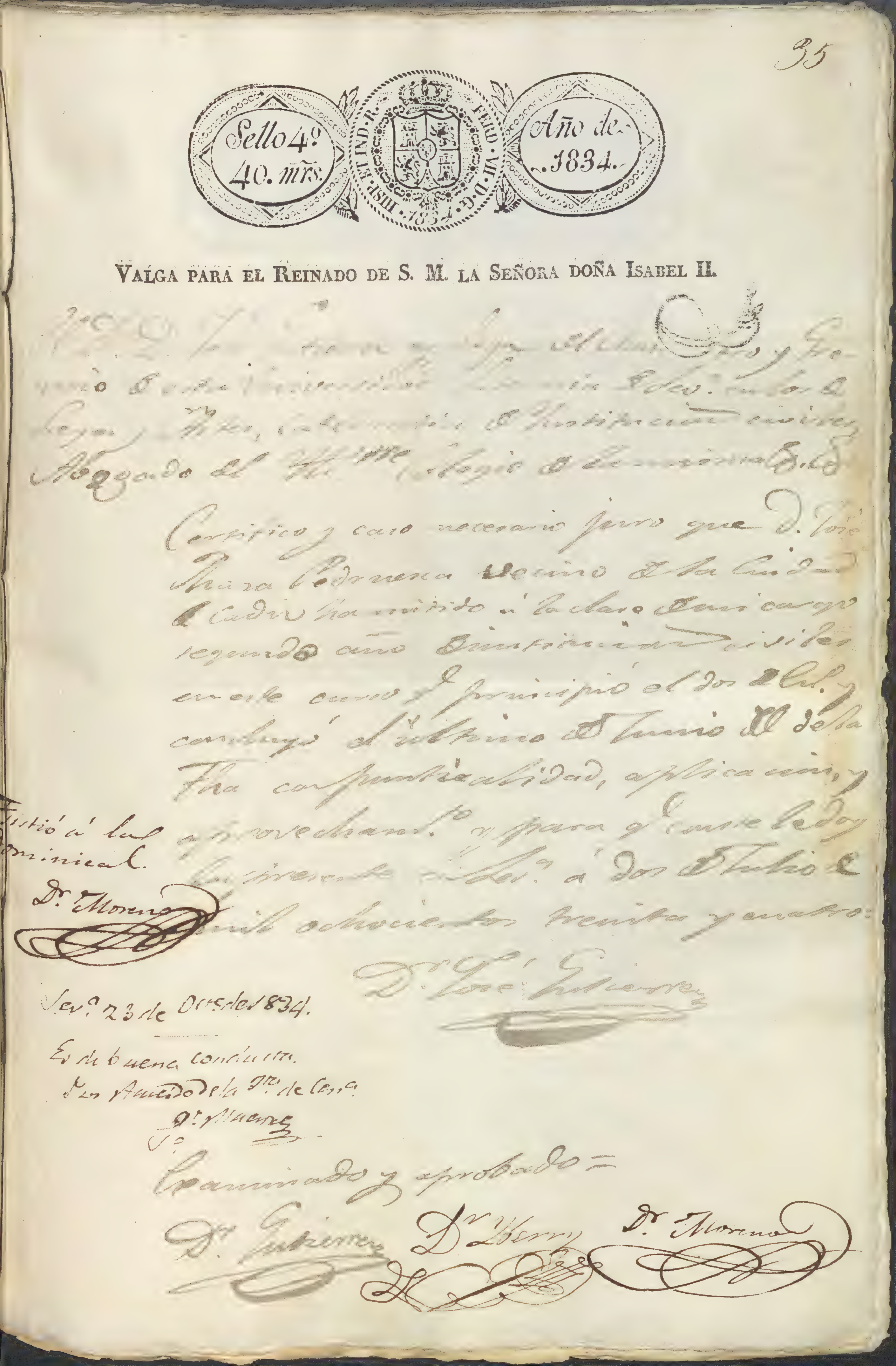
Los Esnos. del Rey N. S. de lo Publico Juzgado [?] de esta Villa de la Fuente del Maestre que abajo signamos, y firmamos=

Damos fe, y verdadero testimonio que el Catedratico de Latinidad D. Tomas Lopez Brioso [illegible]

por quien aparece dada la anterior cer
tificacion, es como en ella se titulo
Catedratico Interino con R.l aprova
cion en esta Villa, y la firma, y Rubrica
conque la autoriza la tenemos por
de su puño mano, y letra por ser seme
jante a las que a Costumbra en todos sus
Escritos a los que asi en juicio como fue
ra del siempre se le a dado, y da entera
fee, y Credito como persona fiel
Legal, y de Confianza. y p.a q.e asi Conste
donde Combenga a solicitud de parte legi
tima ponemos la presente que signa
mos, y firmamos en esta Villa de la tu
ente del Maestre a doce de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno ———

Jose Gonzalez Silva

Jose Eugenio Romero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] José Gutierrez y [illegible] Abogado y [illegible] de esta Universidad literaria de Sev.a Cat.co de segundo año de Instituciones civiles, Abogado del Ill.mo Colegio de [illegible] &c.

Certifico y caso necesario juro que D. José María Pedrueza vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo segundo año de Instituciones civiles en este curso que principió el dos de Oct.e y concluyó el último de Junio de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en Sev.a á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r José Gutierrez

Asistió á la Dominical.
D.r Moreno

Sev.a 23 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
D.n Aniceto de la T.re de Cer.a
D.r Moreno
V.o

Examinado y aprobado =

D.r Gutierrez D.r [illegible] D.r Moreno



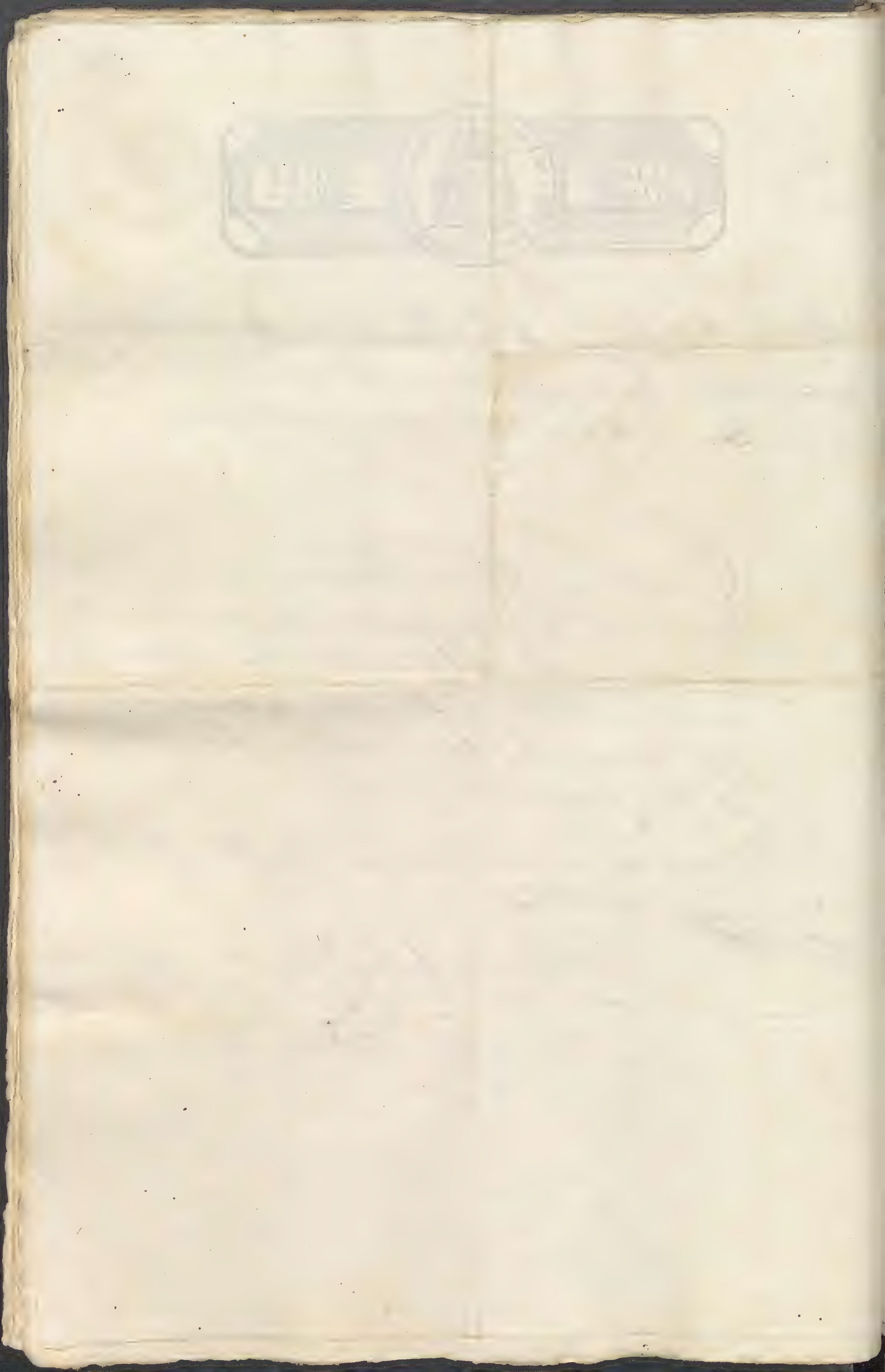
SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

El Br. Dn. Fermin de la Fuente y Apezechea encar-
gado por el Sr. Rector y Claustro de esta Universidad [illegible]
de [illegible] en la Academia [illegible] de leyes

Certifico que [illegible] natural de
Oaxaca [illegible] ha asistido con [illegible] puntualidad
[illegible] y aprovechamiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Sevilla 13 de
Junio de 1836

[illegible] de la Fuente y Apezechea



87

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1832. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Licenciado Dn. Diego Rodriguez Vizuete Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de la Fuente del Maestre, y el Bachiller Dn. Francisco Gomez Bañares Cura Parroco de la misma &.

Certificamos y caso necesario juramos: q. Dn. José Pedrin Vecino de esta Villa ha permanecido en ella por espacio de mas de seis meses ejercitado en el estudio del año de Logica q. ha tenido con Dn. Fernando Adame de Cantos observando durante el una irreprensible conducta tanto en lo moral como politico, y cumpliendo en un todo con las vigentes disposiciones de la Ynspeccion general de ins truccion publica, comulgando el dia de la Purisima Concepcion y el ultimo Domingo del mes de Mayo.

Ha cumplido con el precepto Pascual = Gomez Bañares

Para q. asi conste damos la presente q. firma mos en esta referida Villa á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

B. Franco. Gomez Bañares

Diego Rodriguez Vizuete

Los Exmos. de S. M. de la ... Juzgado de ...

Vadilla de la Fuente del Maestre vecinos della
y que avajo signamos y firmamos =

Certificamos y damos fee: que
el Señor Licenciado Don Diego Rodriguez
Vicente Alcalde mayor y Capitan
de Guerra por S. M. de esta Villa y el Señor
Don Francisco Gomez Bañarez Cura Propio
Rector de la unica Yglesia Parroquial
de la misma, por quien aparece firma
da la antecedente Certificacion, son
como se intitulan en ella, y las firmas
y Rubricas con que la autorizan en donde
de dicen su nombre y apellido la tene
mos por de su puño mano y letra
por ser semejantes a las que acostum
bran que usan en juicio como fuera de el
siendo dado y dandose entera fee y credito como
de Alcalde mayor y Cura Parroco, fieles
Legales y de confianza y para que en ambos
donde convenga a solicitud de parte lexi
tima ponemos el presente que signamos
y firmamos en esta dicha Villa de la Fuente
del Maestre dia treinta y uno de Dicembre de mil ocho
cientos treinta y dos.

[signatures and notarial signs]

Josef Gonzalez

Silva

Diego Fuentes

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832

El Bachiller en Filosofía Dn. Fernando Adame de Santos, de edad de veinticuatro años, cursante en sesto año de Canones en la real y literaria Universidad de Sevilla &.

Certifico y caso necesario juro: q. Dn. José [illegible] vecino de esta Villa ha estudiado bajo mi direccion y por las instituciones elementales de Filosofía del Guevara, el curso primado de Lógica q. autoriza la orden de veinticuatro de Noviembre del año proximo pasado adicionada a la del veintitres de Enero del mismo, asistiendo con arreglo a lo q. referidas ordenes previenen por espacio de mas de seis meses q. principiaron en primero de Febrero y concluyeron en ultimos de Agosto del presente año cumpliendo en los dias lectivos con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento.

Para q. asi conste, doy la presente q. firmo en esta Villa de Fuente del Maestre dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.=

Fernando Adame de Santos

...a estudiado ...este curso ...ica, ...tica y

Los Señores de S. M. de Seppto Iranzo...

... de la Villa de la Puente del Arzbpo vecinos de
ella q.e a razon signamos y firmamos
Certificamos damos fee: que
Dn Fernando Alvarez de Cantos
de esta vecindad por quien apa
rece firmada la antecedente Certifica
cion es como se titula en ella Bachiller
en Filosofia: y la firma y Rubrica con
que la autoriza en donde dice su nom
bre y apellido la tenemos por de su pu
ño y letra por ser semejante a
las q.e acostumbra q.e asi en juicio co
mo fuera de el se le a dado y da ente
ra fee y credito como de tal Bachiller
de Filosofia, Fiel, Legal, y de confianza y p.a
q.e asi conste a solicitud de parte le dimo
y firmamos el presente q.e signamos y fir
mamos, en esta dha Villa de la Puente del
Arzbpo dia treinta y uno de Agto de
mil ochocientos treinta y dos

Josef [illegible]
Gonzalez
... Silva
... Diego Gutierrez

Examinado y aprobado Sevilla 1 de Set.e de 1832

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de segundo año de
Ynstitucs filosoficas

El Catedratico, que subscrivo certifico, y en caso necesa rio juro: Que Dn Jose Padin ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto ala clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriva en este presente curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asis tido alas academias dominicales. Sevª primº de junio de mil ochocientos treinta, y tres

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprobado en la forma ordinaria

Dr. [illegible]

Arpanchaga

[illegible]

Sevª 5 de Junio de 833.
Es de vuestra [illegible]
por Acuerdo de la Junta de [illegible]
Dr. Alverne
S.

El Dr. Dn. Manuel Camino, del Claustro, y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Cathedratico de Sagrados Canones &c.

Certifico, que el R. P. Lector, Fr. Lucas Pedrosa del Orn. de Trinitarios Calzados en su Convento de dha Ciudad, dela Matricula de esta Universidad, há asistido con puntualidad, y aprovechamiento alas Conferencias diarias, y actos Literarios dela Cathedra de mi cargo, comportandose con la decencia, honestidad, y recato de su Sagrado ministerio, y Profesión Religiosa, con esperanza de buenos adelantamientos, en el progreso de su Carrera Literaria en el Curso Escolastico que finalizó á ultimo de Mayo proximo pasado. Y para su prueba en los Libros de Secretaria doy la presente á Veinte y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Pbro

Dr. Dn. Manuel Maria de Camino y Chizagoyen

El Dr. D. Man.l de Siles del claustro y Gremio dela r.l Universidad literaria de Sevilla y su catedratico p.r S. M. de visperas en Sagrados Canones, Abogado delos r.s consejos y desu ilustre colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el R. P. Lector Fray Lucas Pedrosa del orden de trinitarios calzados en su conbento de dha ciudad, dela matricula de esta Universidad, ha asistido con puntualidad y aprovecham.to à las conferencias diarias y actos literarios dela catedra de mi cargo, comportandose con la decencia, honestidad y recato de su sagrado ministerio y profesion religiosa, con esperanzas de buenos adelantamientos en el progreso de su carrera literaria, en el curso escolastico q.e finalizó à ultimos de Mayo proximo pasado. Y p.a su prueba enlos libros de Secretaria, doy la presente à 27 de Junio de 1818.

Dr. Dn. Man.l de Siles

[illegible]

[illegible]

El D.r D. Man.l de Siles catedratico de Prima
p.r S. M. en sagrados canones de esta Univ.d Lit.a —

Certifico y en caso necesario juro, q.e el P.e Lector Fray Lucas Pedrosa del orden de trinitarios calzados de esta ciudad, estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovecham.to à las conferencias diarias y actos literarios de la catedra de mi cargo en el curso q.e concluyó à fin de Mayo de el presente año. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a à 14 de Octubre de 182[?]

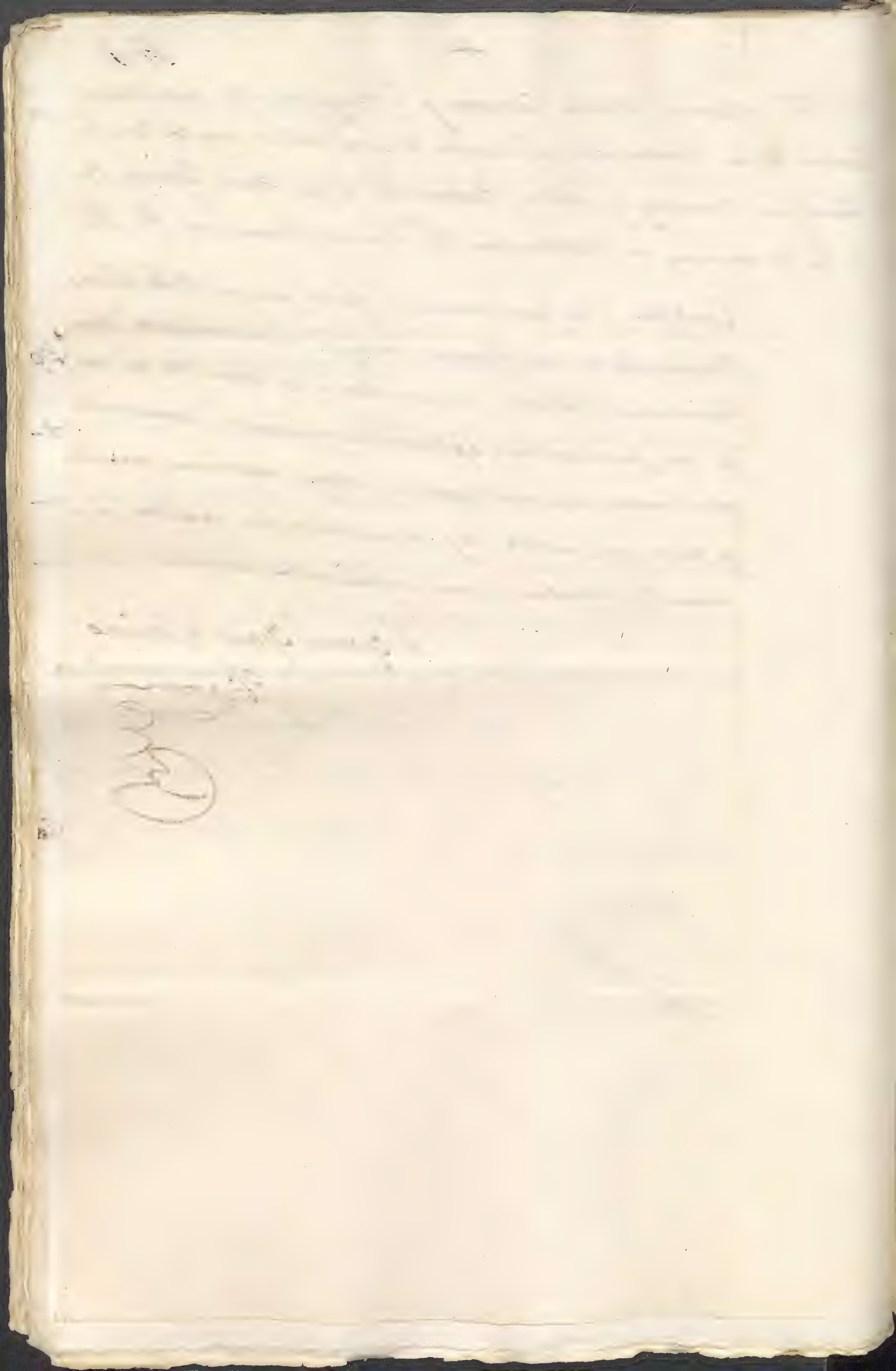
D.r Siles

+ 44

El D.r D.n Manuel Maria Camino y Elizagoyen Pbro del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Prebendado de la Santa Iglesia Patriarcal de la misma, su Catedratico de Derecho Canonico &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el P. Fr. Lucas Pedrosa Lector en Sagrada Teologia en su Convento de Trinitarios Calzados, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que concluyó en Mayo proxîmo pasado: y para que conste doy la presente en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte=

D.r Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen



El D.r D.n Manuel de Siles Catedratico propietario de Prima de Sagrados Canones de esta Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro que el P. Fr. Lucas Pedrosa Lector en Sagrada Teología en su Convento de Trinitarios Calzados, ha asistido con puntualidad á las Conferencias diarias y actos literarios de la Catedra de mi cargo, con aprovechamiento en el curso q.e concluyó á fin de Mayo proximo pasado, y para su prueba doy la presente en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte=

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Catedratico de Anatomia pr. S.M. de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico qe. Dn. Miguel Pedrajas y Romero cursante de 1r. año de Medicina asistio a mi clase de Anatomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y pr. ser asi le firmo la presente a 20 de Agosto de 1817.

Dr. Dn. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia, Presbo., Catedratico de Anatomia por S. M. en la Rl. Unibersidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y juro q. Dn. Miguel Peraza
y Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el Curso q. principió en el mes de Octubre de el año 17.
Sevilla á 10 de Octubre de el de 1818.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

el Claustro
de Sebilla, y
Dr. Miguel
Clase de mi con-
chamiento; y pa.
ta en Sebilla á
il ochocientos diez
Parias

48

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, de el Claustro de esta Real Universidad literaria de Sebilla, y su Catedratico en Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Miguel de Pedrafas, y Romero, ha asistido á la Clase de mi cargo, con exactitud puntualidad, y aprobechamiento; y pa. q. conste donde combenga firmo esta en Sebilla á beinte dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y nuebe //

Dr. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro de esta R.l Universidad Catedratico de Bisperas en aforismos hipocraticos en la misma y Consiliario de la Real sociedad de Medicina y otras ciencias de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miq.l Salazar Romero ha asistido á la Clase de mi cargo con exactitud puntalidad y aprobechamiento y p.a q.e conste donde combenga firmo en Sebilla á beinte y un dias de Junio de mil ochocientos y diez y nuebe.

Dr. Serafin Adame

Dn Maximino Padilla, natl de la Ciudd de Badajoz incorpo un año de Logca y Matl y otro de Metafsca y Etica ~~estud~~ y otro de Dro Civl estudiados en el Colegio de Sn Anton de la Ciudd de Badajoz segun se averigua de los Libs de esta Secreta a qe me refiero. Esta servira pa la anotacn de Matrica en Leyes. Sevª 20 de Novre de 1807

Incorps fo 387

Dr Baquerizo

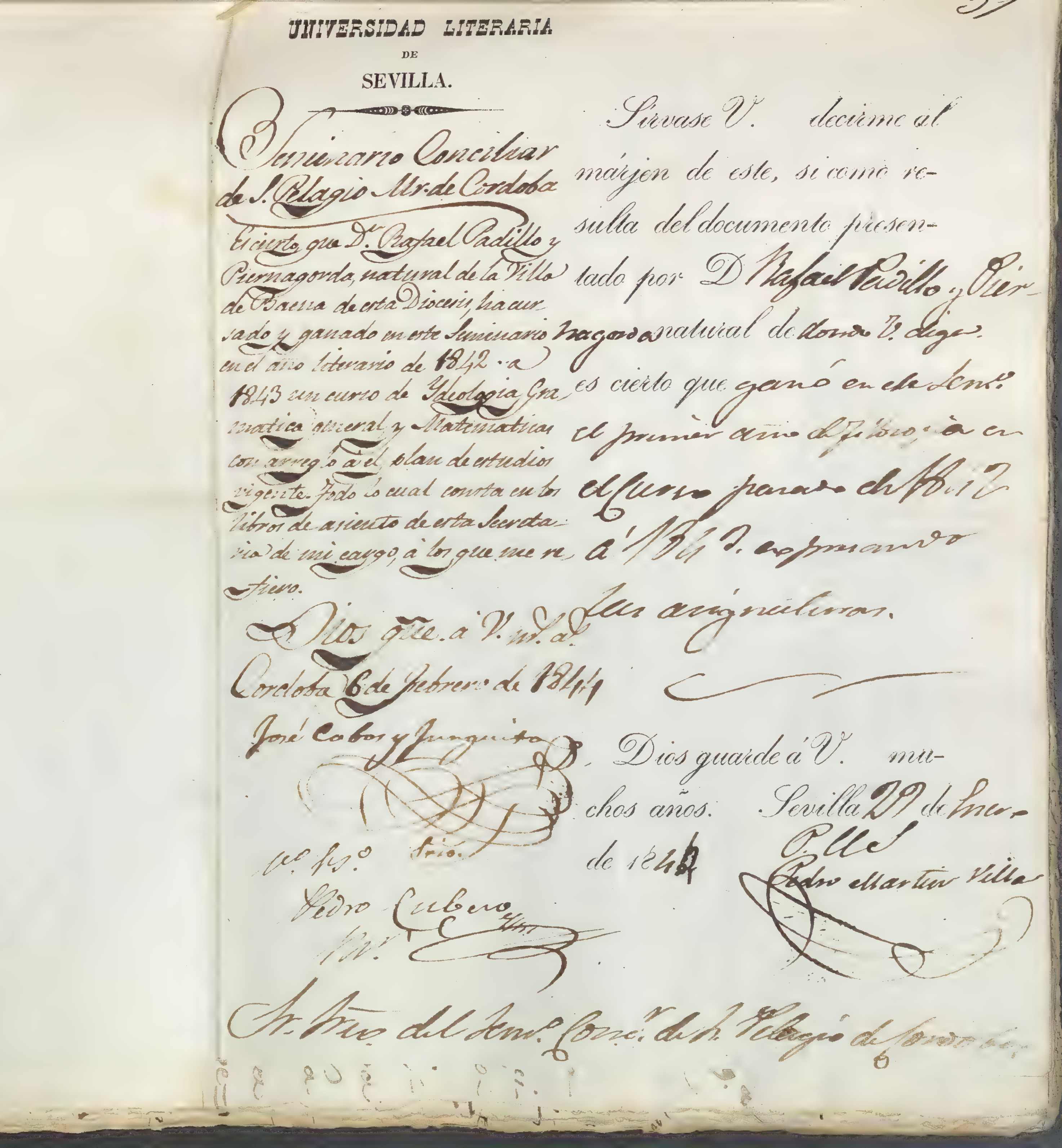
Sevª 20 de Novre de 1807.

Matle

Dr Cerero

Vo Ro

Mdo en 2o de Histª Romª en 20 de Novre de 1807 fo 665



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Padillo y Piernagorda natural de donde V. dige. es cierto que ganó en ese Sem.° el primer año de filosofía en el curso pasado de 1842 á 1843 aprobando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 29 de Enero de 1844

Pedro Martin Villa

Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de Córdoba

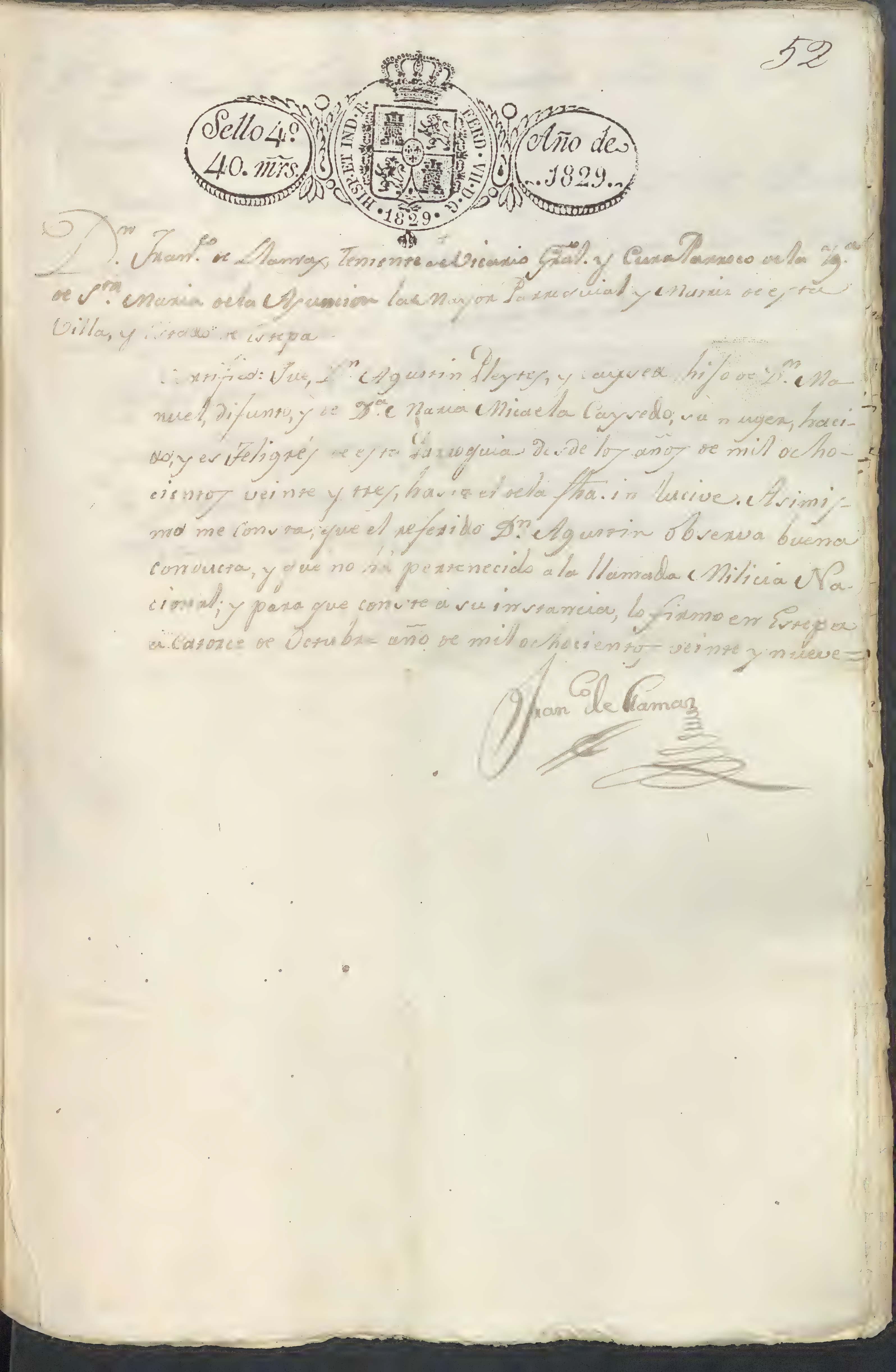
Es cierto que D.n Rafael Padillo y Piernagorda, natural de la Villa de Baena de esta Diócesis, ha cursado y ganado en este Seminario en el año literario de 1842 á 1843 un curso de Ydeología Gramática general y Matemáticas con arreglo á el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.

Dios gue. á V. m.s a.s
Córdoba 6 de febrero de 1844

José Cobos y Junguito

V.° B.° Srio.
Pedro Cubero
Rr.

Sr. Srio. del Sem.° Conc.r de S. Pelagio de Córdoba.



Dn. Juan Fco. de Llamas, Teniente del Vicario Gral. y Cura Parroco de la Yga. de Sta. Maria de la Asuncion la Mayor Parroquial y Matriz de esta Villa, y Estado de Estepa.

Certifico: Que, Dn. Agustin Reyes, y Aguera, hijo de Dn. Manuel, difunto, y de Da. Maria Micaela Caysedo, su muger, nacido, y es Feligres de esta Parroquia desde los años de mil ochocientos veinte y tres, hasta el de la fha. inclusive. Asimismo me consta, que el referido Dn. Agustin observa buena conducta, y que no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional; y para que conste a su instancia, lo firmo en Estepa a catorce de Octubre año de mil ochocientos veinte y nueve =

Juan de Llamas

44 53

El Dr. Dn. Juan de Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, y Catedratico de Leyes en ella.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Ant.o M.a de Puerta nat.l de la Villa de Osuna, ha asistido ami Clase todo el año proximo pasado q.e dio principio en Octubre de 1807. y concluyó (el segundo de Leyes) en Junio del corriente con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente. ═ Sevilla 12 de Oct.e de mil ochocientos y ocho años ═

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

El infrascripto Cura pprio de la Insig.e Ygl.a Coleg.l de esta Villa de Osuna, Certifico q.e en el Lib. 77 de Bauños, al f.º 78, se halla la siguiente

Partida. En la Villa de Osuna dia beinte de Enero de mil ochocientos, y nueve a.s Yo el D.or D.n Alexandro Perez, y Romero Cura pprio de la Insig.e Ygl.a Coleg.l de dha villa, Baptizé á Benito, Jose, Fran.co de Paula, Fulgencio de la Sma Trinidad, q.e nacio el dia diez, y seis del corriente, hijo de Antonio de Huertas, nat.l de la Para, y de Ysabel Hidalgo su mug.r nat.l de los Corrales; fue su Padrino Benito Hidalgo, marido de Juana Gutierrez, vec.º de dha Puebla de los Corrales, el q.e supo la cog.to y oblig.n vec.l de Osuna = D.or D.n Alexandro Perez y Romero

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero. Y p.a q.e conste donde convenga, á peticion de Parte leg.ma doy la presente en Osuna á diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos beinte y siete a.s

B.r D.n Juan Jose Sanchez

Los Lic.dos de A[illegible] del [illegible] de [illegible] Villa

de Osuna q.e signamos y firmamos damos fee q.e el

D.r D.n Juan José Sanchez p.r quien está dada

y firmada la certificac.n q.e antecede es cura pro-

pio de la Yns.e Yglesia colegial de esta villa

y al presente mayordomo de [illegible] Y p.a q.e

conste donde convenga [illegible] presentacion dimo-

nos el presente [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible] fecho ut supra

Nicolás Perez y Bermudez
Es.no

Antonio José Rodriguez
Es.no

Juan Moriel
Fernandez
Es.no

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

D.n Sebastian Fernandez D.or y Catedratico del Claustro Medico de esta suprimida Universidad literaria de la Villa de Osuna, V.e Sec.rio de ella &.

Certifico, que D.n Benito de la Puerta natural de la ante d.ha Villa, diocesis de Sevilla, probo en esta Universidad un curso publico, que ganó, de Logica en el de mil ochocientos veinte y cuatro.

Asi aparece de los libros de matriculas y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden de Sor. V.e Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Incorporado Lib.o 3.o de Incorporac. f. 19

... de L... ... ... de esta Villa de ...

de Ramos(?) q.e signamos y firmamos damos fe q.e el
S.r D.r D.n Juan José Sanchez p.r quien está dada
y firmada la certificac.n q.e antecede es Cura pro-
pio de la Insigne Yglesia colegial de esta d.ha Villa
y al presente exerce [illegible] dho. Ministerio. Y p.a q.e
conste donde convenga en su publicación pone-
mos el presente en [illegible] de Dic.re de mil
ochocientos veinte y [illegible]

Nicolás Saez y Bermudez
Ess.no

Anselmo José Rodriguez
Ess.no

Juan Moriel
Fernandez
Ess.no

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX · 1827

Año de
1827.

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Catedratico del Claustro Medico de esta suprimida Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vce Secrio de ella &c.

Certifico, que Dn. Benito de la Puerta natural dela ante dha. Villa, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad un curso publico, que ganó, de Logica en el de mil ochocientos veinte y cuatro.

Asi apparece de los libros de matriculas y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden de Sor. Vce Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vce. Secº

Yncorporado Libº 3º de Yncorporac. f. 19

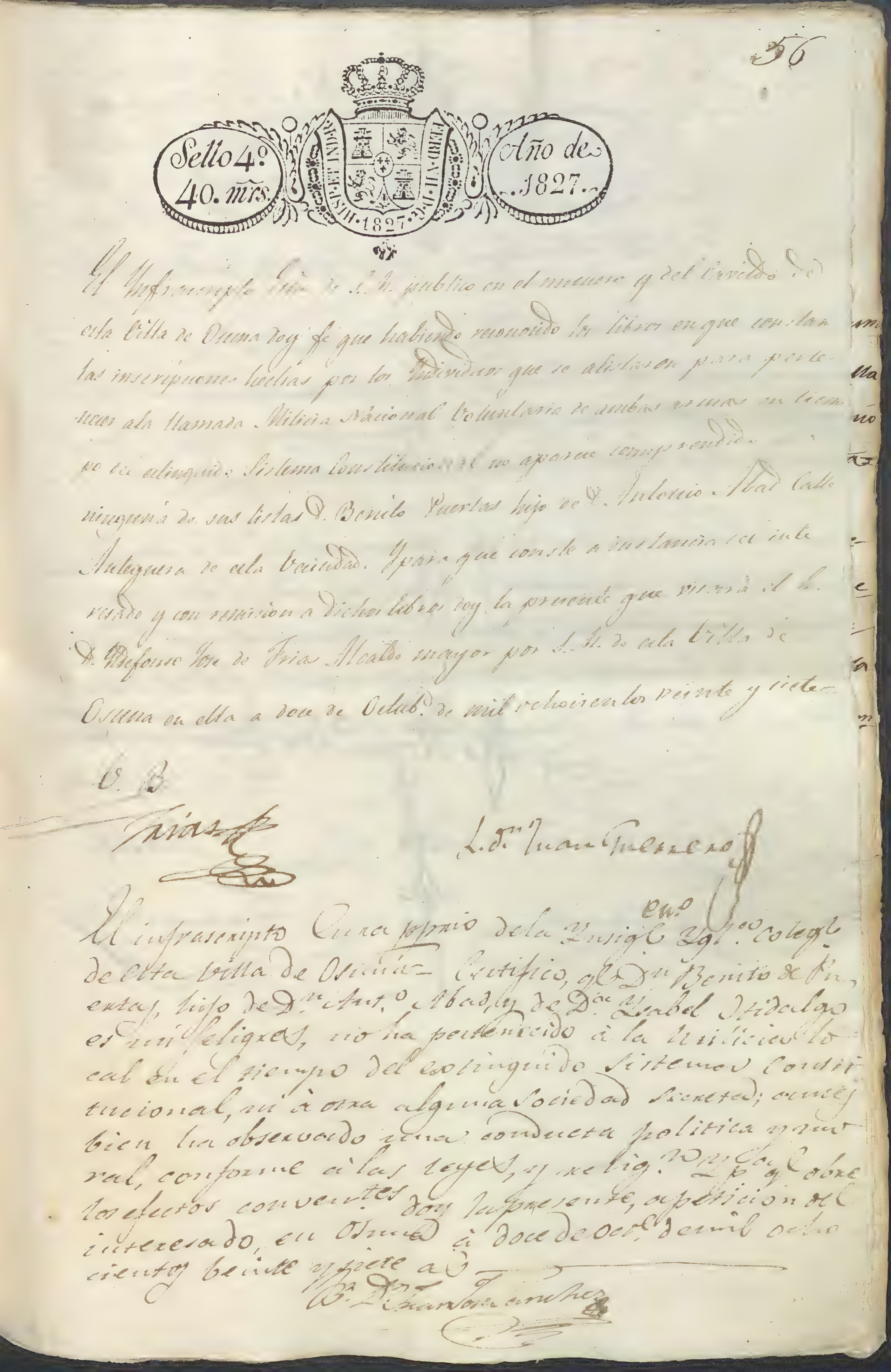
[illegible] de LXII [illegible] del [illegible] de esta Villa de

ssuma q.e signamos y firmamos de nos fe = q.e el
D.r D.n Sebastian Fernandez p.r quien aparece dada
y firmada la certificacion q.e antecede es actual Medico
con R.l Aprobacion Catedratico del Claustro Medico de
esta Suprimida Universidad, y Secretario dela misma
de esta ciudad [illegible] mente [illegible] y p.a q.e conste [illegible]
[illegible] y p.a q.e conste donde convenga en su cumplim.to
hacion damos el pres.te [illegible] a diez de [illegible]
de mil ochocientos veinte y siete

Nicolas [illegible] Perez [illegible]
Esc.no

Antonio Jose Rodriguez
Esc.no

Juan Mariel
Fernandez
Esc.no



El Infrascripto Essno de S. M. publico en el numero y del Cavildo de esta Villa de Osuna doy fe que haviendo reconocido los libros en que constan las inscripciones hechas por los Yndividuos que se alistaron para pertenecer ala llamada Milicia Nacional Voluntaria de ambas armas en tiempo del extinguido Sistema Constitucional no aparece comprendido en ninguna de sus listas D. Benito Puertas hijo de D. Antonio Abad Calle Antequera de esta Vecindad. Y para que conste a instancia del interesado y con remision a dichos libros doy la presente que visará el S. D. Ildefonso Jose de Frias Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Osuna en ella a doce de Octub.e de mil ochocientos veinte y siete.

V. B.

Frias

L.do Juan Guerrero

El infrascripto Cura propio de la Insigl. ex.a Igl.a Colegl. de esta villa de Osuna — Certifico, q.e D.n Benito de Puertas, hijo de D.n Ant.o Abad, y de D.a Ysabel Hidalgo es mi feligres, no ha pertenecido à la Milicia Local en el tiempo del extinguido Sistema Constitucional, ni à otra alguna Sociedad Secreta; antes bien ha observado una conducta politica y moral, conforme à las leyes, y relig.n y p.a q.e obre los efectos convenientes doy la presente, a peticion del interesado, en Osuna à doce de Oct.e de mil ochocientos beinte y siete a.

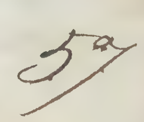
B.e D.or Francisco Jimenez

Los Escrivanos de S.M. publicos del numero de esta Villa de Durango que signamos y firmamos damos fe que el Lic.do D.n Ildefonso José de Jus..., el Lic.do D.n Juan Guerrero, y el B.r D.n Juan José [illegible] por quienes aparecen dadas autorizadas y firmadas las certificaciones que anteceden, el primero es Alcalde Mayor por S.M. el segundo Escrivano publico de este dicho numero y de su Cabildo y el tercero Cura propio de la [illegible] Colegial de esta Villa [illegible] presente [illegible] emplean oficios. Y para que conste donde convenga en su comprovacion ponemos el presente en [illegible] de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Nicolas Ruiz y Bermudez
Escrivano Publico

Antonio José Rodriguez
Escrivano Publico

Juan Moriel
Fernandez y Ginés





Señor Rector de esta Real Universidad &c.

Dn Benito José de la Puerta natural de la Villa de Osuna Con el devido respeto a V.S. expone: tiene ganado en aquella Universidad un año de Logica como acredita el testimonio qe une; y deseoso de continuar su carrera literaria en esta

Suplica a V.S. se sirva mandar se le admita a la matricula en segundo año de filosofia previo el examen correspondiente y mediante a los documentos de conducta qe conforme a estylo presenta: favor qe espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida pide a Dios conserve dilatados años. Sevilla 3 de Noviembre de 1827 ==

Benito José de la Puerta

Aguilar
58

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

S.or Rector dela Real Unibersidad literaria deesta Ciudad

Sevilla 28 de Noviembre de 1827

Admitase al Suplicante al examen de Logica q.e ha estudiado en la Univ.d de Osuna, sin perjuicio del resultado de la acordada.

R.

D.n Benito Jose dela Puerta natural dela Villa de Osuna a V.S con el devido respeto hace presente: q.e habiendo estudiado un curso de Logica en la Unibersidad dela espresada Villa en el +año de 1823 a 24, y tratando de incorporarlo en esta para continuar su carrera literaria, presento en tiempo oportuno certificacion de ello, a consecuencia delo qual se despacho acordada, la qual, o bien por q.e se alla estraviado, o por ocupaciones o enfermedad del Secretario de aquella Universidad, o por otra causa q.e ignora el exponente, no se a contestado: mas interesandole sobremanera q.e se verifique su examen para dedicarse con descuido al estudio dela asignatura q.e le corresponde, y no deviendo ser obstaculo para ello la falta dela acordada, puesto q.e cuando esta no biniera conforme, seria el perjuicio esclusivo del q.e representa =

Suplica a V.S. se sirva decretar q.e bajo la protesta

deq.^e por medio de la acordada se califique la verdad de la certificacion q.^e ha presentado, y precedido el deposito acostumbrado, se le a examine del curso de Logica, para el q.^e se señale dia, y ora, gracia q.^e espera de la bondad de V. S. cuya vida ruego a Dios conserve dilatados años. Sevilla 28 de Nob.^re de

Benito de la Puerta

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Univ.d Literaria de Sevilla.

59

D.n Benito de la Puerta natural de esta Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, por esta Universidad un Curso de Logica en el de 1823 al de 1824. En cuanto tengo q.e comunicar a V.S. de orden del Sor. D.r Rector. Dios gue. a V.S. m.s a.s Osuna 30 de Enero de 1828.

D.n Sebastian Fernandez
S.º Sec.º

D. Benito de la Puerta nat.l de la Villa de Osuna me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V.S. justificativa de haber ganado en esa Universidad un Curso de Logica en el de 1823 a 1824.

Sirvase V.S. expresarme al margen de este lo que le conste acerca de la lejitimidad de dha. certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Enero 23 de 1828.

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Sr. Sec.º de la R.l Univ.d de Sevil.

Sr. Srio. de la Univ.d de Osuna.

Secº

M. que abajo firmo
...
D.n Benito Jose de
Clase de mi cargo
Octub.e de mil ocho ...
...e en Junio de ocho
sido la de Fisica y
...d aplicacion y apro...
terminos a las Acade...

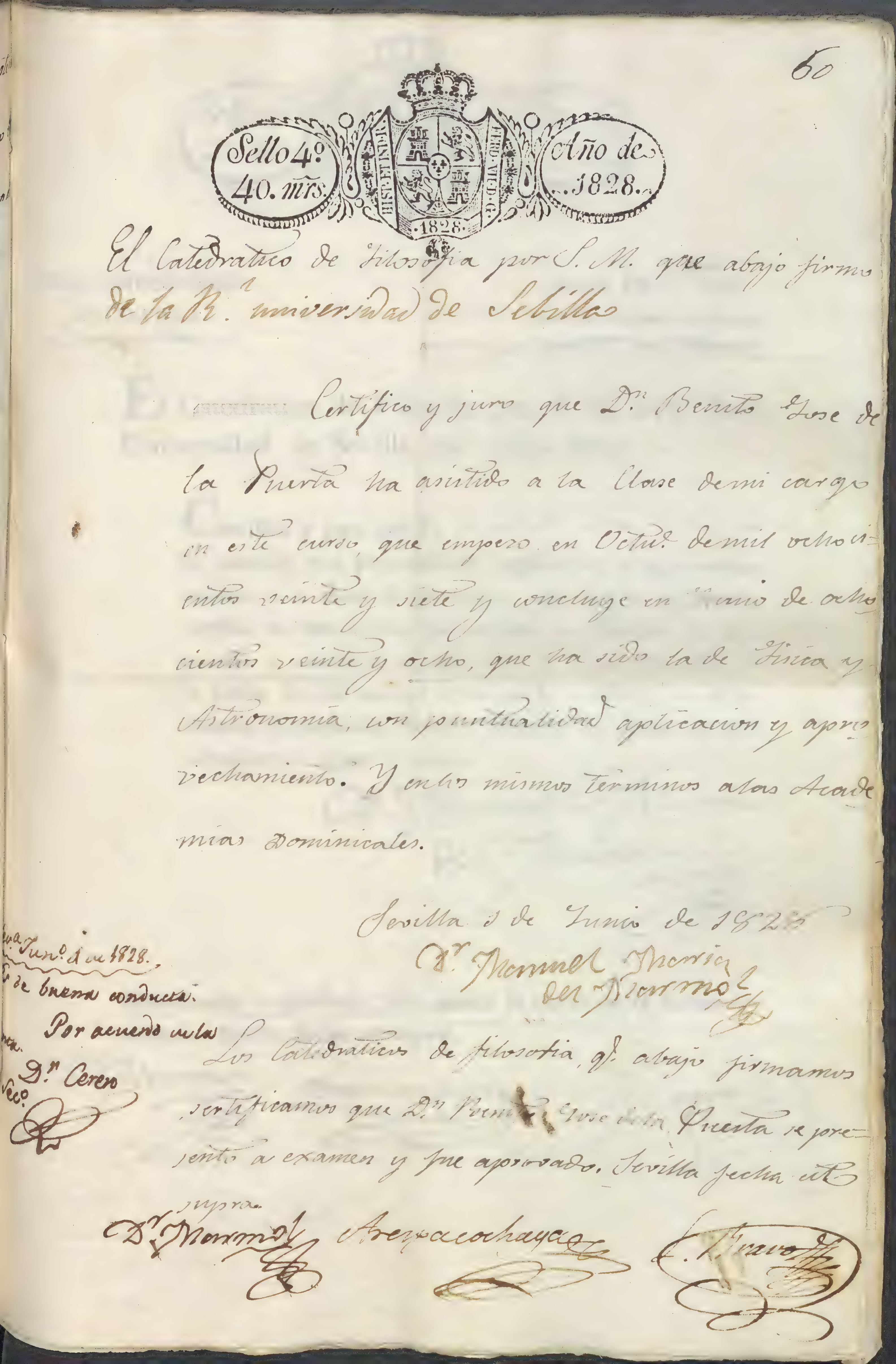
...unio de 1828
...l Moreira
...Moreno

... q.e abajo firmamos
... certificamos que D. Benito Jose de la Puerta se presentó a examen y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Moreno — Arespacochaga — ... Bravo

deq.e por medio dela acordada se califique la ...
de la certificacion q.e ha presentado, y precedido
deposito acostumbrado se le a examen del ...

Incorporado Lib.o 3.o f.o 19



Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo de la R.l universidad de Sebilla

Certifico y juro que D.n Benito Jose de la Puerta ha asistido a la Clase de mi cargo en este curso, que empezo en Octu.e de mil ocho cientos veinte y siete y concluye en Junio de ocho cientos veinte y ocho, que ha sido la de Fisica y Astronomia, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos a las Academias Dominicales.

Sevilla 1 de Junio de 1828

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a Jun.o 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos certificamos que D.n Benito Jose de la Puerta se presentó a examen y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol Arespacochaga L. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

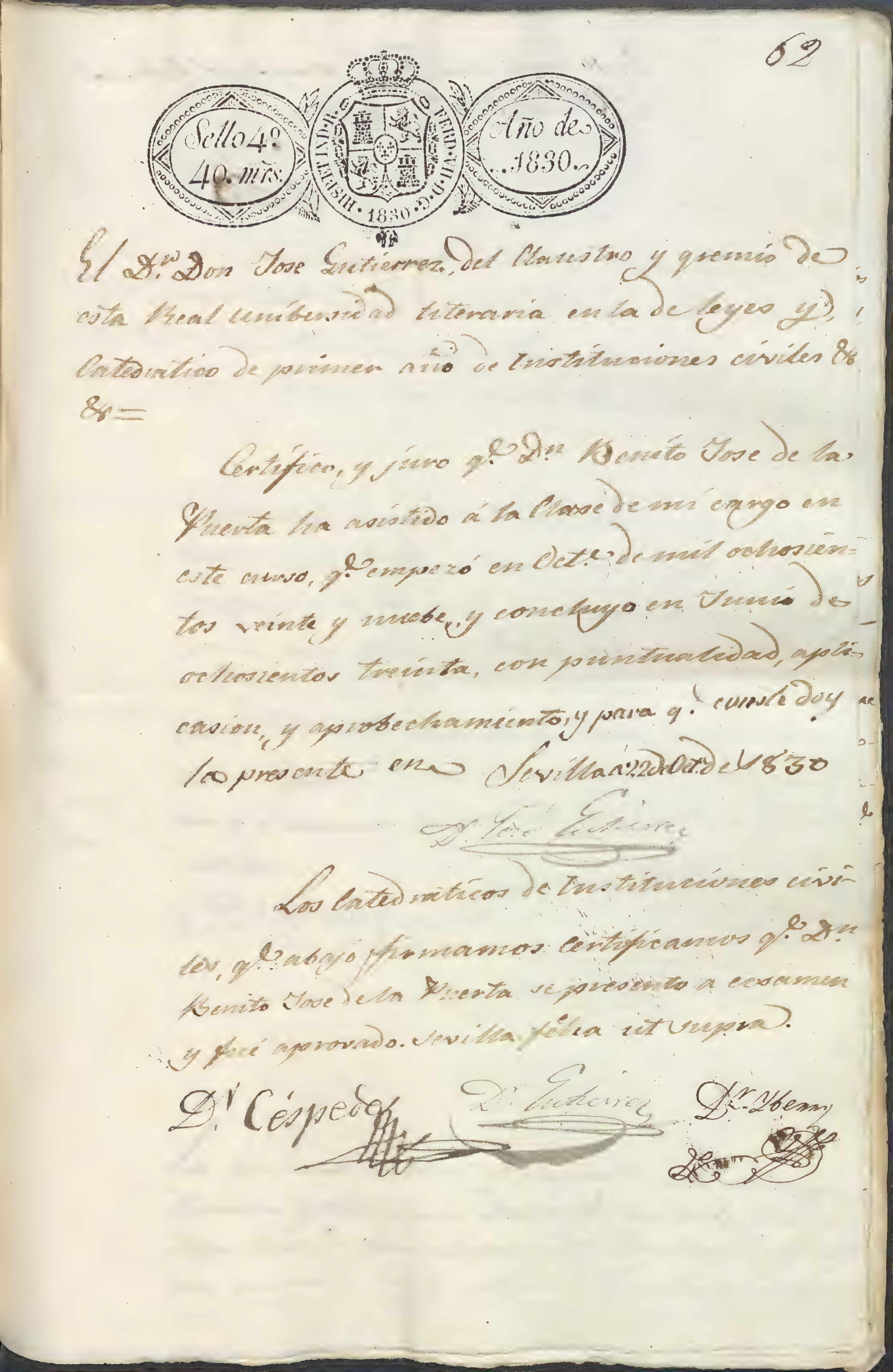
Certifico y juro que D. Benito Jose de la Puerta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Marrón del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 3 de Jul.o de 1829
Es de buena conducta.
Sec. Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan B.ta Martinez
Sec.o



El Dr. Don Jose Gutierrez, del Claustro y gremio de esta Real universidad literaria en la de leyes y, Catedratico de primer año de Instituciones civiles &a &a =

Certifico, y juro qe. Dn. Benito Jose de la Huerta ha asistido á la Clase de mi cargo en este curso, qe. empezó en Octre. de mil ochosientos veinte y nueve, y concluyo en Junio de ochosientos treinta, con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento, y para qe. conste doy la presente en Sevilla 22 de Octe. de 1830

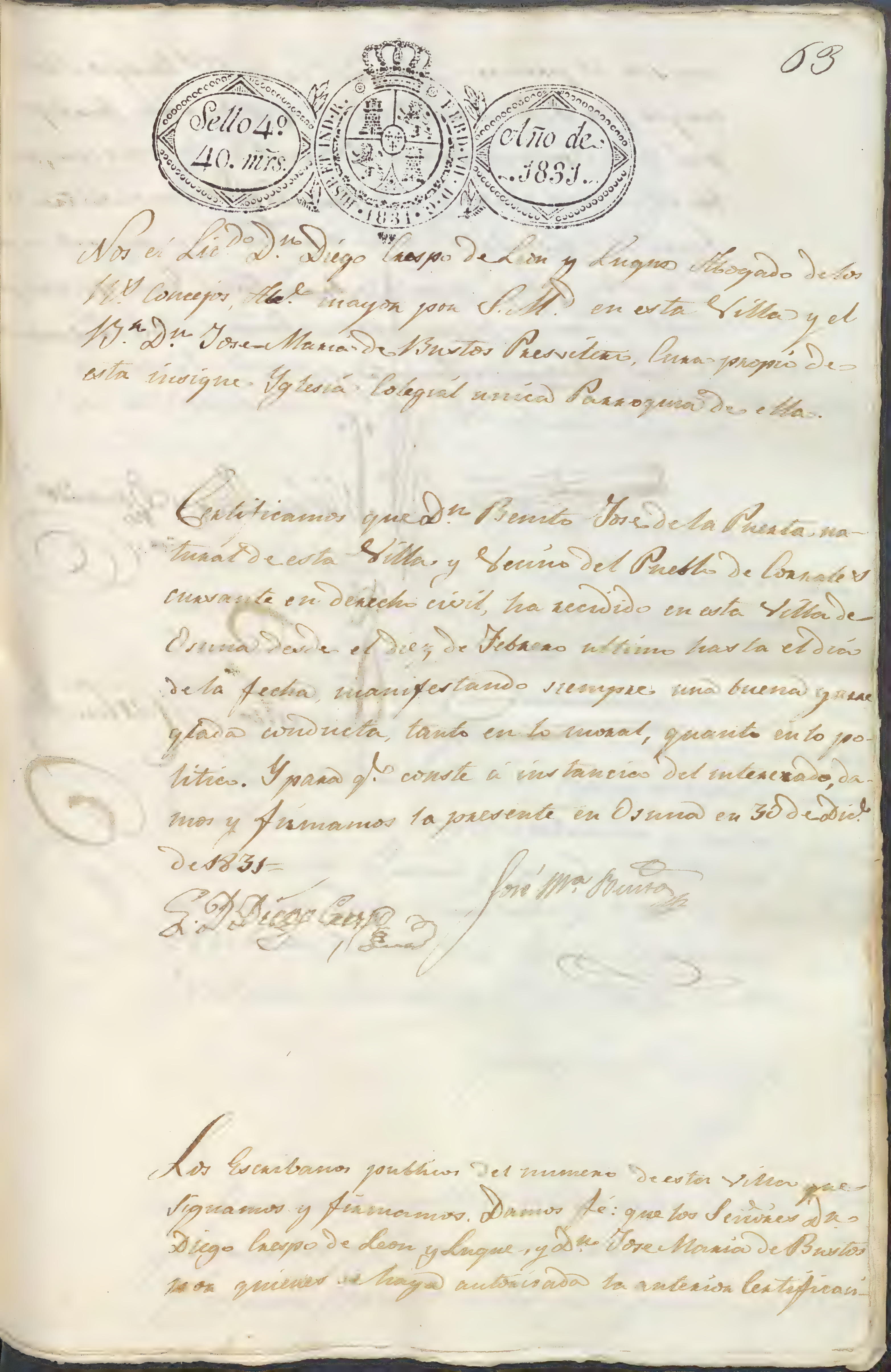
Dr. Jose Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones civiles, qe. abajo firmamos certificamos qe. Dn. Benito Jose de la Huerta se presento a examen y fué aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Es de buena conducta p.ª acuerdo del Tribunal
E. J. D. S. S. Sev.ª En.º 1.º n 832

D.r Ybarra



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Nos el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon y Luque Abogado de los R.s Consejos, Alc.e mayor por S.M. en esta Villa y el Lic.do D.n Jose Maria de Bustos Presvitero, Cura propio de esta insigne Yglesia Colegial unica Parroquia de ella.

Certificamos que D.n Benito Jose de la Puerta natural de esta Villa y vecino del Pueblo de Corrales cursante en derecho civil, ha recidido en esta Villa de Osuna desde el diez de Febrero ultimo hasta el dia de la fecha, manifestando siempre una buena y arreglada conducta, tanto en lo moral, quanto en lo politico. Y para q.e conste a instancia del interesado, damos y firmamos la presente en Osuna en 30 de dic.e de 1831 =

Jose M.a Bustos

L.do D. Diego Crespo

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos. Damos fe: que los Señores D.n Diego Crespo de Leon y Luque, y D.n Jose Maria de Bustos por quienes se haya autorisada la anterior certificaci-

cion, son, el primero, Abogado de los RR.s Consejos Alcalde mayor por S. M. en esta Villa, y el segundo Canó propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de la misma, ambos en actual ejercicio, y la firma q.e se encuentra al final del nombre de cada uno, es de su respectivo puño y letra, y la q.e acostumbran hacer. En cuya comprobacion ponemos la presente en Osuna a 30 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Nicolas Perez y Bermudez
Pedro Martin

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

El Lic.do D.n Juan Bautista Cota Abogado de los R.s Consejos con estudio avierto en esta Villa, de donde soy vecino, de edad de treinta y tres años, habiendo recivido los grados en la suprimida insigne Universidad de ella.

Certifico y juro: q.e D.n Benito Jose de la Puerta natural de esta Villa, y vecino del Pueblo de Corrales, ha estudiado conmigo el segundo curso de derecho civil por el Autor prevenido en el ultimo plan de estudios desde el dia diez de Febrero hasta el de la fecha con asistencia constante todos los dias lectivos segun el referido plan, manifestando la mayor aplicasion y notorio aprobechamiento. Y para q.e pueda acreditarlo en cumplimiento de lo mandado p.r la R.l orden de 23 de Enero de este año firmo la presente en la Villa de Osuna en 18 de Octubre de 1831=

Juan Baut.ta Cota

Los Escribanos publicos del numero de esta V.a q.e signamos y firmamos, damos fee: q.e el Lo.do D.n Juan Baut.a Cota, por quien se haya

autorisado la anterior sertificacion, es Abogado delos Rs. Concejos, con Estudio abierto en esta V.a y la firma puesta al final de su nombre de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra ha- cer. En cuya comprobacion ponemos la presente en Otuña a veinte y dos de octubre de mil ochocientos treinta y uno=

Nicolas Paez y Bermudez

Pedro Martin

Examinado y aprobado=

D.r Cespedes   D.r [illegible]   D.r Ybern

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

El B.r D.n Juan José Sanchez Cura propio de esta Insigne Ig.a Coleg.l y el L.do D.n Diego Crespo de Leon Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor p.r S.M. de esta Villa=

Certificamos: q.e D.n Benito José de la Puerta natural y vecino de la espresada Villa ha observado la mejor conducta tanto moral, como política. Y yo el D.n Juan José Sanchez, Certifico q.e el espresado D.n Benito ha cumplido con el precepto de nuestra Santa Madre Ig.a y ademas ha confesado tres veses; todo lo cual p.a q.e lo haga constar donde convenga, le damos la presente, q.e firmamos en Osuna á cuatro de Oct.e de mil ochosientos treinta y dos=

Diego Crespo — B.r D.n Juan José Sanchez

Por lleno p.r S.M. pub.cor en el numero de esta Villa

q. signamos y firmamos damos fe; q. el B.r D.n Juan
José Sanchez, y el Lic.do D.n Diego Campo de Leon, el prim.o
es Cura propio de la Insig.e Ygl.a Coleg.l de esta V.a y el
segundo es Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor p.r S.M.
de esta V.a y al presente usan y egercen, sus ministerios
y empleos. Y p.a q.e conste en su comprobac.n ponem.s la
presente en nueve d[e]. dias de octub.e de mil ochocientos
treinta y dos =

Nicolas Ylzer y Bermudez
Ess.no pp.co

Juan Pedro Becerra
Ess.no

Antonio Recio
Ess.no

Sello 4.º 40. mrs. | Hispan. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

El D.or D.n Juan M.a de la Cueva, Abogado de los R.s Consejos del gremio y claustro de la suprimida Universidad de esta Villa, y Catedratico de Leyes en la misma, y con estudio abierto, y de edad de cincuenta y siete años cumplidos =

Certifico, y juro q.e D.n Benito José de las Puenta, natural y vecino de esta Villa, ha cursado bajo mi direccion y enseñanza el tercer año de Leyes, esto es, el derecho R.l de España, asistiendo con aplicasion, y aprobechamiento todos los dias lectivos, y dando sus lecsiones p.r el autor designado en el vigente plan de Estudios; cuyo curso dió principio en diez de Febrero del corriente año, y concluyó en igual dia del mes de la fecha. Y p.a q.e conste, y lo pueda acreditar donde y como le combenga, doy la presente certificacion jurada en Osuna á 20 de Agosto de 1832=

D.r D.n Juan M.a de la Cueva

Los Escriv.s p.r S.M. pub.cos en el num.o de

de esta Rl. Aud.a q.e signamos y firmamos damos fé q.e el D.r D.n Juan M.a de la Cueva p.r q.n está dada y firmada la certificac.n q.e antecede es Abog.do de la R.l Aud.a del gremio y Claustro de esta suprimida Universidad y Catedratico de Leyes en la misma con estudio Abierto y al presente usa y egerce su facultad, y p.a q.e conste en su comprobac.n ponemos la presente en Quince de Oct.re de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas Saez y Bermudez
Escr.no

Juan Pedro Becerra
Escno.

Antonio Recio
Escrno.

Examinado y aprobado en 22 de Octubre de 18..

D. Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern..

67

El D.r en Leyes D. Ramon de Beas [illegible] Catedratico de Instituciones Canonicas de esta R.l Universidad Literaria de Cervera p.r S. M.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Bruno Jph. [illegible] Puerta natural de la villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo en el curso que comenzó en Oct.re y acabo de est.e [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] en dicho [illegible] primero [illegible] [illegible] [illegible] Cervera

D.or Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado, [illegible] ut supra

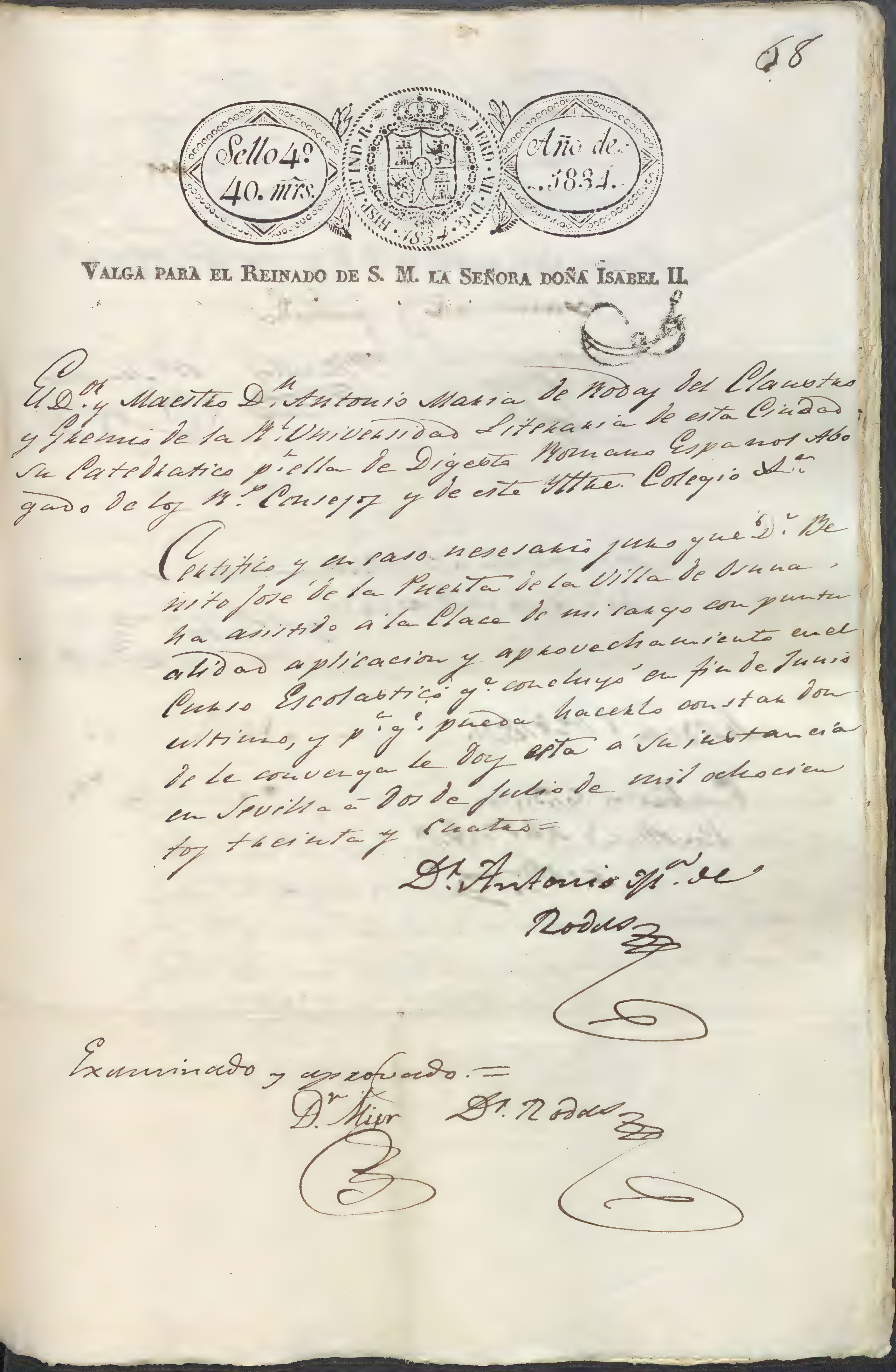
D.or Vazquez D.or Anaya

Cer.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta

Por ausencia del Sr. de [illegible]

D. Muñoz [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico pr. ella de Digesto Romano Español Abogado de los Rs. Consejos y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Benito Jose de la Puerta de la Villa de Osuna ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso Escolastico qe. concluyó en fin de Junio ultimo, y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á Dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado. =

Dr. Mier Dr. Rodas

El Catedratico de Religion Certifica y firmo lo mismo. Sev.ª fho ut supra
Dor. Manuel de Zavala

Examinado y aprobado

Dr. Oreso   Dor. Zavillos   Br. Martinez

Ha asistido a la Academia de mi cargo Sev.ª 15 de Nov.e de 1834.
Dor. Cuadros

Sev.ª 23 de Nov.e de 1834.
Pidebersin Conducta
Por Audad. de la Univ.
[illegible] Abogado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. Benito José de la Cuesta natural de la Villa de Osuna incorporó un Curso de Lógica que ganó en la Univ.d de Osuna de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos treinta y cuatro ganó uno de Física general y particular; otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Benito José de la Cuesta natural de Osuna como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Sev.a 16 de Abril de 1834. Pido &.

Benito de la Cuesta

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII D.G. HISPANIARUM ET INDIAR. REX 1814

70

Certifico como Thte. mayor de Cura de la Parroq. de Sn. Martin de Madrid, que en uno de los Libros de Bautizados de ella, al folio diez y siete Jto. se halla la sigte. Partida } En la Yglesia Parroq. de Sn. Martin de Madrid

á primero de Mayo de mil ochocientos y uno; Yo Fr. José Albarez, Thte. Cura de ella; Bauticé á Cayetano, Maria, Felipe, Santiago, y Fran.co de Paula, hijo lexmo. de dn. Franco de Paula de la Puerta Fernz. de Valderrama, nl. de la Ciudad de Ecija Arzobispado de Sevilla, y de Da. Maria Josefa Tomasa de Lugo Gonzalez de Echevarri, nl. de la Ciudad de Victoria Obispado de Calahorra; Abs. Ps. dn. Juan de la Puerta y Lazaro, y da. Lucia Fernz. de Valderrama, nals. de la dha de Ecija; y Ms. Dn. Josef Manl. de Lugo y Carrillo, nl. de (Betoño, Obispado de Calahorra) digo de la Ciudad de Salamanca; y Da. Ygnacia Gonzalez de Echavarri y Durana, nl. de Betoño, Obispado de Calahorra; Nacio en dho dia mes y año Calle de Valverde casas de Admon. fué su Padrino El Dr. Dn. Franco de Paula Garcia y Medina, aqn. adverti el parentesco Espiritual; tgos. Manl. Garcia, y Manuel Albaro y lo firmè = Fr Josef Albarez ——

Concuerda con su Original á que me remito;

S.n Martin de Madrid, á t.re seis de mil ocho=
entos catorce=

Fr. Bern.do Saiz

Comprovacion. Los Ess.nos del Numero de esta Villa de
Mad.d q.e aqui signamos y firmamos damos fee que
Fr. Bernardo Saiz, quien va Autorizada la anteri-
or Partida es tal Theniente Mayor de Cura de la Igle-
sia Parroquial de S.n Martin de esta Corte; y á la
firma estampada á su final siempre se ha dado y
da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e
conste donde combenga damos la presen-
te sellada con el de Nuestro Cavildo en Mad.d
fha diez y ocho de octubre de Mil ochoc.s Catorce

J.n Ramon Garcia Jimenez

Juan Moya

Vicente de la Costa

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

73

En cumplim.to delas ordenes sup.s q.e lo disponen Ratifico à V.S. y le reproduzco cuan[to] expresa la Certificaci[on] que en esa Universidad [h]a presentado D.n Cayetano [de] la Puerta n. al de Ecija [p]or ser sercierta autentica, [y] legitima, y en los años de [18]18. y 1819. ganó un año [de] Logica, y otro de Metafísica, y Etica.
Dios gue. à V.S. m.s a.s
Lima y Enero 2. de 1822.
Fran.co de Mena
Secretario

D.n Cayetano de la Puerta, nat.l de la Ciud.d de Ecija, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. de haber ganado en esa Univ.d dos Cursos de Filosofia en los de 1818. y 1819. Para incorporarselos como lo solicita, se ha de servir V.S. decirme al margen si es cierta la referida Certificacion, y expresar ademas que materias estudio en cada uno de los dos Cursos afin de matricularlo en el que le corresponda.

Dios gue.

S.r Secret.o dela Univ.d de Sevilla

D.n Fran.co de Santa... hijo D.n Cayetano, ...oferto presentando ... y en aquella vió ... derecho. Dijo: Que ... ... justificar q.e ... durante el llama... ...mento voluntariam.te ... el Local; ante ... que fuese uno de ... en las listas fue en... ...o esto fue su volun... ... a poco tiempo como ... que havia de darse ... Militar, lo desarma... ... para ning.n acto; ...tresaran los desempe...
...aviendo a que ... ...
...naban los voluntarios, como unica persona Arma...

Sn. Martin x Madrid, t.[te] seis x mil ochocientos catorce =

fr. Bern.do Saiz

Comprovacion — Los Es.nos del Numero de esta Villa ...

Ad ...

Fr. B...

a Sant...

ria San...

firma a...

da ente...

te Sel...

fha die...

Fr. Ramon Gar...

V.S. m.s a.s Sevilla y Dic.e 29 de 1821.

Fr. Fr. Juan Moreno Barquerizo Sec.o

Sr. Sec.xio de la Universidad de Osuna

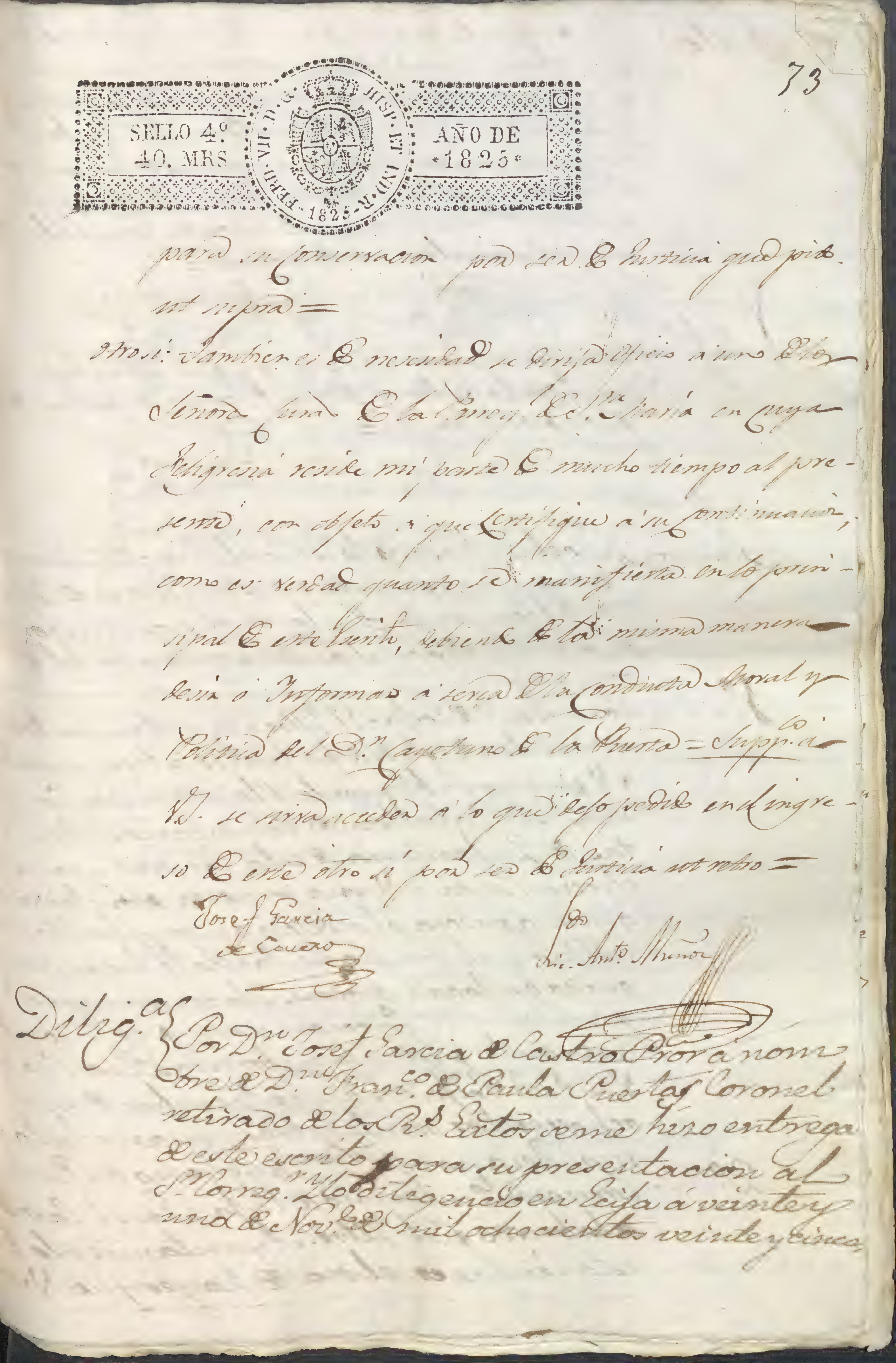


José García de Castro en nombre de Dn. Fran.co de Pinta Cerezo, en representación de su hijo Dn. Cayetano, vecino de esta Ciudad, de quien protesto presentar poder; ante V. como mejor proceda, y en aquella vía o modo que más haya lugar en derecho Digo: Que para ciertos fines necesita mi parte justificar que el citado su hijo Dn. Cayetano durante el llamado régimen constitucional no se prestó voluntariam.te a hacer servicio en el Escuadrón de Locales; antes sí habiéndolo comprometido para que fuese uno de sus individuos, y se le incluyó en las listas, fue en el concepto de legal o forzado, pues esta fue su voluntad y no otra; en razón de lo qual a poco tiempo conociendo sus Jefes su desafección y que huía de darse al público con la menor insignia Militar, lo desarmaron y no volvieron a contar con él para ningún acto; atento a que todos los que se ofrecían los desempeñaban los voluntarios, como única persona [illegible]

Sida y uniformada =

Supp.co á V.d se sirva admitir la Competente Justificacion de testigos que incontinenti ofresco al tenor de este escrito, y dada en la parte q.e baste, e interpuesta por V.S. su Autoridad y Judicial Decreto, se me entregue original para darle el uso que combenga en Justicia que pido y Juro =

Otro si: Para comprobar la adhecion del D.n Cayetano á la Real Persona de S.M., y su qualidad de Nacional honrado, exivo con la devida solemnidad los dos Oficios el primero fecha dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres, y el segundo de seis de Octubre de ochocientos veinte y quatro, que se le dirigieron por el Corregimiento de la expresada Ciudad de Ecija, en los quales se describe que siendo nombrado Alferez de la segunda Compañia del Batallon de Voluntarios Realista en la primera fecha, se promovió á Teniente en la segunda; lo que comprueva claramente aquella qualidad de Legal, respecto á q.e de otra manera no hubiera obtenido estos encargos = Supp.co á V.S. haya p.r exivido dichos Oficios, y en su consecuencia se sirva mandar que extendiendose el oportuno testimonio de ellos se me debuelvan



para su conservacion por ser de Justicia que pido ut supra =

Otro si: tambien es de necesidad se dirija oficio a uno de los Señores Curas de la Parroq.l de S.ta Maria en cuya feligresia reside mi parte de mucho tiempo al presente, con objeto de que certifique a su continuacion, como es verdad quanto se manifiesta en lo principal de este escrito, debiendo de la misma manera decir o informar acerca de la conducta Moral y Politica del D.n Cayetano de la Puerta = Suppl.co a V.S. se sirva acceder a lo que dejo pedido en el ingreso de este otro si por ser de Justicia ut retro =

Josef Garcia de Castro

Ldo.
Lic. Ant.o Muñoz

Dilig.a { Por D.n Josef Garcia de Castro Pror. a nombre de D.n Franc.co de Paula Puertas Coronel retirado de los R.s Extos se me hizo entrega de este escrito para su presentacion al S.r Correg.r y lo diligencio en Ecija a veinte y uno de Nov.re de mil ochocientos veinte y cinco,

Auto { Por presentado esta parte de la justificacion que ofrece y evacuada se proveera y en quanto al primero y segundo Otro si como lo pide. Lo mandó el S.r D.n Josef Alfaro Coronel de Ynfanteria condecorado con varias cruzes de honor y con el Escudo de fidelidad de esta Ciudad de Ecija y firmará S.S.ria en ella á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef Alfaro — Josef de Ermimas — Franco Sanchez

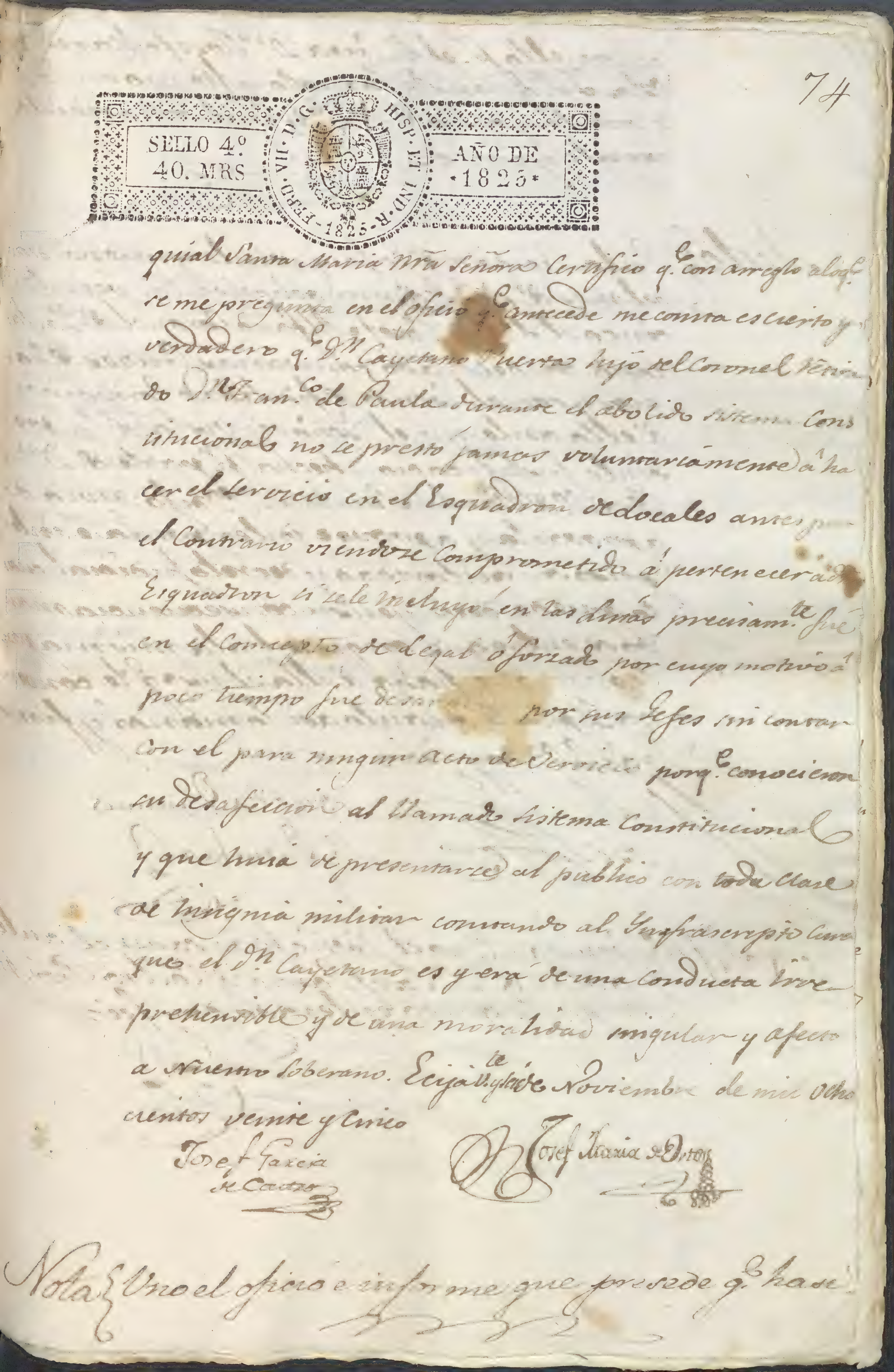
Notif.ⁿ { En Ecija dho dia mes y año yo el Esno hize saver el auto antor. a D.n Josef Garcia de Castro Pror p.r su parte doy fee =

Ermimas

Testimonio { Yo el Ynfrascripto Esno del Rey Nro Señor pp.co del numero perpetuo de esta Ciudad de Ecija certifico y doy fee Que los dos oficios exivídos p.r el primer otro sí del antor. escrito a la letra son como siguen

1.º - - - Corregim.to de Ecija = El Ylt.e Ayuntamiento en su Cavildo de este dia ha tenido á bien nombrar a V. primer Subteniente de la segunda Compañia del Batallon de Voluntarios Realistas de Ynfanteria de esta Ciudad, y en esta eleccion se dá á V. una prueva positiva de que se aprecia el decidido amor y lealtad al Altar y al Trono que tanto le han distinguido en todas epocas. Y lo comunico á V. para su satisfaccion y sin perjuicio de expedirle patente en forma = Dios güe a V. m.s a.s Ecija dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres = Juan Antonio Ruano = Sr D.n Cayetano de Puentes

2.º - - Corregim.to interino de Ecija = En el Cavildo celebrado p.r el Ylt.e Ayuntamiento de esta Ciudad en el dia de hayer fué V. nom



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

quial Santa Maria Nra Señora Certifico q.e con arreglo alo q.e
se me pregunta en el oficio q.e antecede me consta es cierto y
verdadero q.e Dn Cayetano Fuertes hijo del Coronel Retira-
do Dn Fran.co de Paula durante el abolido sistema Cons-
titucional no se presto jamas voluntariamente á ha-
cer el servicio en el Esquadron de locales antes por
el contrario viendose comprometido á pertenecer á dho
Esquadron si se le incluyó en las dhas precisam.te fue
en el concepto de legal ó forzado por cuyo motivo á
poco tiempo fue des[...] por sus Jefes sin contar
con el para ningun acto de Servicio porq.e conocieron
su desafeccion al llamado Sistema Constitucional
y que huia de presentarse al publico con toda clase
de insignia militar constando al Suprascripto Cura
que el Dn Cayetano es y era de una conducta irre-
prehensible y de una moralidad singular y afecto
a Nuestro Soberano. Ecija [...] de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y cinco

Josef Garcia de Castro

Josef Maria de Ortiz

Nota} Uno el oficio e informe que presede q.e hase

do ... el Sr. Cura Dn. Josef Mariano Ortos Y a q. conste lo anoto y firmo en Cajas a veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos veinte y cinco =

Emmas

Auto =

En la Ciudad de Cajas á veinte y nueve dias del mes de Nov.e de mil ochocientos veinte y cinco el S.r ... Josef Alfaro Coronel de Ynfanteria condecorado con varias Cruzes de honor y con el Escudo de fidelidad Corregidor de ella ante mi el Escno. en vista de la presente justificacion hecha p.r parte de D.n Fran.co de Paula Puertas ... dijo: devia de aprobarla y aprovó é interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede dever y en su consequencia mandó se entregue original á la misma parte para q.e haga de ella el uso q.e le convenga. Y p.r ... auto asi lo mandó y firmó S.S.a doy fee =

Josef Alfaro

Josef de Emmas
Es.no Publico

Notif.n

Seguidam.te yo el Es.no hize saver el auto anterior a D.n Josef Garcia de Castro Proc.r p.r su parte quedo entendido doy fee =

Emmas

36

75

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Apuntese en la Sec.ria de la Univ.d, asista en clase, y traiendo los documentos q.e necesita antes del dia 20 del corr.e, aquel apunte pasará á ser matricula.

Por Acuerdo de la Junta
Sr. Sec.º
Cerero

Sres. de la Junta de Censura.

D. Cayetano M.a de la Puente, natural de la Villa de Madrid y Capitan de Realistas de la Ciudad de Ecija á V. SS. con el debido respeto espone, que tratando de continuar la carrera de Leyes que por las desgracias de la Revolucion tenia paralizada, se ha presentado en esta Sec.ria para matricularse en el año que le corresponda, y se le exigen documentos justificativos de no haver sido local, ni pertenecido á Sociedades Clandestinas, y la partida de Bautismo, no pudiendo en el dia presentarlos,

Sup.ca á V. SS. se sirvan decretar se le matricule en el año que le corresponda bajo la protesta de presentar los referidos documentos, gracia que espera de la justificacion de V. SS. Sevilla 4 de Nov.e de 1825.

Cayetano M.a de la Puente

Dn Cayetano de la Puerta, natural de la Ciudad de Madrid incorporó en esta Univ.^d un Curso de Logica, y otro de Metafisica y Etica que estudió en la de Osuna en los de 1818. y 1819.: Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sevilla y En.^o 26. de 1822.

J. Baquerizo
Sec.^o

Ync. Lib.^o 2.º f.º 37.

Sev.^a y En.^o 26. de 1822
Mat.^e
Dr Morromol
V. R.^r

Mat.^do en Dr.^o Nat.^l y de Gentes en 26. de En.^o de 1822. f.º 24. Probó este Curso folio 256.

... 20. de Dic.^e de 1822
Mat.^e en Dr.^o Civil.
... v.^n
Dr Muñoz
Mat.^e
Dr Morromol
R.^r

Mat.^do en Dr.^o Civil en 21. de Dic.^e de 1822. folio 60. en vrd. de dec.^to del Sr V. R. de 18. del corr.^e

Sello 4.º 40. mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1826.

D. Manuel de Cespedes, Doctor en ambos derechos, y Catedratico de instituciones civiles de primer año, de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Cayetano Mª de la Puenta, Natural de Madrid Arzobispado de Toledo y Vecino de la Ciudad de Ecija, de esta Provincia, ha asistido á la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyó en diez y ocho de Junio del presente, con puntualidad y aprobechamto.: fue examinado particularmte. y merecio la aprobacion. Y pª. q. conste doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochoztos. veinte y seis= Dr. Cespedes

El Sr. Rector nombrará quien asista pr. mi al examen general. Cespedes

Fue aprobado en los examenes generales Sevilla fecha ut supra=

Sevª. 26 de Octe. de 1.826

Se nombra al Sr. Dr. Agudano para que en lugar del Sr. Cespedes haga el exámen con los otros dos Catedraticos de Institu. en el dia que el mismo como mas antiguo señalare.

Dr. Macarne
Rr.

Sevilla y Octubre 28 de 1826 —

Aprobado en el examen practicado en virtud del Decreto del Sr Rector q. antecede en el primer año ordin. de

Dr Agredano Dr. Gutierrez Dr. Ibarra

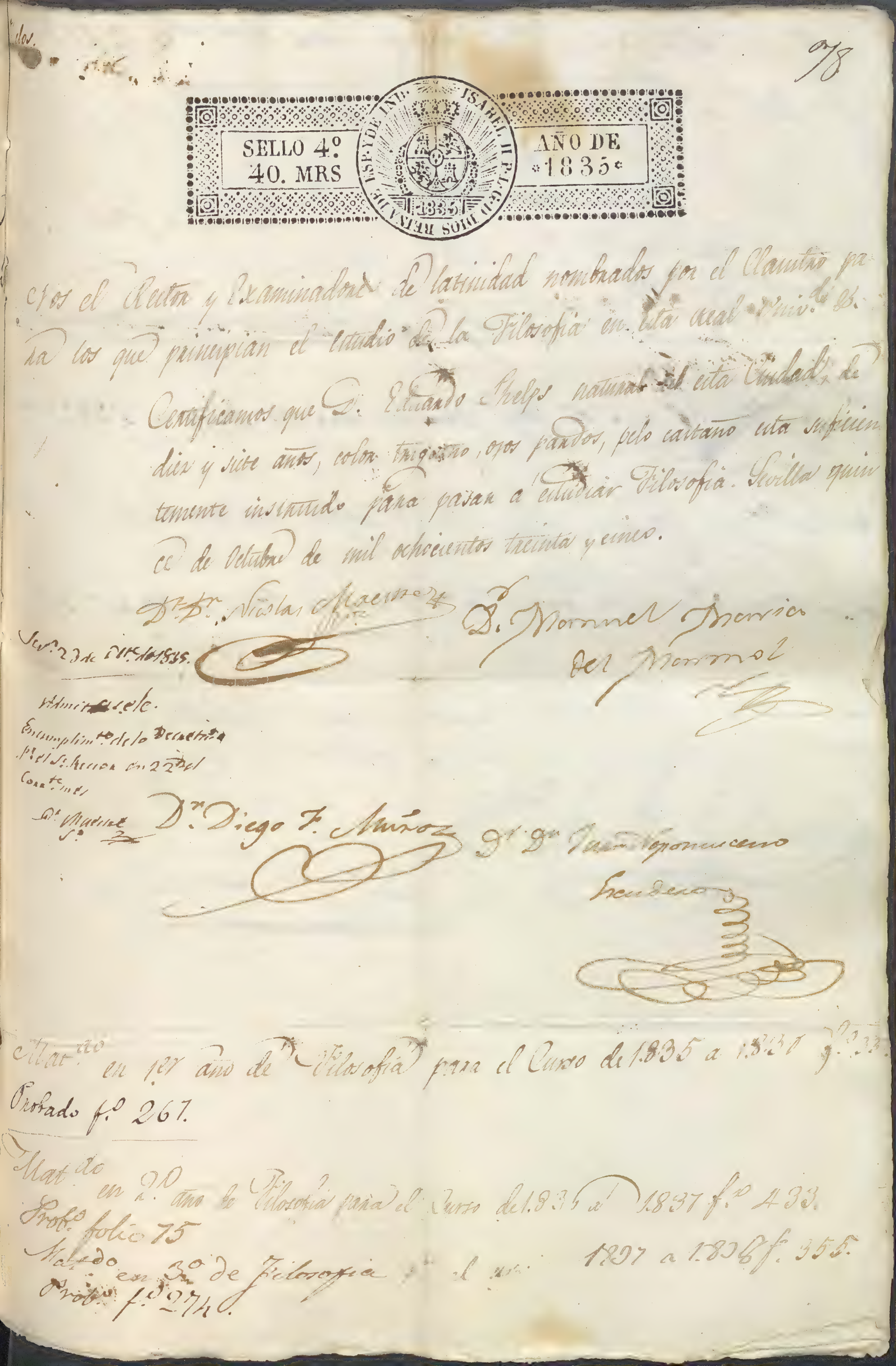
Sev.a Oct.e 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o



dos. 78

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d de S.

Certificamos que D. Eduardo Phelps natural de esta Ciudad, de diez y siete años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D.r Nicolas Maestre — D. Manuel Maria del Marmol

Sev.a 23 de Oct.e de 1835.

Admitase.

En cumplim.to de lo Decretado p.r el S.r Rector en 22 del corr.te mes

Sr. Martinez S.º

D.r Diego F. Muñoz — D.r D.n Juan Nepomuceno Heredero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.835 a 1.836 f.º 33.

Probado f.º 267.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 433.

Prob.do folio 75

Mat.do en 3.º de Filosofia p.a el cur. 1837 a 1.838 f. 355.

Prob.do f.º 274.

Matdo en 1er año de Leyes pa el curso de 1838 a 1839 fo 3. Probo fo 79

No Matdo en 2o año de Leyes para el curso de 1839 a 1840 fo 56.

Probdo n. 110.

Matdo en 3er año de Leyes pa el curso de 1840 a 1841 n. 1

Probdo n. o 49

Matdo en 4o año de Leyes pa el curso de 1841 a 1842 n. 1

Probado n. o 78.

Matdo en 5o año de Leyes para el curso de 1842 a 1843 n.

Probo n 34

Matdo en 1er año de Jurispa pa el curso de 1843 a 1844 n. 0

Probo n. o 01

Matdo en 2o año de Jurispa pa el curso de 1844 a 45 no 21.

79

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1835

AÑO DE
1835

Los infrascritos Cura y Alcalde de esta Parroquia y Demarcacion del Sagrario de Sevilla

Certificamos q.e D.n Eduardo Phelps es de la mejor conducta Religiosa, Moral y Politica, como muy bien educado por sus honrados Padres en los principios de nuestra S.ta Religion, y en el amor al trono legitimo de Nuestra Reyna y Señora D.a Ysabel 2.a (q. D. g.) y del Gobierno de su Augusta Madre la Reina Gobernadora: Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

B.r Man.l de la Bastida
Cura

Antonio Gonzalez

80

SELLO 4º 40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS YND. 1835

AÑO DE 1835

S.r Rector de la Real Literaria Universidad de Sevilla

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

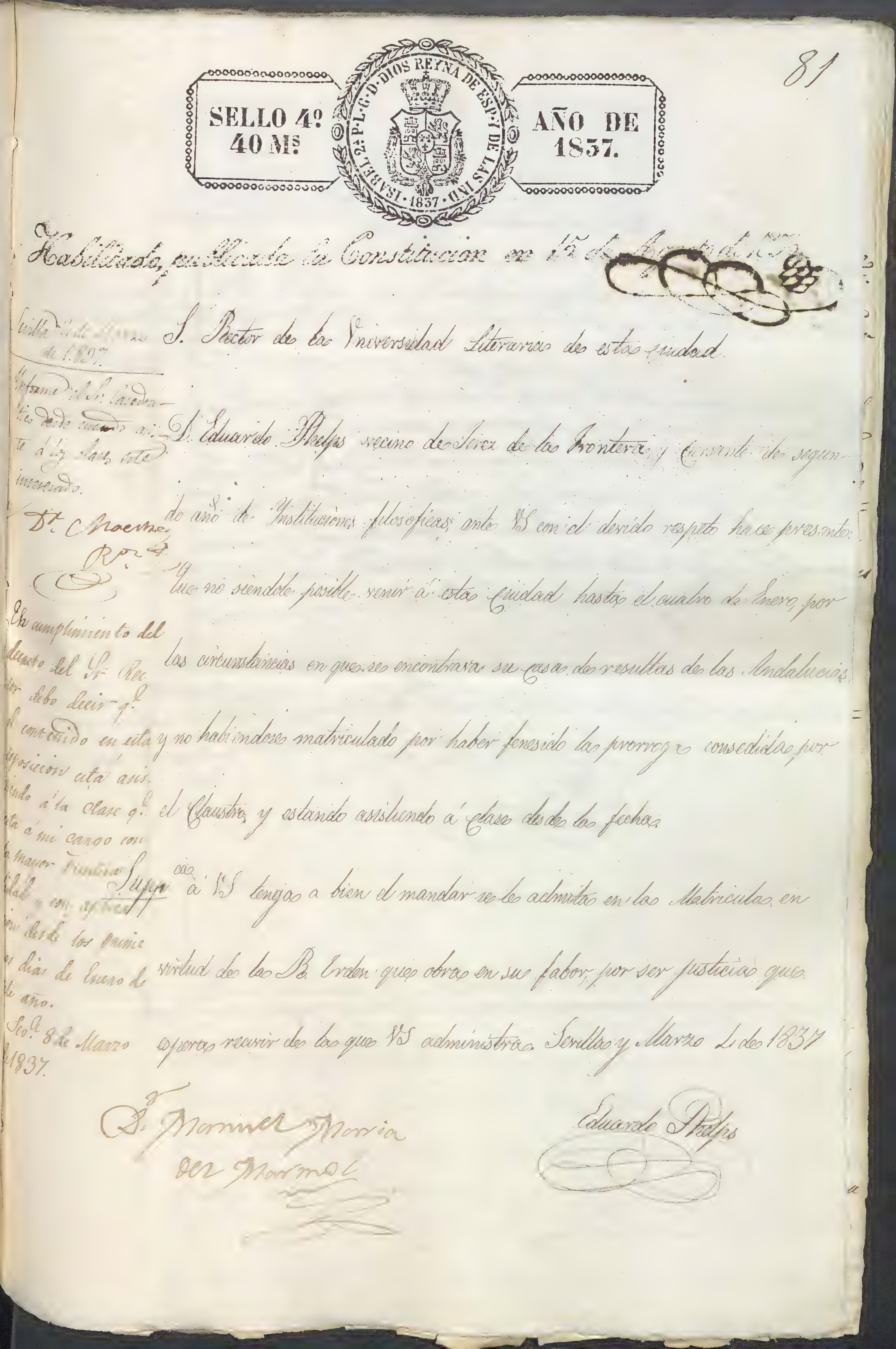
Mediante la justa causa que alega este interesado admitasele á la matricula, presentando al efecto los documentos que justifiquen su buena conducta moral y politica, y sin perjuicio de exhibir la partida de bautismo que deberá traer, segun esta mandado.

D.r Maestre

D.n Eduardo Phelps con el debido respeto hace presente á V. S. que por hallarse actualm.te su Padre D.n Carlos Phelps en la ciudad de Londres no puede presentar la partida de Bautismo que se requiere para matricularse; y temiendo que se cumpla el termino prefijado por esta Universidad para la matricula, y su Padre no haya llegado, y no pueda verificar dha matricula por este año =

Suplica á V. S. se digne admitirle a la matricula con la protesta de presentar la partida de bautismo tan luego como llegue su Padre. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Eduardo Phelps



81

SELLO 4º 40 Ms. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · AÑO DE 1837.

Habilitado, por la Ley de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla [illegible] de Marzo de 1837.

Informe el Sr. Catedratico desde cuando asiste á la clase este interesado.

Dr. Moreno

Rr. 4

En cumplimiento del decreto del Sr. Rector debo decir q.e el contenido en esta exposicion esta asistiendo á la clase q.e esta á mi cargo con la mayor [illegible] [illegible] y con aplicacion desde los primeros dias de Enero de este año.

Sevª. 8 de Marzo de 1837.

D. Manuel Maria del Marmol

S. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad

D. Eduardo Phelps vecino de Jerez de la Frontera y Cursante de segundo año de Instituciones filosoficas, ante V.S. con el devido respeto hace presente:

Que no siendole posible venir á esta Ciudad hasta el cuatro de Enero, por las circunstancias en que se encontrava su casa de resultas de las Andalucias, y no habiendose matriculado por haber fenesido la prorroga consedida por el Claustro, y estando asistiendo á clase desde la fecha.

Suplica á V.S. tenga a bien el mandar se le admita en la Matricula, en virtud de la R. Orden que obra en su fabor, por ser justicia que espera recivir de la que V.S. administra. Sevilla y Marzo 2 de 1837

Eduardo Phelps

Fernando

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1833 — AÑO DE 1835

Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Sor. S. Pedro dela Ciudad de Arcos dela frontera Certifico, que en el libro de bautismos nº. 36 folio 67. bto. se halla una partida que copiada a la letra es como sigue =

En Martes siete de Noviembre de mil ochocientos quince as. Yo el infrascripto Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial de Sor. S. Pedro dela Ciudad de Arcos dela frontera; bauticé a Fernando Maria delos Dolores, Ramon, Luis Gonsaga, Florencio del Smo. Sacramento, hijo legitimo de D. Fernando dela Puente y de D.ª Maria Muños: fue su padrino D. Pedro Pablo Puente a quien adverti sus obligaciones y lo firme = Diego Sanchez de Cordova =

Concuerda esta partida a la letra con su original a que me refiero, y para que conste doy la presente. Arcos catorce de Octubre de mil ocho=cientos treinta y cinco.

Fran.co José Martel

Los Infrascriptos Escnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos dela frontera = Damos fee: Que D. Fran.co José Martel por quien apa rese dada la anterior partida Sacramental es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia parroquial de Sr. S. Pedro de esta Ciudad como se titula en actual exercicio de todas las funciones anexas

a su ministerio y la firma y rubrica con q. lo
autoriza en semejantes actos q. acostumbra po-
ner a todos sus escritos a los q. siempre se les ha dado
y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente
y p.a q. conste pongo el presente en
[illegible] [illegible] del d[ic]ho =

Pablo [illegible]

Jose Muñoz

83



H. Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agº de 1836.

Licenciado D. José Mª Zarzuela Abogado de los tribunales Nacionales, individuo de la Sociedad Economica de amigos del Pais de esta Ciudad de Xerez de la Frontª y Srio. de su Yltre. Ayuntamtº &.

Certifico: Que segun resulta del Espediente formado por esta Sria. de mi cargo, pª la movilizacion de la milicia Nacional decretada por S. M. en veinte y seis de Agosto ultimo, D. Fernando de la Puente individuo de ella en el arma de Ynfantª salió de esta Poblacion con sus demas compañeros y á virtud de orden superior el dia veinte y nueve de Septe. proximo pasado pª incorporarse en la Division de campaña de esta Provincia, en la cual segun nota pasada por su Capitan Comandte. D. Andres Espª Cabrera permaneció hasta qe. llegó á disolverse por disposicion del Exmo. Sor. Capitan Gral. de Andalucia, habiendose detenido algunos dias mas en la Plaza de Cadiz, tanto por la invacion de Gomez en dha. Provincia, cuanto por tener qe. arreglar varios negocios pertenecientes á su cuerpo. Y pª. qe. lo pueda acreditar donde convenga le facilito la pre-

sente visada por el Sor. Alcalde primero
Constitucional pa. su mayor validacion en
Arcos á veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos treinta y seis=

Vo. Bo.
Aroling

Lic.do José Ma. Zarzuela

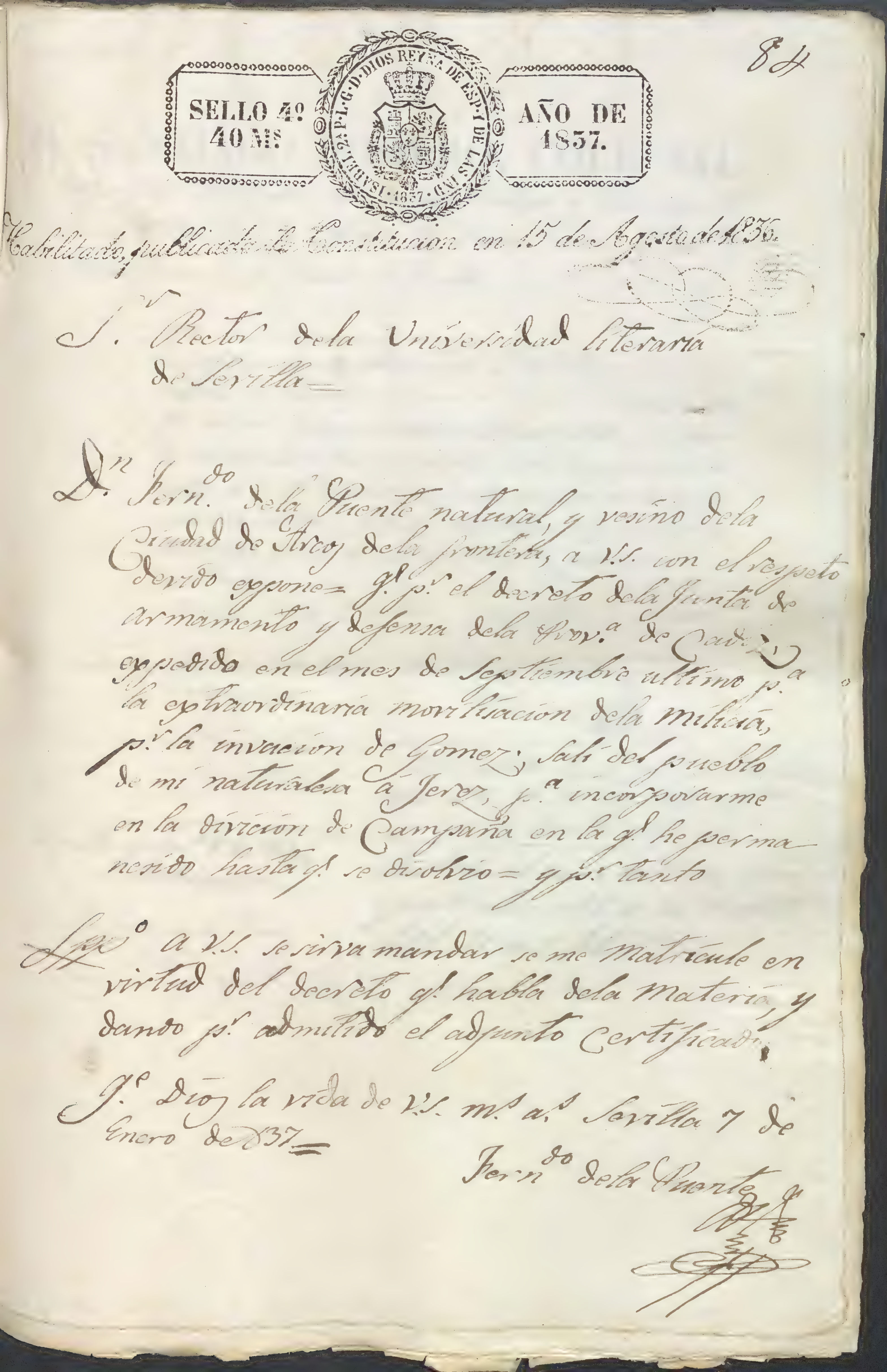
Legalizacion

Los Ynfrascriptos Escnos. publicos del Numero de esta Ciudad qe. abajo signamos y firmamos damos fé: Que el Licenciado D. José Ma. Zarzuela por quien aparece dada la anterior Certificacion es como se titula Secretario actual del Ylltre. Ayuntamto. de ella y como tal ejerce sus funciones dandosele entero credito y fé á los documentos qe. espide con la rubrica y firma qe. á su final se encuentra, la cual se halla conforme al parecer con la qe. tiene de costumbre. Y en su comprovacion ponemos la presente en Arcos a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis=

Antonio Jose [illegible]

Antonio Tercero

Franco. Arriaza



84

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S. Rector dela Universidad literaria de Sevilla=

Dn. Ferndo. dela Puente natural, y vesino dela Ciudad de Arcos dela frontera, a V.S. con el respeto devido expone= qe. pr. el decreto dela Junta de armamento y defensa dela Prova. de Cadiz, y pa. la extraordinaria movilisacion dela milicia, pr. la invacion de Gomez; sali del pueblo de mi naturalesa á Jerez, pa. incorporarme en la divicion de Campaña en la qe. he permanecido hasta qe. se disolvio= y pr. tanto

Supo. a V.S. se sirva mandar se me matricule en virtud del decreto qe. habla dela materia, y dando pr. admitido el adjunto Certificado.

Ge. Dios la vida de V.S. ms. as. Sevilla 7 de Enero de 1837=

Fernando dela Puente

Incorpora la Mat.ª f.º 392.

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco Puertolas natural de Burgos Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 10 de Octubre de 1832.

Sevilla 10. de Oct.e de 1832. Matriculese

Fr. Santiago Romero, Secret.º

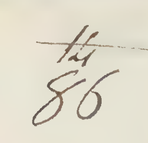
F. N. co ... [illegible]

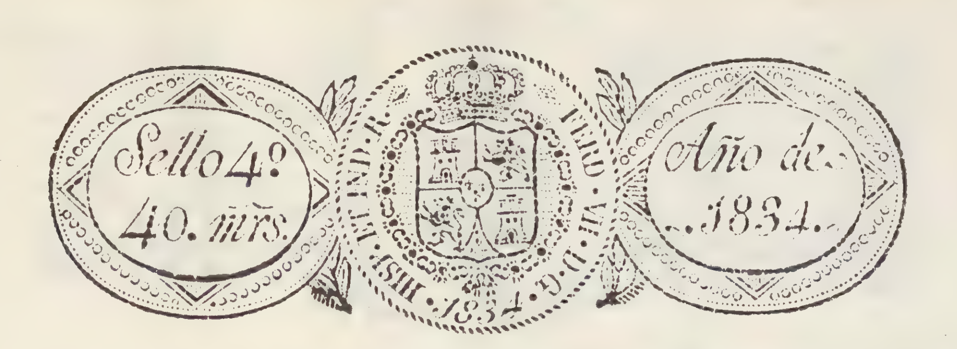
Matriculado en el primero de Filosofía el 10. de Oct.e de 1832. al f.º 61 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 49.

Sevilla y En.º 8. de 1834 Matriculese

Fr. Antonio de Rivas Rtor.

Mat.do en el curso de Fisica gral y particular el 8. de En.º de 1834 al fol. 71. del lib. 3.º





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Francisco Huertolas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

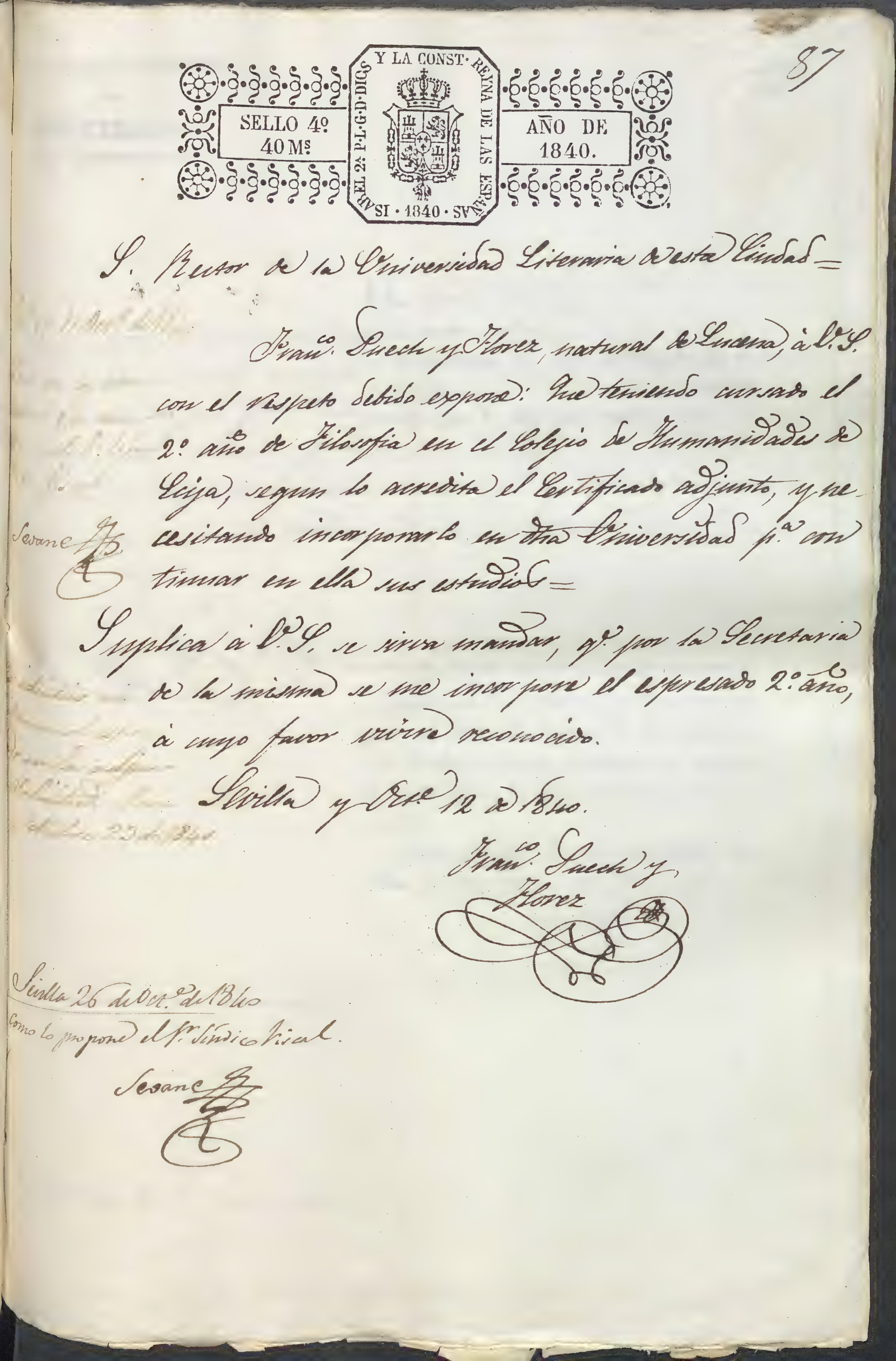
D.r Marmol

Arespacochaga

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Bravo

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D. Marmol
S.o



S. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad =

Fran.co Suech y Florez, natural de Lucena, à V.S. con el respeto debido expone: Que teniendo cursado el 2.º año de Filosofia en el Colegio de Humanidades de Ecija, segun lo acredita el Certificado adjunto, y necesitando incorporarlo en dha Universidad p.a continuar en ella sus estudios =

Suplica à V.S. se sirva mandar, q.e por la Secretaria de la misma se me incorpore el espresado 2.º año, à cuyo favor vivirá reconocido.

Sevilla y Oct.e 12 de 1840.

Fran.co Suech y Florez

Sesane

Sevilla 26 de Oct.e de 1840
Como lo propone el S.r Sindic Fiscal.

Sesane

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

88

D. Fran.co Puech y Flores - - - -
natural de Lucena - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Ciudad y en ese Establecimiento un curso de Física experimental y Química y Matemat.s en el de 1839 a 1840

Segun resulta de los libros de Matrículas y Pruebas de curso de esta Secretaría de mi cargo, D.n Fran.co Puech y Flores natural de Lucena ganó en el año de 1839 a 1840 el curso que se espresa en esta acordada.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Nov.re de 1841.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Sociedad economica de S.a

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

89

Duplicada

D. Fran.co Puech y Flores . . . . . .
natural de Lucena . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Ciudad y en ese establecimiento un curso de física esperimental con nociones de Química, Geografía y otras, curso de 1839 a 40. Tengase en cuenta la Ciudad de Málaga, de expresar donde estudió el anterior.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Febrero de 1841.

Antonio Martin Villa
[rubric]

Dn. Fran.co de Paula Puech y Flores natural de Lucena, estudió en esta Sociedad el año escolastico de 1839 „ á 840 „ las materias que se expresan en el Certificado á que este oficio se refiere; y para ser admitido en esta clase de estudio, presentó Certificacion del Seminario de Malaga incorporada á la Universidad de Granada, p.r la que acreditó haber estudiado el primer año de Filosofía. Asi resulta de los Libros y documentos de esta Secretaria. Ecija 19 de Febrero de 1841. =

José Díaz y Gomez
[rubric]

Nota.

La Certificacion presentada p.r el interesado p.a justificar q.e ganó el primer año de Filosofía en el Seminario de Malaga correspondia al curso Escolastico de 1838. á 1839.

Díaz
[rubric]

Sr. Secretario de la Sociedad Económica de Ecija

90

Sor Rector de esta Universidad—

Sevª 30 de Novᵉ de 184[illegible]

En atencion á q. este alumno se matriculó en tiempo hábil, é q. se examinó y mereció la aprobacion; pruebe se el curso, supuesto q. ha sido prorogado el término de la matrícula pª los alumnos de Medicina.

Dr. Ponz

D. Franᶜᵒ Puech y Flores, cursante en 3º de Medicina, á V.S. con el debido respeto espone; q. habiendo dejado el encargo de probar el año pp.ᵈᵒ á un amigo de confianza, se ha presentado hoy á matricularse, y resulta q. no cumplió con su cometido, y de aqui negarse el Secretario á la admision de matrícula, sin q.ᵉ pr. V.S. se dé la orden oportuna. V.S. calculará los graves perjuicios q.ᵉ se irrogarian al esponente si se le hiciera perder un año, solo pr. un descuido inevitable; y asi espera de la bondad de V.S. q.ᵉ antes de concluir el término fijado pr. el Gobierno, espedirá la orden solicitada, segun—

Suplica á V.S., cuya importante vida gue. D. m. a.

Sevª Noviembre 30 de 1843.

Franᶜᵒ P. y Flores

91

SELLO DE POBRES

ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843.

4 MRS. AÑO 1843

Sor Director de este Colegio.

Señor Director
Este alumno obtuvo la nota de sobresaliente en el 2º año de Medicina que curso en el de 1842 a 1843. Sevª y Novᵉ 27 de 1843.
Antº Mtin Villa
[illegible]

D. Francisco Puech y Flores, cursante en tercero de Medicina á V.S. con el debido respeto, espone; qᵉ habiendo obtenido la calificacion de sobresaliente en el curso anterior, y siendo pobre, como tiene acreditado en los años anteriores, requisitos qᵉ ecsige la ley, pª optar á la matricula sin derechos, espera de la rectitud de V.S. espida las ordˢ. convenientes pª q. se le matricule con dispensa en los derechos, segun es de justicia y

Suplica á V.S. cuya importante vida gue. Ds. m. a. Sevilla Noviembre 26 de 1843.

Franco Puech y Flores

Sevª y Novᵉ 27 de 1843.
Pase á la Comision nombrada.
M. J.
Ad. Adame

Dº cuenta á la Comision la pobreza del suplicante, y no debe admitirsele á la matricula gratis. Sevª y Novᵉ 28 de 1843.
Dor. Hidalgo

Sevª y Novᵉ 30 de 1843.
Como lo propone la Comision.
M. J.
Ad. Adame

SELLO DE 4 MRS. POBRES AÑO 1844. ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844

S.or Rector de esta Universidad Literaria:

Sr. Rector:
Este alumno obtuvo la nota de Sobresaliente en el 1.er año de Medicina, y está matriculado gratis en 2.o
Sevilla 29 de Julio de 1844.
Pedro Martin Villa
Vicesecr.o

D. Fran.co Puelles y Flores, estudiante de 3.o de Medicina, con el respeto debido hace presente á V.S. que se ha completado ya el numero de grados á Claustro pleno q.e se exigen p.a la adjudicacion de uno gratis al alumno pobre mas Sobresaliente; y hallandose el q.e suscribe en las circunstancias necesarias p.a aspirar á él —

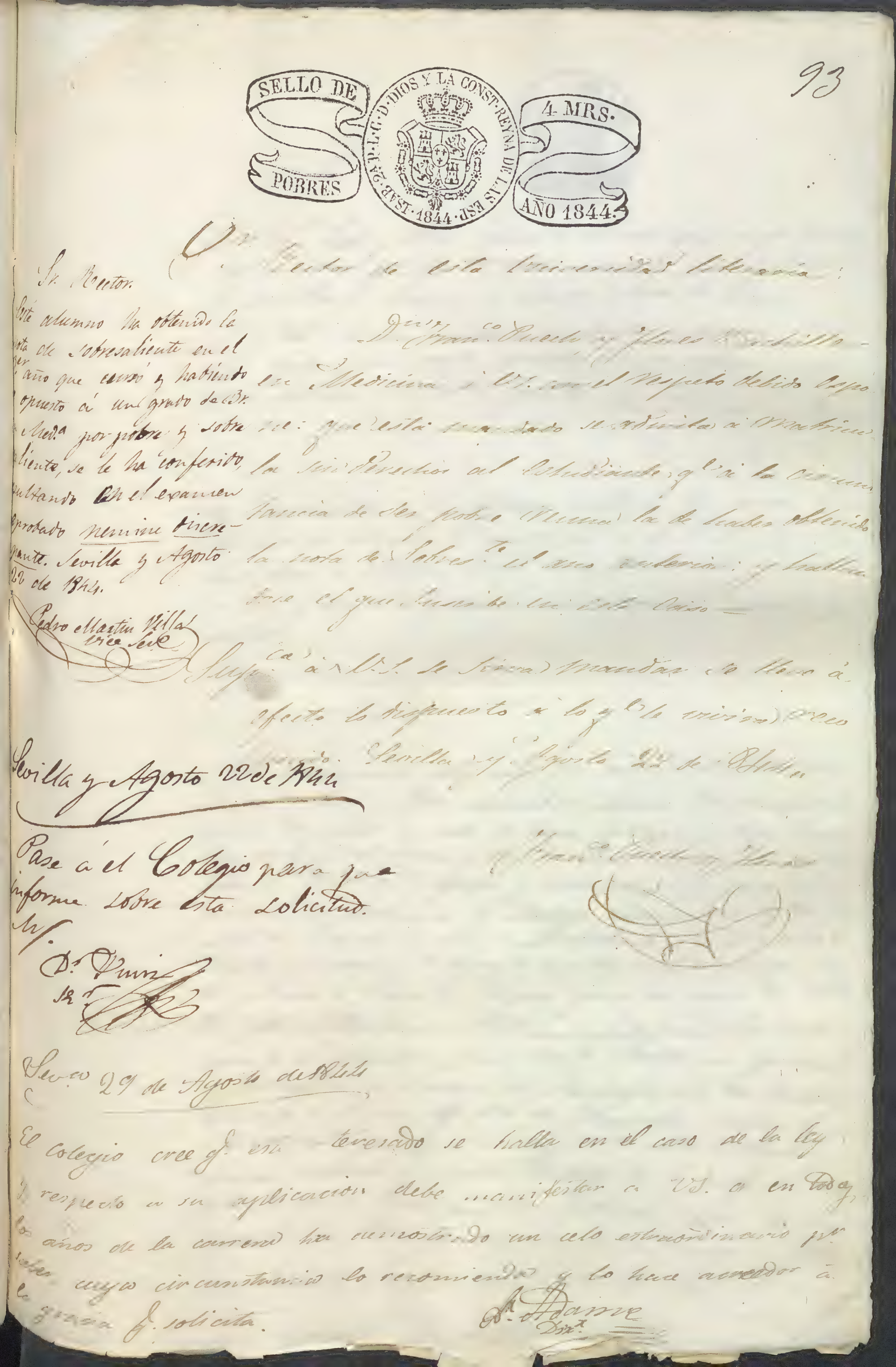
Suplica á V.S. se sirva admitirle la Oposicion á dicho grado y disponer se fijen los Edictos de costumbre. Sevilla y Julio 29 de 1844 =

Fran.co Puelles

Sev.a 29 de Julio de 1844.

Estando cumplido el numero de grados que por las ordenes vijentes se requieren conferidos á todo costo, fijense los edictos que solicita este alumno, y admitasele á la oposicion.

El
D.r Jimz
R.r



93

Sr. Rector de esta Universidad Literaria:

D.ⁿ Juan Fran.^co Pueche y Flores Bachiller en Medicina á V.S. con el respeto debido expone: que está mandado se admita á Matricula sin derechos al Estudiante q.^e á la circunstancia de ser pobre reuna la de haber obtenido la nota de Sobres.^te el curso anterior; y hallandose el que suscribe en este caso —

Supp.^ca á V.S. se sirva mandar se lleve á efecto lo dispuesto á lo q.^e le quedará reconocido. Sevilla y Agosto 22 de 1844

Juan Fran.^co Pueche y Flores

Sr. Rector.

Este alumno ha obtenido la nota de sobresaliente en el 1.er año que cursó y habiendo opuesto á un grado de Br. en Med.^a por pobre y sobresaliente, se le ha conferido, resultando en el examen aprobado nemine discrepante. Sevilla y Agosto 22 de 1844.

Pedro Martin Villa Vicencio
Srio.

Sevilla y Agosto 22 de 1844

Pase á el Colegio para que informe sobre esta solicitud.

M. S.

D.ʳ Vinu...
Srio.

Sev.^a 29 de Agosto de 1844

El Colegio cree q.^e el interesado se halla en el caso de la ley y respecto á su aplicacion debe manifestar á V.S. q.^e en todos los años de la carrera ha demostrado un celo extraordinario p.^r saber, cuya circunstancia lo recomienda y lo hace acreedor á la gracia q.^e solicita.

A. Adame
Dir.^r



D. Fran.co Puech y Flores natural de Lucena como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c. Fran.co Puech y Flores

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Navarro, Rector de la Universidad de Sevilla a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

M.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Fran.co Puech y Flores natural de Lucena tien incorporados en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Etica, Gramatica gral. y matematicas y otro de Fisica experimental con nociones de Quimica, Geografia y matematicas que ganó el primero en el Seminario de Malaga incorporado a la Universidad de Granada en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve y el segundo en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta. Despues ganó un curso de Etica, Religion, Literatura é Historia en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno; otro de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica, materia Medica y Medicina Legal en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de Medicina, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y siete de Agosto de mil

ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

V.º B.º

y

Ant.do lib. V.º fl.º X n.º 506

Derechos treinta y cuatro. r.s

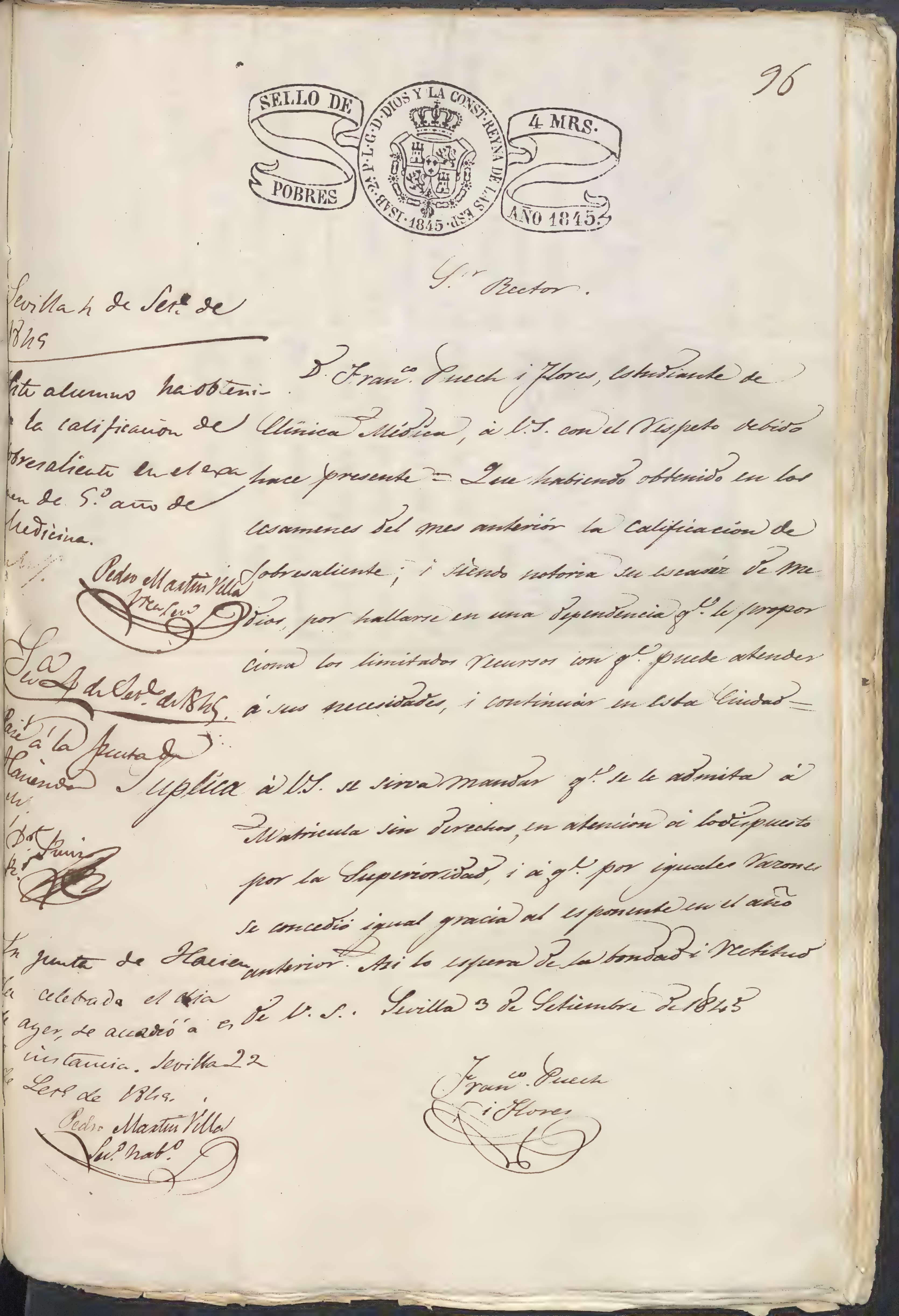
Sr. Rector:

Sevilla 18 de Ag.to de 1845.
Informe la Secretaría previo [illegible] los S.S. Profesores [illegible]
Dr. [illegible]
Rr.

D.n Fran.co Puech i Flores, Cursante de 5.o año de Medicina, á V.S. con el respeto debido espone: Que en la lista de los esámenes de Clínica Médica celebrados el dia 14 de este mes, se le puso equivocadamente la calificacion de <u>Notable</u>, en lugar de la de <u>Sobresaliente</u>: i no siendo posible, publicadas ya las notas, enmendar esta equivocacion sin que preceda Decreto de V.S. fundado en el informe de los Sres. Catedráticos Examinadores — Suplica á V.S. se sirva mandar informar á dichos Señores sobre lo q.e dejo espuesto, i resultando cierto, el q.e se haga la oportuna enmendatura de mi Calificacion. Gracia q.e espero de la bondad de V.S. — Sevilla 18 de Agosto de 1845.

Fran.co Puech i Flores

Sevilla 19 de Agosto de 1845.
En virtud de lo informado por los S.S. Catedráticos, hágase la enmienda que se solicita: salvada con las firmas de aquellos en los términos legales.
Dr. [illegible]
Rr.



Sr. Rector.

Sevilla 4 de Setr. de 1845

Este alumno ha obtenido la calificación de sobresaliente en el exámen de 5.o año de Medicina.

Pedro Martín Villa
Srio.

Sevilla 4 de Setr. de 1845.
Pasé á la Junta de Hacienda.
Dr. Ruiz

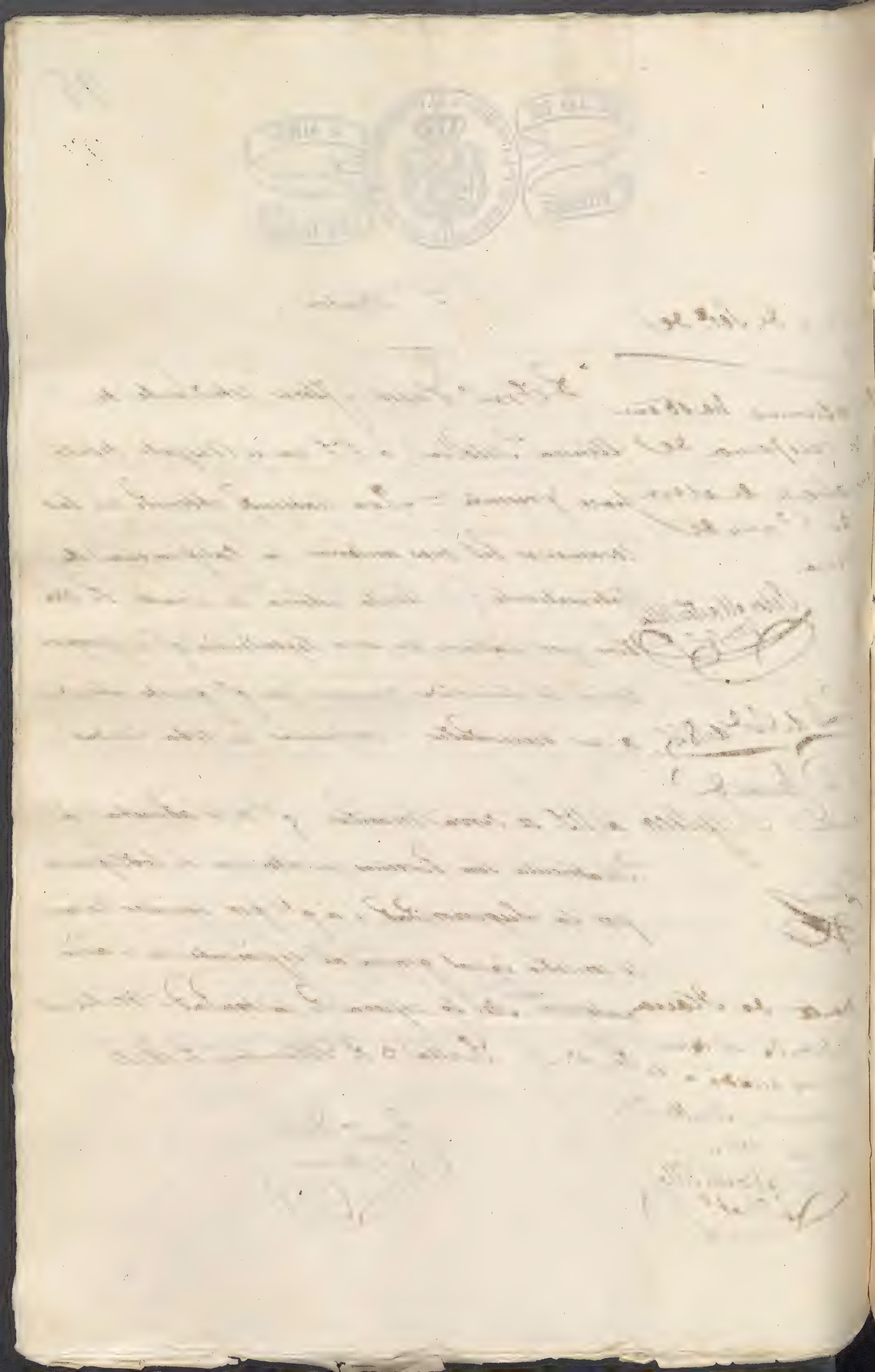
D. Franco. Puech i Flores, estudiante de Clínica Médica, á V.S. con el respeto debido hace presente = Que habiendo obtenido en los esámenes del mes anterior la calificación de sobresaliente; i siendo notoria su escasez de medios, por hallarse en una dependencia qe. le propor ciona los limitados recursos con qe. puede atender á sus necesidades, i continuar en esta Ciudad =

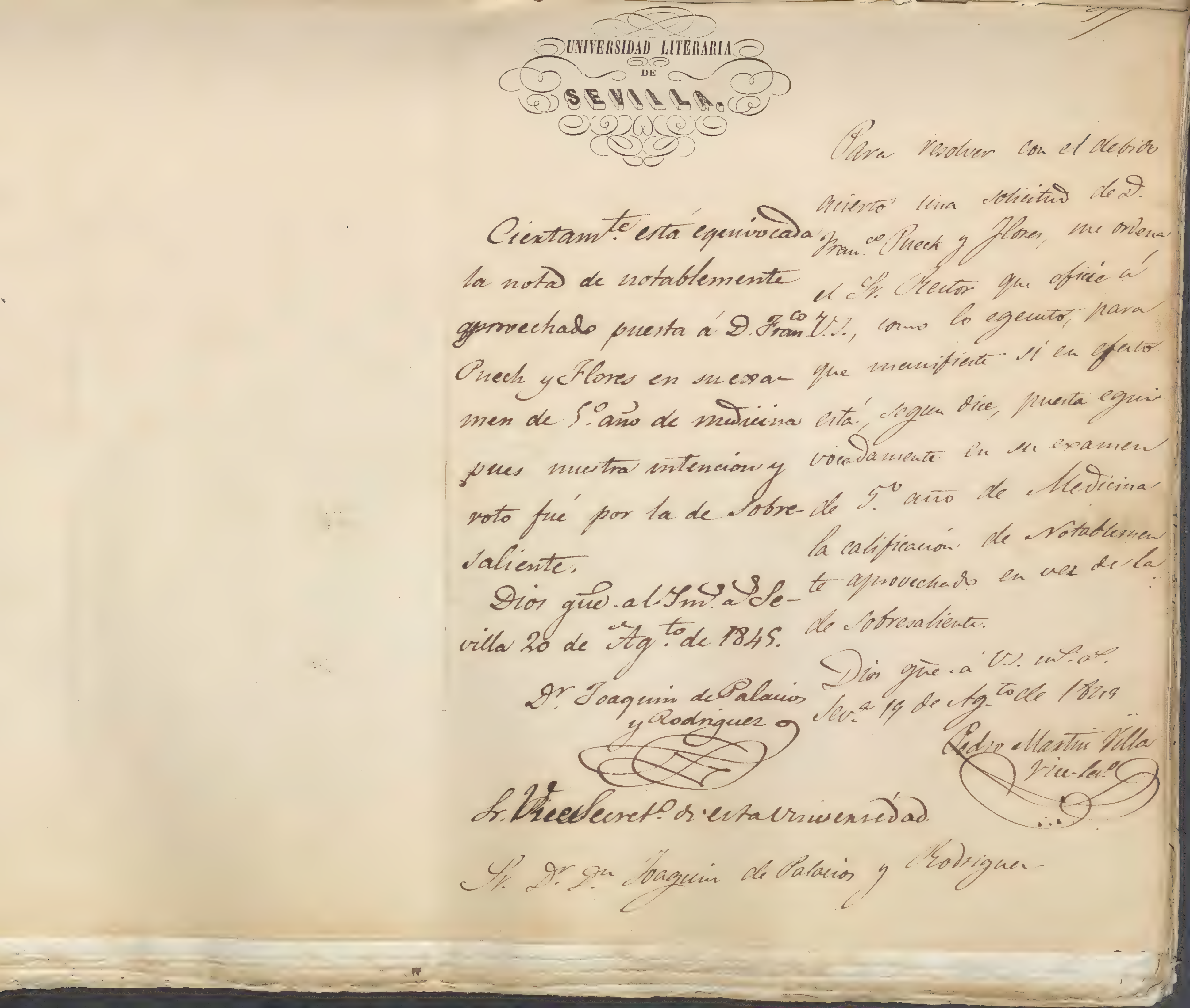
Suplica á V.S. se sirva mandar qe. se le admita á Matrícula sin derechos, en atención á lo dispuesto por la Superioridad, i á qe. por iguales razones se concedió igual gracia al esponente en el año anterior. Así lo espera de la bondad i rectitud de V.S. Sevilla 3 de Setiembre de 1845

Franco. Puech
i Flores

En junta de Hacienda celebrada el dia de ayer, se accedió á esta instancia. Sevilla 22 de Setr. de 1845.

Pedro Martín Villa
Srio. hab.o





97

Para resolver con el debido acierto una solicitud de D. Fran.co Puech y Flores, me ordena el Sr. Rector que oficie á V.S., como lo egecuto, para que manifieste si en efecto está, segun dice, puesta equivocadamente en su examen de 5.o año de Medicina la calificacion de Notablemente aprovechado en vez de la de Sobresaliente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sev.a 19 de Ag.to de 18[illegible]

Pedro Martin Villa
Vice-Rec.r

Sr. Dr. Dn. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Ciertam.te está equivocada la nota de notablemente aprovechado puesta á D. Fran.co Puech y Flores en su examen de 5.o año de medicina pues nuestra intencion y voto fué por la de Sobresaliente.

Dios gue. al Sm.r a Sevilla 20 de Ag.to de 1845.

Dr. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Sr. ViceSecret.o de esta Universidad

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Para resolver con el debido acierto una solicitud de D. Fran.co Ruek y Flores, me ordena el Sr. Rector que oficie á V.S., como lo egecuto, para que manifieste si en efecto está segun dice, puesta equivocadamente en su examen de 5.º año de Medicina la calificacion de Notablemente aprovechado en vez de la de sobresaliente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 19 de Agosto de 1845.

Pedro Martin Villa
Vicerr.or

Ciertamente se le puso á este Ynteresado la nota de notablemente aprovechado por equivocacion en lugar de la de sobresaliente, de q.e es acreedor.
Sev.a y Ag.to 20 de 1845.

Lt. Serafin Adame

Sr. D.r D.n [illegible]

79

Nos los infrascriptos Padres de Escuela del Colegio de la Encarnacion de Madrid del Orden de N. P. S. Agustin, que fundó la Señora Doña María de Aragon, y vulgarmente se llama de su nombre: certificamos que Don Fermin de la Puente natural de Mexico Diócesis de Mexico se presentó y matriculó en los estudios públicos de este Colegio para el curso que dió principio el dia de San Lucas del año de 1826 segun consta del Libro 2.º de Matrículas al fol. 107 del que asimismo consta por nota de su Maestro que asistió de continuo con aplicacion á las lecciones diarias, actos mayores y menores, y demas exercicios escolásticos hasta el dia de San Juan del año de 1827 en que estudió Logica, y Ontologia y Elementos de Matematicas y habiéndosele exâminado segun costumbre, se le halló digno por su talento é instruccion de que se le aprobase dicho curso, y se le diese este público testimonio para su satisfaccion. Y caso que le convenga, puede incorporarse en cualquiera Universidad de estos Reynos, conforme al privilegio que S. M. se dignó conceder á estos Estudios, con declaracion de ser incluido en él el curso de la Filosofía Moral, por sus Reales Cédulas de 9 de Noviembre de 1780, 6 de Marzo de 1801, y 21 de Octubre de 1818, comunicada esta última á las Universidades del Reyno con fecha de 31 del mismo mes y año, las que se guardan en nuestro archivo; de que igualmente damos fé. Y para que así conste todo lo referido, damos la presente firmada de nuestra mano, y sellada con el sello de este dicho Colegio; en él á 18 de Junio de 1827

Fr. Fernando Anguiano
Rector

Fr. Felipe Morillo
Catedrático
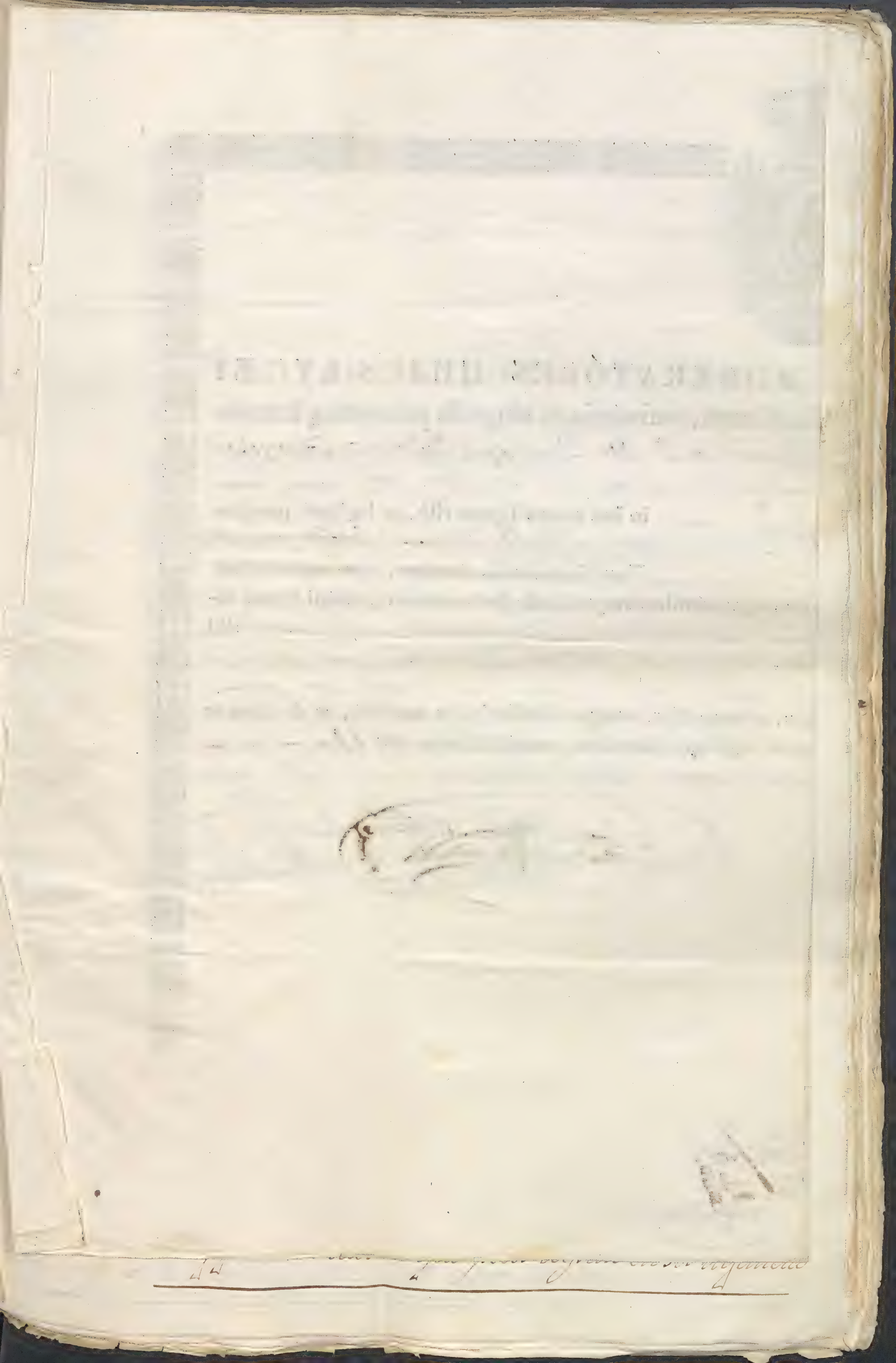
Valga lo entrerrenglonado. Morillo
Catedrático

Alavalta

D. MARIAE DE ARAGON + COLLEG. AUGUST. MATRIT.

El [illegible]do en esta Certificacion tuvo en el 2 de
Febrero de 1827 un Acto público de Lógica, el qu[e]
desempeñó con toda satisfaccion de los P.P. y Catedráticos.

Fr. Felipe Morillo
[illegible]



El interesado en esta Certificacion tuvo en el 2 de Febrero de 1827 un Acto público de Lógica, el que desempeñó con toda satisfaccion de los P.P. y Catedráticos.

Fr. Felipe Morillo
Srio.



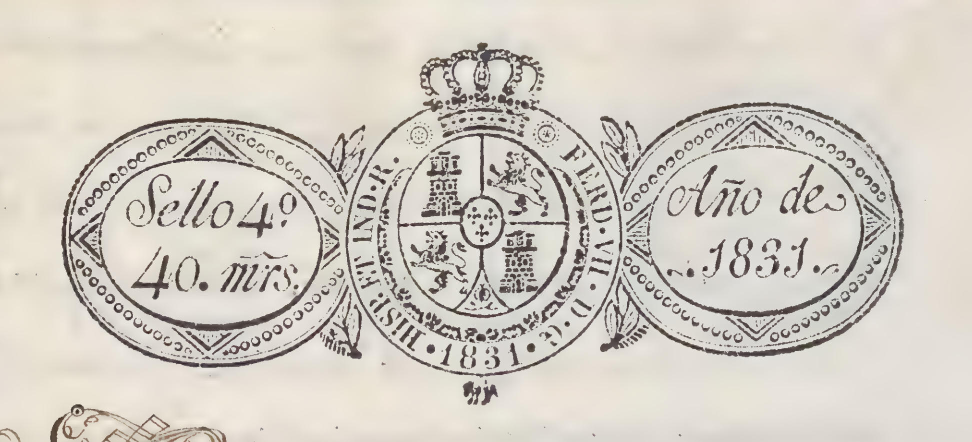
NOS INFRASCRIPTI REGENS, ET MODERATÓRES HUJUS LYCÆI SANCTI THOMÆ Matriténsis, Sacri Órdinis Prædicatórum, univérsis et síngulis præséntes lítteras inspectúris fidem fácimus D. *Firminum Puente et Apezechea, D. Petri Dominæque Felicianæ Apezechea filium, oppido Mexici, ejusdem Archidioceseos natum* — — — — — — — — — — — — — — — — in hoc nostro Lycæo ritè, ac legítimè peregísse *Cosmologiæ, Psychologiae, Theologiæ Naturalis ac Moralis Philosophiae cursum à die 18 Mensis Octobris anni 1827 ad diem 18 Mensis Junii anni Domini 1828.* — — — — — Nam Conferéntiis ómnibus, cùm commúnibus, tùm privátis assíduus fuit, ac Propositiónes suas, tam objiciéndo, quàm opponéntibus respondéndo juxta morem prædícti Lycæi disértè probávit: Quibus Exercítiis *optimam* — — — — — — — — — — — — sibi prædictárum Facultátum notítiam comparávit, ut nos ipsi conspéximus, *eum* — audiéndo. Dénique testámur ipsum incorrúptis móribus esse præditum, ac erga Nos, suosque Condiscípulos modéstè, ac docíliter se gessísse. In quorum fidem præséntes lítteras manu própria subscrípsimus, sigillóque Convéntus muníri fécimus. Die *19* — — — — mensis *Junii* — — — anni Dómini millésimi octingentésimi *vigesimi octavi.*

Fr. Raphael Ontanilla
Mag.r Prior, et Rector

Fr. Joannes Emmanuel Arnao
Cathed.a Metaf.a moderator

Fr. Franc.o Perez Fonte
Mag.r Estud.m et Univ.

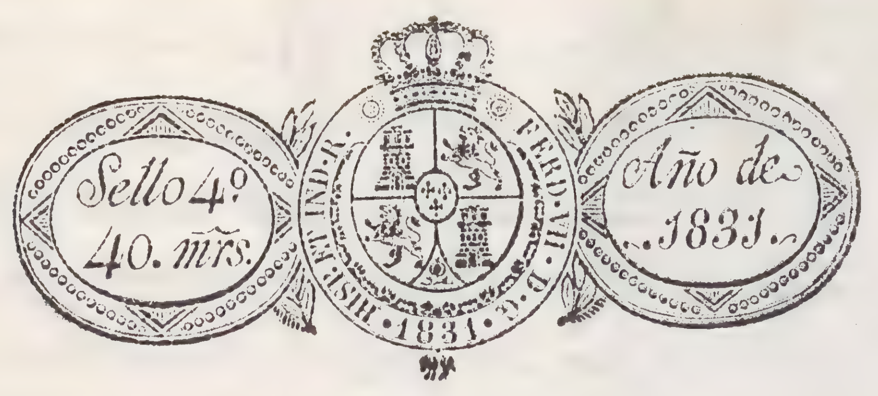
[illegible]



Yo el infrascripto escribano del Rey Nuestro Señor, publico del numero de esta Ciudad doy fé: que por D. Fermin de la Fuente y Apezechea vecino de la de Sevilla, y residente ahora en esta se me ha exivido la Certificacion del tenor siguiente ___

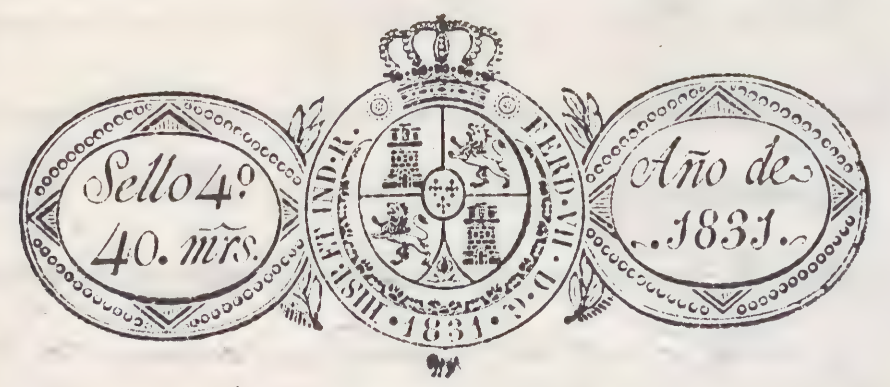
Sunt hic etiam sua premia laudi Virg.= Al Caballero Seminarista D. Fermin de la Fuente y Apezechea= El Rector y Directores del Real Colegio de Escuelas pias de San Antonio Abad de Madrid= Entre las muchas Certificaciones que los P. P. Rector y Directores del Real Colegio de Escuelas pias de San Antonio Abad de Madrid han dado á sus discipulos despues que finalizó la guerra de independencia una de las que se llevan la palma y ocupan justamente el primer lugar es la que por muchos titulos merece el Cavallero Seminarista D. Fermin de la Fuente y Apezechea. Este benemerito joven hijo del Sor. D. Pedro de la Fuente y de la Sra. Da. Feliciana Apezechea de quienes recivió aquella Cristiana y fina educacion que pocos logran en su infancia

fué enviado á Madrid para ser instruido en la piedad y letras en el seminario de P.P. Escolapios de Sn Antonio Abad en donde entro el dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro. Desde luego notaron en él sus directores un talento sublime y una disposicion no da bulgar para todas las ciencias: no se engañaron en este concepto, pues dedicado entre otros estudios al de la gramatica latina, aventajó á todos sus compañeros seminaristas y llegó en menos de un año á la clase de Retorica y Poesia. En este Aula que ofrece un vasto campo para los talentos grandes dió desde luego á conocer el cavallero Puente que las Musas eran su embeleso, y le llamaban á porfia á correr con rapidez por el sendero del Parnaso. Dedicado á este dicho estudio en los ratos que le permitian las demas tareas literarias, compuso entre otras las piezas poeticas que salieron á luz el año mil ochocientos veinte y ocho en el prospecto de los egercicios Publicos que tubieron en aquella epoca los seminaristas del referido Colegio. No toca á sus maestros tejer su elogio. He aqui el juicio que de ellos forma un Sabio. Estos diversos actos (habla el critico de los examenes) fueron intermediados por varias composiciones analogas que recitaron los niños entre las cuales se hallan varias piezas en verso escritas por D. Fermin de la Puente y Apezechea uno de los Alumnos de aquel establecimiento. En ellas manifiesta tan estraordinaria disposicion para la poesia y un lenguage tan robusto formado sobre el estudio de nuestros mejores Poetas que nos



creyéramos fuesen obra de un niño de catorce años, y tal cual salió de sus manos sino lo hubieramos justificado por personas muy fide dignas. Pone en seguida el censor varias muestras de dichas piezas poeticas y añade. No tratamos de examinar las bellesas que se hallan en estos trozos, ni señalar los exelentes modelos, que el joven Poeta ha tenido presente pª formarlos hay (y debe haber, y no serian suyas las composiciones sino los hubiese) otros lugares mas debiles.... pero el Caballero Apezechea conoce ya la poetica de Horacio y le exortamos á que siga sus sabios consejos— Los P. P. de la escuela pia deben felicitarse en tener tales Alumnos, y de saber dirigirlos al templo de la sabiduria. Gaceta de Bayona lune doce de Enero de mil ochocientos veinte y nueve, numero treinta=¿Que hubiera dicho este sabio si hubiese leido detinidamente las composiciones Poeticas del Caballero Puente impresas en el Prospecto de los egercicios literarios q. los Alumnos Antonianos acaban de tener en el mes de Septiembre del presente año en este Real seminario? Nosotros podemos asegurar sin disputa, y sin pasion alguna que llevan mucha ventaja á los del año mil ochocientos veinte y ocho en perfeccion y elegancia. Literatos de primer orden y Poetas de primera clase que leyeron y oyeron recitar estas, y otras composiciones que no se dieron á luz

preguntaron mas de una vez ¿ Quien es el autor de estos versos? Informados de todo: nosotros digeron en la edad del joven compositor distabamos mucho de la altura á que el ha llegado en sus pocos años= Verdaderamente podemos aplicar al Cavallero Apezechea lo que Marco Fabio Quintiliano dice en el libro cuarto de sus instituciones oratorias quejandose de la temprana muerte de su hijo mayor. No eran solamente flores las que su ingenio manifestaba sino que apuntaban ya los frutos con señales de que serian seguros= Pasamos en silencio otras composiciones del mismo que andan impresas, como son. El canto de la Infancia en celebridad del fausto enlace de Nuestro Augusto Soberano. La voz de la Yberia con el mismo motivo. Las glorias de España. Egloga sagrada Abraham é Ysaac: estas dos ultimas piezas recitadas en los egercicios del presente año, merecieron repetidos aplausos del numeroso é Ylustrado concurso. Por no ser prolijos pasamos en silencio otras muchas= Sus progresos en la Caligrafia historia de España Geografia, lengua Francesa, Dibujo, Matematica, discursos oratorios, y otras varias composiciones á diversos asuntos, corresponden á su no interrumpida aplicacion, lectura constante en los libros de gusto mas delicado, y á la memoria tenaz y talento de que esclendor al Padre de las luces. Y ¿Que diremos de su conducta moral y Politica? Hablen sobre este punto los P. P. del Colegio de D. Maria de Aragon á donde concurrió á estudiar el primer año de Filosofia. Hablen los P. P. Dominicos de Santo Tomas de



Madrid á cuyas aulas asistio para estudiar la filosofia moral: hablen los Alumnos de uno y otro establecimiento que toda via admiran la circumspeccion, el juicio la modestia, las ideas mas puras de Religion de Cristiandad y temor Santo de Dios que notaron en el Caballero de Apezechea. Hablen por ultimo todos los Maestros y Directores del seminario Antoniano, que le trataron mas de cerca, y los Alumnos seminaristas sus Compañeros, y todos diran que su conducta moral y politica, estubo siempre al nivel de su talento, aplicacion y progresos en la carrera de las ciencias= Siendo esto asi y para que todo lo dicho conste en donde convenga, y sea un eterno testimonio de las prendas recomendables del Cavallero Seminarista D. Fermin de la Fuente y Apezechea damos la presente sellada y refrendada por nuestro secretario y firmada en dicho Real Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad á Veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta= Ysidro Peña de la Concepcion= Rector= Nicolas Campo de la Madre de Dios= Ramon Valle del Corazon de Jesus, Maestro y Director= Pascual Peña del Corazon de Maria, Director= José Calasanz Lopez de Santa Juana Francisca, Maestro, Director y Pro Secre-

tario= Hay un Sello

Esta conforme con el referido su original, que rubricado por mi devolvi en seguida al citado D. Fermin quien en prueba de ello firma su recibo. Y á su instancia doy el presente en Jerez á siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno= En tre rengs. = por nuestro Secretario y firmada = Vale.

Fermin de la Puente y Abezechea

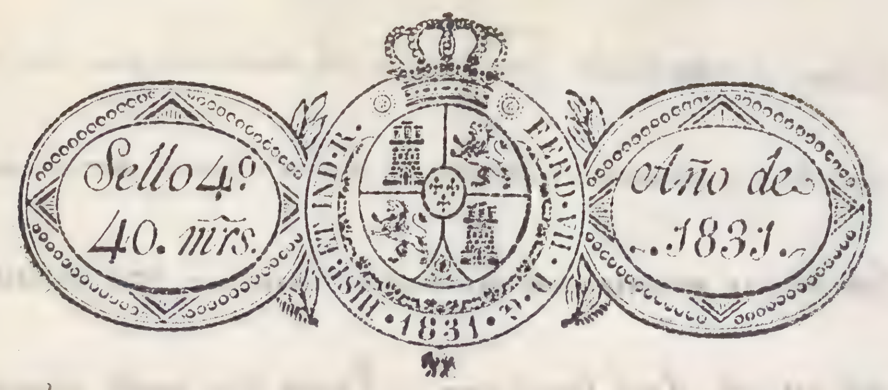
José Ma. Ardione

Damos fé que Dn. José Maria Ardione, por quien resulta autorizada la anterior copia, es tambien escribano publico de este numero, fiel, legal, y de toda confianza, y se halla en actual ejercicio de su ministerio. Jerez de la frontera fha. ut supra

Franco. de Paula Gonzalez

[illegible]

Juan Antonio Dorado



Yo el infrascripto Escribano del Rey Nuestro Señor publico del numero de esta Ciudad doy fé: que por Dn. Fermin de la Fuente y Apezechea vecino de la de Sevilla, y residente ahora en esta, se me ha exivido la certificacion que copiada à la letra dice asi——

Entre las varias brillantes certificaciones que este Real Seminario ha dado à muchos de sus alumnos, ninguna mas justa, ninguna mas merecida, que la que al presente dá al caballero Dn. Fermin de la Fuente y Apezechea: La constante, rara, y ambiciosa aplicacion de este Joven apreciabilisimo, su talento estraordinario, su conducta irreprehensible, la dulzura de su trato, su afabilidad encantadora, la nobleza de su genio, la circunspecta docilidad de su juicio, la suavidad de sus costumbres religiosas, y ajustadas à las reglas de la mas sana moral, su decidido amor al Trono, y al Altar, le hicieron sobresalir entre todos sus condiscipulos velut inter ignes Luna minores.=Con muchisimo gusto, pues, nos apresuramos à certificar que ha estudiado en los años mil ochocientos veinte y nueve, y treinta la Fisica General y particular con aquel teson, interes, y aplicacion, que èran de esperar de un Joven dotado de tan

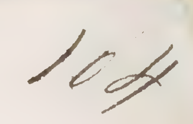
bellas, y relevantes qualidades: de manera, que con razon pueden sus directores y maestros gloriarse de haberle tenido por discipulo: jamas han tenido que reconvenirle en la mas minima cosa durante su permanencia en este Real Seminario.= Y para que conste damos la presente en favor del sobredicho caballero Dn. Fermin de la Puente y Apezechea sellada con el de esta casa y refrendada por el infrascripto Secretario á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta= Ysidro Peña de la concepcion, Rector= Bernardo Sierra de S. Antonio Abad, Lector de Filosofia= José Calasanz Lopez de Sta. Juana Francisca, Pro secretario= hay un sello

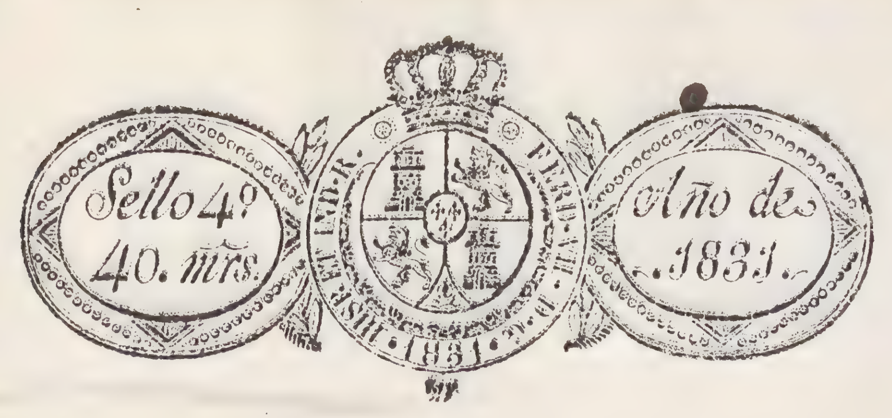
Está conforme con el referido documento á que me remito; el qual para este efecto exivio ante mi, el propuesto Dn. Fermin, á quien en seguida lo devolbi rubricado por mi, firmando el susodicho en prueba de su recibo, á continuacion. Y á fin de que conste doy la presente á instancia del mismo en Jerez de la frontera á quatro de Enero de mil ochocientos treinta, y uno=

Fermin de la Puente y Apezechea

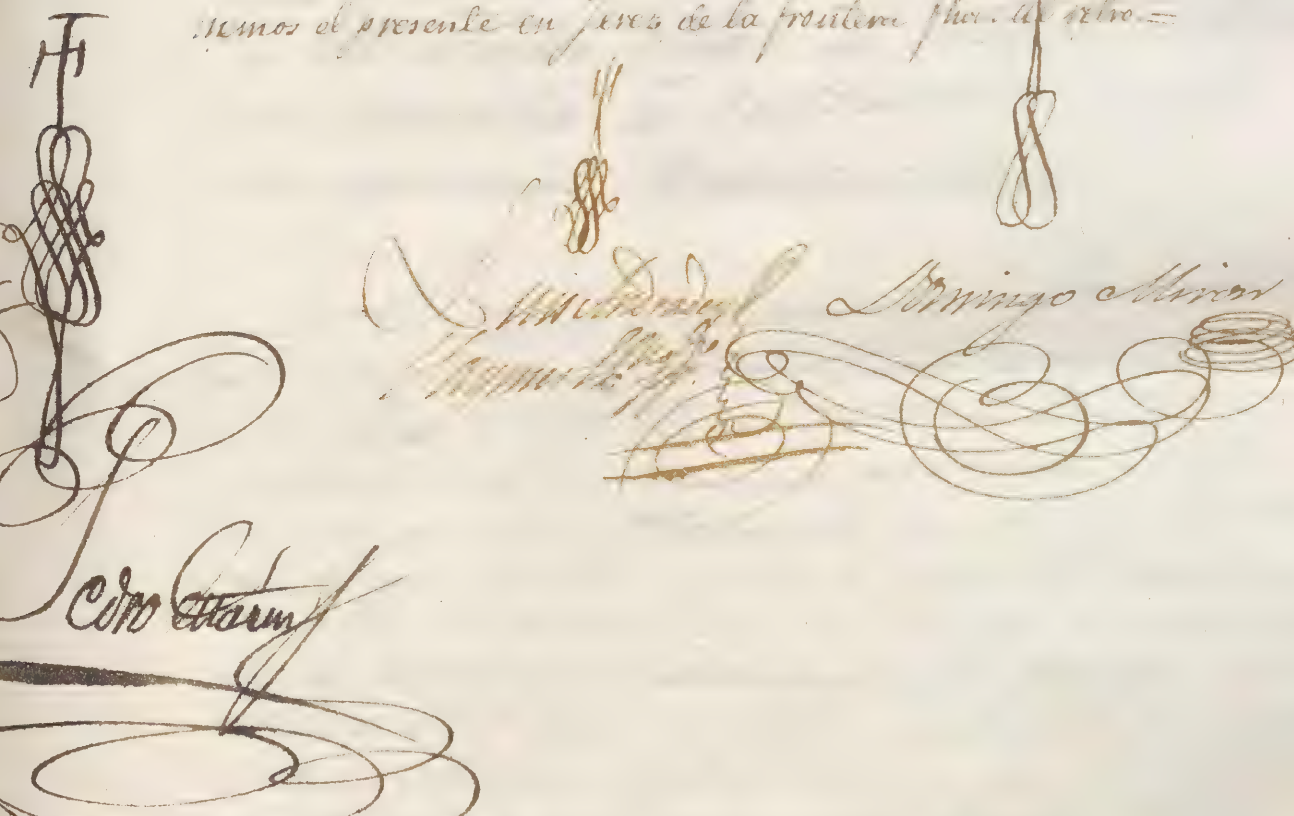
José Mª Ardisone

Damos fe: que Dn. José Maria Ardisone, por quien se halla dada





signada, y firmada la anterior copia por es[illegible], es escribano publico de este numero, fiel, legal, y de toda confianza; hallandose en actual ejercicio de su ministerio. Y para que conste á instancia de parte legitima fo-nemos el presente en Jerez de la frontera fha. ut supra =



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El Dr. D.n Manuel M.a de Céspedes, del Cláustro y Grémio de la R.l Universidad de Sevilla, en los de Leyes y Cánones, Abogado de los R.s Consejos, y del ilustre Colegio de esta R.l Audiencia, Catedrático de Instituciones civiles en la espresada Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fermin de la Puente y Apezechea, hijo de los Sres. D.n Pedro y D.a Feliciana, natural de Méjico, ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en una Academia, que he presidido, y en la que se han esplicado todas las materias pertenecientes al primer año de Leyes, usando al efecto de las Instituciones Romano-Hispanas del Paborde D.n Juan de Sala; habiendo concurrido á dicha Academia desde el veinte y dos de Octubre del año p.do p.do de mil ochocientos treinta, hasta el veinte y tres de Julio del presente.

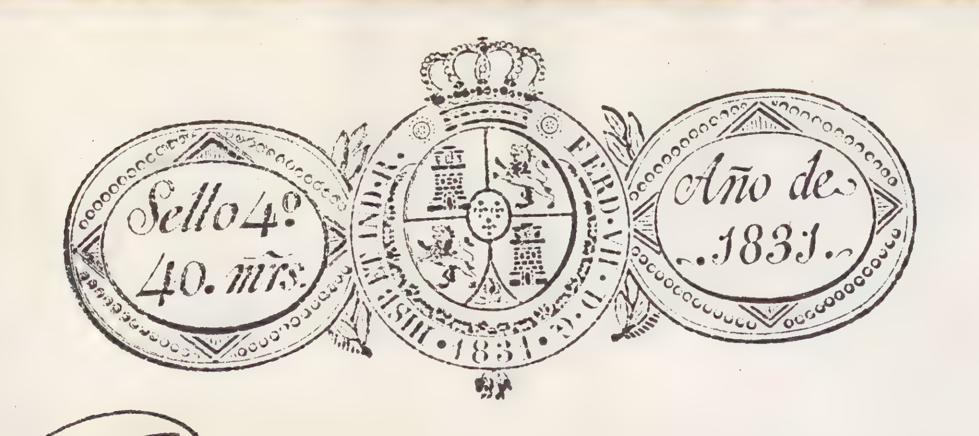
Y para que conste y produzca los efectos convenientes, doy esta en Sevilla á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r Cespedes D.r Gutierrez

D.r Ybem



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la santa Patriarcal Yglesia, que D. Fermin de la Puente y Apezechea, mi feligres, y Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad, hijo de los Sres. D. Pedro de la Puente y Dª Feliciana de Apezechea, ha observado en todo el tiempo de sus estudios, como ántes, buena conducta tanto política como moral, sin haber dado que decir, ni haberse mezclado en cosa alguna en el tpo. de la llamada Constitucion, ni haber pertenecido á su milicia local, y para que conste doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Br. Dr. Franco. de Paula del Fueyo

Cura.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

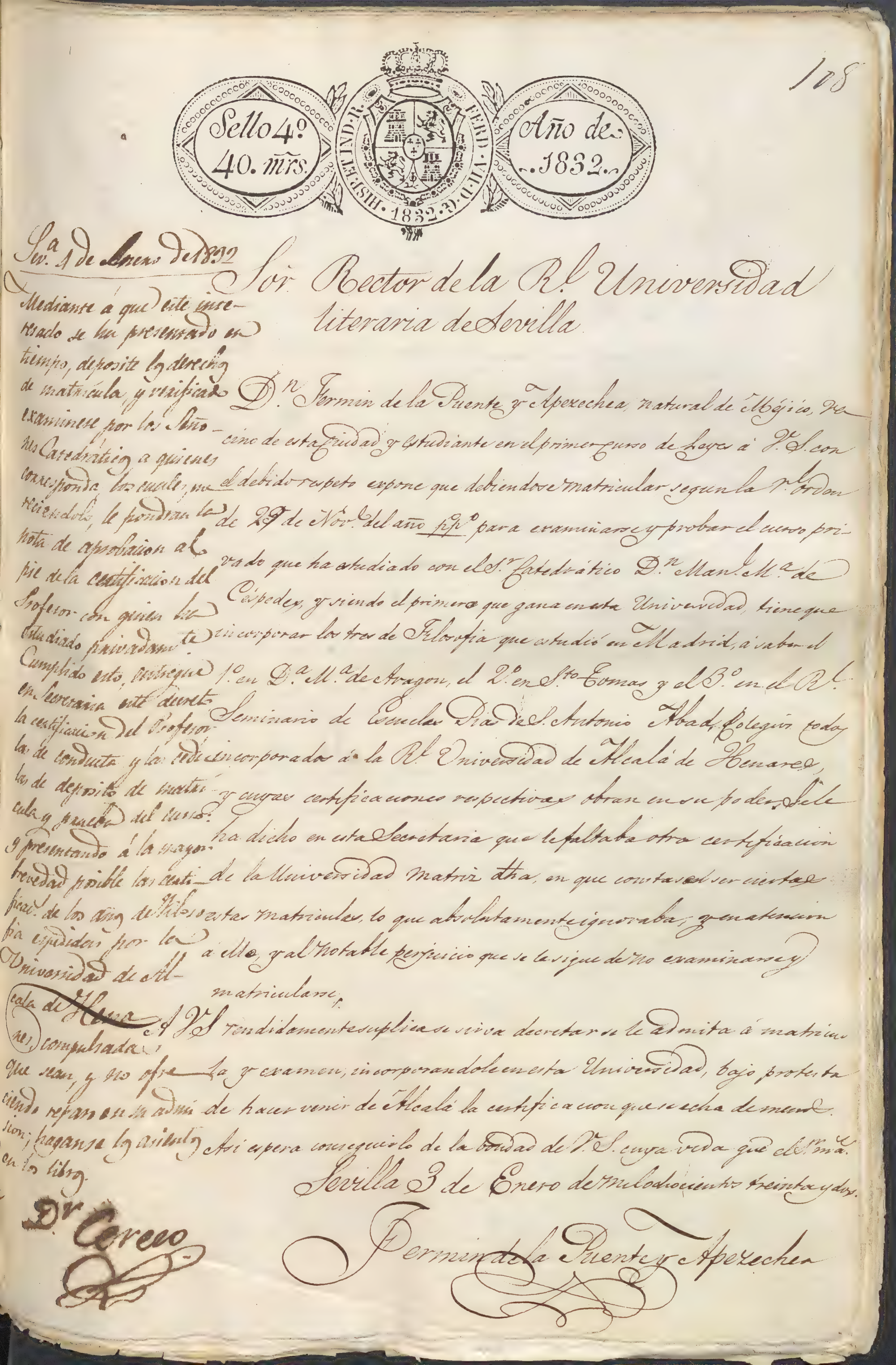
Como Alcalde de Barrio que soy de esta Demarcacion de Sn Ysidoro.

Certifico que Dn Fermin de la Puente y Apezechea, ha observado la mejor conducta moral y politica, sin haber pertenecido en manera alguna al gobo llamado Constitucional. Sevilla 30 de Dbre. 1831.

Josi de Mera

D. Fermin de la Puente

Cumplio



Sev.ª 4 de Enero de 1832

Mediante á que este interesado se ha presentado en tiempo, deposite los derechos de matrícula, y verificado examinese por los Señores Catedráticos á quienes corresponda los cuales, mereciendolo, le pondrán la nota de aprobacion al pie de la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadamente. Cumplido esto, entregue en Secretaria este decreto la certificacion del Profesor las de conducta y las [illegible] las de deposito de matrícula y prueba del curso: y presentando á la mayor brevedad posible las certificaciones de los años de Filosofia expedidas por la Universidad de Alcala de Henares, compulsadas que sean, y no ofreciendo reparo en su admision; haganse los asientos en los libros.

Dr. Cereceo

Sor. Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla

D.n Fermin de la Puente y Apezechea, natural de Mégico, vecino de esta Ciudad y Estudiante en el primer curso de Leyes á V.S. con el debido respeto expone que debiendose matricular segun la R.l orden de 29 de Nov.e del año pp.do para examinarse y probar el curso privado que ha estudiado con el S.r Catedrático D.n Manl. M.a de Céspedes, y siendo el primero que gana en esta Universidad, tiene que incorporar los tres de Filosofia que estudió en Madrid, á saber el 1.º en D.a M.a de Aragon, el 2.º en S.to Tomas y el 3.º en el R.l Seminario de Escuelas Pias de S. Antonio Abad, Colegios todos incorporados á la R.l Universidad de Alcalá de Henares, y cuyas certificaciones respectivas obran en su poder; se le ha dicho en esta Secretaria que le faltaba otra certificacion de la Universidad Matriz dha, en que constase ser ciertas estas matriculas, lo que absolutamente ignoraba; y en atencion á ello, y al notable perjuicio que se le sigue de no examinarse y matricularse;

A V.S. rendidamente suplica se sirva decretar se le admita á matricula y examen, incorporandole en esta Universidad, bajo protesta de hacer venir de Alcalá la certificacion que se echa de menos. Asi espera conseguirlo de la bondad de V.S. cuya vida que el S.r m.s a.s

Sevilla 3 de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Fermin de la Puente y Apezechea

Ynspeccion Gen.l
de
instruccion pp.ca

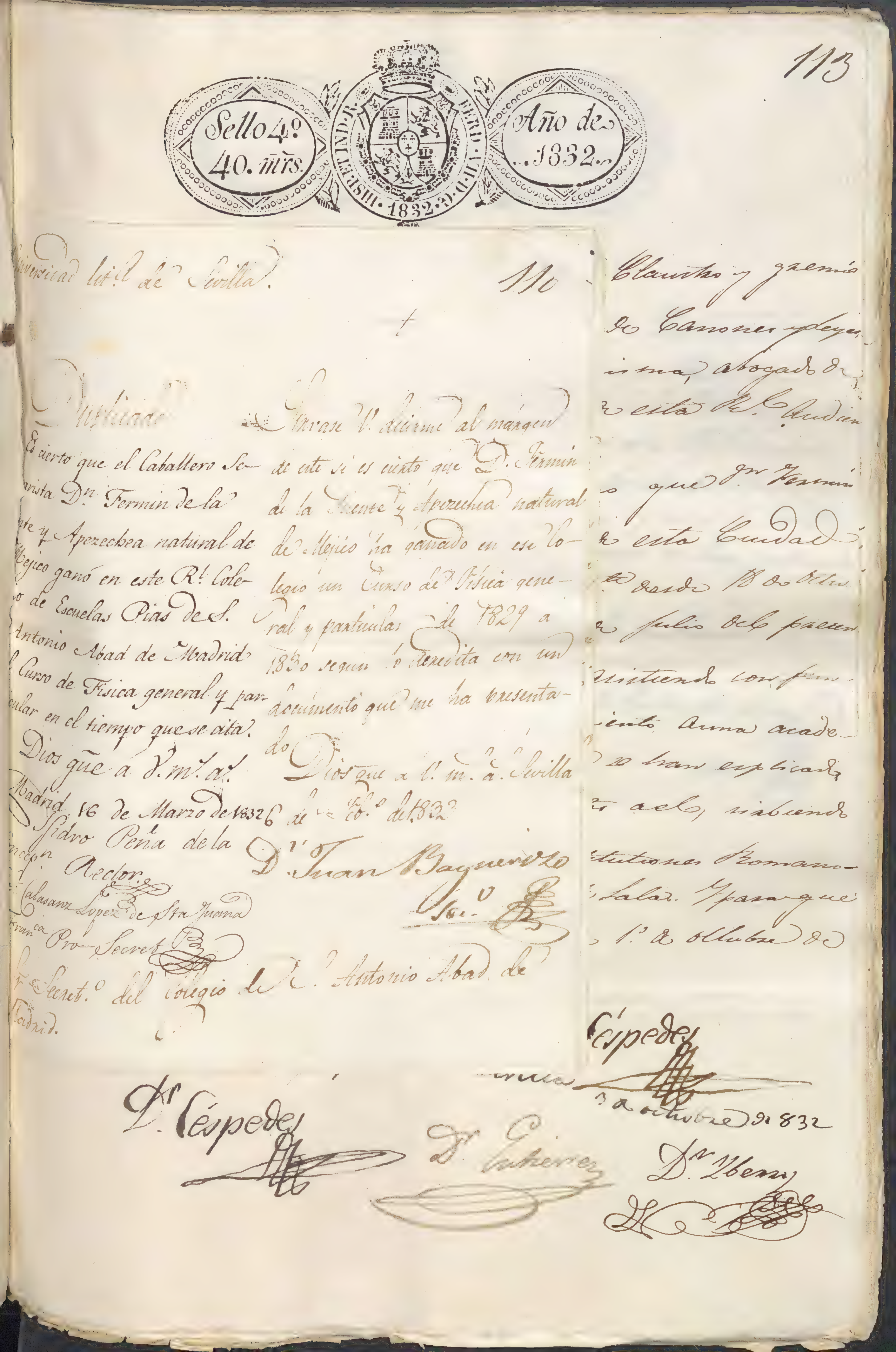
109

Esta Ynspeccion Gen.l accediendo á una instancia de D. Fermin de la Puente y Apecheche, cursante de Leyes, ha acordado q.e se le incorporen en esa Universidad los tres Cursos de Filosofia q.e ganó en esta Corte como manifiesta en las adjuntas certificaciones sin q.e le pare perjuicio en su Carrera la dilacion que puede haber en pedir las acordadas las que contestadas que sean y resultando legitimos dichos cursos, se le probará el de Leyes que acaba de estudiar privadamente del que se halla ya examinado.

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 14 de Enero de 1832.

P.
Juan Maria Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Universidad litª de Sevilla.

116

Duplicado

Es cierto que el Caballero Seminarista Dn. Fermin de la Fuente y Apezechea natural de Mejico ganó en este Rl. Colegio de Escuelas Pias de S. Antonio Abad de Madrid el Curso de Fisica general y particular en el tiempo que se cita.

Dios gũe a V. m.s a.s

Madrid 16 de Marzo de 1832.

Isidro Peña de la Concepn Rector.

Calasanz Lopez de Sta Juana Franca Pro-Secret.

Sr. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fermin de la Fuente y Apezechea natural de Mejico ha ganado en ese Colegio un Curso de Fisica general y particular de 1829 a 1830 segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue a V. m. a. Sevilla 26 de Febº del 1832.

Dr. Juan Bayner... Srio.

Sr. Secretº del Colegio de S. Antonio Abad de Madrid.

... Claustro y gremio de Canones y Leyes ... ima, abogado de ... esta Rl. Audien... que Dn. Fermin ... esta Ciudad ... desde 18 de Octubre ... Julio del presen... asistiendo con fun... iento a una acade... se han explicado ... acto, habiendo ... stituciones Romano... Salas. Y para que ... 1º de octubre de ...

Céspedes

3 de octubre de 832

Dr. Céspedes

Dr. Echeverz

Dr. Ybarra



Claustro y gremio
de Canones y leyes
isma, abogado de
e esta R.l Audien

o que D.n Fermin
e esta Ciudad
te desde 18 de Abri
e julio del presen
asistiendo con pun-
iento a una acade-
e se han explicado
el acto, sirbiendo
stituciones Romanas
Salas. Y para que
o 1.º de octubre de

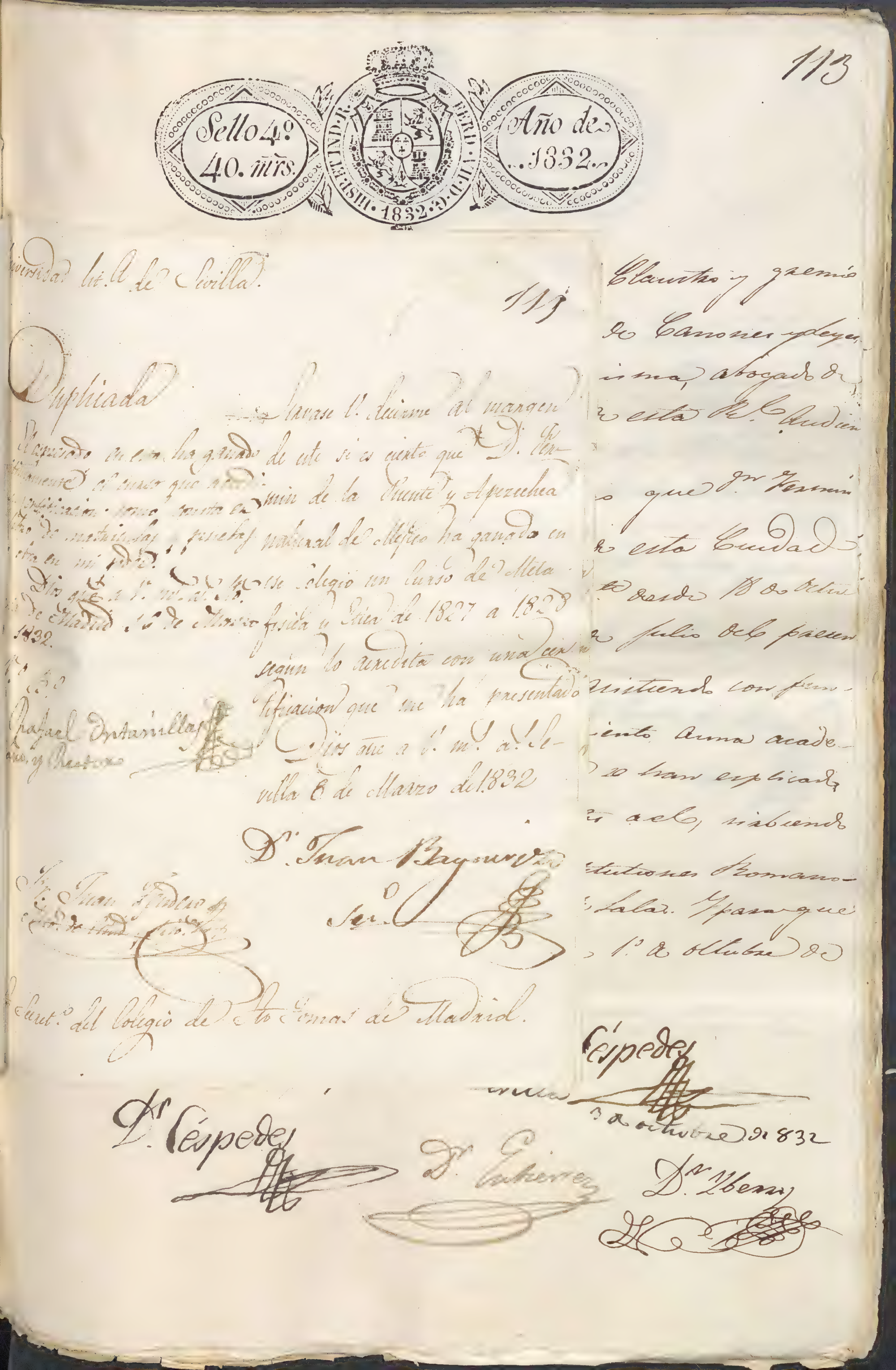
Céspedes

3 de octubre de 832

D.r Céspedes

D.r Gutierrez

D.n Ybern



Universidad lit.a de Sevilla.

114

Duplicada

Ha ganado en esta Un. ha ganado de... el curso que se cita... certificacion como consta en libro de matriculas y pruebas ... obra en mi poder.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 16 de Marzo de 1832.

Rafael Antarillas
..., y Rector

—— Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fermin de la Puente y Apezechea natural de Mejico ha ganado en ese Colegio un Curso de Metafisica y Etica de 1827 a 1828 segun lo acredita con una certificacion que me ha presentado. Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 6 de Marzo de 1832

D.r Juan Bayanu...
Secr.º

... Juan ...
... de Estud. ...

... Secret.º del Colegio de S.to Tomas de Madrid.

Claustro y gremio de Canones y Leyes, ... ima, abogado de ... esta R.l Audien... ... que D.n Fermin ... esta Ciudad ... desde 18 de Octu... ... Julio del presen... asistiendo con fre... ...iento a una acade... ... se han explicado ... ...tutiones Romano... ... Salas. Y para que ... 1.º de Octubre de ...

Cespedes

...

3 de octubre de 832

D.r Cespedes

D.r Echeverri

D.r Ybern



Claustro y gremio
de Canones y leyes
isma, abogado de
esta Rl. Audien

que Dn. Fermin
de esta Ciudad
desde 13 de Octu
de Julio del present
asistiendo con pun
iento a una acade
se han explicado
el, sabiendo
stituciones Romano
Salas. Y para que
1º de octubre de

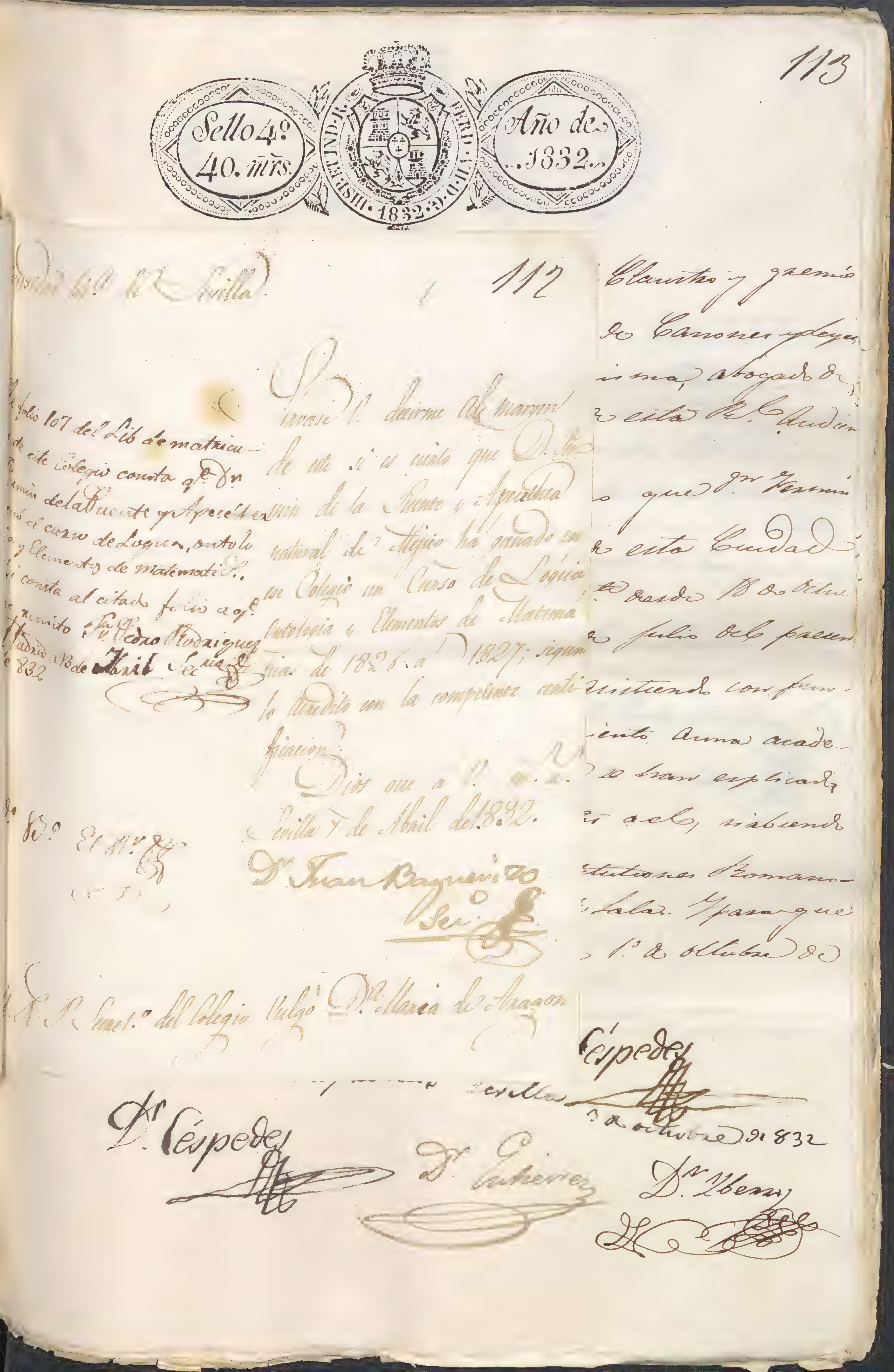
Céspedes

3 de octubre de 832

Dr. Céspedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybern



113

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

...misión ... de Sevilla

112

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fermín de la Fuente y Apezechea natural de Méjico ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica, Ontología y Elementos de Matemáticas de 1826 a 1827; según lo acredito con la competente certificación.

Dios gue a V. m. a.
Sevilla 7 de Abril del 832.

Dr. Juan Baquerizo
Secr.

M. R. P. Rect.º del Colegio vulgo D.ª María de Aragón

Al folio 107 del Lib. de matrícu... de este Colegio consta q.e D.n Fermín de la Fuente y Apezecheá ganó el curso de Lógica, ontología y Elementos de matemáticas; q.e consta al citado folio a q.e me remito. Fr. Pedro Rodríguez. Madrid a 13 de Abril de 832. Secr.io

... B.º El R.r

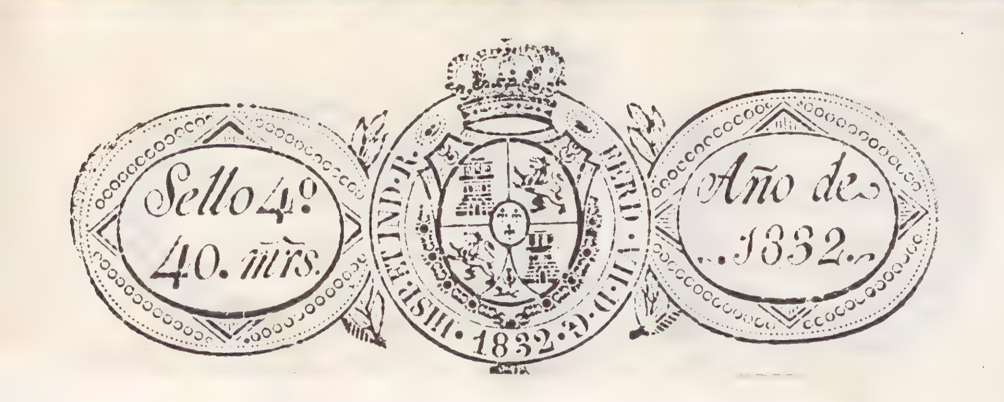
... Claustro y gremio de Cánones y Leyes ...ísima, abogado de esta R.l Audiencia ... que D.n Fermín ... esta Ciudad ... desde 13 de Octubre ... Julio del present... asistiendo con ... to a una acade... ... han explicado ... el, habiendo ...stituciones Romano... ... Salas. Y para que ... 1.º de octubre de ... Sevilla ... de octubre de 832

Céspedes

Dr. Céspedes

Dr. Gutiérrez

Dr. Ibarra



Claustro y gremio
de Canones y Leyes
ima, abogado de
e esta R.l Audien
s que D.n Fermin
de esta Ciudad
ta desde 18 de Abril
de Julio del presen
sistiendo con pun
iento a una acade
se han explicado
te acto, rigiendo
stituciones Romano
Salas. Y para que
1.º de Octubre de

Céspedes

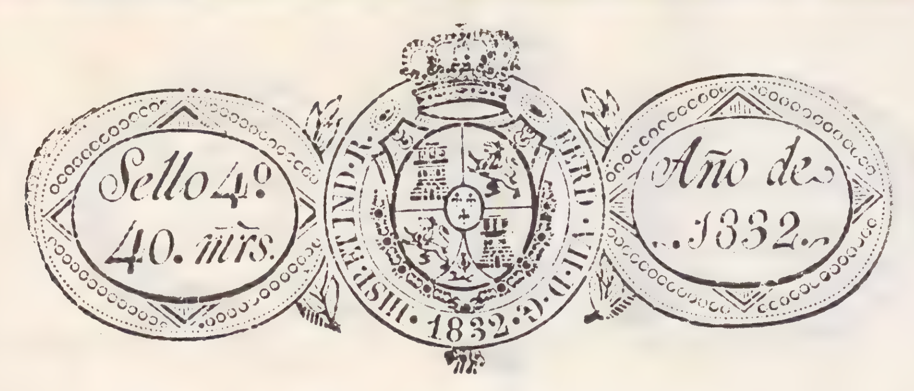
...ep... Sevilla

3 de octubre de 832

D.r Céspedes

D.r Gutierrez

D.r Ybarra



El Dr. Dn. Manuel Mª de Cespedes del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Canones y leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, abogado de los Rs. Consejos y del ilustre colegio de esta Rl. Audiencia=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, vecino de esta Ciudad, ha estudiado con migo pasadamte. desde 18 de Octubre de 1831, hasta treinta y uno de Julio del presente de 1832, segundo Año de leyes, asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia que he presidido en que se han explicado todas las materias pertenecientes a el, sirbiendo de texto la obra intitulada Instituciones Romano-Hispana del Paborde Dn. Juan de Salas. Y para que conste doi la presente. Sevilla 1º de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Manl. de Cespedes

Examinado y aprobado Sevilla 3 de octubre de 832

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

114

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta Santa, Metropolitana, Patriarcal Yglesia de Sevilla que D. Fermin de la Puente y Apezechea, estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad, ha observado buena conducta politica y moral en este año de su estudio, y en el ha confesado y comulgado mas de tres veces en las festividades principales.

Sevilla, y Octubre cuatro de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Dr. Franco. de Paula de Fuya

Cura.

Sello 4º
40. mrs.

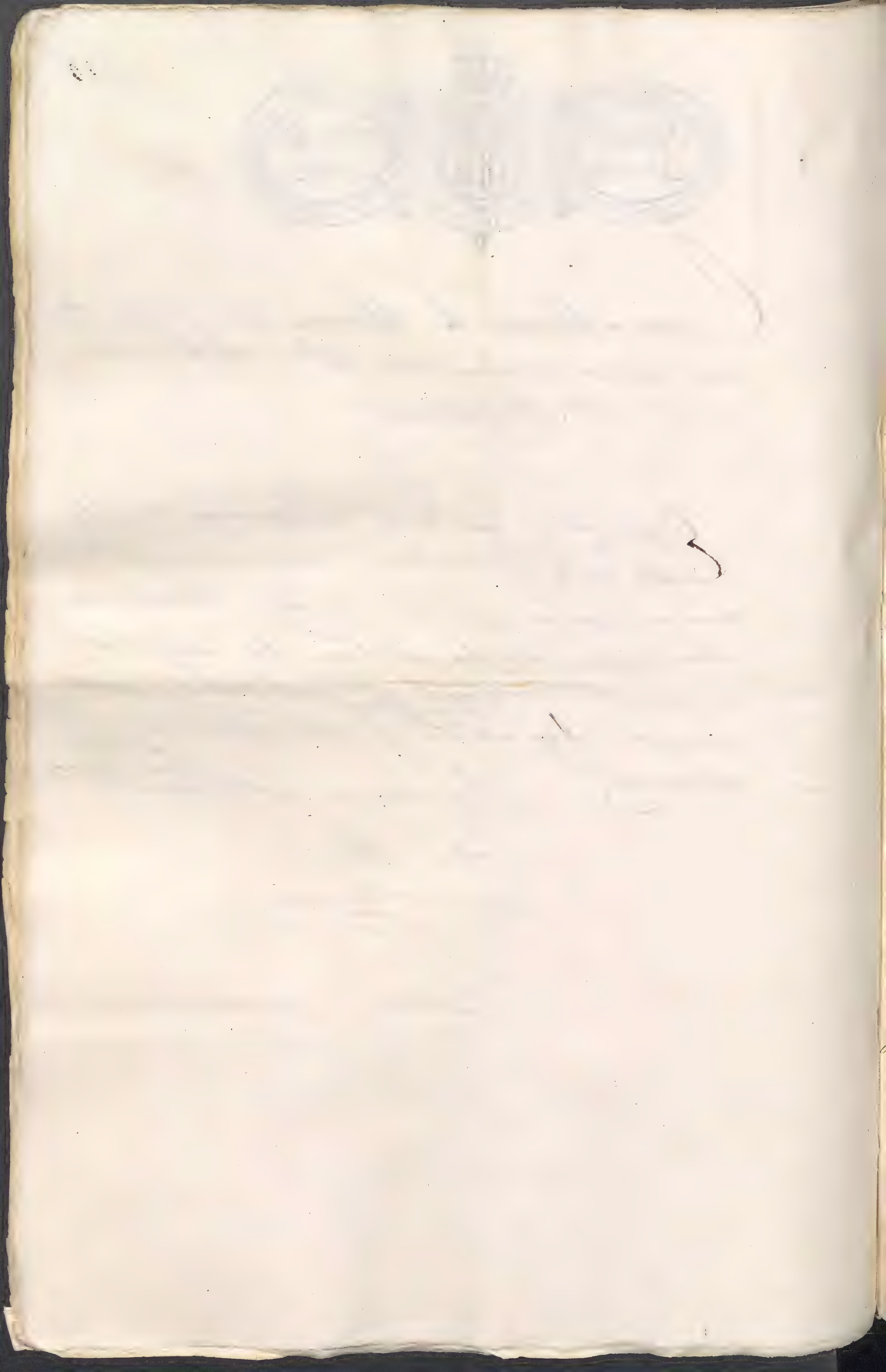
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

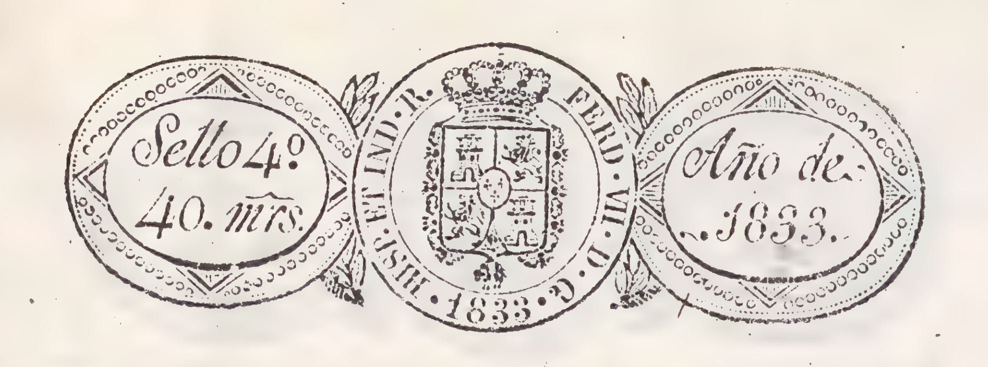
Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcación de Sn. Esteban, digo Sn. Ysidoro.

Certifico que Dn. Fermin de la Puente y Apperechea, vive en esta demarcacion de mi cargo, habiendo observado hasta el dia la mejor conducta moral y politica, y adesion al Rey N. Sr. y sus Soberanos derechos. Sevilla 10 de Octubre 1832

Jose de Mera



116



Yo el Bachiller Dn. Antonio Mª Villalon, encargado por el Sr. Rector y claustro de la Rl. Universidad litª de esta ciudad, de la academia estraordinaria de Leyes;

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, natural de Mejico, obispado de la misma, cursante del 3.er año de Instituciones civiles, ha asistido hasta el presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la estraordinaria de mi cargo, desde su principio que fué en veinte y cuatro de Enero del corriente año, y continua asistiendo con iguales circunstancias.

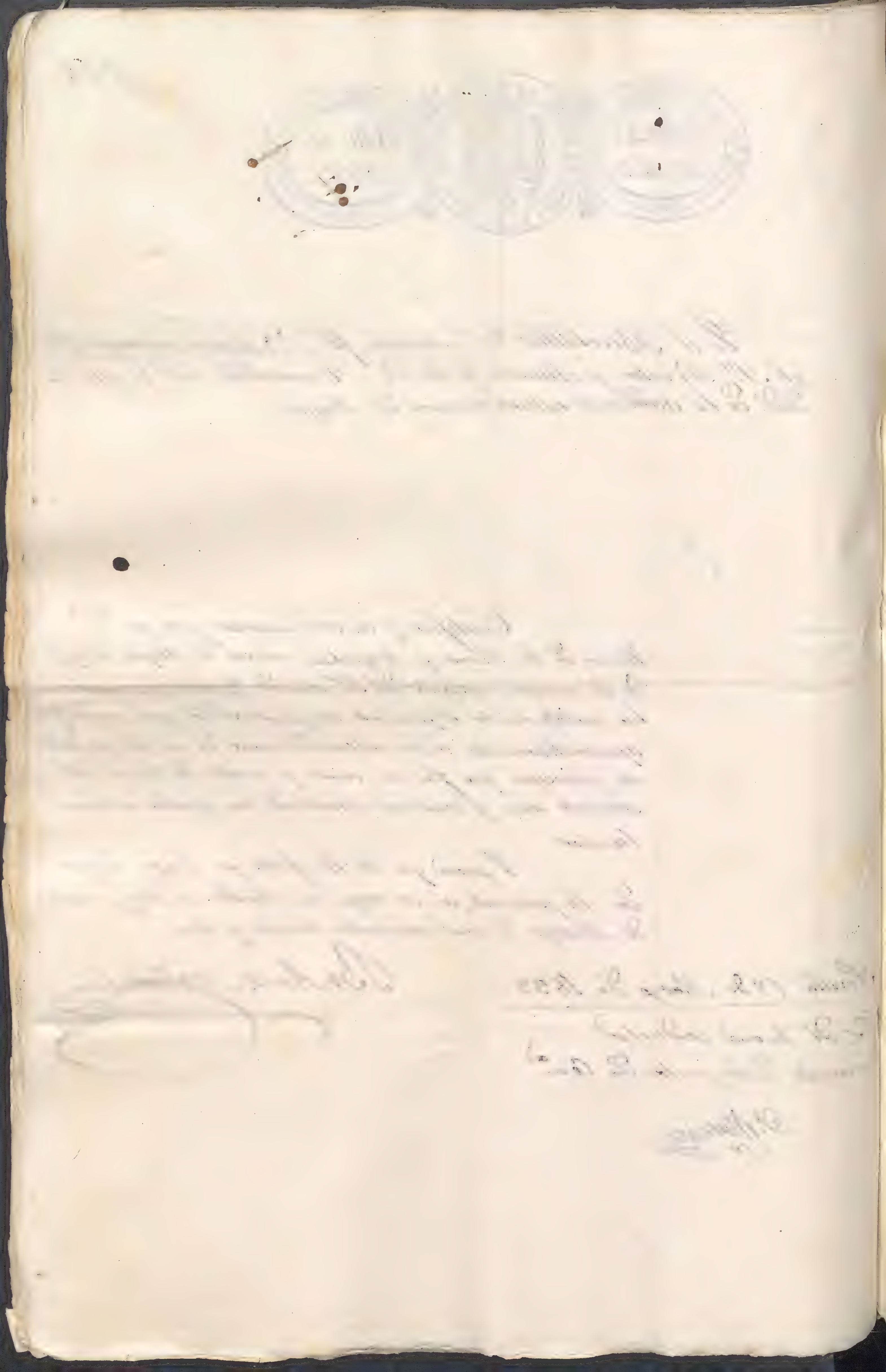
Y para que obre los efectos que haya lugar, doi la presente, á su ruego, en Sevilla á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y trés.

Br. Antº. Mª Villalon

Sevilla 19 de Marzo de 1833

Es de buena conducta:
Por acuerdo de la junta de Cenª

Dr. Maesne
So



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1833· — Año de 1833.

D.n Fermin de la Fuente y Apezechea natural de la Ciudad de Mejico como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fermin de la Fuente y Apezechea

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r Doctor D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.n Bagnerizo
Sr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fermin de la Fuente natural de Mejico incorporó un curso de Logica y Matematica ganado en el Colegio de D.a Maria Aragon de Madrid de mil ochocientos veinte y seis al mil ochocientos veinte y siete, otro de Metafisica ganado en el Colegio de Santo Tomas de la misma Villa y Corte de mil ochocientos veinte y

siete á mil ochocientos veinte y ocho, y otro de Física general y particular ganado en el Colegio de S. Antonio Abad de Madrid de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con la certificacion correspondiente. Ha acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

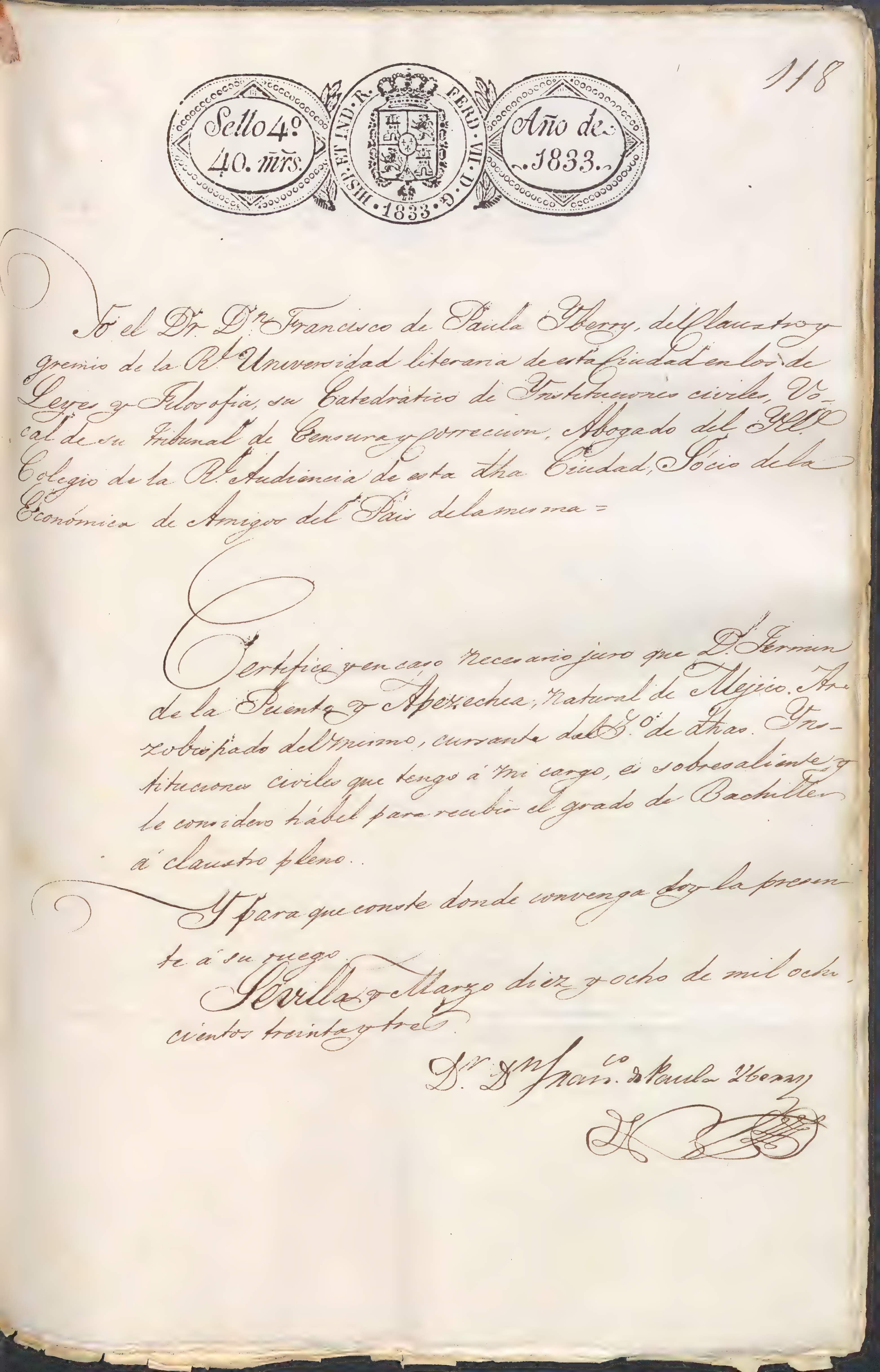
D.r Juan Bagueriso
Sec.º

Auto y — Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero R.r de esta Univ.d de Sev.ª á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagueriso
Sec.º



118

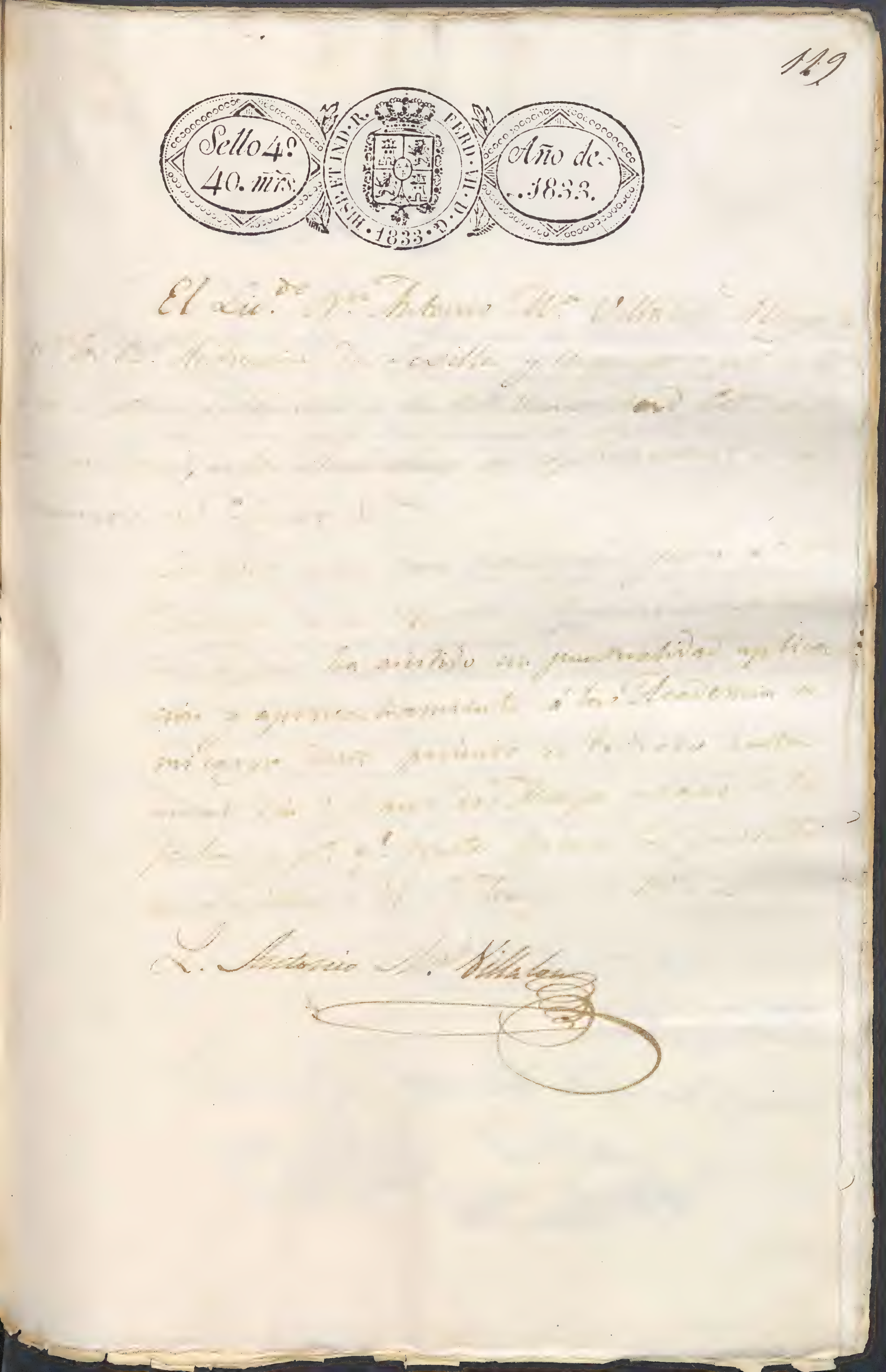
Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedrático de Instituciones civiles, Vocal de su tribunal de Censura y correccion, Abogado del Il.e Colegio de la Rl. Audiencia de esta dha Ciudad, Sócio de la Económica de Amigos del País de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que D. Fermin de la Puente y Apezechea, natural de Mejico. Arzobispado del mismo, cursante del 2.º de dhas. Instituciones civiles que tengo á mi cargo, es sobresaliente y le considero hábil para recibir el grado de Bachiller á claustro pleno.

Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego.

Sevilla y Marzo diez y ocho de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra



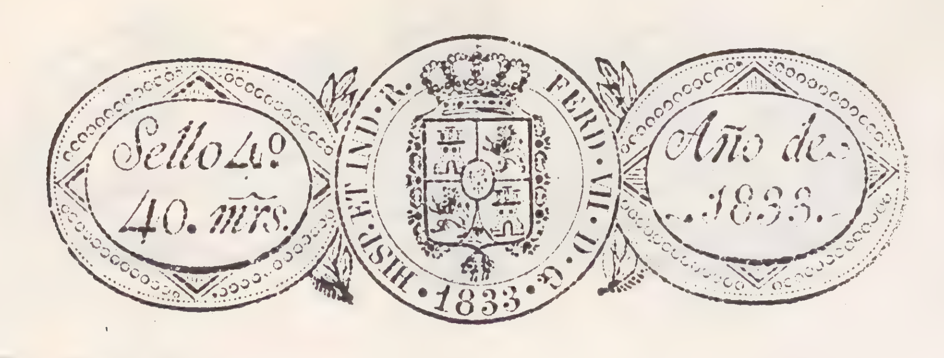
El Lic.do D.n Antonio M.a Villalon [illegible]

[illegible]

En [illegible]

[illegible]

L. Antonio M.a Villalon



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Filosofia, su Catedrático de Instituciones civiles y de su Academia dominical de Leyes, Abogado de este Iltre. Colegio, Socio de numero de la de Amigos del Pais, &. &. &.

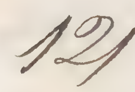
Certifico que Dn. Fermin de la Puente y Apezechea natural de Mejico ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tercer año de Leyes en la clase de mi cargo asistiendo en iguales terminos á la Academia Dominical que he presidido, en el curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio de la fha; todo lo que en caso necesario, juro.

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla 1º de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Enmendado = de este Iltre. Colegio = vale

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

D. Gutierrez Dr. Yberri





Fha. y Junº. 19. de 1833.

Como se pide
Dr. Cerero.

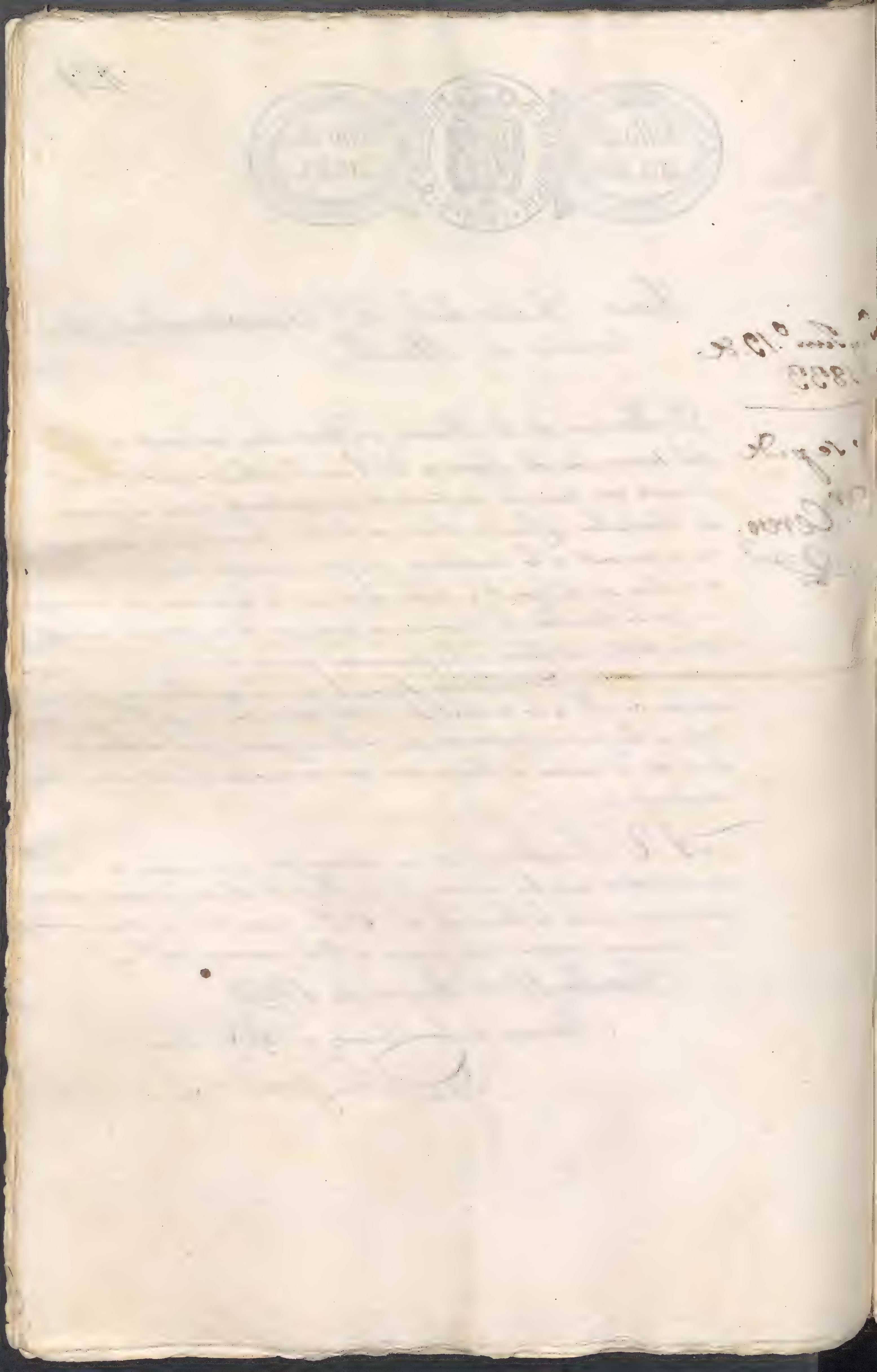
Señor Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla

D. Fermin de la Puente y Apezechea, cursante en ella del tercer año de Leyes, á V. S. con el debido respeto hace presente que teniendo despachado su espediente para el grado de Bachiller á Claustro pleno en dicha Facultad, á que aspira, se presentó á la tentativa que previamente debe verificarse en el dia dos del corrte., y habiendo tenido la desgracia de sobrecogerse por la timidez de su genio en terminos de no ser dueño de sí, ni poder satisfacer á las preguntas que le hicieron no tuvieron á bien los Sres. Catedráticos honrarle con su aprobacion, y en atencion á ello, á la verdad de cuanto espone que es pública y notoria, á los graves perjuicios que se le irrogan, y al ardiente deseo que le anima de hacer ver que en nada desmerece á sus condiscipulos.

A V. S. suplica se sirva ordenar que se le admita á nueva tentativa ante los mismos Sres. Catedráticos, gracia que espera merecer de la bondad de V. S. á quien vivirá eternamente reconocido, y cuya vida ruega á Dios conserve ms. as.

Sevilla 13 de Junio de 1833.

Fermin de la Puente y Apezechea





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Digesto Romano-Hispano, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fermin de la Puente y Apezechea, natural de Mejico y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este curso qe. empezó en Enero del presente año y concluyó en fin de Junio del mismo; y para que conste doi la presente en Sevilla á 1º. de Julio de 1834.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprovado. Sa. a 23 de octe. de 1834.

Dr. Rivero — Dr. Mier — Dr. Rodas

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.a 1.º de Julio de 1834.

D.or Ecenders

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Teologia su Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fermin dela Puente y Apezechea ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principio en 1.º de Enero y finalizo en a ultimo de Junio de este año. Sevilla 2 de Julio de 1834.

D.or Manuel de Castilla

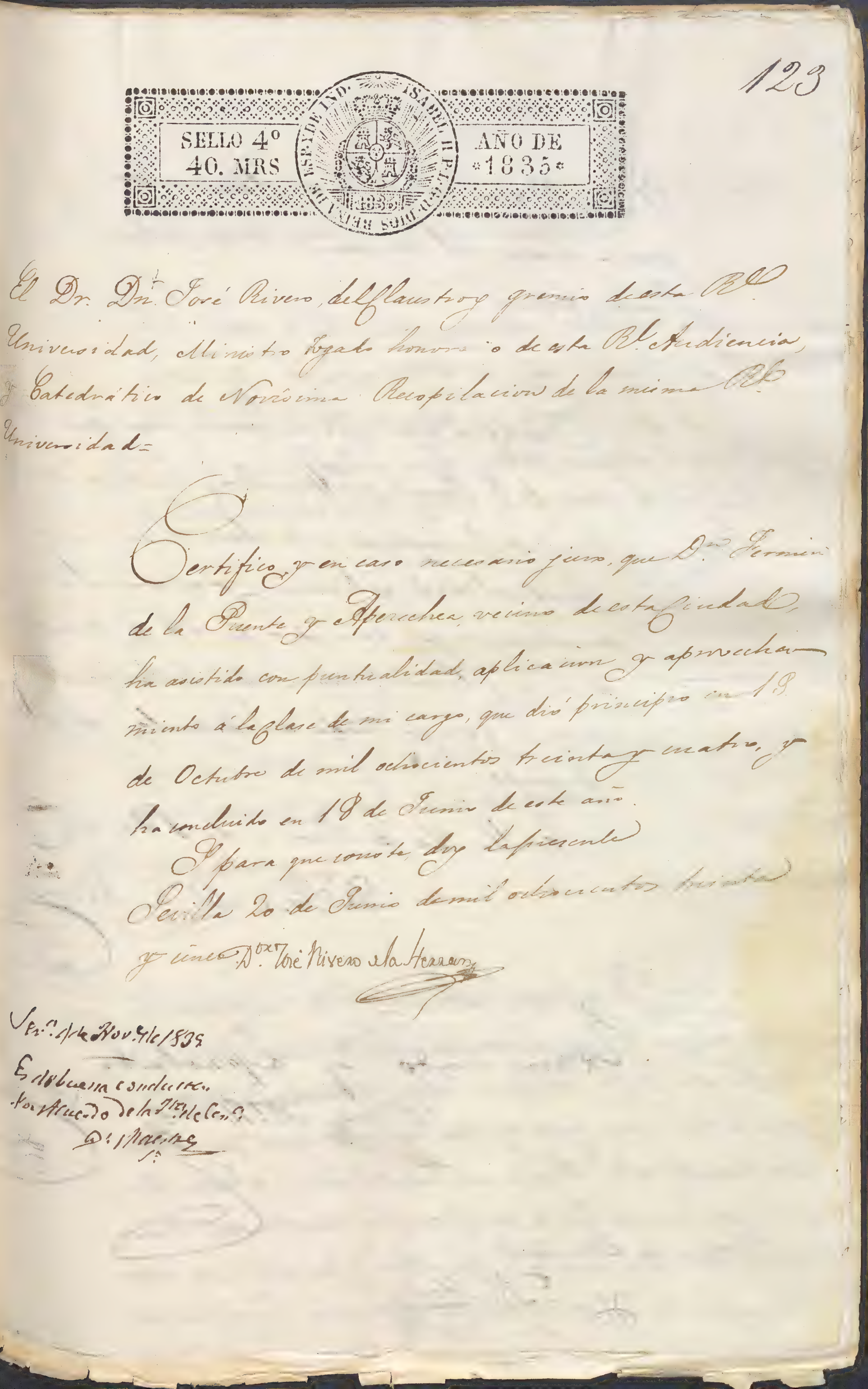
D.r Cerero

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a

D.r Maestre

S.o



123

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. José Rivero, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Ministro Togado honorario de esta Rl. Audiencia, y Catedrático de Novísima Recopilacion de la misma Rl. Universidad=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que dió principio en 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y ha concluido en 18 de Junio de este año.

Y para que conste, doy la presente Sevilla 20 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dr. José Rivero de la Herranz

Sevª. de Nov. 4/c/1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Martinez
Sº.

El Dr. Dn. José de Mier, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, su Catedrático de Práctica forense:

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que principió en 18 de Octubre del anterior y ha concluido en 18 de Junio de este año. Y para que pueda acreditarlo, doy la presente.

Sevilla 20 de Junio de 1835.

Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado

Dn. Rivero   Dr. Rodas   Dr. Mier

Asistio á la Dominical

Dr. Ybarra



D. Fermin de la Puente y Apezechea natural de Mejico, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fermin de la Puente y Apezechea

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre, Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla, á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr Maestre

Martin, Lec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Fermin de la Puente y Apezechea, natural de Mejico, incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Elementos de Matematicas ganado en el Colegio de D.a Maria Aragon de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, otro de Metafisica y Etica ganado en el Colegio de Santo Tomas de Madrid de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho, y otro de Fisica general y particular que estudió en el Colegio de S. Antonio Abad de la misma villa y Corte en el de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta. — En esta Universidad ha-

ganado dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres: Se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en veinte y seis de Junio del mencionado año de mil ochocientos treinta y tres y fué aprobado nemine discrepante. Despues ha ganado un Curso de Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria y otro de Novísima Recopilacion y Práctica desde mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis, esta matriculado en el segundo año de Novísima Recopilacion y Práctica que probará en su dia con los requisitos prevenidos; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº Vº Bº
Dr. Maeme Dr. Vargas
Rr. Decano

Antonio Martin Villa
Secº

Auto. Remitase este Espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad litª de Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maeme

Martin
Secº

125

En vista de la propuesta formada por el Claustro de Jurisprudencia de esa escuela para el nombramiento de sustituto de la cátedra de décimo año de dicha carrera, S. M. se ha dignado nombrar á D. Fermin de la Puente y Apezechea, para que sirva dicha cátedra con tal calidad. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1845.

Seccion de instruccion pública.
Neg.do n.º 1.º

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

cion de instruc-
cion pública.
Neg.do n.º 1.º

Teniendo S. M. en consideracion las circunstancias que concurren en D. Fermin de la Puente y Apezechea, sustituto de décimo año de jurisprudencia en esa Universidad, se ha dignado nombrarle catedrático interino de dicha asignatura con los honores y sueldo de propietario. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1845.

Pidal

Se dió posicion de la Catedra de decimo año de Jurisprudencia a D.n Fermin de la Puente y Apezechea el dia 26 de Abril de 1845 sin contradicion de persona alguna. Sev.a 26 de Ab.l de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.o

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Don José de Muntadas, Secretario de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad.

Certifico: que segun resulta del acta de la sesion celebrada por esta Sociedad en el dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, el Sor. D. Fermin de la Puente y Apezechea, fue nombrado por la misma Catedratico del primer año de Economia civil que regentaba el Sor. D. Peregrino de Lora, en atencion á las particulares circunstancias, talento, zelo, y amor al Pais de que estaba adornado. Esto mismo se evidencia tambien del oficio de nombramiento que original ha presentado y se le devuelve para su resguardo. En dicho encargo, que desempeñó en los dos cursos de treinta y seis á treinta y siete, y de treinta y siete á treinta y ocho, confirmó el acierto que tuvo la Sociedad al nombrarle, mereciendo honrosas distinciones de la misma, habiendo sido admitidos los cursos ganados en dha. época en la Universidad literaria. Y para que conste, á peticion del interesado, doy la presente, sellada con el mayor que usa esta Corporacion en Sev.ª á cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

José Muntadas.



D. Antonio Martin Villa Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico: que el D.r D. Fermin de la Puente y Apezechea natural de Megico, tiene en esta Universidad los grados y años de enseñanza siguientes.

Con todos los honores preeminencias y prerrogativas que le corresponden recibió el grado de doctor en Leyes el dia diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y diez, treinta y siete.

En veinte y tres de Marzo de de mil ochocientos cuarenta y cinco le nombró S. M. sustituto de la Catedra de decimo año de jurisprudencia de esta Universidad, y en veinte y ocho del mismo recibió el nombramiento de interino de la misma Catedra con los honores y sueldo de propietario.

En diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y seis le nombró la Sociedad Economica de esta Ciudad Catedratico de primer año de Economia Civil, segun lo acredita el oficio que copiado á la letra dice asi:

Hay un sello que dice:= La Real Sociedad Economica de Sevilla:= Dá luces siempre fiel= En junta que celebró esta Sociedad en diez y ocho del corriente nombró á V. S. Catedratico del primer año de Economia Civil, satisfechos de los conocimientos que le adornan, y de sus buenos deseos en complacerla.= Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion= Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla veinte de febrero de mil ochocientos treinta y seis= Lic.do Antonio Navarrete y Sanchez= Sr. D. Fermin de la Puente y Apezechea.

Por una orden de veinte y seis de setiembre de

mil ochocientos cuarenta y uno se mandó por la Direccion general de Estudios, que los Catedráticos de Economía política de las Sociedades Económicas den la enseñanza de esta asignatura á los cursantes de sexto año de Leyes de las Universidades.

Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolví á quien me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, doy la presente á su instancia en Sevilla á dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.

V.º B.º

Seoane

Antonio Martin Villa

Srio.

Derechos dispensados.

Dn. Fermin de la Puente y Apezechea nació en Méjico á 9 de Noviembre de 1.812.. Fueron sus Padres los Sres. Dn. Pedro de la Puente Ruiz, Caballero pensionado de la Real Orden de Carlos 3º. y Oidor de aquella Audiencia, y Dª. Feliciana de Apezechea.

Hizo sus primeros estudios en Cadiz habiendo obtenido premios dados por el Consulado de aquella Plaza en diferentes examenes que sufrió.

Trasladado despues en 1.823. al Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad de Madrid, estudió en él Latinidad, Humanidades, idioma frances é ingles y dos años de Matematicas, habiendo obtenido en todos dichos estudios las mas brillantes certificaciones, y merecido en los dos examenes públicos que durante su permanencia se verificaron en dicho Colegio el primer lugar, y premios espresamente creados para él, segun consta de las mismas certificaciones.

En Madrid estudió tambien desde 1.826. á 1.827. Lógica en el estinguido Colegio de Dª. Maria de Aragon.

De 1.827 á 28. Metafísica y Etica en el de Sto Tomas.

Y sobreviniendole despues una aguda enfermedad, concedido á los Colegios de Escolapios el

privilegio de enseñar Filosofía, estudió en D. Antonio Abad Física general y particular de 1829 á 1830.

Sostuvo durante su enseñanza en la Filosofía conclusiones públicas á la manera que estaba de acostumbrado, habiendo siempre en sus cla y en estos ejercicios obtenido la nota de sobre

Matriculado en esta Universidad de Sev y estudiando privadamente los dos cursos pr de Leyes, se graduó en ellas de Bachiller á cl pleno *nemine discrepante* en 26 de Junio de 1.8

Sirvió durante dos años por nombramiento d Claustro de Catedráticos la Moderantía de la Aca demia extraordinaria de Leyes que entonces pre bían los reglamentos, á satisfacción del mism Claustro.

En 5 de Julio de 1.837 se graduó de Lic en Leyes habiendo practicado los ejercicios q para ello se requerían, y previas asimismo formalidades correspondientes se graduó de D en la misma facultad en 10 de Agosto del mo año con todos los honores, preeminen y prerogativas que al grado corresponden.

En 29 de Octubre de 1.834 fué nombra Socio de número de la Económica de Ami del País, y sucesivamente Secretario y P dente de su Sección de ciencias morales y ticas, y finalmente en 30 de Mayo de 1.8 Secretario general de la misma Corporac cuyo cargo desempeñó durante tres años,

el celo por el bien público que siempre lo han caracterizado.

Por nombramiento de la misma Sociedad desempeñó durante dos años con notorio crédito y aprovechamiento de sus discípulos, sin emolumento alguno la cátedra de Economía política: y en 28 de 1.836. fué nombrado asimismo Socio de número de la de Jerez de la Frontera.

Desde 1.835. ha estado constantemente ocupado en servicio del público con diferentes encargos y comisiones de las Autoridades, muchas de las cuales constan de los documentos que ha presentado.

En 1.838. fué nombrado por el Gobierno Vocal Secretario de una comision cuyo objeto era examinar é informar acerca de la conveniencia de la continuacion, reforma ó supresion del instituto de las Escuelas Pias. Dicha comision se componia de los Exmo. Sr. Obispo de Astorga Presidente, Dn. Antonio Gonzalez, Dn. José Carga Arguiesso, y de los Sres. Dn. Andres Leal y Dn. Miguel Duebe y Bautista. Despues de instruido un voluminoso espediente, evacuó la comision su informe que ha servido de base á todas las disposiciones legislativas que posteriormente se han dictado sobre este punto.

— En prueba del concepto público que gozaba, á principios de 1.838. fué electo diputado suplente por la Provincia de Sevilla, cuando

apenas habia cumplido la edad necesaria p

Sevilla, y en 1.840. lo fué por la de Cadiz, hab

tomado asiento en el Congreso y tenido all

la conducta que es notoria. Fué de los poco

Diputados que protestaron cuando las ocurren

cias de Setiembre del mismo año; y fiel á

deberes pasó á Paris á ofrecer sus servicio

á S. M. la Reina Gobernadora, no volv

á España en union de otros de sus compañe

sino despues que S. M. les significó que

tos estaban cumplidos.

Aunque constantemente enemigo de revuel

tas y conspiraciones, en la memorable revo

del Alzamiento y sitio de esta ciudad en 1

contra el Ex-Regente no solo acudió con las

tribuciones que se le impusieron, y de las

cuales aun no se halla reintegrado, si

que dueño y Director del Periódico El

de Sevilla, le hizo servir poderosamente

á la defensa de la justa causa del Trono y

la Nacion, acudiendo ademas á ella con su

persona, tomando las armas como simple vo

luntario, y sosteniendo en union de sus co

pañeros el sitio en la Puerta del Osario, á

fué destinado. Por cuyos servicios, habien

do agraciado por la Excma Junta de Go

con la Cruz de Ysabel la Católica, la re

En 1.844. fué nombrado por el Sr. Gefe

Supr Político de la Provincia 1er Síndico del

Excmo Ayuntamto de esta Capital, y



mado en dicho cargo posteriormente por el co...
de su convenio; continúa desempeñandole
la honradez y laboriosidad que le son caract...
rísticas. Entre las infinitas comisiones que
la referida corporacion desempeña en benefi...
del público, se halla esclusivamente á su c...
la de Instruccion primaria, teniendo ya e...
el dia proximo á abrirse, merced á sus esf...
la Escuela gratuita práctica de aplicaci...
en la Normal, y promoviendo el establec...
de otra asimismo gratuita en cada cua...
de la ciudad.

D. Pedro Martinez Villar &c.a

Certifico que el D.r D.n Joaquin de la Puente y Apezechea, natural de Mexico, tiene los grados y méritos que siguen.

Previos los años que se requerian entonces se graduó de B.r en Leyes á Claust.o pleno por esta Univ.d en 26 de Junio de 1833, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Recibió el grado de Lic.do en la espresada facultad de Leyes en cinco de Julio de 1837, practicando los ejercicios prevenidos entonces, que le fueron aprobados.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden, se graduó de Dr. en Leyes en 10 de Ag.to del mismo año de 1837.

De una certificacion dada en 24 de Nov.e de 1830 por los Reverendos Padres, Rector, Lector de filosofia y Secretario de las Escuelas Pias de Madrid consta, que ~~[illegible]~~ estudió allí la física general y particular de 1829 á 30 y que de todas cuantas certificaciones se habian espedido por aquella corporacion, ninguna era mas justa, ninguna mas merecida, que la librada á favor de este interesado, atendiendo á su constante, rara y ambiciosa aplicacion, á su talento estraordinario y á su conducta irreprehensible.

Ejerció durante dos años por nombram.to del Claust.o de Catedráticos la Moderancia de la Academia de estraordinarios de Leyes q.e ~~entonces~~ prescribian los reglamentos, á satisfacion del mismo Claust.o

De un oficio espedido por el Sr. Gefe Superior político de esta provincia en 8 de Agosto de 1835, consta que le nombró p.a que examinara el reglamento del asilo de mendicidad de S. Bernardino de Madrid, y que espusiera lo útil que encontraba en él p.a la formacion del nuevo ~~de~~ Hospicio de esta Ciudad que se le hallo encomendado.

23 de Marzo.
28 de id

En Junta celebrada en 29. de Oct.e de 1834 por la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad, fué nombrado Socio de núm.o de la misma.

En 30 de Dic.e de 1835, le nombró la misma Sociedad Económica de Amigos del País, fué nombrado Secr.o de las clases.

En junta celebrada por la misma Sociedad en 18 de Feb.o de 1836, fué nombrado Sustituto de la Catedr.a de Economía civil, cuyo encargo desempeñó con puntualidad, celo y aprovechamiento de los alumnos.

Consta por un oficio expedido en 30 de Mayo de 1837 por el Secret.o de la Sociedad referida, que en junta gral. de Elecciones fué nombrado Secret.o de la misma.

En junta gral. celebrada por la Sociedad en el día 27 de Julio de 1841, fué nombrado Presidente de la Clase de ciencias morales y políticas.

En prueba del concepto público que gozaba al principio del 1838 fue electo diputado suplente por la Prov.a de Sevilla cuando apenas había cumplido la edad necesaria para serlo y en 1840. lo fue por la de Cadiz

~~Así resulta &~~

~~En 23 de~~ A propuesta del claustro de esta Univ. fué nombrado por el Gobierno de S.M. sustituto de la Catedra de 10.o año de Jurisp.a en 23 de Marzo de 1845, en 28 del mismo mes, fué declarado interino con los honores y sueldo correspondientes a la misma catedra, desempeñó esta enseñanza con asiduidad y celo hasta que a consecuencia de la publicacion del plan de 17 de Set. fué destinado a la de 3.er año de Jurisp. ~~en la~~ El ~~de provincia~~ que sirvió hasta el 30 de M. de 1846.

Así resulta &

133

Corregim.to de Vr. Casa

En cierta justificacion que se esta practicando en mi Juzgado á inst.a del Coronel retirado D.n Fran.co de Paula Puertas padre de D.n Cayetano se ha solicitado entre otras cosas se pase á V. el presente á fin de q.e se sirva certificar á continuacion si es cierto que el citado su hijo durante el llamado Regimen Constitucional no se presto jamas voluntariamente á hacer servicio en el Escuadron de Locales, antes si haviendolo comprometido para que fuese uno de sus individuos si se le incluyo en las listas, fué en el concepto de Legal o forzado en ...

Certificac.on y (Como uno de ese Ylustre Ayuntam.to ...

tiempo conociendo sus Ge-
fes su desafeccion y que
huia de darse al publico
con la menor insignia
Militar le desarmaron
y no volvieron á contar
con el para ningun acto,
siendo estensiva dha cer-
tificacion á manifestar
V. en ella lo q.e le conste -
acerca de la conducta mo-
ral y politica del citado
D.n Cayetano Puertas.

Dios Gue. á V.md
a.s Ecija 24 de Nov.e de 1825.

José Alfonso

S.r D.n José M.a de Ostos

134

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1831.

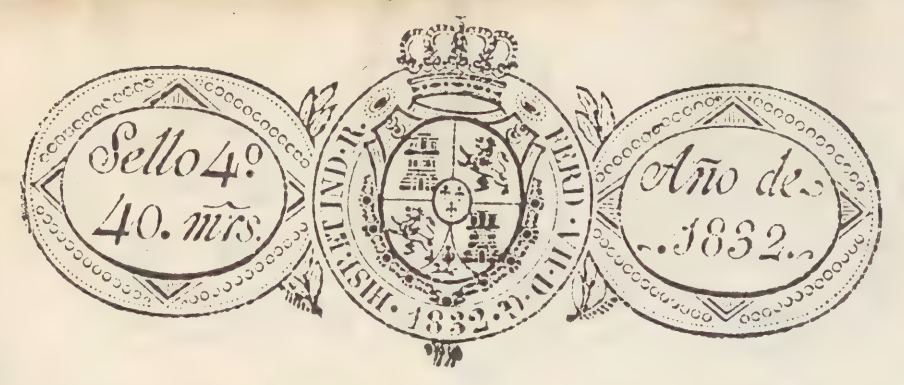
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Los Ynfrascriptos, Cura propio de la Yglesia Parroquial de l Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciud. de Sevilla; y Alcalde de Barrio de la 1ª. demarcacion de dha. Collacion =

Certificamos; que Dn. Fran.co de Puertas, y Salcedo, es un joben de doce años de edad, de buena y arreglada conducta moral, y politica, sin tener q. decir la menor cosa en contrario sentido = Y pa. q. Conste donde convenga, á peticion del interesado, q. la pide pa. acreditar lo referido al tpo. de matricularse en la Rl. Universidad literaria, damos la presente en Sevilla y Diziembre beinte y dos de mil ochocientos treinta y uno =

José Ruiz y Bernal
Alc.e de B.o

Fran.co Ant.o de las Cuevas
Cura.



El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el libro 36 de Bau.s de dha. Yglesia al folio 129 se haya una partida que ala letra es como sigue ——

Partida

En lunes veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve, yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta Maria Magdalena de Sevilla bauptize a Francisco de Asis Maria Juaquin Jose Gregorio Saturnino Caralampio que nacio ayer veinte y ocho de dicho mes y año, hijo legitimo de D.n Jose Antonio Puertas y de D.a Maria de los Santos Salcedo, naturales de esta misma Ciudad: Abuelos Paternos D.n Patricio de Puertas y D.a Maria Basilia Rodriguez Osorio: Maternos D.n Francisco de Paula de Salcedo y D.a Maria de los Angeles Sanchez; fue su Padrino su tio Paterno el Lic.do D.n Juaquin de Puertas a quien adverti el Parentesco y obligaciones y lo firme fho ut supra= D.or Manuel de Castilla ——

Concuerda con su original aque me remito. Sevilla y Enero seis de mil ochocientos treinta y dos

Luis del Real



El Licensiado D.n Juan Brabo Murillo, Abogado de los R.s consejos, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad,

Certifico, y encaso necesario juro, que D.n Fran.co de Puertas, natural de esta Ciudad â asistido c/ conpuntualidad, aplicacion y aprobechamiento, â la academia pribada que he tenido, y en que seán esplicado las materias correspondientes al primer año de Instituciones Filosoficas, por los libros mandadas en el plan de estudios, desde principios de Enero, hasta igual epoca de Julio, de este año. Sevilla 20. de Julio de 1832,,

L.[do] Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado Sevilla 6 de Set.e de 1832

D. Marmol   V. Frez Arochaya   Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

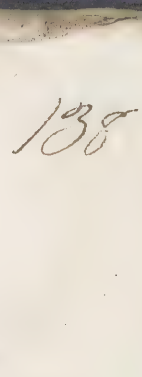
Los Ynfrascriptos, Cura de la Yglesia Parroql. de Sn. Vicente Martir de esta Ciud. de Sevilla; y Alcalde de Barrio de la demarcacion de la misma Parroquia =

Certificamos; que Dn. Franco. de Cuentas y Salcedo de esta vecindad, Ce. Ancha de dha. Yglesia, n.º 5. de Gobno. es de buena conducta moral y politica; asegurando ademas yo el Cura Parroco, qe. el susodho. ha frequentado los Santos Sacramentos de la Confesion y Sagrada Comunion no tan solo al tiempo del Cumplimto. del precepto Pasqual, sino aun mas de otras dos veces qe. esta mandado pa. los Estudiantes en los meses qe. han transcurrido en el Curso qe. concluyo = y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla y Nobiembre cinco de mil ochocientos treinta y dos =

Franco. Antto. de las Cuevas

Yo el Alcalde de Barrio Certifico con el Sr. Cura.

[illegible]





Rl Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 2º año de Ynstituciones filosoficas

El Catedratico qe subscribo: Certifico y en caso necesario juro qe Dn Franco de Puertas há hasistido con puntualidad aplicacion y apro vecha miento àla Clase de mi cargo, que es la expresada arriba; que concluye el dia 18 del actual; y èn la misma forma certifico que ha hasistido a las Dominicales= Sevilla 1º de Junio de 1833= Dr. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

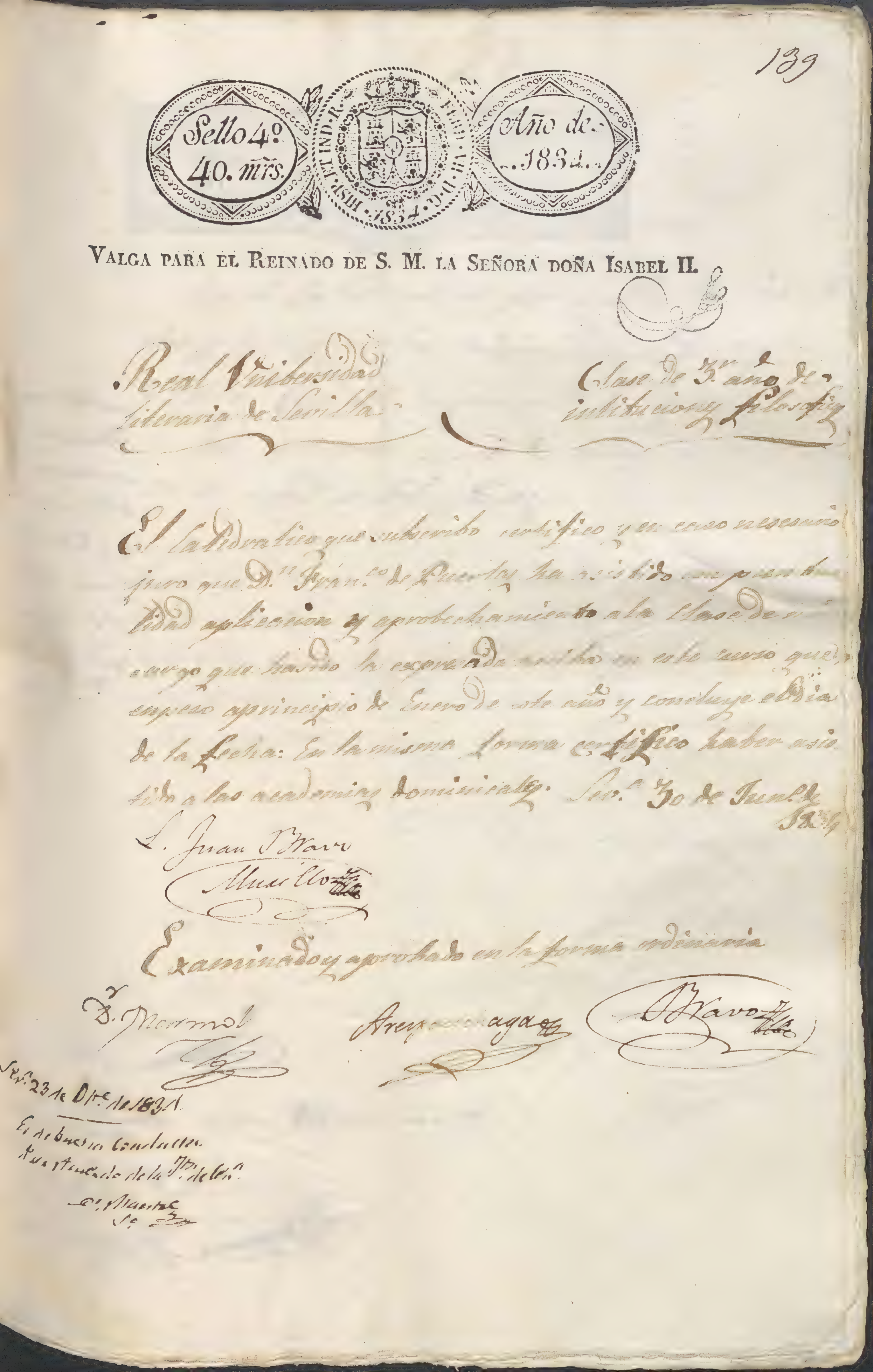
Bravo

Dr. Moreno

Arespacochaga

Sevª 30 de Dice de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Alvarez



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad literaria de Sevilla

Clase de 3.er año de instituciones filosóficas

El Catedrático que subscribe certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Puertas ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba en este curso que empezó a principio de Enero de este año y concluye el día de la fecha: En la misma forma certifico haber asistido a las academias dominicales. Sev.a 30 de Junio de 1834

D. Juan Navarro

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Marmol — Arrey...aga — Navarro

Sev.a 23 de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta. Y se ha matriculado de la [illegible] de [illegible]

Dr. Maestre

Srio.

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

como Catedratico por S. M. de institu
ciones civiles en la Universidad Literaria
de esta Ciudad; encargado de la enseñan
za del primer curso de ellas en el pre
sente año escolastico;

Certifico y en caso necesario juro que D.n
Fran.co Fuentes Natural de esta Ciudad
a asistido a la enunciada clase de Mi cargo
con puntualidad aplicacion y aprove
chamiento. Sev.a y Junio 15 de 1835

D.r Diego Fernandez

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en 18 Junio de 1835. D. F. Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybarra

D.r Cabrera

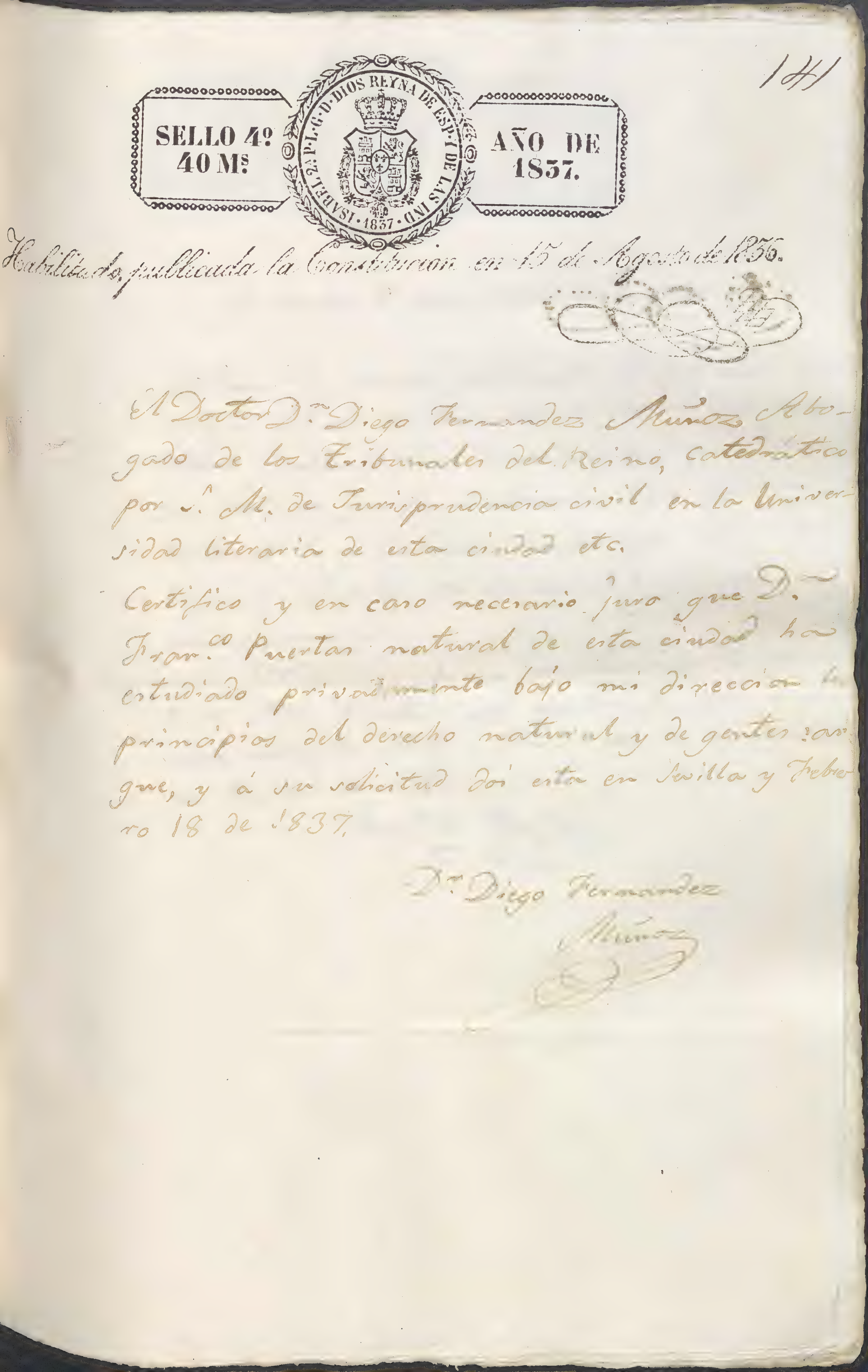
D.r F. Muñoz

Sev.a 19 de Ab.l de 1835.

Asiento al Dominical

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la [illegible] [illegible]

D.r Ybarra



SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

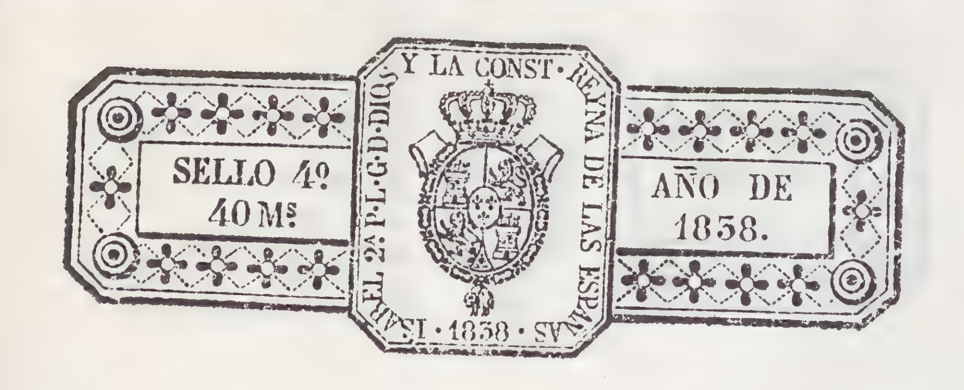
AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor Dn Diego Fernandez Muñoz Abogado de los Tribunales del Reino, catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta ciudad etc.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Franco Puertas natural de esta ciudad ha estudiado privadamente bajo mi direccion los principios del derecho natural y de gentes: para que, y á su solicitud doi esta en Sevilla y Febrero 18 de 1837.

Dn Diego Fernandez
Muñoz

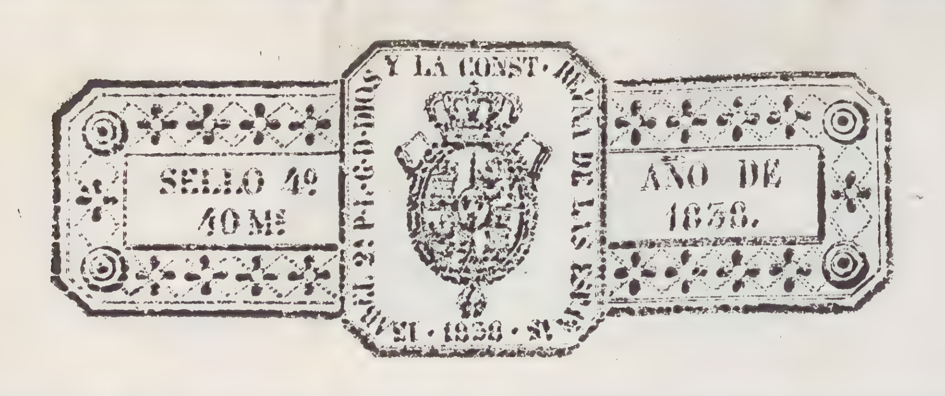


Sr. Rector de esta Vnibersidad Literaria.

Dn Fran.co de Huertas, estudiante de sesto año de leyes; á V.S. con el debido respeto espone: que habiendose graduado hace unos dias, se fue al campo, creido en que la matricula nose cerraba hasta el 20; y habiendo benido ayer alas 7 dela noche se encontro con la nobedad de estar serrada; por lo q.e

Suplica á V.S. q.e teniendo en consideracion lo espuesto, se sirva decretar sele matricule, para el presente curso de 1838 á 1839: Asi lo espera de la bondad de V.S.=

Fran.co de Huertas

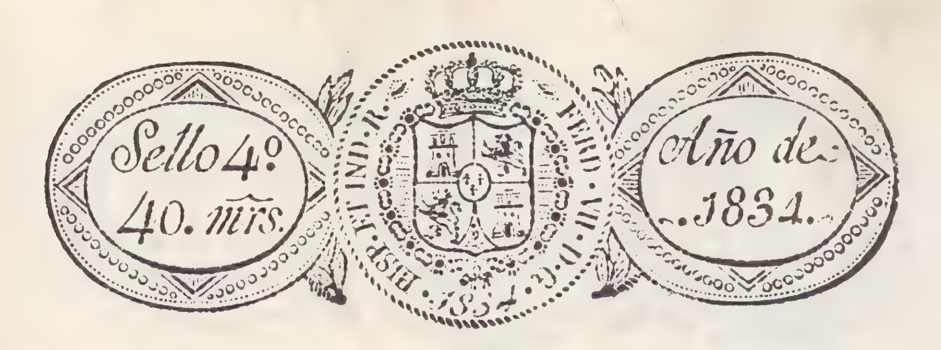


D. Francisco Puertas, natl. de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p. graduarme de Br. en Leyes por lo que=

Sp.co á V. S. se sirva admitirme á examen p.a dho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &c.

Fran.co de Puertas





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Pedro Fernandez Calero Pbro. Capellan Primero del tercer Reg.to
Fabricas del R.l Cuerpo de Artilleria = certifico que en el libro primero de Bau=
tismos de dho R.l Cuerpo à el folio treinta y nueve se halla una Partida que co=
piada à la letra es como sigue =

En la Ciudad de Sevilla en Viernes veinte y dos dias de el Mes de
Octubre de Mil ochocientos diez y nueve años, Yo: el infrascripto Ca=
pellan por S. M. del tercer Regim.to Jusgado y Fabricas de Maestranza
y Fundicion del R.l Cuerpo de Artilleria, bautizé solemnem.te en la
Pila dela Iglesia Parroq.l de S.ta Maria Magdalena poniendo los S.tos
Oleos à un niño que nacio el antecedente dia veinte y uno de dho Mes
y año à el que puse los Nombres de José Manuel Maria Salome Hila=
rion dela S.ma Trinidad hijo legitimo del Licenciado D. Joaquin de
Huertas Asesor Titular del Jusgado Privativo del indicado R.l Cuerpo
de Artilleria natural dela prenotada Sevilla y de D.a Ana Maria Mi=
llar natural de Almonte; Abuelos Paternos D. Patricio de Huertas na=
tural dela V.lla de B. Hañas y D.a Maria Martina Rodrig.z de Osorio
natural dela de Palma, Abuelos Maternos D. Fabian Millar, y D.a Jose=
fa Orihuela naturales del V. Pueblo Almonte; fue su Padrino D. Ig=
nacio Antonio de Huertas su tio Paterno à quien previne el paren=
tesco espiritual y demas obligaciones de que doy fe;
D. Pedro de Torres Capp.n firmado =
Es conforme con su original alo que me refiero. Sevilla tres de Noviem=
bre de Mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Frnz Calero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Manuel de Puertas es de la mejor conducta Religiosa, Moral y politica: como bien educado por su Cristiano y honrrado Padre en los mejores principios, y exemplos de amor ala Reyna N. S. y al gobierno de su Augusta Madre. Sevilla dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dor. Manuel de Zarrilla

Manuel Toledo

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Jose Manuel de Puerta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octub.e de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Examinado y aprobado.

Ex. buena bastante por unanim.d Lo Certifico D. Alvarez

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

D.n Juan [illegible] natural de la ciudad de [illegible] en el Reyno de Galicia y B.r en la facultad de Leyes en aquella Universidad, con el respeto q.e debe a V.S. expone: Que habiendo solicitado incorporar quatro cursos de Leyes, q.e estudió en dicha Universidad, y matricularse en quinto año de dicha facultad, no se le admitió en esta Secretaría a [illegible], p.r no haber llegado la [illegible] q.e se remitió a aquella Universidad, y además de finalizarse, el dia de mañana, el termino de matricula, por fijado p.r la Ley en esta atencion=

Suplica a V.S. se digne mandar se le admita a matricula, ó lo q.e tenga p.r mas conveniente; como asi lo espera alcanzar de la notoria justicia q.e V.S. administra. Sevilla y Enero 30 de 1832

Juan [illegible]

Univ.d lit.a de Sev.a

149

Matricula

[...]rsidad lit.a de Sevilla.

148

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Puerto natural de esa Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 19 de Agosto de 1830. Teniendo la bondad de expresar los años de Filosofía y Leyes que debieron preceder al grado.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Enero de 1832.

D.r Juan Baquerizo
Secr.o

[...] contenido al frente [...] probado en esta Univ.d [...]23 a 24 Logica de 24 [...]25 Fisica Gl. y Particular [...]25 a 26 Metafisica y [...]sofia Moral de 26 a 27 [...]mero de Derecho Romano [...]27 a 28 Segundo de [...] asignatura. De 28 a [...] Derecho Español. Id. de [...] a 30 Primero de Instituciones Canonicas. Se [...]duo de Bachiller [...]la Facultad de Leyes [...] diez y nueve de [...]sto del año pasado [...] mil ochocientos

[...]or Secretario de la Universidad de Santiago.

[...] Santiago de Galicia, [...] abajo se expresan; se [...]e esta Secret.a de mi [...] 22 de Nov.e de 1832

[...] Baquerizo

[...] la Universidad de [...]necesarios. Lib.o 3.o de

[...] 1831 en 32 f.o

[...]urso de 1832 a 1833

treinta. Es cuanto pu[...]
Informar a V. S. a q[...]
de la Legitimidad d[...]
chos Grados y [...]
B.r D.n José Ram[...]
tes Lanuz Gil[...]

Vicente Cortes [...]

[illegible]

D.r [illegible] Echa[...]
[illegible]

Univ.d lit.a de Sev.a

147
Matricula

Santiago de Galicia,
abajo se expresan; se
e esta Secret.a de mi
, 22 de Nov.e de 1832

Baquerizo

la Universidad de
necesarios. Lib.o 3.o de

e 1831 en 32 f.o

rso de 1832 a 1833

do

Univ.d Lit.a de Sev.a

D. Juan Puente natural de Santiago de Galicia, tiene incorporados los cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 22 de Nov.re de 1832

D. Baquerizo

Acreditó estar graduado de Bachiller en Leyes por la Universidad de Santiago en 19 de Ag.to de 1830, previos los años necesarios. Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 92.

Matriculado en 5.o de Leyes para el Curso de 1831 en 32 f.o 410. Prob.o f.o 159

Matriculado en 6.o de Leyes Universales para el curso de 1832 a 1833 f.o 361 Prob.o f.o

✠

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. José Puello, natural de Cantillana, Arzobispado de Sevilla, hijo de Dn. Antonio, habiendo sido examinado, acredito su instruccion en la Gramatica latina; y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827.

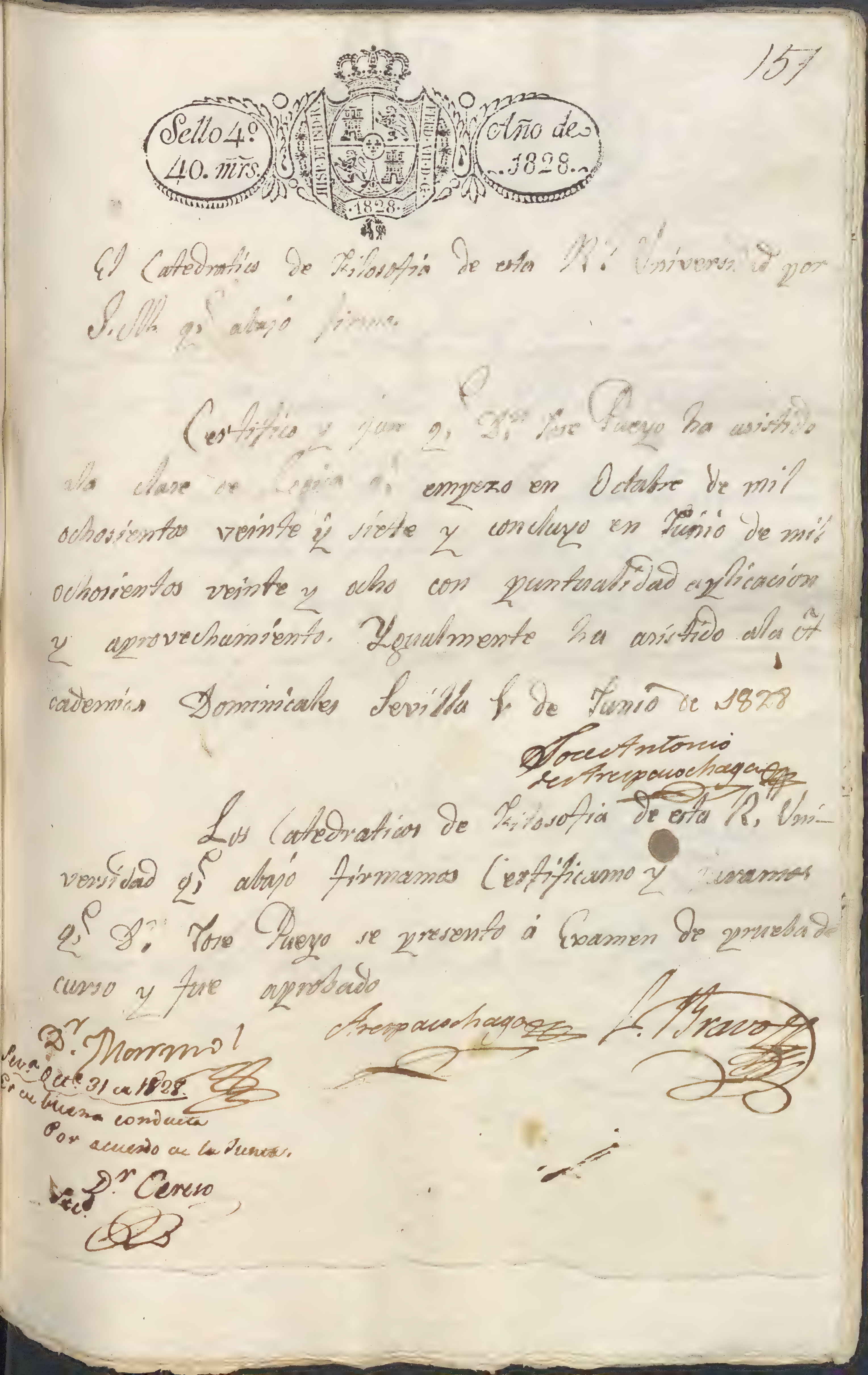
Fr. Santiago Romero
Secret.o

Sevilla 28 de oct.re de 1827
Matriculese.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Fil.a el 28 de oct.re de 1827 al f.o 15 v.ta del lib.o 3o

Lib.o de Matriculas de Logica f.o 201



Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad por S.lla qe abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n Jose Pueyo ha asistido ala clase de Logica q.e empezo en Octubre de mil ochosientos veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochosientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Ygualmente ha asistido ala Academias Dominicales Sevilla 4 de Junio de 1828

Jose Antonio de Arrepauochaga

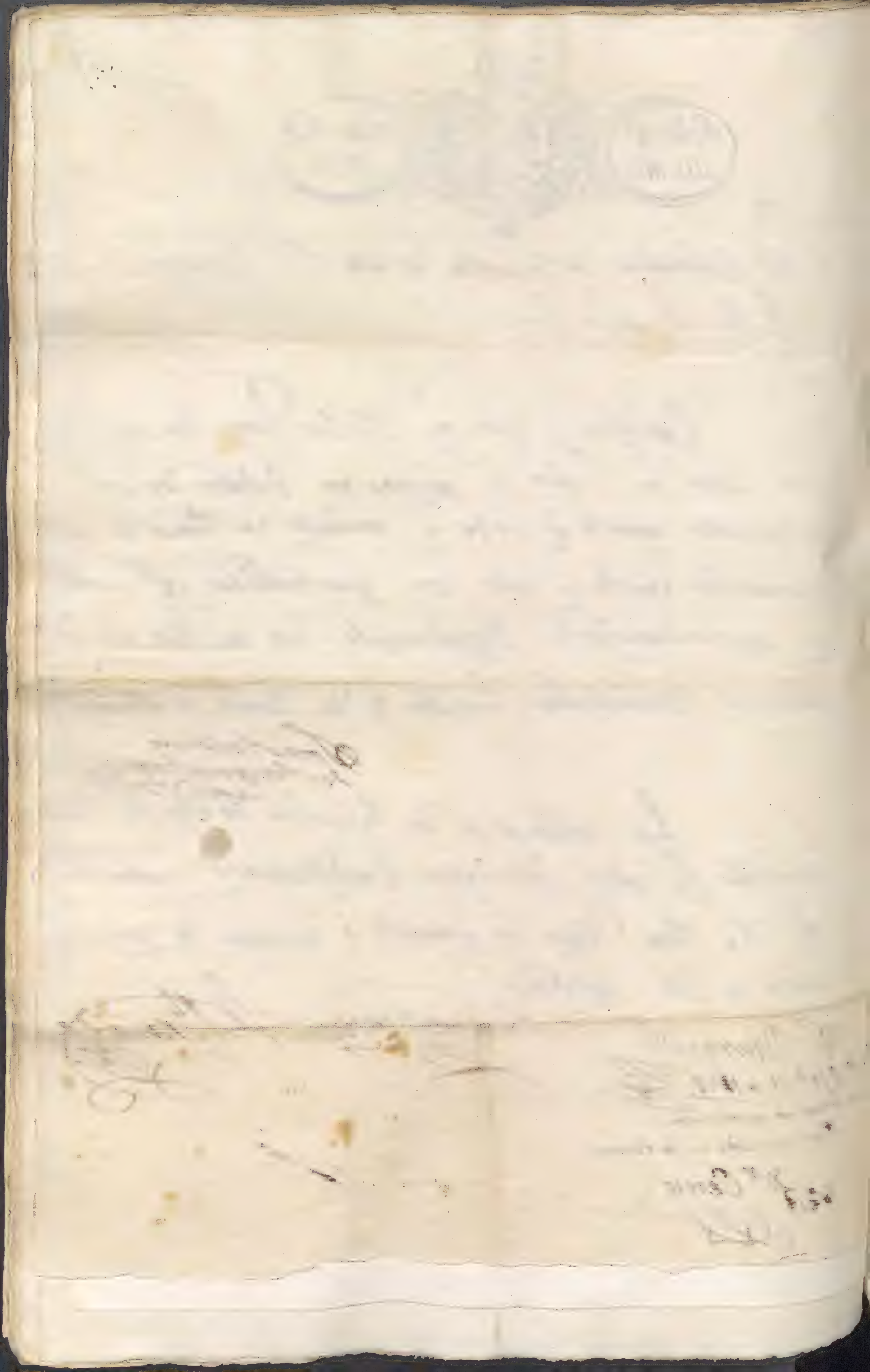
Los Catedraticos de Filosofia de esta R. Universidad q.e abajo firmamos Certificamo y juramos q.e D.n Jose Pueyo se presento á Examen de prueba de curso y fue aprobado

Arrepauochaga — J. Bravo

D.r Moreno

Sev.a Oct.e 31 a 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Srio.





+

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica del Colegio Mayor de Sto Tomas Orden de Predes de la Ciudad de Sevilla

Certifico: que Dn Jose Puello natural de Cantillana Arzobispado de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del curso, hasta el dia de la fecha, y para que conste lo firmo en dho Colegio á 25 de Enero de 1828.

Fr Antonio de Rivas
Catco de Logica

Vease el Libº de Matriculas de Logª fº 201

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1828.

HISP. ET IND. R. | FERD. VII. D. G. | 1828.

S.or Rector

Sevilla 25 de Enero de 1828

Admitase á la matricula, y despachese la acordada

D.r Macarro Ros

Jose Pueyo natural de Santillana y estudiante de Logica en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

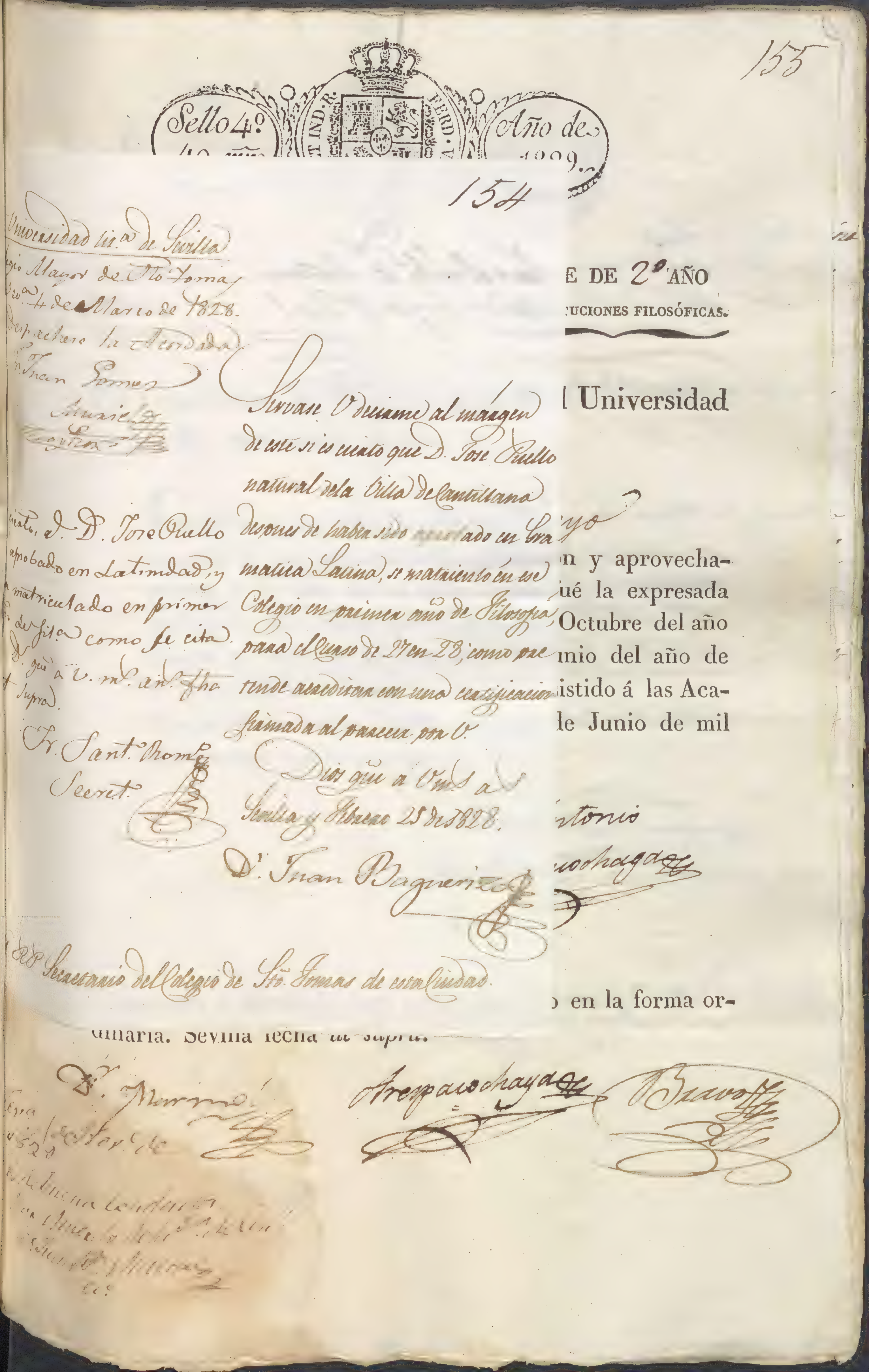
Hace presente a V. S. q.e instruido en las utilidades de las matematicas para la Fisica y demas y no enseñandose esta en dicho Colegio y si, en la Universidad.

Supp.ca a V. S. tenga la bondad de admitirle y dar su orden para q.e se incorpore con los demas para seguir el curso q.e dan a cargo del suplicante el cubrir la falta con su trabajo y aplicacion.

Favor q.e espera de la benignidad de V. S.

Sevilla 25 de Enero de 1828

Jose Pueyo



155

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1829.

154

Universidad Lit.ª de Sevilla

Colegio Mayor de S.to Tomas

Sev.ª 4 de Marzo de 1828.

Despachese la Acordada

Sr. Juan Gomez

Muriel

Segura

...E DE 2.º AÑO

...CUCIONES FILOSÓFICAS.

...l Universidad

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Ruello natural dela Villa de Cantillana despues de haber sido aprobado en Gramatica Latina, se matriculó en ese Colegio en primer año de Filosofia, para el Curso de 27 en 28, como pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gûe a V.m.s a.s Sevilla y Febrero 25 de 1828.

Dr. Juan Bagueriz

Sr. Secretario del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad.

...cierto, q.e D. José Ruello ... aprobado en Latinidad, y ... matriculado en primer ... de Fil.ª como se cita. D. gûe a V. m.s a.s fha ut supra.

Fr. Sant.º Romero Secret.

...yo

...on y aprovecha-

...ué la expresada

... Octubre del año

...unio del año de

...sistido á las Aca-

...le Junio de mil

...tonio

...ochaga

...o en la forma or-

dinaria. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

[illegible] 1828 [illegible]

[illegible] buena conducta [illegible]

[illegible]

Véase el Lib.º de Matrícu-
las de Lógica f.º 201



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

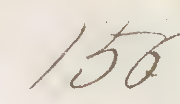
Certifico y juro que D. Jose Pueyo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Moreno — Arespacochaga — Bravo

[illegible] buena Conducta [illegible]



156



Real Universidad de Sevilla

Clase 3.ª Año de instituciones filosoficas

El catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla q.e abaxo firmo

Certifico y juro q.e D.n Jose Vioyo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la espresada arriba en este curso q.e empezo en octubre del año pasado y concluye en este mes de junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Jose Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado en la forma ordinaria para ganar el curso. Sevilla fecha ut supra

Arrepacochaga J. Bravo

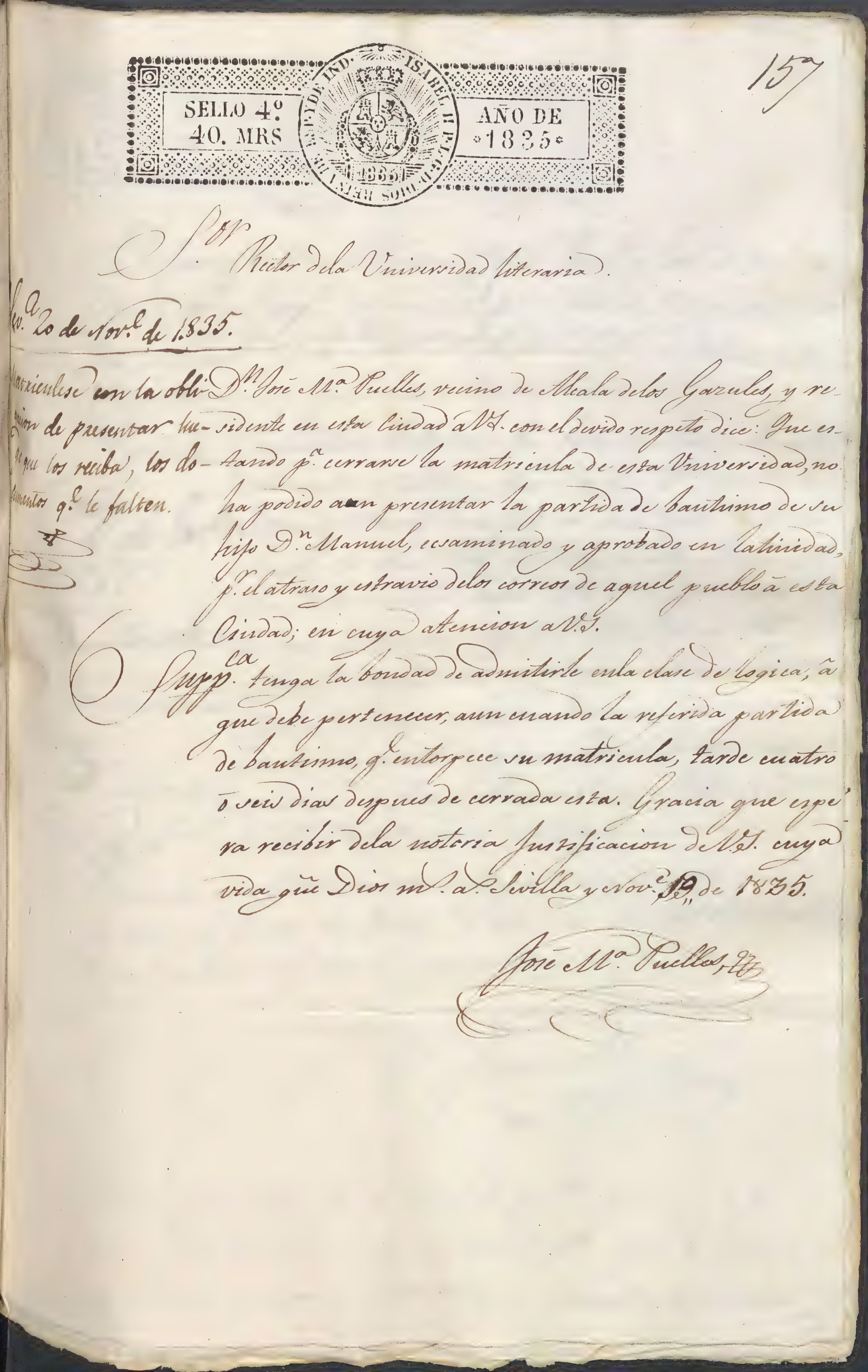
D. Moreno

Sev.a 5 de Feb.o de 1831.

Es de buena Conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Moreno

Srio



157

Sor Rector dela Universidad literaria.

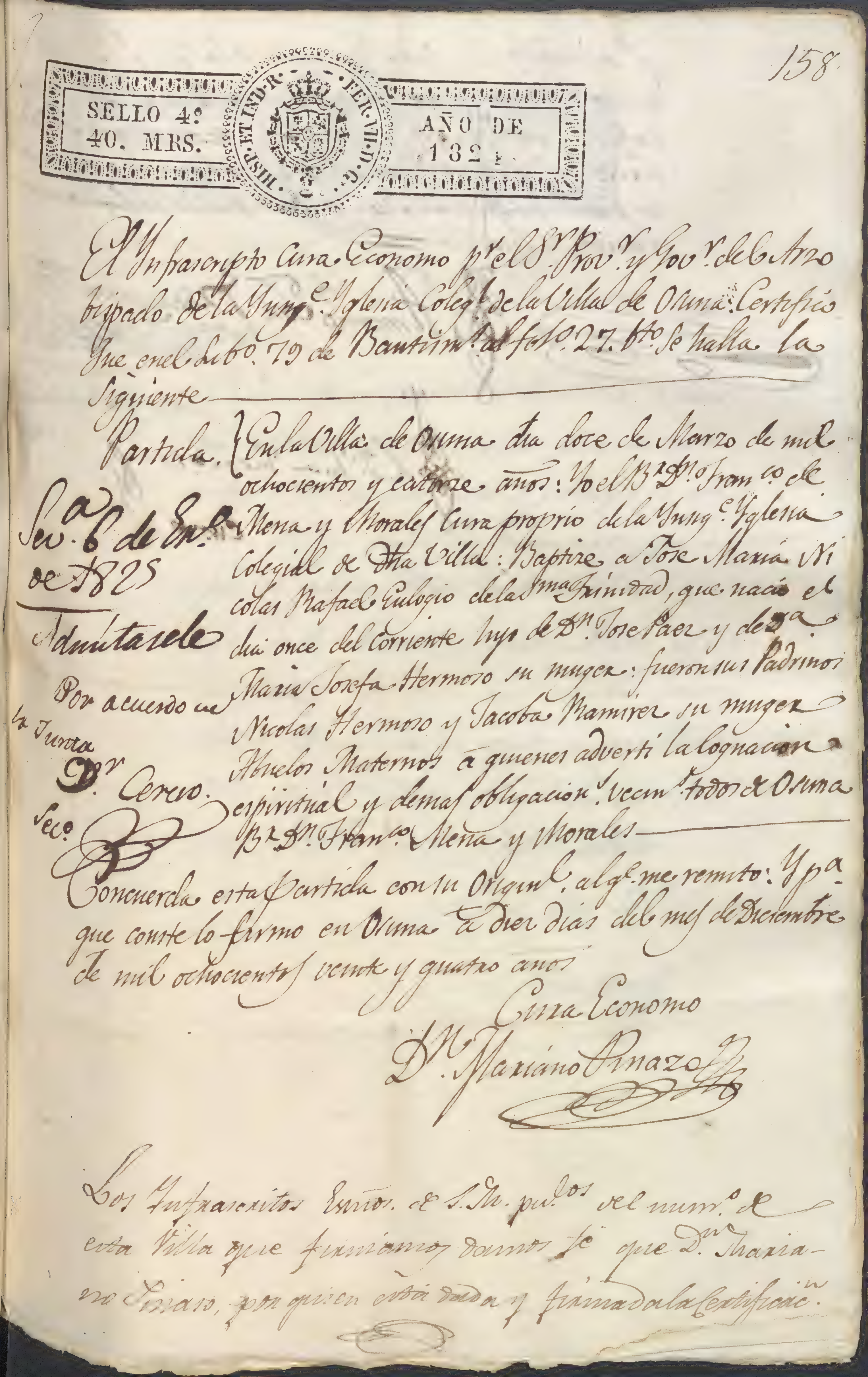
Sev.a 20 de Nov.e de 1.835.

Matricúlese con la obligacion de presentar luego que los reciba, los documentos q.e le falten.

D.n José M.a Puelles, vecino de Alcala delos Gazules, y residente en esta Ciudad a V.S. con el devido respeto dice: Que estando p.a cerrarse la matricula de esta Universidad, no ha podido aun presentar la partida de bautismo de su hijo D.n Manuel, esaminado y aprobado en latinidad, p.r el atraso y estravio delos correos de aquel pueblo á esta Ciudad; en cuya atencion a V.S.

Supp.ca tenga la bondad de admitirle enla clase de logica, á que debe pertenecer, aun cuando la referida partida de bautismo, q.e entorpece su matricula, tarde cuatro ó seis dias despues de cerrada esta. Gracia que espéra recibir dela notoria Justificacion de V.S. cuya vida gũe Dios m.s a.s Sevilla y Nov.e 19,, de 1835.

José M.a Puelles



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Infrascripto Cura Economo p.r el S.r Prov.r y Gov.r del Arzobispado de la Insig.e Yglesia Coleg.l de la Villa de Osuna: Certifico que en el Lib.o 7º de Bautism.s al fol.o 27 b.to se halla la siguiente —

Partida. {En la Villa de Osuna dia doce de Marzo de mil ochocientos y catorze años: Yo el B.r D.n Fran.co de Mena y Morales Cura proprio de la Insig.e Yglesia Colegial de dha Villa: Baptize a Jose Maria Nicolas Rafael Eulogio de la S.ma Trinidad, que nacio el dia once del corriente hijo de D.n Jose Paez y de D.a Maria Josefa Hermoso su muger: fueron sus Padrinos Nicolas Hermoso y Jacoba Ramirez su muger Abuelos Maternos a quienes adverti la cognacion espiritual y demas obligacion.s vecin.s todos de Osuna B.r D.n Fran.co Mena y Morales —

Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitasele

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero.

Sec.o

Concuerda esta Partida con su Orig.l al q.e me remito: Y p.a que conste lo firmo en Osuna a diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Economo

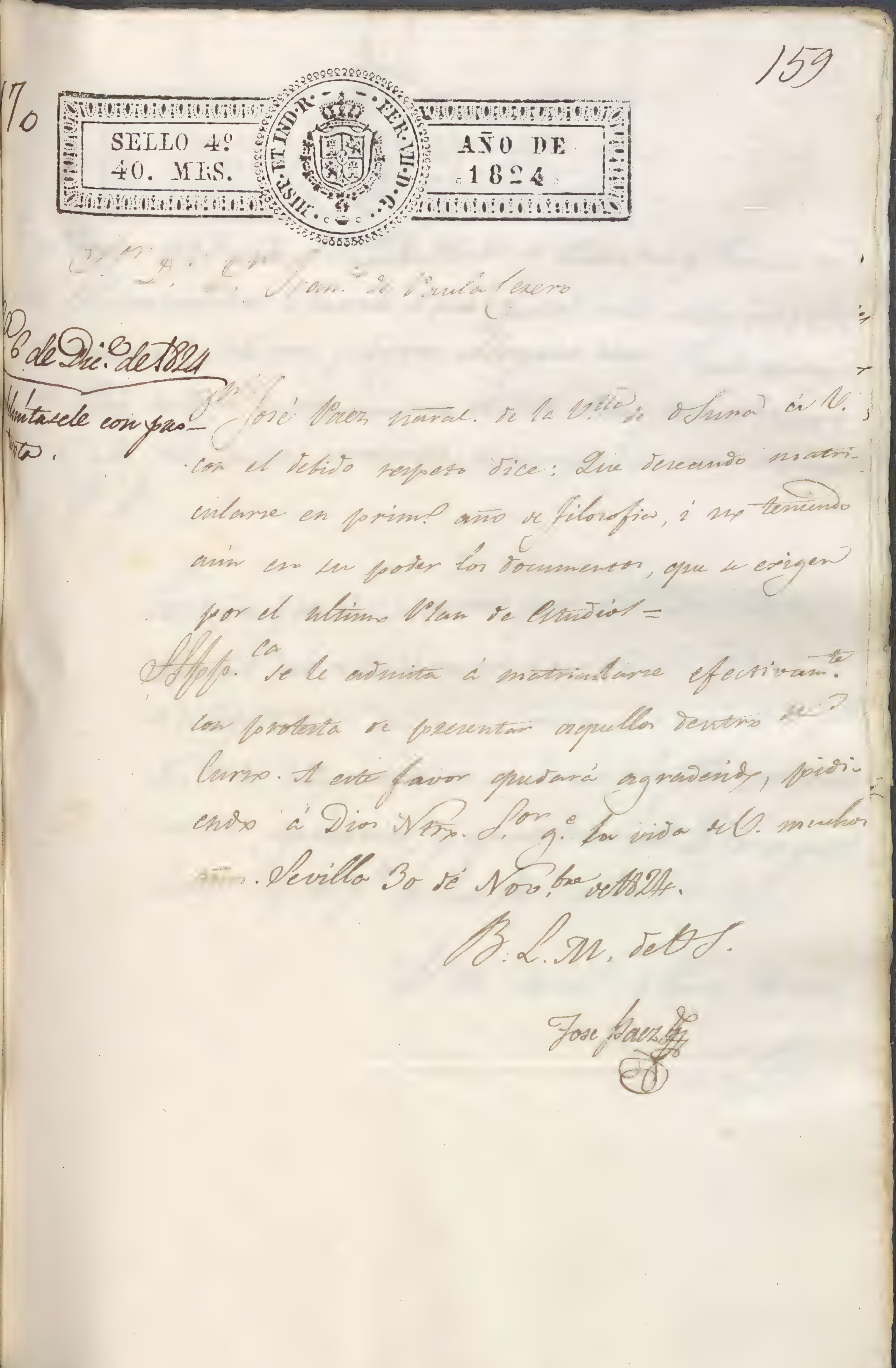
D.n Mariano Pinazo

Los Infrascritos Escrivs. de S. M. pub.os del num.o de esta Villa que firmamos damos fe que D.n Mariano Pinazo, por quien esta dada y firmada la Certificac.n

q.e antecede ó Cura Economo dela Ygleᵃ y Colegᵗᵃ
de esta Villa es Cura Economo de la Ygleᵃ y Colegᵗᵃ
y al pres.te està en exo, y exercicio de su citado Minis-
terio: Y pª q.e conste en su comprobacion ponemos
la pres.te en Osuna a diez de Dic.e de mil ochocientos
veinte y quatro

Antonio José Rodriguez
Cur.no

L. d.n Juan Guerrero
Cur.no



170 159

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

D.n D. D.n Fran.co de Paula Lezero

10 de Dic.e de 1824

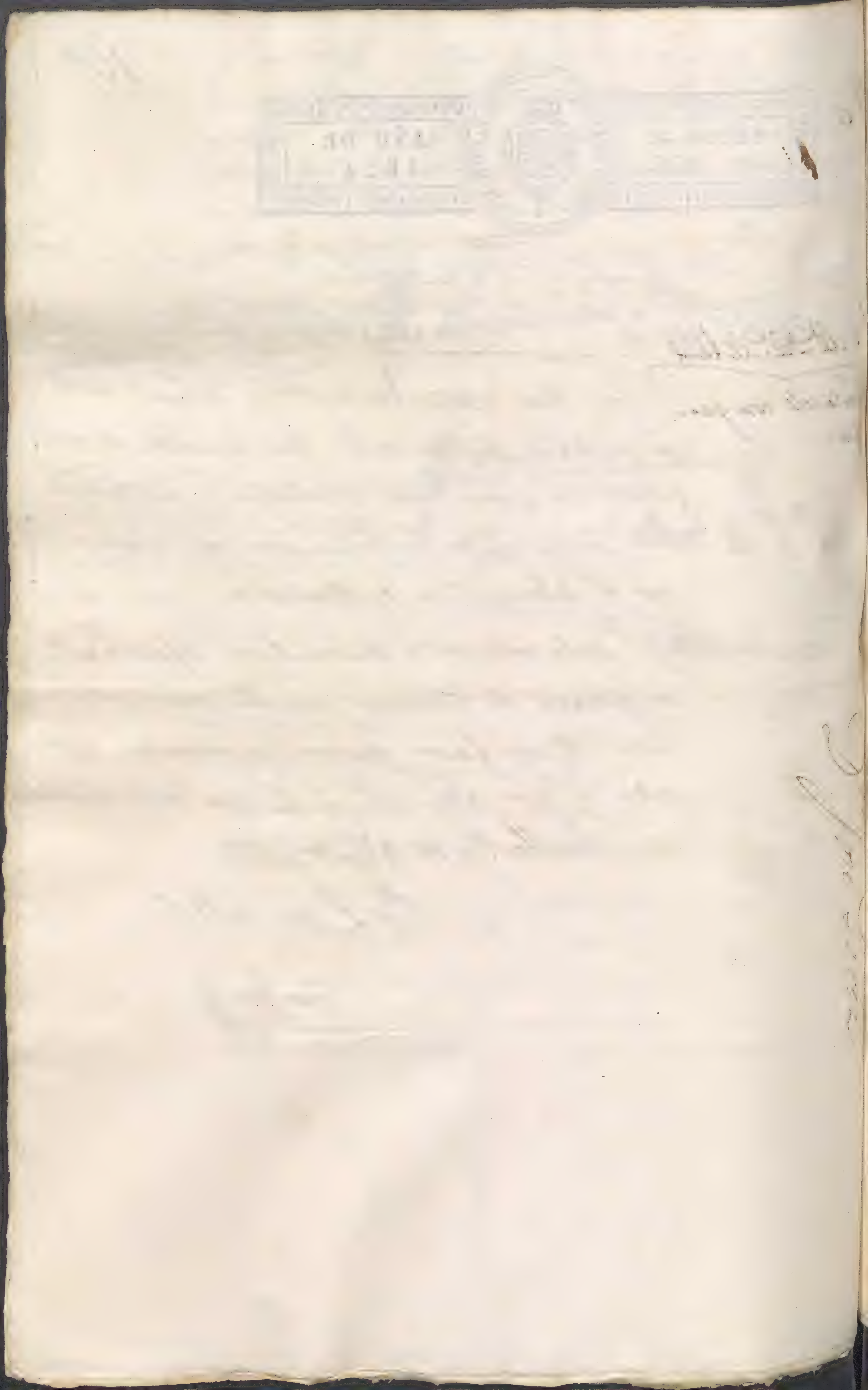
Admitasele con pro-testa.

S.r Jose Paez natural de la V.lla de Osuna á V.
con el debido respeto dice: Que deseando matri-
cularse en prim.r año de Filosofía, i no teniendo
aún en su poder los documentos, que se exigen
por el ultimo Plan de Estudios =

Supp.ca se le admita á matricularse efectivam.te
con protesta de presentar aquellos dentro de
curso. A este favor quedará agradecido, pidi-
endo á Dios Ntro. S.or g.e la vida de V. muchos
años. Sevilla 30 de Nov.bre de 1824.

B. L. M. de V. S.

Jose Paez



160



Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Herri del Claustro y Gremio de esta Rl. universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes, y Artes su Catedratico de Dro. civil y Logica, Abogado de los Reales concejos y del Yltre. colegio de esta misma Ciudad, socio y actual censor por S. M. de la sociedad economica de amigos del pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. José Paez Natural de la villa de Osuna á asistido á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso que principió por Novre. de 1824, y concluye en Junio de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para que conste doy la pte. en Sevilla 6 de Junio de 1825,,

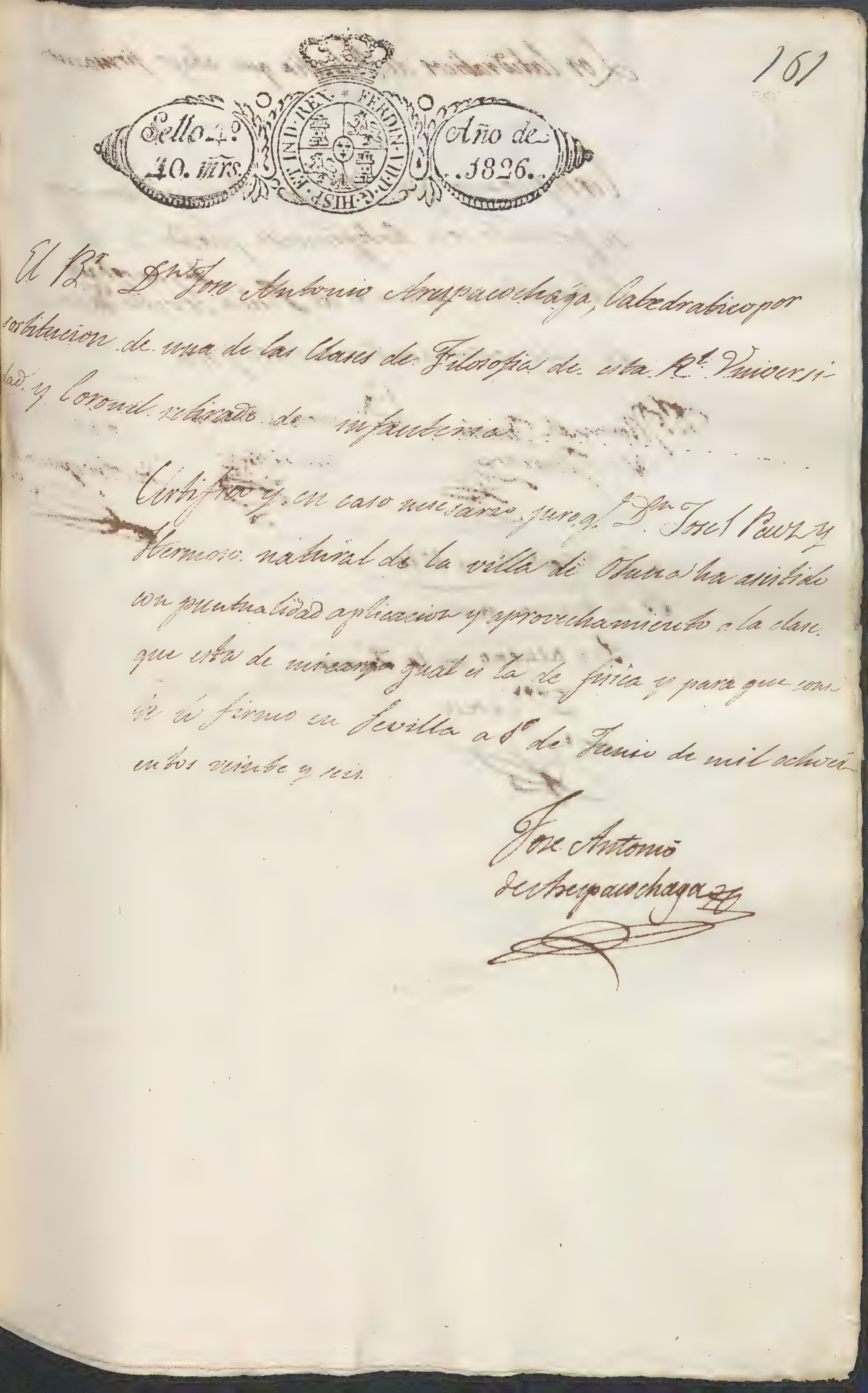
Dr. Dn. Franco. de Paula Herri

Los Catedraticos de Filosofia, que subscribimos: Certificam. que el contenido en esta Certificacion fue examinado en los [illegible] reales de esta R.l Universidad; y aprobado. Y para que con[ste] lo firmamos en Sevilla, á 6 de Junio de 1823.

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Francisco de Paula [illegible]

D.r Juan Baut.ta Maestre



El P.e D.n Jose Antonio Arrepacochaga, Catedratico por sostitucion de una de las Clases de Filosofia de esta R.l Universidad y Coronel retirado de infanteria

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Paez y Hermoso natural de la villa de Osuna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase que esta de mi cargo qual es la de fisica y para que conste lo firmo en Sevilla a 8 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos

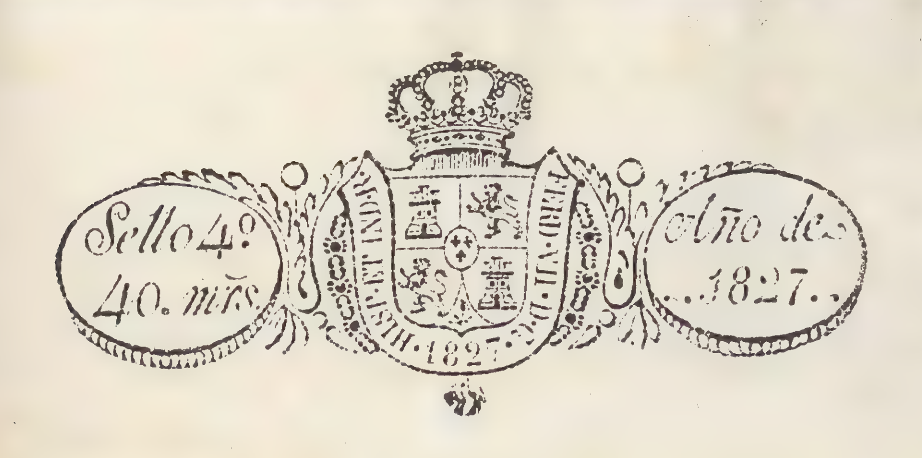
Certificamos que Dn José Perez y Hermoso se presentó con certificacion jurada de su catedratico a examen de Fisica y fue aprobado Sevilla dos de 8bre de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Manuel Moreno del Moral

Licdo. Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arespacochaga

Sevilla Octe. 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.



S.or Rector

D.n Jose Paez y Hermoso natural de la villa de Osuna y cursante de Metafisica y Etica; en vista del Edicto fijado en esta R.l Universidad en el que se contiene se le dara un grado de premio a el Estudiante mas sobresaliente en toda facultad =

Sup.a á V.S. se digne tenerlo presente para el dicho premio de Filosofia.

Jose Paez

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827 Año de 1827.

El B.r D.n Jose Antonio Arespacochaga, Catedratico de una de las clases de instituciones Filosoficas, y Coronel retirado de Infanteria &c.ª

1.º de Leyes

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Jose Paez y Hermoso natural de la villa de Osuna ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase, que esta de mi cargo, cual es la de Metafisica y Etica. Y para que conste, lo firmo en Sevilla a primero del mes de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos que abajo firmamos, certificamos
D.n Jose Saez y Hermoso se presento con certificacion
jurada de su Catedratico al examen de Metafisica y
Etica, y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil
ochocientos veinte y siete.

D.r Marmol   Arespacochaga   J. Bravo

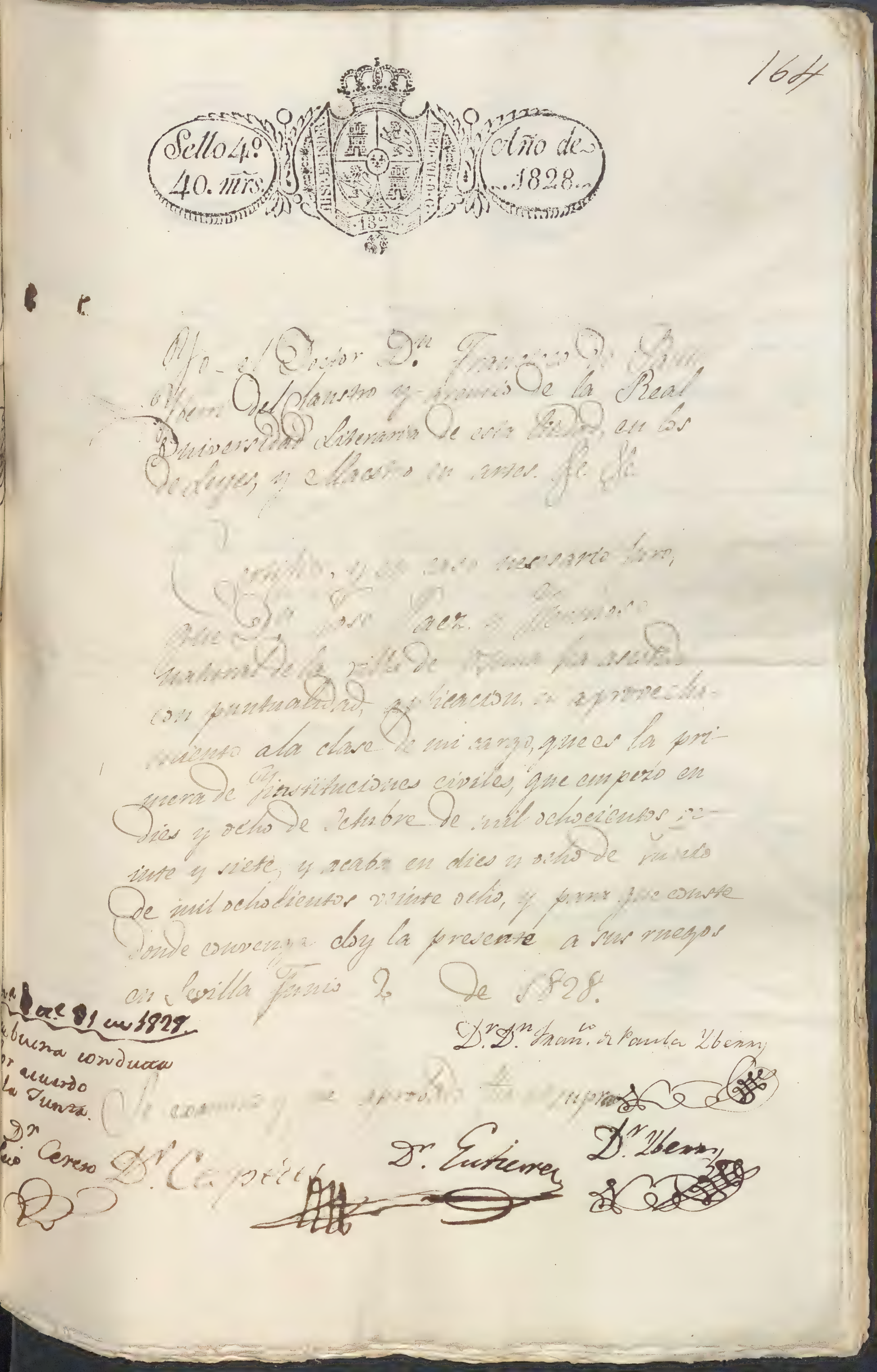
Sev.a Oct.e 31 de 1827

Cr. de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

164

Yo el Doctor Dn Francisco de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en la de Leyes, y Maestro en Artes. &c.

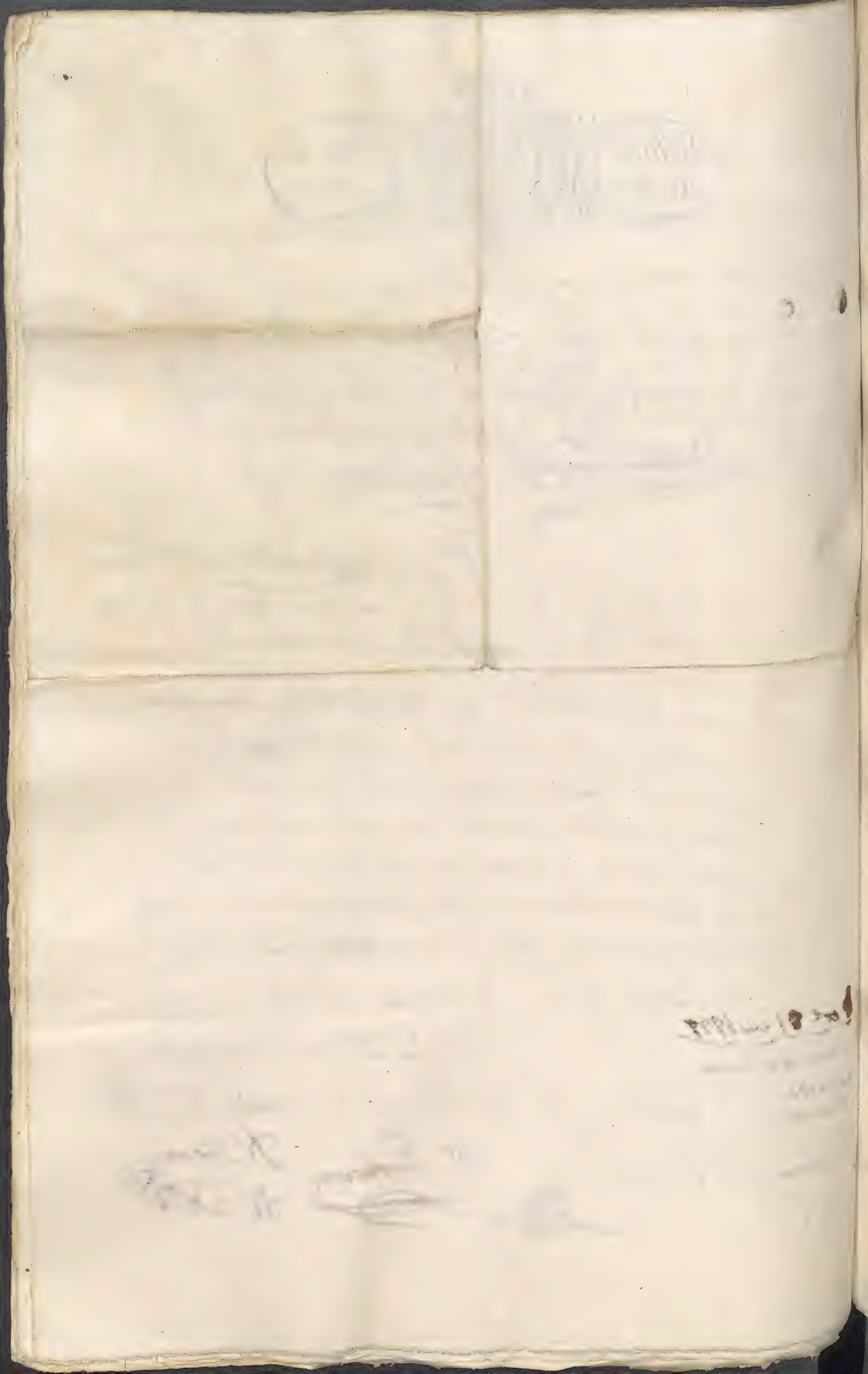
Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn José Saez [illegible] natural de la villa de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que es la primera de Instituciones civiles, que empezo en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acaba en dies y ocho de Junio de mil ochocientos veinte ocho, y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828.

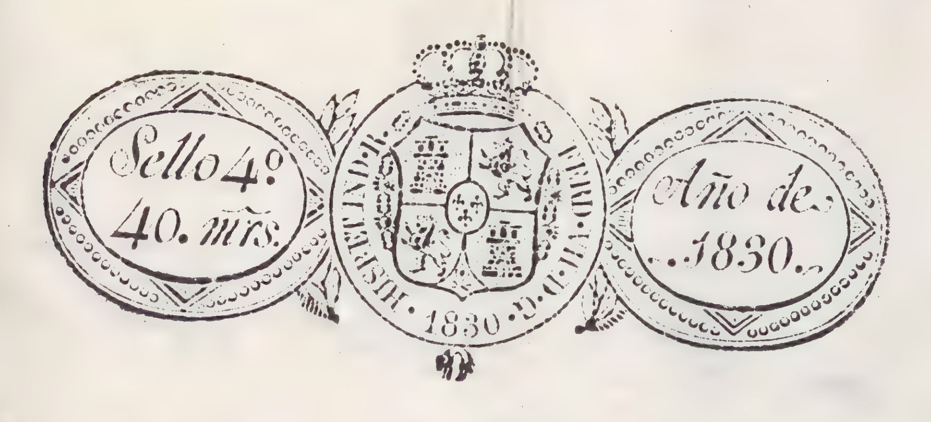
Dr. Dn Franco de Paula Ybern

Se examinó y fue aprobado [illegible]

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybern

[Margin:] ... al 81 en 1829. ... buena conducta por acuerdo ... la Junta. Dr. ... Cerero



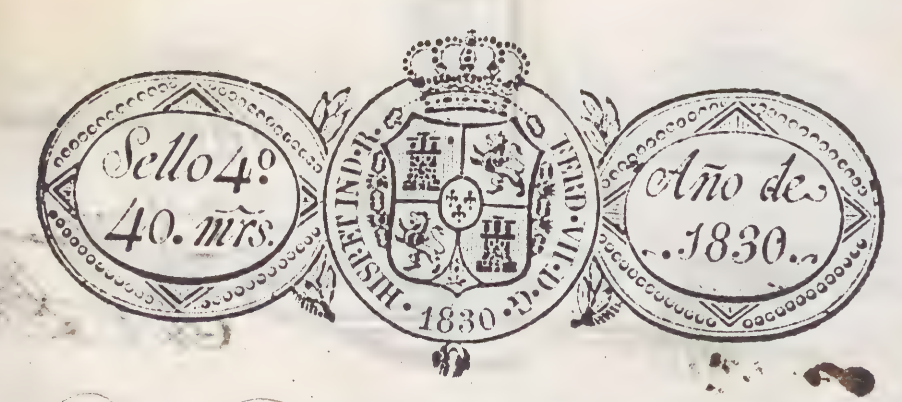


El Bachiller Dn. Manuel Arrayal encargado en la Academia de esplicaciones de derecho Romano.

Certifico: q. D.n Jose Saez y Hermoso natural de la villa de Osuna ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso, q. principio en el año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en Mayo de la fha.

Y para q. conste doy la presente a sus ruegos. Sevilla veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta.

B.r Manuel Arrayal



El Dr. Dn Franco de Paula Iberri del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de una de las clases de Instituciones Civiles, Socio de la de los Amigos del Pais &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Jose Paez y Hermoso natural de la villa de Osuna ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase q. esta de mi cargo, q. es la de tercer año de Instituciones Civiles, q. dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta. Y para q. conste doy la presente en Sevilla ~~[illegible]~~ de Junio de mil ochocientos treinta. Dr. Dn Franco de Paula Iberry

Examinado y aprobado fha ut ~~supra~~ retro

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybeny

Certifico igualmente q. ha asistido a la Academia Dominical. fha ut retro

Dr. Ybeny

Sev.ª 21 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. Martinez
Srio.



Dn. Juan Muñoz Alanis Abogado de los Rs. Consejos y Bachiller en Canones por la Universidad de Sevilla, de edad de cincuenta años

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Saez cursante de Leyes, habiendose suspendido la apertura de las Universidades por Soberana Resolucion de S. M., me eligio por su Preceptor p.a el estudio del Derecho Canonico, el q.e principio bajo mi direccion el cuatro de Enero, y habiendo sido examinado en el Seminario privado [illegible] del [illegible] de dho mes, continuo en el trascurso asistiendo en todos los dias lectivos hasta el veinte y [illegible] de Julio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo estudiado el Devoti el Autor elegido como esta mandado por el plan de Instruccion [illegible] y p.a q.e conste doy el presente q.e firmo en Utrera y primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Muñoz Alanis

Los Ss. Essnos. pcos. del numero y Notarios de los Reynos

con fixa Verdencia en esta Ca. q.e Signamos y firmam.
damos fee q.e D.n Juan de Alanis Deesta Vecindad
es Abogado con estudio abierto en esta V.a y Ba=
chiller en Canones como se titula; el qual se
halla en actual uso y egercicio de esta profession, y la
firma y rubrica con q.e autoriza la precedente Cer
tificacion es al parecer suya y de su puño y letra
y igual ala q.e acostumbra usar en todos sus escritos
alos q.e siempre se les hadado y da fee y credito en
Juicio y fuera del; y para q.e conste á instancia de
parte ponemos la presente q.e Signamos y firma
mos en esta Villa de Utrera á dos de Agosto de mil
ochocientos treinta y ocho

Pedro Antonio Sanchez

Rafael de la Sma

Antonio Alanis Baena

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831
Año de 1831.

Dn. Juan de Alanis Pro. Bachiller en Canones por la Universidd. de Sevilla de edad de cincuenta años =

Certifico q. Dn. José Paez cursante de Leyes en cumplimto. de la Rl. Orden de S.M. en la q. se autoriza el estudio pr. [illegible] por el presente año ultimo ha [illegible] bajo mi direccion y enseñanza el estudio del derecho Canonico por el Devoti q. principio en los primeros dias del mes de Enero y concluyo el veinte y tres del de Julio, habiendo asistido a mi Casa en todos los dias lectivos con la aplicacion, puntualidad y aprovechamiento q. tan acreditado tiene en la Universidad a q. pertenece. Y pa. q. conste doy la presente en esta mi Va. de Estepa a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Alanis

Los Escrivanos Publicos del Numero de esta Villa

y Notarios de los Reynos con fija residencia en ella
que aqui signamos y firmamos damos fee:
Que Dn. Juan de Alanis Dtrõ. Bachiller en
Canones y Abogado de los RR. Consejos con estudio
abierto en esta Villa, por quien se halla dada la Certifica-
cion que antecede, es como se titula tal Bachiller, y a sus
Certificaciones y documentos siempre se les ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de él: y la firma y rubrica q.
se halla á su final, es al parecer del suodicho y la misma
q. acostumbra usar. Y para q. conste á instancia de parte
legitima damos la presente en Utrera á treinta de Julio de
mil ochocientos treinta y uno

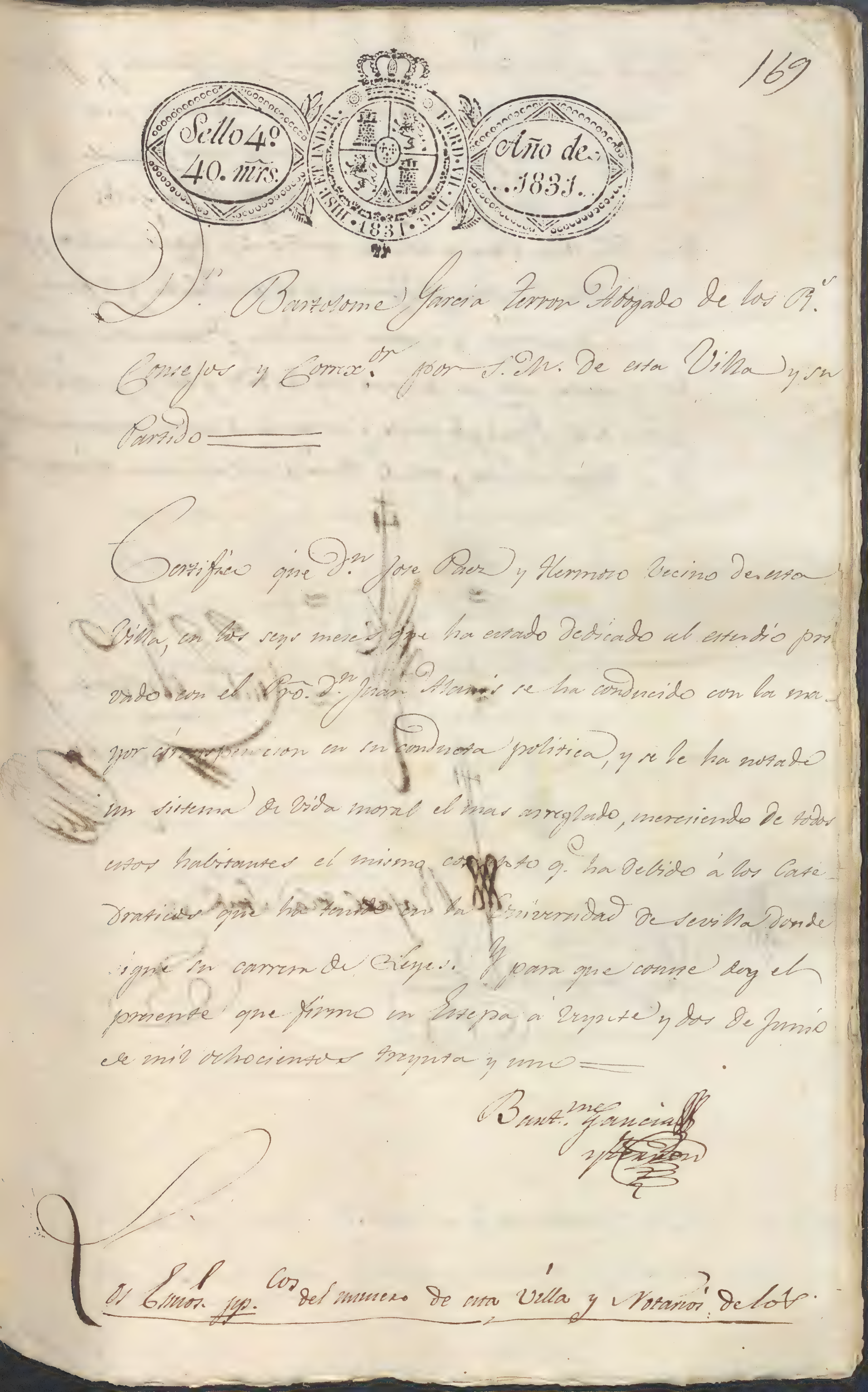
Cecilio Antonio Sanchez

Gonzalo Crespo Aragonés

Rafael de la Lme.

Examinado hoi en virtud de orden del
Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado.
Sevilla tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Dor. José Ramon Vazquez — Dor. Ygnacio Anaya Lopez — Dr. Ramon de Bea y Dutari



169

D.n Bartolomé García Terron Abogado de los R.s Consejos y Corr.dor por S. M. de esta Villa y su Partido ═══

Certifico que D.n José Paez y Hermoso vecino de esta Villa, en los seis meses que ha estado dedicado al estudio privado con el Pro. D.n Juan Alamis se ha conducido con la mayor circunspeccion en su conducta politica, y se le ha notado un sistema de vida moral el mas arreglado, mereciendo de todos estos habitantes el mismo concepto q.e ha debido á los Catedraticos que ha tenido en la Universidad de Sevilla donde sigue su carrera de Leyes. Y para que conste doy el presente que firmo en Estepa á veynte y dos de Junio de mil ochocientos treynta y uno ═

Bartolomé Garcia y Terron

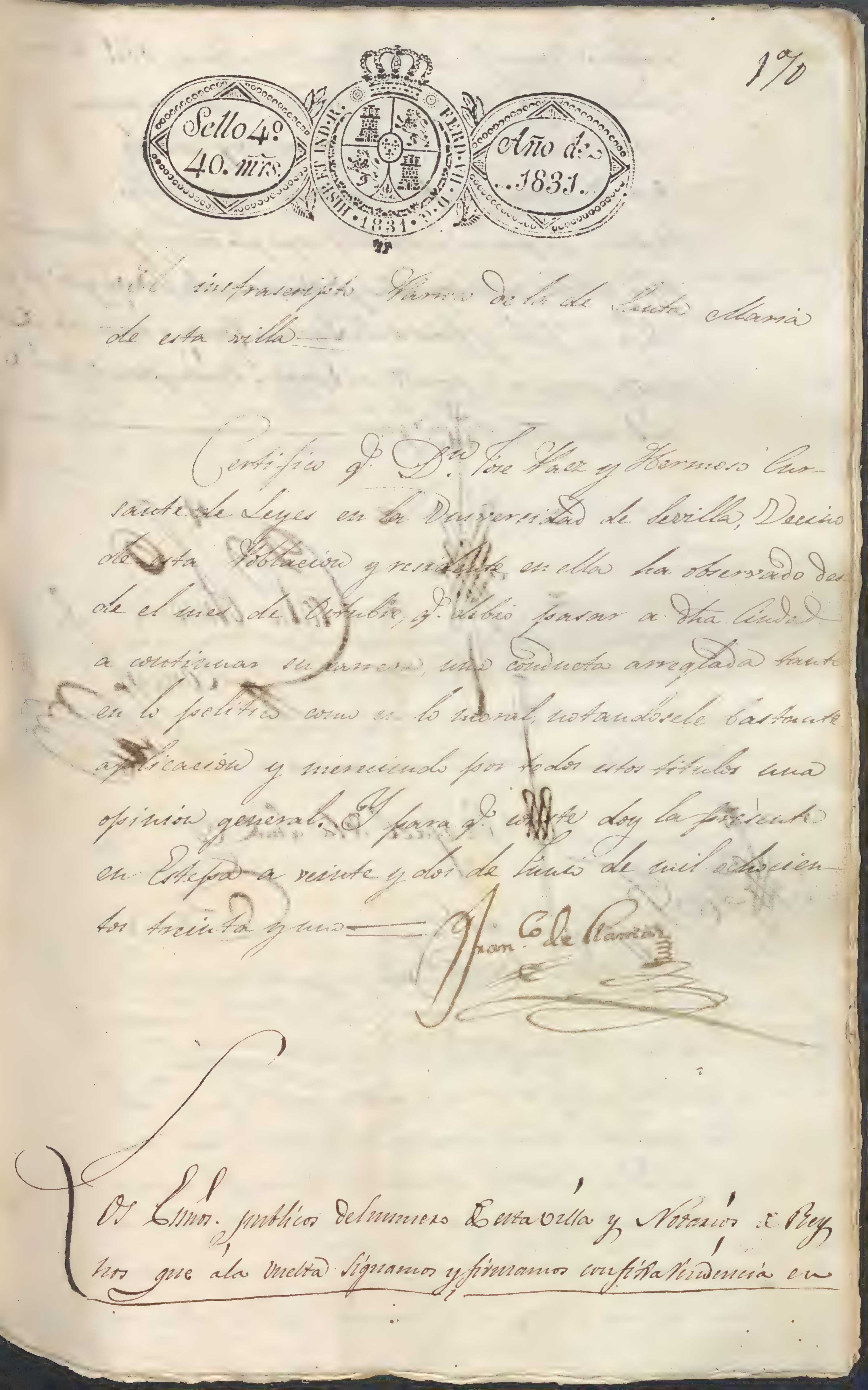
Los Escnos. pp.cos del numero de esta Villa y Notarios de los

Reynos con esta pendencia en la misma que signamos y firmamos damos fe: Que el Sr. D. Bartolomé García y Terron por quien se halla puesta la anterior Certificacion es actualmente Corregidor y Subdelegado de Rentas Rl. por S. M. de esta dha. Villa, el qual se halla en egercicio de su destino, haciendo y practicando todos los Actos y diligencias á él concernientes, y la firma y rubrica con qe. la autoriza es al parecer la misma qe. acostumbra poner en todos sus escritos á los que siempre se les ha dado y da fé y credito en juicio y fuera de él: Y para qe. conste á instancia de parte ponemos la presente en Estepa á veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno—

Cecilio Antonio Sanchez

Rafael de la Sma.

Jose Joaquin del Toro



Sello 4º 40. mrs. · Año de 1831 · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831

El infrascripto Alcalde de la de Santa María de esta villa

Certifico q. D.n José Baez y Hermoso Cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, Vecino de esta Población y residente en ella ha observado desde el mes de Octubre, q. debió pasar a dha Ciudad a continuar su carrera, una conducta arreglada tanto en lo político como en lo moral, notandosele bastante aplicación y mereciendo por todos estos títulos una opinión general. Y para q. conste doy la presente en Estepa a veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Juan C. de Carrión

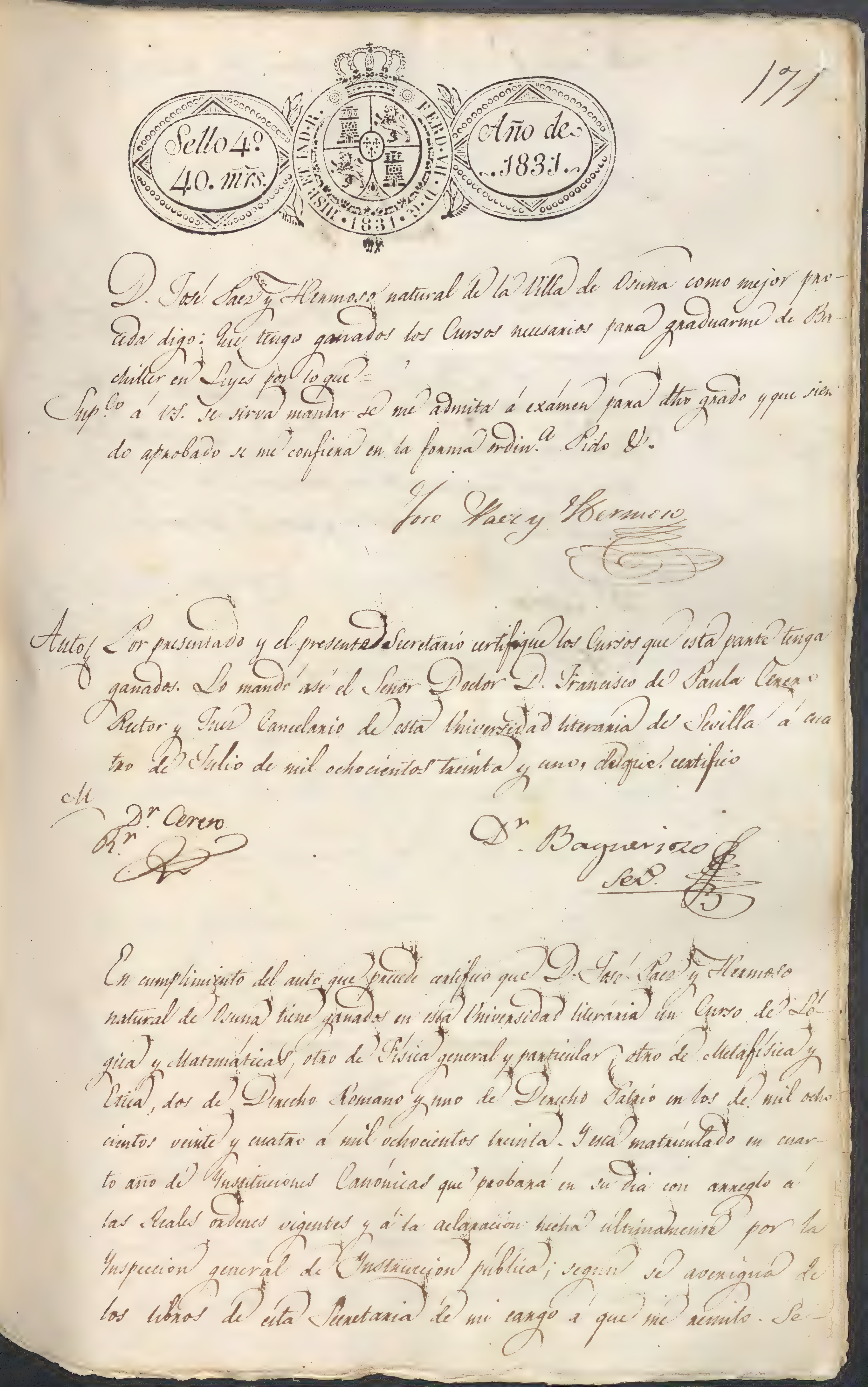
Los Ess.nos publicos del numero de esta villa y Notarios de Reynos que a la vuelta signamos y firmamos con fe y testimonio en

la misma damos fe: Que D. Fran.co de Llamas Pbro. de nra Ciudad es Cura Parroco de la de Santa M.a de nra mencionada Villa, el qual se halla en actual uso y exercicio de su Ministerio, y la firma y rubrica con q.e autoriza la presed.te Certificacion es al parecer suya y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos à los q.e siempre se les ha dado y da fe y credito en juicio y fuera de el: Y para q.e conste à instancia de parte ponemos la presente en Estepa à veinte y tres de Junio de mil setecientos treinta y uno

Cecilio Antonio Sanchez

Rafael de la Lima

Jose Joaquin del Pozo



D. José Saez y Hermoso natural de la Villa de Osuna como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Jose Saez y Hermoso

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de q.e certifico

M

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bayerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Saez y Hermoso natural de Osuna tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Y está matriculado en cuarto año de Instituciones Canónicas que probará en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes y á la aclaración hecha últimamente por la Inspeccion general de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Se-

villa cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto { Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pu-
blica. Lo mandó así el Sr D.r D. Francisco de Paula Cerero,
Rector y Vice Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á cinco de
Julio de mil ochocientos treinta y uno; de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

172

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Bartolomé García y Terrón Corregidor de la Villa de Estepa y su partido; y Dn. Francisco Llamas Teniente Vicario general y Cura Parroco de Sta. María la mayor de la misma:

Certificamos, q. Dn. José Paez y Hermoso, estudiante de Leyes y vecino de esta villa, ha residido en ella los seis meses continuos, q. principiaron el dos de Enero y han concluido el dos de la fha; habiendo observado siempre la mejor conducta moral y política y no habiendo pertenecido a la milicia Real del sistema pasado. Y además el Cura arriba dicho Certifica, q. ha cumplido el susodicho con el precepto de la confesión y comunión

pascual [illegible] q.e ha confesado y comulgado
[illegible] dos dias clasicos
[illegible].

Y para q.e conste lo firmamos
[illegible] de mil [illegible]
[illegible]

Bart.me Garcia y Terron — Fran.co de Llamas

Los Ilmos. pp.cos del num.o de esta V.a y de S.M. confiamos ... dá
lea mis.a q.e al final signamos y firmamos, damos fe
D.n Bartolome Garcia y Terron y D.n Fran.co de [illegible]
por quienes aparece dada la antecedente Certificacion, el p[rimer]-
ro es correg.r de esta V.a, y el seg.do cura Parroco de la
Ig.a la mayor de ella, como se titulan, y las firmas
y rubricas con q.e la autorisan al pareser son suyas, y
mismas q.e acostumbran poner en todos sus escritos
q.e siempre se les a dado y da entera fe y credito en [juicio]
y fuera del; y para q.e conste a instancia de parte lo
ponemos la presente en Estepa a tres de oct.e de mil
ochocientos treinta y dos

Jose Joaquin del Pozo — Antonio Ruiz [illegible]

Rafael de la [illegible]

Fr. Antonio Romero y Romero, de edad de secenta y dos a.s Lector Jubilado: ex jure Religionis = y por Diploma Pontificio de N. SS.mo P. Pio VII. Pontifice Romano = del Ord.n Obcerb.te de mi S.to P.e S.n Fran.co de Asis Provin.a de Sevilla, y morador del Conv.to de N.a S.ra de Gracia de la V.a de Estepa = [illegible] y Juro: In Verbo Sacerdotis: q. D.n Jose Paez y Hermoso natural de la V.a de Osuna, y Vec.o de la de Estepa = á asistido, y concurrido a este Conv.to y mi Celda con otros muchos de igual, y diversa Clase desde principios de Enero hasta fines de Julio sin [illegible], y con la mayor puntualidad en todos los dias lectivos a los seis Meses continuados desde principios de Enero, hasta completarlos en los mismos dias del de la fha; En cuyo tiempo á estudiado, y conferenciado con la mayor aplicacion, y aprovechamiento, el tratado = de Vera Religione por el P. Bailly; q. co[rresponde al] mo Cursante del quinto año de leyes, obedeca lo sancionado por su R.l M.d con respeto al plan de Estudios.

Yo en virtud de los Privilegios Apostolicos, y los q. S.M.C. tiene a bien ampliar, á peticion del interesado doi esta y la firmo en Estepa Conv.to de S.n Fran.co en siete dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Por duplicado

Fr. Antonio Romero y Romero
Lect.r

Los [illegible] pp.cos del num.o de esta Villa y de S. M. con [illegible]

Vecindario en la misma que Signamos y firmamos damos fée: Que el Reberendo Padre Fray Antonio Romero y Romero por quien aparese dada la anterior Certificación es Lector Jubilado del orden del Serafico Padre Sn. Franco. de Asis, y demas que se titula, morador en el Convento de Nuestra Señora dela Gracia de esta Villa y la firma y rubrica con que la autoriza y tiene son suyas y las que acostumbra usar en todos sus escritos, à los que siempre se les ha dado y dá entera fée y credito en Juicio y fuera de el, y pa. que conste à instancia de parte legitima ponemos el presente en Utrera à tres Octe. de mil ochocientos treinta y dos

Juan Joaquin [illegible] — Antonio [illegible]

Rafael dela Arm[illegible]

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla [illegible] Octe. de 1832.

N. Mur[illegible] — Fr. [illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria Sevª. 19 Novre. de 1832.

Dor. Escudero

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Licenciado Dn. [illegible] [illegible] natural y vecino de [illegible], Abogado de los Rs. Consejos de S.M.; Bachiller en Leyes por la de Granada, de edad de veinte y ocho años

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Paez y Hermoso natural de la villa de Osuna, y vecino de Estepa, ha asistido con puntualidad a mi casa en todos los dias lectivos por el tiempo de seis meses, que principiaron el dia dos de Enero y han concluido el dos del presente mes, en cuyo tiempo ha estudiado bajo mi direccion

[illegible] 1832.

y con la mayor aplicacion y
aprovechamiento su respectivo curso
el general de Leyes, por el Digestum
Justinianeum segun esta prevenido
por el actual Plan de Estudios.

Y para q.e conste doy la presente
en Arequipa dos de Julio
de mil ochocientos treinta y dos.

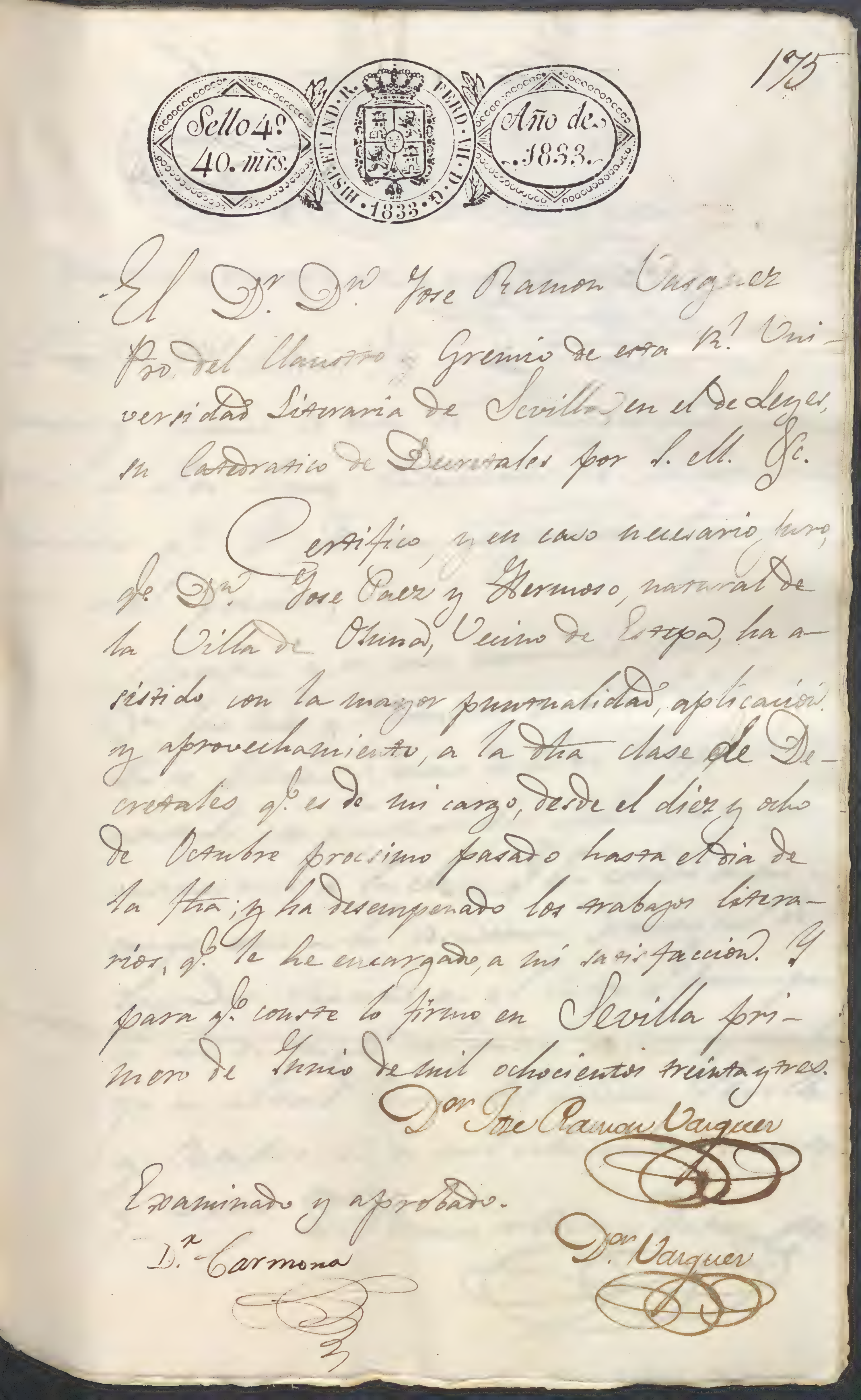
Antonio Alvarez
Chocano

Los Escrib.s pub.s del num.o de esta Ciu.d q.e aqui firmamos con signo
q.e al final signamos y firmamos damos fe: que el D.r D.n Anto. Alvarez
Chocano, es Abogado de los R.s Consejos y Bachiller en Leyes como
se titula, y la firma y rubrica con q.e autoriza la anterior
es el parecer son suyas, y las mismas q.e acostumbra poner
en todos sus escrit.s a los q.e siempre se les a dado y da entera fe y
credito en Juicio y fuera del: y para q.e conste donde con-
venga a pedimento de parte legitima ponemos la presente en Arequipa a
de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos

Jose Joaquin del Pozo

Rafael de la Lime

Anto. [illegible]



El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Paez y Hermoso, natural de la Villa de Osuna, Vecino de Estepa, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la dha clase de Decretales qe. es de mi cargo, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fha; y ha desempeñado los trabajos literarios, qe. le he encargado, a mi satisfaccion. Y para qe. conste lo firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado.

Dr. Carmona

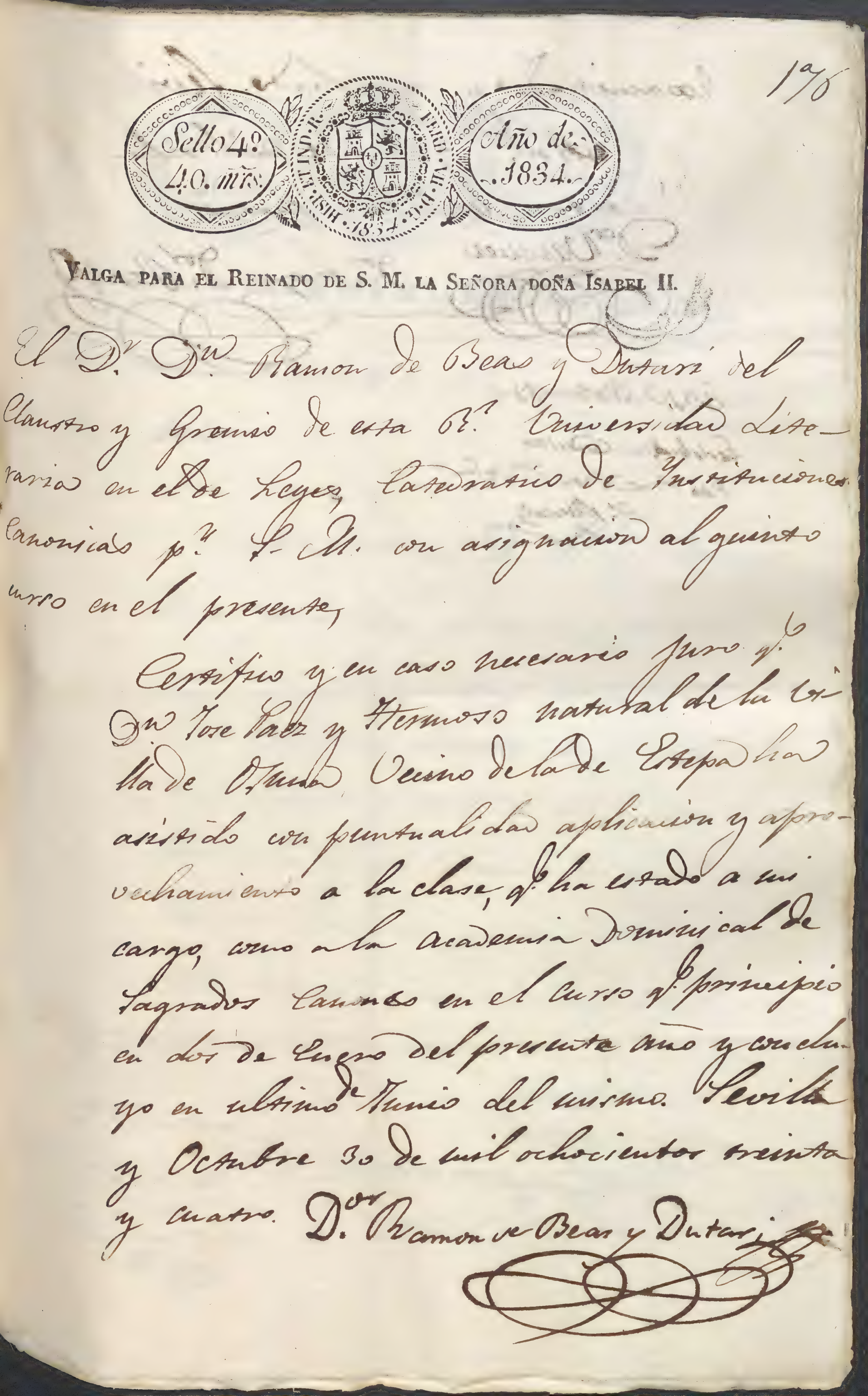
Dor. Vazquez

Asistió á la Dominical

D.r Ybeny

Sev.a 15 de Oct.e de 1808.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
D.r Muerte
S.o



176

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

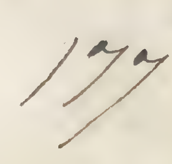
El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas pr. S. M. con asignacion al quinto curso en el presente,

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Jose Saez y Hermoso natural de la villa de Osuna Vecino de la de Estepa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase, q. ha estado a mi cargo, como a la academia dominical de Sagrados Canones en el curso q. principio en dos de Enero del presente año y concluyo en ultimo de Junio del mismo. Sevilla y Octubre 30 de mil ochocientos treinta y cuatro. Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado. Sevilla y Octubre quince de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. D. Vazquez

Dor. D. Amaya Dor. D. Bear





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro: que D. M. [illegible] Puente ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Fr. Marmol

Sevª 25 de Otre. del 834.
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]

A repasar mayor

[illegible]

SELLO 4.º
40. MRS
AÑO DE
1835.
ISABEL IIª P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

El Catedratico de Filosofia de esta Ciud. Univers.d que abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Manuel de la Puente ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arregui Ochoa

[illegible] 22 de Oct.e de 1835

[illegible]

Examinado y aprobado

D. Morenol

Arregui Ochoa

Alvarez

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

Sor Presidte é Individuos del Ayuntamto Constitucional de esta Va.

[Margin: ...a 22. de Octe 1841. Facilitese á este interesado el Certificado qe solicita con presencia de los legitimos documentos... Garcia]

Manuel Paez Natural y Vecino de esta Va. con el debido respeto expone á V.S. Que teniendo qe matricularse en la Universidd de Sevilla pa continuar su Carrera literaria, y no pudiendo ausentarse por estar sujeto al Juicio de Excepciones de las Quintas de 1840 qe debe efectuarse el 31 del corriente —

Suppca á V.S. q. pa acreditar la imposibilidd de pasar a dha Ciudad antes del termino señalado pa las matriculas, mande qe el Secº del Ayuntamto certifique el numº qe en la referida Quinta le tocó en suerte, y la necesidad de permanecer en esta hasta la conclusion del Juicio de Excepciones qe deberá celebrarse el 31 de este y el 1º y 2º de Novbre. Gracia qe espera conseguir de su notoria rectitud. Estepa 21 de Octe de 1841.

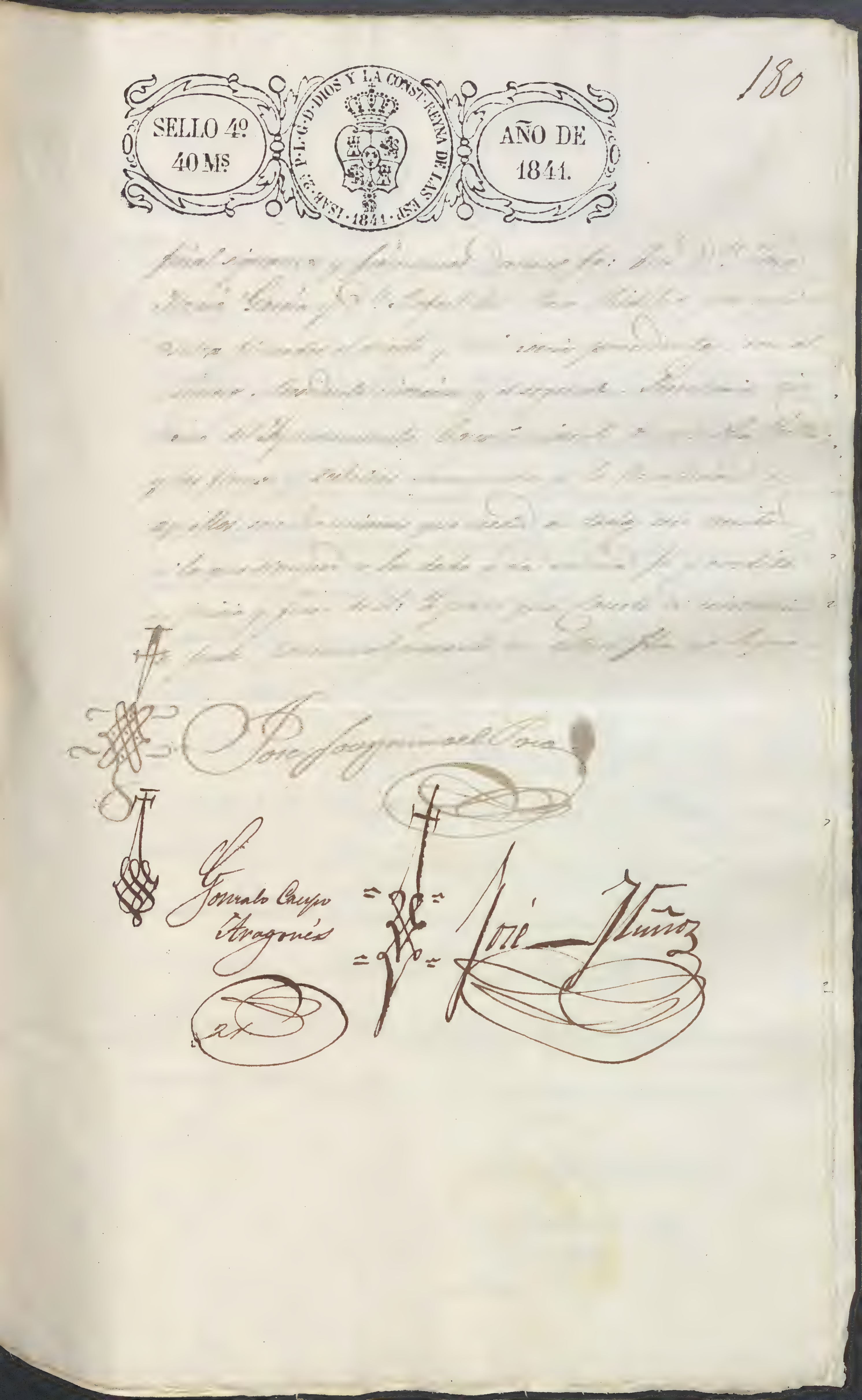
Manuel Paez

Yo el Infrascripto Secretario del Ayuntamto...

formte. de esta villa certifico: que D.n Manuel de[illegible]
hijo de D.n José de esta vecindad, por quien se hace
la instancia que antecede, fué comprehendido en el
sorteo general, en clase, y con arreglo á la nue-
va ordenanza de reemplazos, se celebró en
esta villa la mañana del Domingo once de Ab-
ril del año anterior de mil ochocientos cuarenta
correspondiendo á la primera de ella, en la que
cupo en suerte el n.o cuarenta; [illegible] ello
está sujeto y responsable al juicio de exenciones
y declaración de soldados [illegible] que ha de
celebrarse en esta villa para llenar el cupo
que ha correspondido por la quinta de dho. año de
cuarenta, á cuyo juicio no ha de asistir por prin-
cipio hasta el día treinta y uno del actual, segun
lo prevenido por la Exma. Diputación de esta
Provincia; y para que conste en cumplimiento á lo
mandado y con la debida referencia, pongo el pre-
sente que firmo en [illegible] á veinte y tres de [illegible]
de mil ochocientos cuarenta y uno.

Rafael del Pozo
Srio.

Los S.ñores públicos del numero de esta Villa



[illegible]

José Joaquín del Pozo

Gonzalo Crespo
Aragonés

José Muñoz



181

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

AÑO DE 1841.

Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Manuel Paez natural de Estepa Diocesis de Sevilla, tiene ganados y provados tres años de Filosofia que estudió en el Colegio Seminario de Antequera, incorporado á esta Universidad Literaria; el primero Logica Gramatica general Dibujo lineal y primero de Matematicas de mil ochocientos treinta y ocho, á treinta y nueve; el segundo Fisica experimental y Elementos de Quimica y segundo de Matematicas de treinta y nueve, á cuarenta; y el tercero Filosofia Moral Fundamentos dela Religion Literatura é Historia de cuarenta, á cuarenta y uno. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud de lo mandado, libro la presente que sello con el dela Universidad y la firmo en Granada á veinte y dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno=

José Fernandez Guevara

Srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

182

Despachese
Dn. Penoya
Mor.

Cierto cuanto se espresa en este oficio sobre los años ganados en el Colegio de Antequera por Dn. Manuel Paez.
Granada 13 de octubre de 1861.
José Fernandez Guevara
Srio.

D. Manuel Paez . . . . .
natural de Estepa . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que incorporó en esa Univd. Litra. tres cursos de filosofa. que ganó en el Seminario de Antequera de 1838 á 1841, cuyas asignaturas fueron las que prevenian las órdenes vigentes . . . .

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de octubre de 1861.

P. O. S. S.
Pedro Martin Villa

Sor. Srio. de la Universidad de Sevilla
Sr. Secretario de la Univd. Litra. de Granada.

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

Sor. Rector.

D. Manuel Paez natural de Tlalpan? ante V.S. como mejor proceda: digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro regular. Por lo que:

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Manuel Paez



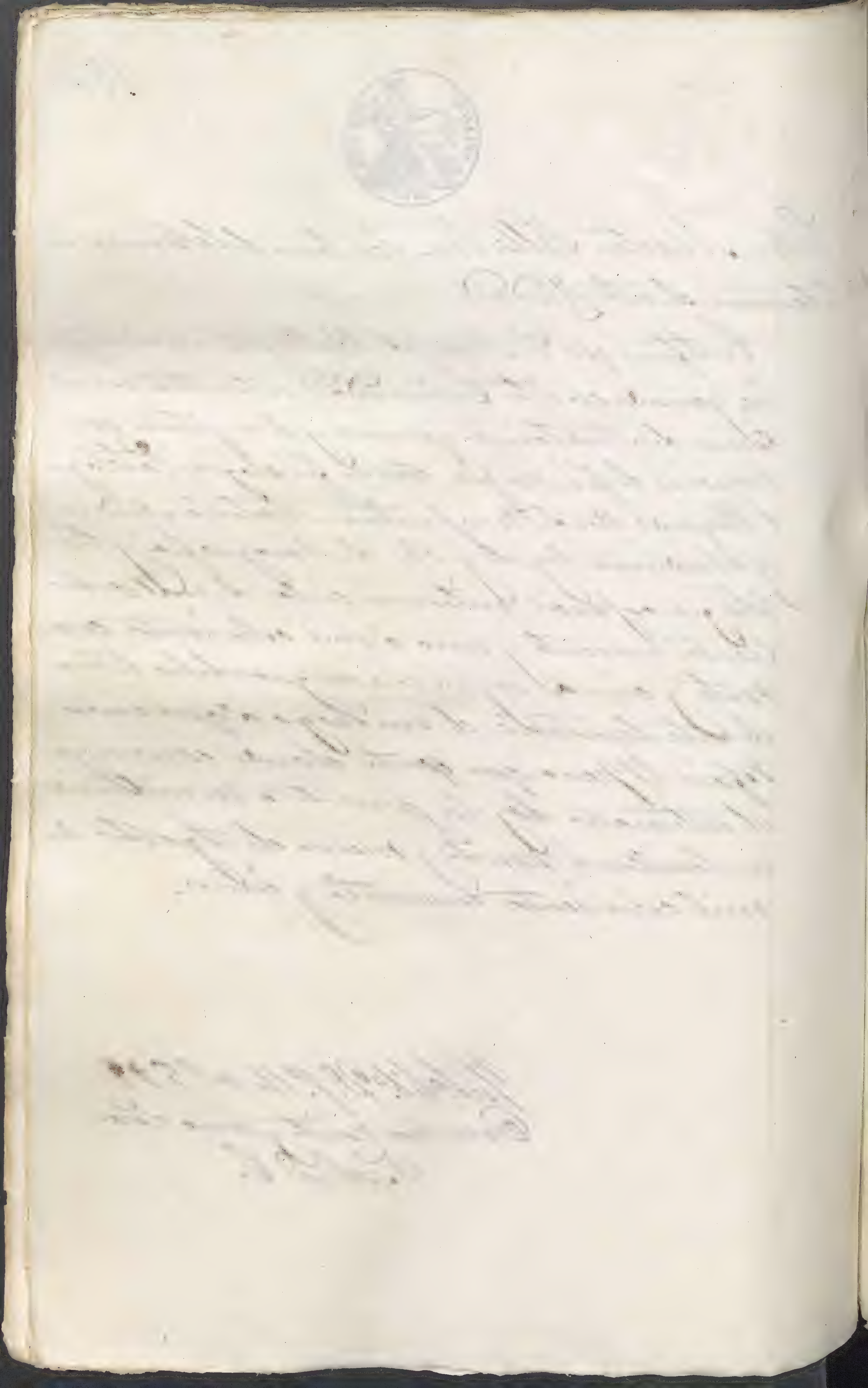
184

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

D. Pedro Martin Villar Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Manuel Perez natural de Estepa ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia, otro de fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal y otro de Nosografia y Patologia especial interna entre los de mil ocho cientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. lib. 2º f. 14 nº 598.
Derechos veinte y cinco rs.
P. A. D. C.



185

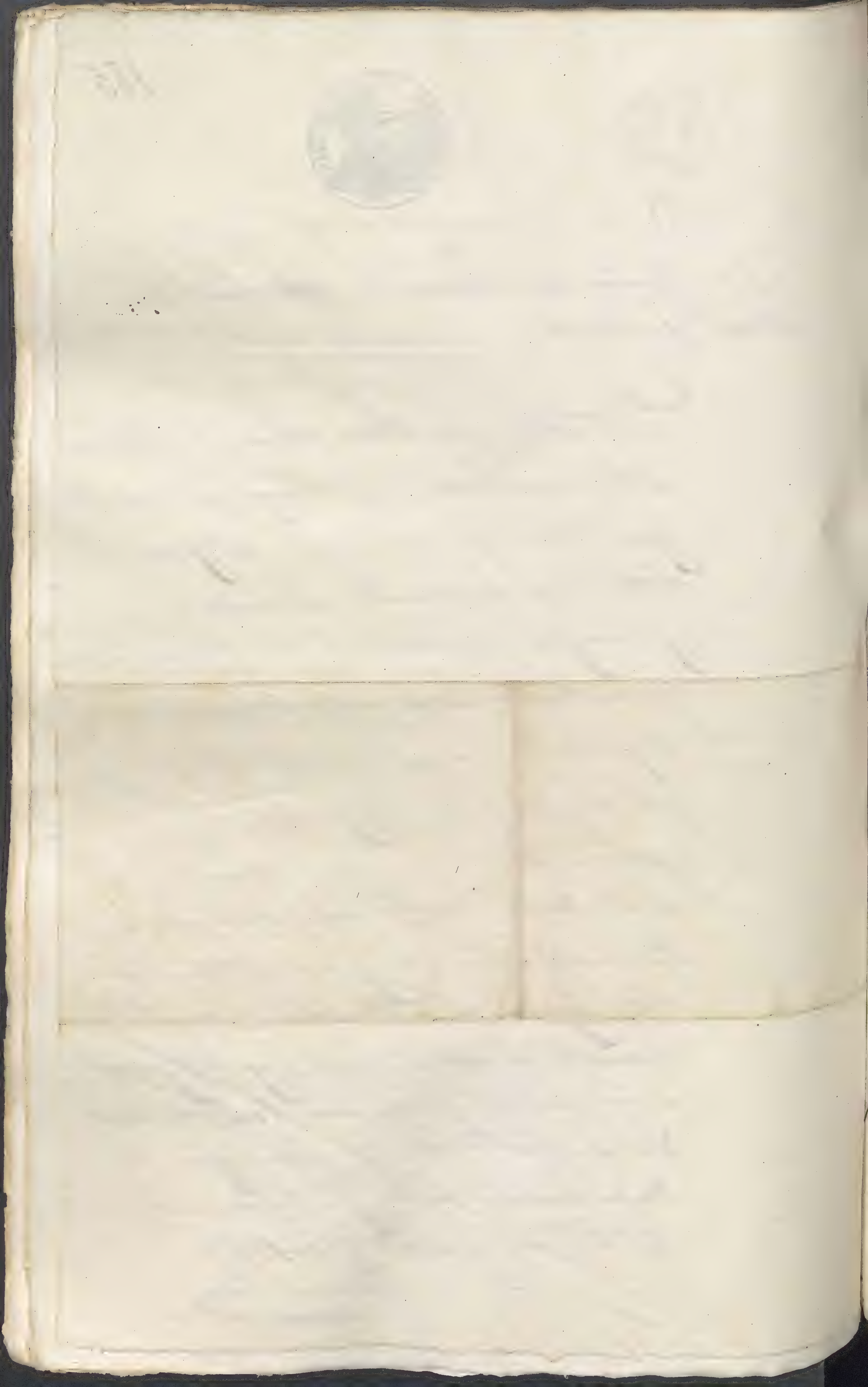
SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

Sor Rector dela Universidad literaria dela Prov.ª de Sevilla

D.n Manuel Paez vecino de Estepa á V.S. respetuosamente hago presente: que teniendo noticias de que el titulo de licenciado en medicina y cirujia espedido á mi favor exis-te enla Sria de esa Universidad, y siguiendoseme un notable perjui-cio enparar á recojerlo=

Suplico á V.S. se sirva remitir-lo al Sor Gefe civil del distrito de Osuna á fin deque este lo verifique al Alcalde constitu-cional de esta villa y llegue á mi poder previas las formali-dades oportunas: gracia que no dudo merecer dela justificación de V.S. Estepa y Nov.e 17 de 1848

Manuel Paez



188

[...]mo Liter[...]

Matricula

186

Rr.

Sirvase V.[d] decirme al margen de esto, si es cierto que el Padre Fr. Man.[l] de Puebla nat.[l] de Montellano, estu-dio en la clase de Fi-losofia q.[l] estubo á su cargo en el Conv.[to] de San Pablo de la Breña, Logica, Fisica y Meta-fisica, como aparece de la Certificacion, q.[l] me

natural de
[...]rporados en esta
[...]losofia en que
y Metafisica
[...]os Libros de es
[...]cargo a que me
de 1823.

[...]
n 1.º de Teologia
[...]nero de 1823

[...]ierto q.[to] se expone en la
[...]ificacion presentada por
[...]bido P. Fr. Manuel de
[...] Montellano, y Di-
[...]bre 17 de 1822.
[...] M.[a] Romero.

[...] Vice Rector dela [...]

ha presentado.

Dios gũe. a
m. a. Seo. 11. de
de 1822.

Fr. Juan Mor
Baquin
Sec.

M. R. P. Fr. Juan Ma. Romero, Lec
Filosofa. en el Convto. de Sn. Pablo de la
la Va. de Montellano.

...mo Liter.°

Matricula

... natural de
187
...rporados en esta
...losofia en que
...y Metafisica
...os Libros de es
...cargo a que me
...de 1823.

Con la adjunta certifica
cion q. incluyo, contesto a
V.S. lo q. me pregunta en
orden a los Estudios q. ha he
cho el P. Fr. Manuel Pue
bla Religioso Pred.or en esta
mi Comunidad, donde ha
estudiado Filosofia y Teologia
Dios gue. a V.S. m.s a.s S.n
Fran.co de Sevilla y Nov.e 7
de 1822

Fr. Jose del Castillo
Guardn.

...n 1.° de Teologia
...nero de 1823

S.r Vice Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

Fue presentado

Ymo. Liter.ª

Matricula

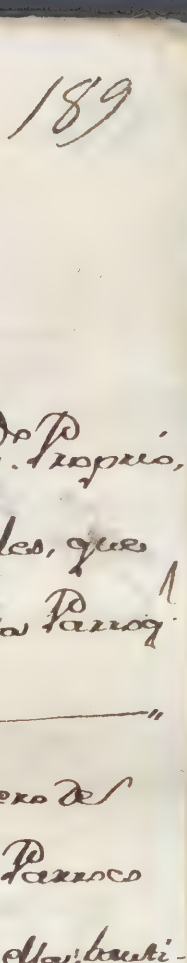
Fr. Manuel de Puebla, natural de Montellano tiene incorporados en esta Univd. tres Cursos de Filosofia en que estudio Logica, Fisica y Metafisica segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Seva. y Enero 10. de 1823.

Dr. Baquerizo
Srio.

Sevilla y Enero 10 de 1823.
Matse. en 3.ª enseñanza Univ.
Matl. Dr. Muñoz
Fr. Marmol
Srio.

Matdo. en 1º de Teologia en 10. de Enero de 1823
fº 511.

Manl



Certifico yo el Br. Dn. Vicente Roa, Parroco Castrence, Benef.do Propio, y Cura Ten.te de las Igl.s de esta Villa de Alcalá de los Gazules, que en el Lib.o de Baut.mos Num.o 28, q.e se custodia en el Archivo de esta Parroq.l de S.or S.n Jorge, al fol.o 38 v.to, se halla una partida, q.e dice. ——"

En la Villa de Alcalá de los Gazules, en primero de Enero de mil ochocientos veinte y tres; Yo el Br. Dn. Vicente Roa, Parroco Castrence, Benef.do Propio, y Cura Ten.te de las Iglesias de ella; bauticé solemnemente à Manuel, Maria de la Concepc.on José, Fran.co de Paula, Silvestre, q.e nació en el dia treinta y uno de Diciembre proximo pasado; Hijo leg.mo de Dn. José Puelles, y de D.a Fran.ca de Salas, naturales y vecinos de esta Villa; Fueron Padrinos Dn. Fran.co de Salas, y D.a Gertrudis Leon, à quienes adverti el parent.co Espiritual, y demas obligac.nes Siendo testigos Dn. Fran.co Sanchez, José Ant.o de Salas, y Nicolas de Salas; En feé de ello, lo firmo, ut supra = Br. Dn. Vicente Roa. ——"

Esta conforme con su original, q.e queda en dho. Libro, y folio citados, à q.e me remito; Y de pedim.to de parte leg.ma doy la presente, q.e firmo en dicha Villa de Alcalá de los Gazules, en dos de Nov.e del año de mil ochocientos treinta y cinco =

Br. Dn. Vicente Roa

Igualm.te certifico yo el relacionado Cura, que el bautizado contenido en la presente partida, há observado siempre la mejor con-

ducta moral, y política; y p.a q.e lo pueda hacer constar, donde le convenga, doy la presente, ftra. ut retro =

Br. D. Vicente Roa

Yo el infrascripto Escno. único en exercicio q.e despacho la Escna. pub.a vacante p.r fallecim.to de D.n Rafl. M.a Gonz.s de Lara, doy fe: que el Br. D. Vicente Roa P.b.o q.n se halla dada la certificacion q.e antecede es como se titula y la firma la q.e acostumbra may.e fiel, legal y de toda confianza, y á sus semejantes y demas q.e autoriza, siempre se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e conste pongo la presente q.e signo y firmo en la Villa de Alcala de los Gazules ftra. ut anterior =

J.S. Jose M.a [illegible]

D.n Antonio de Velasco y C.a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El catedrático de filosofía q.e abajo firmo =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a del Pueblo ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo de primer año de instituciones filosóficas é igualmente ha asistido á las academias dominicales de q.e ha procedido.
Y para q.e conste firmo esta en Sev.a á treze Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro=

José Antonio de Arrupacochaya

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

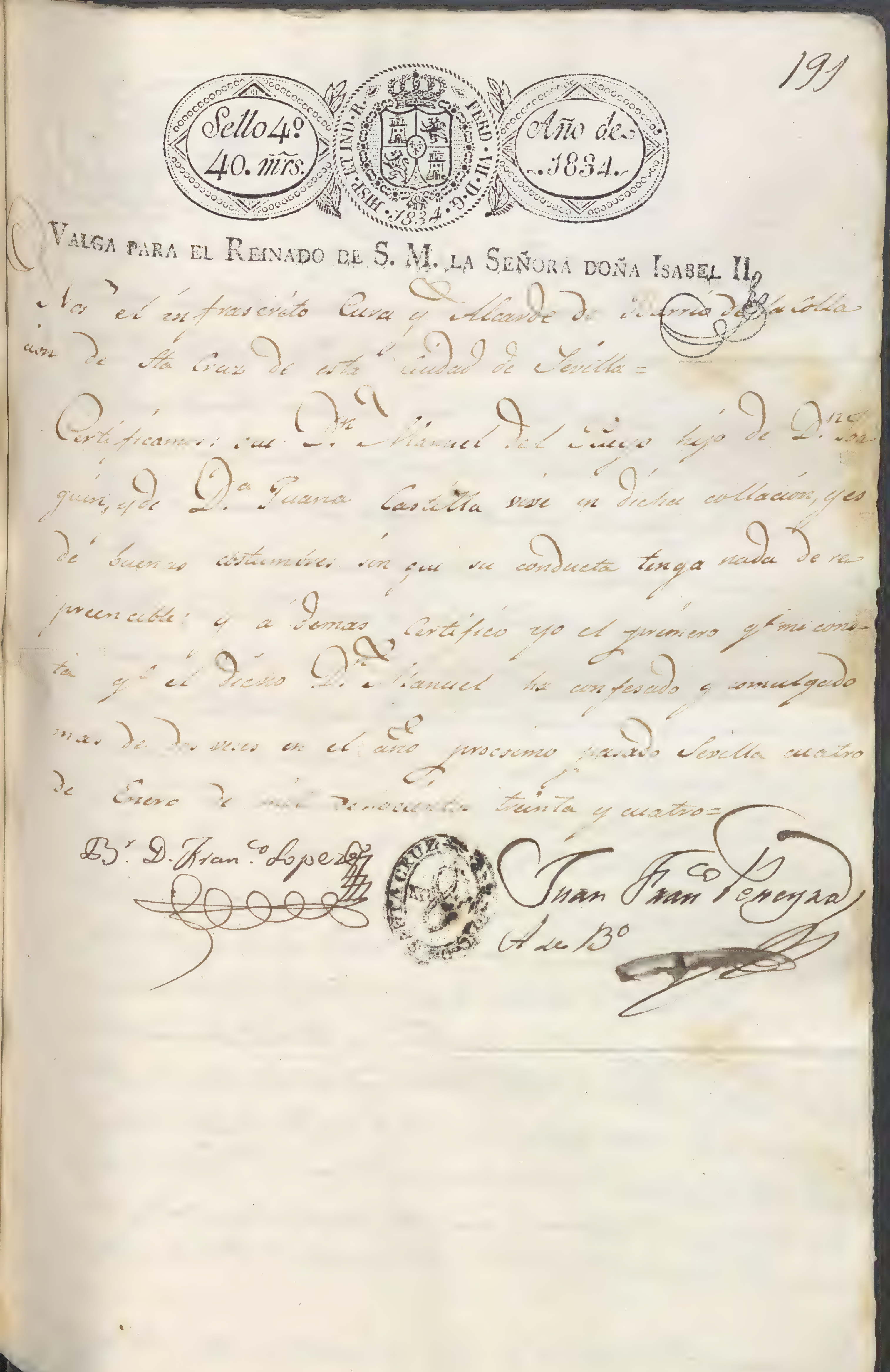
[illegible]

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arrupacochaya

Bravo



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la colla-
cion de Sta Cruz de esta Ciudad de Sevilla =

Certificamos: que Dn Manuel del [illegible] hijo de Dn Joa-
quin, y de Da Juana Castilla vive en dicha collacion, y es
de buenas costumbres sin que su conducta tenga nada de re-
prencible; y ademas Certifico yo el primero q.e me cons-
ta q.e el dicho Dn Manuel ha confesado y comulgado
mas de dos veses en el año proximo pasado Sevilla cuatro
de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Br. D. Fran.co Lopez

Juan Fran.co Pereyra
A. de B.o



192

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Ser.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.º al f.º 214 se halla la siguiente

Partida — En Mart.s veinte y uno de Dic.e de mil ochoc.s diez y nueve a.s Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Par.r.l Yg.a de esta Ciu.d de Ser.a Bauticé solemnem.te a Man.l Maria del Patrocinio José Nemesio thomas Ramon Fran.co de Paula de S.ta Ludgarda, de la S.ma trinidad; q.e nacio en diez y nueve de dho mes y año; hijo leg.mo de d.n Juaq.n Maria del Pueyo y Zaldarriaga Oficial de Contaduria principal del Exercito de Andalucia, n.ral de esta Ciu.d Parroq.a de S.ta Cruz y de d.a Juana Man.la Caro Alvarez de Castilla, n.ral de esta Ciu.d y de esta Coll.on Ab.s Pat.s d.n Ant.º Agustin del Pueyo y Escartin n.ral de Zaragoza, Oficial de dha thesoreria y d.a Maria de los Dolor.s Zaldarriaga n.ral de esta Ciu.d y Coll.on casados en la Magdalena: Ab.s Mat.s d.n Josef Maria Caro Alvarez de Castilla y S.ta Maria, n.ral de esta Parroq.a y d.a Maria Ana Gonzalez Castell n.ral de la Parroq.a del S.n Salvador de Elche R.l Reyno de Valencia y Casados en la misma — fue su Pad.no dho su Abuelo paterno d.n Ant.º Ag.n del Pueyo, á q.n adverti el parentesco esp.l y su oblig.on y en fée de ello lo firmé = thos V.t Supra = B.r d.n Fran.co de Paula Pueyo Cura — — — — — — —

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a

q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o en dos de En.o
mil ochoc.s veinte = Dr. D.n Leandro José
de Flores

SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LND. · 1835 · AÑO DE 1835

brera Capitan de Ynfanteria Retirado condecorado con varias Cruzes de distincion p.r acciones de Guerra Alcalde por S. M. Presid.te de su M. Y. Ayuntam.to

Certifico: Que D.n Manuel de Paula h.o de D. Jose y de D.a Fran.ca de Sala de este Vecindario ha sido durante su permanencia en esta Villa de la mejor conducta moral y politica; q.e es el contenido en lo Partido q.e conviene; y para que pueda acreditarlo donde le convenga y a pedim.to de parte leg.ma doy la presente que firmo en Alcala de los Gazules ocho de diez y nueve de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio de Velasco

Leg.mo Yo el Ynfrascripto Escr.no de S. M. unico en la actualidad en esta Villa doy fe: Que el S.or D.n Ant.o de Velasco y Cabrera Cap.n de Ynfanteria retirado condecorado con varias Cruzes de distincion p.r acciones de Guerra

Alcalde primᵒ. del Illᵉ Ayuntamᵗᵒ. de
quien se halla dada la Certificacion
que antecede es como se titula y las
firmas q.ᵉ al final se hallan las que
acostumbran y á cuanto autoriza
siempre se le ha dado y da entera
fe y credito judicial y extrajudicialmente. y p.ᵃ q.ᵉ conste pongo la pre-
sente que firmo y firmo Alcalde de la
Jaquey fha anterior =

Jose Mᵃ. Arauj[illegible]

Empolead en 15 Octubre de 1841.

1945



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta nueve, á cuarenta, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Manuel Mª Puelles y Salas natural de Alcalá de los Gazules Diócesis de Sevilla matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Historia y Elementos del Derecho Romano.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 24 folio 19 v.to número 619.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 17 de Octubre de 1840.

V.º B.º
Doctor Garzon
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos de certificacion y papel seis rs.

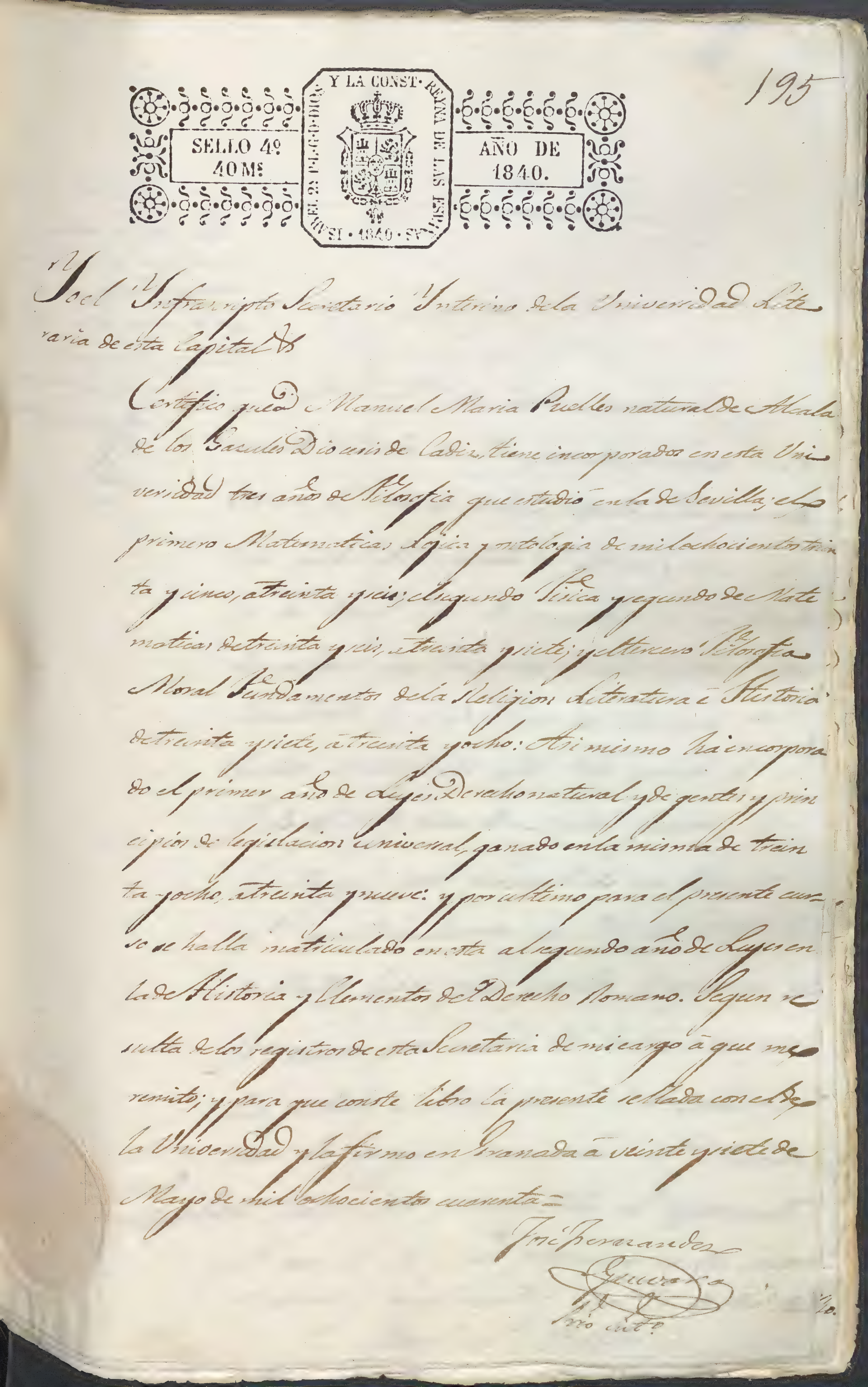
Intervenido núm. 1088.

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1840.



Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico que D. Manuel Maria Puelles natural de Alcala de los Gazules Diocesis de Cadiz, tiene incorporados en esta Universidad tres años de Filosofia que estudió en la de Sevilla, el primero Matematicas Logica y ontologia de mil ochocientos treinta y cinco, á treinta y seis; el segundo Fisica y segundo de Matematicas de treinta y seis, á treinta y siete; y el tercero Filosofia Moral Fundamentos dela Religion Literatura é Historia de treinta y siete, á treinta y ocho: Asi mismo ha incorporado el primer año de Leyes Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, ganado en la misma de treinta y ocho, á treinta y nueve: y por ultimo para el presente curso se halla matriculado en esta al segundo año de Leyes en la de Historia y Elementos del Derecho Romano. Segun resulta delos registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste libro la presente sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta =

Jose Fernandez

Guevara

Srio. Intº



Sevilla 20 de Novre. de 1840.

Tiene por presentado en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatam.te á las clases de su cargo: deposite los dros. de la matrícula, cuya carta se una á esta solicitud; y despáchese la correspond.te

[illegible] Rector

Sr. Rector de esta Univd.

Manl. Ma. de Fuelles natural y vecino de Alcalá de los Gazules diocesis de Cadiz á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo cursado el 2o. año de Leyes en la Univd. lit.a de Granada, y no teniendo ahora en su poder al desear matricularse en esta, sino un testimo de haber incorporado allí tres cursos de Filosofía y uno de Leyes; quiere se le tenga por presentado en tiempo pa. matricularse en 3o. de esta facultad, luego que pueda incorporar el 2o. curso por medio del testimonio que ha pedido á dha. Univd. de Granada con la mayor premura. — Por tanto

Suplica tenga por presentado al exponente pa. no se le siga perjuicio en su incorporacion y matricula. Sevª 20 de Novre. de 1840.

Manl. Ma. Fuelles

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese.

Se legitima la certifon presentada por el S. Puelles y de que hace merito en este oficio.

Dios gue. a V. ms. as. Granada y Febro. 25 de 1841.

Los años de Filosofía y Leyes los ganó en esa Universidad en los cursos de 1835 á 839.

Fecha ut supra.

José Fernandez Guevara

D. Manuel María Puelles y Salas... natural de Alcalá de los Gazules, Dióc. de Cádiz ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado ------ al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el 2.º año de Leyes, ó sea 1.º de Historia y elementos del Derecho Romano, habiendo merecido en los exámenes la nota de sobresaliente de 1839 á 40

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, expresando los años anteriores de filosofía y leyes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 19 de febrero de 1841.

Antonio Martín Villa
Srio.

Sr. Secretº de la Univ.d de Sevilla.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

[Sevi]lla y Oct.e
[30] de 1844.

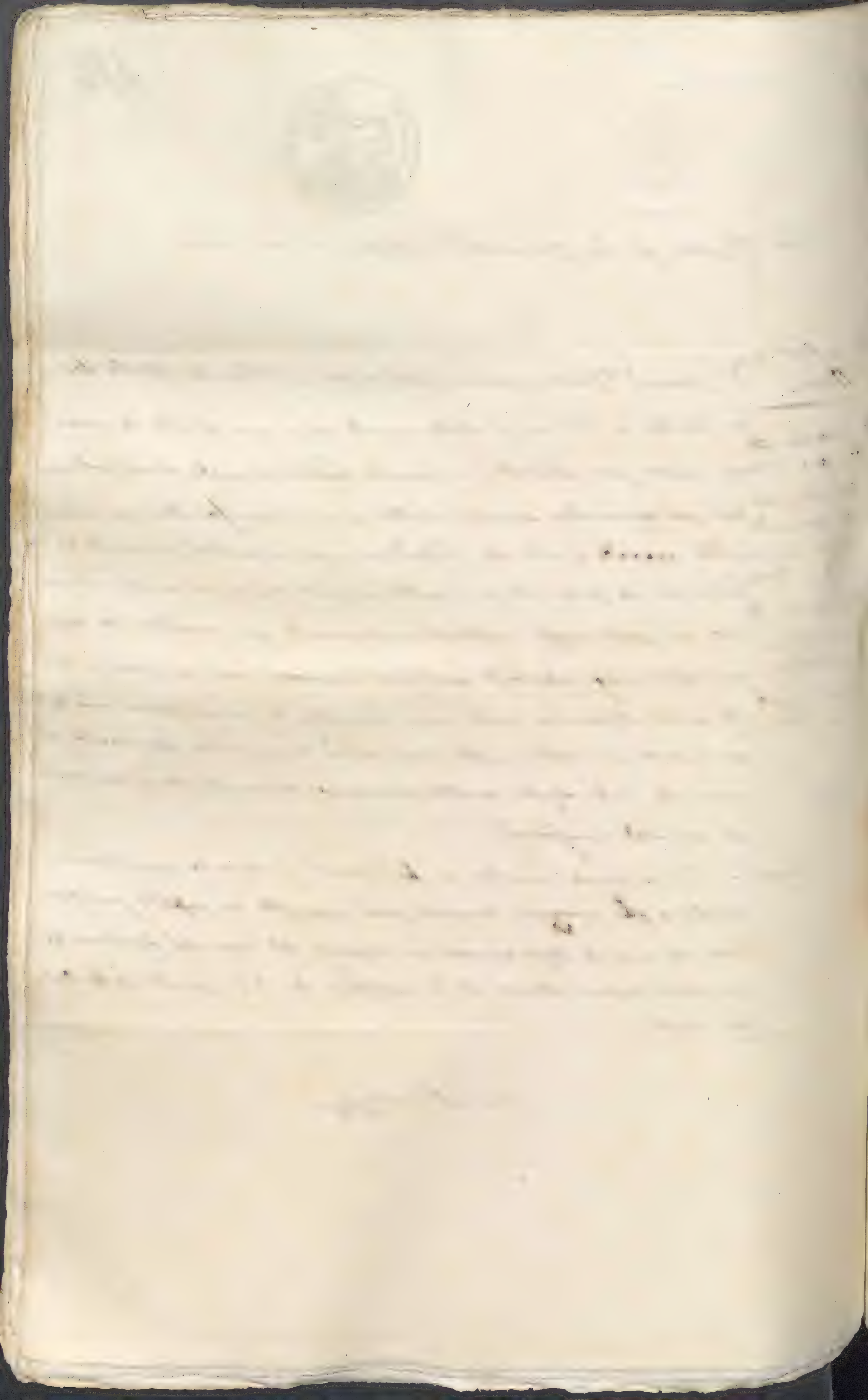
[...]la precisa con
[...] de que presente
[es]te certificacion
[de] haber ganado
[el 8].º año de Jurisprudencia
[en Ma]drid y haber
[sido] graduado de Li-
[cenc]iado en la pro-
[pi]a facultad,
[se a]dmitirá a ma-
[trí]cula de 9.º año.

[illegible]

D.n Manuel Puelles, natural i vecino de la Villa de Alcalá de los Gazúles á V. S. con el debido respéto dice: que, obligado de urgencias gráves, que reclamában su pronta llegada al puéblo de su naturaléza por desgraciados acontecimientos en su misma família, se vió precisado ~~precisado~~ á salir de Madrid, en cuya universidad ha cursádo el octávo año de Jurisprudéncia, i recibido el grado de Licencia en este mismo mes, sin poder recoger matrícula, ni documentos, que acrediten los hechos, que refiere; mas, intentando continuar la carréra hasta doctorarse, i viendo espirar el término hábil pára la matrícula, que en novéno año le corresponde, sin haber recibido hasta ahóra los espresados documentos, a pesar de haber dejado cometido el encargo de remitírselos á un amígo de actividad i confianza,

Supp.ca á V. S. se digne mandar se le admita el deposito para la matrícula, ó se le prorógue termino para presentar los papéles justificatívos de cuanto deja espuesto, sin perjuicio del lapso del legitimo. Esta gracia espéra obtener de la rectitud de V. S. Sevilla 30 de Octubre de 1844.

Manuel Puelles



✠

199

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. Ramon del Puerto y Cofin natural de Sevilla de edad de trece años color blanco, pelo rubio, ojos azules

está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cinco

Dr. Manuel Maria del Marmol.

Sevª y Octe. 1º de 1805.
Matle.
Dor. Vargas
Rr.

Mdo. en logica en 1º de Octe. de 1805. fol.º 313

Sevª y Octl. 18 de 1806
Matl.
Dr. Cerero
Rr.

Mdo. en Fisica en 18 de Octl. de 1806 fº 209

200

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

S.or Rector de esta R.l é Imperial Universidad.

Granada 10 de Nov.e de 1829.

...ase á este ...esado el ...imonio q.e ...de dcho q.e ...nste ...sca de... ...arl.

D.r Viedma

Ram.n

D.n Ramon M.a de Huertas vec.no de esta Ciu.d á nombre de D.n José Bergara natural de la de Palma en Mallorca, á V.S. con el debid.o resp.to expone; q.e el referido D.n José Bergara tiene cursados tres años de Filosofia en el Colegio Seminario de la Ciu.d de Malaga, los quales tiene ganados en el modo y forma q.e se acredita por la adjunta certificación que presenta; y tratando de incorporarse en la Universidad de Sevilla p.a continuar su carrera literaria, necesita se le libre p.r esta Secretaria testimonio q.e en debida forma lo acredite con arreglo á lo q.e conste en los Libros de asientos de las Matriculas y pruebas de Cursos de dhos años; Por lo tanto. =

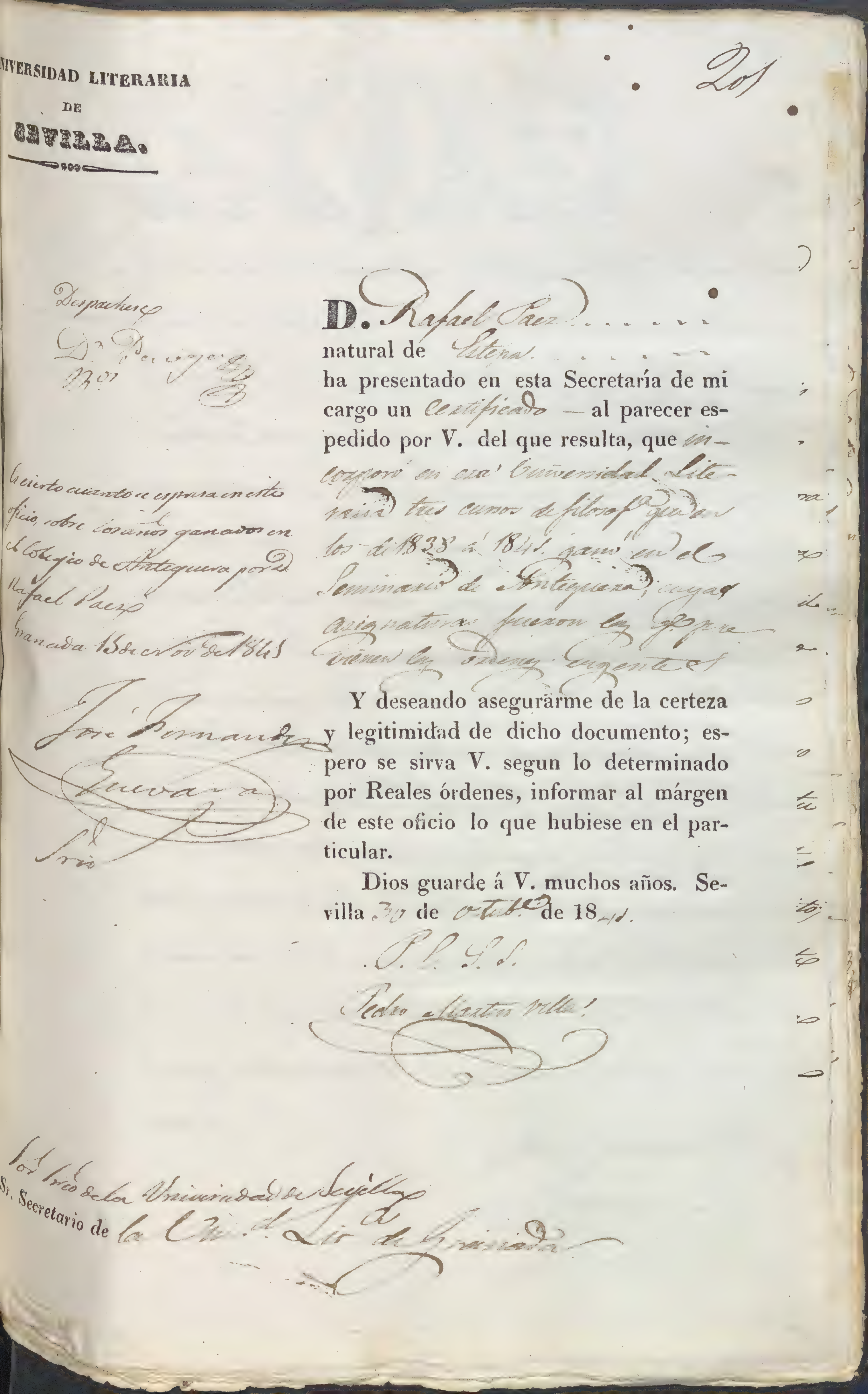
A V.S. Suplico se sirva mandar se le despache en la forma acostumbrada; lo q.e no dudo conseguir de la notoria Justificación de V.S. cuya vida ruega á Dios conserve muchos años. Granada 7 de Nov.e de 1829,

Ramon Mar.a de Huertas

El Infrascrito Secretario Interino de la Real

Imperial Universidad de Letras de Gran[ada]

Certifico: q. D. Jose Bergara nat[ural de]
Palma D.s de Mallorca ha cursado y ga[na]
do en el Colegio de S. Sevastian de la [ciudad]
de Malaga incorporado á esta Univ[er]
versidad tres años de Filosofia q. Prin[ci]
cipio en Octubre de mil ochocientos vein[te y]
seis y concluyeron en Junio de el de la
fecha habiendo cado en dho tiempo la[s]
materias prescriptas en el Plan actua[l de]
estudios. Asi resulta de los Libros y [registros]
de la Secretaria de mi cargo á q.e me [remi]
to y para q.e conste á virtud del ant[erior]
decreto del S. Rr. doy la presente fir[ma]
mo y sello en Granada á doce y [...]
Noviembre de mil ochocientos veinte [...]



201

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
D.n Berruezo
Nov.

Es cierto cuanto se espresa en este oficio, sobre los años ganados en el Colegio de Antequera por D. Rafael Paez

Granada 15 de Nov.e de 1841

José Fernandez Guevara
Srio

D. Rafael Paez
natural de Estepa
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que incorporó en esa Universidad Literaria tres cursos de filosofía que en los de 1838 á 1841 ganó en el Seminario de Antequera, cuyas asignaturas fueron las que previenen las órdenes vigentes.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de Octubre de 1841.

P. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Granada

Sor Srio de la Universidad de Sevilla

202

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

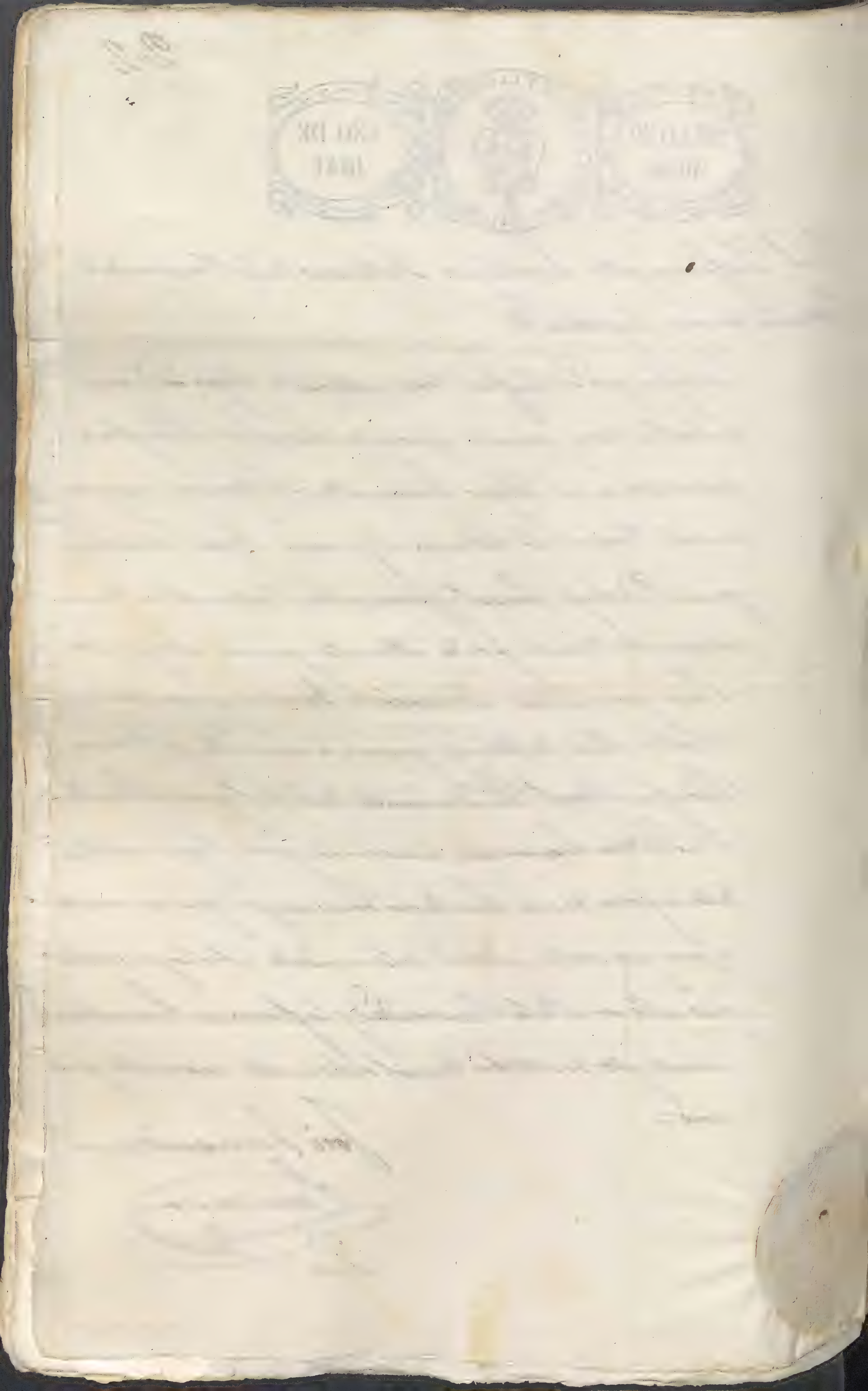
AÑO DE 1841.

Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Rafael Paez natural de Estepa Diocesis de Sevilla, tiene ganados y provados tres años de Filosofia que estudió en el Colegio Seminario de Antequera, incorporado á esta Universidad Literaria; el primero Logica Gramatica general Dibujo Lineal y primero de Matematicas demil ochocientos treinta y ocho, á treinta y nueve; el segundo Fisica experimental Elementos de Quimica y segundo de Matematicas de treinta y nueve, á cuarenta; y el tercero Filosofia Moral Fundamentos dela Religion Literatura é Historia, de cuarenta, á cuarenta y uno. Segun consta delos registros de esta Secretaria demi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud delo mandado, libro la presente que sello con el dela Universidad, y la firmo en Granada á veinte y dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno=

José Fernandez Guevara

Srio



SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841. AÑO DE 1841.

203

Señor Rector.

Sevª 29 de Novª de 1841.
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
Rdr. Sevane

Síndico Fiscal
Conforme con
solicitud de este
interesado. Sevilla
Diciembre de 1841.
Por
D. Soto.

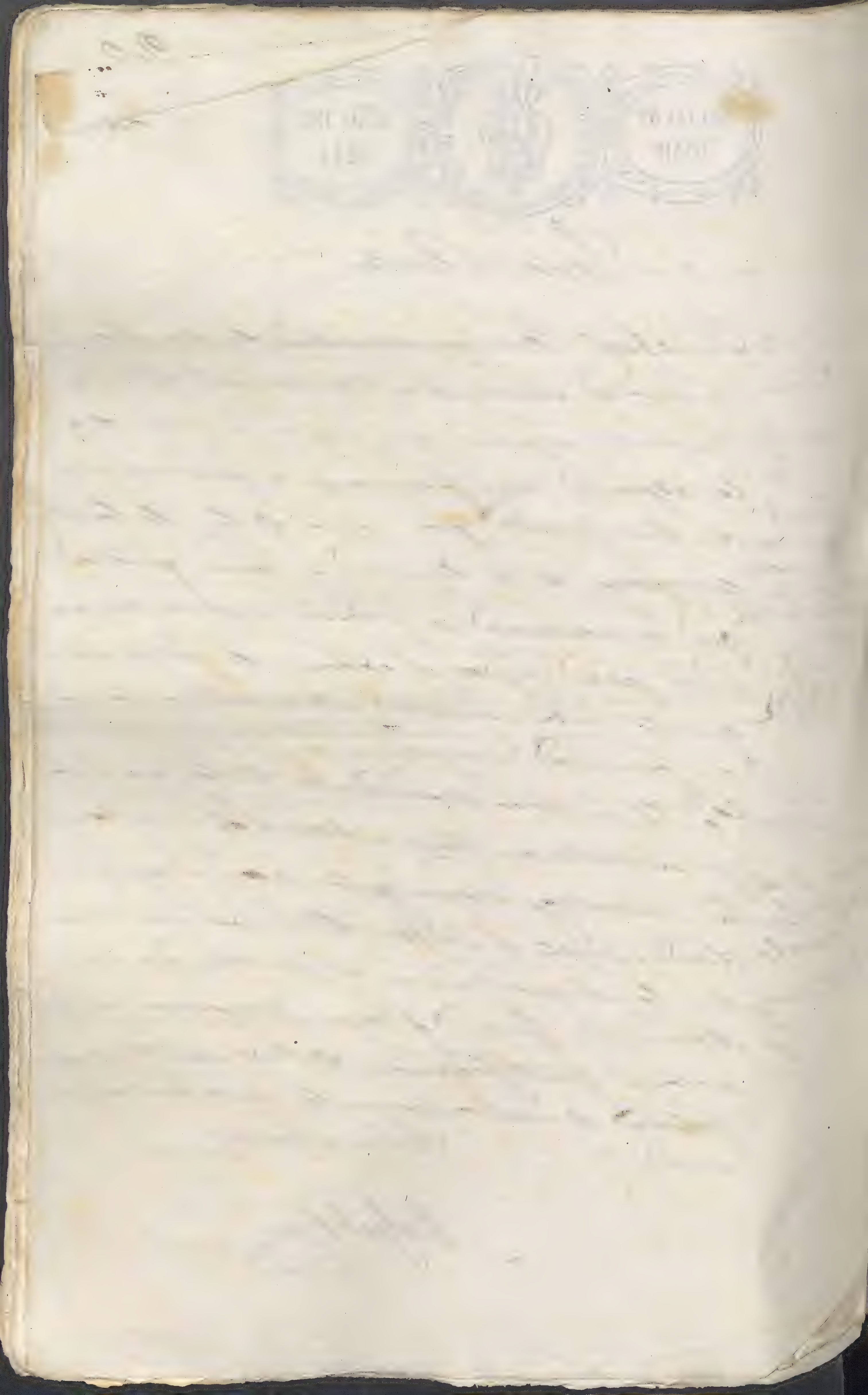
Rafael Paez en nombre de su hermano D. Manuel a V.S. con el debido respeto expone: que segun consta de la adjunta certificacion, no puede salir de su pueblo por causa de las de las circunstancias de la quinta; y como quiera que es necesario se persone en esta Universidad para sufrir el examen de latin, requisito indispensable p.ª se matricule en gramatica mayor—

Suplica a V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado en tiempo habil de matricula, mientras vienen sus acordadas quedando sujeto a sufrir dho. examen cuando lo despachen en el pueblo de su domicilio. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevª 29 de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal.
Rdr. Sevane

Señor Rector.

Rafael Paez



D. Antonio Hermoso Subdelegado de Medicina y D. Jose Marron Licenciado en la misma Facultad. &c.

Certificamos: q. D. Rafael Paez, natural y vecino de esta villa y Cursante de Medicina en la Universidad de Sevilla, hace unos veinte y dos dias q. habiendo venido de dha. Ciudad, reclamó nuestra asistencia facultativa pª la curacion de la enfermedad q. le affligia. Examinada con detencion y escrupulosidad, resulto ser una bronquitis q. por el tiempo q. llevaba de duracion habia tomado el caracter cronico tan imponente en la delicada constitucion de este interesado y en consideracion al rapido desarrollo de su estatura, circunstancia q. tanto pesa en el pronostico de su estado futuro. Ademas se resentia de un dolor lento en la region epigastrica q. se exacerbaba durante la digestion, y como por otra parte constaba á los q. suscriben la incontinencia de orina q. le ha affligido anteriormente siempre q. hacia mucho ejercicio ó se apartaba de la observacion de las reglas de higiene, no dudaron en q. este individuo lleva en sí un principio flegmatico q. segun los periodos de su vida y naturaleza de causas ocasionales produciria localisaciones diferentes. Conforme con este juicio le han tratado con el plan antiflogistico y revulsivo escluyendo las evacuaciones sanguineas, y sometiendolo á un regimen lacteo casi esclusivo, prohibiendole todo licor y condimentos estimulantes y encargandole se abstubiera de todo ejercicio inmoderado. A beneficio de este metodo han remitido mucho los sintomas y es probable q. con su continuacion se restituya a su estado anterior q. si nunca ha sido muy favorable podra en los progresos succesivos de su edad, adquirir la robustez de q. carece. Y para q. conste firmamos la presente en la Villa de Estepa á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Licdo. Jose Marron

Licdo. Antonio Hermoso

Los Escrivs. Publicos del numero de esta Villa q. signamos

y firmamos damos fe; Que D. Antonio Herrero y D. Jose Marron, por quienes se halla ———— dada la precedente Certificacion, son como se ———— titulan y se hallan en actual Uso y Exercicio sus facultades, y la firma y Rubrica con q. la autorizan al parecer son de los mismos por estar conformes con las q. acostumbran en todos sus escritos, dandoseles fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q. conste donde convenga y para legitima damos la presente en Crespo, a Catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Jose Ximenez

Gonzalo Crespo Aragonés



Sev.ª 4 de dic.e de 1845

En atención á que ya no existe el Colegio de prácticos, informe la facultad de Medicina de Cadiz.
[illegible]
Hezeta

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Rafael Baez vecino de la Villa de Estepa a V. S. con el debido respeto espone: q.e habiendo elevado solicitud a S. M. p.a que los dos años de Medicina, que tiene ganados en esta Universidad le fuesen admitidos en el Colegio de Practicos, fue remitida a V. S. en 28 de Julio ultimo para q.e emitiese su dictamen, y con igual objeto la trasmitio V. S. al d.ho Colegio de Practicos; mas este ha sido suprimido por el reciente plan de estudios antes q.e evacuase su informe, y la solicitud se encuentra hoy estancada en poder del Secretario del mismo, el q.e parece no la devolvera sino se le exige oficialm.te entretanto estan paralizadas las gestiones q.e el exponente ha comenzado, pues en la Secretaria del Despacho de la Gobernacion no pueden darse paso alguno, segun informan, mientras no sea devuelta la solicitud con el oportuno informe. En virtud de esto, al q.e espone es sobremanera urgente el curso de su instancia, y sufre mil perjuicios en la dilacion, debiendo ...

perar de la justificacion y celo de V.S. que [illegible]

oficiando directamente al citado Secret.o ó bien p[illegible]

conducto del Presid.te del Suprimido Colegio de [illegible]

[illegible], se haga devolver a la Universidad la solicitud

espresada, evacuando en seguida el informe a que

se termina y remitiendosela despachada para q.e pueda

seguir su curso; por todo lo cual=

Suplica a V.S. se sirva adoptar las medidas que crea

conducentes al objeto espresado, no omitiendo al

evacuar su informe el q.e aparezca acreditado, que

el esponente ganado en esta Universidad dos años

de Medicina, por ser esta la base de su instancia.

Cádiz 17 de Nov.bre de 1845.

Rafael [illegible]



Certifico, Yo el infrascripto Cura Teniente de esta Yglesia Parroquial del Señor San Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera, q.^e en uno de los Lib.^s de Bautismos con el Num.^o y en el Fol.^o q.^e al Margen se cita se halla una Partida, q.^e copiada á la letra es del tenor siguiente ═

Libro de Bautismos. Num.^o 35„ Fol.^o 168„ Severino, Julian, Fran.^co de Paula, José, Ant.^o M.ª de la Pastora.

En Savado once de En.^o año de mill ochocientos seis; Yo B.^r Dn Manuel Gonzalez Cavallero, Cura interino de la Yglesia Parroquial de Sr Sn Pedro de la Ciudad de Arcos de la Frontera; Baptizé á Severino, Julian, Fran.^co de Paula, José, Antonio, Maria de la Pastora q.^e nació en nueve del Corriente, hijo de Dn Fernando de la Puente, y de D.ª Maria Muñoz su legitima Muger, fué su Padrino Dn Pedro Muñoz á quien adverti el Parentesco Espiritual, q.^e contrajo con el Ahijado, y sus Padres, y la Obligacion de Doctrinarle, y lo firmé ═ B.^r Dn Manuel Gonzalez Cavallero ═

Concuerda esta Partida á la letra con su Original á q.^e me refiero, q.^e queda en el Archivo de dha Yglesia Parroquial, y p.^a q.^e conste doy el presente en la referida Ciudad de Arcos de la Front.^a en veinte, y seis Dias del Mes de Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco años ═

Fernando Ramirez de Cartagena

Los Essnos publicos de este Numero, abajo Signados

y firmados damos fee: Que el Pro. D. Fernando Ma-
nivez de Cartagena por quien resulta dada la Certi-
ficacion precedente, es como se titula Cura tenien-
te de la Yglesia Parroquial de Sr. S. Pedro de esta
Ciudad segun se titula; cuya firma y rubrica esta-
pada a su pie son identicas a las que acostumbra en
sus semejantes y demas escritos, que siempre han
merecido y se les da entera fe y credito en Juicio y
fuera de el. Y para que conste donde convenga assi lo
acreditamos en Arcos a veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco =

Vicente Morales

Franco. Jose Muñoz

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.

AÑO DE
•1825•

207

Nos el Lic.do D. Victoriano Escrivano Abogado delos Reales Consejos Corregidor y Capitan di Guerra p.r S. M. de esta Ciudad de Arcos dela frontera: D. Fernando Espino Cura Parroco y Beneficiado propio dela Yglecia Parroquial del S.r San Pedro dela misma, y D. Fernando Ramirez Cura teniente dela propia =

Certificamos enla forma q.e mejor nos es permitido: Que D. Severino dela Puente hijo de D. Fernando y de D.a Maria Muñoz Garzon de esta Vecindad y naturaleza, feligres de nos los dos segundos, nos consta que en todo el tiempo del llamado Sistema Constitucional, ha residido en esta misma Ciudad, viviendo en compañia de su Padre, sin haver hecho ausencia notable; como es publico y notorio, elqual no ha pertenecido caso ninguno concepto a los Cuerpos dela llamada Milicia Nacional Local, ni menos a Sociedad alguna prohivida delas creadas en tiempo dela pasada revolucion, segun q.e a mayor abundam.to asi resulta delos papeles del Archivo dela Secretaria de Govierno a que sobre todo nos referimos; antes de cuya Epoca, durante ella, y con posterioridad, ha observado el D. Severino la mejor comportacion, grangeandose por su irreprehensible conducta, buena opinion enla moral y politica, sin haver dado motivo a desconceptuarse. Arcos veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

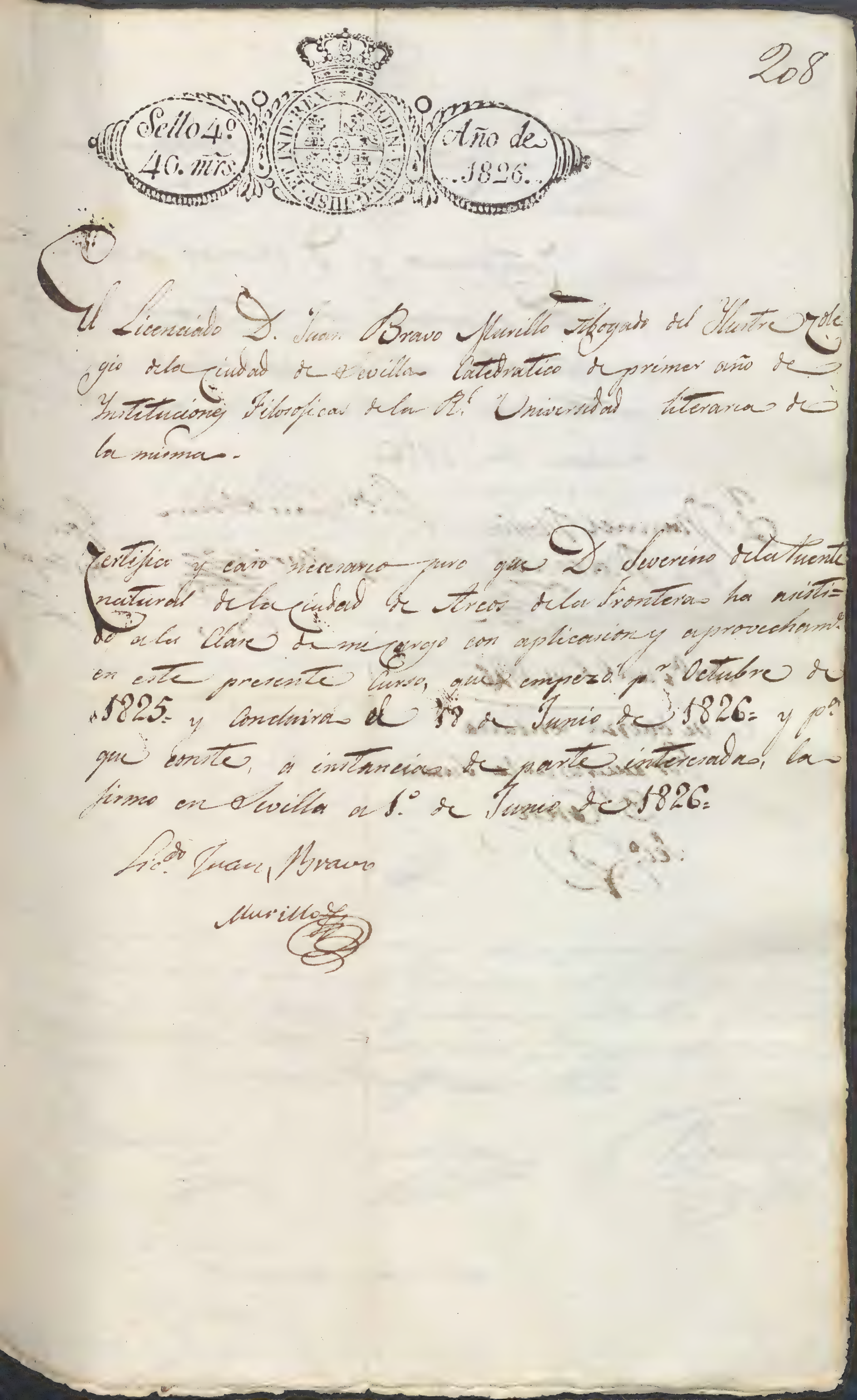
Victoriano Escrivano — Fernando Espino — Fernando Ramirez de Cartagena

Sess.on 4 de Nov.e de 1825
Admitase le en la matricula
Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cervera
[rubrica]

Los Escrivanos publicos de este Numero abajo signa

dos y firmados damos fee. Que los Sres D. Victoriano
Cirriano, D. Fernando Lespino y D Ferndo Ramirez de
Cartagena, por quienes resulta dada la certificacion
tecedente; el primero es Corregidor Capitan a Guerra
pr. S. M. de esta Ciudad, el Segundo Cura y Beneficiado
propio, y el tercero teniente idem dela Yglesia Parroq
al dela misma segun se titulan, exerciendo cada
qual respectivamte. las funciones qe. exigen sus desti
cuyas firmas y Rubricas estampadas a su pie son
identicas alas qe. cada uno acostumbra en sus ignal
y demas escritos, qe. siempre han merecido y se les
entera fee y Credito judicial y extrajudicialmte. Y
qe. conste donde convenga asi lo acreditamos en
Ciudad de Arcos dela frontera à beinte y
de Octubre de mil ochocientos veinte y Cinco=

Vicente de Morales Franco Josè Muñoz



Sello 4º. 40. mrs.

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

El Licenciado D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad literaria de la misma.

Certifico y caso necesario juro que D. Severino de la Fuente natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido a la Clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamto. en este presente Curso, que empezó pr. Octubre de 1825. y concluirá el 18 de Junio de 1826. y pa. que conste, a instancia de parte interesada, la firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1826.

Licdo. Juan Bravo

Murillo

Nos los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos=

Certificamos q. D. Severino de la Fuente presentó á examen con Certificacion firmada de su Catedratico p.a ser examinado de primeras instituciones filosoficas y fue aprobado Sevilla de Junio de 1826=

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrequeche

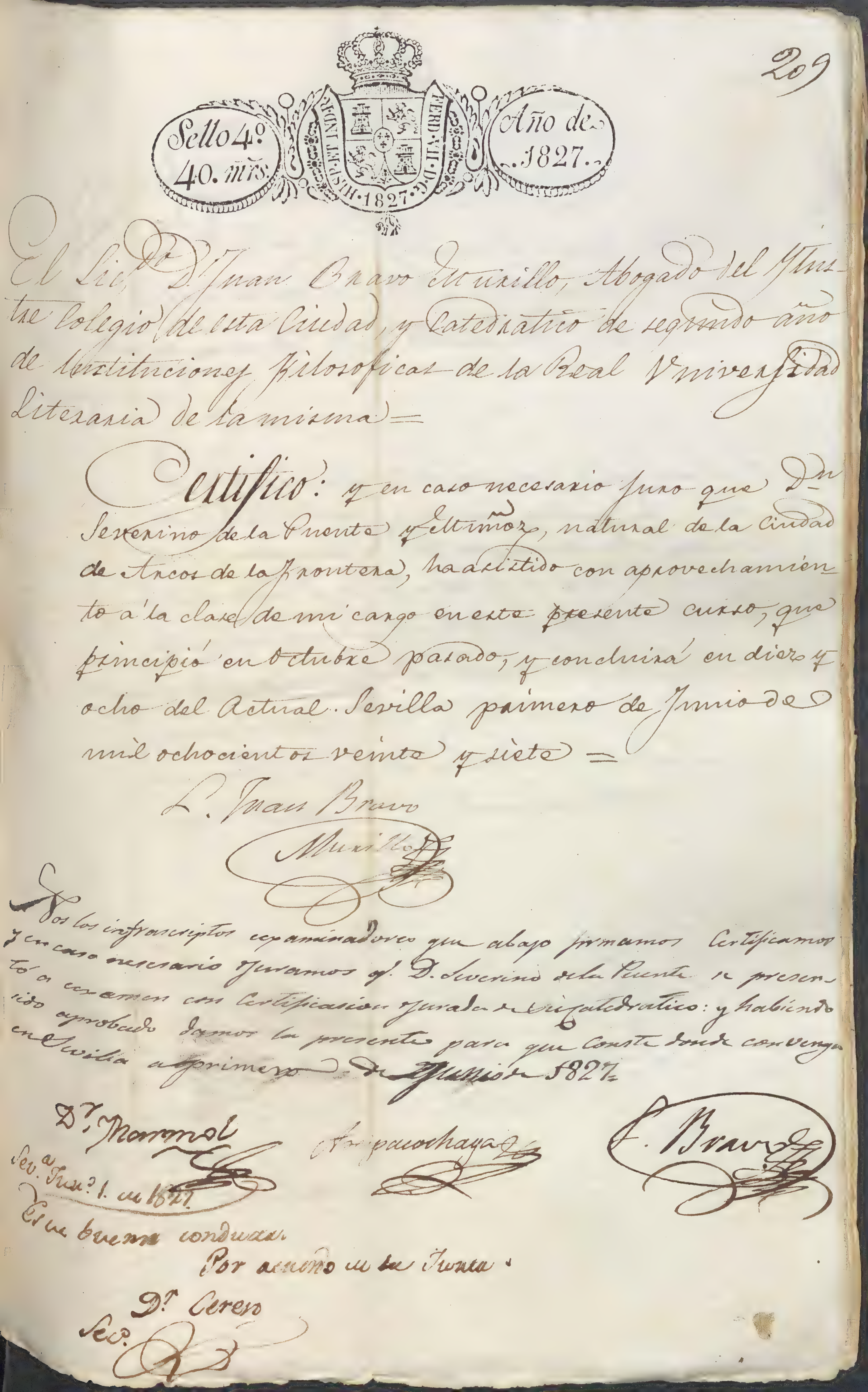
Sev.a Jun.o 6 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Corero

Sec.o



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

El Lic.do D. Juan Bravo de Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Severino de la Puente y Muñoz, natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del Actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo Murillo

Nos los infrascriptos examinadores que abajo firmamos Certificamos y en caso necesario Juramos q.e D. Severino de la Puente se presentó a examen con Certificacion Jurada de su Catedratico: y habiendo sido aprobado damos la presente para que conste donde convenga en Sevilla a primero de Junio de 1827.

D.r Marmol — Arizpacochaga — L. Bravo

Sev.a Jun.o 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

HISPANIARUM ET INDIARUM · FERDINANDUS VII D.G. · 1828

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del
Y.Ill.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Severino de la Puente y Muñoz, natural de Arcos de la Frontera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to à la clase de tercer año de Instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso, que principió en diez y ocho de Oct.e anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido à la Academia dominical. Sevilla 1.o de Junio de 1828=

L. Juan Bravo
Murillo

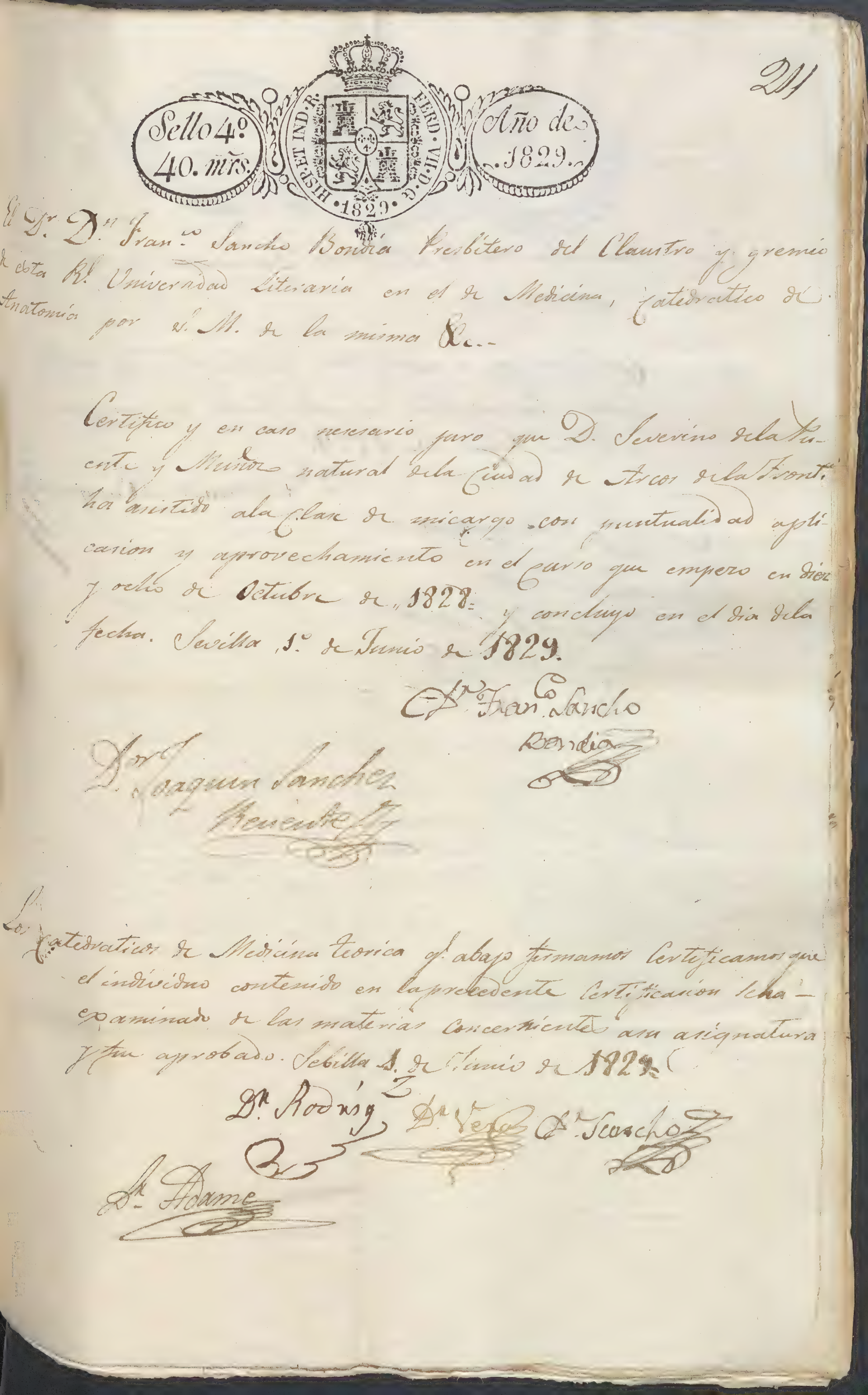
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Moriano

Arizpacochaga

Bravo

Sev.a Jun.o 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
Sec.o



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondía Presbítero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Catedrático de Anatomía por S. M. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Severino de la Fuente y Muñoz natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso que empezó en diez y ocho de Octubre de 1828 y concluyó en el dia de la fecha. Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Dr. Fran.co Sancho Bondía

Dr. D. Joaquin Sanchez Benavente

Los Catedráticos de Medicina teórica q. abajo firmamos certificamos que el individuo contenido en la precedente Certificacion se ha examinado de las materias concernientes a su asignatura y fue aprobado. Sevilla 1. de Junio de 1829.

Dr. Rodríguez Dr. Vera Dr. Sancho

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina desta Rl. Universidad

Certifico q. el individuo contenido en la Anterior Certificacion ha asistido ala Academia de mi cargo. Sevilla a 8. de Junio de 1829.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 22 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Ant.o Juan Sta. Maria

Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1830

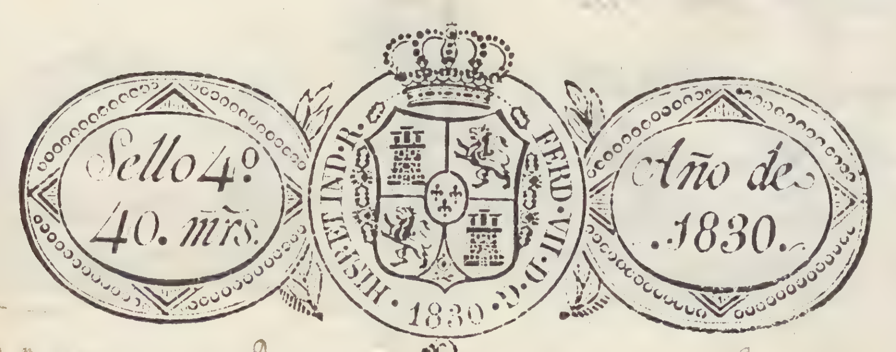
Año de
1830.

El D.r D. Miguel M.a del Olmo Presbitero
[illegible] de la S.ta Iglesia Catedral de la ciudad
de Sevilla y [illegible] de [illegible]
[illegible] Lateranen[illegible]

Certifico y en caso necesario juro: que D.
Devera de la [illegible] ha asistido [illegible]
[illegible] el año escolastico
[illegible] en Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve y finalizó en este mes
de la fecha de mil ochocientos treinta, con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento
y para que conste doy la presente en
Sevilla a [illegible] de Junio de 1830.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo





El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico de segundo curso de instituciones Medicas &ª.

Certifico: y juro que Dn. Severino de la Puente, natural de Arcos de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage Escolar, segun se manda por el art. 285. del tit. 20. del Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31. de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad Literaria &ª =

Certifico y juro que Dn. Severino de la Puente natural de Arcos de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo como previene el Plan vigente en el tit. octavo articulo ochenta y siete con estas palabras: Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmte. en la parte practica: Por lo que doy esta, que firmo en Sevilla a 31. de Mayo de 1830=

Dr. Clemente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &ª =

Certifico y juro que Dn. Severino de la Puente natural de Arcos de la Frontera, ha asistido á ellas como se previene pr. el Plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31. de 1830=

Dn. Manuel de Campos

Los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Real Universidad literaria; Certificamos, y juramos que Dn. Severino de la Puente natural de Arcos de la Frontera, se presentó á publico examen, y fué aprobado. Sevilla y Junio 21 de 1830=

Dr. Vera

Dr. Rodriguez

Dr. Clemente

Dr. Lobo

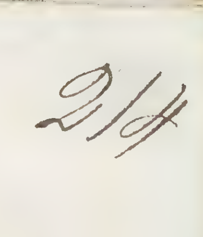
Serª 17 de Setᵉ de 1830 +

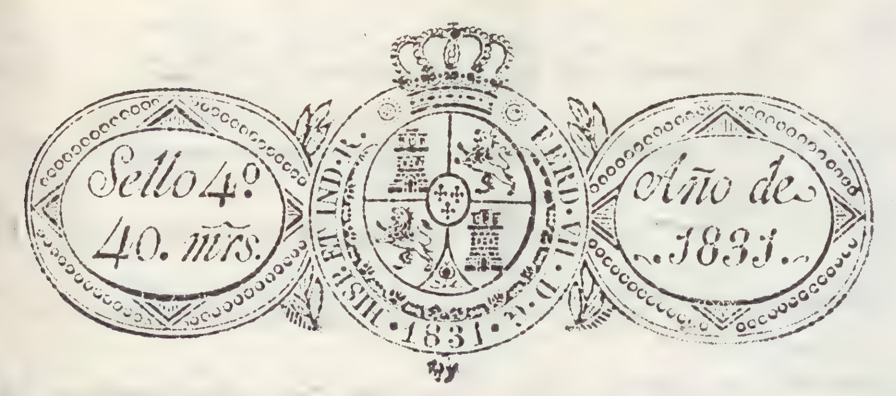
Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

Dª Muestre

Secº





D. Antonio de Vega, Bachiller en Medicina por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Medico Actual en la Ciudad de Arcos de la Front.a =

Certifico: y en caso necesario Juro q.e D. Severino de la Puente y Muñoz Natural y vecino de esta dha. Ciudad Diocesis de Sevilla; perteneciente ala Clase de tercer Año de instituciones Medicas ha estudiado bajo mi direccion y Enseñanza con puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento por los Autores que previene el vijente plan de Estudios: el Año que le pertenece por el termino corrido desde el quince de Febrero a ultimo de Septiembre; con arreglo alo mandado en Rl. Cedula de veinte y tres de Enero de este año y para que asi pueda hacerlo Constar donde le convenga apeticion de parte interesada doy la presente q.e firmo en Arcos de la Frontera a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno hallandome en la edad de Setenta y dos Años = Antonio de Vega

Damos fé Nos los Infrascriptos Essnos publicos

del Numero de esta Ciudad, q.e D. Antonio Veg
p.r quien aparece dada la anterior Certificacion, e
Bachiller en Medicina por la R.l Universid
literaria de Sevilla, Medico actual en esta
Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas
facultad, q.e la firma y Rubrica q.e de su puño
encuentran ser semejantes a los q.e acostumbra
poner en todos sus escritos, a los q.e siempre se
ha dado y da entera fee y Credito en ambos Ju
cios. Y en su Comprovacion Signamos y fir
mos la presente en Arcos fha ut s.a Vetro =

Antonio Albiñ

F.co Firm

José Muñoz

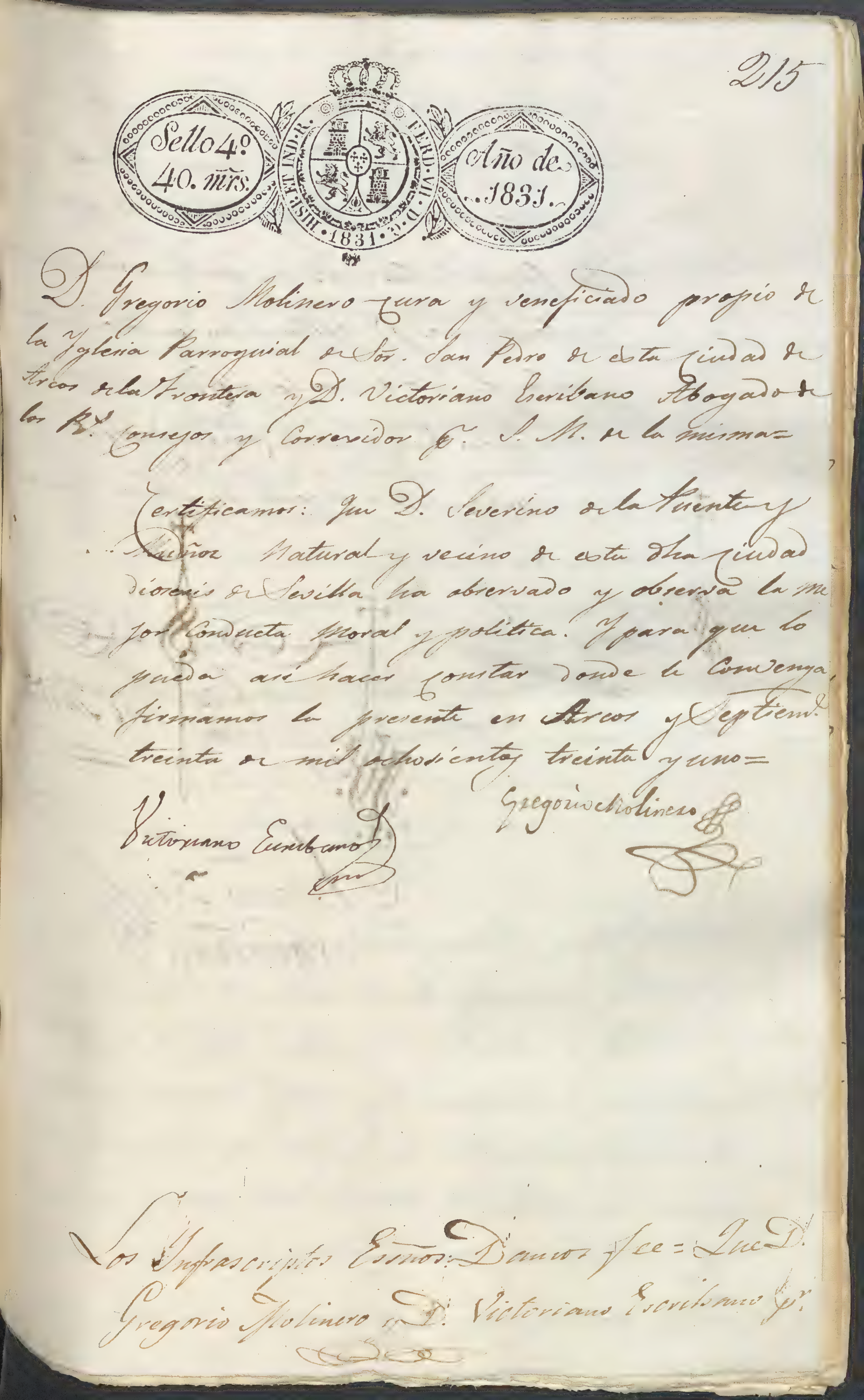
Antonio Perez Navarro

Le examinò y aprobò.

D.r Rodriguez

D.r Nessani

A. Romero



D. Gregorio Molinero Cura y beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sor. San Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera y D. Victoriano Escribano Abogado de los Rs. Consejos y Corregidor p. S. M. de la misma=

Certificamos: Que D. Severino de la Fuente y Muñoz Natural y vecino de esta dha ciudad diocesis de Sevilla ha observado y observa la mejor Conducta Moral y politica. Y para que lo pueda asi hacer constar donde le convenga firmamos la presente en Arcos y Septiembre treinta de mil ochocientos treinta y uno=

Gregorio Molinero

Victoriano Escribano

Los Infrascriptos Escnos. Damos fee = Que D. Gregorio Molinero y D. Victoriano Escribano p.

quienes aparece dada la anterior Certificacion
el primero Cura propio y Beneficiado de la Yg.
cia Parroquial del S.S. Pedro, y el Segun-
do Corregidor por S. M. de esta Ciudad y
las firmas y rubricas con que la autorizan son
mesmas a las q.e acostumbran en todos sus escri
y a las q.e se da entera fee y Credito tanto en Juicio
como fuera del, y en su Comprovacion Signam.
y firmamos la presente en Arcos. fha. ut supra.

Antonio del Valle

Fran.co José Muñoz

Antonio Perez Navarro

Sello 4º
40. mrs.

Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

D.n Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos, y del Ylt.re Colegio de la R.l Chancilleria de Valladolid, Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Arcos de la frontera =

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Severino de la Puente y Muñoz, natural de esta Ciudad, ha observado y observa la mejor Conducta politica, sin q.e jamas haya desmentido su buena educacion y Comportamiento, haciendose por lo tanto digno del aprecio de todos los buenos. Y p.a q.e Conste donde Convenga doy la presente en la referida Ciudad de Arcos de la fronte.ra a primero de Julio de mil ochoc.s treinta y dos =

Facundo Martinez Toledano

Nos Los Ynfrascritos Escri.nos publicos y del numero de esta Ciudad de Arcos de la Frontera Damos fee: Que el S.r D.n Facundo Martinez Toledano p.r quien aparese dada la anterior Certificacion es Corregidor p.r S. M. de esta dha Ciudad de Arcos y como tal Exerse las funciones anexas a su ministerio y la firma y rubrica q.e a su final se encuentra es semejante a las q.e

que acostumbra en todos sus escritos a los q.e
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
tanto en Juicio como fuera de el.
Y en su comprobacion Signamos
y firmamos la presente fha ut.
Vetro.=

Antonio del Valle

Fran.co Jose Muñoz

Antonio Josef de Navarro

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El infrascripto Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial del Sor Sn Pedro dela Ciudad de Arcos dela Frontera certifico y en caso necesario juro que Dn Severino dela Fuente Cursante de Medicina en la Real Universidad Literaria de Sevilla, natural y vecino de esta Ciudad ha cumplido con los preceptos de Confesion y Comunion de Nra Sta Madre la Yglesia en esta Parroquia, de donde siempre ha sido feligres, no solo en estos tres ultimos años sino tambien en los anteriores desde su uso de razon, como aparece delos Padrones dela misma y ademas del cumplimiento, le he visto recibir los Santos sacramentos y para que conste firmo la presente. Arcos dela Frontera treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos=

Gregorio Molinero

Los Infrascriptos Escnos publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos, damos fee, q. D. Gregorio Molinero por quien aparece dada la anterior Certificacion es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia parroquial de S. Pedro de esta dha Ciudad, y como tal ejerce las funciones anexas a su ministerio, y la firma y rubrica q.e a su final se encuentra es semejante a las q.e acostumbra poner en todos sus escritos, a las q.e siempre se les ha dado y da entera fé y Credito tanto en juicio como fuera de él, y en su Comprovacion Signamos

y firmamos la presente en Arias [illegible]
Vetro =

Antonio del Valle

Fco Vrcm.

Josi Muñoz

Antonio Jose
Navarro

Sello 2º 40. m. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII D. G. 1832 — Año de 1832.

D. Severino de la Puente natural de Arcos de la frontera con el debido respeto hace presente a V.S. que tiene aprobado su espediente por la Inspeccion general de Instruccion pública para recibir el grado de Bachiller en Medicina, y como este mandado por una Real órden que procedan al mencionado grado las informaciones de legitimidad y limpieza, pero no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el indicado grado de Br. en Medicina, causandoseme de lo contrario gravisimos perjuicios=

Supca. a V.S. se sirva mandar se le admita al grado de Br. en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza a la mayor brevedad en cumplimiento de la órden superior

Pido &c.

Severino de la Puente

Auto / Admitase á este ...

219

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

[illegible] de Vega, Medico en [illegible] y Bachiller [illegible] aprobado por [illegible] &c.

Certifico: que [illegible] por [illegible] natural de dicha [illegible] ha asistido [illegible] presente [illegible] en el [illegible] al presente [illegible] con [illegible] que [illegible] por [illegible] el [illegible] y para que conste [illegible] la presente que firmo en [illegible] de [illegible] y [illegible]

Antonio de Vega

Damos fe, Nos los infraescriptos Escnos

publicos del Numero de esta Ciudad q.e D.n
Antonio Vega por quien aparece dada la an
terior Certificacion, es Medico Bachiller en d.ha
facultad p.r la R.l Universidad literaria de Sevilla
y como tal exerce las funciones anexas a la misma
q.e la firma y rubrica q.e a su final se encuen
tra es semejante a la q.e acostumbra en todos sus
escritos, a los q.e siempre se les ha dado y da en
tera fee y credito en ambos juicios. Y en su
Comprovacion signamos y firmamos la pre
sente en Arcos f.ha ut retro =

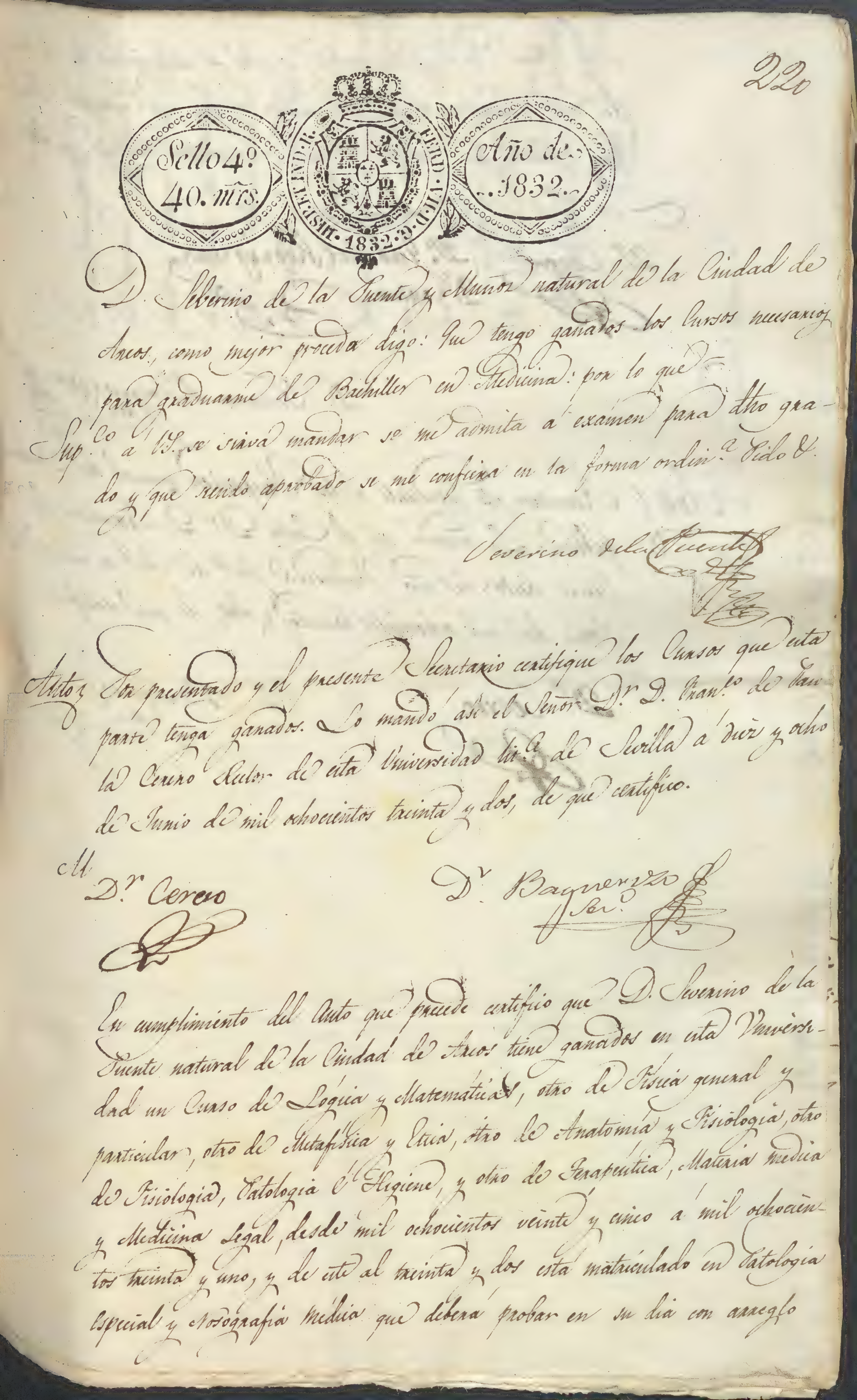
Antonio del Valle

Fran.co Josef Muñoz

Antonio Josef Navarro

Se examinó y aprobó

D.n Rodriguez D.n Adame D.n J. Renieu



D. Severino de la Fuente y Muñoz natural de la Ciudad de
Arcos, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios
para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Severino de la Fuente

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Fran.co de Pau-
la Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a diez y ocho
de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sr.io

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Severino de la
Fuente natural de la Ciudad de Arcos tiene ganados en esta Univers-
dad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y
particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro
de Fisiología, Patología é Higiene, y otro de Terapéutica, Materia médica
y Medicina Legal, desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocien-
tos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Patología
especial y Nosografía médica que deberá probar en su día con arreglo

á las Reales ordenes vigentes; segun se Averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagueizo
Sri.

Auto / Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.ª de Sev.ª á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagueizo
Sri.

En cumplimiento de lo que V.S.
me previene en el suyo he veri-
ficado el exámen de D. Severi-
de la Fuente que pretende el
grado de Sobresaliente al tenor
del artículo 304 del Plan, y
los tres Catedráticos de Ins-
tituciones Médicas en union con-
migo lo han conceptuado dig-
no de la gracia que solicita.
Dios gue. á V.S. ms. as. Sevª.
31 de Julio del 1832.

Dn. Gabriel Rodriguez

Sr. Rector de la Universidad literaria

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Sor Rector.

Julº 12 de 1832

...o se pide
... al examen
...emas obser-
...dispuesto en el
...

Dr Cereso
[rúbrica]

D. Severino de la Puente Natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera y cursante de quarto año de de instituciones Medicas en esta Rl. Universidad: a V. S. con el debido respeto hace presente; que deseando optar el grado de Sobresaliente que en este presente curso de be darse en la dha. facultad=

Sup. a V. S. le sirva decretar el examen correspondiente y tomados que sean los informes oportunos mandar se me confiera el dho. grado caso de merecerlo: favor q. el suplicante no duda obtener de la acreditada Justicia y Bondad de V. S. cuya vida gde. Dios ms. as. Sevilla 12 de Julio de 1832.

Severino de la Puente
[rúbrica]

223



El Dr. Dn. José Mª Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica, Academico nato de la Rl. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad = &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Severino de la Puente, natural de Arcos de la frontera, y cursante del quinto año de Medicina, ó sea primero de Clinica, ha hasistido á la Clase de mi cargo, dando las materias pertenecientes á su instituto, por los ctes. q. previene el vigente plan de estudios, y á la visita diaria del Hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte y uno de Octubre del año proccimo pasado hasta el dos de Agosto del presente: y para q. conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 2 de Agosto de 1833.

Dr. Josefm. Gardia y Espejo

Examinado y aprovado: fecha ut retró.

Dr. Adame   Dor. Lavidina

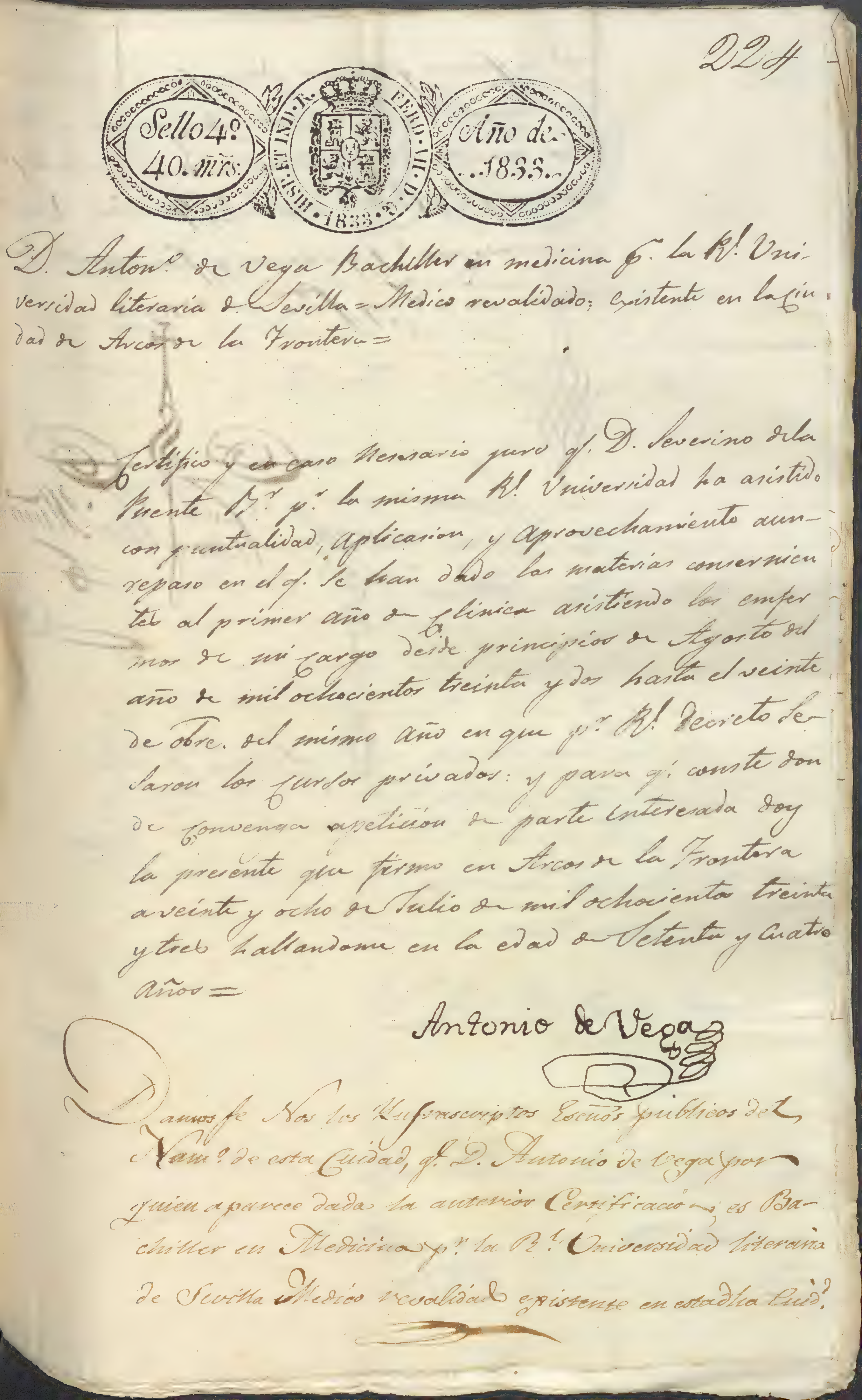
El Dr. Dn. Joaquin Sanchez-Reciente, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina de

Certifico q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha hasistido á las espresadas Academias con puntualidad= Sevilla 2 de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sevla. 16 de Agto. de 1833.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sena.
Dn. [illegible]
Sr.



D. Anton.º de Vega Bachiller en medicina p.r la R.l Universidad literaria de Sevilla = Medico revalidado: existente en la ciudad de Arcos de la Frontera =

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Severino de la Puente B.r p.r la misma R.l Universidad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento aun reparo en el q.e se han dado las materias consernientes al primer año de Clinica asistiendo los enfermos de mi cargo desde principios de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos hasta el veinte de Obre. del mismo año en que p.r R.l decreto se sesaron los Cursos privados: y para q.e conste donde convenga apeticion de parte interesada doy la presente que firmo en Arcos de la Frontera a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres hallandome en la edad de setenta y cuatro años =

Antonio de Vega

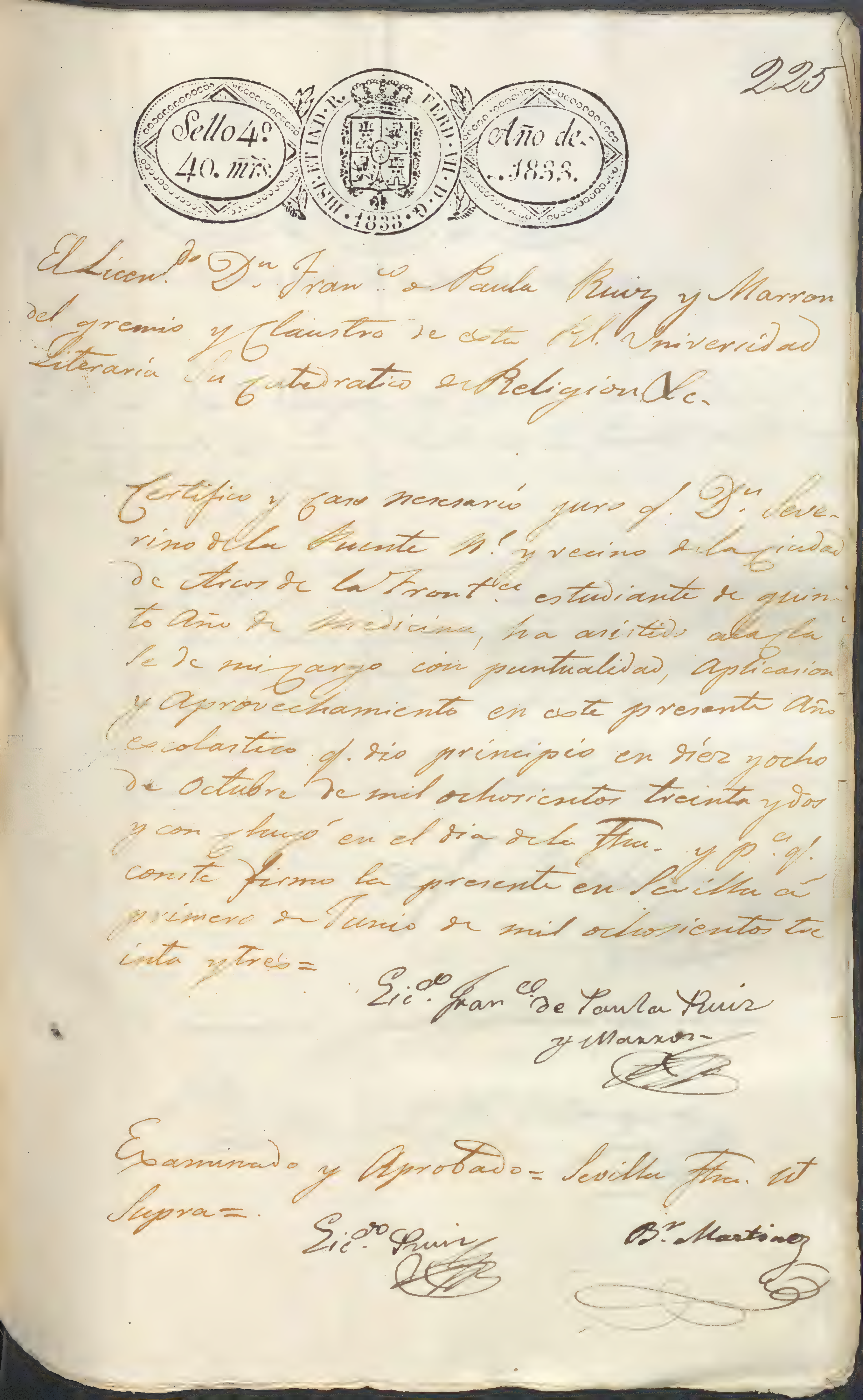
Damos fe Nos los Infrascriptos Escnos publicos del Num.º de esta Ciudad, q.e D. Antonio de Vega por quien aparece dada la anterior Certificacion, es Bachiller en Medicina p.r la R.l Universidad literaria de Sevilla y Medico revalidad existente en esta dicha Ciud.d

qe. la firma y rubrica qe. asu final se encuentra
es semejante alas qe. acostumbra poner en todos
sus escritos, alos qe. siempre se les ha dado y da
entera fe y Credito en ambos Juicios, Y en su
comprovación signamos y firmamos la pre-
sente en Arequipa ut retro =

Antonio Josef Nuñez

Francisco Jose Muñoz

Antonio del Valle



El Licen.do D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron del gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Religion &c.

Certifico y caso necesario juro q. D.n Severino de la Puente N.l y vecino de la Ciudad de Arcos de la Front.ra estudiante de quinto Año de Medicina, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente Año escolastico q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en el dia de la fha. y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y Aprobado= Sevilla fha. ut supra=

Lic.do Ruiz — B.r Martinez

226

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Fran.co Velazquez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en la Facultad de Medicina su Catedratico de Clinica &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Severino de la Fuente matriculado en Segundo año de Clinica en fha. del dos de Agosto de ochocientos treinta y tres ha asistido con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamto. hasta el dia de la fha. a la Clase de mi Cargo.——

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.——

Dr. Fran.co Velazquez

Se Examinó y fué Aprobado. fha. ut supra——

Dr. Adame

Dr. Velazquez

El D.r D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Su Catedratico de Segundo de Instituciones Medicas y Encargado en la Moderantia de las Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. [illegible] de la Fuente ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las que se han celebrado en el presente Año.

Y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 6 de Set.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la J.ta de Cen.a
D.r Maurre
S.o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Certifico yo el infrascripto Curateniente dela Yglesia Parroquial del Señor San Pedro de esta Ciudad de Arcos dela Frontera q.e en los Lib.s de B.mos y Desposorios con los Num.s y en los Fol.s q.e al margen se citan se hallan unas Partidas q.e copiadas a la letra son del tenor siguiente =

Lº de B.mos Nº 35 fol.º 168 = Severino, Julian, Fran.co de Paula, José Ant.º M.ª dela Pastora — En Savado once de Enero, año de mil ochocientos seis: Yo B.r D.n Manuel Gonzales Cavallero, Cura interino dela Yglesia Parroquial de Señor San Pedro de la Ciudad de Arcos dela Frontera: Baptizé a Severino, Julian, Fran.co de Paula José, Antonio, Maria dela Pastora, q.e nacio en nueve del corriente, hijo de D.n Fernando dela Puente, y de D.a Maria Muñoz su legitima Mugér; fué su Padrino D.n Pedro Muñoz á quien adverti el Parentesco espiritual, q.e contrajo con el Ahijado y sus Padres, y la Obligacion de Doctrinarle, y lo firmé = B.r D.n Manuel Gonzales Cavallero =

Lib.º de B.mos Num.º 27 fol.º 35 = v.to Fernando, Maria dela Pastora, Ysidoro, Manuel, Ramon. — En la Ciudad de Arcos dela Frontera, en el Dia tres de Enero de mill setecientos setenta, y dos años: Yo D.n Antonio Laurensis, y Villarroél Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Señor San Pedro de dha Ciudad Baptizé á Fernando, Maria, dela Pastora, Ysidoro, Manuel, Ramón, q.e digeron haver nacido en dho Dia de dho mes, y año, hijo de D.n Manuel, Antolin dela Puente, quien declaró no haver tenido otro hijo de este mismo nombre, y de D.a Juana Gaspara del Rosario su legitima Mugér, fué su Madrina D.a Maria Antonia de Espinosa Nuñez de Prado, y Maldonado, á quien adverti el parentesco espiritual, q.e contrajo con el Ahijado. y sus Padres, y la Obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé = D.n Antonio Laurensis, y Villarroél =

Lib.º de Desp.s Nº 16 fol.º 91 v.to Desp.º y Velac.n de D.n Fern.do dela Puente = con D.a M.a Muñoz, y Garzon — En la Ciudad de Arcos dela Frontera en el Dia dos del mes de Septiembre año de Mill, y ochocientos: Yo D.n Antonio Moran Cura en esta Yglesia Parroquial de Señor San Pedro de dha Ciudad, haviendose confesado p.a se Casar, saviendo la Doctrina Cristiana, y precedido todo lo dispuesto p.r el Santo Concilio

de trento, y con la licencia del Padre del contrayente, y la de la Madre de la contrayente, Desposè p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, y di las Bendiciones Nupciales segun Orden de nuestra Santa Madre Yglesia à D.n Fernando de la Puente hijo de D.n Manuel de la Puente, y de D.a Juana Gaspara del Rosario Fern.z Difunta, con D.a Maria Muñoz, hija de D.n Florencio Muñoz, Difunto, y de D.a Felipa Garzon, ambos contrayentes naturales, y vecinos de esta Ciudad y Parroquia, à q.e fueron testigos D.n Andres de Cabrera, D.n Manuel de la Puente, y D.n Antonio Losano de Alanis, asimismo vecinos de ella, y lo firmè = D.n Antonio Moràn =

Concuerdan estas tres Partidas a la letra con sus respectivos Originales à q.e me refiero, q.e quedan en el Archivo de dha Yglesia Parroquial, y p.a q.e conste doy el presente a pedimento de parte legitima en la referida Ciudad de Arcos de la Frontera en diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta, y cuatro años =

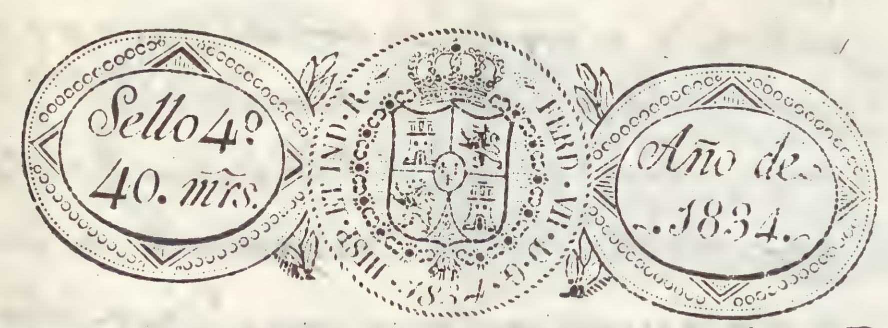
Fernando Ramirez de Cartagena

Los Infraescriptos Escnos. publicos del Numero de esta Ciud. de Arcos de la frontera = Damos fee: Que D. Fernando Ramirez de Cartagena, es cura teniente de la Yglesia Parroquial de S. Pedro de esta Ciudad como se titula, y como tal exerse todas las funciones anexas à su ministerio, y la firma y rubrica con q. la autoriza son semejantes à las q. acostumbra y usa en todos sus escritos à los q. siempre se les ha dado y da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el. Y en su comprobacion signamos y firmamos la presente en Arcos fha. ut supra.

Antonio Losano

Basilio de Vallejo

Fco. Jose Muñoz



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Certifico, yo el Infraescripto Cura, y Beneficiado propio de la Iglª mayor, y mas Antigª de Nrã Srã Sta Maria de esta Ciud. de Arcos de la Front.ª que al folio 98 del lib.º nº 28 de Bautismos celebrados en ésta Iglª se halla una partida que fiel mente copiada dise así.

María Josefa de la Candelaria } En la Ciud. de Arcos de la Frontera en Martes Ocho dias del mes de feb.ro de mil Setecientos Setenta, y quatro años: yo Dn Andres Nuñez de Prado Cura de esta Iglª mayor, y mas Antigua de Nra Srã Sta Maria de dha Ciud. Bauticé á Maria Josefa de la Candelaria que nacio a dos del corr.te hija de Florencio Muñoz, y de Dª Felipa (Muñoz) Garzon su leg.ma muger: Fue su Padrino Dn Estevan Gonzales de Salazar, natural de Burgos, y Vecino del Bosque a quien adverti el parentesco Espiritual que contrajo con la Ahijada, y sus Padres, y la Obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Dn Andres Nuñez de Prado.

Concuerda con su original que queda en el citado lib.º y folio, y para que conste donde convenga doy la presente en dha Ciud. de Arcos de la Frontera en dies dias del mes de Octubre de mil Ochocientos treinta, y quatro años = Muñoz = entre parentesis = no vale.

Br. Dn Manuel Mª Perez de las Cuevas

Los Infraescriptos Escrnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la Frontera = Damos fee: Que el Br. D. Manuel Maria Perez de la

fuera mi quien aparece dada a la anterior partida Sacramental es Cura propio dela Yglesia Parroquial mayor de esta Sta. Maria de esta ciudad como se titula y como tal exerce todas las funciones anexas a su ministerio y la firma y rubrica con que la autoriza son semejante ala que acostumbra y con que han sido sus escritos años de tiempo dela fecha y da entera fee y credito tanto en Juicio como fuera de el. En su consequencia la signamos y firmamos la presente en dicha fha. ut retro.

Franco. Jose Muñoz

Tomas ...

B. B. Basilio del Valle



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S.

Jose Prieto Pror. de este Juzgado en nom-
bre de D. Severino dela Puente de este
domicilio ausente en la Ciudad de Sevilla,
ante V. como mas haya lugar en drs. parez-
co y digo: Que al qe. asiste ami constituyen-
te combiene acreditar qe. es hijo legitimo de
D. Fernando dela Puente y de D.a Maria Mu-
ñoz naturales y vecinos de esta Ciudad y qe.
asi estos como el referido D. Severino y sus
abuelos Paternos y Maternos han Sido ha-
bidos tenidos y reputados en esta Ciudad por
cristianos biejos limpios de toda mala
raza, de judios, hereges, moros ni recien
combertidos, ni han incurrido en pena
infamatoria. Asi mismo combiene ami de-
recho probar qe. siempre ha observado bue-
na conducta. Y para qe. tenga efectos en
ambos extremos=

Supp.co a V. qe. con citacion del Caballe-
ro Sindico Pror. General de este Ylt. Ayun-
tamiento se sirva admitirme, Suma-
ria informacion de tgos. qe. incontinen-
ti ofresco y los cuales sean examina-

dos al tenor de este escrito y documentos

q. acompaña y dado en la parte q. bas

te aprobada p.r V. mandar q.

integra y original se me entre-

gue p.a el uso combeniente p.r ser

Justicia q. pido Juro y p.a ello &c.a

José Prieto

Nota } Doy fee q. en este dia p.r D. José Prieto Pror en

nombre de su parte se me hizo entrega de este escrito

con las partidas sacramentales q. acompañan p.a su

presentacion al S.or Regente de la R.l Jurisdiccion

Arcos y Nov.re tres de mil ochoc.s treinta y Cuatro

Muñoz

Auto } Por presentado con las partidas sacramentales q. acom-

pañan, y con citacion del Cav.ro Sindico Pror general de este

Ill.e Ayuntam.to, se admite á esta parte la informacion

q. ofrece, p.a lo cual haga saber presente los testigos

q. intente valerse, y los cuales seran examinados al

el tenor del anterior escrito, y verificado se proveera.

Lo mandó y firmará el S.r D. Juan Manuel Ladron

Regidor Decano de este Ill.e Ayuntam.to, Regente de

R.l Jurisdiccion p.r ausencia del S.r Corregidor de esta

Ciudad de Arcos en ella á tres de Nov.re de mil ochoc.s

treinta y Cuatro =

Juan Man.l Ladron

Fco Jose Muñoz

Notif.n } Seguidam.te yo el Escno notifique

de autos á D. José Prieto Prór en nombre de su parte, doy fee. 230

Muñoz

Citación urba-nizada } Seguidamte. yo el Esno. pasé alas Casas de Dn. Manuel de Alba Sindico Prór Gral de este Iltre. Ayuntamiento, y precedido el Correspondte. recado de Urbanidad y atencion, lo Cité pa. la informacion decretada en el Auto anterior, manifestó quedar enterado doy fee =

Muñoz

Informa-cion. Tgo. 1o. Dn. Franco. Xavr. dela Muela Pbro. } En Arios y acto Continuo ante el Sr. Regente dela Rl. Jurisdiccion de ella, presentó esta parte por Tgo. al D. Franco. Xavier dela Muela Pro. de esta Vecindad, aquien Su md. por ante mi el Esno le recivio Juramto. qe. hizo puesta la mano dra. en el pecho in Verbo Sacerdotis, vajo Cuyo Cargo ofrecio decir Verdad, y preguntado por el tenor del escrito qe. antecede, enterado dijo: Conoce desde qe. nacio á Dn. Severino dela Puente, y pr. las relaciones de amistad, trato y Comunicacion qe. ha tenido con el suso dho, y su familia, Sabe y le Consta, qe. es hijo legmo. de Dn. Fernando dela Puente, y de Da. Maria Muñoz, Nieto Paterno de Dn. Manuel Antolin dela Puente, y de Da. Juana Gaspara del Rosario [illegible], y Materno de D. Florencio Muñoz, y Da. Felipa Garzon, atodos los quales conocio el Tgo. constandole qe. todos ellos asi como el D. Severino han sido y son Cristianos Viejos, Catolicos, Apostolicos

Romanos, limpios de Sangre y generacion, sin mezcla alguna de Moros, Judios ni penitenciados, ni recien convertidos á nuestra Santa Religion, ni alguno de ellos ha incurrido en delito por lo q.e se les haya seguido infamia, y antes por el contrario han obtenido empleos y Cargos honorificos: igualm.te le consta q.e el D.n Severino de la Puente imbuido desde su niñez en unos principios de Sana moral, ha observado siempre una buena conducta, tanto moral como politica, portandose con honradez y delicadeza, obediente a sus Padres, a las autoridades y demas Superiores, sin q.e haya dado la menor nota q.e le haya hecho desmerecer el buen concepto en q.e ha sido tenido. Todo lo q.e aseguro ser verdad, bajo su juram.to manifesto ser mayor de sesenta años, y lo firma con Su merced. doy fee =

Fran.co Xavier de la Mucla

Ladrón

Fran José Muñoz

Testigo D. José Morales

Acto seguido ante el mismo S.r Regente presento esta parte p.r testigo a D. José Morales de esta Ciudad, a quien Su merced por ante mi el Escno le recivio juram.to q.e hizo p.r Dios y una Cruz segun dro, bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad, y preguntado p.r el tenor



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

escrito q.e antecede, enterado dixo: Conoce á D.n Severino dela Puente desde sus primeros años, y p.r las relaciones amistosas, trato y comunicacion q.e ha tenido y tiene con el susodho y su familia, sabe y le consta q.e es hijo legmo de D.n Fermin dela Puente, y de D.a Maria Muñoz, Nieto Paterno de D.n Manuel Antolin dela Puente y de D.a Juana Gaspara del Rosario Fernandez, y materno de D.n Florencio Muñoz, y D.a Felipa Garzon, á todos los q.e conocio el tgo. constandole q.e todos ellos, asi como el D. Severino, han sido y son Cristianos viejos, Catolicos Apostolicos Romanos, limpios de Sangre y generacion, sin mezcla alguna de Moros, Judios ni protestantes, ni nuev.te convertidos á nuestra S.ta Religion ni ninguno de ellos ha incurrido en delito p.r lo cual se les haya seguido infamia, y antes p.r el contrario han obtenido empleos y cargos honorificos: Tambien le consta q.e el D. Severino dela Puente instruido desde su niñez en principios de sana moral, ha observado siempre una conducta tanto moral como politica, irreprehensible, portandose con honradez y delicadeza, obediente

a sus Padres, a las Autoridades, y demas Supe-
riores, sin q.e haya dado la mas leve nota q.e
le haya hecho desmerecer el concepto en q.e ha
sido tenido. todo lo q.e aseguró ser verdad ba-
jo su Celebrado Juram.to, manifestó ser ma-
yor de sesenta años de edad, y lo firma con
Su md. doy fee= Josè de Morales

Ladron

Fran.co Josè Muñoz

Testigo
D. Pedro de Dueña

En Areos y seguidam.te ante el expresado S.r
Regente, presentó esta parte p.r testigo, á D. Pedro
de Dueñas de este domicilio, á quien Su md.
p.r ante mi el Esc.no le recivio Juram.to q.e hizo
p.r Dios y una Señal de Cruz enegun das, bajo
cuyo cargo ofrecio decir verdad, y preguntado
como los anteriores testigos, enterado dijo: Co-
noce desde q.e nació á D. Severino de la Puente,
y p.r las relaciones de amistad, trato y comuni-
cación q.e ha tenido con el referido y su fami-
lia, sabe y le consta q.e es hijo legitimo de D. Fernando
de la Puente, y de D.a Maria Muñoz, Nieto pater-
no de D. Manuel Antolin de la Puente y de D.a Maria
Juana Gaspara del Rosario Fernandez, y Mater-
no de D. Florencio Muñoz, y D.a Felipa Gonzalez
los cuales conocio el deponente, constandole q.e tan-
to ellos como el D. Severino, han sido y son Chris-
tianos Viejos Catolicos, Apostolicos Roma-
nos, limpios de Sangre y generacion, sin

cta alguna de Judios, moros, ni protestantes, ni recien Convertidos a nuestra Santa Religion ni alguno de ellos ha incurrido en delito, por lo q. seles haya seguido infamia, antes por el contrario han desempeñado empleos y Cargos honorificos. Tambien le consta q. el D. Severino de la Fuente imbuido desde su niñez en unos principios de Sana moral ha observado siempre buena conducta, tanto moral como politica, portandose con honradez y delicadeza, obediente a sus Padres, alos Superiores, y demas autoridades, sin q. haya dado la menor nota q. le haya hecho desmerecer el buen concepto en q. ha sido tenido. todo lo q. asegura ser verdad vajo su juram.to manifesto hallarse en la edad de mas de Sesenta años, y lo firma con su md. doy fee =

Ladron

Pedro de Dueñas

Fran.co José Muñoz

Comp.a

Seguidam.te ante mi el escno. Comparecio D. Jose Prieto Paz a nombre de su parte y dixo: Que p.a la informacion q. se ha practicado no presenta p.r aora mas testig.s

q.e los examinadores, pero protexta el ha-
cerlo siempre q.e se le mande ó al dro
de su parte le convenga; y lo firmó
de q.e doy fee =

José Prieto

Fco Juan José Muñoz

Auto

En la Ciudad de Arcos dela frontera á tres de Nov.e
de mil ocho.s veinte y cuatro. El S.r D. Juan Manuel
Ladrón, Regidor decano del Ill.tre Ayuntam.to dela misma
Regente dela R.l Jurisdicción por ausencia del S.r Corre-
gidor; habiendo visto este exped.te, y la información en él
contenida p.r ante mi el Esno Sumar.o dijo: La
aprobaba y aprobó quanto ha lugar en dro,
y p.a su mayor validación, interponía e inter-
puso en ello su autoridad y Judicial decreto,
y mandó q.e íntegra y original se entregue
a esta parte p.a el fin q.e la solicita. Así lo
acordó y firma dho S.r de q.e yo el Esno
doy fee =

Juan Man.l Ladrón

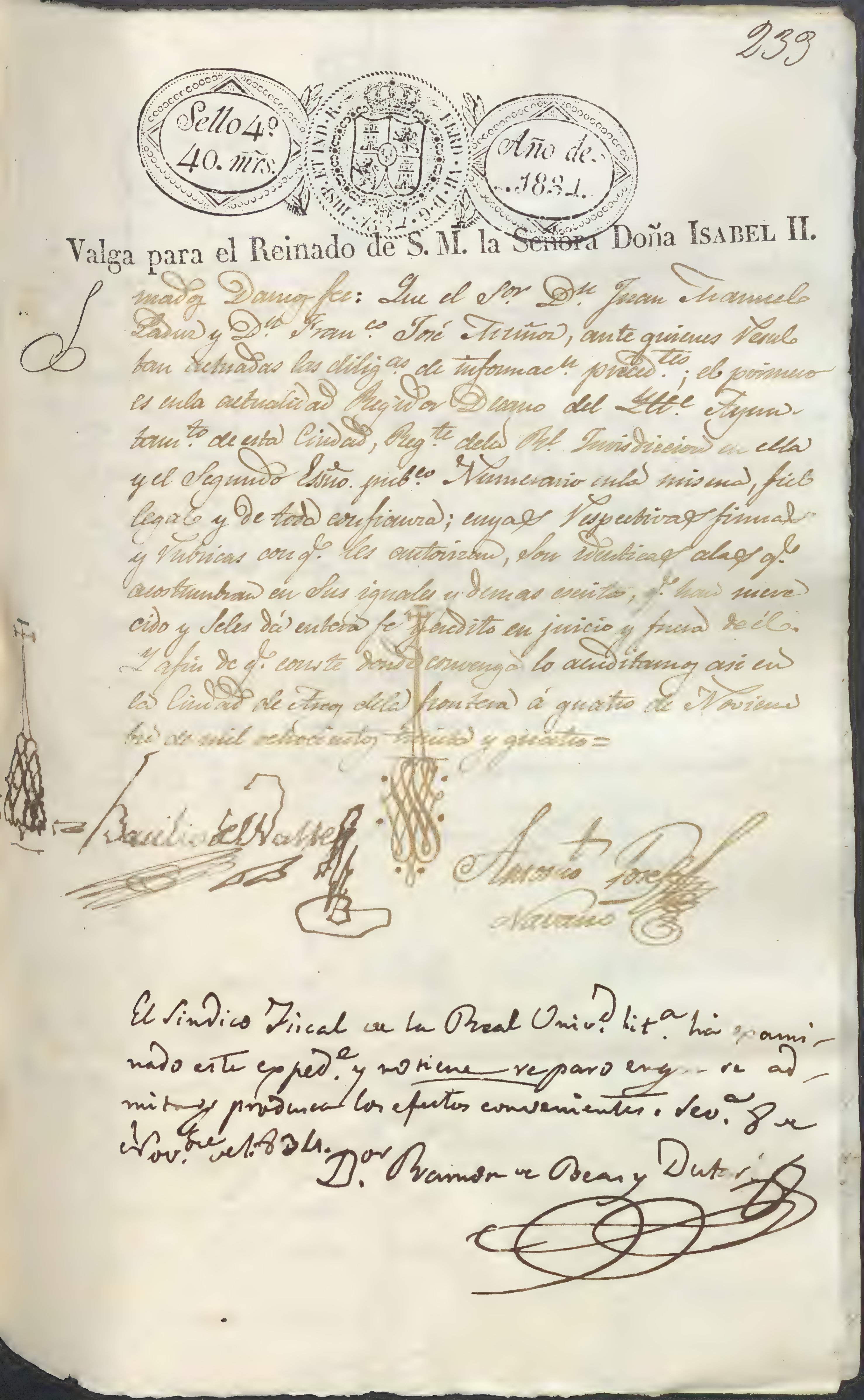
Fco Juan José Muñoz

Notific.n

Seguidam.te yo el Esno notifiqué el
Auto de antes á D. José Prieto Proc.r en nom-
bre de su parte, doy fee =

Muñoz

L.r Esno. pub.co de este Número Arcos ...



Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

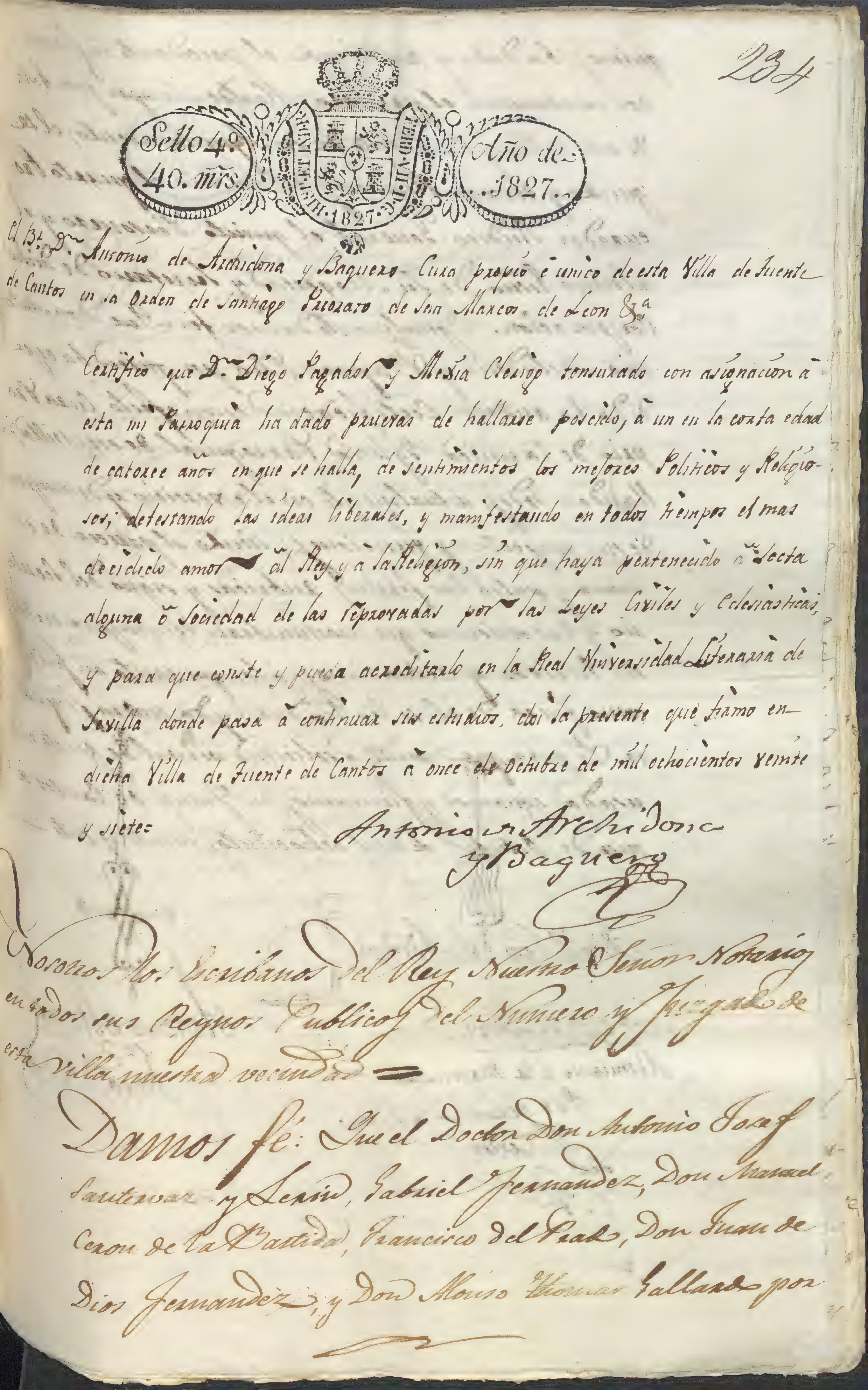
Ss. Damos fee: Que el Sr. Dn. Juan Manuel Ladux y Dn. Franco. José Arriñoa, ante quienes van actuadas las dilig.as de informac.n precedtes; el primero es en la actualidad Regidor Decano del Iltre. Ayuntamto. de esta Ciudad, Regte. de la Rl. Jurisdiccion en ella y el Segundo Essno. publco. Numerario en la misma, fiel legal y de toda confianza; cuyas respectivas firmas y rubricas con q.e les autorizan, son identicas alas q.e acostumbran en sus iguales y demas escritos, q.e han merecido y se les da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y afin de q.e conste donde convenga lo acreditamos así en la Ciudad de Arcos de la frontera á quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Bautista el Valle — Antonio José Navarro

El Sindico Fiscal de la Real Univd. Litª. ha examinado este expedte. y no tiene reparo en q.e se admita y produzca los efectos convenientes. Sevª. 8 de Novbre. de 1834.

Dor. Ramon de Bear y Dutari





Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

El Br. Dn. Antonio de Archidona y Baquero Cura propio é unico de esta Villa de Fuente de Cantos en la Orden de Santiago Priorato de San Marcos de Leon &ª.

Certifico que Dn. Diego Pagador y Mexia Clerigo tonsurado con asignacion á esta mi Parroquia ha dado pruevas de hallarse poseido, á un en la corta edad de catorce años en que se halla, de sentimientos los mejores Politicos y Religiosos, detestando las ideas liberales, y manifestando en todos tiempos el mas decidido amor al Rey y á la Religion, sin que haya pertenecido á Secta alguna ó Sociedad de las reprovadas por las Leyes Civiles y Eclesiasticas, y para que conste y pueda acreditarlo en la Real Universidad Literaria de Sevilla donde pasa á continuar sus estudios, doi la presente que firmo en dicha Villa de Fuente de Cantos á once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Antonio de Archidona y Baquero

Nosotros los Escribanos del Rey Nuestro Señor Notarios en todos sus Reynos Publicos del Numero y Juzgado de esta villa nuestra vecindad =

Damos fe: Que el Doctor Don Antonio Josef Santervas y Serrano, Gabriel Fernandez, Don Manuel Cenon de la Bastida, Francisco del Real, Don Juan de Dios Fernandez, y Don Alonso Thomas Gallardo por

quienes ha dado y autorizado el precedente informe son ciertamente el primero Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento; el 2º segundo y tercero Regidores del mismo, el quarto Procurador Síndico General, el quinto Personero y el último Esno. de Su Magestad y Secretario de dicha Corporación. Igualmente damos fe: Que Don Antonio Archidona y Dn. aguero Pbro. por quien ha expedida la anterior Certificacion es en efecto Cura Propio de la unica Yglesia Parroquial de esta villa, hallandose todos actualmente en el exercicio y desempeño de sus respectivas funciones; siendo al parecer de su mano y pulso las firmas rubricas y signo del Secretario, y las mismas que acostumbran estampar en todos sus Escritos y actuaciones, á los que tanto en juicio como fuera de él, se les ha dado y da entera fé y credito. Y para que conste á solicitud verval de parte interesada, signamos y firmamos en Puente de Carlos á once de Octubre de mil ochocientos veinte y siete—

Franco. José de Fernz.

Antonio María Varo

Sevª. Octe. 25 de 1827.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4º. 40. mrs.

1827

Año de 1827.

Diego Antonio Pagador, Labrador y Vecino de esta Villa, qual Padre, tutor y Administrador de la persona de D.n Diego Antonio Clerigo tonsurado ante los S.res de Ayuntamiento como mas bien proceda digo: Que el ante dho mi hijo con la instruccion correspondiente apetece con mi beneplacito pasar á la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla para cuya admision es necesario hacer constar su buena Conducta Politica y Religiosa y á su favor

Supp.co á V.S. se sirvan informar á esta continuacion quanto puedan y deban en razon de la citada conducta Politica y Religiosa de el nominado mi hijo D.n Diego Antonio, y asi hecho devolverme las diligencias originales para que á su seguida certifique el Caballero Cura Parroco de esta Yglesia, lo que le conste en tal razon, p.r ser justicia que pido, juro lo necesario &c.

Diego Antonio Pagador

Ynformes

En la villa de Fuente de Cantos á diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete: Reunidos en la Sala consistorial de la misma los S.res Alcalde Maior por Su Mag.d de ella, Regidores de su Ayuntamiento, y Procuradores Sindicos Gral, y Personero del mismo, cuios nombres abaxo expresaran sus firmas,

En vista del anterior escrito acuerdan [illegible]
forman: Que D.n Diego Antonio Pagador, [illegible]
tonsurado, hijo del suplicante, es virtuoso
de buenas, y loables costumbres, pues en la
edad de trece a catorce años, en que [illegible]
se halla, ha manifestado una conducta [illegible]
y religiosa irreprehensible, [illegible]
tos Sacramentos de Penitencia, y [illegible]
tiendo con habito clerical decente a la [illegible]
a los Divinos oficios; y siendo muy comedido
en sus acciones, compuesto y combersacion
deciendo amor al Rey Nuestro Señor (q. D. g.)
en la plenitud de sus soberanos [illegible], y [illegible]
q. asi conste donde le combenga [illegible]
de la verdad, y de lo q. tiempo [illegible]
su Respectibe [illegible], lo qual [illegible]
[illegible]
[illegible]

Gor. D.r Antonio Jose
Santacruz y Lerin

Gabriel Fernandez

Fran.co del Prado

[illegible]
[illegible]

Juan de Dios
Fernandez

Agus.n m.l
Monteliano
Gallardo

N.º 17

Dn Antonio Maria Sara Profesor y Maestro de Latinidad en esta villa =

Certifico: Que Don Diego Antonio Pagador, Clerigo de menores, natural de esta villa, i hijo legitimo de Diego Antonio y de Maria del Carmen Aragon de este domicilio, ha asistido con puntualidad y sin interrupcion alguna á mi Escuela de Latinidad el espacio de tres años, en los que ha adquirido una instruccion perfecta en todas las quatro partes de la Grammatica, como igualmente en la traduccion de los Autores clasicos, tanto Prosaicos como Poetas; haviendose ejercitado asi en la version del Latin al Castellano, como en la de este á aquel, y en los demas ramos Accesorios designados por el Rey Nuestro Señor en el nuevo Reglamento de Escuelas de Latinidad, considerandole por esta razon con la aptitud necesaria para presentarse á examen y pasar á el estudio de otras ciencias. Y para que conste, á solicitud del interesado doy la presente que firmo en Fuente de Cantos á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Antonio Maria
Sara

Nos los infrascriptos Escmos de Su Mag.e Notarios del Juzgado ... de esta villa de Fuente de Cantos ...

Certificamos, y damos fee: que D.n Antonio ...

[illegible]

[illegible] vervàl de [illegible] , q.e la fi[illegible]

y [illegible] , a[illegible]

[illegible] rica, q.e [illegible] parecen

[illegible] umbra,

de su mano, y puño [illegible]

mereciendo entera fee y Credito en ambos

juicios. Fuente de Cantos once de Octubre

de mil ochocientos veinte y siete —

Fran.co Josè de Ortiz

Alonso Thomas

Gallardo

2378

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D.G. — 1828

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifica y juro; Que D.n Diego Antonio Plagador, natural de la Villa de Fuente de cantos, há asistido en este curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluirá en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de Logica, y Matematicas de mi cargo: Y para que á dho. Interesado la firmo en.

Sevilla 2. de Junio de 1828—

Jose Antonio de Arcipaucchaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad: Certificamos, Que el contenido en la anterior Certificacion se presentó á los Examenes de prueba de curso, y ha sido aprobado: Sevilla fha. ut supra.

D.r Morrirol — Arcipaucchaga — J. Bravo

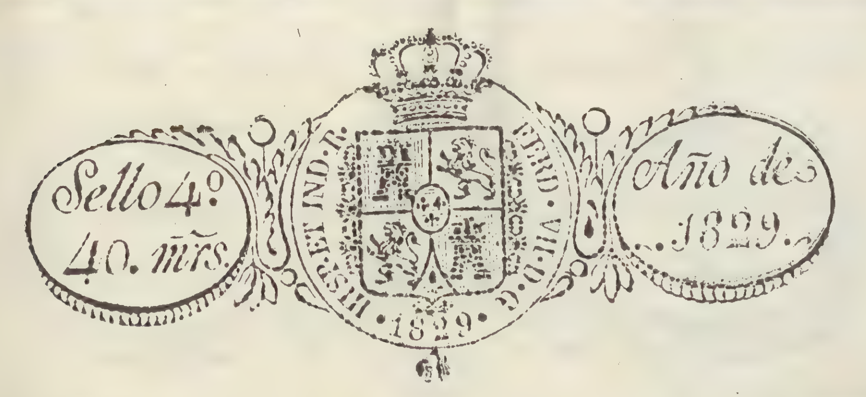
Rº. Oct.e 31 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

238



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

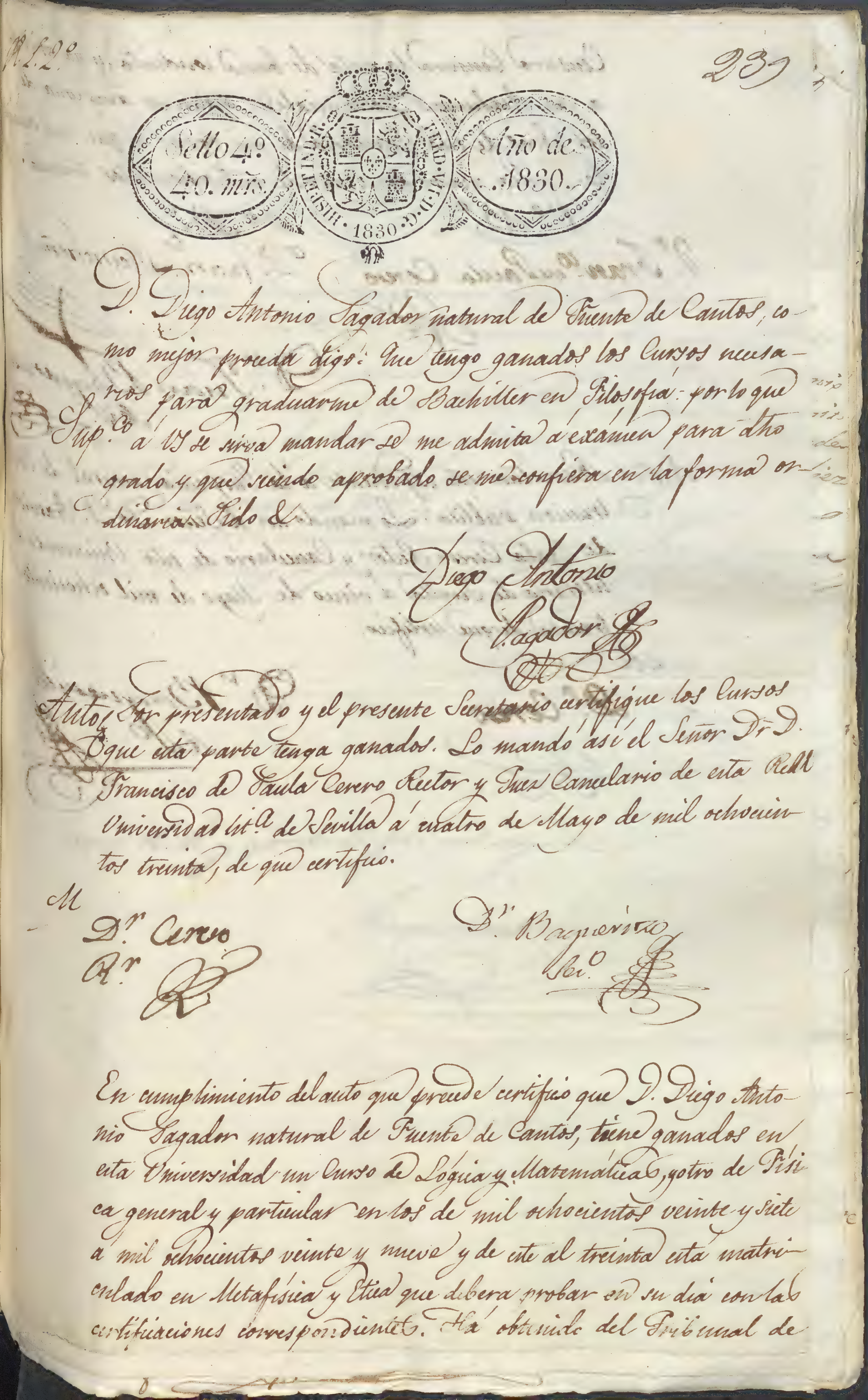
Certifico y juro que D. Diego Antonio Pagador ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arrepauchaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arrepauchaga — Bravo

Sevª 2 de Oct.re de 1829
...de buena conducta.
...Auxiliado de la Pta. de Cen.
D. Juan ... Maestre
Sec.º



Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

D. Diego Antonio Sagador natural de Fuente de Cantos, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Supᶜᵒ a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Diego Antonio
Sagador

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Litª de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr Cerero
Rr

Dr Baquerizo
Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Diego Antonio Sagador natural de Fuente de Cantos, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de

Censura Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Fran.co de Paula Cerero

V.º B.º
D.r Fran.co Mancheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.e
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

240

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830

Dn. José Antonio Irespacochaga Coronel retirado de Infantería, y Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad Literaria, &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Diego Antonio Pagador natural de la villa de Puente de Cantos, ha asistido á la clase de Metafisica y Etica, é igualmen á la Academia Dominical de mi cargo, que dieron principio en diez y ocho de Octubre de 1829 y concluira en diez y ocho de Junio de 1830, con puntualidad y aplicacion; y para que conste doy la presente. Sevilla 1º de Junio de 1830.

José Antonio
de Irespacochaga

Examinado y aprobado fha. ut supra

Irespacochaga

241

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

El Lic.do D. Nicolas Miranda Bachiller en ambos derechos de la Universidad de Salamanca, Abogado de los R.s Consejos, edad de 57 a.s con estudio abierto en esta villa Fuente &c.a

Certifico y Juro que D. Diego Antonio Pagador natural de esta misma villa, ha asistido con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to a mi estudio p.r espacio de seis meses, que principió con en diez de Febrero de este de la fecha, hasta diez de Agosto ultimo, con objeto de ganar el primer año de dr.o Civil; habiendo traido dos lecc.s diarias a mañana y tarde por los Aut. prebenidos en el plan; acerca de las cuales le he dado las correspondientes explicac.s Y p.a que asi lo haga constar en la Universidad de Sevilla, se matricule y examine, como se prebiene en la R.l orden de 23 de En.o doy la presente que firmo en Fuente de C.s á once de Agosto de mil ochoc.s treinta y uno =

Lic.do D. Nicolas Miranda

Los ynfrascriptos Escrnos. del Rey Nuestro Señor sus Notarios de Reinos Pp.cos del Juzgado y numero de esta villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad, y el primero de su Ayuntamiento = Damos fe: Que el Lic.do D.n Nicolas Miranda de esta vecindad es en ella Abogado de los R.s Consejos, en cuio exercicio, y despacho se ocupa, siendo al parecer, de su mano y pulso la letra firma y rubrica, con q.e se halla escrita y autorizada la anterior Certificacion, dando- se entera fe y credito en ambos Juicios á cuanto bajo de tal firma se contiene; y para que asi conste don de combenga á solicitud berbal del Interesado lo signamos, y firmamos en esta referida villa

de Puente de Cantos á trece dias del mes de Di-
ciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio María Vara

Alonso Thomas Gallardo

Examinado y aprobado.
Sevilla y Enero 4 de 1832.

Dr. Céspedes D. Gutierrez Dn. Ybern

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Los Sres. Dn. Antonio José Santervaz y Lein, Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Fuente de Cantos y su Unico Cura Parroco el Bachiller Dn. Antonio de Archidona y Baquero =

Certificamos segun el derecho nos permite que Dn. Diego Antonio Pagador Clerigo de Menores ordenes en esta vecindad desde que en el año proximo anterior de mil ochocientos treinta regresó á esta dha. Villa por cumplido su curso en la Universidad de la Ciudad de Sevilla se ha conducido en sus operaciones morales y politicas en el mejor orden confesando y comulgando mensualmente segun los demas de su clase sin dar motivo para ser reprendido y para que asi conste donde convenga á su solicitud damos la presente que firmamos en esta Villa de Fuente de Cantos á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Don Antonio José Santervaz y Lein

Antonio de Archidona y Baquero

Los infraescriptos Esnos. del Rey Nuestro Señor, sus Notarios de Reinos, pps. del numero y Juzgdo. de esta Villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad, y el primero de su Ayuntamiento

Damos fe: Que los Señores Dor. Dn. Antonio José Santervaz y Lein y el Bachiller Dn. Antonio Archidona

y Baquero Presbitero, son el primero Alcalde
Maior por Su Magestad de esta dicha Villa y el ul-
timo unico Cura de su Yglesia Parroquial
cuias funciones le hemos visto exercer en que es-
tan de la fecha, y las firmas y rubricas respectivas
que autorizan la precedente Certificacion son y pa-
recen de la mano y puño de cada qual, mere-
ciendo ambas entera fe y credito asi en juicio
como fuera de el, y para que conste hacemos la presente
donde convenga a pedimento verbal de la parte in-
teresada lo signamos y firmamos en esta Villa
de Puente de Cantos a trece de Diciembre de mil
ochocientos treinta y

Antonio María Vara

Alonso Thomas Gallardo

243

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Los Lic.dos D. Antonio Dominguez y D. Jose Maria del Castillo Medicos con R.l aprobacion y Titulares de esta Villa de Fuente de Cantos.

Certificamos que D. Diego Antonio Pagador de este domicilio cursante de leyes de la R.l Universidad litera-ria de Sevilla; fue acometido en principios de Enero ul-timo, de una fiebre de naturaleza Ateno-meningea, y de caracter continuo; cuyo padecer si bien en sus primeros perio-dos siguio una marcha constante, y regular, en la tercera sema-na impezaron a presentarse syntomas notablem.te alarmantes asi simpaticos como esenciales. La vida animal que hasta en-tonces se habia conserbado ilesa, se interesó de un modo pro-fundo en el grave padecimiento dela organica, siendo los feno-menos que nesesariam.te debian seguirse el delirio mas ó menos continuo y agudo, el sopor, las convulsiones ya parciales, ya generales y los desordenes y anomalias nerviosas propias dela afeccion del aparato cerebral. Empero siendo incompatible con los estrechos limites de un certificado trasar el cuadro histori-co de una enfermedad que paso la linea de lo ordinario, por su prolongacion e intensidad, nos ceñiremos a decir que D.n Diego Antonio Pagador ha sufrido p.r tiempo de dos meses

una Calentura peligrosisima que podia recivir varias de-
minaciones segun los diferentes aspectos q. ofre-
ció en su marcha, y cuya discusion es impropia de
este lugar: Que por consecuencia forzosa de
su duracion y de su imminente peligro, ha tenido una convalen-
cia penosa y delicada. Se prescrivio al enfermo el metodo die-
tetico y terapeutico convenientes huyendo el espiritu de partido
muy temible aun, en el ejercicio de la Medicina q. en la so-
ciedad: procedimos pues con el mas rigoroso eclecticismo. Para q.
asi lo haga constar donde convenga, y a su instancia firma-
mos la presente en Fuente de Cantos a 17 de Abril de
Abril de 1832..

Lic. Dn. Antonio Dominguez   Lic. Jose Maria del Castillo

Los infraescriptos Escños del Rey Ntro. Sor. sus Notarios de Reinos, pp.cos del Nu-
mero y Juzg.do de esta villa de Fuente de Cantos, nuestra vecindad:
Damos fe: Que los Lic.dos Dn. Antonio Dominguez, y Dn. Jose Maria del Cas-
tillo, por quienes se halla dada la precedente certificacion, son Medicos
con R.l aprobacion, y titulares de esta dha villa en actual exercicio de sus
7. funciones, y la respectiba firma, y rubrica q. la autoriza son, al parecer de su mano y pu-
so, y las q.e acostumbran en sus escritos, mereciendo entera fe y cre-
dito en ambos Juicios, y para q.e de ello asi conste donde combenga,
á solicitud verbal de parte interesada signamos, y firmamos el presente
en esta dha villa de Fuente de Cantos á diez y ocho de Abril de
mil ochocientos treinta y dos = Entre reng.s = firma, y rubrica = Vale.

Antonio Maria Vara   Alonso Thomas Gallardo



S.r Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla

D.n Diego Antonio Pagador profesor en Leyes de esta Universidad, y natural de la Villa de Fuentedecantos en Extremadura baja, debidamente expone á V.S. Que apenas llegué á mi domicilio de haber probado el primer curso de Leyes, en que en esta Universidad fui examinado, enfermé gravemente, segun la certificac.n que acompaña, y aun me hallo en la combalecencia; con tal motibo no ha sido posible el matricularme p.a el segundo año de instituciones civiles en el termino prescripto; y como esto no procede de culpa ni de negligencia mia; y me deba ser sensible el que se corte, é interrumpa mi carrera, perdiendo este año; lo que no espero permitira la benignidad de V.S.

Suplico á V.S. se sirva decretar el que se me matricule p.a segundo año, por no haber estado en mi posibilidad la presentac.n en tiempo hábil; concediendo esta dispensac.n por equidad, y por los princip.s de bondad q.e caracterizan á V.S. en que espero recivir mrd. y Justicia.

Nro. S. g.e la vida de V.S. m.s a.s Fuentedecantos a 18 de Abril de 1832.

S. R.or







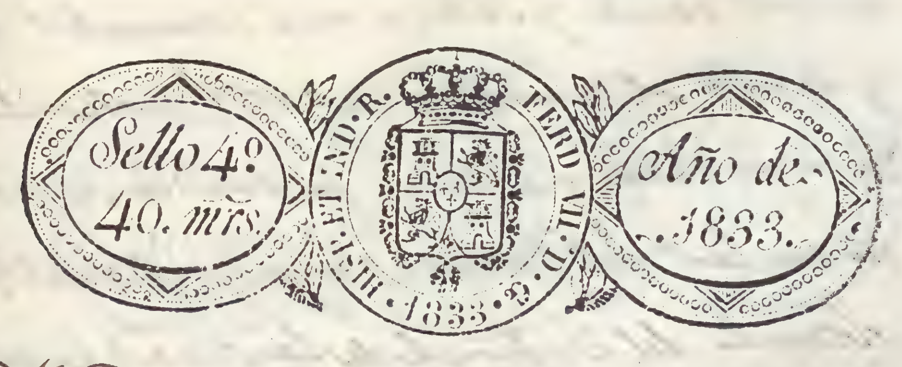
El Br. Dn. Antº Mª Villalon, encargado por el Sr. Rector de esta Rl. Universidad literaria en la Academia de estraordinario de instituciones Civiles

Certifico, caso necesario juro: que Dn. Diego Antonio Pagador, natural de la villa de Fuente de Cantos, y cursante en la referida Universidad en tercero de instituciones Civiles, esta asistiendo á la dicha Academia estraordinaria, prevenida por Rl. Decreto; y para que conste donde convenga, doy la presente, que firmo en Sevilla a nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres

Br. Antº Mª Villalon

Sevª 11 de Abril de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Muestra
Sº



Dn. Diego Antonio Pagador natural de Fuente Cantos en
como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios
pa. graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditan-
dose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad
de sobresaliente por lo que =

Supp.co a VS se sirva mandar se me admita a examen pa. dicho gra-
do y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordina. Pido &.

Diego Antonio
Pagador

Auto: Por presentado con la certificacion de sobresaliente que acompa-
ña y el presente Secretario certifique los cursos que esta
parte tenga ganados lo mandó asi el Sr. D. Dn. Francisco de
Paula Cerero Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla a diez
de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

dr.

Dr. Cerero

Dr. Bayner y ... Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Diego
Antonio Pagador natural de Fuente Cantos tiene ganados
en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro
de Fisica General y particular y otro de Metafisica y Etica y
dos de Historia y Elementos de Derecho Romano desde mil ocho

cientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y dos
y de este al treinta y tres está matriculado en
Derecho patrio que deberá probar en su tiem-
po con las certificaciones correspondientes; ha
obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena
conducta, y ha acreditado estar asistiendo a las esplica-
ciones estraordinarias. Asi resulta de los libros de esta
secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y
seis de Abril de Mil ochocientos treinta y tres

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.n Aguado

D.r Juan Bagueriyo
Ser.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion General
de Instruccion publica, lo mandó asi el S.r R.r de es-
ta Universidad de Sevilla a diez y siete de Abril de
mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M
D.r Cerero

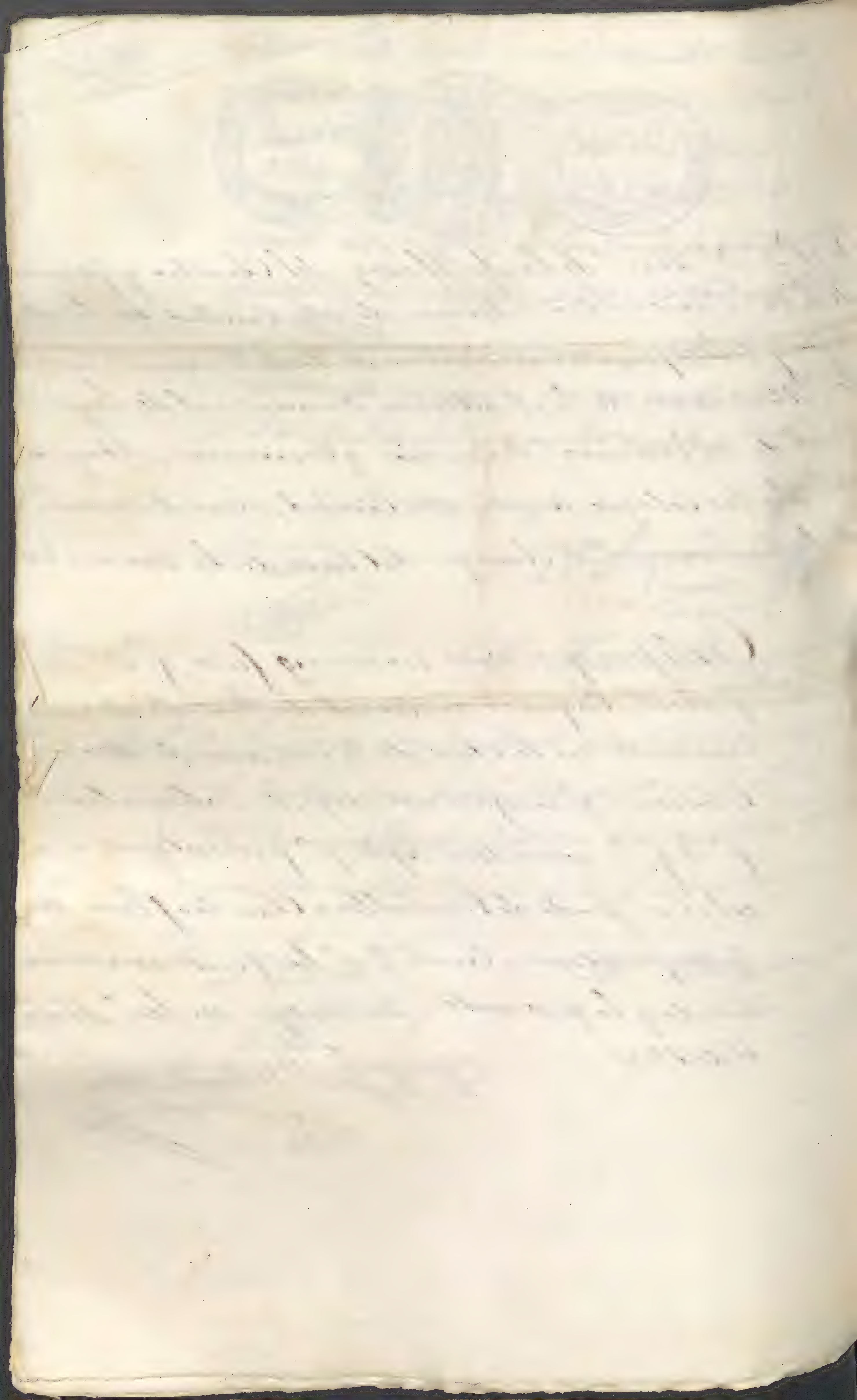
D.r Bagueriyo
Ser.º

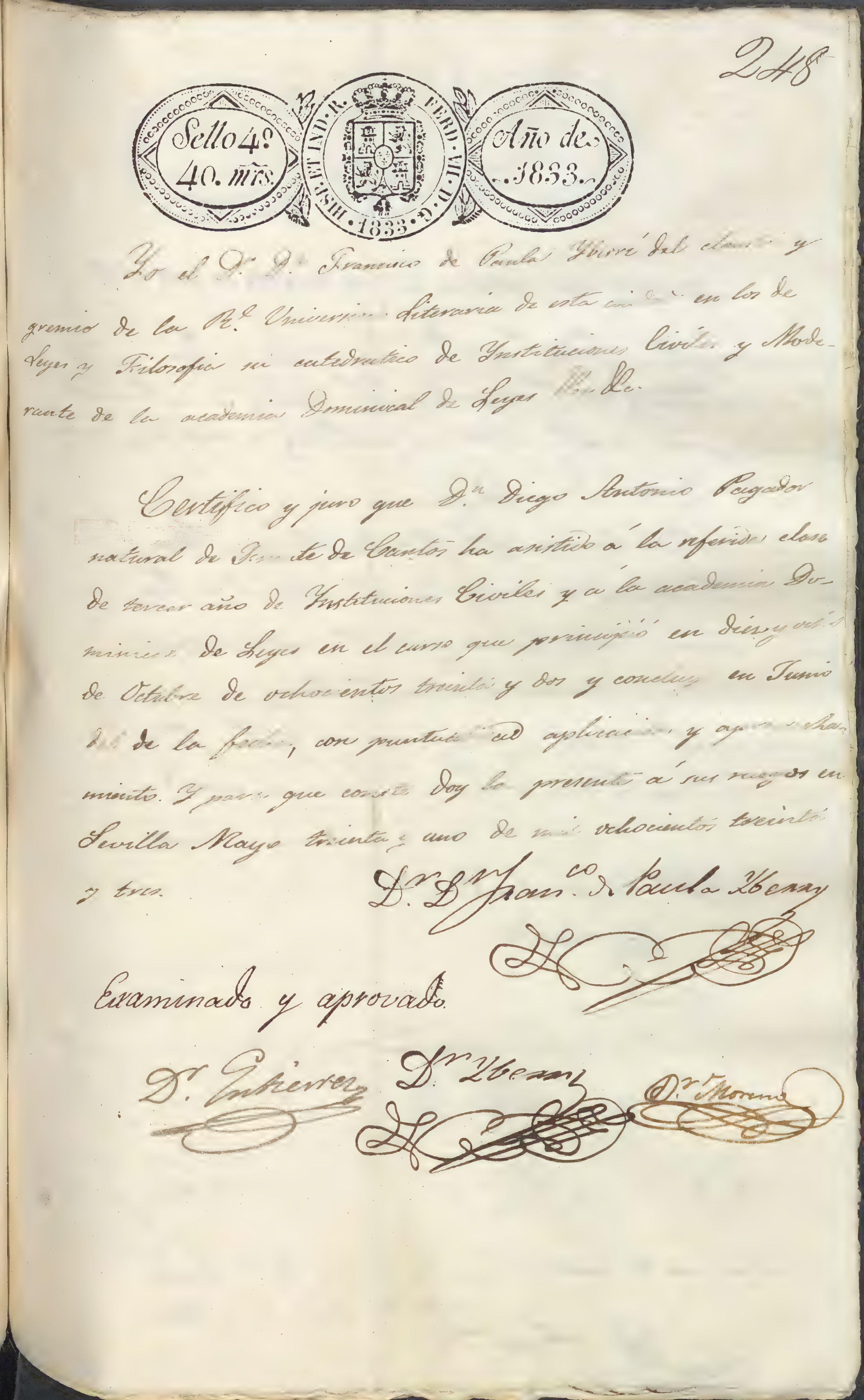
Sello 4º
40. mrs.
Año de 1833.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Henry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio de numº. de la Economica de Amigos del Pais de la misma &a &a

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Diego Antº. Pagador, natural de Fuente de Cantos cursante en la clase de tercer año de Ynstituciones q. tengo a mi cargo, es sobresaliente, p. lo q. le considero apto p.a presentarse á recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.a los fines convenientes, doy la presente á sus ruegos en Sevª. Abril 11 de 1833

Dr. Dn. Franco. de Paula Henry





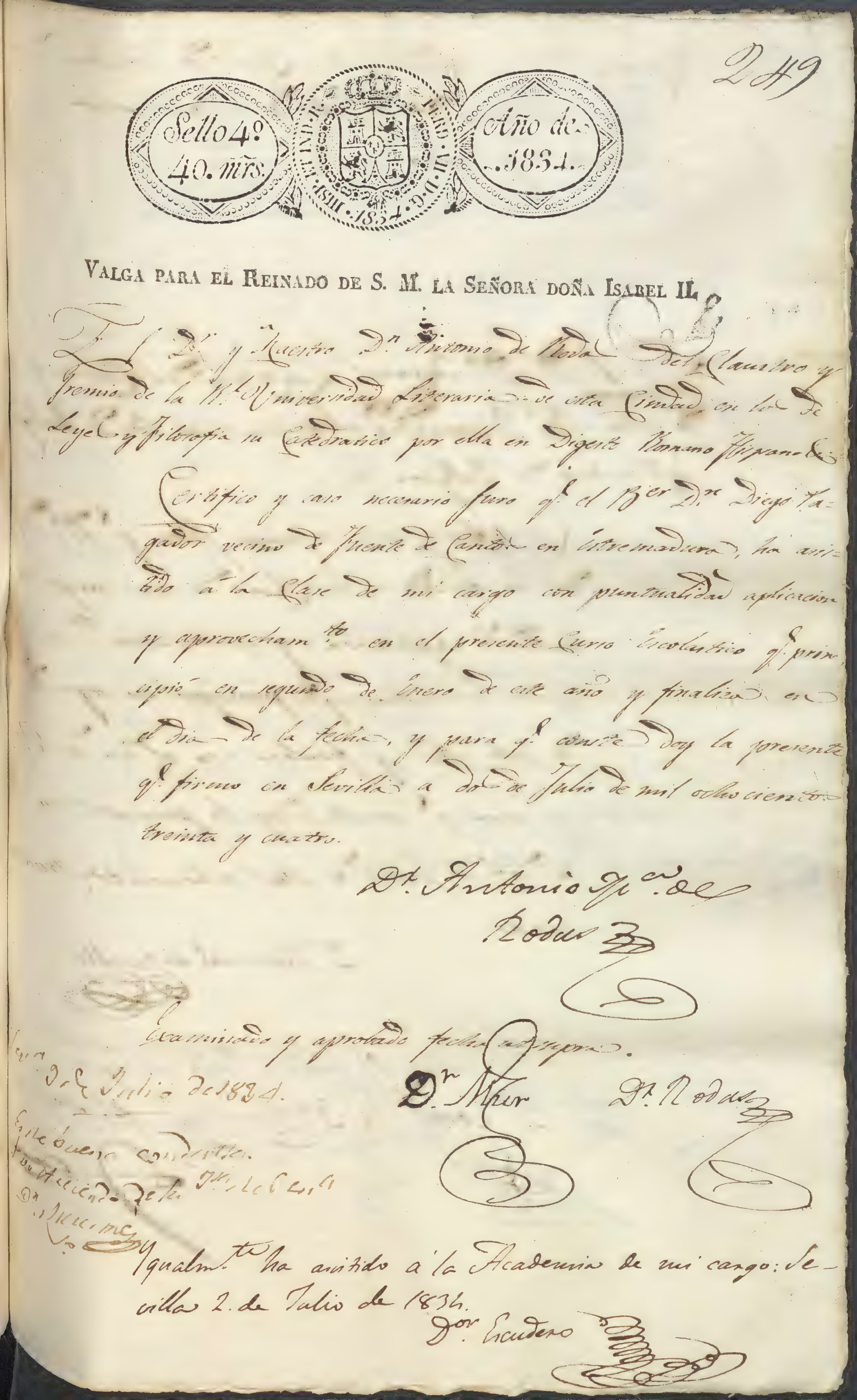
Yo el Dr. D. Francisco de Paula Ybarra del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofía su catedrático de Instituciones Civiles y Moderante de la academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y juro que Dn. Diego Antonio Pagador natural de Fuente de Cantos ha asistido á la referida clase de tercer año de Instituciones Civiles y á la academia Dominical de Leyes en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprovado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía su Catedrático por ella en Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y caso necesario juro qe. el Br. Dn. Diego Tagador vecino de Fuente de Cantos en Extremadura, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamto. en el presente Curso Escolástico qe. principió en segundo de Enero de este año y finalizó en el día de la fecha, y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Jph. de Rodas

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Mier Dr. Rodas

Sevª. 3 de Julio de 1834.
Este buena conducta.
Por [illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

Igualmte. ha asistido a la Academia de mi cargo: Sevilla 2. de Julio de 1834.

Dor. Escudero

Ygualm.te ha asistido á la Clase de Oratoria de mi
cargo. Sevilla dos de Julio de mil ocho cientos
treinta y cuatro.

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y Grem.o
de esta R.l Universidad Literaria en la de Teologia
Catedratico de Religion &

Certifico y caso necesario Juro q.e D.n Diego [...]
dor ha asistido á la Clase de mi cargo con [...]
tualidad aplicacion y aprovecham.to en el p[...]
Curso Escolastico q.e principió en segundo de [...]
de este año y finaliza en el dia de la fech[a]
y para q.e conste doy la presente en Se[villa]
á dos de Julio de mil ochocientos treinta [y]
cuatro.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado fecha ut supra.

D.r Ceren D.r Castilla B.r Martinez



El Dr. Dn. José María Rivero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las leyes, Catedrático de Novísima Recopilación, Oidor Honorario de la Real Audiencia, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y juro que Dn. Diego Antonio Lagador natural de Fuente de Cantos en Estremadura, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y terminó en 1.º de Junio de la fecha. Y para que lo hagan constar, doy la presente en Sevilla a 1. de Junio de 1835. Dr. José Rivero de la Herran

Examinado y aprovado: Sevilla fecha ut supra.

Dr. Rivero Dr. Noddo Dr. Mier

Sevª. 22 de Oct.e de 1835.
Está bueno conforme.
Por Acuerdo de la Jta. de Centª.
Dn. Medina
Sº

El Dor. Dn. José María Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes Catedratico de Practica, Abogado delos Reales Consejos y del Ylustre Colegio &a.=

Certifico y juro que D. Diego Antonio Pa gador natural dela Villa de Fuente de Cantos en Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, que dió principio en 18„ de Octubre del Año proximo pasado, y terminó en 1.º de Junio del presente. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835„

Dr. Jozé Ma. de Mier

Certifico que igualmente ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla fecha ut supra

Dr. Iberri

✠

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. Sebastian Pogo natural delos Castillejos, Arzobispado de Sevilla, hijo de D. Sebastian, habiendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Gramatica latina, y fué aprobado; por lo que presentando su Fe de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Sevilla 28. de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 28 de oct.re de 1827.
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mro. y Rector.

Matriculado en primer año de fil.a el 28 de oct.re de 1827 al f.o 16 del lib.o 3.o
Probo el curso al f.o 11, del libro 3.o

Sevilla 24 de oct.re de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Gomez Muriel
Mro. y Rector

Matriculado en segundo año de Filosa. en 24 de oct.re de 1828 al f.o 2 vuelto del lib.o 3.o Probo el curso al f.o 17 v.to del lib.o 3.o

Sello 4º
40. mrs.
PUERTO FRANCO

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Año de
1832
DE CADIZ

D.n Fran.co Gutierrez de Salceda, Cura propio del Sagr.o en la Santa Igl.a Catted.l de esta Ciudad certifico, q.e en el libro 3º de Bautismos de la suprimida R.l Parroq.a de Santiago, al f.o 216 b.to

...sidad lit.a de Sevilla

252

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Diego natural delos Castillejos, há ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular, en los de 1827 á 1829; segun lo acredita con una certificacion que me ha presentado.

Dios gue. á V. m. a. Sev.a 16 de Nov.e de 1829

D.r Juan Baquerizo
Secr.o

Es cierto. el d. Sebastian Diego Diaz tiene ganados en este Colegio los dos cursos de Fil.a que se expresan.
Dios gue. a V. m. a. Sevilla 16 de Nov.e de 829.
Sant.o Thomas
Secr.o

Incorporados: Libro 3º de Incorpor.s f.o 60

de Febrero de mil ocho-
Geronimo Marna-
de Santiago, bautizé
á Ygnacio, Fran.co de
q.e nació el treinta
Fran.co Xavier Pohl, na
...ores Argobejo, nat.l de
el año de mil ochoci-
D.a Fran.ca de Paula
siendo testigos D.n
de Silva, y lo firmo
... = Gutierrez de

Cadiz tres de Febrero

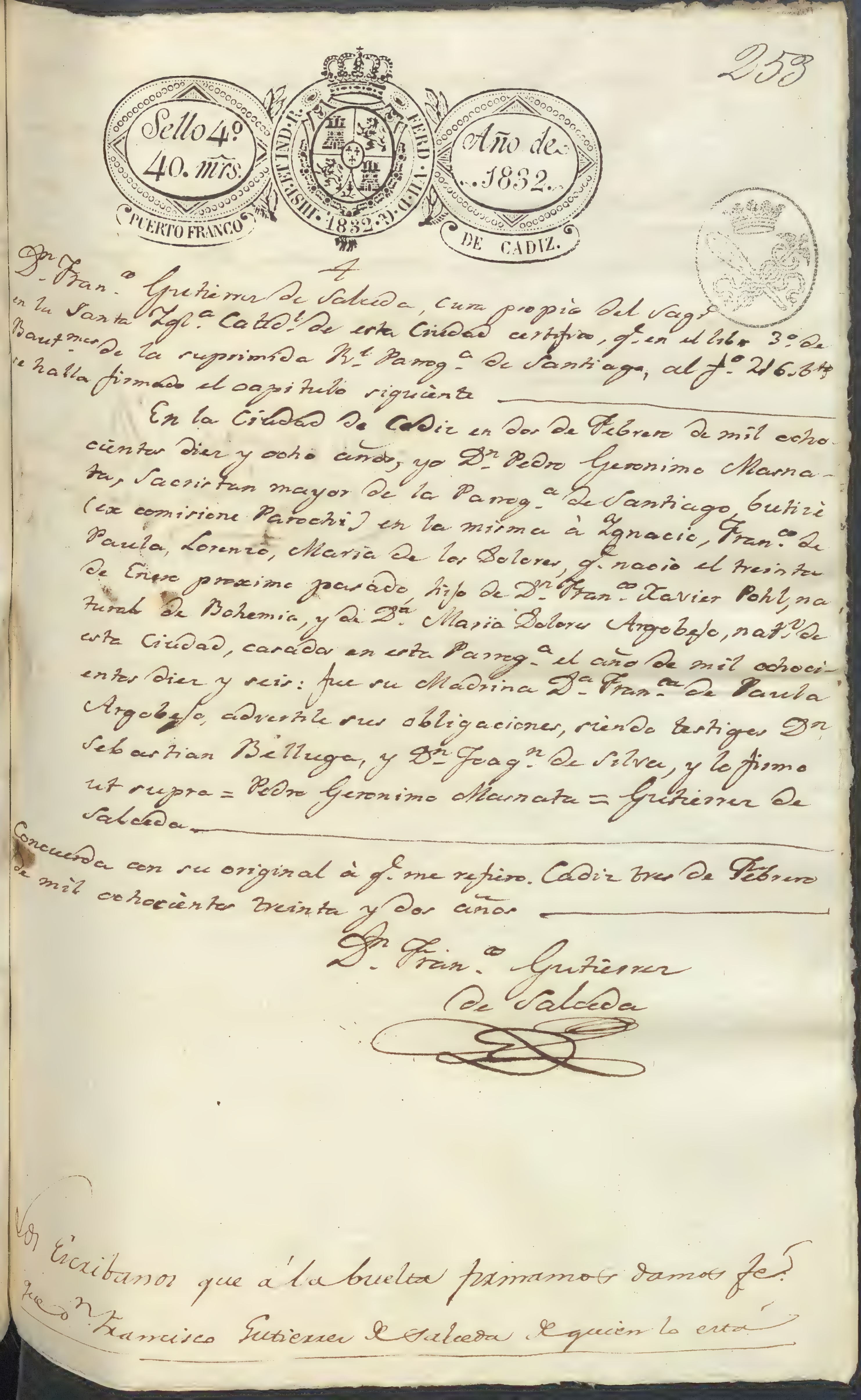
Gutierrez
Salceda

S.r Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

... nos damos fé
que D.n Francisco Gutierrez de Salceda de quien la esta

[illegible] Secretario de Cámara del Colegio [illegible]
[illegible] de Santo Tomas, Orden de Predicadores [illegible]

L
da



253

Dn. Fran.co Gutierrez de Salceda, cura propio del Sagº en la Santa Ygl.a Cated.l de esta Ciudad certifico, q.e en el libro 3º de Bautmos. de la suprimida R.l Parroq.a de Santiago, al f.º 216. b.ta se halla firmado el capitulo siguiente

En la Ciudad de Cadiz en dos de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años, yo Dn. Pedro Geronimo Marnata, Sacristan mayor de la Parroq.a de Santiago, bautizé (ex comisione Parochi) en la misma à Ygnacio, Fran.co de Paula, Lorenzo, Maria de los Dolores, q.e nacio el treinta de Enero proximo pasado, hijo de Dn. Fran.co Xavier Pohl, natural de Bohemia, y de Dª. Maria Dolores Argobejo, nat.l de esta Ciudad, casada en esta Parroq.a el año de mil ochocientos diez y seis: fue su Madrina Dª. Fran.ca de Paula Argobejo, advertile sus obligaciones, siendo testigos Dn. Sebastian Belluga, y Dn. Joaq.n de Silva, y lo firmo ut supra = Pedro Geronimo Marnata = Gutierrez de Salceda.

Concuerda con su original à q.e me refiero. Cadiz tres de Febrero de mil ochocientos treinta y dos años

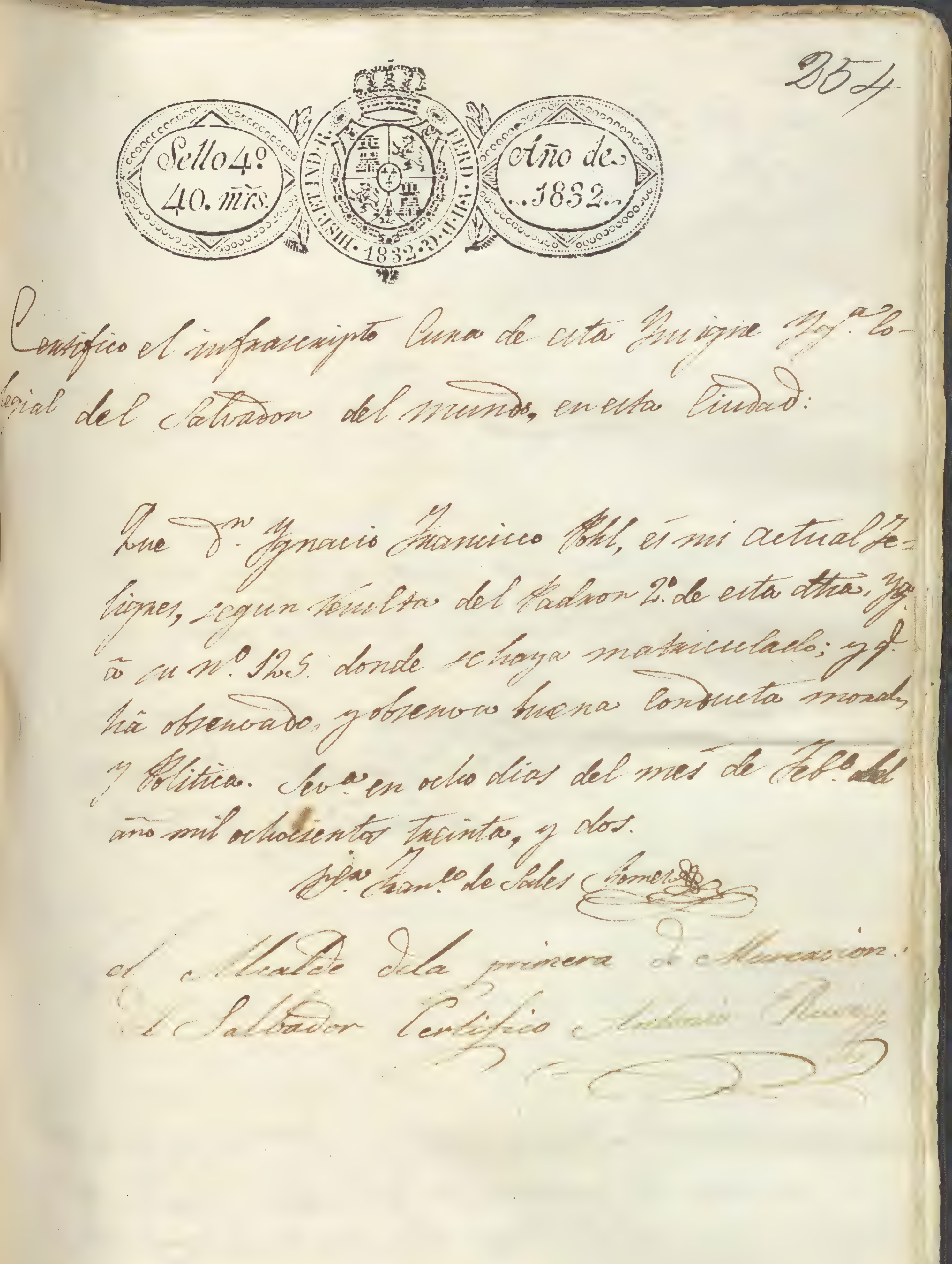
Dn. Fran.co Gutierrez
de Salceda

Los Escribanos que à la buelta firmamos damos fé que Dn. Francisco Gutierrez de Salceda de quien lo està

la anterior certificacion es Cura propio del Sa-
grario de la Santa Iglesia Catedral de esta
Ciudad cuyo sagrado ministerio ejerce, y á sus
semejantes se les dá entero credito. Y para que conste
ponemos la presente sellada con el de nro. numero en
Cadiz fha ut retro=

Juan Manl. Martinez — Juan Antº de la Cruz Romero — [illegible] Paleta y Gimenez

254



Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Yg.a Colegial del Salvador del mundo, en esta Ciudad:

Que D.n Ygnacio Francisco Pohl, es mi actual Feligres, segun resulta del Padron 2.º de esta dha. Yg.a á su n.º 125. donde se haya matriculado; y q.e ha observado, y observa buena conducta moral, y Politica. Sev.a en ocho dias del mes de Feb.o del año mil ochocientos treinta, y dos.

Fr.co Fran.co de Sales Gomez

El Alcalde dela primera de Mercacion: del Salvador Certifico Antonio Ruiz

Pro Bac. gradu in jure Civili obtinendo has juris civilis theses D. Antonio Justo P.P.O.

1.ª

Maritus est dominus predij dotalis

2.ª

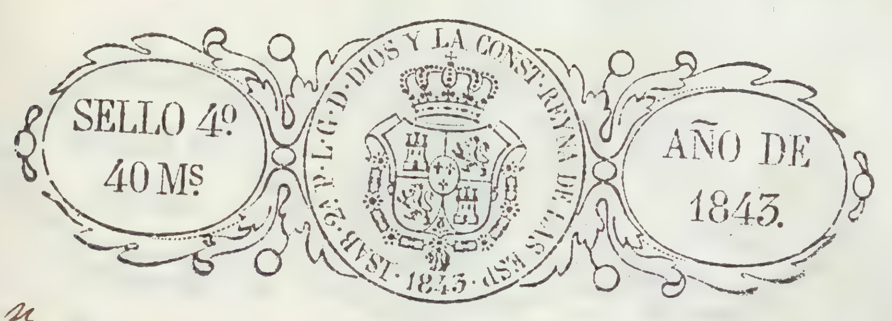
Possesor bonæ fidei fructus tam industriales quam naturales adquirit

1.º el B.r D.n Josef Gomez
2.º el B.r D.n Fran.co Baliente
M.º D.n Josef Garillo

[...]tineatur

Sub auspitiis D.D. Antonij Josephi Sanzana et Acuña juris Civilis Antecessoris hujusque facultatis meritissimi Doctoris

V. H. S.

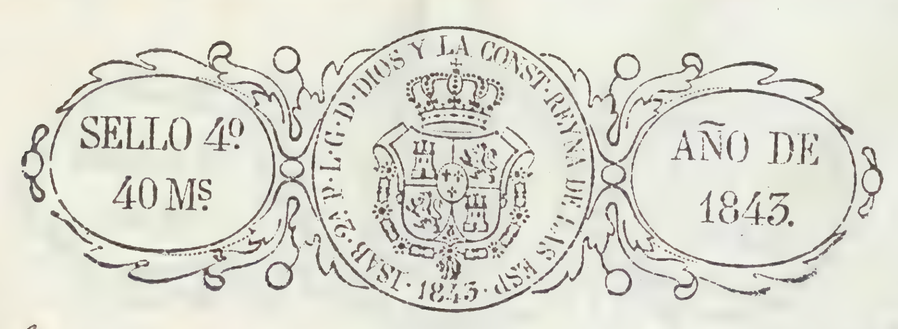


Dn José Cobos y Junguito Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadia de Alcala la Real, Presidente de Colegio, Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c=

Certifico: que Dn Eusebio Prieto natural de la Rambla de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de Latinidad, é informaciones necesarias, fue admitido, y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que cursó por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho, hasta Junio de mil ochocientos treinta y nueve, la Filosofia en los tres cursos, y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica Gramatica general y Matematicas; en el segundo Fisica general y particular esperimental con nociones de Quimica Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de Religion, literatura é historia; como se previene en el plan de estudios vigente; tuvo durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este establecimiento, y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un esamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el reglamento de esamenes generales entonces vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprovacion de sus cursos, y la censura de Sobresaliente. Y paraque conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. Dn Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordova á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junguito

Srio.

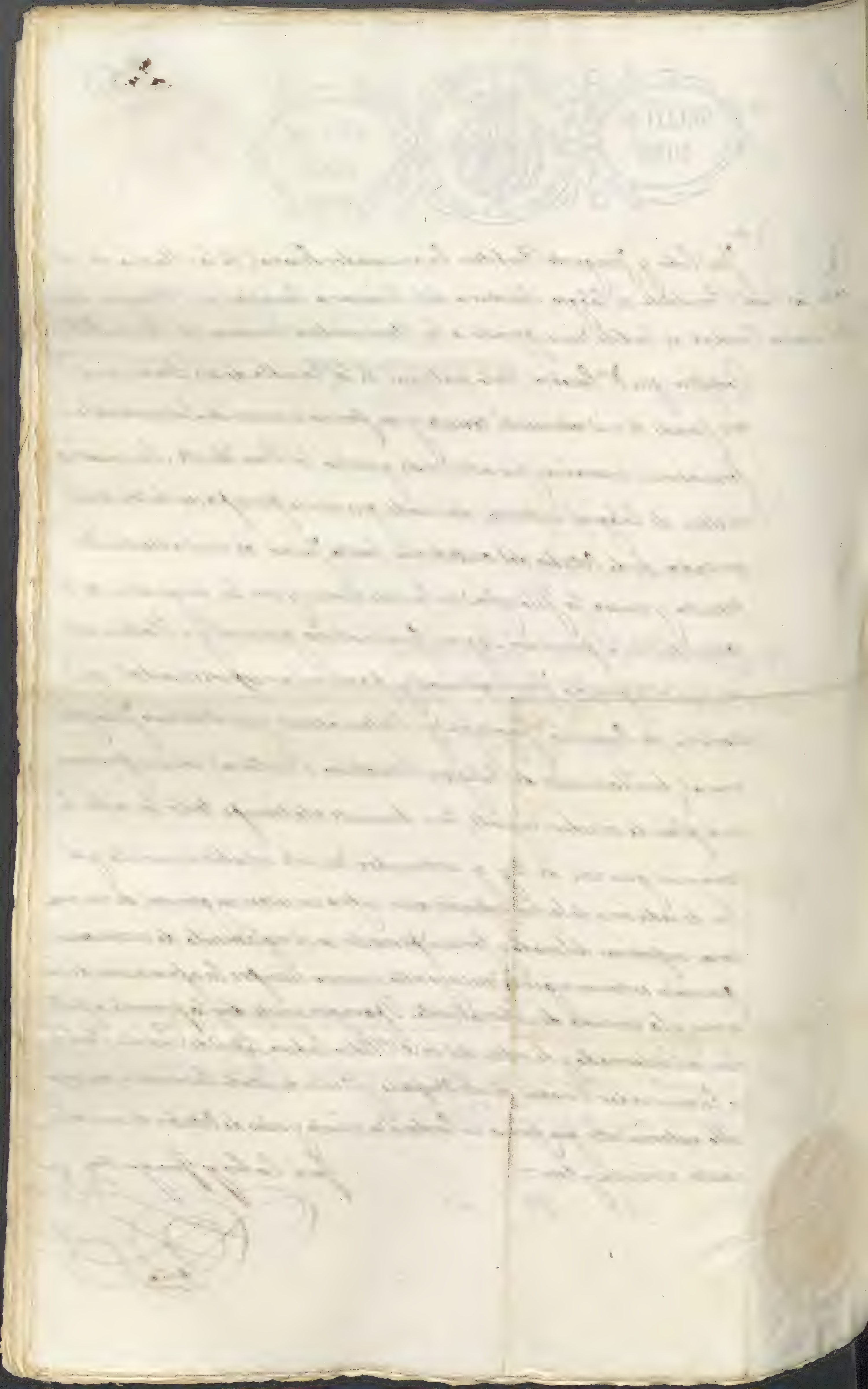


Dn José Cobos y Junguito, Presbítero, Esaminador Sinodal de la Abadia de Alcala la Real, Presidente de Colegio, Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: que Dn Eusebio Prieto natural de la Rambla de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de Latinidad, é informaciones necesarias, fue admitido, y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que cursó por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho, hasta Junio de mil ochocientos treinta y nueve, la Filosofia en los tres cursos, y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica Gramatica general y Matematicas; en el segundo Fisica general y particular esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de Religion, literatura é historia; como se previene en el plan de estudios vigente; tuvo durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este establecimiento; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un esamen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el reglamento de esamenes generales entonces vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprovacion de sus cursos, y la censura de Sobresaliente. Y paraque conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. Dn Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordova á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junguito

Srio.



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

257

Señor Rector de esta Universidad de S.

Eusebio Prieto á V.S. con el mas debido respeto expone: q.e habiendo cursado en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de Cordoba tres años de filosofia, y necesitando incorporarlos en esta Universidad para empezar estudios mayores, en esta atencion=

Suplica á V.S. q.e por un efecto de su justicia se sirva decretar se realice dicha incorporacion; cuya gracia no duda merecer de la notoria justificacion de V.S.

Eusebio Prieto

D.ⁿ Pedro O'Fromley y O'Donnell, Catedratico de Latinidad y Humanidades con R.ˡ titulos, &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.ⁿ Joaquin Primo Rivera, natural de Madrid, hijo del Brigadier de la R.ˡ Marina D.ⁿ José Primo Rivera, y de D.ª Juana Sobremonte de Primo, ha estudiado Latinidad en esta aula de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento dando pruebas de su escelente conducta, y del brillante talento que le ha distinguido entre sus compañeros y le han hecho apreciar de todos.

Y para su satisfaccion doy la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta.

Pedro O'Fromley

Primo
Joaquin

Certifico como Teniente mayor de Cura dela Yga. Parroquial de San Luis de esta villa de Madrid: Que en el Libro treinta y siete de Bautismos de dha Yga. al folio ciento treinta y cinco, se halla la siguiente =

Partida } En la Villa de Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos diez y ocho. En la Yglesia Parroquial de San Luis: Yo Dn. Joaquin Pasqual Pbro capellan del numero de dha Yga. con licencia del Señor Dn. Franco. Javier taberneso Cura propio dela misma; bautizé solemnemente á Joaquin, Lorenzo, Julian, Ramon, José Maria de las Mercedes del Corazon de Jesus, hijo de legitimo matrimonio de Dn. José Primo de Rivera, Caballero delas Reales y Militares Ordenes de San Fernando, y San Hermenegildo, Capitan de Fragata dela Real Armada natural de Algeciras Obispado de Cadiz, y de Da. Juana Sobremonte, natural de Cordova de Tucuman en la America del Sur del propio Obispado: Dixeron haber nacido el dia diez de dicho mes y año alas ocho dela mañana. Abuelos Paternos, Dn. Joaquin Primo de Rivera Brigadier delos Reales Exercitos, natural de Vera-Cruz Obispado dela Puebla delos Angeles, y Da. Antonia Ortiz de Pinedo, y Aunucibay natural de Algeciras: Maternos, el Exmo. Señor Marques de Sobremonte Dn. Rafael de Sobremonte, Mariscal de Campo delos Reales

Exercitos Ex-Virrey de Buenos Ayres y Conse-
jero de Yndias natural de Sevilla, y Dª
Juana Larrazabal, natural de dha
de Buenos Ayres. Fué su Padrino
su Tio Dn Marcos de Sobremonte
Teniente Coronel de los Rs Exercitos
Capitan del Regimiento de Dragones de Sa-
gunto, a quien adverti el parentezco espiri-
tual, y demas obligaciones, viven calle de
caballero de Gracia casa sin numero, y lo
firmé = Dn Joaquin Pasqual

Corresponde á la letra con su original
a que me remito. San Luis de Madrid . . . de
Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Dn Joaquin Pasqual

Comprovacion

Los Escribanos de

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII · D. G. · 1831 ·

Año de
1831.

S. M. Notarios de Reinos y del Ylustre Colegio de esta Corte damos fé: Que el Presbitero D.n Joaquin Pasqual, por quien se halla firmada la precedente Certificacion, es lo que se titula, y la firma suya propia por lo que merece credito en ambos juicios. Y para que conste libramos la presente con el Sello de nuestro Colegio en Madrid a siete de dicho mes y año.

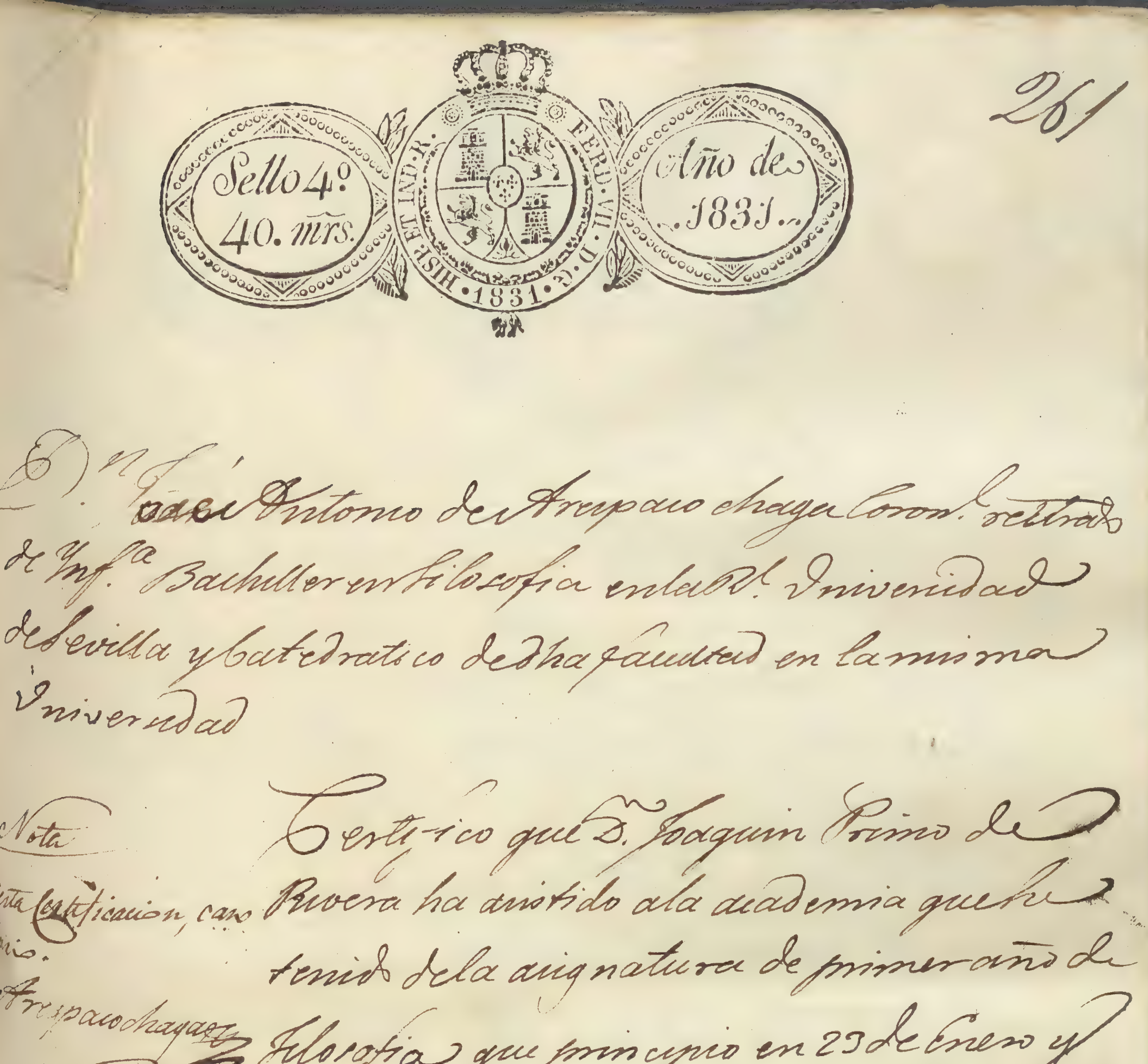
Manuel Mateos

Mariano Moreton

Santiago Sanchez Marcos

COLEGIO DE NOT. ESCRI...





D.n José Antonio de Arcipaciochaga Coron.l retirado de Inf.a Bachiller en Filosofía en la R.l Universidad de Sevilla y Catedrático de dha facultad en la misma Universidad

Nota: [illegible] esta Certificación, caso [illegible]. Arcipaciochaga

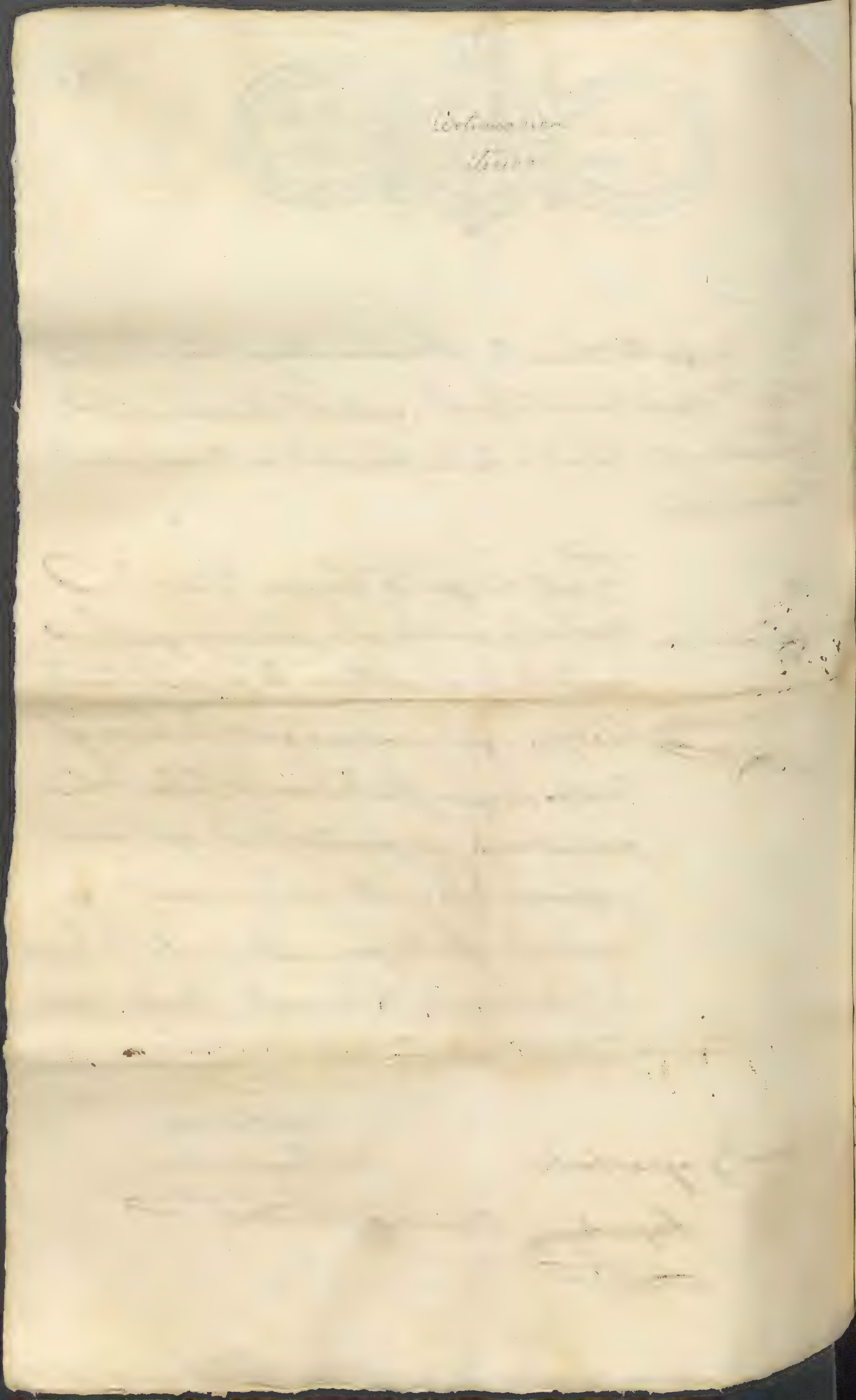
Certifico que D.n Joaquín Primo de Rivera ha asistido a la academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía que principió en 23 de Enero y finalizó en igual día del mes de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en la R.l orden de 23 de Enero doi la presente Sevilla 26 de Julio de mil ochocientos treinta y uno —

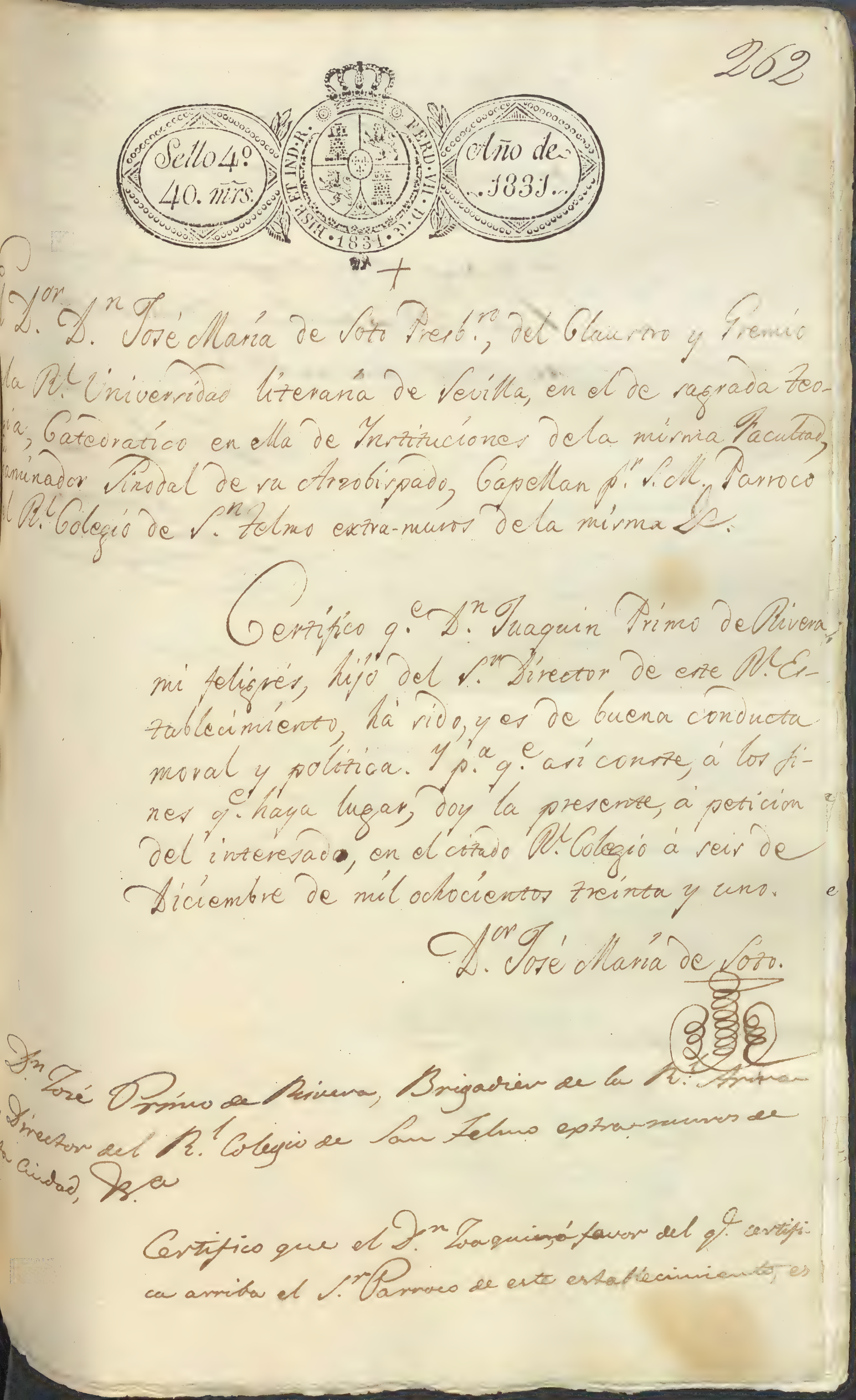
José Antonio de Arcipaciochaga

Examin.do y aprobado

[illegible]

Arcipaciochaga — J. Ysarvo





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

+

El Dor. Dn. José María de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de sagrada Teología, Catedratico en ella de Instituciones de la misma Facultad, Examinador Sinodal de su Arzobispado, Capellan pr. S. M. Parroco del Rl. Colegio de Sn. Telmo extra-muros de la misma &c.

Certifico q.e Dn. Juaquin Primo de Rivera, mi feligrés, hijo del Sr. Director de este Rl. Establecimiento, há sido, y es de buena conducta moral y politica. Y p.a q.e así conste, á los fines q.e haya lugar, doy la presente, á peticion del interesado, en el citado Rl. Colegio á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. D. José María de Soto.

Dn. José Primo de Rivera, Brigadier de la Rl. Armada, Director del Rl. Colegio de San Telmo extra-muros de esta Ciudad, &.a

Certifico que el Dn. Joaquin, á favor del q.e certifica arriba el Sr. Parroco de este establecimiento, es

mi hijo legitimo, y dependiente en jurisdicion

vil, como Gefe q.e soi de este Establecimien

donde reside, con migo, dicho mi hijo; su c

ducta moral, y politica no me ha dado

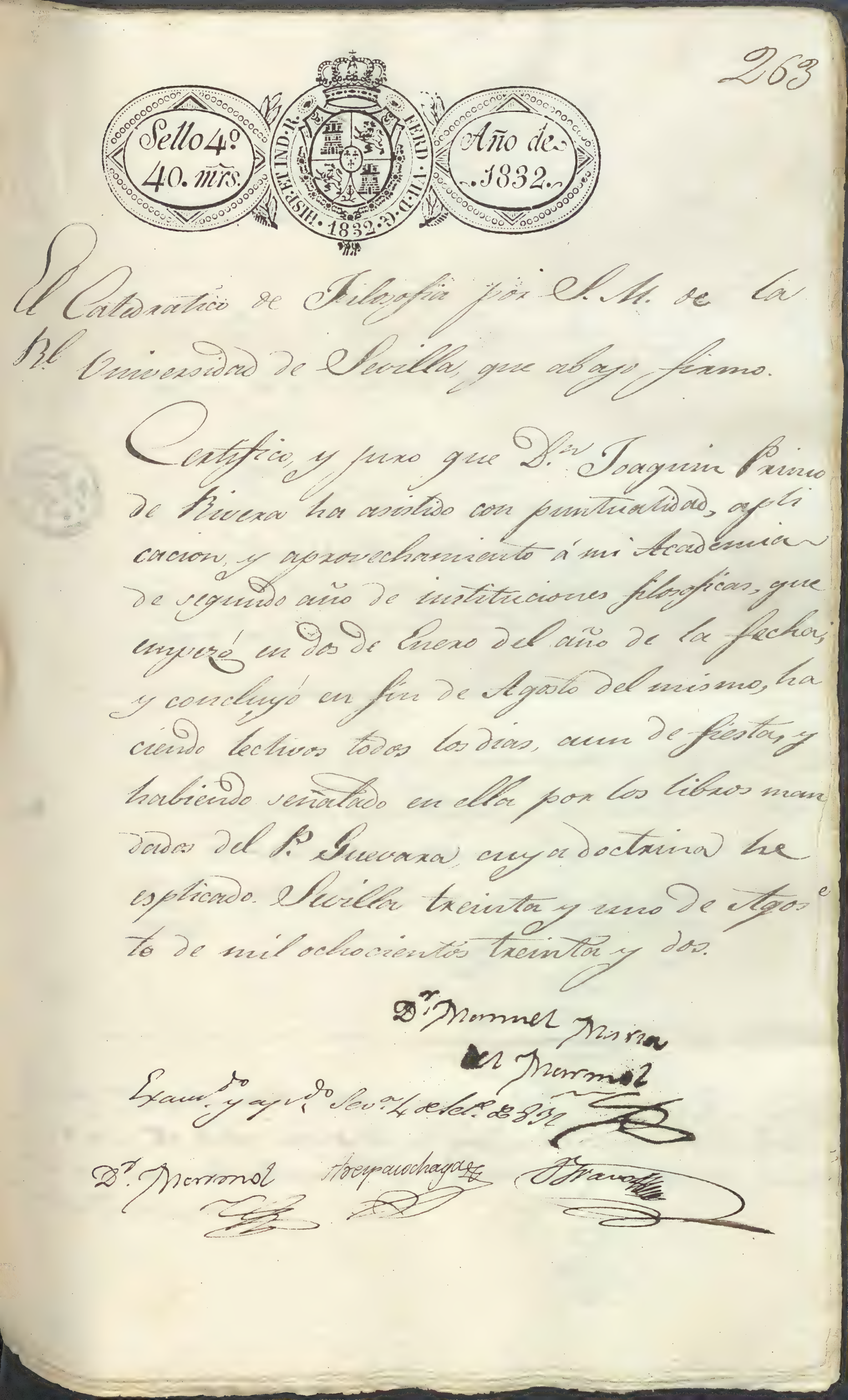
vo de disgusto, ni p.a reprenderlo jamas.

Real Colegio de San Telmo de Sevilla

de Diciembre de 1831.

Josef. Primo

de Rivera



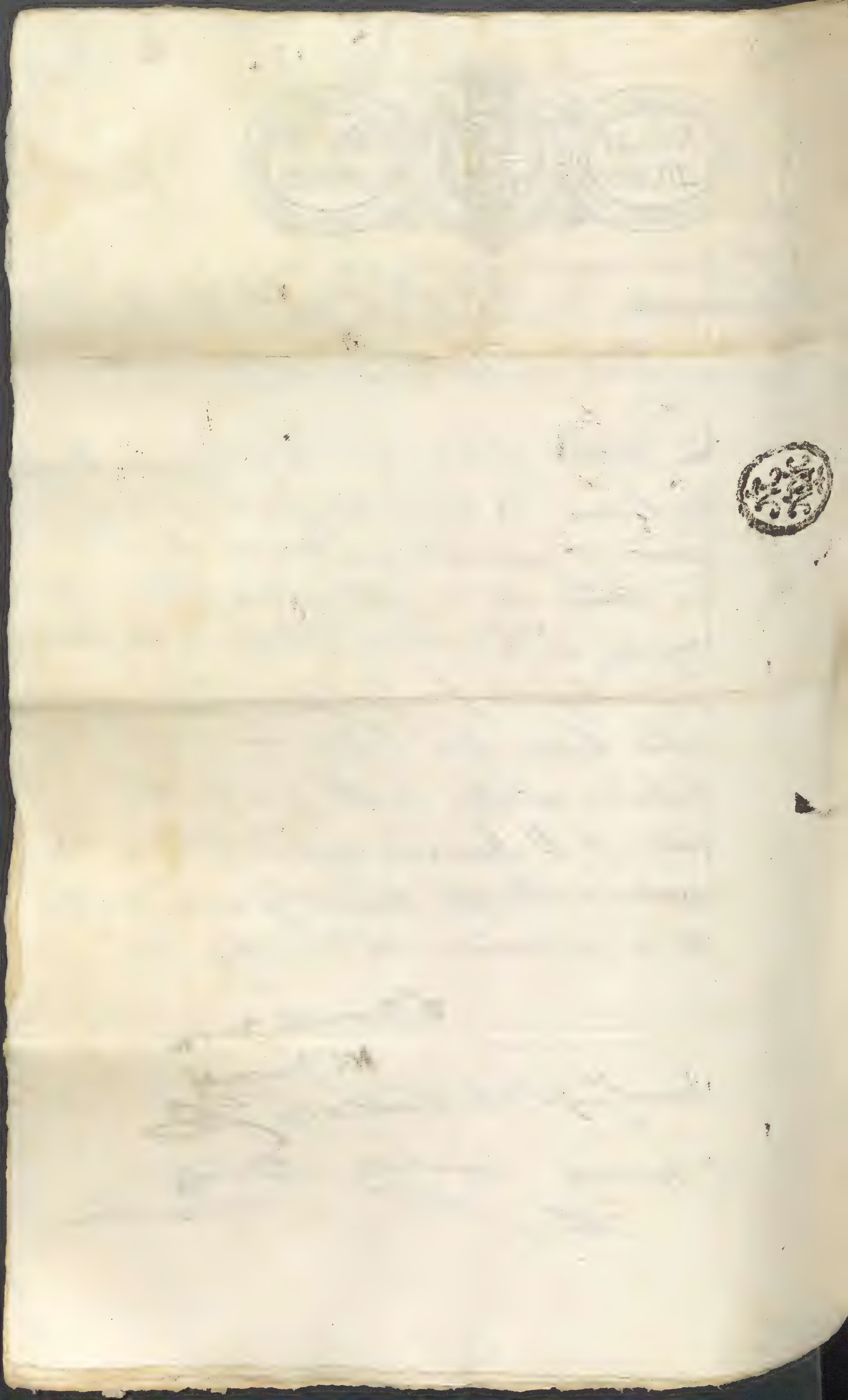
El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

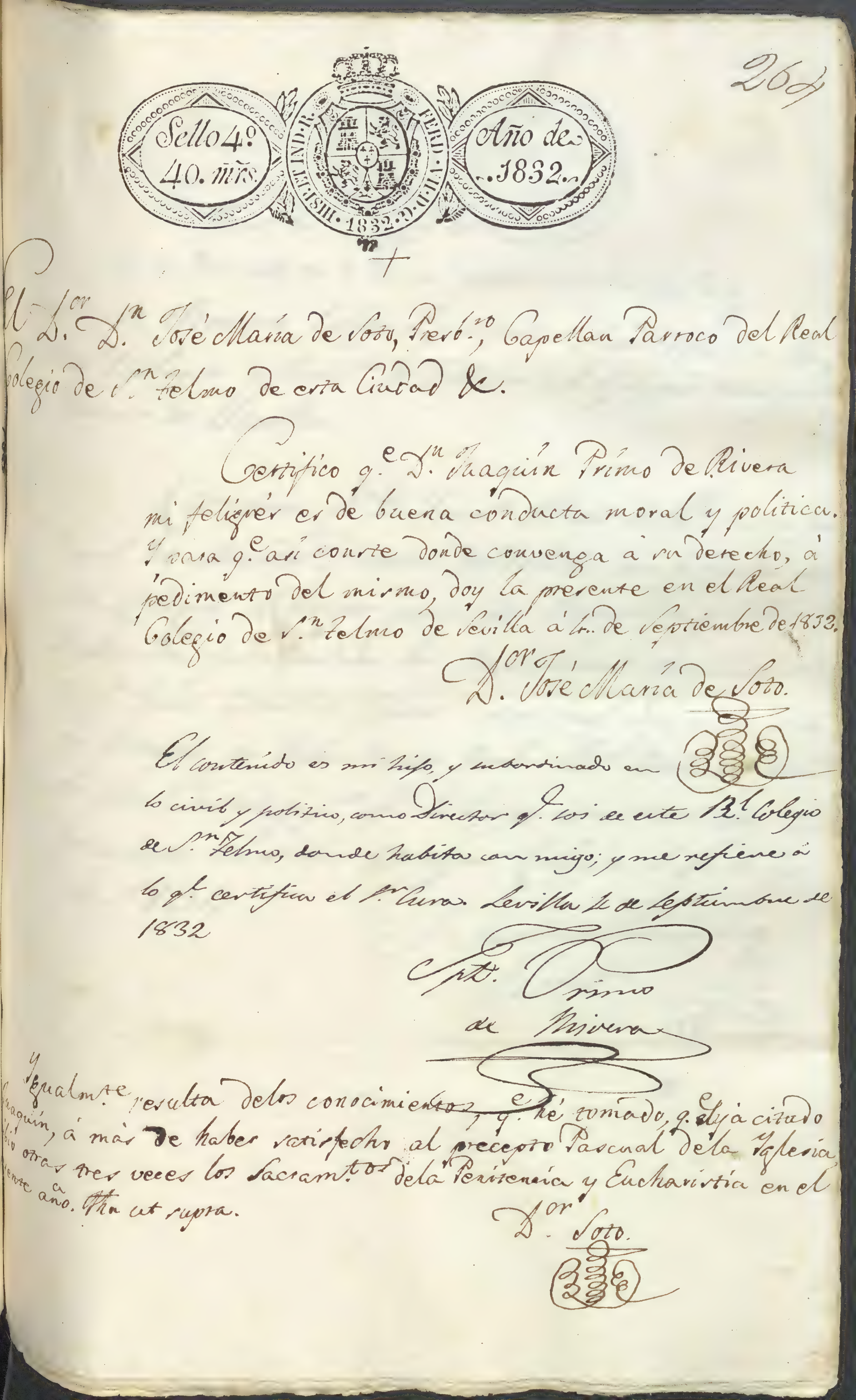
Certifico, y juro que Dn. Joaquin Primo de Rivera ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á mi Academia de segundo año de instituciones filosoficas, que empezé en dos de Enero del año de la fecha, y concluyó en fin de Agosto del mismo, haciendo lectivos todos los dias, aun de fiesta, y habiendo señalado en ella por los libros mandados del P. Guevara, cuya doctrina he esplicado. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do Sev.a 4 de Set.e de 832

Dr. Marmol Arripalochaga Alvarez





Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

+

El D.or D.n José María de Soto, Presb.ro, Capellan Parroco del Real Colegio de S.n Telmo de esta Ciudad &c.

Certifico q.e D.n Joaquin Primo de Rivera mi feligrés es de buena conducta moral y politica. Y para q.e así conste donde convenga á su derecho, á pedimento del mismo, doy la presente en el Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla á 4. de Septiembre de 1832.

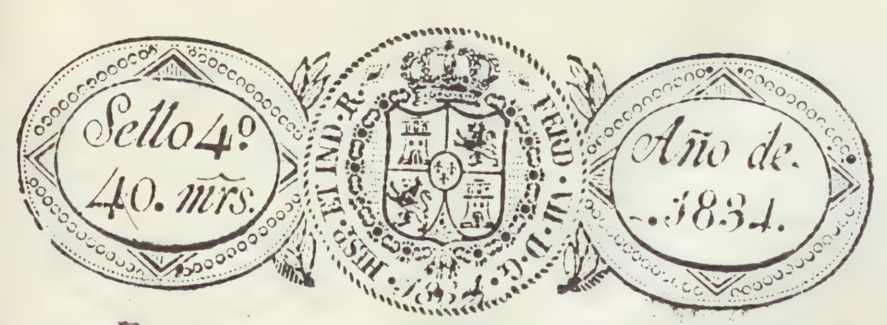
D.or D. José María de Soto.

El contenido es mi hijo, y subordinado en lo civil y politico, como Director q.e soy de este R.l Colegio de S.n Telmo, donde habita conmigo; y me refiero á lo q.e certifica el S.r Cura. Sevilla 4 de Septiembre de 1832

Jph.º Primo de Rivera

Y igualm.te resulta delos conocimientos q.e hé tomado, q.e el ya citado D. Joaquin, á más de haber satisfecho al precepto Pascual dela Yglesia, recibió otras tres veces los Sacram.tos dela Penitencia y Eucharistia en el presente año. Fha ut supra.

D.or Soto.

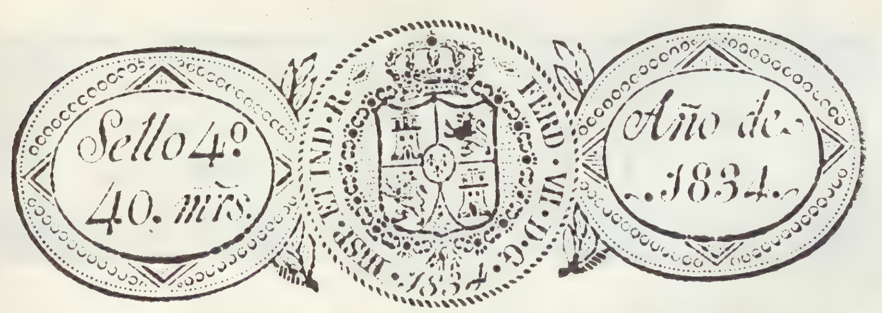


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo, Catedratico de Sagrada Teologia y Secret.º de Estudios del Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: q.e D. Joaq.n Primo de Rivera, natural de Madrid Diocesis de Toledo ha ganado en este Colegio el tercer curso de Metafisica y Etica, habiendo presentado los respectivos documentos, en q.e hace constar estar matriculado á su debido tiempo en dicho curso en la R.l Universidad de esta Ciudad; y p.a q.e lo haga constar doy la presente en dicho mayor Colegio á 30 de En.º de 1834.

Fr. Santiago Romero
Secret.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles &. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Joaquin Primo de Rivera, natural de Madrid, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de dichas instituciones de mi cargo, en la que principio el dos de Enero y concluye el ultimo de Junio de este año. Y p.a q.e conste donde convenga, la doy la present. a sus ruegos en Sevilla, a veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprovado. Fha ut supra.

D.r Yberri D.r [illegible]

Sev.a 28 de Oc.re de 1834.

Es de buena Conducta. [illegible] de la [illegible] de [illegible]

[illegible]



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático pr. S. M. de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Primo de Rivera natural de Madrid y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la Clase de dhas Instituciones de mi cargo y á la Academia dominical en las que principió el 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó el ultimo de Mayo de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2. de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Fran.co de P.a Iberri

Examinado y aprobado

Dr. Iberri Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

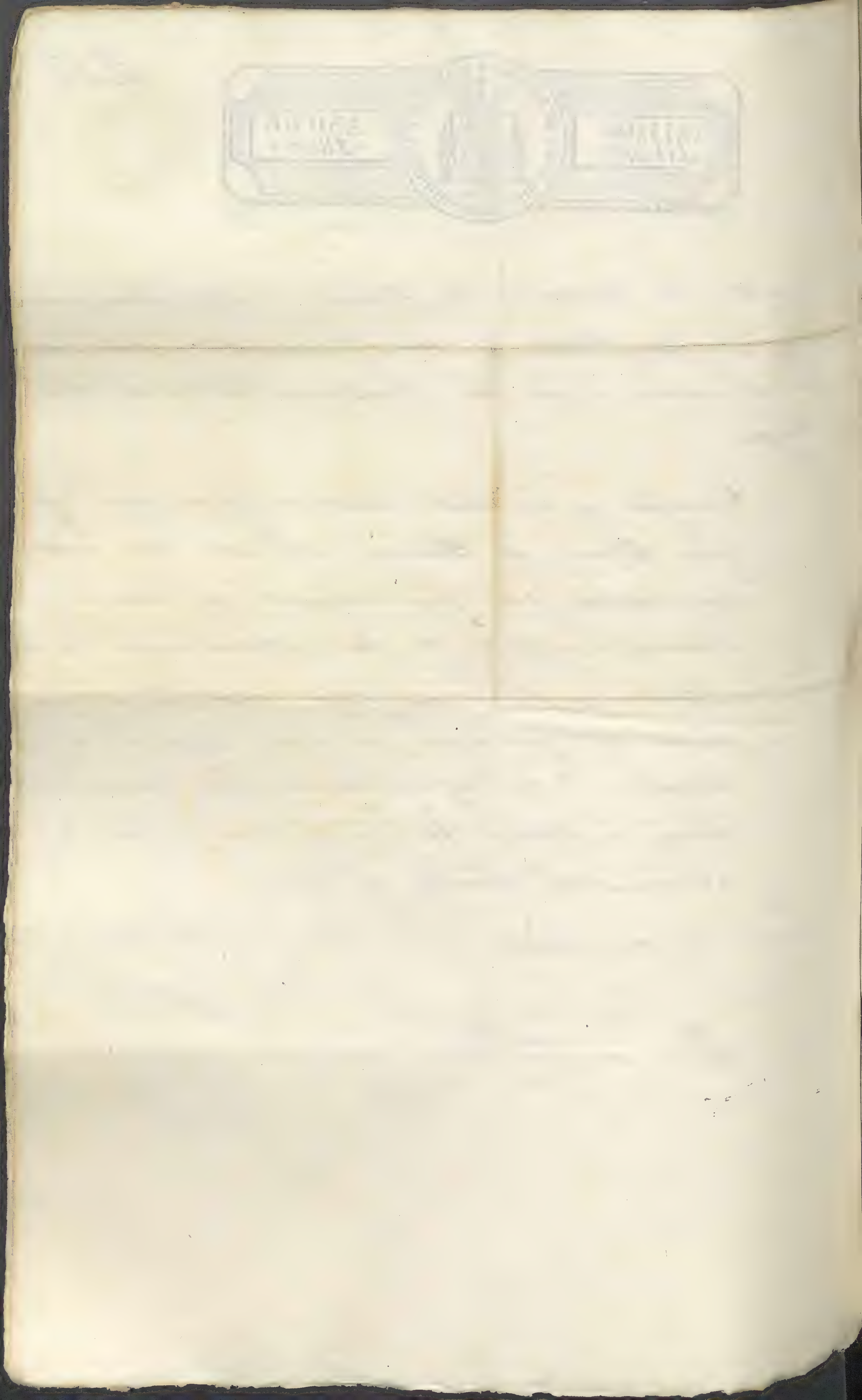
Sevilla 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Rl. Junta
Dr. Alvarez
Sr.



El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apecechea, encargado, p.r el Sor Rector de esta Universidad literaria, de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Primo de Rivera natural de Madrid ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á las esplicaciones de la Academia de mi cargo durante los tres meses q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y seis.

[illegible]



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y gremio de la Universidad Lit.a de esta Ciudad su Catedratico de Instituc.s Canonicas y Moderante interino.

Certifico y en caso neces.o juro q.e Dn. José M.a Prieto natural de esta Ciudad ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a la expresada clase de mi cargo en el curso p.mo p.do de 1821 y p.a q.e conste firmo este en Sevilla á 1.o de 8.re de 1822.

Dr. Dn. José Ramon
Vazquez

Jose

Sello 4.º 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1820.

270

D.n Pedro Ramos y Gonz.z Cura ten.te en la Yglecia mayor Parroq.l de esta villa de Chipiona; Certifico q.e en uno de los Lib.s de Bautismos q.e dh.a Parroq.a tiene se halla entre otras la partida del tenor siguiente

El dia quatro del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte en la Yglecia Parroquial de la villa de Chipiona; Yo D.n Manuel Mariano Pina Pbro. Cura Parroco por S. M. y Capellan del Regimiento de Cavalleria de Algarve; Bautisé solemnemente puse los santos Oleo y Chrisma é hize los exorcimos que prebiene el Ritual Romano á un Niño q.e nacio el dia tres á la seis y media de la mañana del ya expresado mes y año á el q.e le puse por nombre, Josef, Francisco de Paula, Jenobevo, Maria de Regla, de la Santisima trinidad, es hijo legitimo de D.n Francisco Prieto Subteniente de la quatra Compañia del Regimi.to de Cavalleria de Algarve natural de la Alameda en el Arzobispado de Sevilla, y de D.a Maria Jacinta Prota Aranda natural de la villa y Corte de Madrid; abuelos paternos D.n Christobal, y D.a Maria Ruyz naturales de la dh.a Alameda y md. maternos D.n Francisco Xaviel Natural natural de la Ciudad de Guete y D.a Jacinta Font que lo es de la de Salamanca fue su Madrina D.a Josefa Simona Velbis y Palafoz natural de la villa de Madrid, y en su nombre lo tubo en los brazos D.a Claudia Lorenzo natural y vecina de la misma villa de Chipiona á la que adbertid el parentesco espiritual y la obligacion afarta de sus padres de enseñarle la Doctrina Christiana y para que conste lo firmo en la referida villa de Chipiona en el mismo dia mes y año q.e se espresa ut supra. Manuel Mariano de Pina.

Concuerda esta partida con su original q.e queda en el Archivo de esta Ygl.a en el Lib.o 8. f.o 236. bro. á q.e me remito; y p.a q.e conste firmo la presente á pedimento de la parte, en la villa de Chipiona en Enero nueve de — — — — — — — — —

mil ochocientos veinte años=

Pedro Ramos y Gonzalez

Comp.

Yo el Infraescripto Es.no unico del Numero y de Cabildo de esta Villa: Certifico y doy fee, Que D. Pedro Ramos y Gonzalez de quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de ella como se titula y á sus semejantes se le ha dado y dan entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el y para que conste doy la presente en la Villa de Chipiona á diez de ... de mil ochocientos veinte=

Diego de Meros y Barr...

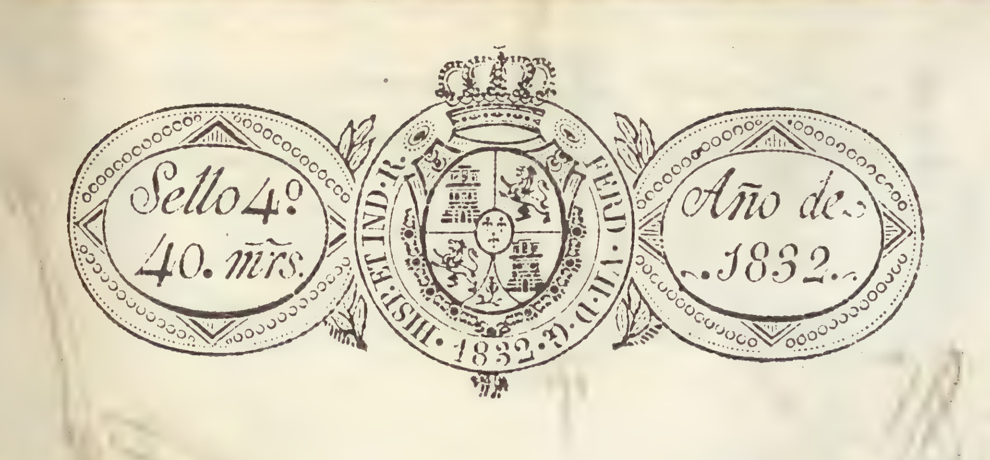
Dn. Elias Arias tente. Coronl. Graduado de Caballa. Condecorado Con varias Cruces de dis tincion y Escudo de fidelidad Militar; Encargado en el detal del 6o. Cuadro de Escuadron de Residencia fijo establecido en esta ciudad del que es comandante el tente. Corl. Dn. Rafael Santiago, Caballero de la Rl. y militar orden de Sn. hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion &a.

Certifico: Que Dn. Jose Prieto; (hijo de Dn. Franco. Ayudante del ale preerado en mo y Cuadro) ha observado, y observa, Buena Conducta Politica; y para que conste doy la Presente apeticion del ynteresado en Ecija a 10. de Setiembre de 1832.

V.o B.o

Santiago

Elias Arias



+

El Infrascripto Cura Propio de la Igl.a Parroq.l del S.or Santiago y Carmenes de esta Ciudad=

Certifico q.e D.n José Prieto hijo legitimo del Ten.te de Cavalle-ria D.n Fran.co Prieto, Ayudante 2.º del Quadro de residencia fixa en esta dha. Ciudad, y de D.a Prota Aranda, es un Joven de buenas Moralidades, q.e frequenta los S.tos Sacramentos, y q.e ha observado una Conducta Cristiana, y Religiosa en todo el tiempo q.e vive en esta Feligresia de mi Cargo: y p.a q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo Ecija siete de Septiem.e de mil ochocientos treinta y dos=

José Lopez Paniagua

Damos fe: Que D.n José Lopez Paniagua por quien esta dada la anterior Certificacion es co-mo en ella se titula, el q.e esta en actual uso y exercicio de su ministerio, y la firma con q.e la autoriza al parecer es de el re-ferido y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y Credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a q.e conste donde Con-

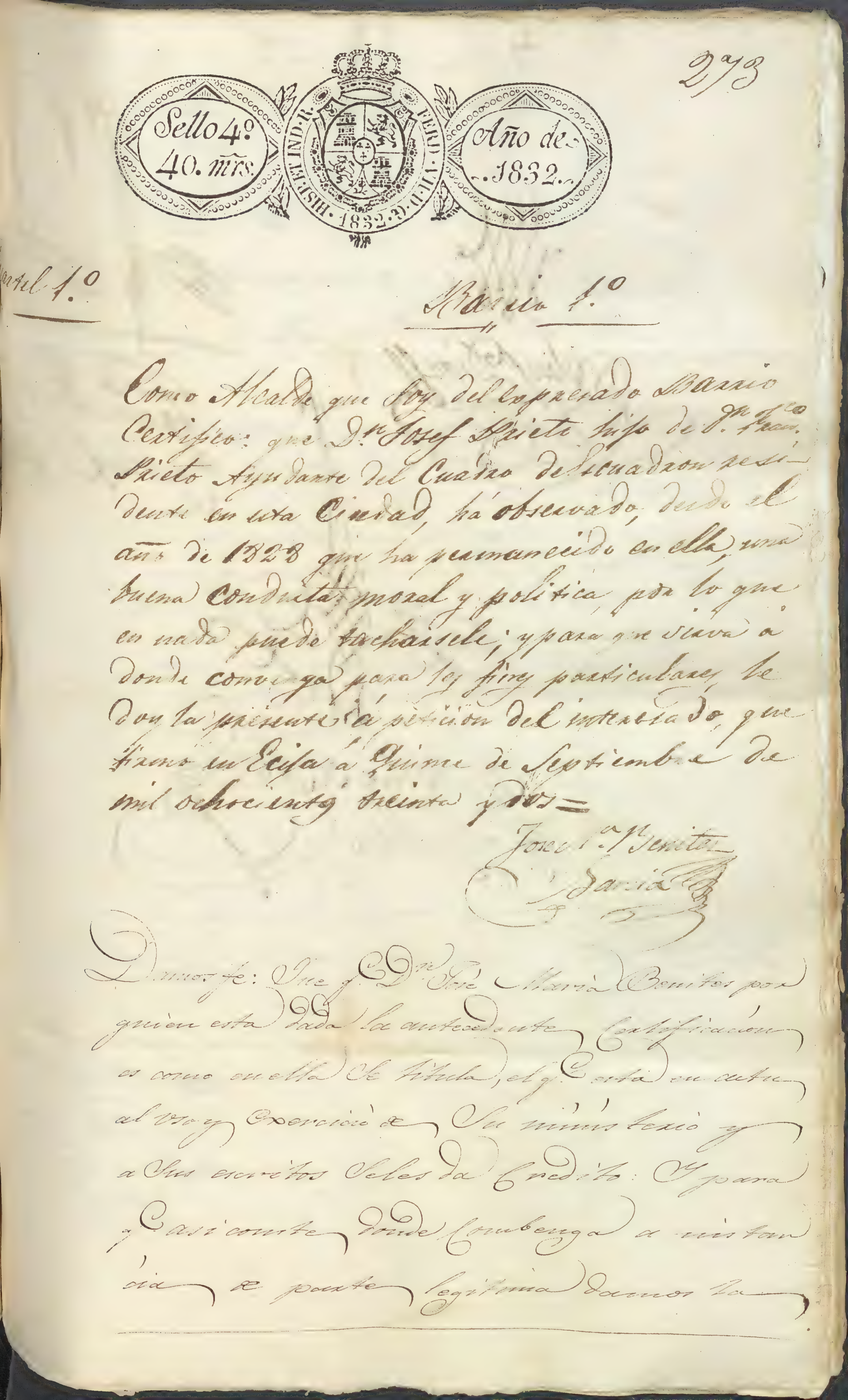
tengan damos la presente en Casa a [illegible]
de Sepe. de mil ochoc.tos treinta y dos —

Vicente Pilan

Pe. Troiano

Vicente Muñoz Manaca

Franc.o Reyna y Salas



Cuartel 1.º

Barrio 1.º

Como Alcalde que soy del espresado Barrio Certifico: que Dn. Josef Nieto hijo de D. Fran.co Nieto Ayudante del Cuadro de Escuadron residente en esta Ciudad, ha observado, desde el año de 1828 que ha permanecido en ella, una buena conducta moral y politica, por lo que en nada puede tacharsele; y para que sirva á donde convenga para los fines particulares, le doy la presente á peticion del interesado, que firmo en Ecija á quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

José M.ª Benitez

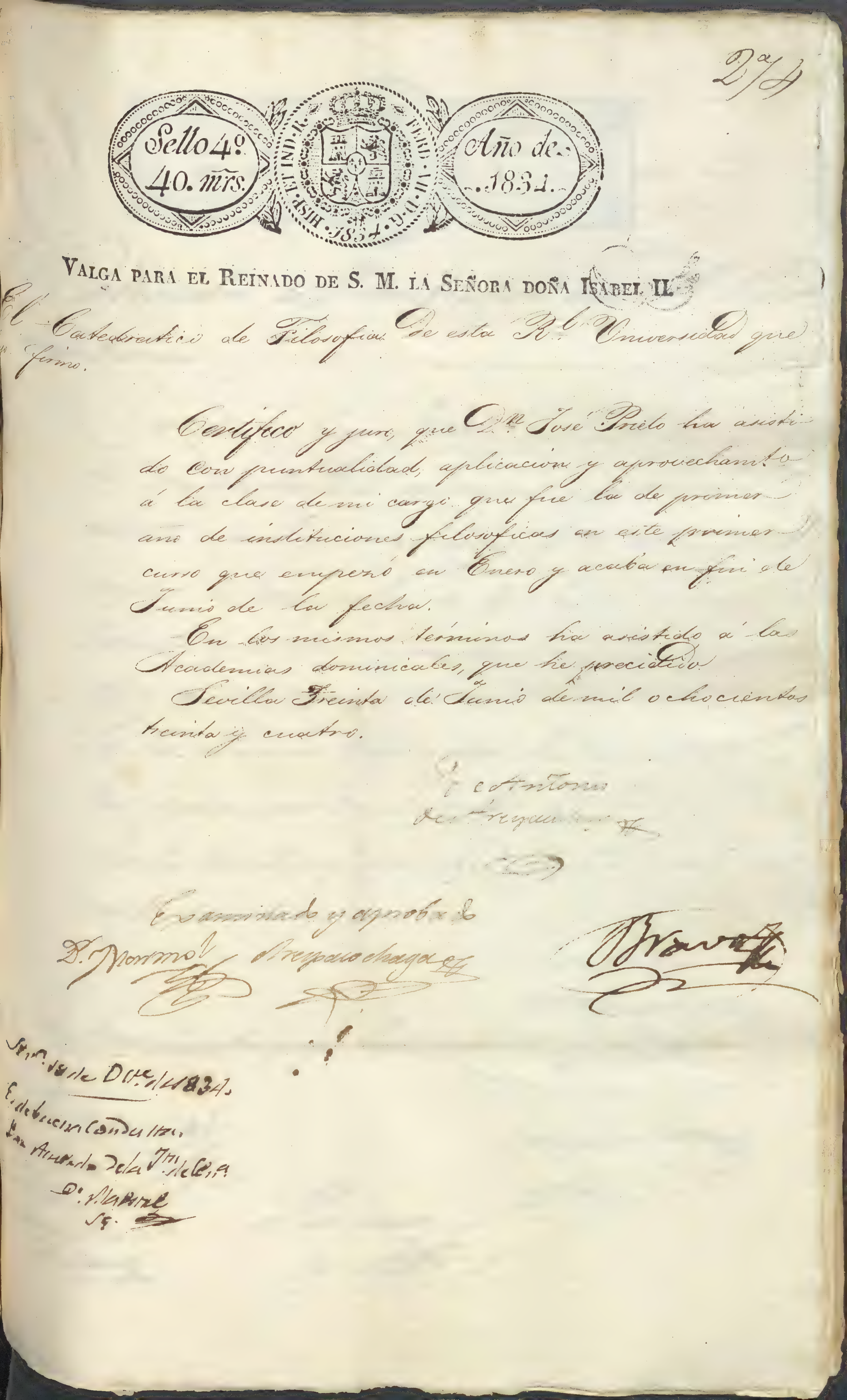
Damos fe: Que el Dn. José Maria Benitez por quien esta dada la antecedente Certificacion es como en ella Se titula, el q.e esta en actual uso y exercicio de Su ministerio y a Sus escritos Seles da Credito: Y para q.e asi conste donde Combenga a instancia de parte legitima damos la

presente en la Ciudad de Ecija a quince
de Sepbre de mil setecientos treinta y dos

Josef Díaz
y Gomez

Fco Suarez Reyna
y Salas

Antonio de Avila
y Santillo



27/4

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad que firmo.

Certifico y juro, que D.n José Prieto ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este primer curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha.

En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales, que he presidido.

Sevilla Treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fr. Antonio de [illegible]

Examinado y aprobado
D. Manuel [illegible]chaga

Bravo

Sev.a [illegible] de Dic.e de 1834.
E. de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
D. [illegible]
Sg.



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL IIª P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

275

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. q. abajo firmo

Certifico y Juro q. D.n José Prieto ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. en este curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha, fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepasochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrepasochaga

Alvarez

[illegible] de Dicre. de 1835.
[illegible] exped. [illegible]
[illegible] de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol
S.o

Muest.ª los libros

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

El infrascrito Cura ppro. dela Ygª. Parroql. Omn. Sanct.m de esta Ciudad de Sevilla certifico q. en el Libro veinte y cinco de Bautismos q. se conserva en el Archivo de ella al fol.º doscientos cincuenta y uno se halla una partida q. copiada ala letra dice asi ___

En cinco de Setiembre de mil ochocientos diez y siete años: Yo el P. Dn. Antonio Vivora Monge Basilio con licencia del infrascrito Cura ppro. mas antiguo dela Ygª. Parroql. Omn. Sanct.m de Sevilla Bautice solemnemte. á José Maria Lutgardo Ramon Sandalio q. nacio el dia tres de dho. mes y año hijo de D. José Prieto y de Dª. Ramona Paino. Fueron sus Padrinos Dn. José Maria Paino y Dª. Maria Muñoz vecinos dela Magdalena, á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion q. contraxeron y lo firmé &c= Bartolome Gonzalez Labrador Cura = Antonio Vibora Cura teniente ___

Concuerda la antecedente partida con su respectivo original de donde ha sido fielmte. sacada y alq. me remito y pª. q. conste lo firmo en Sevilla á catorce de Set.e de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio José Delgado

Asi mismo certifico q. Dn. José Prieto y Paino contenido en esta partida mi parroqno. tiene una buena y arreglada condu-

tanto en lo moral como en lo politico acreditado
con la frecuencia de Sacram.tos y sin haber jamas
contrahido nota alguna q. desdore su buena o[pi]
nion y p.a q. pueda hacerlo constar donde le co[n]
venga doy la presente q. firmo en la Ciudad [de]
Sevilla á catorce de Set.e de mil ochocientos [tre]
y dos =

Antonio Jose Delgado

Don

José Antonio Lucena, Alcalde de Barrio de la
Demarcacion de Sta. Marina, del Quartel de S[n.]
Corte en esta Capital =

Certifico que D.n José Prieto y Paimo, [ve]
de esta de mi Cargo, es de Buena y arre[glada]
Conducta, tanto en lo moral como en lo [poli]
tico, sin haverle jamas notado cosa q[ue]
encontra de su buena opinion; y p.a que [pue]
da hacerlo constar donde le combenga [doy]
la presente que firmo en Sevilla á ..
de Septiembre de mil ochocientos tre[inta]
y dos =

José Antonio Lucena

P 1



277

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D. José Prieto Paino de Bustamante, ha asistido en este año escolastico que empezó el dies y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

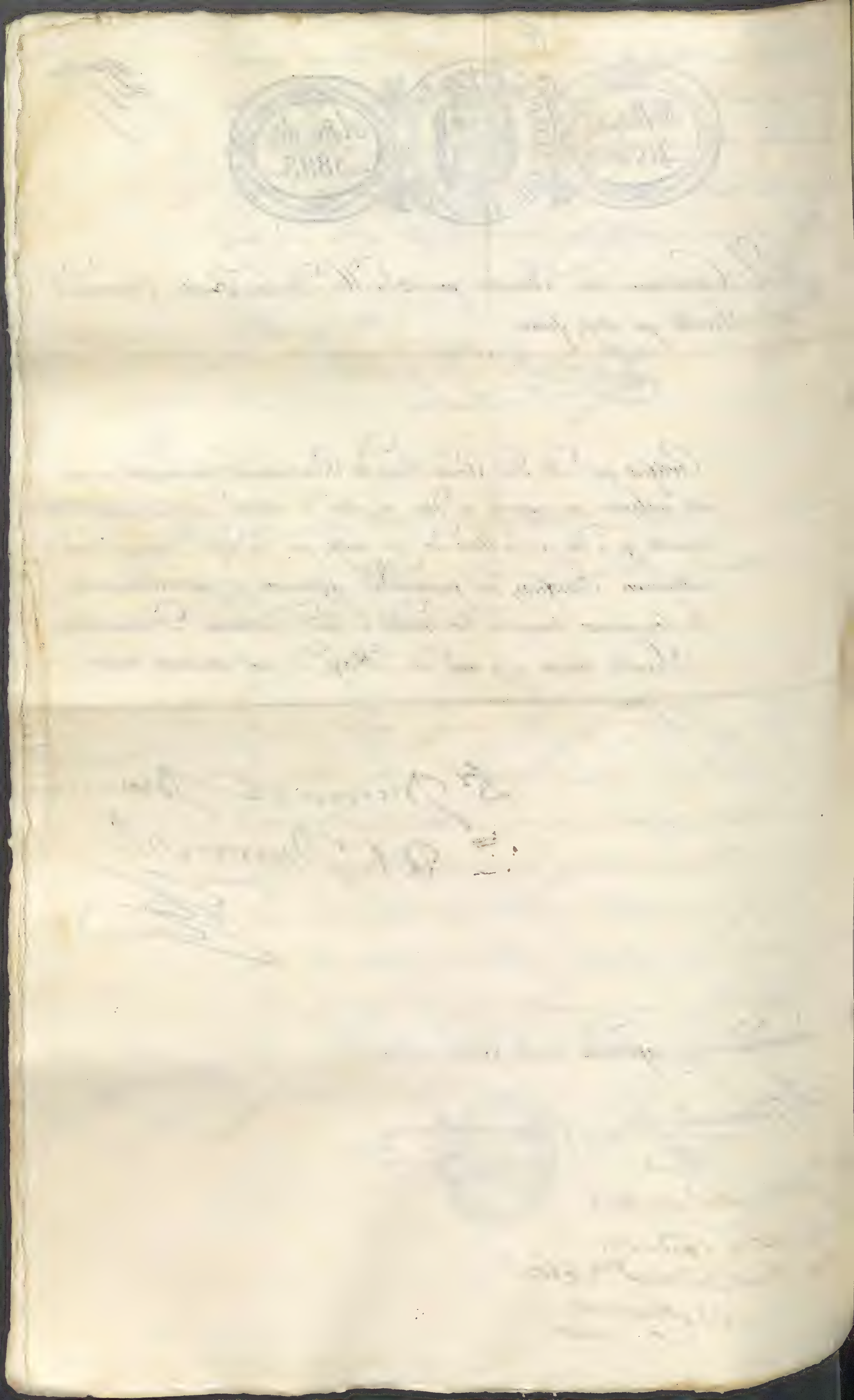
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol

Arrupauchaga

Bravo

Sev.ª 26 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de esta J.ta de Cen.ª
D.r Maestre





Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.n Jose Prieto Cayuo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero, y acabá fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos, treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D. Marmol

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Está buena conducta.
[illegible] Atendido [illegible]
D. Mariño
V.º

Arrepasochuga

Bravo



279

SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.ˡ Univers.ᵈ de Sevilla q.ᵉ abajo firmo.

Certifico y Juro q.ᵉ D.ⁿ José Prieto ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso q.ᵉ empezo en diez y ocho de Octubre de ocho cientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas; En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Sev.ª 22 de Oct.ᵉ de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Gob.ⁿᵒ
D.ⁿ Martinez
S.ᵒ

Con algun atraso recivi el Oficio de V.S. de 14 del presente, y adjunta la solicitud de Dn. Jose Prieto, cursante del primer año de Filosofia en ese Seminario, en el Escolar proximo pasado, para que siendo cierto el relato de la citada solicitud se le examine y mereciendo la aprobacion, se le habilite el curso.

Hasta la fha no se me ha presentado el interesado, ni alguno otro en su nombre; sin embargo he preguntado á su Catedratico Dn. Diego Larrubia, y me informa asistió á su Clase hasta semana Sta. desde cuyo tiempo no volvió á parecer faltando todo el ultimo tercio á la asistencia á Cla-

dichole palabra sobre el particular, por lo que creyó no seguiría, y por lo mismo no lo puso en lista para examenes, ni incluyó en su nota. Tambien el Catedratico de primer año de Filosofia me ha dicho se ha matriculado el citado Prieto para este, y está asistiendo á su clase, con lo que se concluye este asunto, y contesto al oficio de V.S.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Cadiz 25 de Noviembre de 1835.

Antº Perez Jimenez

Sr. Rector de la Universidad Litª de Sevilla.

Pro juridica excercitatione.

1.a Cc.o

Suspectum tutorem remotum ob culpam latam infamosum esse, juris principiis consonum esse defenditur, ob levem culpam è contra.

2.a Cc.o

Exploratu juris est, in stipulationem in diem statim ipso jure oriri actionem.

Defendentur a D. D. Joanne Prieto, et Prado, sub auspicio D. B.s D Antonii Gonzalez

Confierense à la censura del S.r D.r D.n Pedro Piñon. Sevilla y mayo 5 de 1787.
D.n Santillana
R.r

No se ofrece reparo en q. se defiendan las conclusiones y porq. me apareci dada la certificacion de antes

al arriba que V.S. comete à mi cono...
Sevilla 5. de Mayo de 1787

Dr. Pedro Antonio
y Herrera

Antº

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832. Año de 1832.

El infrascripto Cura de esta Parroq. certifico q. en el libro 23 de Bautismos al fol. 78 vto. se halla una partida q. dice asi —

Partida — En la Villa de Villamartin en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos y diez y seis a.s Yo Dn. Jose Ygnacio Benavides, Cura int.º de la Yg.ª Parroq.l de ella bautice solemnemente a Antonio, Maria, Jose, Cayetano, Ramon de la Sma. Trinidad, q. nació en el dia diez y siete de este dho mes, hijo de Dn. Jose Pasanero nat.l de la Villa de Utrera y de Dª Luisa Lemos su legitima muger nat.l de esta. Fueron sus Padrinos sus hermanos Dn. Fran.co y Dª Catalina Pasanero y Herreras a los q. adverti sus obligaciones y lo firme = Jose Ygnacio Benavides —

Concuerda con su original al q. me refiero, y a pedim.to de parte legitima doy el pres.te Villam.n veinte y siete de Nov.re de mil ochocientos treinta y dos —

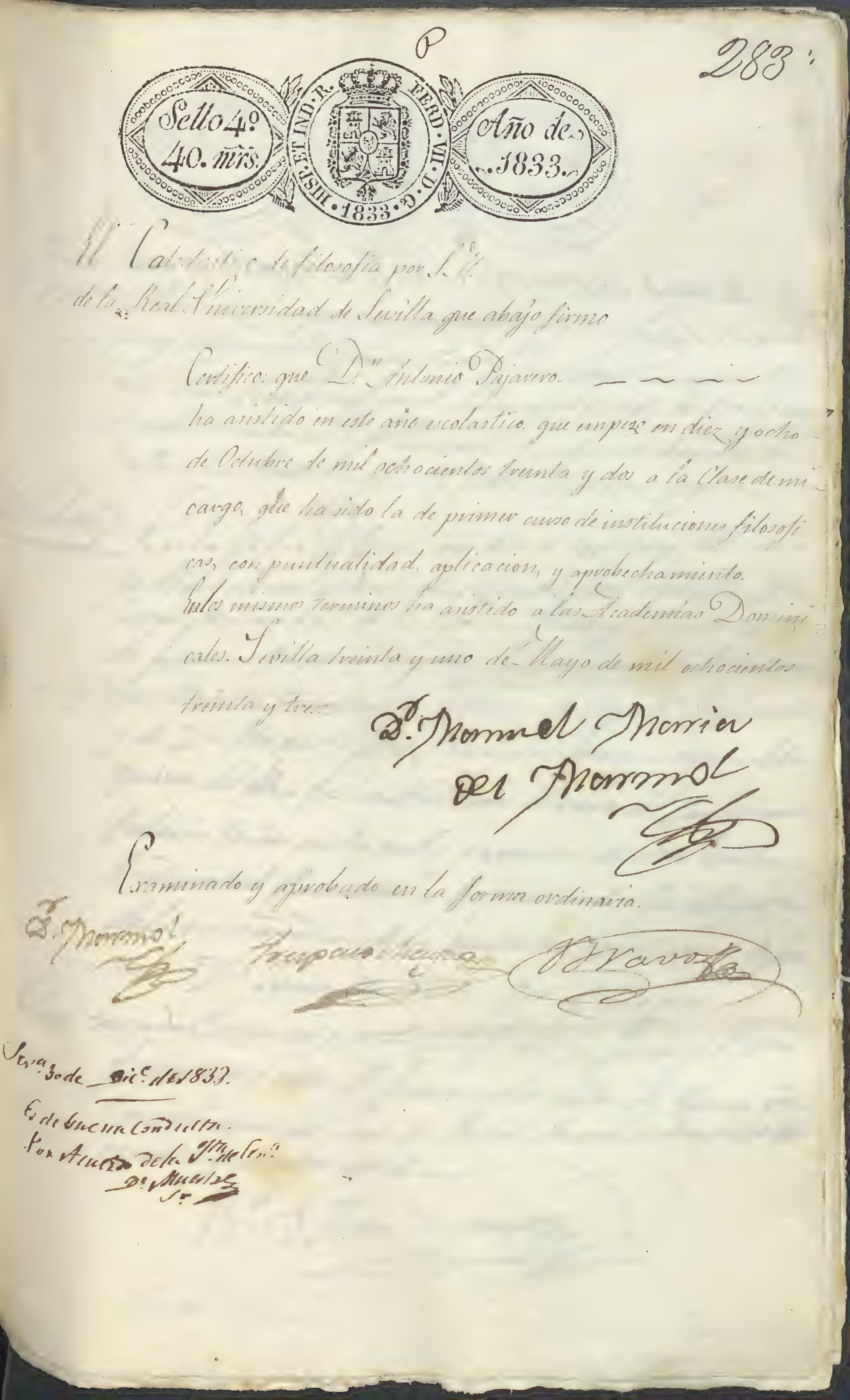
Ant.º Benitez y Castellano

Nos los Ynfrascriptos Escrivanos de S.M. el primero propietario de todas las Escrivanias de esta Villa, y el segundo que las desempeña en comisiones y enfermedades de aquel damos fee: Que Dn. Antonio Benitez, y Castellano por quien aparece dada la certificacion de antes

es como se titula Cura propio de esta
Parroquial, y la firma conque la sus-
cribe es alparecer de su puño, y letra, y
ala que siempre se le ha dado, y da ente-
ra fe, y credito en todos juicios. Y para
que conste ayustancia de parte ponemos
la presente en Villamartin a veinte
y siete de Noviembre de mil ochocientos
treinta y dos.

Pedro Zapata
Villamarin

Juan Lobo
de Alcantara



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico: que D.ⁿ Antonio Pajarero ——————
ha asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.ⁿ Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol — [illegible] — [illegible]

Sev.ª 30 de Dic.ᵉ de 1833.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ʳ
D.ⁿ [illegible]
S.ʳ

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Br. D. Alonso de Campos cura mas antiguo y beneficiado Propio y mas antiguo de la Yglesia Parroql. de Santa Cruz unica de esta Villa. Certifico qe. en el libro diez y siete de Bautismos de este Archibo a el folio ciento sesenta y dos buelto se halla la Partida qe. a la letra es como sigue

Partida — En la villa de Tuca en diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos años Yo Dn. Juan Muños Pro. de la Yglesia Parroql. de esta villa de licencia Parrochi bautize solemnemte. á Antonio Jose Ramon Basilio hijo legitimo de Franco. Palacios y de Da. Maria del Pilar Salafranca nacio el dia quince del año fue su Madrina Maria del Carmen Palacios todos naturales y vecinos de esta villa le adverti el Parentesco espiritual y la obligacion dela enseñanza dela doctrina cristiana y lo firme — Dn. Juan Muños — Br. Campos

Concuerda Con su original a el qe. me refiero y Para qe. conste doy este qe. firmo en la villa de Tuca á treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y quatro años —

Br. D. Alonso de Campos

Yo el infrascripto Escno. unico de esta Villa doy

fé: Que el Br. D.n Alonso Canques de quien a

parecer esta dada la antr. partida el ....

mas antiguo y Beneficiado propio de

esta Parroq.a q.e esta en posecion, y des-

pacha en dicho se ocurre, la firma y

rubrica con que la autoriza es suya de su pu-

y letra, y la q.e acostumbra poner en sus ...

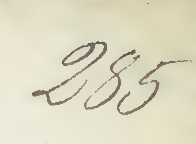
a los que siempre se les ha dado fe y credito e...

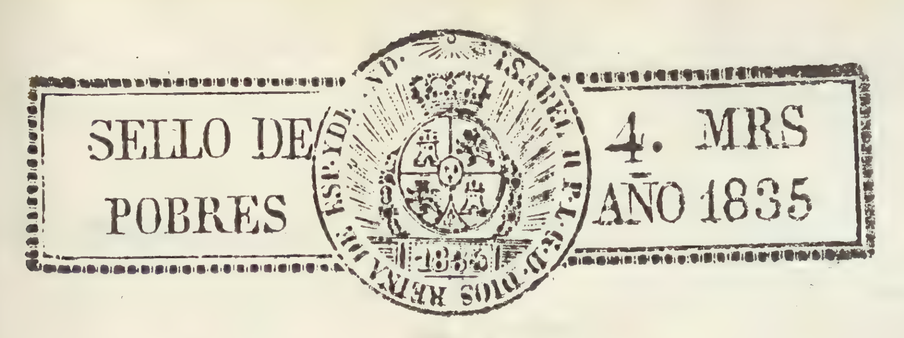
tra y judicialm.te Y para que conste e instancia

de Parte legitima pongo la presente en ...

a treinta de d.ho Mes y año =

RI Rafael Hinojosa
Pro.





El Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Mª. Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Antonio Palacios es de buena Religiosa moral y politica, y amante del Trono de la Reyna N. S. y del Govierno de su Augusta Madre. Sevilla dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor. Manuel de Zavilla

Josef Garcia

(6) Pro academica exercitatione.

1.ª C.º

Suspectum tutorem remotum ob dolum et culpam latam esse infamem assero; ob levem autem minime.

2.ª C.º

6 Possesorem bonæ fidei percipiendo fructus, non solum industriales verum etiam naturales suos facere, apertissima juris dispositione constat.

3.ª C.º

Teneri possesorem bonæ fidei restituere fructus extantes, domino rem suam vindicanti, principio juris nititur.

4.ª C.º

Concentaneum est rationi civili, non teneri possesorem bonæ fidei, fructus consumptos restituere, etiamsi locupletiorem factum.

5.ª C.º

6 Post perfectam emptionem rei venditæ periculum, statim ad emptorem pertinere, defendo.

6.ª C.º

Actionem confessoriam et negatoriam, non ex conceptione verborum sed ex sententia et re petita estimandas esse, juris interpretibus stabilitur.

Defendentur à D.D. Antonio Palomo, sub tutamine D.B.D. Antonio Gonzalez undecimo Kalendas julij, hora et loco solito.

Se remiten ála censura del Sor. Dr. Dn. Vidal dela Carrel. Sevª. y junio 17 de 1786.

Dr. Salinas

Rº.

Aprovadas

Dr. Carrel

+

Pro Iuris Civilis exercitatione

Propositio Prima

Dignitas Doctoratus non tollit Patriam Potestatem.

Propositio 2.ª

Minori 25 annis datur in integrum Restitutio, quamvis Doctor Iuris sit.

Defensabuntur à D. Casimiro Palacios sub Auspiciis Domini Doctoris Domini Josefi Alvarez Santullano

Se remite à la Censura del S.or D.r D.n Fran.co Oviedo Sev.a y 14 de Abril de 1784

D.r Salinas

R.r

et H. S.

El Dr. Dn. Josef Multa del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Sagrada Theologia su Catedratico en 1º de Instituciones Theologicas &c.

Certifico y en caso nesesario Juro que D. Diego Palomino Presvº. natural de la Villa de Torremocha en Estremadura ha asistido ala Clase de mi Cargo en este presente año que prinsipio en Octubre del anterior, y finalizó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y para qué conste donde combenga le doy la presente en Sevilla á 22 de Julio de 1822.

Dr. Dn. Jose Multa

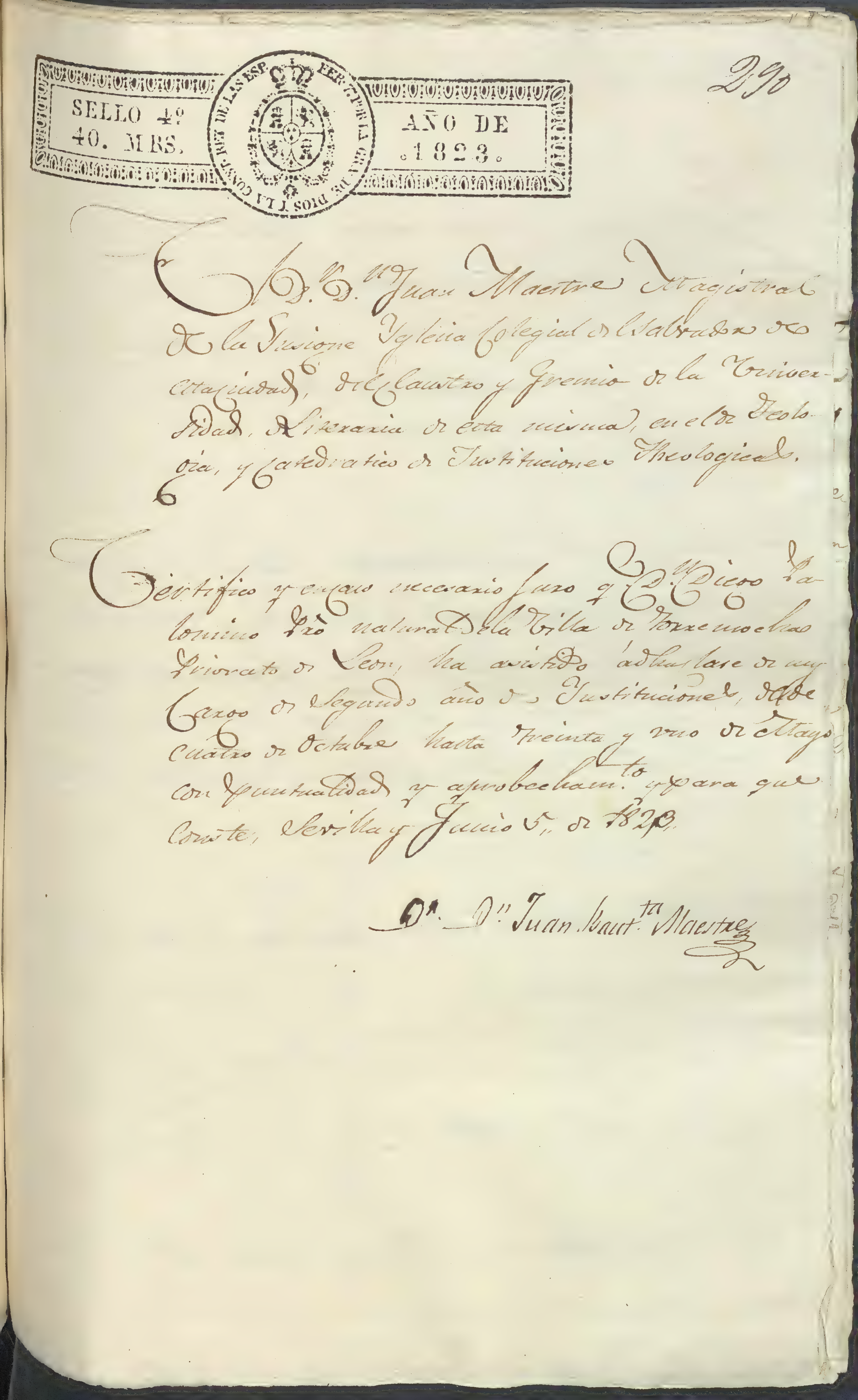
(Dor. Dn. Franco. de Paula Cerero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Sagrada theologia su Cathedratico de prima en ella &a.=

Certifico, y en Caso nesesario Juro que Dn. Diego Palomino Presvitero natural de la Villa de Torremocha, Priorato de Leon, ha asistido a la Clase de mi Cargo en este presente año Escolastico que principio desde 1o. de Octe. y finalisó en ultimos de Mayo del año de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y pa. que conste le doy la presente en Sevilla à 21 de Julio de 1824 =

Dr. Franco. de Paula Cerero

Ygualmte. certifico y en los mismos terminos por lo q. hace a la Clase de mi cargo Sevilla 9 de Agto. de 1824

Jn. Tocino [illegible]



290

El Dr. D.n Juan Maestre Magistral de la Insigne Yglesia Colegial del Salvador de esta ciudad, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta misma, en el de Teología, y Catedratico de Instituciones Theologicas.

Certifico y en caso necesario Juro q. D.n Nicolas Palomino Pro natural de la Villa de Torremochas Priorato de Leon, ha asistido á la clase de mi cargo de Segundo año de Instituciones, desde cuatro de Octubre hasta treinta y uno de Mayo con puntualidad y aprobecham.to y para que conste, Sevilla y Junio 5,, de 1823.

Dr. D.n Juan Baut.ta Maestre

Universidad Lit.a de Sevilla. Matrícula 2291

D. Dionisio Palacios natural de Lerma tiene ganados los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 25 de Febrero de 1833.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas ganado en la Universidad de Valladolid de 1828 á 1829, otro de Física general y particular ganado en ~~la misma Universidad~~ el Colegio de Burgos incorporado á la misma Universidad de 1829 á 1830 y otro de Metafísica y Etica ganado en la Univ.d de Valladolid de 1831 á 1832 Lib.o 3.o de Incorp. f. 113.

Matr.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1832 á 1833 f.o 55.

Matriculado en Física experimental y Química p.a el Curso de 1833 á 1834 f.o 28.

... p.a el Curso de 1835 en 1836 f. 509.

... f.o 35.

Matr.do en 2.o de Medicina p.a el Curso de 1836 á 1837. f.o 519.
Aprobado folio 43.

Md.to en S.o de Mexico

✝ Present. los libros

Testimonio de Matricula en Filosofia Dⁿ. Dionisio Palacio 292
Lib. corr.te fol.º 32 b.to

Don Pedro Alcantara Baranda Escrivano de S. M. Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdad.ro testimonio que Dⁿ. Dionisio Palacios — — natural de Lerma — — — Diocesis [illegible] — en el dia v.te y cinco del mes de octubre del año de mil ochocientos v.te y ocho reb.do la 1.a matricula — en la facultad de Filosofia como resulta del Libro de matriculas de dicha facultad, y folio anotado a la margen, que existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido Dⁿ. Dionisio doi el presente sellado con las Armas de dicha Universidad que deberà ser visto por el S.or Rector de ella en Valladolid à v.te — de el mes de Setiembre de mil ocho.tos treinta y dos =

SAPIENTIA AEDIFICAVIT SIBI DOMUM.

Visto
Rector
P. Magaz

Ldo. D.n Pedro Alcantara Baranda
V.e Sùo.

Derechos Seis reales vellon.

D.r

Archivero.

Al f.° 117 del lib.° de pruebas de curso[s] Filosofia[s] con[s]te tiene prob.d° 1.° de Filosof[ia] la asig.a de Logica ont.a y Metaf.a en el curso 1828 en 29.

Prim.° Segr.° Ley. pant.e

Probó este curso en el Semin.° Conc.r de Burgo[s] i esta Universidad de 1829 en 30.

Metaf.a y Filosof.a moral

Probó este curso ganado en estudio p[rivado] f.° de 31 en 32. previo examen y pre[sentacion] de los docum.tos al tenor de R.l ord.n

294

293

DE
5 c

lit.a de Sev.a

+

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Dionisio Palacios ha ganado en esa Univ.d un Curso de Lógica y Matemáticas de mil ochocientos veinte y ocho en veinte y nueve, otro de Física general y particular de 1829 á 1830 el cual ganó en el Seminario Conciliar de Burgos agregado á esa Univ.d, y otro de Metafísica y Ética ganado en esa misma Universidad privadamente de 1831 á 1832 segun lo acredita con el correspondiente certificado

Dios

Sr. mio: D. Dionisio ... ural de Lerma ... D. Dionisio ... aprob.do en esta ... idad Lógica ont.a ... de 1828 en 29. ... ral y part.r en ... Conc.r de Burgos ... ... de ... 30 ... 3.o de Filo- ... de Metaf.a ... en ... de 31 en 32 ... Univ.d ... a V.S. ... de Enero de

Pedro Alcantara ...
Baranda ...

Castro: Individuo de ... de Medicina y Ciru... ciencias Matemáticas ... Academia de la de ... Catedrático de Física Expe... de esta R.l Univer...

... necesario juro q. D. D.n Dio... de la Villa de Lerma ... ha asistido con puntual... á la clase de mi cargo desde el diez y ocho de ... la fecha; y para q. conste ... y Junio 1.o de 1835.

Fernando Sainz de Castro

Santos

D. Ibarra

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena ... a ...
... Acuerdo de la Ilt.e Com.
D. ...

Al f.º 117 del lib.º de pruebas de curso
te ... d.º ... ...

que a V.S. m.s a.s ...
de Diciembre de 1830

D.n Juan Bag...

Sr Secret.º de la Univ.d de Valladolid.

294

DE
5 c

Castro: Individuo de
, de Medicina y Ciru
, ciencias Mattematicas
a Academia dela de
atedratico de Fisica Expe
. de esta R.l Univer

necesario que el S. D.n Di
l de la Villa de Berma
, ha asistido con puntua
á la Clase de mi cargo
desde el diez y ocho de
la fecha; y para q.e cons
, y Junio 1.o de 1835

Fernando Santos
de Castro

Santos — D.r Marrero

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta
[illegible]
D.r Alcuerno
Sr.

Alf.º 117 del lib.º de 4 nuebas de cuen[illegible]

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Don Fernando Santos de Castro: Individuo de Numero dela Real Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla socio facultativo en ciencias Matematicas dela de amigos del pais de la misma Academia dela de buenas Letras de esta Ciudad Catedratico de Fisica Experimental y elementos de Quimica de esta R.l Universidad =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Dionisio Palacios natural de la Villa de Lerma Provincia de Burgos ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento á la clase de mi cargo durante el curso escolar desde el diez y ocho de Otubre asta el dia de la fecha; y para q.e conste lo firmo. Sevilla y Junio 1.º de 1835.

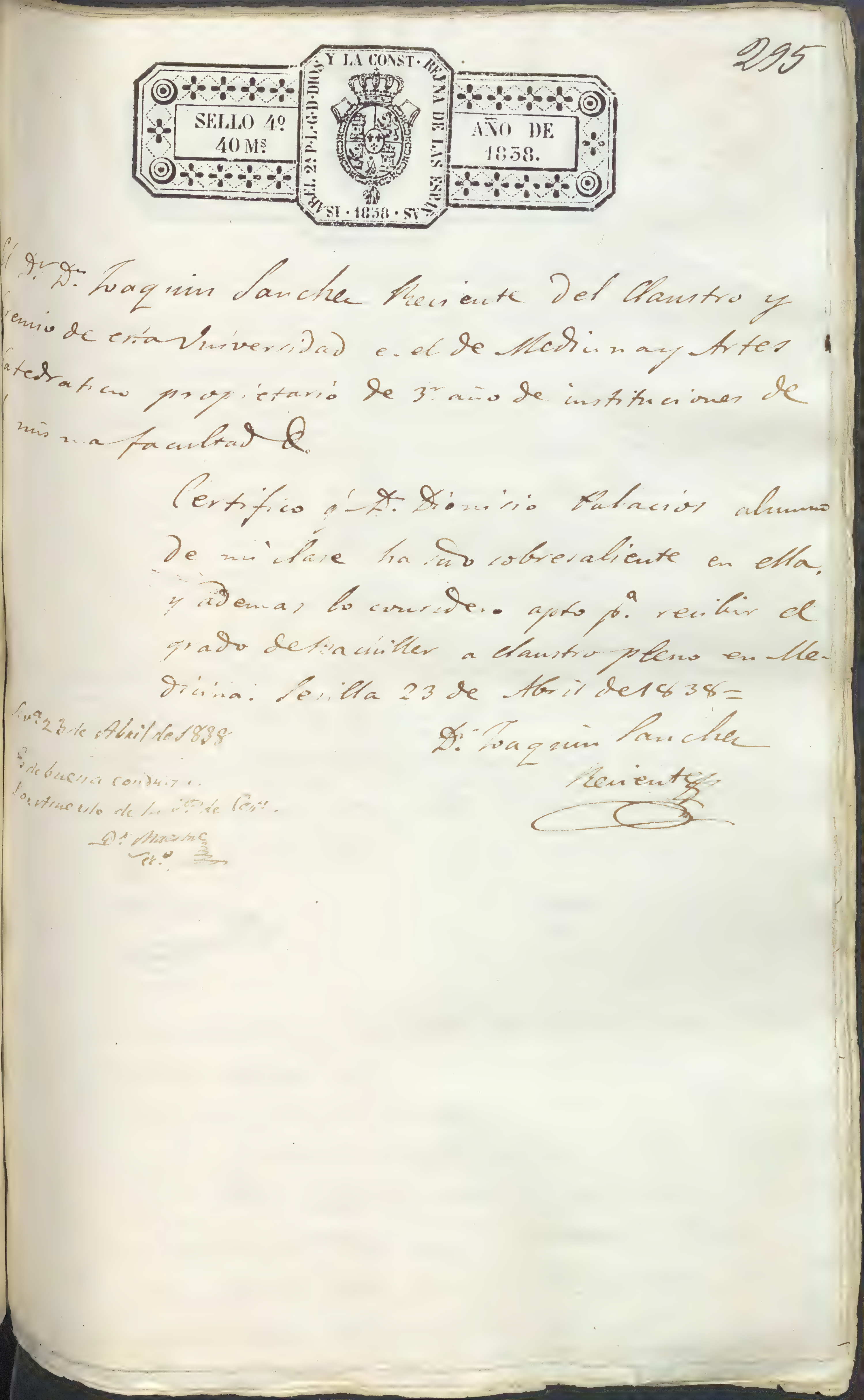
Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Santos   D.r Marmol

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Ilt.e Junta de Cens.
D.r Alcarraz
S.o





SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

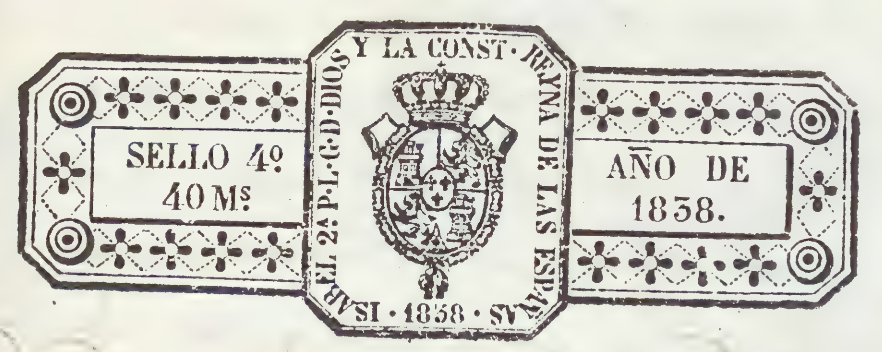
AÑO DE 1838.

El Dr. D. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Medicina y Artes Catedratico propietario de 3r. año de instituciones de misma facultad &c.

Certifico q. D. Dionisio Palacios alumno de mi clase ha sido sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto p.ª recibir el grado de Bachiller a claustro pleno en Medicina. Sevilla 23 de Abril de 1838=

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sev.ª 23 de Abril de 1838
Es de buena conducta.
Continuacion de la [illegible] de Cert.
Dr. Maestre
Sec.º



D. Dionisio Palacios natural de Lerma como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Dionisio Palacios

Autos. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Lucas Maestre Frs. de Moncaleve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

D. Moreno

Maestre Ldo.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Dionisio Palacios, natural de Lerma incorporó un curso de Lógica y Matemáticas (incorporó) un año que ganó en la Universidad de Valladolid de mil ochocientos veinte y ocho, a mil ochocientos veinte y nueve; otro de Física general y particular ganado en el Colegio de Burgos de mil ochocientos veinte y nueve, a mil ochocientos treinta, el cual incorporó a la Universidad de Valladolid donde ganó un curso de Metafísica y Ética de mil ochocientos treinta y uno, a mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha ganado un curso de [illegible]

-sobresalientemente; en el curso-

sica experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología, y otro de
Física Patología é higiene en los de mil ochocientos treinta y
cuatro a mil ochocientos treinta y siete; y de este al trein-
ta y ocho está matriculado en Terapéutica, materia médica y Me-
dicina legal [illegible] con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua
de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla
veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

D.r C. [illegible] D.r [illegible]

D.r Maestre D.r Adarve

Rector D. [illegible]

Antonio Martín Villa,
Srio.

Auto. [illegible] Física [illegible] [illegible]
[illegible] Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y [illegible]
Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

D.r Maestre

Martín
Srio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

Suplica

D. Franc.co de Borja Palomo, natural de Estepona con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno

Franc.co de Borja Palomo

Decreto

Sevilla 10 de Junio de 1841
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Franc.co de Borja Palomo, natural de Estepona ha incorporado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica, Ontolog.a y Matemat. que ganó en el Colegio de Santo Tomas de Sevilla, de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

[...]ANDALUCIA.

Núm.

Recibí del Sr. D. Manl. Federico la cantidad de diez reales vellon por la suscricion correspondiente al mes de la fecha.

Sevilla 28 de Febo. de 1857

El Administrador.

Amor de Dios núm. 26.

Y ultimamente, en el curso

Sevilla de de 18

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admítasele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de de á las Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Dr. Bayo

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

Y ultimamente, en el suno-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Fran.do de Borja Palomo

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

Y últimamente, en el mismo

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Franc.co de Borja Palomo

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Franc.co de Borja Palomo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. y acompañado de los Bedeles se dirijió con el Maestro de Ceremonias D. á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Fran.co de Borja
Palomo

...cion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Fran.co de Borja
Palomo

Intervenido Lib.o 1.o f.o 88 N.o 152.

Derechos ya satisfechos
Dr. Bugo

Y últimamente, en el mismo-

301

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

Dn Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn Francisco de Borja Palomo, natural de Estepona, ha ganado en esta Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes, y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y últimamente, en el curso

de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, ha estudiado y probado el septimo año natural, octavo de la carrera.

Todo lo cual se averigua de los libros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sro.

Tto. lib. 1º f. 44 nº 847
Derechos dispensados.

Bayo

SELLO 4º 40 Ms

D. I. S. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

D. Ant.o Gutierrez Doctor en Jurisprudencia y Catedratico sustituto del 1.o año

Certifico q.e D.n Fran.co Palomo, ha asistido a la catedra de mi cargo los cursos prevenidos en el plan vigente y en los q.e se ha esplicado der.o [illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e le pueda hacerlo constar donde le convenga, y a instancia del interesado firmo esta en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

D.r Ant.o Gutierrez

15 de Julio de 1843.

303

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Sevilla 5 de Julio de 1843.

Admitase al grado de Licenciado q.e solicita y se le señala la hora de las 9 de la mañana del Viernes del corriente p.a el egercicio del tuerto. [illegible]

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de esta ciudad

D.n Juan Palomo vecino de esta ciudad a V.S. con el debido respeto hace presente que habiendo sido examinado y probado el curso ultimo de la carrera de Jurisprudencia, como se acredita de los documentos que acompaña, se halla en el caso de aspirar al grado de Licenciado = para lo cual =

Suplica a V.S. se sirva designarle dia y hora para cada uno de los tres actos, cuya gracia espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 1. de Julio de 1843.

Juan Palomo y Alcora

Turno = Sr. D.r Carmona Presidente = Sr. D.r Vazquez = Sr. D.r Beas = Sr. D.r Rivero de la Herran. Desistido á tiempo el Sr. D.r Rivero se citó al Sr. D.r Marquez de Villafranca, como inmediato en turno. = Sr. D.r Aperechea. Habiendo llegado la hora y no habiendo concurrido los Señores Marquez de Villafranca y Aperechea, se acordó que como mas inmediatos se llamen á los Señores Santeman y Guillelmi. Sevilla [illegible] de Julio de 1843.

Antonio [illegible] Villa

Sevilla 7 de julio de 1.843.

A las nueve y media de la mañ.^e se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. D^r. D. Manuel de Jesus Carmona Presid.^te, y los Señores Doctores y Catedráticos D. Ant.^o José Santeravar, D. José Ramon Vazquez, D. Ramon de Beas y D. José M.ª Guillelmi. Entró el candidato D. Fran.^co de Borja Palomo y á puerta cerrada se le interrogó por espacio de una hora, doce minutos cada Sr. examinador, de todos los estudios elementales y de ampliacion: acabado el exámen, se votó secretamente y en la forma acostumbrada, si el candidato se halla apto p.^a ser admitido á los egercicios de licenciatura y resultó aprobado y admitido nemine discrepante.

Antonio Martin Villa,
Sec.^o

Sevilla 12 de Julio de 1843.

Cítese al egercicio teórico de este grado p.^a mañana Jueves 13 del corriente á las 6 de la tarde.

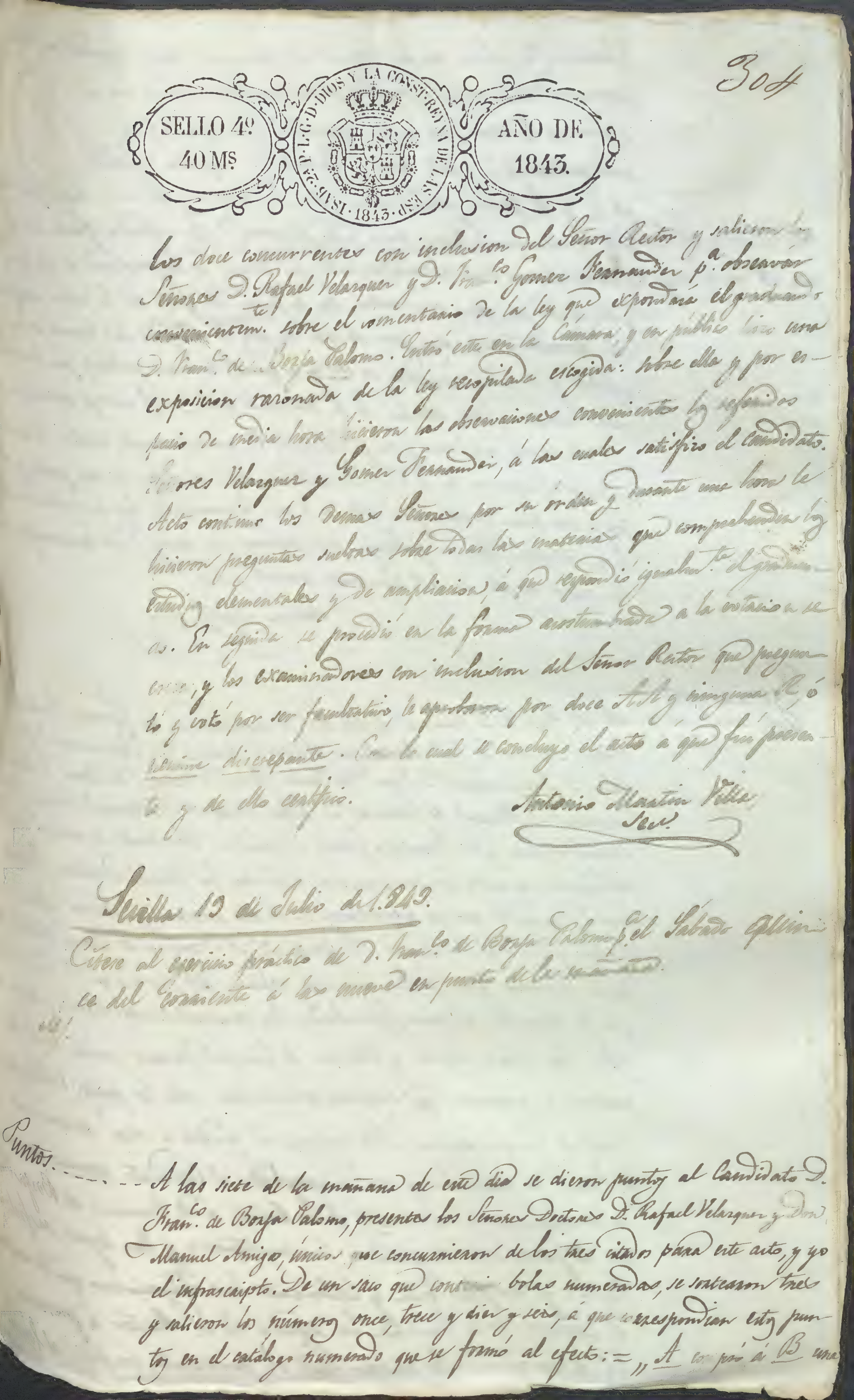
Turno. . . . . . . Señores Rector = Santeravar = Gutierrez = Ybarry = Carmona = Vazquez = de Bedmar = de Beas = Molina = Arjona D. Patricio = Velazquez D. B.^me Amigo = Gomez Fernandez. — Excusaron los señores Vazquez, Arjona D. Patricio y Velazquez D. B.^me y se llamaron como inmediatos á los M. Doctores Beas, Velazquez D. Rafael y Guillelmi. Sevilla trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

A las cinco de la tarde del trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron en la Universidad los Señores Doctores D. Rafael Velazquez, D. Fran.^co Gomez Fernandez y D. Manuel Amigo y Mier los cuales á mi presencia dieron puntos á D. Fran.^co de Borja Palomo por el catálogo de doscientas leyes ó Cánones formado al efecto: tocaron en suerte: la ley Cabere ciento una Dig. tit.^o de verb. obligat. = la ley segunda título diez Partida sexta, y la ley sexta título once libro diez de la Novísima Recopilacion, la cual eligió el candidato despues de leidas y meditadas todas. En seguida se retiró á una pieza de este edificio, donde había de permanecer incomunicado bajo la vigilancia de los referidos Señores Doctores, y sin mas auxilio que el texto de las leyes. De todo lo cual certifico. Sevilla trece de julio de mil ochocientos digo, cuarenta y tres

Antonio Martin Villa,
Sec.

Egercicio teórico, ó segundo acto . . . . . En la Ciudad de Sevilla á trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron á las seis y cuarto de la tarde en la Cámara Rectoral el Sr. Dr D. Pablo Perez Seoane, Rector, los Señores Catedráticos Doctores D. Antonio José Santeravar D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.^co de Paula Ybarry, D. Manuel de Bedmar y D. Ramon de Beas, y los Señores Doctores D. José Molina D. José Guillelmi D. Rafael Velazquez, D. Manuel Amigo y D. Francisco Gomez Fernandez. Echóse [illegible]



los doce concurrentes con inclusion del Señor Rector y salieron los Señores D. Rafael Velazquez y D. Fran.co Gomez Fernandez p.a observar convenientem.te sobre el comentario de la ley que expondria el graduando D. Fran.co de Borja Palomo. Entró este en la Cámara y en público hizo una exposicion razonada de la ley recopilada escogida: sobre ella y por espacio de media hora hicieron las observaciones convenientes los referidos Señores Velazquez y Gomez Fernandez, á las cuales satisfizo el Candidato. Acto contínuo los demas Señores por su orden y durante una hora le hicieron preguntas sueltas sobre todas las materias que comprehenden los estudios elementales y de ampliacion, á que respondió igualm.te el graduando. En seguida se procedió en la forma acostumbrada a la votacion secreta, y los examinadores con inclusion del Señor Rector que preguntó y votó por ser facultativo, le aprobaron por doce AA. y ninguna R. ó némine discrepante. Con lo cual se concluyó el acto a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Secr.

Sevilla 19 de Julio de 1.843.

Cítese al ejercicio práctico de D. Fran.co de Borja Palomo p.a el Sábado proximo del corriente á las nueve en punto de la mañana.

[illegible]

Puntos. — A las siete de la mañana de este dia se dieron puntos al Candidato D. Fran.co de Borja Palomo, presentes los Señores Doctores D. Rafael Velazquez y don Manuel Amigo, únicos que concurrieron de los tres citados para este acto, y yo el infrascripto. De un saco que contenia bolas numeradas, se sortearon tres y salieron los números once, trece y diez y seis, á que correspondian estos puntos en el catálogo numerado que se formó al efecto: = ,, A compró á B una

//hacienda de olivo en la cantidad de diez mil duros otorgando para ello la
//correspondiente escritura, pagando al mismo tiempo en el acto el
//precio de la venta, pero no tomó posesion de la referida finca:
//con posterioridad á este contrato B vendió la referida hacienda
//á C y A quiere demandar la finca que compró: ¿qué accion tiene para ello?
//Se advierte que C tomó desde luego posesion de la referida finca. = A
//dueño de una viña encerrada entre las tierras de la propiedad de B, tiene que
//atravesar por ellas para entrar en su finca. En efecto así lo estuvo verifican-
//do durante treinta años, pero al cabo de estos B enagenó las tierras de su pro-
//piedad y el nuevo comprador se resiste á que A continue pasando por las referi-
//das tierras: ¿tiene derecho A p.a verificarlo así? = A contrajo matrimonio con
//B: A cometió adulterio y con posterioridad B que es la muger, tambien lo cometió:
//¿puede A separarse de B?// El candidato eligió el último de estos puntos, y se re-
tiró á una pieza de este edificio, donde se le puso incomunicado bajo la vigilancia de los
Señores Doctores Velazquez y Amigo para preparar sus trabajos. De todo certifico. Sevi-
lla quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Egercicio prác-
tico - - - - - - -

A las diez de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los
Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane, Rector D. Antonio José Santerivan D. José Ju-
Melmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ibarra, D. Ramon de Beas, D. Manuel
Carmona, D. Manuel de Bedmar D. Rafael Velazquez, D. Manuel Amigo, D. José
María Molina y D. Francisco Gomez Fernandez. Por suerte se sacaron dos exa-
minadores de entre los concurrentes, excluidos los Señores Doctores Velazquez y
Gomez Fernandez que ya preguntaron en el acto anterior, y salieron electos el Sr.
Rector y el Sr. Dr. Bedmar. El candidato D. Francisco de Borja Palomo en
en la Cámara y en público hizo una relacion del proceso que le habia tocado
y de los trámites del juicio, formulando los correspondientes libelos y autos: en se-
guida los Señores Rector y Bedmar le hicieron durante media hora las ob-
jeciones y preguntas que creyeron convenientes sobre los puntos tocados por el
Candidato en su relacion. Acto continuo se procedió á votar secretamente y en
la forma de costumbre y resultó aprobado el Candidato nemine discrepante.
Inmediatamente se recibió ante el Sr. Rector á D. Francisco de Borja Palo-
mo el juramento de guardar la constitucion y las leyes, ser fiel á la
Reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que le impone
el egercicio de la facultad. En seguida el Sr. Rector, á presencia de
los examinadores, lo mismo que el juramento, confirió al Candidato

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE
1843.

el grado de Licenciado en Jurisprudencia en la forma de costumbre. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla quin. de Jul.º de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

La Comision de Sres. Catedráticos que suscribe, ha examinado escabalmente en el dia de hoy á D. Franco. de Borja Palomo, aspirante á un grado de Dr. en Jurisprudencia que se ha de conferir al Licenciado probre ó rico mas aventajado en doctrina y conducta, y le califica con la nota de Sobresaliente por unanimidad.

Sevilla 8 de Octe. de 1845.

Dr. Gutierrez
Dr. Carmona
Dr. [illegible]
Dr. Alava
Dr. Campos
Dor. Bera
Dr. P. Apezechea
Dr. Laraña
Dor. Arboleya



Con presencia de las calificaciones que tanto por escrito como verbalmente ha obtenido D. Franco. de Borja Palomo, aspirante á un grado de Doctor en Jurisprudencia, la Comision de Sres. Catedráticos le califica en definitiva con la nota de

Sevilla 8 de Octe. de 1845.

Dr. José Gutierrez

Dor. Beas Dn. Ramon

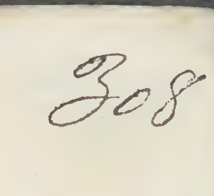
Dr. Ramon [illegible]

Dor. Francº. de Arboleya

Dr. Manl. Laraña

Dr. José Mª. de Alava

Dr. Manl. de Campos





Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Dn. Diego José Marquez, Dr. En Sagrada Teologia Canonigo Magistral, y Catedratico de Teologia Expositiva de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario Juro qe. Dn. Franco. Palacios Olibas, Pro., Natural de Tera ha asistido á mi clase con puntualidad, y aprovechamiento; por lo qe. tiene ganado un curso qe. dió principio á 1.º de octubre del año mil ochocientos veinte, y dos, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres, y pa. qe. conste doy la presente á el interesado qe. firmo en =
Sevilla á 11 de Novbre. año de 1823

Diego José
Márquez
Fra

[Pa]ra probar un curso pr. esta [ha]bilitacion 70 r.s vn
Dr. Muñoz

g. 311

DIOS Y LA CONST... DE

309

D.n Fran.co Palacios y Olva, Presb.o, natur. de la V.a de Teba, me ha presentado dos Certificac.s firmadas al parecer p.r V. p.a acreditar q. ha estu diado en ese Semina rio tres Cursos de Filosofia en los de 1817. á 1820; y uno de Lug.s Teolog. y dos de Teologia Dog matica y Moral en los de 1819. á

...ciertas las certificación.s ... D.n Fran.co Palacios y ... de ... y cole... este Seminario desde que ... á estudiar la Filosofia ... de las Certificacion.s habiendo estudiado en los ... primeros toda la ... Etica, y en los ... Lugares Teologicos, Dogmatica q. la ma... moral q. la tarde; ... se enseña aqui terminos; un año de ... de Teologia Dog... la mañana, y mo... tarde; y otros dos de ... Expositiva, y moral ... tarde, que son los dos que faltaban p.a com... al D.n Fran.co en este

...uog.ª del S.r Arzobispo

...de Bautismos, ... hallo la partida sig.te ... Sabado veinte y dos ... y ocho años Yo D.n ... iente de esta R.l Yglesia ... olemnem.te a Francisco ... nacio el dia veinte y ... ia de Palacios, y de D.a ... ima Mugeu; ... Ciudad, a laqual adverti ... iones; y lo firme ...

...aiana veinte de Octubre

...nchez

Seminario.

Dios gũe vm. m.ˢ a.ˢ Cadiz 6. de Diciemb.ᵉ de 1822.

Diego Toro Escudero

Señor Secret.º de la Univers.ᵈ de Sev.ª

1822, siendo en todos ellos uno de sus alumnos internos.

Sirvase V. decir al margen de esta lo q.ᵉ le conste sobre la verdad de las expresadas certificac.ˢ, y siendo ciertas, expresar tambien las materias q.ᵉ estudió el interesado en cada uno de los cursos q.ᵉ consta en ellas, p.ª poderselos incorporar en esta Univ.

311

DIOS Y LA CONST...

...O DE

310

mo le solicita.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a y Nov.e 30. de 1822.

S.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Sev.o

Al Sr. Sec.o del Sem.o Com.r de Cadiz.

...roq. del S.r S.ta Ana

...de Bautismos, ...
...allo la partida sig.te
...Sabado veinte y dos
...y ocho años Yo D.n
...ente de esta R.l Yglesia
...olemnem.te a Francisco
...e nacio el dia veinte y
...a de Palacios, y de D.a
...ina Mugea; fue su Ma
...iudad, a la qual adverti
...iones: y lo firmé ut supra

...riana veinte de Octubre

...nchez

9.

311

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

AÑO DE
1841.

Yo el infrascripto Cura tent.e de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Ana en Triana extramuros de Sevilla

Certifico: que en el Libro sesenta y tres de Bautismos, al folio ciento setenta, y cuatro vuelto se halla la partida sig.te

Partida] En Triana extramuros de Sevilla en Sabado veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho años Yo D.n Jose Antonio Garcia y Rojas Cura teniente de esta R.l Yglesia Parroquial de S.ra S.ta Ana bautizé solemnem.te a Francisco de Paula, Jose, Joaquin, Honorio (que nacio el dia veinte y uno del corriente) hijo de D.n Jose Maria de Palacios, y de D.a Ana Maria Palma y Navarro su legitima Muger; fue su Madrina D.a Francisca de Lora, vecina de esta Ciudad, a la qual adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones; y lo firme ffho ut supra = Jose Ant.o Garcia y Rojas

Concuerda con su original, a que me refiero. Triana veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Juan Sanchez

Yo el infrascripto Cura teni.te de esta Yglesia Parroq.l de S.ra S.ta Ana extramuros de S.n Sevilla ———

Certifico: que D.n Fran.co de Paula Palacios y Palma de esta Collacion ha observado y observa una conducta arreglada tanto en lo moral como en lo politico sin nota alguna reprehensible. Y para que lo pueda hacer constar donde convenga le doy esta que firmo en Triana a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno =

Juan Sanchez

Certifico: que D.n Fran.co de Paula Palacios y Palma de esta mi Congregacion ha observado buena conducta tanto en lo moral como en lo politico, sin nota [illegible] que pueda perjudicarle, y para que conste donde convenga lo firmo en Triana 20 de Octubre [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]





El Licenciado de Medicina D. Manuel Montalban:

Certifico: que á principios del Mes de Agosto del año de mil ochocientos cuarenta principié á asistir á D. Fran.co Palacios natural, y vecino de esta ciudad de Sevilla en el Barrio de Triana de unas calenturas de caracter mucoso las q. se dilataron hasta el mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno por su delicada constitucion y repetidas recaidas todas de condicion peligrosa, y amenazante de su vida, no siendo le posible en todo el tiempo de su grave padecimiento ni aun despues de su penosa convalecencia dedicarse á los trabajos literarios.

Firmo la presente á peticion del interesado en Sevilla 22 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ldo. Manuel Montalban

Legalizacion. Damos fe: que D. Manuel Montalb

can por quien al parecer se halla autorizado el documento anterior es L.do en Medicina y se halla en uso y egercicio de su destino. Para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres =

Juan Fernandez Santaelna

Manuel Dominguez Becquer

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1828

R.

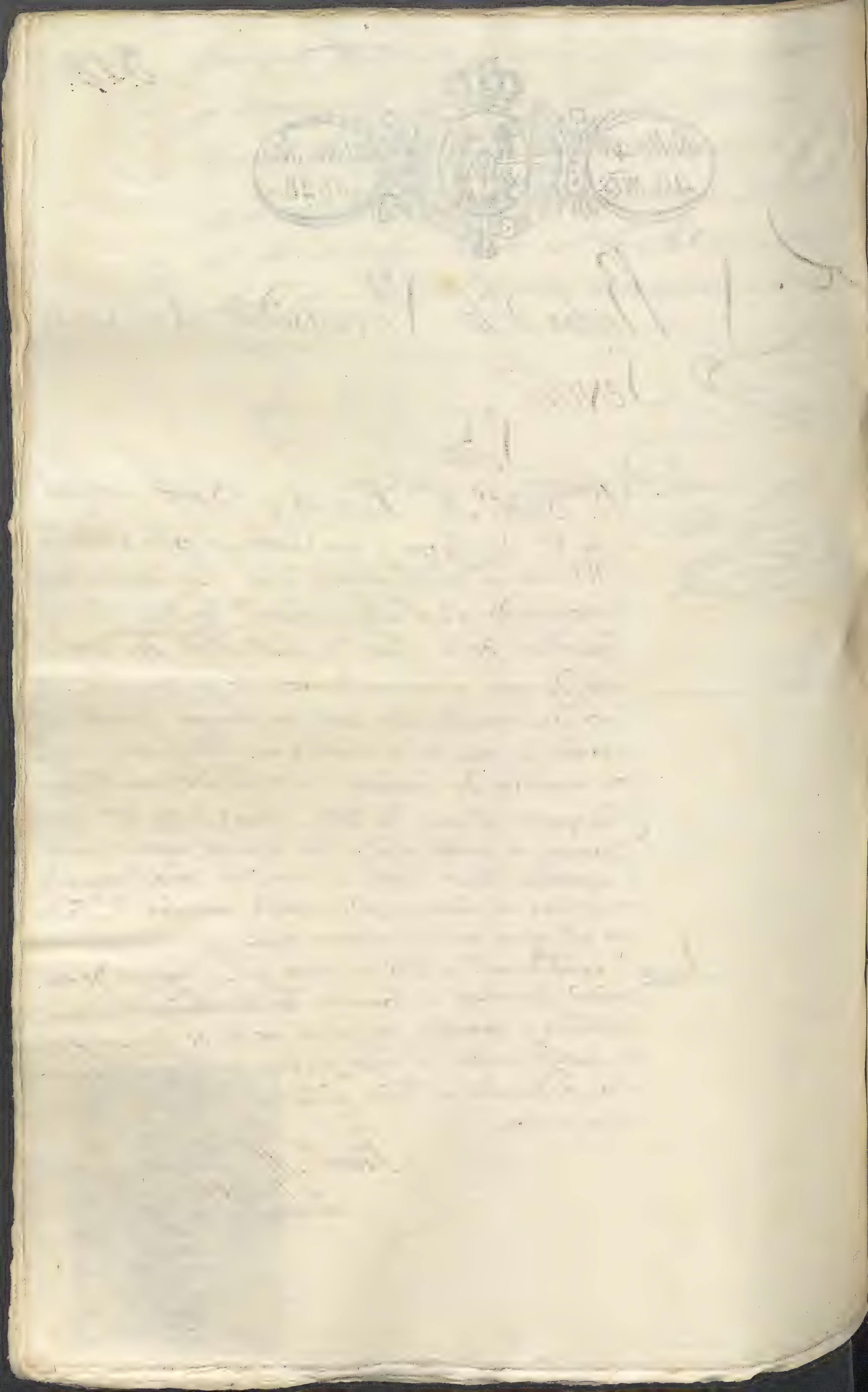
S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

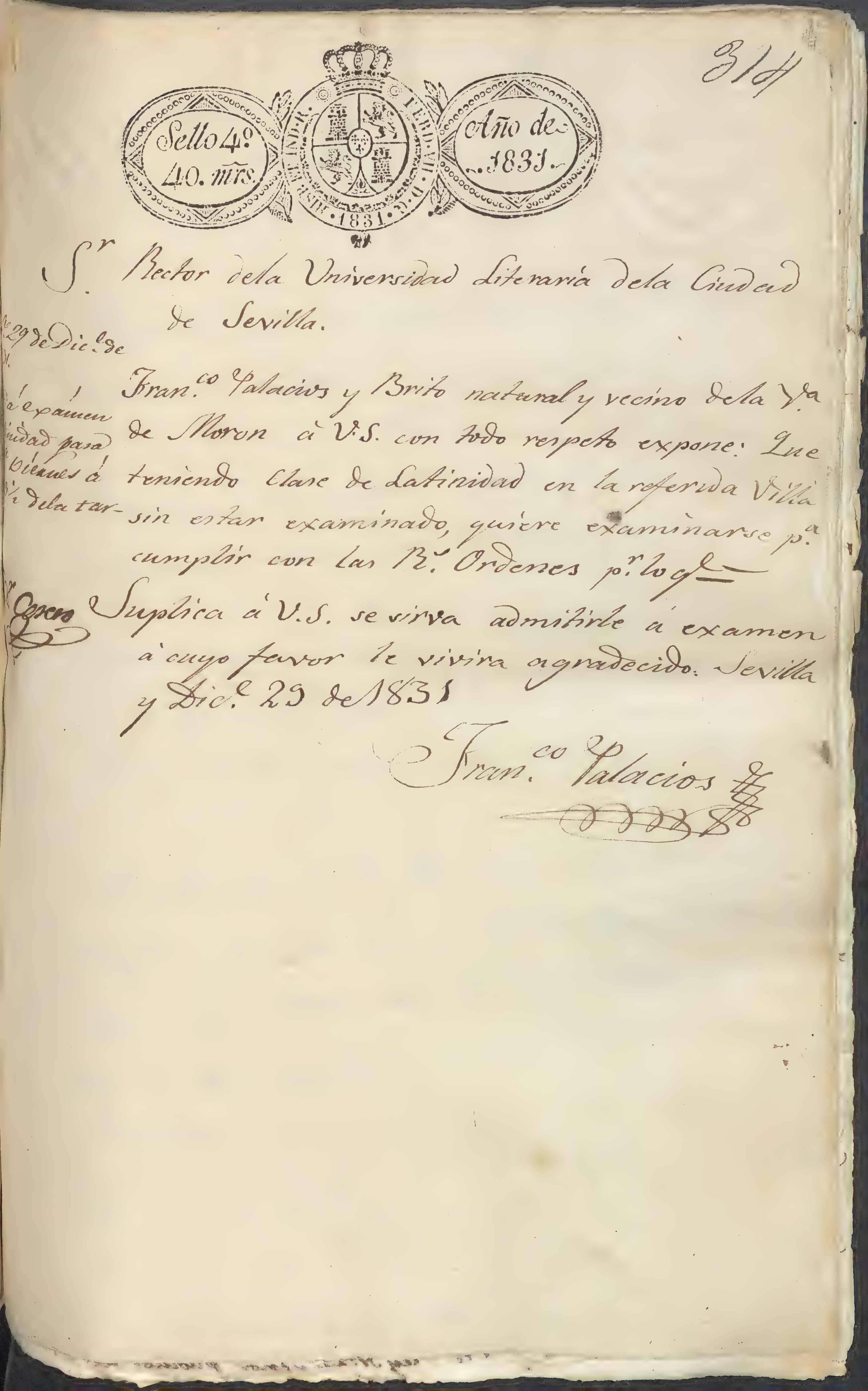
Señor.

D.n Fran.co M.a Palacios y Brito natural de la V.a de Moron y residente en esta Ciudad á V.S. con el devido respeto dice: Que habiendosele nombrado p.r el Ayuntam.to de d.ha Villa Repetidor de la Clase de Latinidad en el año de mil ochocientos veinte y cuatro, estuvo desempeñando este encargo, hasta el pasado de mil ochocientos veinte y seis, en q.e con motivo de haberse trasladado su Padre (Preceptor q.e era de d.ha Clase) á la V.a de Olvera, se quedó el q.e á V.S. expone, regenteando la referida Clase hasta el presente: mas deseando verificar su Examen p.a cumplir con las R.s Ordenes q.e rigen en la materia =

Supp.ca rendidam.te á V.S. se sirva p.r un efecto de su bondad admitirlo á Examen de Latinidad y examinado, y aprobado, mandar se le dé la competente certificacion, á cuyo favor quedará reconocido: pidiendo á Dios g.e la vida de V.S. muchos años.

Fran.co M.a Palacios y Brito.





314

Sello 4.º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831.

Año de 1831.

S.r Rector dela Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla.

...29 de Dic.e de ...1.

...a examen ...inidad para ...viernes á ...1/2 dela tar-

Fran.co Palacios y Brito natural y vecino dela V.a de Moron á V.S. con todo respeto expone: Que teniendo Clase de Latinidad en la referida Villa sin estar examinado, quiere examinarse p.a cumplir con las R.s Ordenes p.r lo q.e =

...r Cerero

Suplica á V.S. se sirva admitirle á examen á cuyo favor le vivira agradecido. Sevilla y Dic.e 29 de 1831

Fran.co Palacios

D. Pro Juridica exercitatione seqq.s theses.

1.a

Vsusfructus, quia extraneo ceditur, non finitur, sed remanet in cedente.

2.a

Venditor, cui rem tradendi potestas est, eam tradere tenetur, nec solvendo interesse emptore invito liberatur.

3.a

Creditor compelli non potest, ut divisis portionibus, quam ipse prius semel dedit, quantitatem accipiat, sed tota simul, et semel solvenda erit.

Deffendentur à D. Francisco Mulgarin sui Magistri presidio innixus D.D. Josephi Rocchi Marmolejo Artium, et Juris civilis Doctoris, unius que ex istius Cathedris Moderatoris.

Remitense á la censura del S.r D.r D.n Fran.co Ign.o Fuertes. Sevilla y Abril 6 de 1788.

H. et L. S. D.r Santillana

R.or [rubric]

No me ofrece reparo en que se defiendan

los asientos que precedten. Asi lo siento salvo melior. Sevilla

y Abril 7 de 88 D. Fuentes

316

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. José Ballestero y Gracia, Cura teniente de la Ygla. Parroquial de S. S. Sebastian de esta Ciudad. Certifico que en el Libro 47 de Bautismos al folio 70 hay una partida que dice así —

En Antequera en trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos y nueve años: Yo Dn. Francisco Joseph Martin, Cura propio de la Ygla. Parroquial de Sor. San Pedro, con licencia del de esta de Sor. San Sebastian, Bautizé á Gaspar Maria de San Leandro, hijo legitimo de Dn. Manuel Palacios natural de esta Ciudad, y de Da. Teresa Serrano natural de la Ciudad de Granada, y vecinos de esta. Abuelos Paternos Dn. Gaspar Palacios, y Dña. Maria Antonia Lopez, maternos Dn. Juan Serrano, y Da. Maria Nadales. Declaró su Padre no haber tenido otro hijo el primer nombre, y que nació en dicho dia ... fue su Padrino Dn. Carlos Serrano ... y ... en el de Santa ... de esta Ciudad, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana. Fueron testigos Dn. Vicente ... y Dn. Francisco de Paula Cornejo Vecinos de esta Do y fho = Dn. Juan ... = Dn. Francisco ...

Jose Barron

La anterior partida queda conforme con su original, al que me refiero

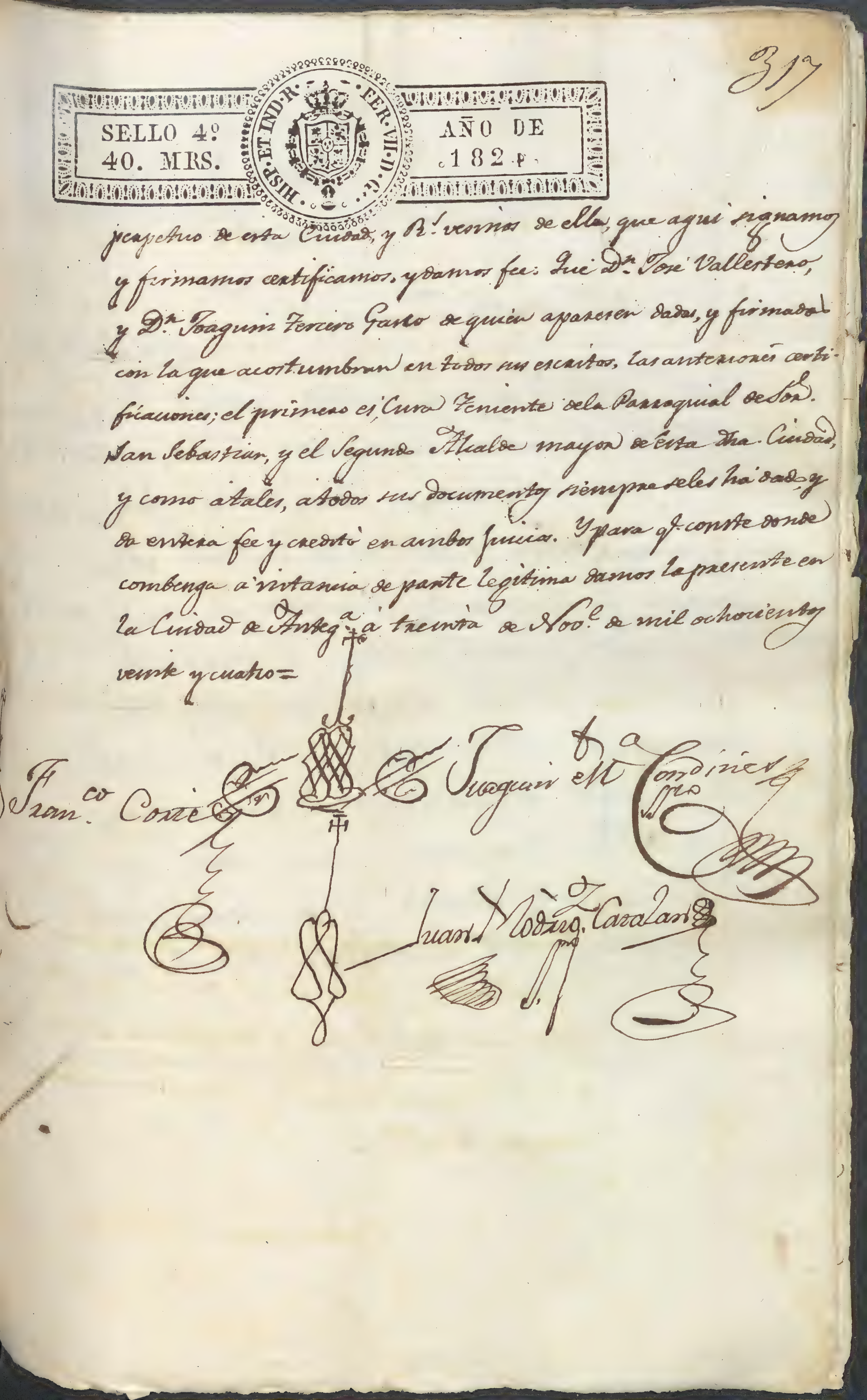
Certifico Asi mismo que el D. Gaspar de quien la anterior partida de Bautismo, es mi feligres vive calle de Calzada el qual mismo es de buena vida y costumbres lo he visto frequentar todos los dias de Fiesta los Santos Sacramentos, dando buen exemplo á todos los Fieles, y nada le he notado contrario á los de su condicion, y por ser cierto lo firmo en Amaguana á veinte y de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Jose Barron

Me consta ser cierta la anterior exposicion del Cura Ramos, y para los efectos que convengan el presente en Anteq. a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Como Al mayor de ella =

Joaquin Tercero
Gasco.

Los Esmos. por el Rey Ntro. Señor publicos del Numero



SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE 1824

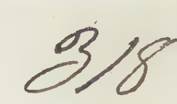
perpetuo de esta Ciudad, y R.s vecinos de ella, que aqui signamos y firmamos certificamos, y damos fee: Que D.n José Vallertero, y D.n Joaquin Tercero Gasto de quien aparecen dadas, y firmadas con la que acostumbran en todos sus escritos, las anteriores certificaciones; el primero es Cura Teniente de la Parroquial de Sor. San Sebastian, y el Segundo Alcalde mayor de esta dha Ciudad, y como á tales, á todos sus documentos siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.e conste donde combenga á instancia de parte legitima damos la presente en la Ciudad de Anteq.a á treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

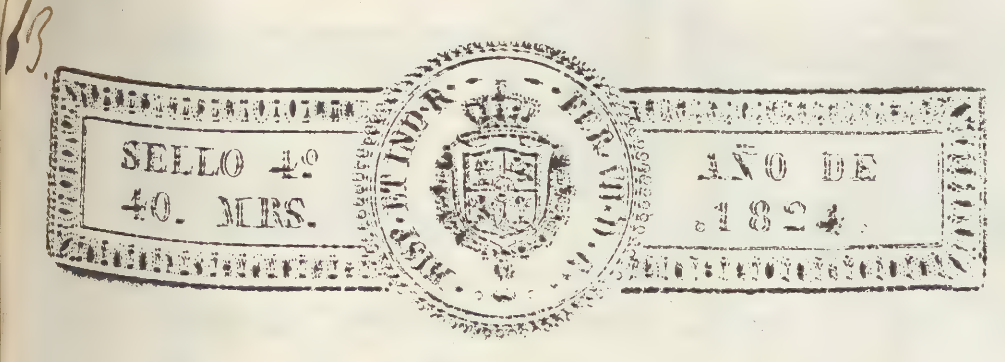
Fran.co Corte

Joaquin M.a Cordinez

Juan Rodrig.z Catalan

113.





Sor
Dn Franco de Paula Cerero.

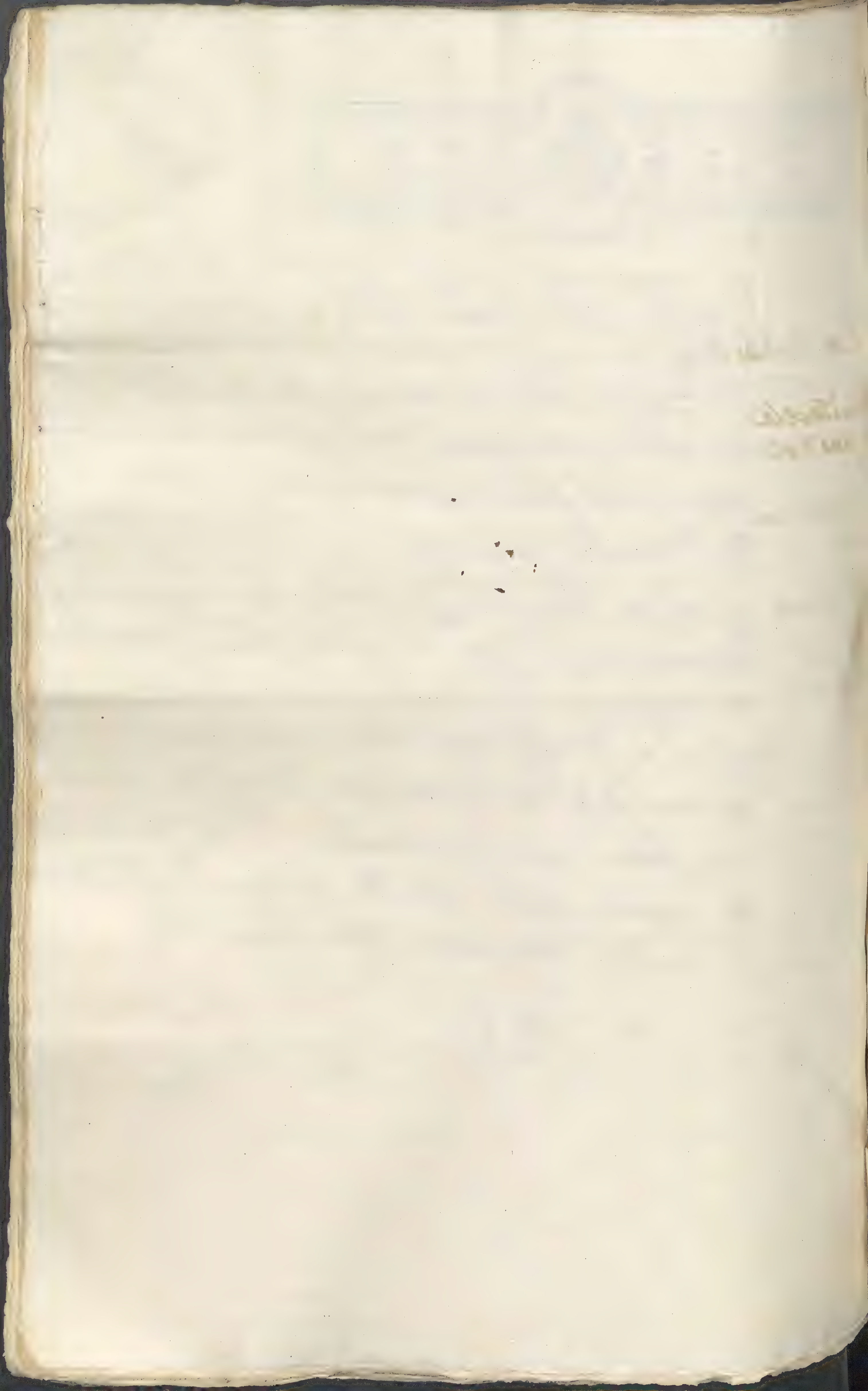
...2 de Dicre de 1824
Admitasele con protesta acuerdo en ...nta.
Dr Cerero
...ro.

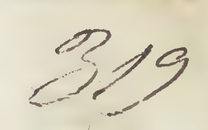
Dn Gaspar Palacios natural y vecino de la Ciudad de Antequera Cursante de Medicina á V.S. con el debido respeto dice =

Que deseando matricularse en su respectivo curso y aun no teniendo finalizados los competentes documentos q.e segun el vigente plan de estudios se exigen:

Suplica a V.S. se sirva admitirlo á matricula con protesta de presentar aquellos dentro de curso de cuyo favor quedará reconocido. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Gaspar Palacios







Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en sagda Teologia y Secretº de esta Rl Univd de Letras de Granada &.

Certifico que Dn Gaspar Palacios natl de Antequera diocesis de Malaga tiene ganado y probado en esta Rl Univd el primer año de Medicina en el ultimo curso escolastico, segun aparece de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de Decreto del Sor Ror doy la presente sellada con el de esta Univd que firmo en Granada á cuatro de Dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr Dn Miguel de Reyes
Secº

Sev.ª 22 Feb.º de 1825

Por cumplida la proteccion.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carvo
Sec.º





El D.or D.n Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de segundo curso de Medicina teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Gaspar Palacios natural de Antequera Diocesis de Malaga ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, y para q.e pueda pasar á examen de curso doi la presente q.e firmo. Sevilla 6 de Junio de 1825.

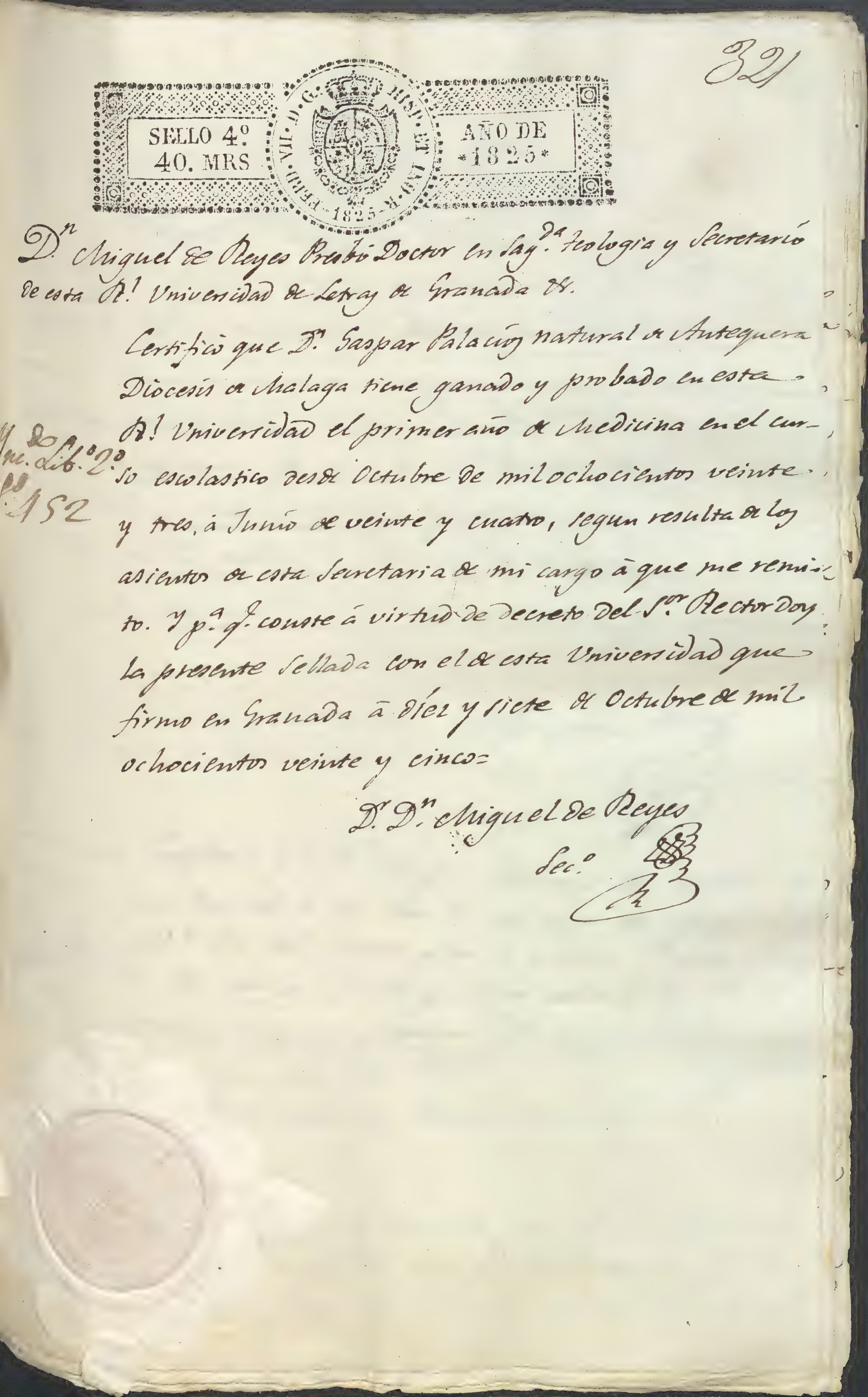
D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos; q.e D.n Gaspar Palacios fue examinado en los examenes de Curso, y se aprobó. Sev.a 6 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera

D.n Joaquin Pañiar D.r Fran.co Sancho Bondia

D.r Serafin Adame



321

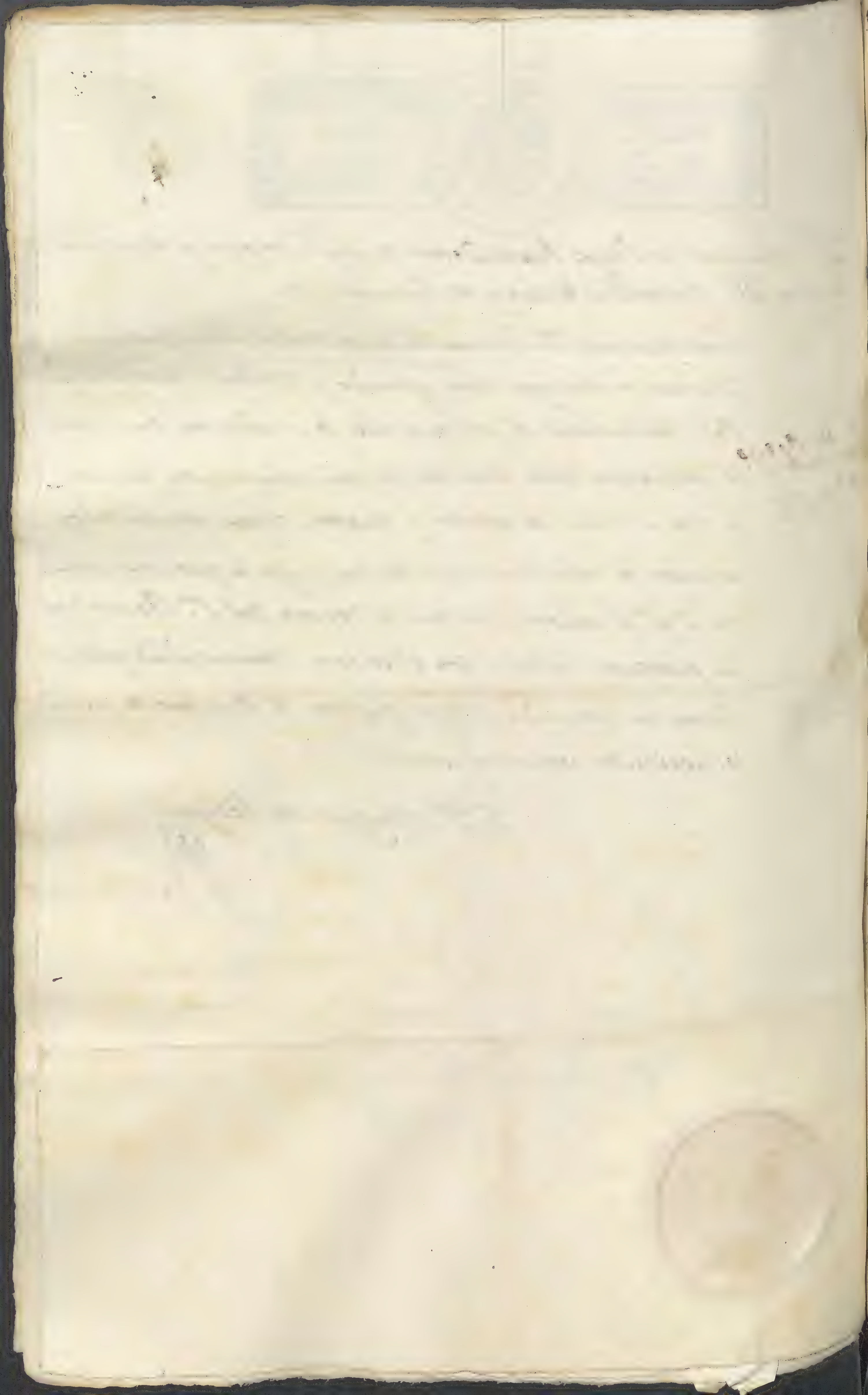
SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagª. Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn. Gaspar Palacios natural de Antequera Diocesis de Malaga tiene ganado y probado en esta Rl. Universidad el primer año de Medicina en el curso escolastico desde Octubre de mil ochocientos veinte y tres, á Junio de veinte y cuatro, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª. q. conste á virtud de decreto del Sor. Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Y de Lib.º 2º. fº. 152

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº.



Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S.M. de tercero curso de Medicina, en esta ~~Un~~ Universidad Literaria &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Gaspar Palacios ha asistido ala clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste y pueda ser admitido a exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin Parias

El Dr. D.n Serafin Adame Cat.co del cuarto curso de Medicina en esta R.l Univ.d &c.ª

Certifico + qe. D.n Gaspar Palacios, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo con arreglo á el Art.º 88 del vigente plan de estudios. Y para qe. cons-te doi esta en Sevilla y Junio primero de 1826.

+ en caso necesario = Vale = Adame

Dr. Serafin Adame

El D.or D.n Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Clinica dela misma

Certifico y en caso necesario juro, qe. D.n Gaspar Palacios ha asistido con puntualidad y aprove-chamiento á mi respectiva Clase con arreglo al

articulo 8 del vigente Plan de Estudios.
Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 31 Mayo
de 1826 D.n Josef M.a Gavidia
y Lopez

El L.r D.n Manuel del Campo Catedratico de la clase
Dominical de esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico q.e D.n Gaspar Palacios ha asistido con
puntualidad á la clase de mi cargo con arreglo al
vigente plan de estudios. Y para q.e conste doy la
presente en Sevilla y Mayo 31 de 1826.
D.n Manuel de Campos

Se presentó á publico examen hoy dia 2. de Junio
y fué aprobado.
D.r Parias D.r Vera
D.r Adame

Sev.a Jun.o 2 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

323

Sello 4.º 40. mrs. Año de .1827. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1827

Pedim.to

D.n Gaspar Palacios natural de la Ciudad de Antequera como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que estando para concluir en el presente curso los cuatro años de Instituciones Judicas, aspiro al grado de Bachiller en dha. facultad y debiendo justificar que soi hijo legitimo de D.n Manuel Palacios nat.l tambien de Antequera y D.a Teresa Serrano que lo es de Granada: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Gaspar Palacios nat.l de dha. Ciudad de Antequera y D.a Maria Antonia Lopez que lo es de Velez Málaga: Que mi Madre es igualm.te hija legitima de D.n Juan Serrano y D.a Maria Nadales ambos naturales de la Villa de Priego: Que así yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos y otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasía, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á la Milicia Local Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Asociacion secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Católica, Apostolica Romana, a los dros. del Rey Ntro. Señor y á su Sagrada Persona.

Supp.co á V.S. se sirva despachar su Carta-Exhorto á los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Antequera para la justificacion que llevo pedida en lo principal, y que fhas. y aprobadas por V.S. se me

admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia Juro &

Otro si digo: Que aunque segun costumbre de esta Universidad se debia despachar un Exhorto a la Ciudad de Granada donde es natural mi Madre =

Supco. a V. que mediante á haverme criado desde sus primeros años en la Ciudad de Antequera se sirva despachar un. dho exhorto á esta poblacion como llevo pedido ut supra.

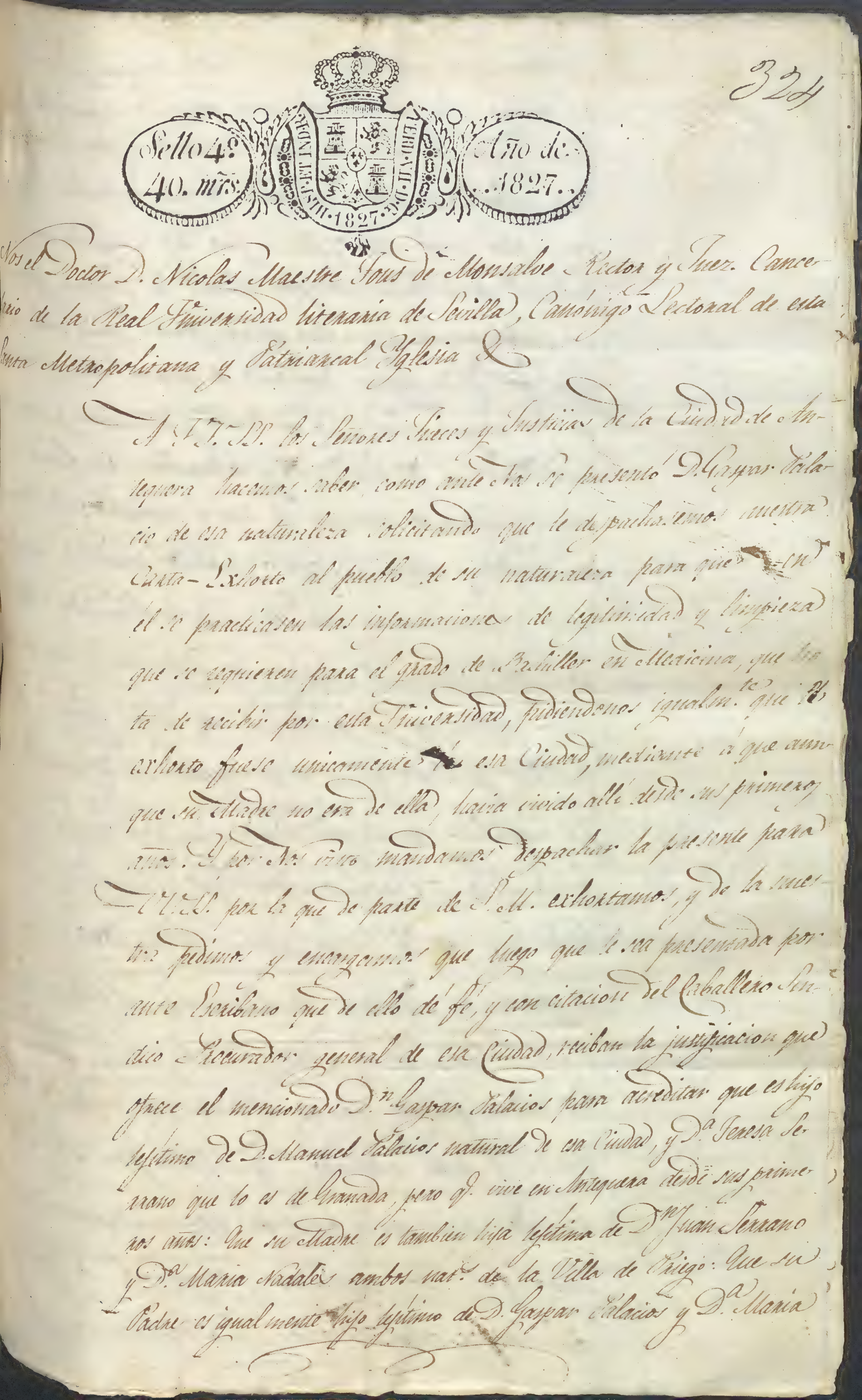
Auto Librese el exhorto, que esta parte Solicita, á la Ciudad de Antequera en la forma ordinaria. Lo mandó y firmó el Sr. Dr. Dn. Nicolas Maestre Frus de Monsalve Rector y Canc. Cancelario de esta Real Univd. Litª. de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

M. Dr. Maestre

Dn. Baquerizo Seco.

Notifn. En el mismo dia mes y año notifique é hice saber el auto antecede a Dn. Gaspar Palacio Estudiante de esta Univd. en su persona, quedo enterado y de ello doi fé.

Dn. Baquerizo Seco.



Nos el Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cance-
lario de la Real Universidad literaria de Sevilla, Canónigo Lectoral de esta
Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia &.

A V. V. S.S. los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de An-
tequera hacemos saber, como ante Nos se presentó D. Gaspar Pala-
cio de esa naturaleza solicitando que le despachasemos nuestra
Carta-Exhorto al pueblo de su naturaleza para que en
él se practicasen las informaciones de legitimidad y limpieza
que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina, que tra-
ta de recibir por esta Universidad, pidiendonos igualmente que di-
cho exhorto fuese unicamente á esa Ciudad, mediante á que aun-
que su Madre no era de ella, havia vivido alli desde sus primeros
años. Y por Nos visto mandamos despachar la presente para
V. V. S.S. por la que de parte de S. M. exhortamos, y de la nues-
tra pedimos y encargamos que luego que les sea presentada por
ante Escribano que de ello dé fé, y con citacion del Caballero Sin-
dico Procurador general de esa Ciudad, reciban la justificacion que
ofrece el mencionado Dn. Gaspar Palacios para acreditar que es hijo
legitimo de D. Manuel Palacios natural de esa Ciudad, y Dª Teresa Se-
rrano que lo es de Granada, pero qe. vive en Antequera desde sus prime-
ros años: Que su Madre es tambien hija legitima de Dn. Juan Serrano
y Dª Maria Nadales ambos natles. de la Villa de Priego: Que su
Padre es igualmente hijo legitimo de D. Gaspar Palacios y Dª Maria

Antonia Lopez naturales esta de Velez Malaga y aquel de Antequera: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana; y mandando que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo del Pretendiente y su Padre, la de Casamiento de este, y exigiendo en debida forma la de Bautismo de su Madre. Y todo evacuado, aprobado por S. S.ª Il.ma, cerrado y sellado en la manera que hago fe lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de

325

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. 1827.

esta Real Universidad Literaria.

Dado en nuestra Cámara Rectoral de la misma a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn. Nicolas Maestre Rector

Ldo. D. Juan Moreno Baquerizo Secº

40 y 1 En la Ciudad de Antequera la mañana de dia veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y siete ante el Sr. Lizdo. Dn. Fran.co de Paula Guerrero Abogdo. de los Rs. Consejos Alcalde Mayor interino della Regente Corregor. Subdelegdo. de Positos y Posito y Policia dela misma comparecio D. Manuel Palacios Lopez dsta vecindad como Padre y legmo. admor. desu menor hijo D. Gaspar Palacios Serrano, Estudiante el qto año de Medicina enla Rl. Universidad Literaria de Sevilla y por antemi el escrno. Regimto. à Su mrd. previa la vivandad correspondte con el Despacho exortatorio que antecede, y visto pr. Su mrd. dijo que sin perjuicio dela Rl. Jurisd. ordinaria que ejerce se oie cumpla y ejecute qto en el se previene, y para ello mando que el interesado presente al expedte. las quatro partidas de Bautismo y casamto. que se citan en el exorto, sacadas delos Archivos Parroquiales dsta Ciudad las que en ellos existan y delas qe. no, testimos. feacientes, por exivicion dela pte; si ennu poder conserva las originales, en expedte, ó informaz. de que no se puedan devolosar, con tal, que estos testimonios y aun las mismas partidas que originales presente

el

vengan Legalizadas en forma, y en Seguida re ciba la Información testifical al tenor delos particulares que designa el proposº exorto, entendiendose la practica de todas estas Diligenzªs con citación del Cavallero Sindico Personero se comun con funciones de Prox General desta M N. ciud a quien a su tiempo se entregue el actuado para que esponga lo que a su oficio convenga, y Sobre todo acordara Su mrd la Providencia que corresponda, y lo firmara Su mrd. eyo el essnº de que doy fee=

Dr. Fran.co de Paula Guerrero

Josef Gonzalez y torres ssno

Non ala pte. } En Seguida yo el essnº hice Saver el auto anterior a D. Manuel Palacios, conteniendo en el, en su persona de que quedó enterado y pronto a su cumplimto doy fee=

Gonzalez

Otra y citazon al Cavallero Procurador Sindico } En Antequera en dho dia mes y año yo el essnº pase a las Casas de la avitacion de Dn Franco Quiros Abogado y Procurador Sindico Personero con funciones del general deste Ayuntamto y estando en ellas aviendo precedido el correspondte recado de atenzn le hice Saver y notifique el auto de Cumplimto anterior y cite para la practica de las dilig. que previene en su persona de que quedó enterado doy fee

Gonzalez

Testimº } Yo el Infraescripto essnº pr. el Rey Nrº Sr mayor y mas antiguo del Ilte Ayuntamto desta Ciudad Certifico y doy fee que en un expedte de filiacion limpieza de Sangre Nobleza vida costumbres y conducta moral y politica de D. Jph Gabriel Palacios ...

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

matriculado entre R. Jurado y p.r aver mi, asistencia de D. Ma
nuel su Padre para colocarle de Cadete en uno de los Cuer
pos Militares como en la actualidad se halla de Subte
niente en el Regimto. Provincial de Granada, con princip.o
dho Expedte. en treinta y uno de Mayo del a.o de mil
ochocientos veinte y quatro entre otras partidas y Docum.tos
que contiene, ay dos legalizados en la Ciudad de Gran.da
que copiados a la letra son del tenor siguiente ——
Bautmo. de la Madre de la Pretend.te } D. Gabriel Gutierrez Cura Propio de la Yglesia
Parroquial de Señor San Cecilio de esta Ciudad, Certi-
fico que en el Libro decimo-sexto de Bautismos de dha Yglesia
al folio ciento ochenta y nueve ay una partida, cuyo te
nor à la letra es del tenor siguiente = ——
Partida } En la Ciudad de Granada en diez y siete dias del mes de
Junio de mil setecientos ochenta y dos años. Yo d. Jose Guz
man teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial del
Señor San Cecilio, Bautizé solemnemte. en ella a Te
resa Josefa Vita que nacio el dia quince de dho mes
y año hija legma. de don Juan Serrano Santaella
y Doña Maria Nadales, naturales de Priego y mis
feligreses fueron sus compadres D. Carlos Mogollon
y D.a Theresa Tarragona, a quienes adverti el pa-
rentesco, y obligacn. que havian contraido, y testigos
D. Nicolas Tarragona, D. Andres Aragon, y Don
Martin Ferrer, vez.s de esta Ciudad. Y para que cons
te lo firmé y firmo D. Mig.l de la Vega Cura

D. Jose Guzman = Concuerda con su original a que me remito, Granada veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro = D. Gabriel

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor p.p.cos y vecinos d.ta Ciudad, damos fee que D. Gabriel Gutierrez por quien al parecer se halla dada y firmada la partida de Bautismo que antecede es Cura propio dela Parroquial de San Cecilio, a quien hemos visto exercer todos los actos de su Sagrado Ministerio, y para que conste donde combenga signamos y firmamos el presente en Granada fho ut supra = En testim.o de verdad, ay un signo = Jph Carrillo Albornoz = En testim.o de verdad, ay otro signo = Jose Canovas = En testim.o de verdad, ay otro signo = Juan Jph de Aranda

Casam.to dlos Padres del pretende | Como Cura d.ta Iglesia Parroquial de S.ra Santa Ana, Certifico que en el libro sept.mo de Desposorios y Velaciones d.ta d.ha Iglesia al folio cinquenta y tres se halla la partida del tenor siguiente

En la Ciudad de Granada en diez y seis de Agosto de mil ochocientos y tres, yo D. Ramon delos Reyes Caparros, cura teniente d.ta Iglesia Parroquial de mi Señora Santa Ana: en virtud de Comision del S.r Provisor y vicario general de este Arzobispado despachada p.r ante d. Ant.o Martin Montijano Notario oficial mayor del Despacho ordinario enla Audiencia Arzobispal, su Data en Granada en el referido dia mes y año, desposé por palabras de presente

Sello 4.º 40. mrs. HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

que hicieron y celebraron verdadero y lexmo. matrimonio, segun orden de nra Sta Madre Iglesia, à D. Manuel Palacios Lopez, hixo lexmo. de D. Gaspar Palacios difunto y de Doña Maria Antonia Lopez, natural dela Ciudad de Antequera, con Doña Teresa Serrano Nadales, hija lexitima de Don Juan Serrano Santaella, y de Doña Maria Nadales, natural de esta Ciudad, y ambos contrayentes vecinos de ella mis feligreses; haviendo confesado Sacramentalmte, y constado de sus voluntades, libertades avilitacion competente dela Rl. Pragmatica, y no resultado canonico impedimto sin embargo de que fueron proclamados en la forma dispuesta por el Santo concilio de trento testigos don Fernando Jimenez D. Luis Martin Cuevas y D. Pedro Serrano Nadales dha vecind. y lo firme D. Ramon de los Reyes Caparros — Es conforme à su original, à q. Literalmte me refiero, Granada Veinte de Dice. de mil ochocientos Veinte y tres = D. Antonio Pasés y Collantes —
Los esnos que aqui signamos y firmamos damos fee: que d. Antonio Pasés y Collantes de quien àparecer esta dada, y firmada la anterior Certificon. ès Cura dela yglesia Parroquial de S.ta Ana como se titula, y a cuantas Certificaciones como tal autoriza se les dà el credito que corresponde, judicial y extrajudicialmente; Y para que conste ponemos la presente en Granada a veinte y quatro

de Diciembre de mil ochoc^tos^ veinte y tres = ay un
Signo Antonio del Rey = ay otro Signo Juan
de Mata Antonio Ruiz = En testim^o^ deverdad
ay otro Signo = Jose Canosa

Las dos partidas insertas y sus Legalizaciones corresponden con sus respectivos originales obrantes en el Expediente exivido p^r^ D^n^ Manuel Palacios aquien lo devolvi, y firmara su recivo aque me remito y en virtud de lo mandado pongo el presente en la Ciudad de Antequera aveinte y siete de Marzo de mil ochoc^tos^ veinte y siete =

Manuel Palacios

Josef Gonzalez y torres es^no^

Nota } Incorporo á continuacion dos fees de Bautismo que me han sido entregadas p^r^ D. Manuel Palacios, la una suia, y la otra de su hijo D. Gas... por ambas legalizadas en esta f^ha^ para que produzcan su efecto en este expedte. Antequera dho dia mes y año =

Gonzalez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

328

Jose Valentero y Gracia Cura teniente de la Ygla. Parroql. de Sn. San Sebastian de esta Ciudad. Certifico que en el Libro 21 de Bautismos al folio 79 ... partida que dice asi:

En Antequera en trece dias del mes de marzo de mil ochocientos y nueve años Yo Dn. Francisco Jose Martin, Cura propio de la Ygla. Parroquial de Sn. San Pedro con licencia del de esta dicha Sn. Sebastian, bautizé á Gaspar Maria de San Leandro, hijo legitimo de Dn. Manuel Palacios natural de esta Ciudad y de Da. Teresa Serrano natural de la Ciudad de ... vecinos de esta. Abuelos Paternos Dn. Gaspar Palacios y Da. Maria Ana Lopez. Maternos Dn. Juan Serrano y Da. ... Declaró su Padre, no haber tenido otro hijo del primer nombre, y aseguró que nació en dicho dia mes y año; fue Padrino el Hermano Carlos Serrano Religioso Donado, y Conventual en el de Santa Maria Magdalena extramuros de esta Ciudad, a quien adverti el parentesco espiritual, y las obligacion de enseñarle la Doctrina Xpña. Fueron testigos Dn. Vicente de Cardenas y Dn. Francisco de Paula Conejo vecinos de esta doy fee = Dn. Juan Tunnier = Dn. Francisco Jose Martin

Concuerda con su original con ... Antequera ... de febrero de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Jose ...

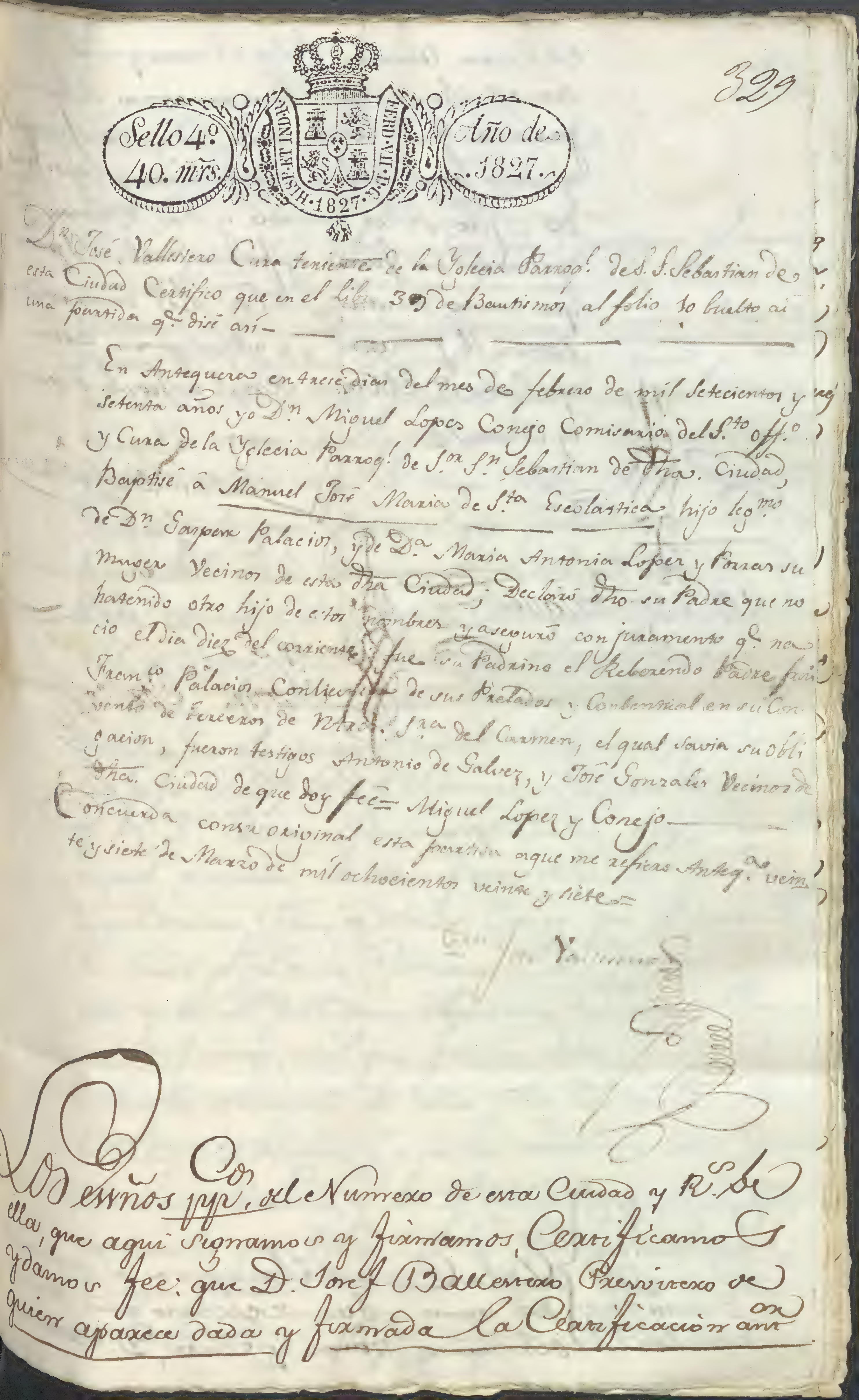
Los esnos. ppcos del Numero y R. de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos, y damos

fee que Dn Jph Ballestero por quien al parecer se halla dada y autorizada la Certificacion anterior, es Cura teniente de la Parroquial Iglesia de San Sebastian, como se titula, y como a tal siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios por ser persona fiel legal, y de toda Confianza. Y para que así conste donde convenga, a instancia de la parte interesada damos el presente En Antequera á vte y siete de Marzo de mil ochocientos vte y siete =

Juan Rodriguez Catalan

Juan Esteban Rodriguez

Franco Cortes



D.n José Vallestero Cura teniente de la Yglecia Parrog.l de S.r S.n Sebastian de esta Ciudad Certifico que en el Lib.o 3.º de Bautismos al folio 10 buelto ai una partida q.e dise así—

En Antequera en trese dias del mes de febrero de mil setecientos y setenta años yo D.n Miguel Lopes Conejo Comisario del S.to Off.o y Cura de la Yglecia Parrog.l de S.or S.n Sebastian de d.ha Ciudad, Baptisé a Manuel José Maria de S.ta Escolastica hijo leg.mo de D.n Gaspar Palacios, y de D.a Maria Antonia Lopez y Porras su muger Vecinos de esta d.ha Ciudad; Declaró d.ho su Padre que no habiendo otro hijo de estos nombres y aseguró con juramento q.e nacio el Dia diez del corriente fue su Padrino el Reberendo Padre fray Fran.co Palacios Confesor de sus Prelados y Conbentual en su Convento de Terceros de Ntra. S.ra del Carmen, el qual savia su obligacion, fueron testigos Antonio de Galvez, y José Gonzales Vecinos de d.ha Ciudad de que doy fee= Miguel Lopez y Conejo—

Concuerda con su original esta partida a que me refiero Anteq.a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y siete=

José Vallestero

Los Ess.nos pp.s del Numero de esta Ciudad y R.s de ella, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que D. Josef Ballestero Presvitero de quien aparece dada y firmada la Certificacion ante

es Cura teniente dela Parroquial Yglesia de Sor San Sebastian, como Se titula persona fiel legal y de toda Confianza y como a tal a todos sus escritos y Certificados que se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que conste a instanz.ª de la pte interesada damos el presente en Antequera a veinte y Siete de Marzo de mil ochoztos veinte y Siete =

Juan Rodriguez Caravantes

Franco Xav.r Rodriguez

Siml.on Cr.z

Y Informaz.n t.o D. Juan Perez Corvalan.

En la Ciudad de Antequera el espresado dia veinte y Siete de Marzo año de mil ochocientos veinte y Siete, D. Manuel

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827 | Año de 1827.

33

Palacios para la Informacion ofrecida, presento por testigo ante el Señor Alcalde Mayor interino desta Ciudad a Dn. Manuel Perez Corvalan Presvitero, Canonigo desta Insigne Rl. Yglesia Colegial, de quien Su merced por ante mi el Essno recivio Juramento que hizo Sacerdotis pues ta la mano en el pecho, como se requiere segun forma de dro vajo de cuyo cargo ofrecio decir verdad enlo que supiere yle fuere preguntado, y haviendolo sido altenor del escrito que antecede Dijo: conoce à D. Gaspar Palacios Serrano natural, y vecino desta Ciudad que enla actualidad exis te enla Rl. Universidad Literaria dela de Sevilla estudiando el quarto año de Medicina; y save es hijo legmo. de D. Manuel Palacios Lopez y de Da. Teresa Serrano Nadales, vezs. desta ciud aquel natural de ella, y esta dela de Granada igualmente save el Señor testigo que el pretendte. es nieto por Linea Paterna de Ds. D. Gaspar Pala cios, y de Da. Maria Antonia Lopez y Porras ya difuntos, vezs. que fueron desta Ciudad, el Abuelo natural de ella, y la Abuela de Velez Malaga; y por la materna de Dn. Juan Antonio Serrano, y ~~de~~ Da. Maria Nadales naturales que fueron dela villa de Priego; de cuya filiacion el Señor testigo tiene el devido conocimiento, ya por que algunos delos mencionados

los à conocido, y conoce personalmente, y ya
por que respecto de los demas tiene noticias
seguras y avisos documentos que apoyan su
Certeza = Por iguales Causas y motivos
Para el Señor testigo que el pretendiente sus
Padres y Abuelos son y anido Christianos
viejos limpios de toda mala raza casta y
Generacion de Judios mulatos combersos
ni otra mala Secta: que ninguno de ellos
a sido Castigado por el tribunal de la Inqq.
por Crimen de Heregia, apostacia Judais
mo, ni otro, ni tampoco an exercido oficios
Viles, ni vajos que les hallan obscurecido, su
natural lustre y esplendor; antes por el
Contrario an vivido con honor, y estimacion co
mo Familias distinguidas con el Caracter
y goze de los fueros de la Nobleza acredi
con empadronamtos hechos en esta Ciudad a fa
vor del Padre del pretendte, de un herm.o del
llamado D. Jph que entro en la Carrera Mili
tar en la Clase de Cadete, y en el dia sirve
de Cadete en el Regimto provincial de Gra
nada, cuya distincion de Empadronamto
merecio igualmente Dn Gaspar Palacios v
abuelo del pretendte: que este no ha perte
necido à ninguna Logia, ò Sociedad Secreta,
ni à la llamada Milicia Local voluntaria
que no ha intervenido en Commociones popul
ni perturvado de modo alguno la tranquili
(dad

331

Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAR. REX FERD. VII. D. G. — 1827 — Año de 1827.

[ca] pp. ni que por escrito ni de palabra haya pro
palado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra
Sagrada Religion Catolica App[ca]. Romana, antes
si desde su tierna Edad, a observado buena conduc
ta y arregladas costumbres con aplicacion alos
estudios. Todo lo qual le consta al Señor tes
tigo p[r]. motivos de conocimiento segun lleva mani
festado. Y que lo declarado es la verdad bajo
de juramento, y lo ofrecio firmar con Su merd
doy fee=

D.n Martin Sanchez Corbalan

L. Guerrero

Josef Gonzalez y Torres [escno]

Testigo 2º D. Manuel Corpas Tesorero

En Seguida, ante el mismo Señor Alcalde
Mayor Interino, para la misma Informacion se presento por testigo a D. Manuel
de Corpas y Maqueda Tesorero Prevenda
do de esta Insigne R[l]. Iglesia Colegial, de
quien por ante mi el Essño recivio Juramento
que hizo in verbo Sacerdotis, tacto pectore
como se requiere segun forma se dio
bajo del qual ofrecio decir verdad en lo

de

que Supieren y le fuere preguntado y siendo
lo al tenor del exorto que esta por prin
cipio entterado Dijo: que conoce muy bien
a D. Gaspar Palacios y Serrano natur.
y vecino de esta Ciudad, que en el dia se
halla cursando sus estudios en la R.l Uni
versidad de Sevilla, y por lo mismo Sa
ve que es hijo lexmo. y de lexmo. matri
monio de D. Manuel Palacios Lopez y
de D.a teresa Serrano y Nadales vecinos
de esta Ciudad, aquel natural de ella, y es
ta de la de Granada; tambien save el t.
que el pretendte. es nieto por linea pater
na de D. Gaspar Palacios, y de D.a Maria
Antonia Lopez Porras, ya difuntos vecinos
que fueron de esta dha Ciudad, el Abuelo
natural de ella y la Abuela de vela
Malaga; y por la propia razon sa
ve que por la Materna de D. Juan
Antonio Serrano, y de D.a Maria Na
dales, naturales que fueron de la villa
de Priego, de todo lo qual el testigo tiene
expreso conocimto. por que conocio à algunos
y tiene claras noticias de los otros, ade
mas de haver visto Documtos. y pape
les de esta Casa y familia que asseguran
esta legitimidad y genealogia = Tambien
Save el testigo que el pretendiente d
de

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIARUM REX FERD. VII. D.G. 1827. Año de 1827.

Padres y Abuelos son y anido Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza casta, y generacion de
Judios Moros, negros mulatos ò combersos, ni otra
mala Secta, que ninguno de ellos aido Castigado
ni reconvenido por el Santo tribunal dela fee,
por Crimen de Herejia Judaismo, apostacia
ni otro, ni tampoco an ejercido oficios viles, va
jos ni mecanicos queles hayan obscurecido su
natural lustre y esplendor, antes pr. el contrario
se han manejado y Vivido con honor, y estim.on
como familia distinguida con el Caracter goo-
ce de los fueros de la Nobleza, e Hidalguia
de Sangre, con empadronamientos hechos enesta
Ciudad, à favor del Padre y Visabuelo del pretend.te
como tambien D. Jph. Palacios hermano dde, que
es actual Subteniente del Regimto. Provincial
de Granada, aviendo entrado enla Calle, digo en
la Clase de Cadete; que dho. pretendiente no ha
pertenecido à ninguna logia, ò Sociedad ppca
ni Secreta, ni à la milicia Nacional Local
Voluntaria, que tampoco ha concurrido ni in
tervenido àninguna Conmocion popular, ni per
turvado de modo alguno la tranquilidad ppca
ni que por escrito, ni de palabra haya propa
lado doctrina sediciosa, ni Contraria à nuestra
Sagrada Religion, antes pr. el Contrario dev.e

su tierna edad obserbado la mejor conducta y mas arregladas Costumbres con mucha aplicacion álos estudios, y siempre con buena compostura = todolo qual le consta al S.or testigo por los motivos de conocimto expresos q. tiene con esta familia. Y que lo declarado es la verdad en cargo de su juramto en que se afirmó que es de edad de quarenta y cinco a. y lo firmará con sumrd doy fee =

L. Guerrero

Manuel de Corpas y Maqueda

Josef Gonzalez y torres esno

Testigo D. Gregorio de Uribe

En acto continuado ante el propio señor Alcalde mr. Regente Corregidor y mi presencia para la misma Informazon. Se presento pr. testigo al Señor D. Gregorio de Uribe y Vayles Theniente de Navio dela Real Armada retirado, Regidor perpetuo y veco. desta Ciudad de quien sumrd por ante mi el esno. recivio juramento que hizo por Dios yuna Cruz puesta la mano sobre su espada segun forma de derecho so cargo del qual ofrecio decir verdad enlo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de quanto comprehende el Despacho exortatorio que esta por principio entrado Dijo: q. conoce de trato vista y comunicacion a D. Gaspar Palacios y Serrano natural y veco. desta Ciudad q. en el dia se halla estudiando enla Rl. universidad de

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET INDI. FERD. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

de Sevilla, y por lo mismo save que es hijo lexmo. del Dn.
Manuel Palacios Lopez y de Dª. teresa Serrano y Nadales
vecinos de esta Ciudad aquel natural della y esta dela de
Granada; tambien save el Sr. testigo que el pretendte.
es nieto por linea Paterna del Dn. Gaspar Palacios y de
Dª. Maria Antonia Lopez ya difuntos vez. que
fueron desta dha Ciudad, el Abuelo natural de
ella y la Abuela de Velez Malaga; y por la ma
terna lo es asi mismo de D. Juan Antonio Serrano
y de Dª. Maria Nadales, natules. que fueron dela
villa de Apiroo; de todo lo qual el testigo tiene es
preso conocimto. por que vio y trato con frecuencia
a algunos delos referidos y tiene muchas noticias
de los otros, ademas de que a visto papeles y documentos
de esta familia que lo Califican = Por igual razon
save el Señor testigo que el pretendiente sus Padres
y Abuelos, son, y an sido Cristianos viejos limpios
de toda mala raza de Judios Moros negros mu
lato, conversos nitra mala Casta o Secta, que
ninguno de ellos a sido Castigado ni reprehendido
por el Sto. tribunal dela ynqqon. pr. crimen de Here
gias apostacia, Judaismo, o relajacion dela fee
ni tampoco an exercido oficios viles ni vajos q.
les hayan obscurecido su natural lustre y esplen
dor antes bien han Vivido con honor y estimazn.
como familia distinguida y con el Caracter y

goze delos fueros dela Nobleza acreditada con empadronamtos hechos en esta Ciudad a favor del Padre y Abuelo del pretendte, como tambn a D. Josef Gabriel Palacios Serrano, su hermno actual Subteniente del Regimto Provincial de Granada, en que entro enla Clase de Cadete. Save tambien que dho pretendte no ha pertenecido ni intervenido ainnoruna Logia o Sociedad ppca ni Secreta, ni ala llamada Milicia nacional, que tampoco à intervenido anido, ni cooperado à Conmociones populares ni perturbado de forma alguna la tranquilidad ppca, ni por escrito ni de palabras aprobado palabras ni doctrinas Subersivas ni Sedciosas, antes por el Contrario desde su tierna edad, a observado buena vida y arregladas costumbres con aplicacion particular alos estudios. Todo lo qual le consta al Sr testigo por las razones de conocimto espreso desta familia. Siendo quanto desea manifestado la verdad rafo dicho Juramto, que es de edad demas de Sesenta años y lo firmara con Su merd doy fee=

L. Guerrero

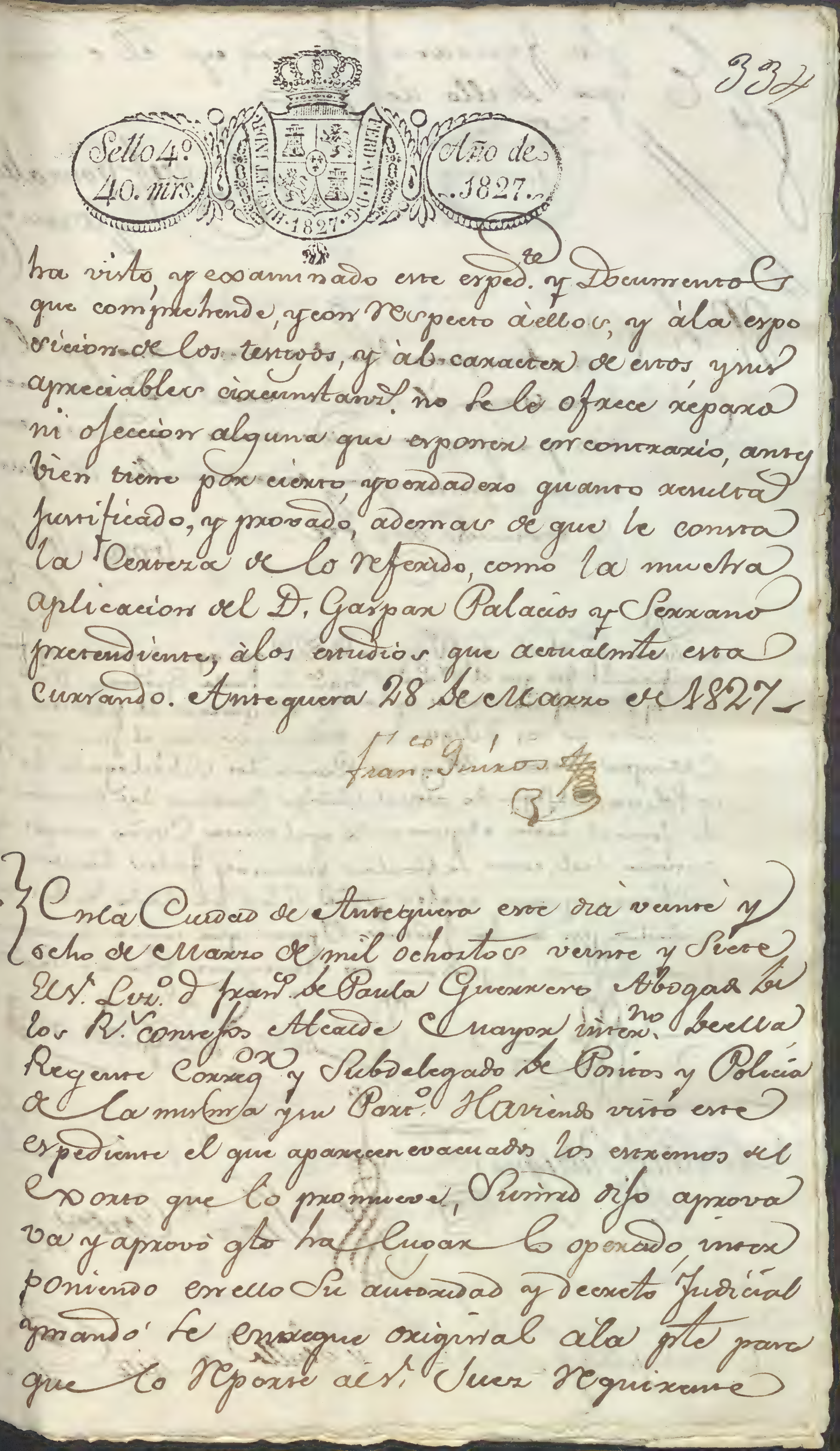
Rug. de Chio

Bayler

Josef Gonzalez y Torres escno

Censura del Cavallero Pror Sindico

El Sindico Personero de este comun con funcion de General del Ayuntamiento de esta Ciudad



ha visto, y examinado este exped.te y Documentos q.e comprehende, y con respecto à ellos, y à la expo sicion de los testigos, y al caracter de estos y mas apreciables circunstancias no se le ofrece reparo ni ojeccion alguna que exponer en contrario, antes bien tiene por cierto y verdadero quanto resulta justificado, y provado, ademas de que le consta la certeza de lo referido, como la muestra aplicacion del D. Gaspar Palacios y Serrano pretendiente, à los estudios que actualmente esta cursando. Antequera 28 de Marzo de 1827.

Fran.co Iñigos

Auto } En la Ciudad de Antequera este dia veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y siete el S.r Lic.do D. Fran.co de Paula Guerrero Abogado de los R.s consejos Alcalde Mayor inter.no de ella Regente Corregidor y Subdelegado de Positos y Policia de la misma y su Part.do Haviendo visto este expediente el que aparecen evacuados los extremos del escrito que lo promueve, Su mrd dijo aprova va y aprovò q.to ha lugar lo operado, inter poniendo en ello Su autoridad y decreto judicial mandando se entregue original à la parte para que lo reporte al S.r Juez requirente

y lo firmará Su merced, y yo el escrivano que de ello doy fee =

Lizd.o Dn. Fran.co de Paula Guerrero

Josef Gonzalez y Torres Es.no P.co

N.n

En Antequera dho dia mes y año yo el Ess.no hice saver el auto anterior a D. Manuel Palacios y Lopez, contenido en este expediente, en su persona, a quien ofreci entregarselo: de que quedo entterado doy fee = Gonzalez

Cos.o

Los Señores pp. del Num.o y R.s de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, Certificamos fee que el S.r Lizd.o Dn. Fran.co de Paula Guerrero, Don Fran.co [illegible] y D.n Josef Gonzalez y Torres de quienes al parecer se hallan autorizadas las diligencias anteriores son el primero Alcalde Mayor Interino Regente Corregidor Subdelegado de Policia en [illegible] y Policia, el segundo actual Sindico Personero del Comun con fun[cion] de General deste Ayuntamiento y el tercero Ess.no mayor y mas antiguo deel, como se titulan personas fieles legales y de toda confianza, y como a tales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y para que conste a instancia de parte damos el presente en Antequera fho ut supra =

Juan Fran.co Ordoñez Catalan

Fern.do Diaz Rodriguez
N.rio

Fran.co Cortes

Cuenta y titulo y En la Ciud. de Sevilla a siete de Abril



de mil ochocientos veinte y siete, di cuenta al Sr. Rector de haberse puesto en mi poder las diligencias que antecedén de Dn. Gaspar Palacios, y en su inteligencia mandó Su Señoría que se pasasen al Sr. Síndico Fiscal para que en su vista pida lo que corresponda. Y así lo proveyó de que certifico yo el infraescripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

Dr Bagnerizo

Visto este Expediente, lo encuentro completo para el justo fin á que se dirige el Interesado. El Sr. Rector podrá servirse estimarlo así, ó acordar lo mas conforme. Sevilla 14 de Abril de 1827.

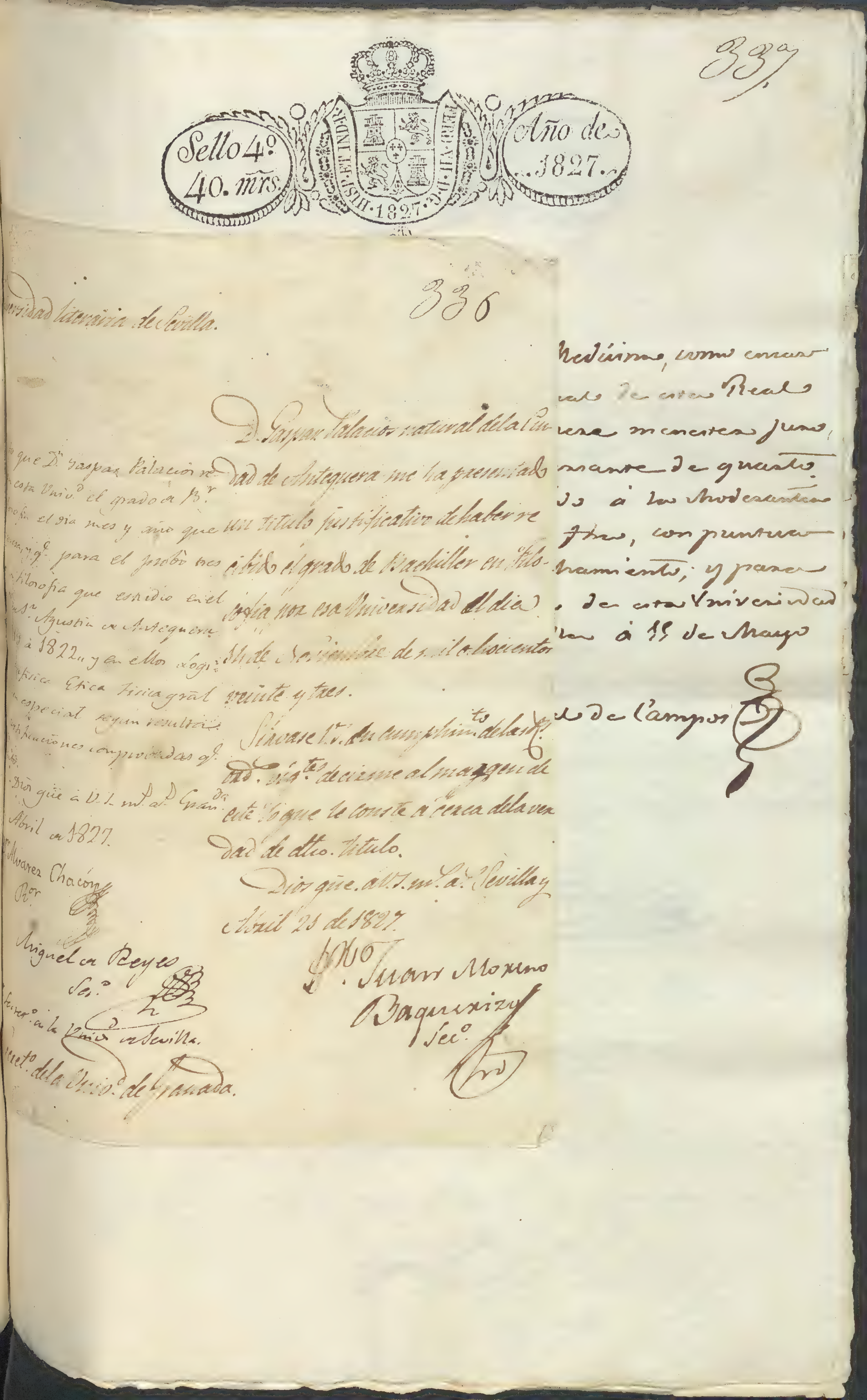
Dr Rodas
Sind. Fiscal

Auto

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y siete el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Gaspar Palacios natural de Antequera para graduarse de Bachiller en Medicina, Su Se-

tencia dijo: Que las aprobaba y aprobó, dada y [illegible]
bastante, y en su consecuencia mandó que al interesado se admita en su dia al grado de Bachiller
en Medicina que solicita. Y por este su auto asi lo
proveyó, mandó y firmó, de que certifico yo el infrascrito Doctor y Secretario interino por ausencia del
propietario.

M



Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

337

[...]rsidad literaria de Sevilla.

336

[...]to que Dn. Gaspar Palacios [...] esta Univd. el grado de Br. [...] el dia mes y año que [...] para el probó tres [...] filosofia que estudió en el [...] Sn. Agustin de Antequera [...] á 1822,, y en ellos Logi[...] Etica Fisica gral [...] especial segun resulta [...] [...] comprobadas q. [...]
[...] Dios güe á V. S. ms. as. Granda. [...] Abril de 1827.
[...] Alvarez Chacon
Rr.
Miguel de Reyes
Sri.
[...] Srio. de la Univd. de Sevilla.
[...] Srio. de la Univd. de Granada.

D. Gaspar Palacios natural de la Ciudad de Antequera me ha presentado un titulo justificativo de haber recibido el grado de Bachiller en Filosofia por esa Universidad el dia 3 de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

Sirvase V. S. en cumplimtos. de la Rl. ord. vigtes. decirme al margen de este lo que le conste acerca de la verdad de dicho titulo.

Dios güe. a V. S. ms. as. Sevilla y Abril 28 de 1827.

Jph. Juan Moreno Baquerizo
Seco.

[...] Medirme, como corres[...]
[...] de esta Real
[...] menestra Juno,
[...] de quanto
[...] á los Modernos
[...], con puntual
[...]ramiento, y para
[...] de esta Universidad
[...] á 11 de Mayo

[...] de Campos

noria dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y an[illegible] bastante, y en su consecuencia mandó que al interesado se admita en su dia al grado de Bachiller en Medicina que solicita. Y por este su auto asi lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico yo el infrascripto [illegible] del to Doctor.

proveido

M



Medísimo, como conser
rale de esta Real
reza menester fuere,
ursante de quantos
ido á los Moderantes
Ilmo, con puntua
tramiento; y para
de esta Universidad
ma á 11 de Mayo

del de Campos

ncia dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y ... por
bastantes, y en su consecuencia mandó que al inte...
...sado se admita en su dia al grado de Bachiller
en Medicina que solicita. Y por este su auto asi lo
proveyó, mandó y firmó, de que certifico yo el infrascri...
...to Doctor ... del
...
proprietari

... M

337



El infrascripto Profesor de Medicina, como encargado en la Academia dominical de esta Real Universidad = Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Gaspar Paravino, cursante de quarto año de Medicina ha asistido á las Academias de mi cargo, hasta esta fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad doi la presente en Sevilla á 19 de Mayo de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Mayo 21 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

338

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D. G. · 1827 · Año de 1827.

El S.r D.r D.r Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Quarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso nesesario juro que D.r Gaspar Palacios Natural y Vecino de la Ciudad de Antequera à asistido à la clase de mi cargo con puntualidad Aplicacion y aprobechamiento y para que conste doi la presente en Sevilla à treinta y uno de Mayo y 1827=

D.r Adame

El S.r D.r D.r Jose Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de la Clinica de perfeccion &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.r Gaspar Palacios à havisitido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla à treinta y uno de Mayo y 1827.

D.r Josef M.a Gavidia

Gaspar.

El S.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de e[sta]
R.l Universidad Literaria de Sevilla y Moderante de la Clase Domin[ical]
&c. &c.

Certifico y encaso nesesario juro q.e D.n Gaspar Palaci[os]
natural de la ciudad de Antequera á hasistido á la Clase de mi
cargo con puntualidad aplicación y aprobechamiento y pa[ra]
q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de May[o de]
1827

D.n Manuel de Campos

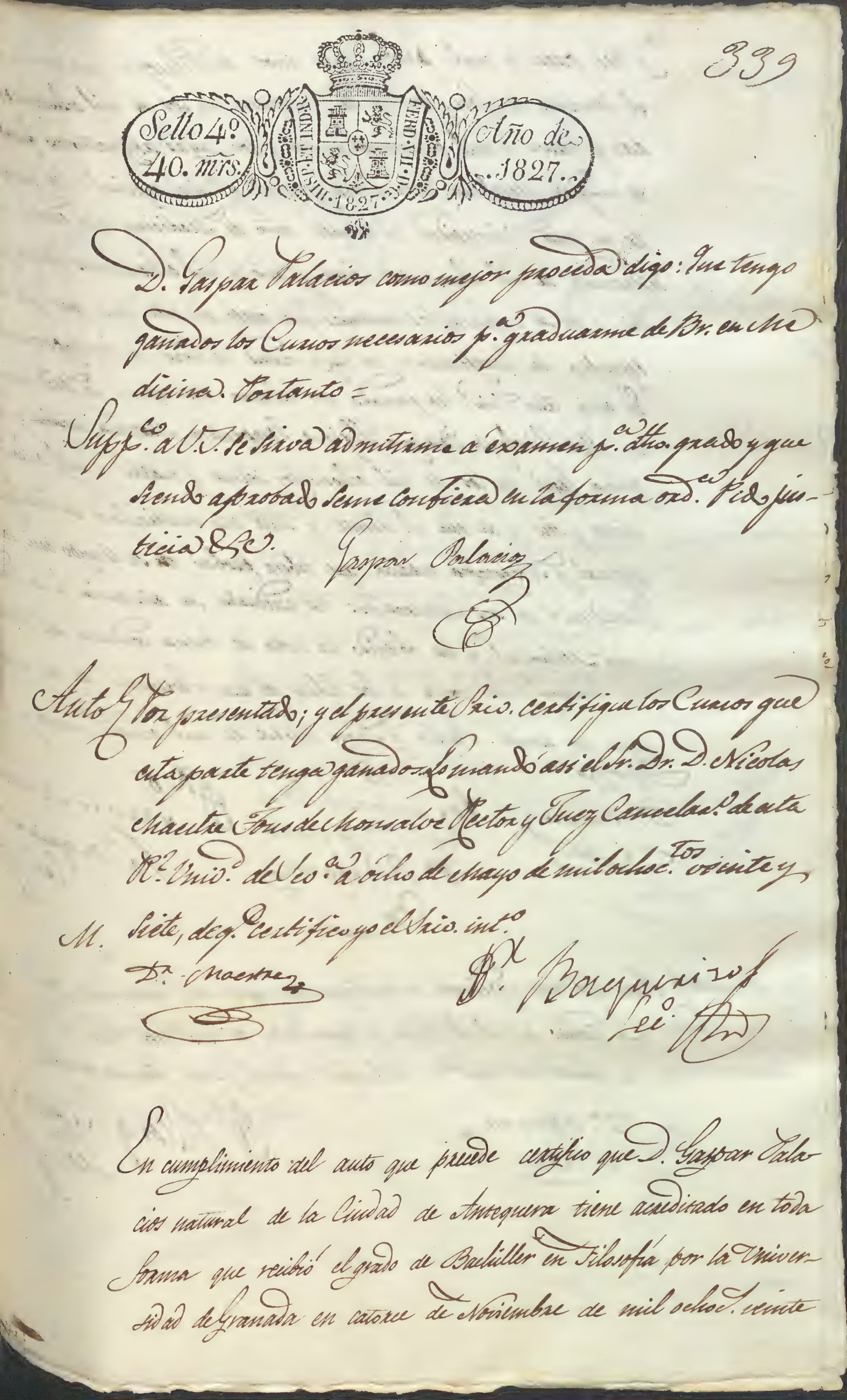
El S.r D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Grem[io de]
esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico del terc[er]
año de Medicina. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Gaspar Palaci[os]
natural de Antequera á hasistido á la Clase de mi [cargo]
con puntualidad y aprobechamiento y para que conste d[oy la]
presente en Sevilla á treinta y uno de mayo y 1827

D.n Gabriel Rodrig[uez]

Sev.a Jun.o 19 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Secr.o



Sello 4.º 40. mrs. · Año de 1827.

D. Gaspar Palacios como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Medicina. Portanto =

Supp.co a V. S. se sirva admitirme a examen p.ª dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido justicia &c.ª Gaspar Palacios

Auto. Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Luis de Monsalve Rector y Juez Cancelar.º de esta R.l Univ.d de Sev.ª á ocho de Mayo de mil ochoc.tos veinte y siete, de q.e certifico yo el Srio. int.º

M. Dr. Maestre — Dr. Borquerizo Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gaspar Palacios natural de la Ciudad de Antequera tiene acreditado en toda forma que recibió el grado de Bachiller en Filosofía por la Universidad de Granada en catorce de Noviembre de mil ochoc.s veinte

y tres, para lo cual probó tres años de Filosofía que estudió en el Convento de San Agustín de Antequera en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, cuyas asignaturas fueron de Lógica, Metafísica, Etica, Física general y Física especial: ha incorporado en esta Universidad el primer año de Medicina que estudió en la de Granada de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, y no se expresan las materias que cursó en este año, por que no las especifica la Certificacion en cuya virtud se hizo la incorporacion. En esta dicha Univ.d ha ganado por alumno dos años de Medicina, y en ellos Fisiologia, Patología, Higiene, Terapeútica, Materia médica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Patología especial y Nosografía médica que deberá probar en su tiempo con las Certificac.s de sus Catedraticos: ha acreditado su asistencia á la Academia Dominical, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo que me remito. Sevilla y Mayo catorce de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
Por imposibilidad del S.r Decano
D.n Rodriguez

D.n Juan Moreno Barquero
Sec.o

Auto y Remítase este expediente á la Inspecion gen.l de Instruccion pública.
Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sev.a á quince de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.n Barquero
Sec.o

3 [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

1828.

El Dr. Dn. José María de Mier Individuo del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Religione en ella &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Gaspar Palacios natural y vecino de la Ciudad de Antequera a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento en este curso de mil ochosientos veinte y siete a mil ochosientos veinte y ocho. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio del año de mil ochosientos veinte y ocho.

Dr. José María de Mier

Los Catedraticos y Examinadores de Religion de esta Rl. Universidad q.e abajo firmamos, certificamos q.e el referido Dn. Gaspar fue examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Mier

[illegible] de buena [illegible] por aclamacion [illegible]

Dr. Greco

Dr. Cha[illegible]

3 41

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de Química en ella &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Gaspar Palacios natural y vecino dela Ciudad de Antequera, ha asistido, á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete, hasta el dia dela fecha. Y para q.e conste doi esta en Sevilla y Junio veinte de mil ochocientos veinte y ocho, q.e firmo

D.n José M.a Gavidia y Espejo.

El D.r D.n Manuel M.a de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Catedratico de Dominicales en ella &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Gaspar Palacios natural de Antequera, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion en el presente curso de mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y ocho. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla y Junio veinte de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Manuel de Campos.

Nos los Catedraticos Examinadores q. abajo firmamos certificamos haber sido aprovado Dn. Gaspar Palacios en el examen del curso anual el dia 2 de Dice. de 1828 —

Dr. Adame

Dr. Garcia

[illegible] conducta.

[illegible] acuerdo en la Junta.

Dr. Lorenzo
Secº.

[illegible]

342

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El Dr. D. José Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Gaspar Palacios natl. y vesino de Antequera ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia dela fecha. Y para qe. conste doy esta en Sevª. y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Josef Mi. Gavidia y Espejo.

Catedratico. Examinadores qe abajo firmamos. Certificamos y en caso necesario juramos qe. el referido D. Gaspar Palacios fue examinado y aprobado Fha. ut supra

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

El Doctor D.n Manuel M.a de Campos del Gremio y [Claus]tro de esta R.l Universidad y su Moderante de Medicina &c. [&c.]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Gaspar Palacios natural y vecino dela Ciudad de Antequera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad. Y para q.e conste doi esta en Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve.

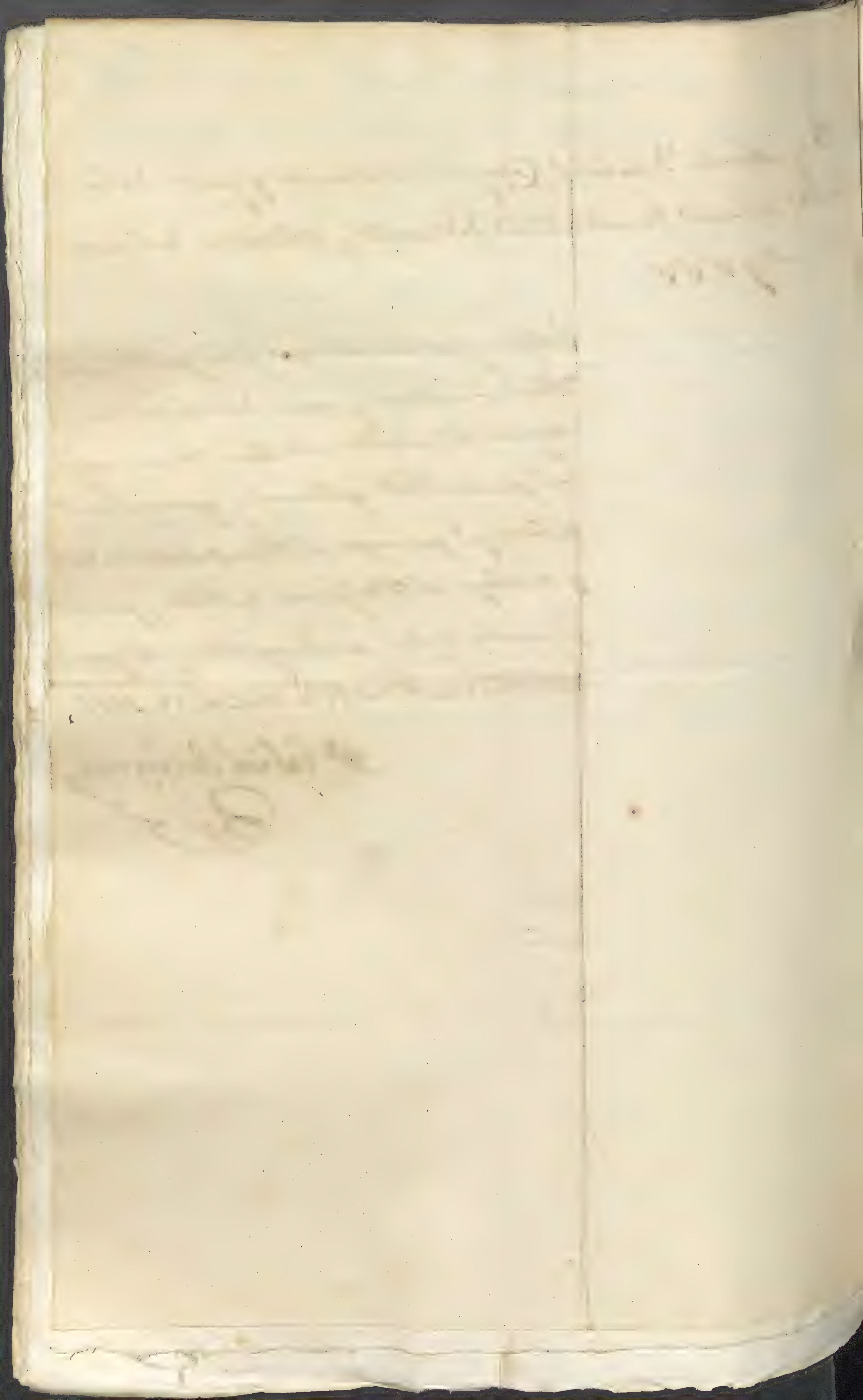
D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 12 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o

Yo el Dr. y Maestro D. Gabriel Rodrigz. del claustro y gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla y Catedratico del curso de Matematica &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan dela Palma natural y vecino dela Ciudad de Moguer ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. el curso q. principio el 18 de Octubre de 821. y concluyo el 18 de Junio de 1822 y para q. conste donde convenga le doy la presente en Sevilla a 17 de Octubre de 1822.

Dn. Gabriel Rodriguez



34

SELLO 4º
40. MRS.

FERN. VII POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

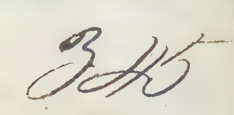
El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria. Da.

Certifico, y en caso necesario Juro qe. Dn. Juan de Palma natural de Moguér há asistido á la clase de Logica y Gramatica Gral. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso proxsimo pasado qe. terminó en fin de Mayo del presente año, habiendo sido declarado sobre saliente y premiado en los examenes generales celebrados en esta Universidad; y pa. qe. pueda provár el referido año Escolastico, firmo la presente en Sevª. á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Franco. Zapata

Pa. probar un curso pr. Certificacion So. vºon

Dr. Muñoz





El Dr. D. Juan Francisco Zapata Presbitero del Claustro y gremio dela Real Universidad de Sevilla enlos de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Ficica en.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan de Palmas natural dela Ciudad de Moguer ha asistido conpuntualidad, aplicacion y aprobechamiento amiclase de Ficica q.e principió el dia 1.o de Octubre y terminó en Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Y para q.e conste â los fines q.e convenga doy lapresente q.e firmo demipropia mano Sevilla 16 de Septiembre de 1824.

Dr. Juan Fran.co Zapata



El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia catedratico del primer año de Medicina teorica en esta Real Unibercidad literaria.

Certifico q. Dn. Juan de Palma natural dela Ciudad de Moguer ha asistido en calidad de cursante ala clase de mi cargo con aprobechamiento: Y para q. pueda pasar a examen doi la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos beinte i cinco.

Dr. Juan Sancho Bondia

Certificamos q. Dn. Juan de Palma ha sido aprobado en el examen del curso a tres de Junio de mil ochosientos beinte i cinco =

Dr. Joaquin Mairena

Dr. Juan Sancho Bondia

Dr. Diego de Tejada

Dr. Serafin de Adame

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

3[illegible]

(Left margin:) [illegible] 1824

(Left margin:) [illegible] la protex- [illegible] acreditar [illegible] la Parroco [illegible] ha sido [illegible] Local!

(Left margin:) Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso

Dn. Juan de Palma vecino de esta ciudad ante V. por aquella via y forma q.e mas halla lugar paresco y digo conviene á mi derecho acreditar q.e D.n Juan de Palma y Martin mi hijo legitimo no se alisto ni sirvio en las llamadas milicias voluntarias locales y de la ley q.e se encamina en el tiempo del Govierno revolucionario ni á pertenesido a Sosiedades secretas [illegible] que á sido siempre un enemigo declarado como leal y fiel basallo del Rey N. S. por cuya [illegible] se alisto de voluntario Realista aun estando S. M. cautivo = Por tanto =

(Left margin:) Exp.co [illegible] Mayo [illegible] 1825.

a V. se sirva mandar q.e por el presente Esc.no de este Ayuntam.te se ponga á continuacion certificando lo q.e resulte por las listas y documentos q.e obraran [illegible] Escrib.a y q.e [illegible] se me entregue todo orig.l [illegible] para los fines q.e me convengan y q.e sean de jus[illegible] q.e pido juro imploro el noble oficio de [illegible] y para ello &.

Juan de Palma

(Left margin:) [illegible] acredite su [illegible] conducta politica, [illegible] civil con certa [illegible] cionar en las correspondientes [illegible] autoridades; y con las [illegible] q.e no [illegible] [illegible] al voluntar.

Como lo pide así lo mandó y firmó el Señor Lic.do D. [illegible] de [illegible] Abogado de los R.s Consejos, Corregidor y Capitan a Guerra en esta Ciudad de [illegible] a veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

(Left margin:) Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso

[illegible]

Ante mi

Juan Antonio [illegible]

Sev.a 18 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cereso

Sec.o

[illegible] [illegible] [illegible] yo el [illegible] [illegible] [illegible]

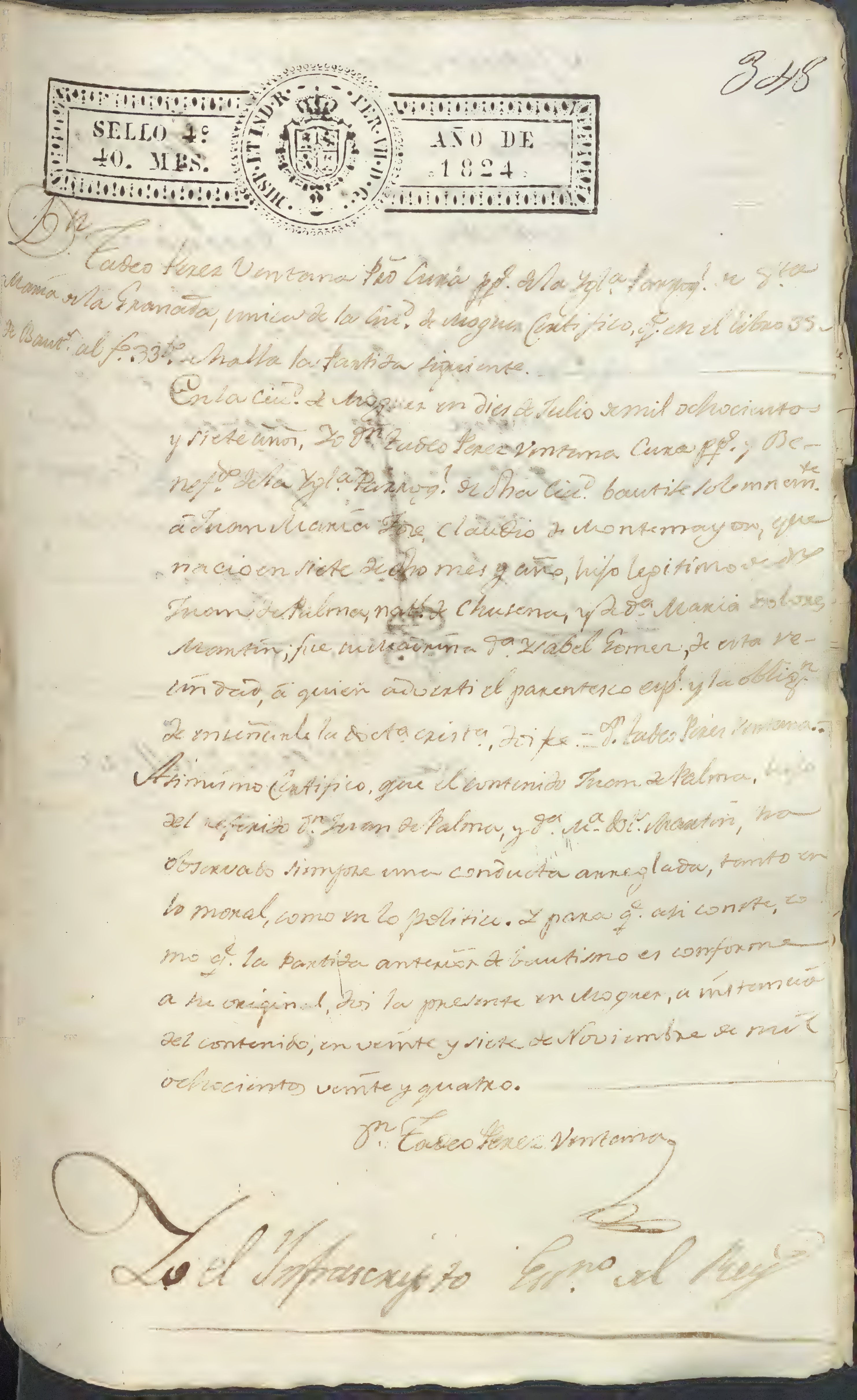
lo mandado en el Auto anterior a D.n Juan de Palma de esta Escribanía, en su persona de que mani[fiesto] ... y actuado doy fee.

Fernandez

D.n Juan Fernandez de la Plaza Escribano ... de numero y del Ilustre Ayuntamiento de esta ...

Doy fee y que haviendo reconocido ... papeles de la Escribanía de mi cargo ... que D.n Juan de Palma y ... hijo de D.n Juan de Palma, ... de este ... y Vecino de esta Ciudad no ... en las ... ni de la Ley que se crearon en ... Gobierno Revolucionario: y aparece que ... de Julio de mil ochocientos veinte y tres ... de Voluntarios Realistas en esta Ciudad en cuya Clase le he visto hacer ... la mayor recomendación en esta ... de ella, mereciendo por lo tanto el concepto ... uno de los Amantes al Rey Nuestro Señor ... Absoluto; y para que conste en ... mandado en el Auto anterior, ... sente que signo y firmo en esta ... Moguer a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Fernandez



SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

D.n Tadeo Perez Ventana Pbro Cura pp.co de la Ygl.a Parroq.l de N.tra S.ra de la Granada, unica de la Ciu.d de Moguer Certifico, q.e en el libro 35 de Baut.s al f. 33 b.to se halla la partida siguiente.

En la Ciu.d de Moguer en dies de Julio de mil ochocientos y siete años, Yo D.n Tadeo Perez Ventana Cura pp.co y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de d.ha Ciu.d bautise solemnem.te a Juan Maria Jose Claudio de Montemayor, que nacio en siete de d.ho mes y año, hijo legitimo de D.n Juan de Palma, nat.l de Chucena, y de D.a Maria Dolores Martin; fue su madrina D.a Ysabel Gomez, de esta vecindad, a quien adverti el parentesco esp.l y la oblig.n de enseñarle la doct.a crist.a, doi fe. = D. Tadeo Perez Ventana.

Asimismo Certifico, que el contenido Juan de Palma, hijo del referido D.n Juan de Palma, y D.a M.a Dol.s Martin, ha observado siempre una conducta arreglada, tanto en lo moral, como en lo politico. Y para q.e asi conste, como q.e la partida anterior de bautismo es conforme a su original, doi la presente en Moguer, a instancia del contenido, en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.n Tadeo Perez Ventana

Yo el Infrascripto Escrno. del Rey

Nuestro Señor ppl.co al numero y ta
bildo reesta ciud.d Doy fee que D.n
Tadeo Perez Ventana Theniente por
quien es dada la Certificacion q.e
antesede, es Cura propio reesta Pa
rroquial; cuyo ministerio exerse, y la
firma y Rubrica con que la auto
riza es la que usa y se le quadra
entera fee y credito en Juisio y
fuera del. Y para q.e conste
signo y firmo la presente en dh.o
dia, Mes, y Año. ut supra

Juan Ant.o Mz. Nattaza
ssno
de Cav.do

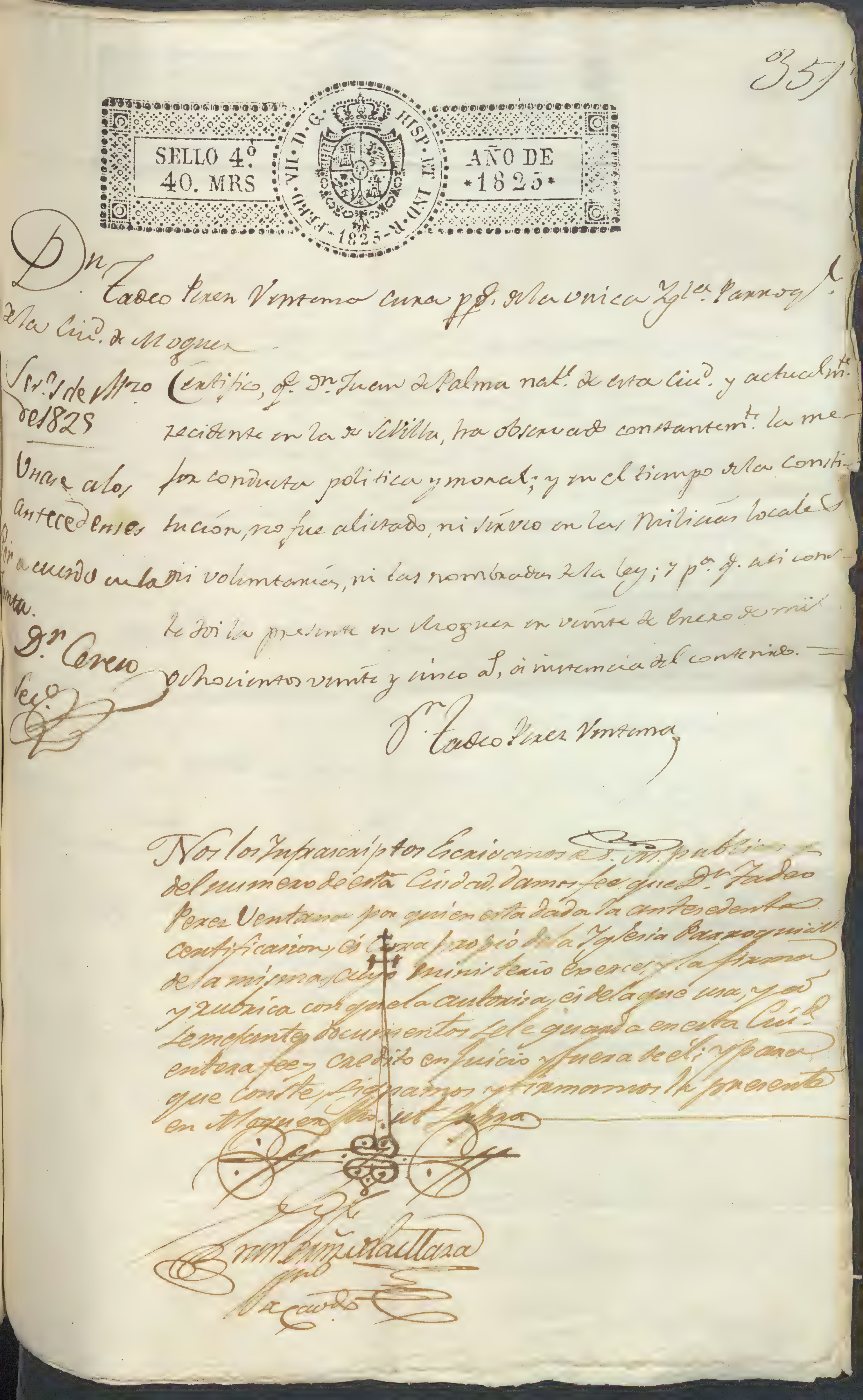
349

Expediente de D. Juan de Palma, p.ª matricular-se en Quimica, vive Calle del Moro viejo N.º 19

Certificacion q.e pertenece a el espediente de D.n Juan de Palma

9

n. 638



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Tadeo Perez Ventana Cura pp.co de la unica Igl.a Parroq.l de la Ciud. de Moguer —

Sev.a 7 de Mzo de 1825

Unase a los antecedentes

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Secr.o

Certifico, q. Dn. Juan de Palma nat.l de esta Ciud. y actualm.te recidente en la de Sevilla, ha observado constantem.te la mejor conducta politica y moral; y en el tiempo de la Constitución, no fue alistado, ni sirvio en las Milicias locales ni voluntarias, ni las nombradas de la ley; y p.a q. asi conste doi la presente en Moguer en veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cinco a.s, á instancia del contenido. =

D.r Tadeo Perez Ventana

Nos los Infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos del numero de esta Ciudad, damos fee que D.r Tadeo Perez Ventana por quien esta dada la antecedente certificacion, es Cura propio de la Yglesia Parroquial de la misma, cuyo ministerio exerce, y la firma y rubrica con que la autoriza, es de la que usa, y a semejantes documentos se le guarda en esta Ciud. entera fee y credito en juicio y fuera de el; y para que conste, signamos y firmamos la presente en Moguer en [illegible] ut supra

Juan Jim.z Baltasar

Macareño



[…]icasiones […]r de Juan […]lma).

Dn Juan de Palma vecino de esta Ciudad como Padre lejitimo y administrador de la persona y vienes de Dn Juan de Palma mi hijo estudiante en la Rl Universidad de la Ciudad de Sevilla ante V. como mas haya lugar paresco y digo que al derecho de mi hijo conviene acreditar que no se alistó en las Milicias Voluntaria y Legal que se creó en tiempo de el Govierno Revolucionario cuyo sistema destructor odiaba siempre manifestando en los terminos que era posible su constante amor y Lealtad a R. M. S. y soberano y su Lejitimo Rl Govierno = Por tanto =

Suppco a V. se sirva mandar con citacion del Cavallero Sindico que por el Presente Escrivano de este numero y cavildo se me facilite la expresada Justificacion siendo extensiva a lo demas que le conste y aya observado con respecto a la conducta Politica del susodicho y fho se me entregue orijinal para usar el uso que convenga al estado mi hijo en Justicia que pido juro protesto lo necesa

sario y para ello D.
Juan de Palma

Auto

Por presentada. El infrascripto Escribano de a esta Parte la Certificacion que solicita con citacion del Cavallero Sindico Procurador Gral del Ylle. Ayuntamiento de esta Ciudad. Lo mando y firmo el Señor Lido. Dn. Franco. Laso de la Vega Abogado de los Rs. Consejos Corregor. y Capitan a Guerra de esta Ciudad de Moguer a quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Ante mi

Laso

Antonio del Castillo

Ssn.

Notificacion.

En Moguer en dho dia mes y año yo el Escribano notifique e hize saber lo mandado en el auto anterior a Dn. Juan de Palma de esta vecindad en su Persona de que manifesto quedar actuado doy fee =

Castillo

Citacion del Sindico.

Seguidamente yo el Escribano cite segun y para los efectos que se previenen en el auto anterior a Dn. Juan Nepomuceno de Estrada Sindico Procurador General del Ylle. Ayuntamto. de esta Ciudad, en su Persona quien en su yntelegencia Dixo: no se le ofrece reparo en que se de a Dn. Juan de Palma la Certificacion que solicita por constarle la buena Conducta moral y Politica de Dn. Juan de Palma su hijo y la Pertenecia de lo que se expone en el anterior Escrito de que hecha mencion, y esto respondio y firmo doy fee = Juan Nepomuceno de Estrada

Castillo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Certifon. y

Yo el Infrascripto escrib.no pp.co del num.o y cabil-
do de esta Ciu. Certifico, q.e D.n Juan de Palma
Moro soltero, Estudiante en la R.l Universid.
de la Ciu. de Sevilla, hijo legitimo de D.n Juan
de Palma de esta vecindad, no se alistó, ni sir-
vió en la milicia nacl. voluntaria, ni de la
[illegible], q.e se casó en el tpo. del Gobierno revoluciona-
rio, como consta de los Docum.tos q.e obran en la
Escribanía de mi cargo, y p.r el conocim.to particular
q.e tengo de la conducta pca. y privada del referi-
do D.n Juan de Palma menor, me consta q.e por
inclinacion, y lealtad al Rey Nro. S.r y Sobe-
rano, y su legitimo real Gobierno, p.r d.a su de-
fensa, se alistó de Voluntario Realista é hizo
Servicio en esta Ciu. á favor del Soberano, en tpo.
del desgraciado Cautiberio de S. M.; y le he
oido hablar entusiasmadam.te contra los Sec-
tarios enemigos de la Religion y del Rey
y p.a q.e conste en virtud de lo mandado en el
auto q.e antecede, pongo la presente en [illegible]
[illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Em.do Estudiante — Vale

[illegible]

[illegible]

El infrascripto Cura propio mas antiguo de la unica Igl.a Parroq.l de la Ciud.d de Moquegua Certifico q.e D.n Juan [illegible] Palma [illegible] de esta villa, [illegible] [illegible] conducta [illegible] [illegible], por la adhesión q.e desde entonces manifestó al Rey nuestro Señor; en cuya virtud y en prueva de su afecto a S. M. se alistó en los voluntarios realistas de esta Ciud.d en el tiempo de su cautiverio, haviendo hecho los grandes servicios q.e aqui son notorios. Y p.a q.e assi conste doy la presente en Moquegua en cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco.

Carlos Perez Ventana

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limón del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedrático del segundo curso de instituciones médicas.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan de la Palma natural de Moguer ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; por lo qe. se halla apto pa. los exámenes generales de curso, ha observado la mejor conducta moral i política, y ha usado rigorosamente del traje académico qe. le corresponde y está mandado.

Sevª. 31 de Mayo de 1826.

Dr. Diego de Vera

Reconocer [illegible] juro [illegible] Sancho

Certifico qe. Dn. Juan de Palma ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y pa. qe. conste doi la presente a 31 de Mayo de 1826. Dr. Dn. Franco. Sancho [rúbrica]

Y conozco su asario juro
Vale

Certifico, q.ͤ D.ⁿ Juan de Palma ha asistido alas dominicales de este curso con puntualidad, y p.ª q.ͤ conste doi la presente a 31. de Mayo de 1826.

y en conversaciones fue [illegible] Campos

~~y [illegible] a mi [illegible]~~

D.ⁿ Manuel de Campos

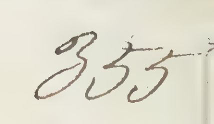
Se presentó alos Examenes de curso y fue aprobado Sevilla 2 de Junio de 1826.

D.ʳ [illegible]

D.ʳ Fran.ᶜᵒ Sancho [illegible]

D.ʳ Pariaz

D.ʳ [illegible]





Sor Rector de esta Rl. y Literaria Universidad.

[illegible] 10 de Nove. [illegible]

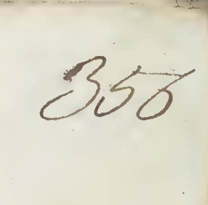
[illegible]

Concedido, supliendo las [illegible] en el cursillo

D. Juan de Palma alumno del tercer año de Medicina con el mas debido respeto á V. S. hace presente: q.e notabiendo podido llegar a esta hasta el 8 del corriente, á causa de haber estado enfermo; con cuyo motivo remitió sus certificasiones á D. Jose M.a Fernandez, p.a q.e practicara las diligencias nesesarias áfin de quedar matriculado en el termino señalado p.r el actuante plan literario de estudios; las cuales notubiendo podido executar p. nohaberlas recibido á causa dehaber variado de casa, y no encontrarla el sujeto con quien la dirigió.

A. V. S. suplica se digne admitirle la matricula, favor q.e espera dela notoria bondad de V. S.

Juan de Palma.





El D.r D.n Grabiel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria Maestro en Artes y Catedratico del tercero de Ynstituciones Medicas &

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan de Palma Natural de Moguer a asistido diariamente ala clase de mi cargo con exactitud aplicacion y aprobechamiento por lo q.e se halla apto para presentarse alos examenes generales de curso: A observado la mejor conducta moral y Politica y usado el rigoroso trage academico q.e le corresponde i esta mandado. Sevilla treinta i uno de Mallo de mil ochocientos veinte i ciete

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos q.e D.n Juan de Palma se presento alos examenes publicos de curso y fue aprobado Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte i ciete

D.r Vera D.r Serafin Adame

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro i gremio de esta Real Univercidad Literaria i Catedratico del Cuarto año de instituciones Medicas &

Certifico i en caso necesario juro q.e D.n Juan de Palma a asistido diariam.te a la clase de mi cargo con exactitud i puntualidad segun esta mandado:

Sevilla treinte juno de Mallo de mil ochocien-
tos veintisiete

D. Serafin Adame

El D.r D.n Josef Maria Gavidia del Claustro y Gremio de
Real Universidad literaria y Catedratico de Clinica &

Certifico que en caso necesario juro q.e D.n Juan
Palma a asistido a la clase de mi cargo con
puntualidad y aplicacion que le corresponde. Sevilla
treinta iuno de Mallo de mil ochocientos veinte
isiete.

D.n Josef M.a Gavidia
y Espejo.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta
Real Universidad i moderante de las academias Domini-
cales de Medicina &

Certifico que en caso necesario juro q.e D.n Juan
de Palma a asistido con puntualidad y
aplicacion a la clase de mi cargo en los dias q.e le co-
rrespondia esta mandado. Sevilla treinta i uno
mallo de mil ochocientos veinticiete

D.n Manuel de Campos

Sello 4.º
40 mrs.

Año de 1828.

1828

357

El Dr. D. Manuel Maria de Campos del Claustro y gremio de esta Real Universidad, y Moderante de las Academias dominicales de Medicina en ella &.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Juan de Palma natural de la Ciudad de Moguer, a asistido a la clase de mi cargo con arreglo a lo mandado en el plan vingente, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y seis de Mayo del año de mil ochocientos veinte y ocho.

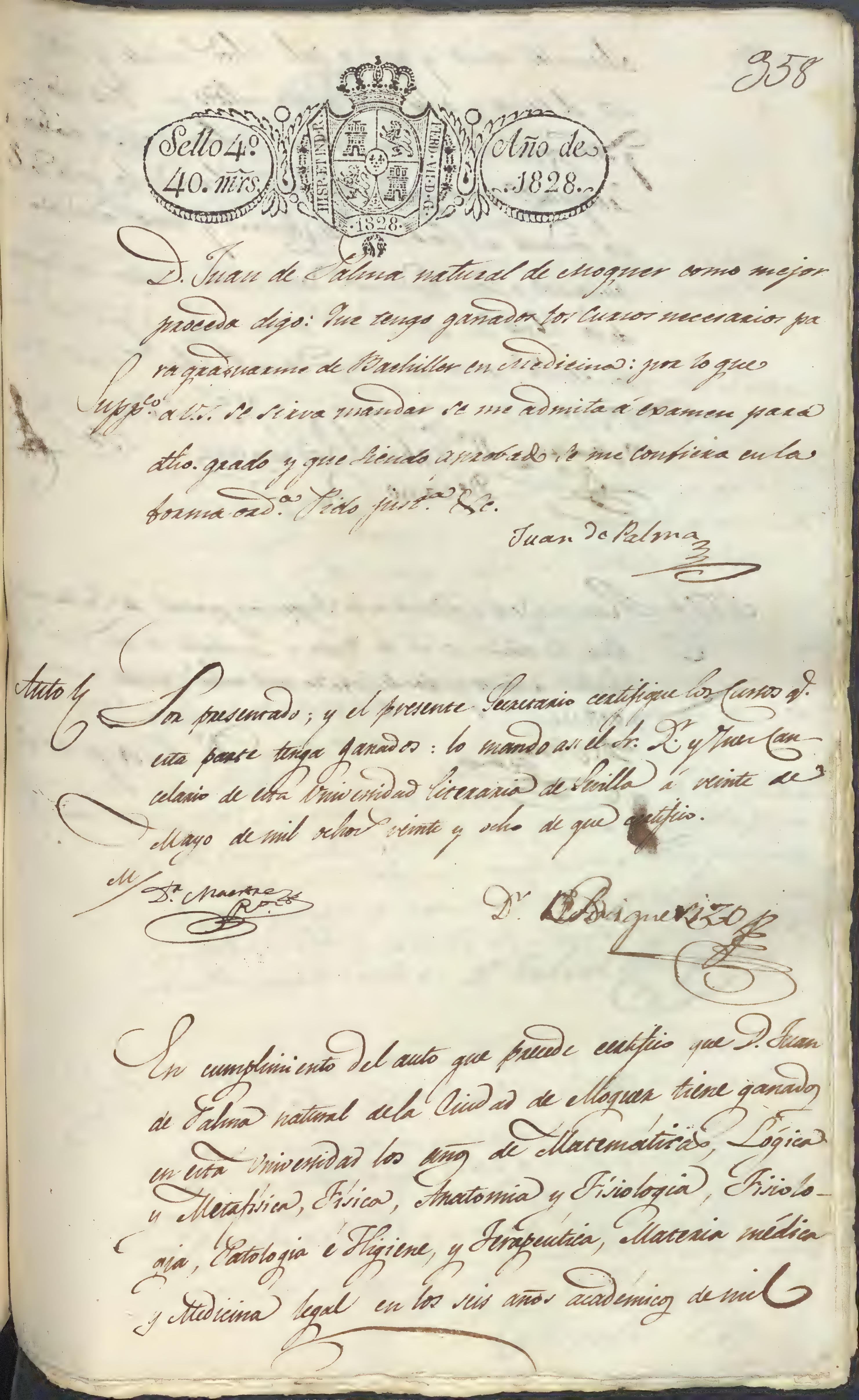
Dr. Manuel de Campos

Sev.a Mayo 16 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

D. Juan de Palma natural de Moguer como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c.

Juan de Palma

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados: lo mandó asi el Sr. Dr. y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M/ Dr. Maestre Rz.

Dr. Rodriguez Rizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan de Palma natural de la Ciudad de Moguer tiene ganados en esta Universidad los años de Matemáticas, Lógica y Metafísica, Física, Anatomia y Fisiologia, Fisiologia, Patologia é Higiene, y Terapeutica, Materia médica y Medicina legal en los seis años academicos de mil

ochocientos veinte y uno, á mil ochoc.s veinte y siete, y de
este al veinte y ocho está matriculado en Patología especial
y Nosografía Médica, que deberá probar en su dia con la
Certificac.n correspondiente. Ha obtenido la nota de bue-
na conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su
asistencia a las Academias dominicales; segun se averigua
de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remi-
to. Sevilla veinte de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o — V.o B.o — D.r Juan Bagnerizo Sec.o

D.r Maestre R.r — D.n Gabriel Rodriguez Decano

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pu-
blica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Univ.d Lit.a de
Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e
certifico.

D.r Maestre R.r — D.r Bagnerizo

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828

El Dr. Dn Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Uniberadad y Catedratico del cuarto año de institucio-nes Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan de Palma Natural dela Ciudad de Moguer y vecino dela misma ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobe-chamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla a ~~19~~ dies y nuebe de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho. Dr. Serafin Adame

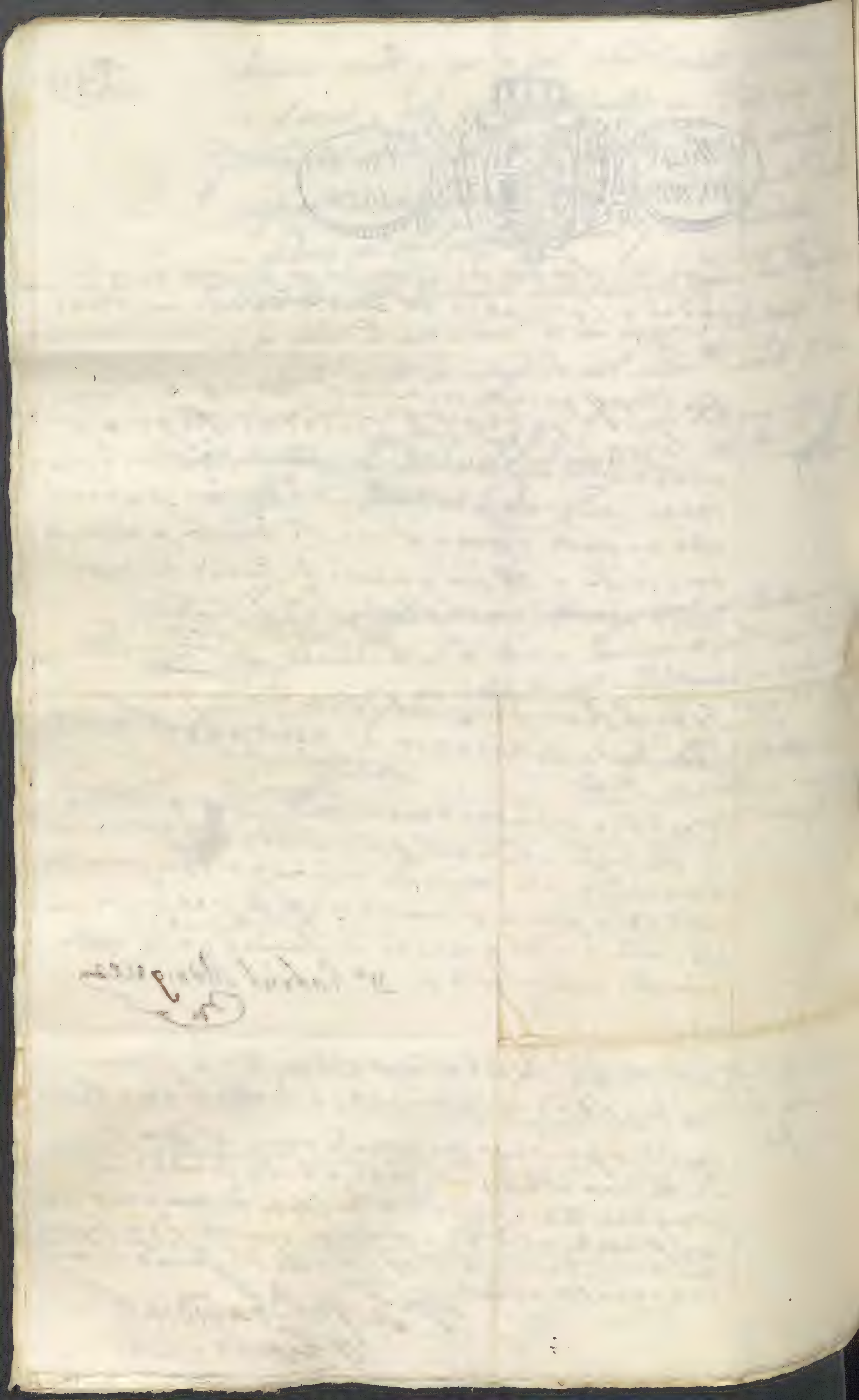
El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Rl. Uniberaidad y Catedratico del tercer año de Institu-ciones Medicas &ª.

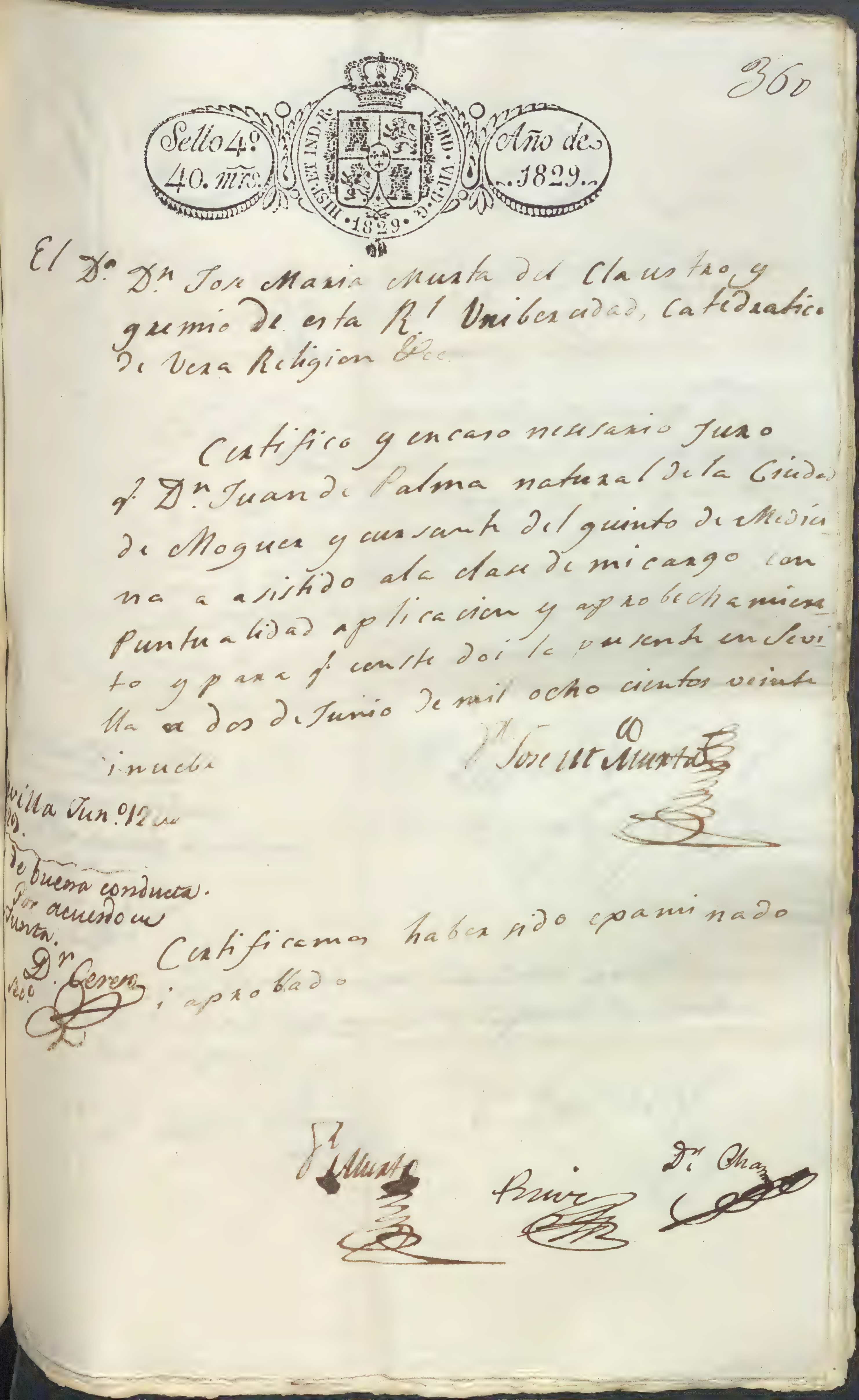
Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan de Palma Natural dela Ciudad de Moguer ha asistido ala clase de mi cargo con puntu-alidad y para q. conste doy la presente en Sevilla a dies y nuebe de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho. Dn Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn Josef Maria Gabidia del Claustro y gremio de esta Rl. Uniberaidad y Catedratico de Medicina Prac-tica &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan de Palma Natural i vecino dela Ciudad de Moguer ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y para q. conste doy la pre-sente en Sevilla a dies i nuebe de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho

Dn Josef Mª Gavidia Thpesp.





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

El Dº Dn Jose Maria Murta del Claustro y gremio de esta Rl Uniberсidad, Catedratico de Vera Religion &c.

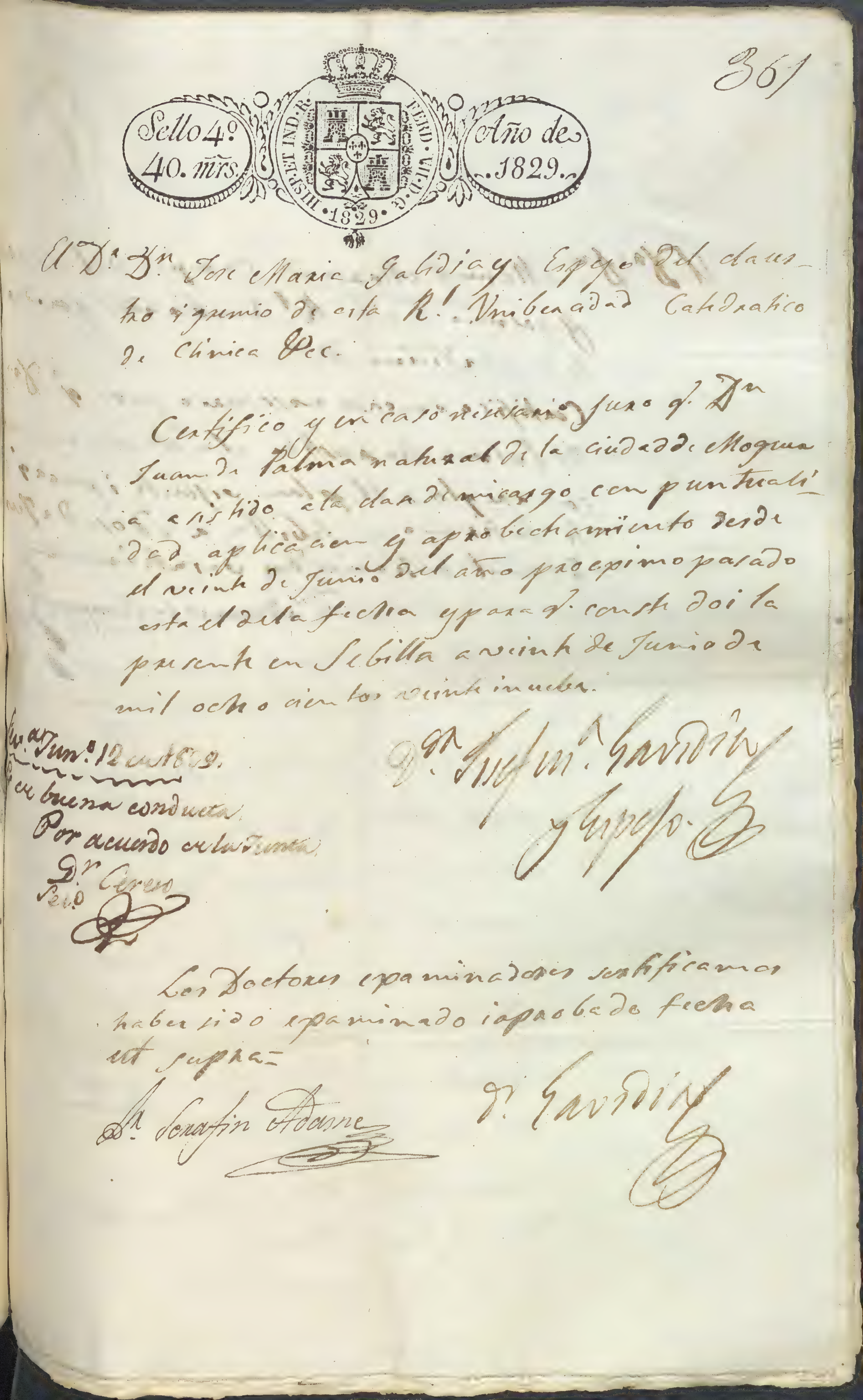
Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan de Palma natural de la Ciudad de Moguer y cursante del quinto de Medicina a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q. conste doi la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ocho cientos veinte i nueve

Dr. Jose Mª Murta

Sevilla Junº 12 de 829.
De buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Secº

Certificamos haber sido examinado i aprobado

Dr. Murta   Ruiz   Dr. Cha



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan de Palma natural de la ciudad de Moquea ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el veinte de Junio del año próximo pasado hasta el de la fecha y para q. conste doi la presente en Sebilla a veinte de Junio de mil ocho cientos veinte i nueve.

Rev. ar Junª 12 en 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Secº

Dr. José Mª Gavidia y Espejo

Los Doctores examinadores certificamos haber sido examinado i aprobado fecha ut supra=

Dr. Serafín Adame

Dr. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos del claustro
y gremio de esta Rl. Universidad y modera-
te de Medicina &c.

Certifico i en caso nesesario juro q. Dn. Ja
de Palma ha asistido a la clase de mi carg
con arreglo al plan vigente i para q. con
te la firmo en Sebilla a 2 de Jun
de mil ochocientos veinte i ocho.

Dr. Manuel de Campos

El Catedrático de ... D.n Juan ... Doct.r en filosofía y en Sagrada Teología de esta Real Universidad Literaria de Sevilla. C.

363

362

D.n Josef Vilare, natural de la villa de Fuentes de Andalucía, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V., con la q.e acredita haber estudiado un Curso de Lógica en el Convento de Mercenarios Descalzos de la referida villa Fuentes. Sírvase V. decirme al margen de este si es cierta dicha Certificacion, como Lector q.e fue del

...sentada la certifica... de q.e hace relacion presente oficio ... L.r de Artes q. ... en el expresado ... de la Villa de Fuentes, en donde fue ... Alumno el Inte...resado:

D.s g.e à V. m.s a.s
Carmona 5 de Nov.re 1823.
Fran.co de Paula García

S.r Secr.o de la Univers.dad Sevilla.

...esesario para q. ...
... de Fuentes de ...
con puntualidad ...
Clase de mi cargo ...
...sado y fina...
...la, y para q.e con...
... mil ochocientos ...

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos del claustro y gremio de esta Rl. Universidad y moderan-
te ô ...

Cu
de
con
te
de

expresado Convento
del Inventario.
Dios gue. á V. mu-
chos años. Seo. y
31 de 1823.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Secio.

S.r D.n Fran.co de Paula Garcia.

El Catedrático de Prima D.r D.n José Francisco [illegible]
[illegible] en [illegible] a su Sagrada Teología de esta
Real Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico y en caso necesario juro que
D.n José Vilaros natural de Fuentes de
Andalucía ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a la Clase de mi cargo
que principió en Octubre pasado y que fina-
lizó en el mes de la fecha, y para que con-
ste doy la presente en Sevilla a treinta
del mes de Mayo de mil ochocientos
veinte y quatro.

[illegible]

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

El infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sta Maria la Blanca de la Villa de Fuentes de Andalucia certifico, que en el libro veinte y seis de bautismos, al folio quince se halla una partida del tenor siguiente=

En la Villa de Fuentes en trece dias del mes de Enero de mil ochocientos y siete: Yo Dn Franco Garcia, Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sta Maria la Blanca de esta Villa, bautisé solemnemente á Jose Maria de los Reyes, hijo de Franco Pilares, y de Maria Ramona Garcia su muger: nacio hoy: Abuelos Paternos: Alonso Pilares, y Maria Josefa de los Reyes: Maternos, Lucas Garcia y Maria Caro: fueron sus padrinos: Antonio Pilares, y Maria Aurora su hermana á quienes avise las obligaciones, y espiritual parentesco: todos naturales y vecinos de esta dha Villa fho ut supra= Dn Franco Garcia

Concuerda con su original á que me remito. - - - - - -
Fuentes veinte y ocho de Nbre de mil ochocientos veinte y cuatro- - -

Lorenzo Hidalgo

Los infraescriptos Escnos. ppcos. del Numo de esta Villa de Fuentes de Anda=

Certificamos y damos fee: Que Dn Lorenzo Hidalgo por quien esta dada y firmada la Certificacion anterior es Cura teniente de la Yglesia Parroquial de esta Villa el qual se halla en actual uso y exercisio de su Ministerio, la firma y rubrica que aparece á su final es suya propia y la que usa en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fe y credito en ambos Juicios. Y á instancia

de parte legitima damos y signamos la presente en la Villa de Fuentes de Andalucia a veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Florencio de la Barrera
Escr.no pp.co

Simeon Gamero
Escr.no de Cab.o y pp.co

305

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.n Manuel Buiza Pro. Cura Benef.do propio de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa de Fuentes y Vicario interino de ella &c.

Certifico q.e D.n Josef Pilares Clerigo Tonsurado Estudiante de esta naturaleza ha observado durante el regimen llamado constitucional una conducta arreglada sin mezclarse en asonadas ni en los proyectos de los partidarios de aquel, ni haver pertenecido á la milicia nombrada nacional voluntaria; siendo asimismo sus sentimientos religiosos conformes á los de Ntra. Sta. Madre la Ygl.a Catolica Apostolica Romana; y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Fuentes á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro= Manuel Buiza

Los Infraescriptos Escnos. pp.cos del Num.o de esta Villa de Fuentes de And.a

Certificamos y damos fee: Que D.n Manuel Buiza

p.r quien está dada y firmada la Certificacion anterior es Cura y Benefisiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, el qual se halla en actual uso y exercisio de su Ministerio, la firma y rubrica que aparese á su final es suya propia y de la que usa en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fe y credito en ambos Juicios, y á instancia de parte legitima damos y signamos la presente en la Villa de Fuentes de Andalucia á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Florencio de la Barrera
Es.no pp.co

Fran.co Simeon Conde
Es.no pp.co y Cav.d

366

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Fran.co Simeon Gonzalez Esno. pp.co del Num.o y del Ayuntam.to R.l de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certifico: Que D.n José Pilares de Garcia natural de esta Villa Cursante de Filosofia en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla no fue Local Voluntario ni Legal en la epoca del abolido sistema Constitucional y actualmente se halla inscrito en la Milicia R.l Voluntaria de esta citada Villa y como tal admitido y filiado. Y p.a que lo pueda hacer constar donde combenga á su instancia avilito la presente en la Villa de Fuentes de Andalucia á veinte y nueve de Nov.e = de mil ochocientos veinte y quatro =

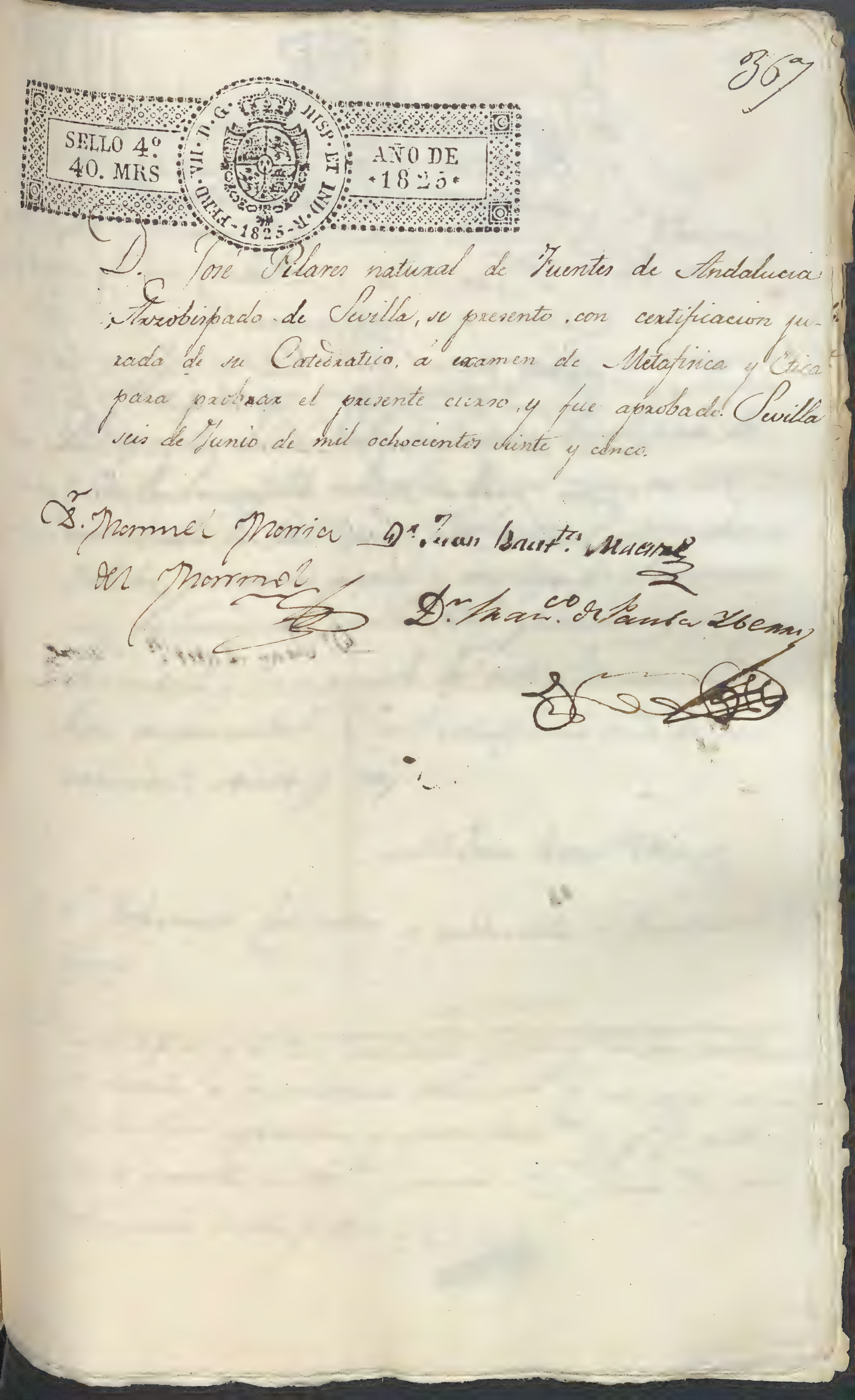
[margin:] Sala ... 2 de Dic.e de 1824 — Admitase le. ... [illegible] ... Gr. Cereo ... [rubric]

Fran.co Simeon Gonzalez
Esno. pp.co y Cav.do

Yo el Infrascripto Esno. pp.co y unico con el que antecede de esta Villa de Fuentes de Anda. = Doy fee = que D.n Fran.co Simeon Gonzalez por quien esta dada la Certificacion anterior es Esno. pp.co del Num.o y del Ayuntam.to

Real de esta citada Villa el qual se halla
en actual uso y exercisio de su ministerio: La
firma y rubrica que aparece a su final es suya
propia y la que usa en sus escritos a los que siem
pre se ha dado entera fe y credito en juicio y
fuera de el y a instancia de parte legitima
doy la presente que signo y firmo en la Villa de
Fuentes de Andª a veinte y nuebe de Novre de
mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Florencio
de la Barrera
escno pp.co



367

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. - 1825 -

AÑO DE
1825

D. José Pilares natural de Fuentes de Andalucia Arzobispado de Sevilla, se presentó, con certificacion jurada de su Catedratico, á examen de Metafisica y Etica para probar el presente curso, y fue aprobado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Moreira   Dr. Juan Bautta. Maeza

del Moreno   Dr. Franco. de Santa Ybena

El Infrascripto Catedratico de Metafisica y Etica &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. José Pilares natural dela Villa de Fuentes, ha asistido, con puntualidad y aprobecham.to, á la clase de mi cargo, q.e principio en Noviembre del año proximo pasado, y finaliso en Junio del presente año. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Bautt.a Martinez

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

[El] infrascripto Catedratico de Instituciones Teologicas de la Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. José Maria Vilares natural de la Villa de Fuentes, Arzobispado de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo, en este primer curso de Instituciones Teologicas qe. principió en Octubre proximo pasado, y concluye en el corriente mes de Junio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y ha evacuado los actos Literarios qe. se le han encomendado. Sevilla primo. Junio año de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Yo el Infrascripto Catedratico, y moderante de Instituciones Teologicas

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. José Ma. Vilares ha asistido á la academia dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. conste le doy la presente en Sevila. primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Zavala

Examinado y aprobado Sevilla 7 de Junio de 1826.

Dor. Carvillas

Dor. Fern.do Gonz.a Baños, Arenz.

D.r Juan Bach.to Maestre

D.r José M.a de Soto.

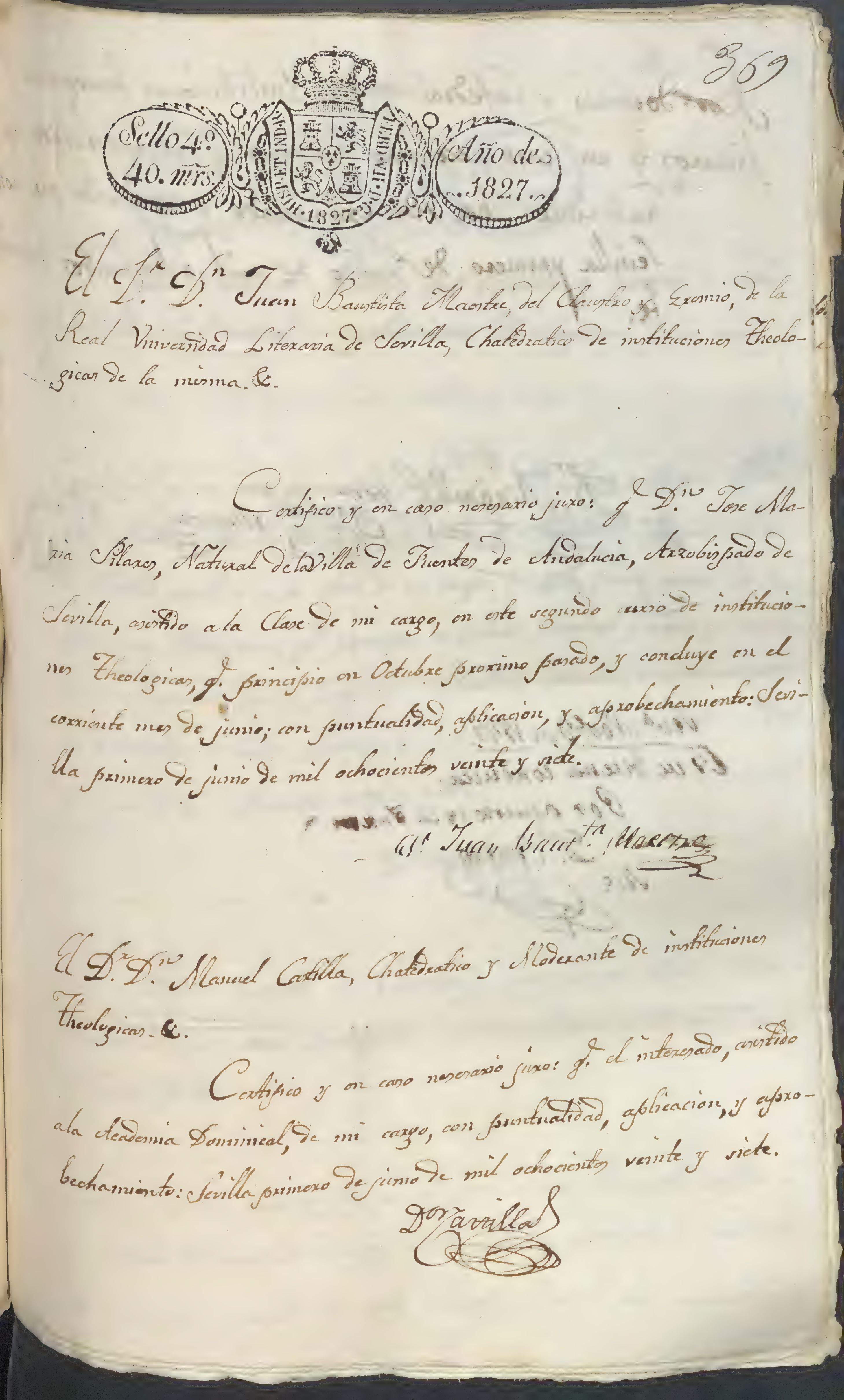
Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero

Sec.o



El Sr. Dn. Juan Bautista Maestre, del Claustro y Gremio, de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Chatedratico de instituciones Theologicas de la misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Jose Maria Pilares, Natural de la Villa de Fuentes de Andalucia, Arzobispado de Sevilla, asistido a la Clase de mi cargo, en este segundo curso de instituciones Theologicas, q. principio en Octubre proximo pasado, y concluye en el corriente mes de junio; con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento: Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

El Dr. Dn. Manuel Castilla, Chatedratico y Moderante de instituciones Theologicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. el interesado, asistido a la Academia Dominical, de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento: Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Castilla

Los doctores y Catedraticos de Ynstituciones teologicas [...]
ficamos y en caso necesario juramos q^e el interesado en [...]
anteriores ha sido examinado y aprovado por nos[...]
Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte [...]
te.

D.^or Arena
D.^or Carrillo
Maestre
D.^or Soriz

Sev.^a Nov.^e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr Cirero
Sec.^o

370



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Instituciones Theologicas de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q. Dn. José Maria Pilares, Natural de la Villa de Fuentes de Andalucia Arzobispado de Sevilla, asistido a la clase de mi cargo, en este tercer curso, de Instituciones Theologicas, q. principio en Octubre proximo pasado, y concluye en el corriente mes de junio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y evacuado los actos literarios, q. se le han encomendado; Sevilla a dos de Junio, de mil ochocientos veinte y ocho.

Maestre

El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Instituciones Theologicas y Moderante de la Academia Dominical de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro; q. Dn. José Maria Pilares, ha asistido á la Academia Dominical, de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y ha evacuado los actos literarios, q. se le han encomenda-

do: Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Carrillo

Certificamos y en caso necesario juramos; q.e el interesado, ha sido examinado, y aprobado, por nosotros: Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Dr. Carrillo Alvarez

D.r Sorg.

371

Sello 4.º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829•

Año de 1829.

El B.r D.r D.n José María Arroyo Diacono cursante del septimo Año de [...]rada theologia y encargado de la Clase de Extraordinario de la misma en la Real Uni[ver]sidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico q.e D.n José María Pilares Natural de la Villa de Fuentes de Andalucia Arzobispado de Sevilla á asistido a la Clase de extraordinario de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y arreglado los actos literarios q.e se le han encomendado siendo cursante de cuarto año de instituciones theologicas Sevilla Mayo veinte y nueve de mil ochocientos veinte y nueve.

B.r José María Arroyo

Ses.n de Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

372

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIARUM REX. FERD. VII. D.G. 1829. Año de 1829.

D. José Pilares natural de Fuentes de Andalucía, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido &.

Jose Maria Pilares

Autto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad Litª. de Sevilla á cuatro de Junio de mil ocho. veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Martinez Rr.

Dr. Baquerizo Srio.

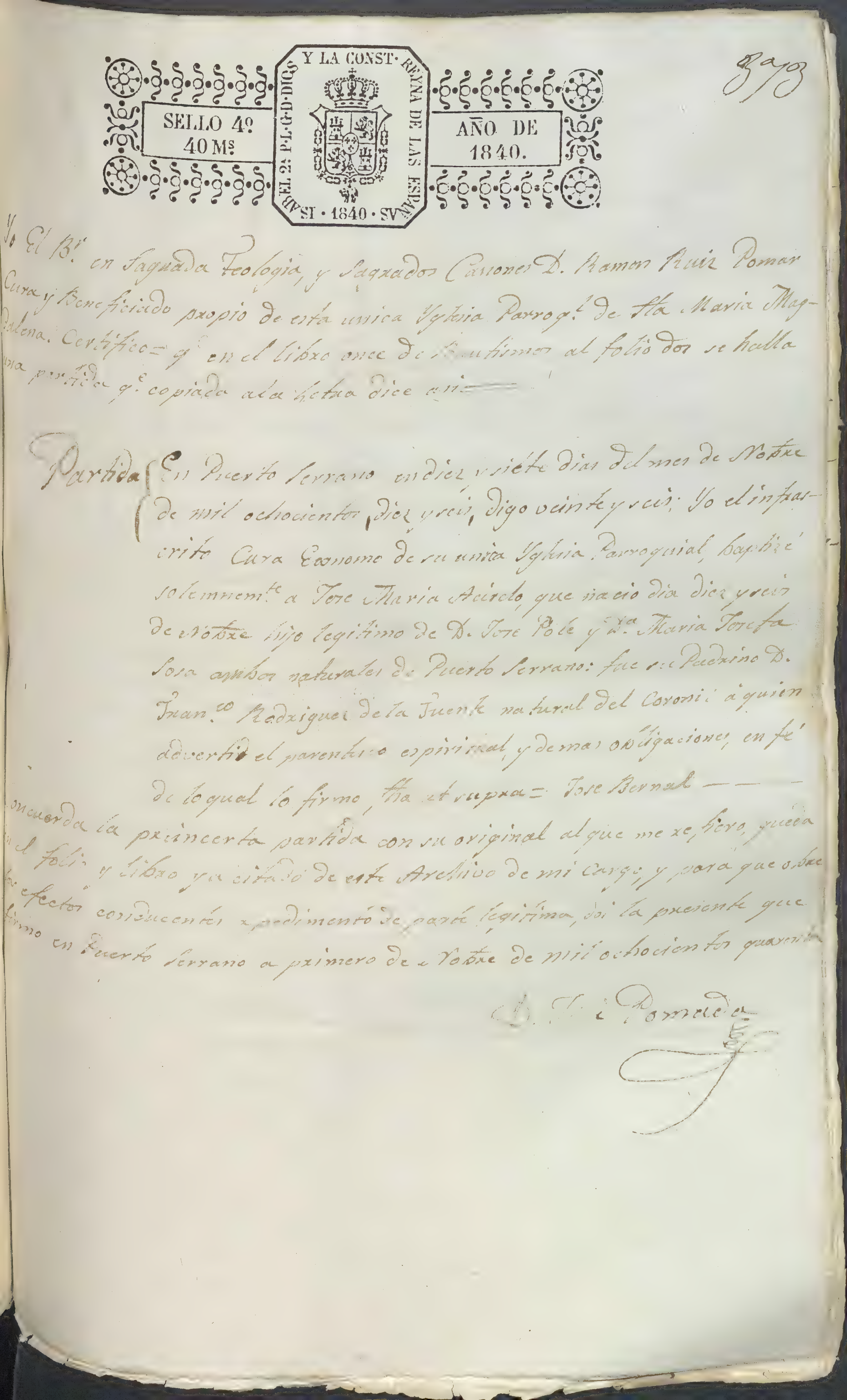
En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Pilares natural de Fuentes de Andalucía incorporó un Curso de Lógica que estudió en el Convento de Mercenarios de (San Francisco) digo, la Villa de Fuentes en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: ganó en esta Universidad un Curso de Física, otro de Metafísica y Etica, y tres de Instituciones Teológicas de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y ocho; y de este al veinte y nueve

está matriculado en el cuarto año de Instituc.s Teológicas que deberá probar en su día con las Certificac.s correspondientes: ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha acreditado su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o V.o B.o D.r Juan Bazquevizo
D.r Maestre D.r Cerero Sec.o
R.r Dec.o

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Univ.d literaria de Sevilla á cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M/ D.r Maestre D.r Bazquevizo
R.r Sec.o



Yo El Br. en Sagrada Teologia, y Sagrados Canones D. Ramon Ruiz Pomar Cura y Beneficiado propio de esta unica Yglesia Parroql. de Sta Maria Magdalena. Certifico= q. en el libro once de Bautismos al folio dos se halla una partida q. copiada ala letra dice asi—

Partida: En Puerto Serrano en diez y siete dias del mes de Nobre de mil ochocientos, diez y seis, digo veinte y seis: Yo el infrascrito Cura Economo de su unica Yglesia Parroquial, bautizé solemnemte. a Jose Maria Acisclo que nacio dia diez y seis de Nobre hijo legitimo de D. Jose Pole y Da. Maria Teresa Sosa ambos naturales de Puerto Serrano: fue su Padrino D. Juan.co Rodriguez dela Fuente natural del Coronil: á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, en fé de loqual lo firmo, fha ut supra= Jose Bernal ——

Concuerda la preinserta partida con su original al que me refiero, queda en el folio y libro ya citado de este Archivo de mi cargo, y para que obre los efectos convenientes á pedimento de parte legitima, doi la presente que firmo en Puerto Serrano a primero de Nobre de mil ochocientos quarenta.

D. R. R. Pomar

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

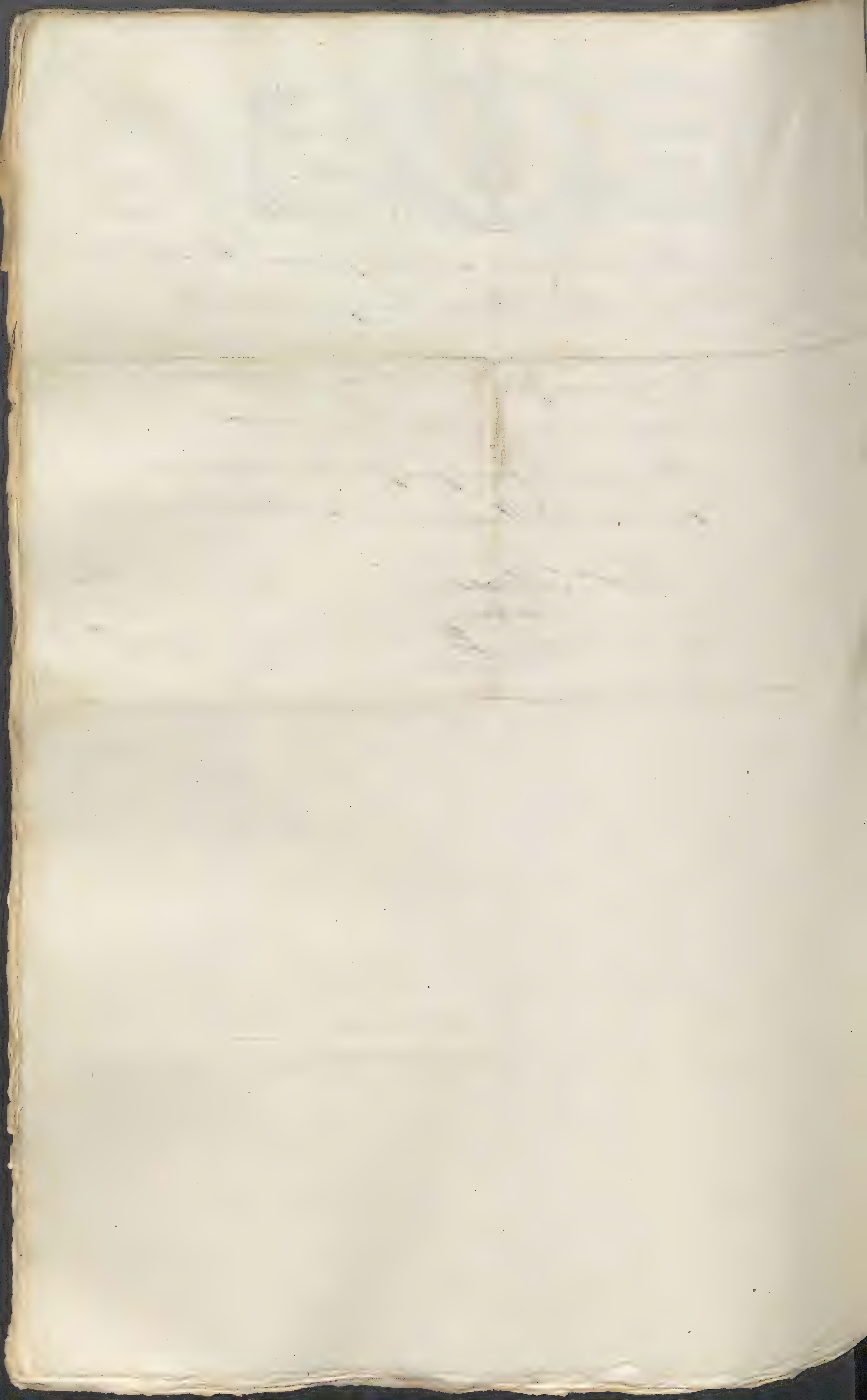
AÑO DE
1841.

D.ⁿ Antonio Alvarez Vazquez Alcalde primero Constitucional de esta villa, y D.ⁿ José Antonio Lizama [illegible] propio de ella.

Certificamos que D.ⁿ José Vélez de esta vecindad ha observado constantemente buena conducta moral y política, y á los fines que puedan convenirle damos la presente en Villamartin á 1º de Octubre de 1.841.

Ant.º Alvarez
Vazquez

José Antonio Lizama



Sequens proponitur conclusio ex jure Romani locis depromp-ta, in hac alma Universitate tuenda á D. Joanne Palacios civilis sapienciæ Amatore, sub auspiciis D.D.D. Emmanuelis de Siles. Die decima quinta mensis Aprillis anno Dominii M.D.CCXCIIII.

Bonæ Fidei Posesor fructus naturales quos percipit suos facit.

Sev.ª y Abril 12 de 94
Se comete al D.r Fuertes =

D.r Vargas
L.r

No se me ofrece reparo. Sev.ª y Abril 12 de 94
D.r Fr.co
D. Fuertes

376

El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz, del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de derecho Natural, y de gentes, y Moderante dela Academia Dominical

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Sanz[?]ga Palacios, natural de Villaviciosa dela provincia y Obispado de Cordoba, ha asistido conla mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento alas clases, y academia Dominical de mi cargo, desde la apertura del curso, verificada en Octubre de 1821. hasta Junio de 1822. habiendo sido aprobado en el examen que ha sufrido delas materias respectivas a este curso. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado en Sevilla hoy 12 de Nov.e de 1822

D.r Diego Frnz Muñoz

13

D. Manuel Navarro, Pbro Can.o de esta Sta Yg.a Cabeza i Zoja y Cura ten.te de la aux.r de Sta Maria de los Remedios extra muros de esta Ciudad &c.a

Certifico: Que en el libro decimo de Bautismos de esta Parroquia de mi cargo al f.o cuatrocientos veinte y ocho, b.to se halla una partida q.e al margen dice José Manuel del SS.mo Sacramento Bruno y copiada á la letra es como sigue.

Partida= En la fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta en ocho dias del mes de Octubre año de mil ochocientos veinte; Yo D. Domingo Duran, Pbro. Canonigo de la Sta Yg.a Catedral, obtenta Parochi facultate: bauticé solemnemente, y puse los santos oleos á un niño q.e nacio el dia seis de dho mes, hijo legitimo de D. José Palacio y D.a Andrea Duran, nat.s de la presente Parroquia; nieto por linea paterna de D. Diego Palacio, y de D.a Francisca Duran, nat.s aquel de la villa de Jausin, Obisp.do de Malaga, y esta de Ceuta y de esta Parroq.a; y por la materna nieto de D. Juan Duran, y de D.a Joaquina Mayayo, nat.s de esta Plaza, y Parroquia; pusele por nombre José, Manuel del SS.mo Sacramento, Bruno: Y preguntados sus padres si tenian otro hijo del mismo nombre respondieron q.e no; fué su padrino D. Juan de la Fuente, nat.l de S.n Roque, obispado de Cadiz, hijo de D. José, y de D.a Ana Ariole, madrina D.a Maria Orillaña, n.l de Benaocaz, Obisp.do de Malaga, hija de D. Juan, y de D.a M.a Lopez, á quienes adverti el parentesco espiritual, y mas oblig.s q.e manda el Ritual Romano: Y p.a q.e conste lo firmo= Dr. D. Pedro José de Mora y Cebada, Cano y Cura = Domingo Duran

Cuya partida concuerda literalm.te con su orig.l á q.e me refiero. Y p.a q.e conste firmo la presente en Ceuta á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Navarro
Can.o y Cura Ten.te

Comp.do

Nos los infraescriptos Escribanos de S. M. Publicos y de numero de esta Muy Noble ciudad y Plaza de Cartagena damos fee: Que D. Manuel Navarro por quien aparece dada y firmada la pieza ante certificacion, es como se titula, y a en Semejantes se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios, y la firma y rubrica puesta a su final, es la misma de que usa en todos sus escritos. Y para que conste damos la presente en este Papel, por no usarse del sellado en virtud de Real privilegio. Cartagena ut retro,

Juan de Orcasitas

Escno.

Roman Blanco

Escno.

El Doctor D. Juan de Mesa y Tapia, Dignidad de tesorero y Canonigo de la Sta. Yglesia Catedral, Cura propio y unico intra et extramuros de la Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta, Examinador y Consultor teologo de la Nunciatura Apostolica y varios Obispados de España &c.

Certifico: que D. José Palacio y Durán, natural y vecino de esta Ciudad, Clerigo tonsurado de este Obispado, es mi feligres de buena vida y arregladas costumbres correspondientes al Estado Eclesiastico á que se ha dedicado, con pruebas bien fundadas de su utilidad en el, por su constante afecto y puntualidad con que ha desempeñado hta. el presente en el servicio de la Yglesia las funciones de su clase, como asi mismo que es de conocida aplicacion al estudio, recogido y de frecuencia de Sacramentos. Por todo lo cual para que conste donde convenga doy, á su pedimento, la presente q^e. firmo en Ceuta hoy dia cinco del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cinco —

Dr. Dr. Juan de Mesa y Tapia
Tesor^o. [illegible]

Sin. obsbac.

Nos los Esnos. de la Reina nuestra Señora D^a. Ysabel 2^a. (Q. D. G.) unicos en esta fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta, damos fe: que el D^r. D. Juan de Mesa y Tapia, por quien aparece dada y firmada la certificacion q^e. antecede; es como se titula, y á sus semejantes se les ha dado y dá entera fé y credito en ambos Juicios, y la firma y rubrica que está á su final, es suya

propia, la misma que acostumbran hacer en
todos sus escritos. Y p.a q.e conste, damos la
presente en este papel por no usarse del se-
llado en virtud de Real privilegio. Ceuta fecha
ut retro.

Juan de Orcasada
Lic.do

Roman Blanco
Cartagena

El Alcalde de Barrio de la Demarcacion
de la Magdalena de esta Ciudad de Sevilla
Certifico: que el mismo D.n Jose Palacio, de q.e
es la anterior, esta en esta Ciudad. Y por
los pasaportes que trajo, y noticias que he
tenido, y como por mi mismo desde que
veo que es de buena Conducta Religiosa, Mo-
ral y politica, y amante de la Reyna N.a
Sevilla Veinte y siete de dho. mes y año.

Jose Garcia

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo D.n Jose Tormalaguez, Cura Teniente de N.o he de la Auxiliar Parroquia del Señor San Antonio de esta Ciudad que en el Libro quinto de Baptismos, que Existe en el Archivo de ella, sehalla una Partida firmada del tenor siguiente.

Partida 783. En la Ciudad de Cadiz, Sabado doce de Marzo de mil Ochocientos, y tres años. Yo D.n Cristoval Rodriguez Presbitero de esta Ciudad, obtenta Parrochi facultad, en esta Parroquia del Señor San Antonio Baptize a Juan, Miguel, Jose, Salvador, Eulogio, que Nacio el dia Once del Corriente, hijo del Licenciado D.n Salvador Pulciani, Fiscal de Arribadas, y Alzadas, y de D.a Ysabel Audelin, su legitima Muger, Ambos naturales, y Vecinos de esta Ciudad. Casados de Secreto, en esta dicha Parroquia año de mil Setecientos Noventa, y Quatro. Fue su Padrino D.n Jose Joaquin Pulciani, aquien le adverti el Parentesco Espiritual y sus Obligaciones. Siendo testigos D.n Joaquin Pulciani, y D.n Juan Miguel Arrambide: Vecinos de esta Ciudad y lo firme Cadiz Ut Supra. Por muerte de D.n Cristoval Rodriguez. Yo el Cura propio Parroco D.n Manuel Jose de Valderrama.

La qual partida concuerda con su Original, que queda en el Citado Libro al folio Ciento, y Uno buelto, aque me Refiero. Cadiz Nueve de Mayo de Mil Ochocientos Veinte años.

Jose Tormalaguez

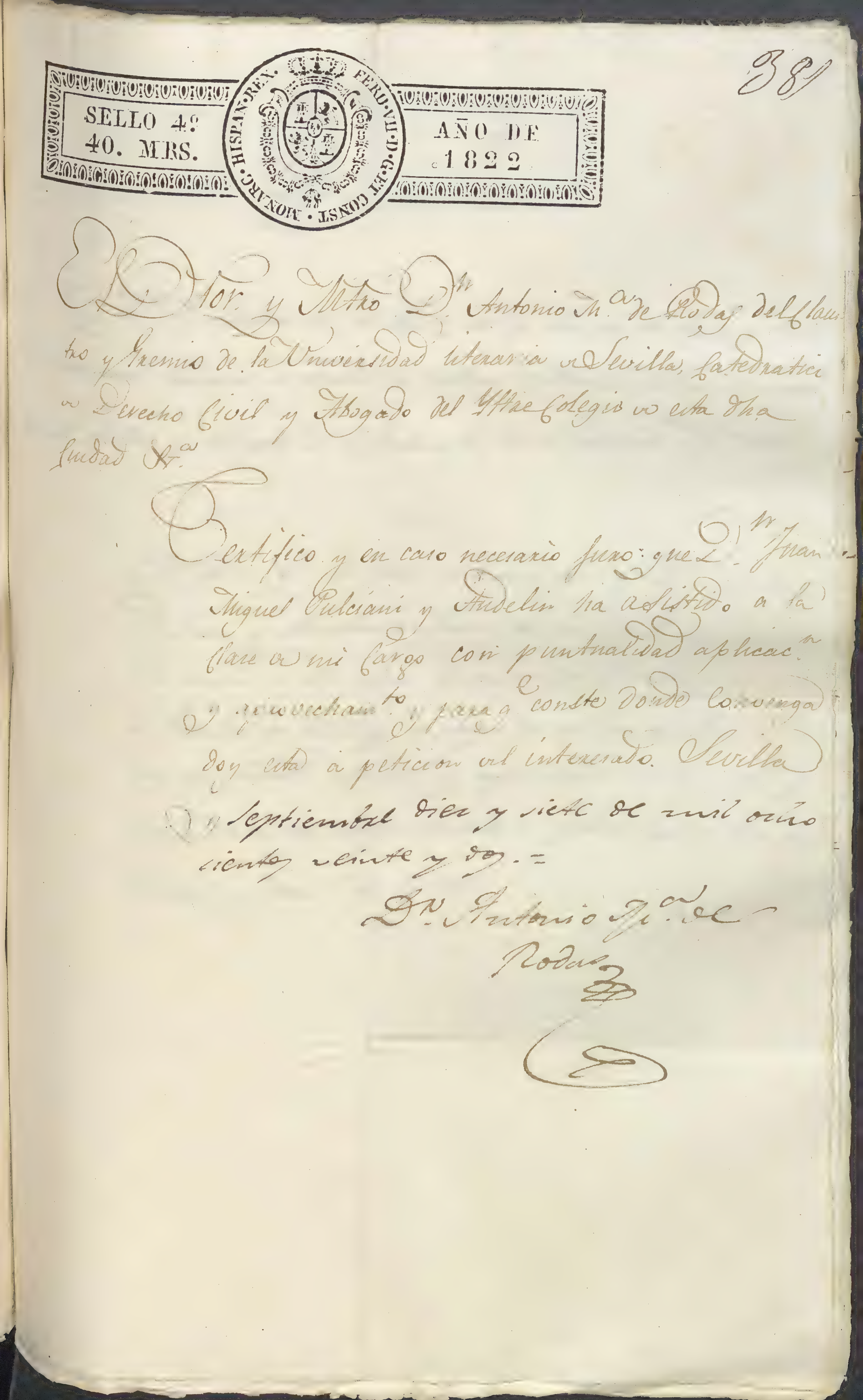
El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz en los Claustros de Leyes y Filosofia de la Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Derecho natural y de gentes y encargado p.r el Sr. Rector en la Moderantia de la Academia Dominical &c.a

Certifico y en caso necesario Juro: q.e D.n Juan Miguel Dulcia-ni y Audelin natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido a las Clases de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde Convenga doy la presente a peticion del Interesado; en Sevilla a 18 de Octubre de 1821.

Valga por la academia Dominical=

Conforme
Dr. Moreno
V. Dr.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

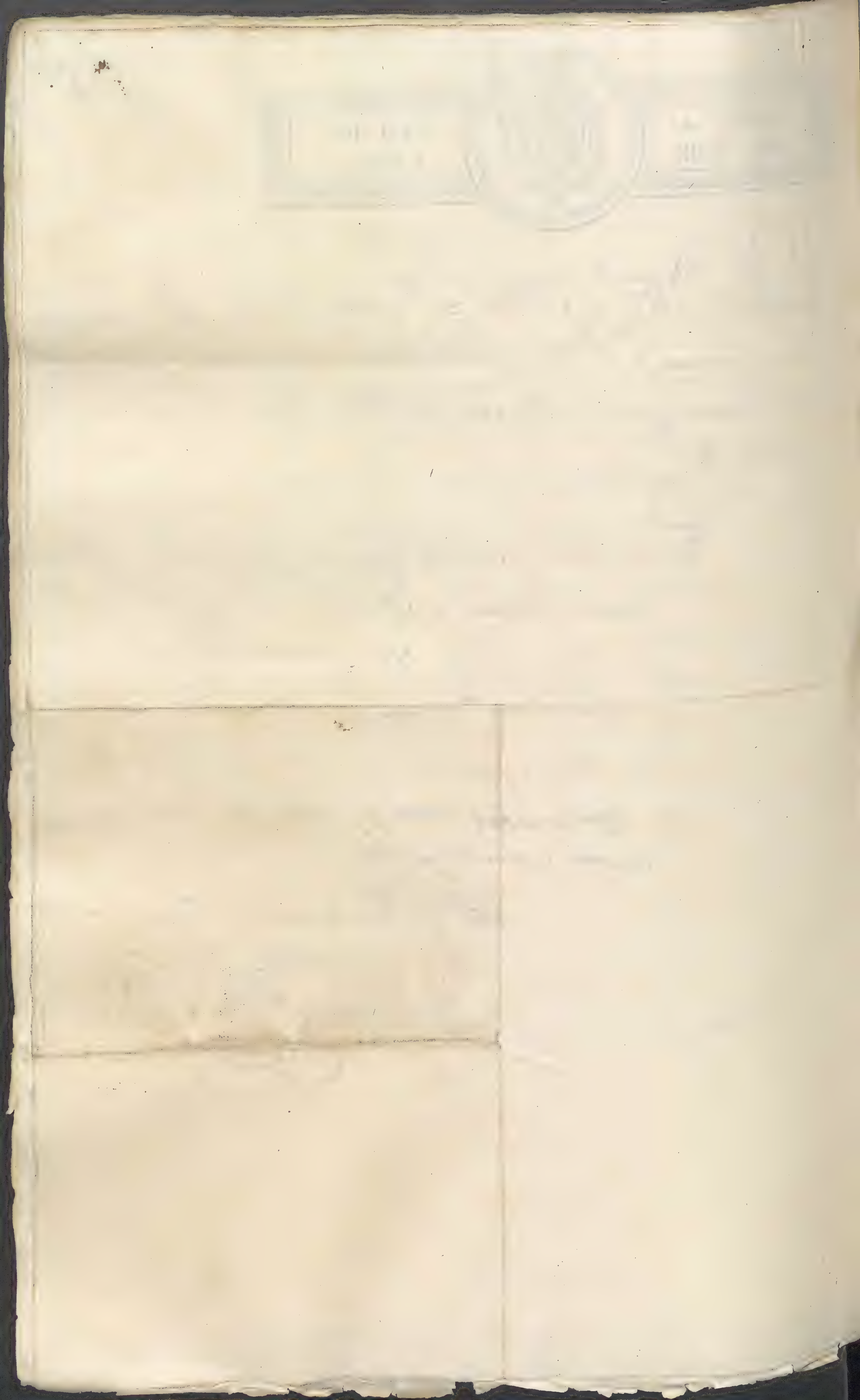


381

El Dtor. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Derecho Civil y Abogado del Yltre. Colegio de esta dha. Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Juan Miguel Pulciani y Audelin ha asistido a la clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y para q. conste donde convenga doy esta a peticion del interesado. Sevilla y Septiembre diez y siete de mil ocho cientos veinte y dos. =

Dr. Antonio Ma. de
Rodas





El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas en los claustros de Leyes y Artes de la Universid.d literaria de Sevilla su actual Cathedratico del primer año de drecho Patrio y Abogado de los tribunales de la Nacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Juan Mig.l Dulciani y Andelin natural de la Ciud.d de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo q.e empezo en prim.o de Octubre de 1822 y concluyo en ultimo de Mayo de 1823 con puntualid.d aplicac.n y aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doi esta á petic.n del interesado = Sevilla y Junio 1 de 1823 =

Los Doctores Dn. Diego Fernandez Muñoz y Dn. Franco. Mancheño, Catedraticos de Leyes de Partidas en esta Universidad. &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos: que Dn. Juan Migl. Pulciani natural de Cadiz y Dn. Rafael de los Santos natural de Aracena han asistido con aplicacion y puntualidad á la Clase de nuestro cargo, advirtiendose que desde principio del curso hasta Marzo de este año, fue desempeñada dha. Catedra por mi el Dr. Diego y desde entonces hasta fin de Mayo por mi el Dn. Franco. y para que asi conste damos la presente en Sevilla á veintiocho y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Dr. Franco. Man. Mancheño



Señores Doctores de la Junta de Censura

D. Juan Aug.n Pulciani Bachiller en Leyes y Artes con el mas devido respeto a VS. = Dice q.e en cumplimiento de lo mandado p.r S. M. en el nuevo plan, presenta las adjuntas Certificaciones, de su buena conducta y adeccion al Rey nuestro S.or y sus legitimos derechos, dadas p.r los Señores Cura y Comisario de Policia de su correspondiente demarcasion con la Matricula y partida de Bautismo: deve igualmen hacer presente á la penetracion de VS. q.e habiendose graduado de Bachiller en Leyes el dia dos de Junio de 1823, para cuyo grado tenia provados cinco años ganados en esta R.l Universidad y posterior á el gano el de partidas y recopilacion q.e fue considerado como el sesto de su carrera, obtuvo en 28 de Julio del presente año de 1824 una reabilitacion en virtud de acuerdo de la junta de govierno de esta R.l Universidad, y posteriormente no queriendo pasarlos en esta Secretaria, tiene representado á S. M. y aguarda su sobe-

sana resolucion, pr. lo tanto=

A V.S. Sup.ca rendidamente á V.SS. qe. teniendo en consideracion lo expuesto se sirvan mandar qe. el exponente sea matriculado en septimo año de Leyes con las protestas necesarias á fin de qe. no se le siga perjuicio: favor qe. espera de la justificacion de V.SS. Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Juan Migl. Pulciani

2o. n. 6.37 385

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sev.ª 4 de Marzo de 1825
Unase a los Antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero Sec.º

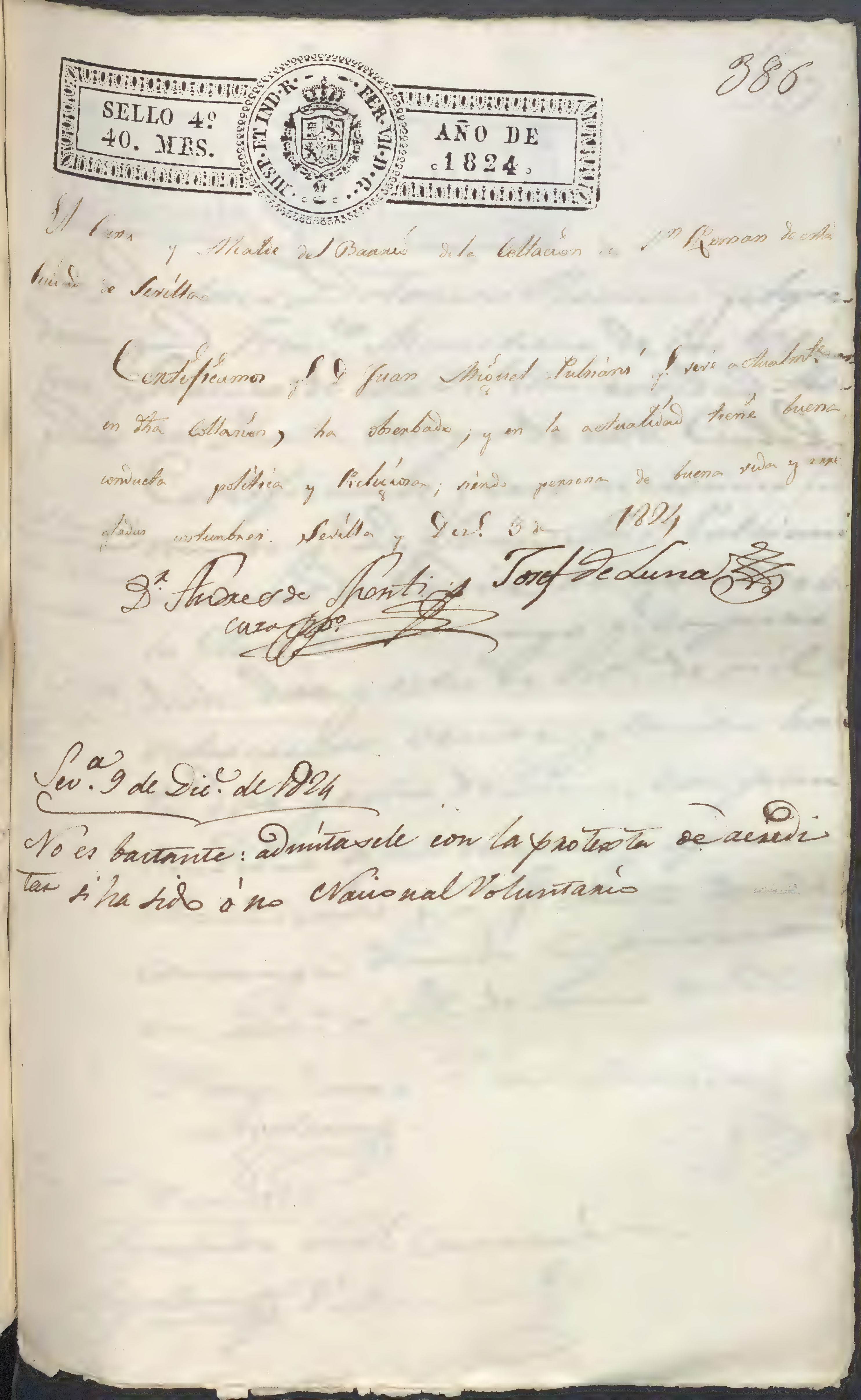
Sev.ª Mayo 20 de 1825.
Cumplida la carta. Por acuerdo de la Junta Dr. Cerero Sec.º

Yo el infrascripto Cura interino de la Parroq.ª de S.n Migl. de esta Ciudad. Certifico q.e D. Juan Migl. Pulciano mi feligres no ha sido Leal y que observo buena conducta moral y politica desde el año de mil ocht.tos veinte hasta el mil ocht.tos veinte y tres inclusive q.e vivio en esta Parroq.a Sevilla y Febrero veinte y uno de mil ocht.tos veinte y cinco.

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.º

El Alcalde de Barrio Cesante de esta demarcacion, por el conocimiento que tuvo inmediato á la persona, y tiempo de que se trata, asegura ser cierto lo que se dice en la anterior Certificacion. Sev.a fecha ut supra.

Felipe Gonzalez de Leon



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

386

El Cura y Alcalde del Barrio de la Collacion de Sn Roman de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos que D. Juan Miguel Pulmario que vive actualmte en dha Collacion, ha observado, y en la actualidad tiene buena conducta politica y Religiosa; siendo persona de buena vida y arregladas costumbres. Sevilla y Dicre 3 de 1824

Dr. Andres de Monti Cura propº — Josef de Luna

Sevª 9 de Dicᵉ de 1824

No es bastante: admitasele con la protesta de acreditar si ha sido ó no Nacional Voluntario

P.C.
387

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Los Doctores D.n Tomas Romero y Agredano y D.n Fran.co Mancheño de los Claustros y Gremio de esta R.l Universidad Abogados del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certificamos y caso necesario juramos q.e D. Juan Mig.l Pulciani natural de Cadiz há asistido á la Clase de mi cargo q.e empezó desde diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y cuatro hasta diez y ocho de Junio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en Sev.a á 18. de Junio de 1825

...Nov.e de 1825. ...buena conducta. Por acuerdo de ...nta. D.n Cerero ...eo

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Sev.a y Oct.e 29 de 1825

Aprobado en el Examen de...

D.r Agredano D.r Mancheño

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

El Dr. Dn. Rafael Ramirez de Noguera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, Socio Facultativo de la Rl. Sociedad Patriotica de la misma, y Abogado de los Rs. Consejos &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q. D.n Juan Mig.l Pulciani, natural de la Ciudad de Cadiz, y D.n Rafael de los Santos Guzman nat.l de la Villa de Aracena han estudiado conmigo el primer año del derecho civil Romano desde 1.º de Nov.e de 1820, hasta fines de Junio de 1821, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamt.o; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a peticion de los interesados. Sevilla 10n de Oct.e de 1824.

Yncorporado Lib.º 2.º f.º 416 y 417

Dr. Rafael Jose Ramirez de Noguera

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Sr. Rector dela Real Universidad literaria

Sevilla 11 de Abril de 1826

Certifique la Secret.ª [...]ado y con qué [...]os recibió el [gra]do de Bachiller [en] Leyes este int.º

Fernandez

Rector

Dn. Juan Miguel Pulciani oficial tercero de Secretaría de esta Intendencia de Policia, y Estudiante de Leyes dela Real Universidad literaria á V.S. con el mas devido respeto hace presente que en 2 de Junio del año de 1823 se Graduo de Bachiller en Leyes, y haviendosele estraviado el Titulo que entonces obtubo y necesitando ademas reavilitar este acto enla forma prescripta por el Rey N. S.

Suplica á V.S. que en atencion alo expuesto y teniendo el exponente los años suficientes para ello se sirva mandar que por el Secretario de esta Real Universidad sele facilite un nuevo titulo reabilitado en la forma ordinaria fabor que espera dela justificacion de V.S. Sevilla 2 de Marzo de 1826.

Juan Mig.l Pulciani

Yo el infrascripto Doctor encargado interinam.te del despacho de la Secret.ª de esta Real Univ.d lit.ª certifico que Dn. Juan Miguel Pulciani natural de la Ciudad de Cadiz se graduó de Bachiller en Leyes por esta dicha Univ.d en dos de Junio de mil ochoc.s veinte y tres teniendo para ello ganado un Curso de Etica q.e habilitó por el grado de Bachiller en Filosofia que recibió en cinco de Junio de mil ochocientos veinte, uno de Dro. Natural en el de mil ochoc.s veinte á mil ochocientos veinte y uno, otro de Dro. Civil de mil ochoc.s veinte y uno á

mil ochoc.s veinte y dos, otro de Economía Política
habilito en virtud de orden de la llamada Dirección q.e
de Estudios en veinte de Diciembre de mil ochoc.s v. y
dos, y otro de Dro. Patrio de mil ochoc.s veinte y dos
á mil ochoc.s veinte y tres. Despues ganó un Curso de
Dro. Civil privado en lugar del de Dro. Natural, otro de
Partidas y Recopilacion de mil ochoc.s veinte y tres á
mil ochocientos veinte y cuatro, y otro de Novísima
Recop.n y Practica de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil
ochocientos veinte y cinco; segun se averigua de
los libros de esta Sec.a interinam.te de mi cargo á que
me remito. Y p.a los efectos que haya lugar, doi la presente
que firmo en cumplim.to de lo mandado por el Señor Rec-
tor en Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochoc.s
veinte y seis

Ld.o D. Juan Moreno
Barquerizo
Sec.o Int.o

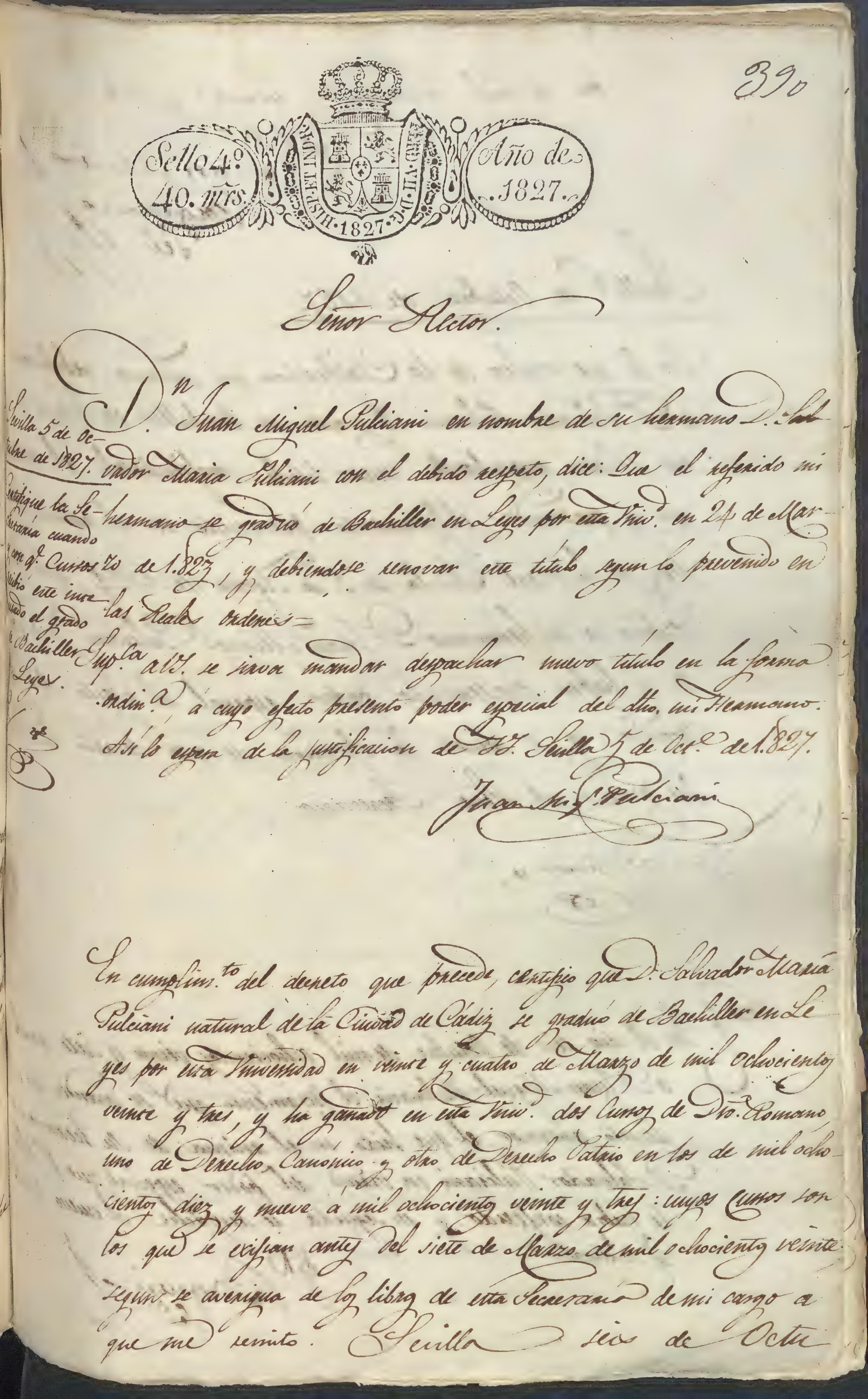
Sev.a 21 de Abril de 1826

Atento lo que resulta de la Certificacion q.e antecede, y á que este in-
teresado ha ganado ya cuatro Cursos legítimos de Dro. con los cuales
tiene acordado la Junta de arreglo se le revalide á otros individuos
el grado de Bachiller, como á este interesado; despachesele el
nuevo título q.e solicita en la forma ordinaria, y recibasele el
juram.to prevenido en la Real Cedula de 1.o de Ag.to de 1.824, el
cual se comete al presente Sec.o

M. S.r D.r Fernandez
Vicerector

Nota
Recibí el juram.to de que habla el decreto anterior y despaché
el título á D. Juan Miguel Juliani

Int.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

Señor Rector.

Sevilla 5 de Octubre de 1827. Certifique la Secretaría cuando y con qué Cursos recibió este interesado el grado de Bachiller en Leyes.

Dn Juan Miguel Puliciani en nombre de su hermano D. Salvador María Puliciani con el debido respeto, dice: Que el referido mi hermano se graduó de Bachiller en Leyes por esta Univd. en 24 de Marzo de 1.823, y debiéndose renovar este título segun lo prevenido en las Reales órdenes =

Supca. á V. S. se sirva mandar despachar nuevo título en la forma ordinª. á cuyo efecto presento poder especial del dho. mi Hermano. Así lo espera de la justificacion de V. S. Sevilla 5 de Octe. de 1.827.

Juan Migl. Puliciani

En cumplimto. del decreto que precede, certifico que D. Salvador María Puliciani natural de la Ciudad de Cádiz se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, y ha ganado en esta Univd. dos Cursos de Dro. Romano, uno de Derecho Canónico y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres: cuyos Cursos son los que se exigian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla seis de Octu

bre de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Juan Moreno

Barguerizo

Sec.o

Sevilla 6 de Octubre de 1.827.

Por lo que resulta de la Certificacion que antecede, rebalídese á D.n Salvador Pulciani el grado de Bachiller en Leyes como solicita, despachésele nuevo título recogiéndosele el antiguo y prestando el Juramento prevenido en el artículo diez de la Real Cédula de 5.o de Agosto de 1.824, que se recibirá á su hermano D. Juan Miguel Pulciani mediante á haber presentado poder especial al efecto del interesado: y se comete la ejecucion de este decreto en todas sus partes al Señor Secretario.

M. D.r Martinez

Nota } En el dia seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete recibí á D. Juan Miguel Pulciani el juramento que se manda en el decreto anterior, el que hizo en el ánima de su hermano D. Salvador Pulciani en virtud del poder especial que p.a ello le habia conferido: y en seguida le despaché el nuevo título q.e solicitaba.

D.r Barguerizo

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Señor Rector.

Sev.a 6 de Oct.e de 1.827.

Certifique el S.r Secretario cuan... y con que Cur... recibió este in... teresado el grado de Bachiller en Filosofía.

D.n Juan Miguel Duliani en nombre de su Hermano D. Salvador María Duliani, de quien presento poder, á V.S. con el debido respeto dice: Que el referido mi Hermano se graduó de Bachiller en Filosofía p.r esta Univ.d en 3 de Junio de 1.820, y debiendo revonar el titulo que se le despachó en aquella fha. conforme a R.s ordenes =

Sup.ca a V.S. se sirva mandar que p.r el Sr. Secretario se le despache el corresp.te titulo como lo espera de su notoria bondad y justificacion. Sevilla 5 de Octubre de 1.827

Juan Mig.l Duliani

En cumplimiento del decreto marginal que precede certifico que D. Salvador Duliani natural de la Ciudad de Cadiz se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Universidad en tres de Junio de mil ochocientos veinte, para lo cual incorporó un Curso de Logica y otro de Fisica que estudió en el Convento de Santo Domingo de dha. Ciudad de Cadiz en los de mil ochocientos diez

a mil ochoc.s doce, cuyos años eran los mismos que se exijian antes del siete de Marzo del referido año de mil ochoc.s veinte: segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete.

D.n Juan Moreno
Barquero
Srio.

Sevilla 6 de Octubre de 1.827

En atencion á lo que resulta de la Certificacion que antecede revalídese á D. Salvador Pulciani el grado de Bachiller en Filosofía como solicita; despachesele nuevo titulo recojiendosele el antiguo, y recibase á D. Juan Miguel Pulciani el juramento prevenido en el articulo 50 de la Real Cedula de 5. de Agosto de 1.824 respecto al poder especial que al efecto ha presentado de su Hermano D. Salvador, y se comete al Sr. Secretario la ejecucion de el presente decreto en todas sus partes.

M. S. D.r Maestre

Nota. 6 En el dia seis de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete, recibí a D. Juan Miguel Pulciani el Juramento que se manda en el decreto anterior, el cual hizo en el ánima de su hermano D. Salvador Pulciani en virtud del poder especial q.e p.a ello le habia conferido: y en seguida le despaché el nuevo titulo que solicitaba.

D.n Barquero
Srio.

Juan.

Sello 4º 40. mrs. | HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

Partida

En la Villa de Osuna en treinta dias del mes de Nov.e de mil ochosientos diez y siete años Yo el D.r D.n José Maria Tirado, Cura propio y Beneficiado de la Ygl.a Mayor y mas Antigua de Nuestra Sra. Sta Maria de la Mi-sa de esta dha Villa Bapticé solemnemente á Juan Bau-tista Manuel, Maria de los Dolores de la Santisima trinidad Diego Gregorio, Andres el que nacio el dia veinte y ocho de este dho mes hijo lexitimo de D.n feliz Pelayo natural de la Ciudad de Sevilla en la Parroqui-al de Sta Cathalina y de D.a Ysabel Montero y Espinosa Natural de dha Ciudad en la de S.n Lorenzo Abuelos Pat. D.n Manuel Pelayo, y D.a Gertrudis Ojeda de la Ciudad de Sevilla, Maternos D.n Manuel Montero de Espinosa de esta de Osuna y D.a Maria Lopez de Andujar de Cañete. Fue su Padrino D.n Diego Guerra Presente. A quien adverti el parentes-co espiritual q.e contraxo y demas obligaciones y lo firmé = D.r D.n José Maria Tirado

Concuerda esta partida con su original que queda en el Archivo de dha Ygl.a Mayor al f.o 127. b.to del Libro 48. de Bautismos. de que Certifico Yo el mismo Cura propio de ella Osuna. ocho de Agosto de mil ochocientos y treinta años =

Dor. D.n José M.a Tirado

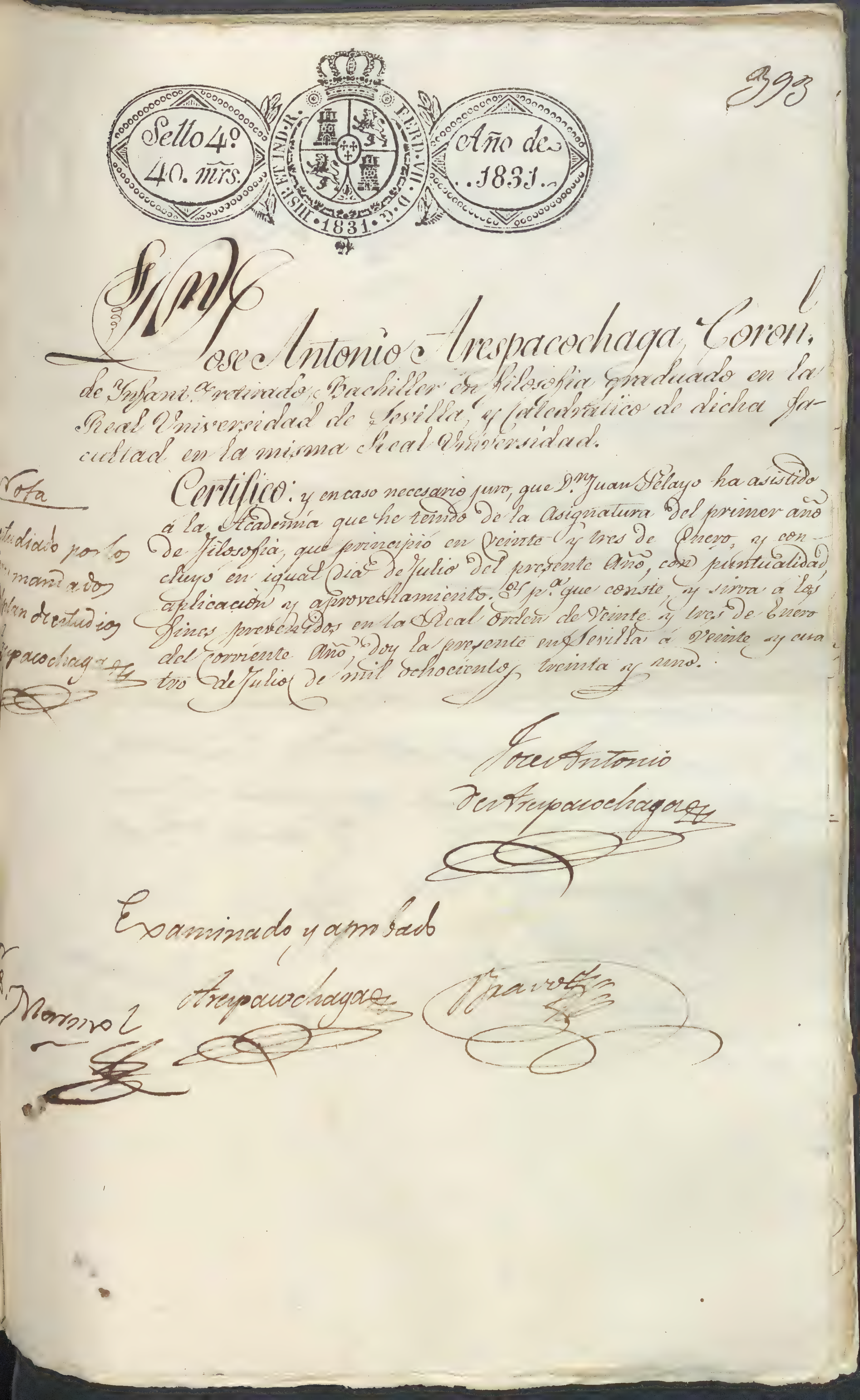
Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos

del numero y Juzgado de esta Villa de Utrera
que signamos y firmamos damos fe: q. D.n
Jose Maria Tirado de quien al parecer se ha
lla firmada la partida que antecede es Cura
propio y beneficiado dela Yglesia Mayor de S.ta
ta Maria dela Mesa de esta Villa el cual es
en actual uso delas funciones de su minis
terio y atodos sus instrumentos siempre se
ha dado y da entera fe y credito en juicio y fue
ra de el. Y para que conste damos la presen
te en Utrera anueve de Agosto de mil ocho
cientos treinta =

Fern.do Gutierrez
Ess.no pp.co

Jose Gutierrez
Ess.no p.co

Ygnacio Dominguez
Ess.no pp.co
SS.m
...



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

Sr. Rector

José Antonio Arespacochaga Coronel de Infant.ª retirado, Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de dicha facultad en la misma Real Universidad.

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Juan Pelayo ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de Filosofía, que principió en veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y p.a que conste, y sirva á los fines prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga — Ybarra

Moreno

Nota
...studiado por los
... mandados
...plan de estudios
...spacochaga

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sev.a, &

Certifico q.e D.n Juan Pelayo es mi feligres, y como tal está empadronado en esta Yglesia el año de la fecha en la q.e ha cumplido con los preceptos de confesion y comunion. Es de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno= Pelayo= emd.o= vale=

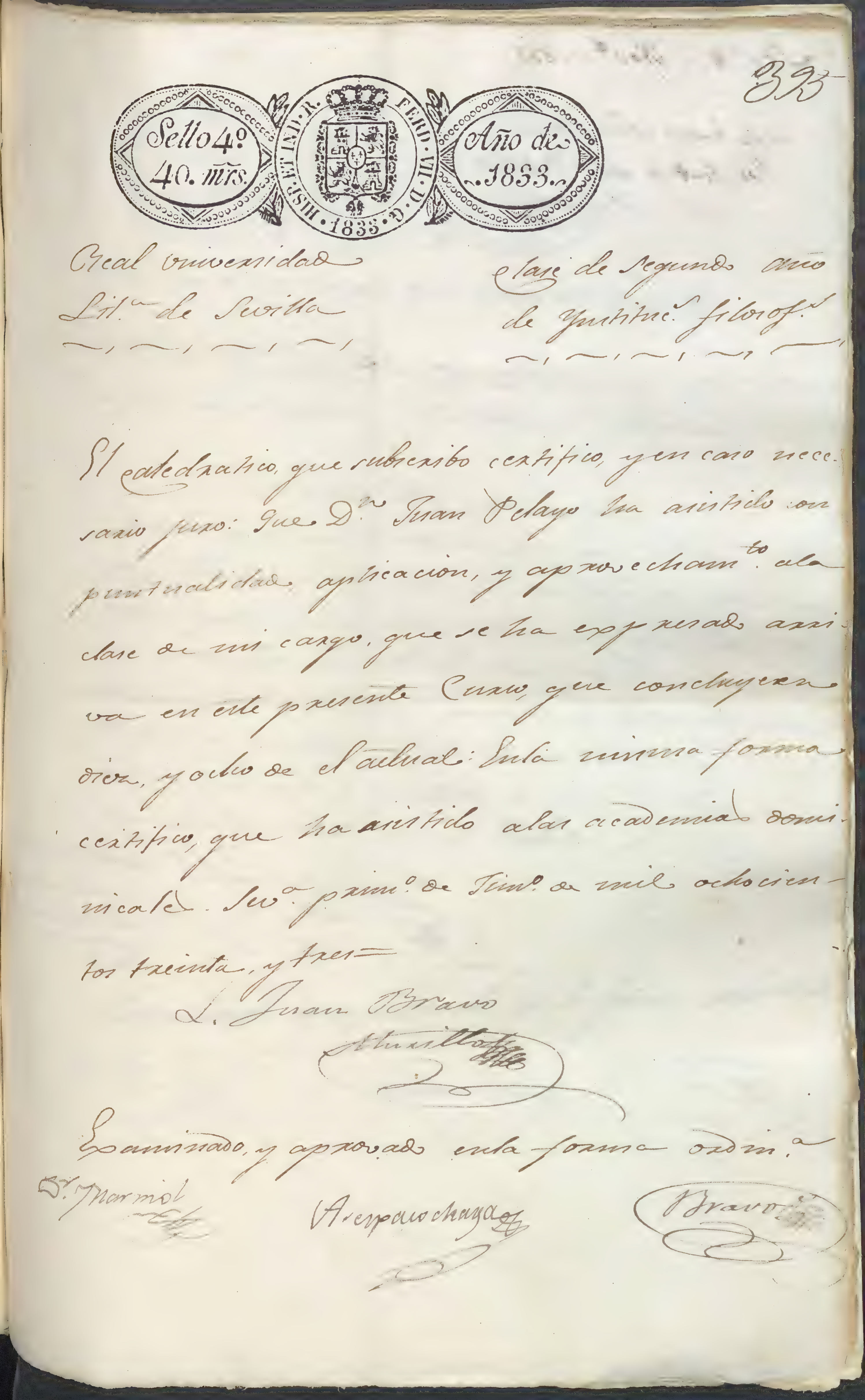
José Ramirez Lozano

V.º B.º

Fernando Perez de Torres

de

Al.e de Barrio



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

Real universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de Instituc.s filosof.s

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Juan Pelayo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la clase de mi cargo, que se ha expresado arriba en este presente Curso, que concluyera a diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido a las academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres=

L. Juan Bravo

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

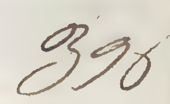
Dr. Marmol

A. Espaliochaya

Bravo

Sevª. 8 de Novᵉ. de 1838.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. de Ceros
D. Alvarez
Sº





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase del tercer año de Instituciones filosoficas.

El Catedratico que suscribo:

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn Juan Pelayo y Montero de Espinosa ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en el curso que principió en primero de Enero del presente año y concluye en el dia de la fecha. En la misma forma a asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 1 de Julio de 1834.

Juan Bravo

[illegible]

Inst.a 25 de 8bre de 1824 [illegible]
[illegible] de buena conducta
instruido de la Ins.on del Con.o
G. Macias
S.o

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D. Moreno [illegible]

Arespacochaga

Bravo

397



Se recib.

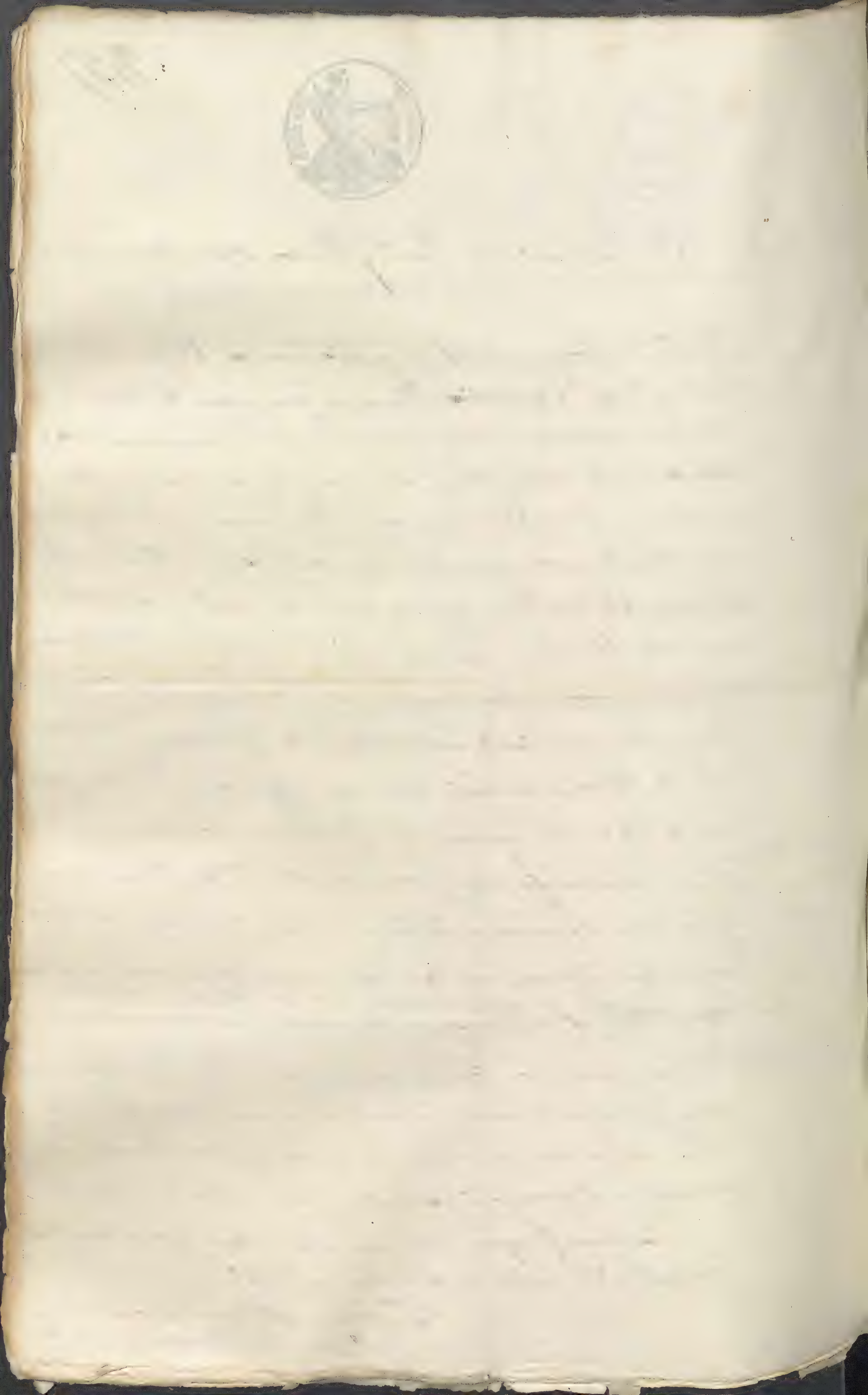
Sr. Rector de esta Escuela y Rector de esta Universidad

El Dor. Dn. Joaquin de Palenzuela y Soto-Sandoval, Profesor de Medicina y Cirugía Catedrático Agregado propietario del colegio de Medicina establecido en esta Universidad, de Rl. nombramiento, y cesante en la actualidad, pr. el nuevo plan de estudios, Socio de numero y Vice-Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía de esta Ciudad y corresponsal de otras del Reino a V. S. con el respeto debido = Dice: que se encuentra en el caso de solicitar de la bondad de V. S. una plaza de Catedrático de las vacantes en la facultad de Filosofía, ó sea de 2ª enseñanza, bien sea la de Geografía, la de Mitología, ó Historia, ó la de Historia natural Elemental y que se hallan sin proveer en el cuadro general de Profesores nombrados pr. S. M. pa. el nuevo arreglo, cuyas vacantes debe V. S. llenar con sujecion a las disposiciones 1ª 2ª y 3ª de la Rl. Orden de 28 de setiembre ultimo; encontrandose, pues, el exponente comprendido en ellas pr. su carrera = Por tanto

Suplica a V. S. se sirva nombrarle en una de las tres cátedras espresadas, pa. las cuales reune las condiciones necesarias, pr. haber hecho los estudios necesarios al efecto y estar determinada su colocacion en el parrafo 3º de la columna de la citada Rl. Orden.

Gracia qe. espera conseguir de la notoria y bien acreditada justificacion de V. S. Sevilla 10 de Octubre de 1845

Dr. Joaquin de Palenzuela y Soto-Sandoval



D. Ant.o Martin Villa, Sec.o de la Univ.d lit.a de esta C.d

Certifico que el D.r D. Joaquin de Palacios y Soto Sanchez, nat.l de Sev.a, tiene los grados y meritos que á continuac.n se expresan:

Se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univ. en 11 de Julio de 1806 para lo cual practicó los ejercicios literarios prescritos en las leyes entonces vigentes en q. fue aprobado.

De una certificacion dada en Cadiz en tres de Setiembre de 1817 p.r el D.r D. Pedro M.a Gonzalez, Sec.o del C.o de Med.a y Cirug.a de aquella ciudad, y visada p.r el Director D. Manuel de [illegible] consta que en los años de 1.807, 1.808, 1.809 - 1.810, 11 y 12 estudió y concluyó en ~~[illegible]~~ dho. Coleg. todo lo perteneciente á la teórica y practica de la Medicina y Cirujía: que en los examenes grales. obtuvo las censuras de sobresaliente y bueno, distinguiendose con particularidad ~~[illegible]~~ e sobresaliente en las clases de Anat.a y operac.s de Cirujía: que en consecuencia de su aplicac.n fue electo Disector p.a ayudar á preparar las lecc.s de Anatom.a: ~~[illegible]~~ ~~1.812 fué nombrado á segundo profesor medico Cirujano de la [illegible]~~ ~~[illegible]~~, y q. en 23 de Nov.e de 1.815 se graduó de Bachiller en [illegible] p.r el referido Colegio

Por real titulo dado en Cadiz en 22 de Oct.e del 1812 fué nombrado segundo profesor en el cuerpo de profesores de Medicos Cirujanos

Previos los examenes y diligencias acostumbradas se recibió de ~~Medico~~ Cirujano, como resulta del titulo que le expidió el Protomedicato en Cadiz á 15 de Set.e de 1812

Por real titulo dado tambien en Cadiz á 22 de Oct.e de 1812 fué nombrado segundo profesor de el Cuerpo de profesores de Medicos-Cirujanos de la Armada. — En atencion á sus meritos y servicios se le concedió su retiro con arreglo á ordenanza, como consta del real despacho fecho en Madrid á quince de Dic.e de 1817.

En 12 de En.o de 1815 se graduó de D.r en Cirujía en el Colegio de Cadiz, segun aparece del titulo en for-

me dado en Madrid á 24 del mismo mes y año pr. la Junta superior gubernativa de la facultad.

Previos los examenes y demas requisitos necesarios se graduó revalido de Medico, segun resulta del titulo correspondiente expedido pr. la Junta superior gubernativa de Medicina en 11 de Octe. de 1816

En atencion á sus apreciables circunstancias le nombró la Junta superior gubernativa de Med.a y Cirugia Subdelegado en el ramo de Cirugia del partido de su [illegible] y pueblos comprendidos en él, segun consta del oficio impreso qe. pr. encargo de dicha Junta le dirigió el Secr.o interino de ella D. Ramon Llad en 30 Nov.e de 1830.

La Academia literaria de Medicina y Cirugia de la misma le nombró socio de numero de Medico-cirujanos de la misma en atencion á sus apreciables circunstancias y le despachó titulo en 10 de Set.e de 1831.

En cinco de Feb.o de 1832 le nombró socio Corresponsal la de Medicina y Cirugia de Cadiz.

En iguales terminos le nombró tambien socio corresponsal la de Medicina y Cirugia de Valladolid, segun resulta del titulo expedido en 22 de Julio de 1832

En igual titulo de Corresponsal le expidió aquella la Academia de Cirugia y Medicina de Granada en 1.o de Junio de 1841., la de Zaragoza en 12 de Julio siguiente, la de Valencia en 1.o de dicho mes y año, y la de Madrid en 21 del mes y año siguientes.

Asi resulta de los libros de esta Secr.a de mi cargo y de los documentos fehacientes qe. me fueron exhibidos y que originales devolví á los cuales me remito. Y p.a qe. conste donde convenga [illegible]. Ma... 4 de Oct.

Academia Nacional
de Medicina y Cirujia

210

Junta de Gobierno
de la Provincia
de Sevilla.

Sla. 29 de Agosto de 1843

...mplase esa orden y para
...mplimiento de lo q. se ordena
...erno de la nacn.; y
... el interesado se le
... de desde luego el exa...
... se le señala para ella
... mañana 30 a las

...

En atencion á los distinguidos servicios prestados por el Doctor D. Joaquin de Palacios y Soto-Sanchez, Dr. en Cirugia medica y profesor de medicina, ha acordado esta Junta en sesion de hoi que se le confieran por esa Universidad los grados de Licenciado y Doctor en Medicina, previos los actos que sean de costumbre y dispensandole completamente los dros. que para ello hubiera de depositar. Dios...

... Dr. en Medicina y
... la Catolica condecorado
... y Secretario de Gobierno
...s del reino &c.

...ndiente a los Socios de
... ecsiste una hoja de
... dice asi = Dn. Joaquin
...al de Sevilla, se graduó
... Universidad; entró de
...ia y Cirujia de Cadiz
...ó todas las materias teori-
... Medicina Cirujia y de
... 1812; en los ecsamenes
...e sobresaliente en todos
... validó de Cirujano La-
...2; fue ascendido á segun
... la Armada en 22 de
...tro de dicha fecha; to-
...ia Medica en dicho Co-
...e graduó de Bachiller
... 23. de Noviembre de
...ciado en Medicina
... de 1830; fue retirado del servicio de la Armada con arreglo á ordenanza por real despacho dado en Madrid a 15 de Diciembre de 1817; fue nombrado por la Real Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirujia Subdelegado de Cirujia de Sevilla y su distrito en 30 de Noviembre de 1830; fue tambien nombrado por la misma Junta Socio de numero de la de Medicina y Ciru-

me dado en Madrid á 24 del mismo mes y —
pr. la junta superior gubernativa de la famil[illegible]
[illegible] los exámenes y demas requisitos necesarios [illegible]

graduó [illegible]
te. exp[illegible]
en 11 [illegible]

bió la [illegible]
gado en [illegible]
[illegible]
le dispe[illegible]
Nov. [illegible]

le nom[illegible]
atento [illegible]
to de [illegible]

sal la [illegible]

sal la [illegible]
titulo d[illegible]

la Academia [illegible]
de 184[illegible]
de Valla[illegible]
21 del [illegible]

y de [illegible]
que [illegible]
[illegible]

Academia Nacional
DE MEDICINA Y CIRUJIA
DE SEVILLA.

Dn. Antonio Navarrete y Sanchez Dr. en Medicina y Cirujia Caballero de la Orden de Ysabel la Catolica condecorado con la Cruz de epidemia, Socio de numero y Secretario de Gobierno de esta Academia, corresponsal de otras varias del reino &c.

Certifico que en el libro correspondiente a los Socios de nº. de esta Academia al folio 70. esiste una hoja de meritos y servicios, que á la letra dice asi = Dn. Joaquin de Palacios y Soto-Sanchez natural de Sevilla, se graduó de Bachiller en Filosofia en esta Universidad; entró de Colegial interno en el de Medicina y Cirujia de Cadiz en 1º. de Octe. de 1806 donde cursó todas las materias teori-cas y practicas pertenecientes a la Medicina Cirujia y de-mas Ciencias auxiliares hasta 1812; en los ecsamenes anuales obtuvo las censuras de sobresaliente en todos los años y buena conducta; se revalidó de Cirujano La-tino en 15 de Setiembre de 1812; fue ascendido á según-do Profesor Medico-Cirujano de la Armada en 22 de Octubre de 1812, por real despacho de dicha fecha; to-mo el grado de Doctor en Cirujia Medica en dicho Co-legio en 12 de Enero de 1815; se graduó de Bachiller en Medicina en el mismo en 23. de Noviembre de 1815; obtuvo el titulo de Licenciado en Medicina en 11. de Octubre de 1816; fué retirado del servicio de la Armada con arreglo á ordenanza por real des-pacho dado en Madrid a 15 de Diciembre de 1817; fué nombrado por la Real Junta Superior guber-nativa de Medicina y Cirujia Subdelegado de Ciru-jia de Sevilla y su distrito en 30 de Noviembre de 1830; fue tambien nombrado por la misma Junta Socio de numero de la de Medicina y Ciru-

gia de esta Ciudad en 5. de Setiembre de 1831; en dicha Academia ha desempeñado los empleos de Secretario de Gobierno, de correspondencias estrangeras y Vice-Presidente á satisfaccion de la misma; asi como tambien ha desempeñado gratuitamente por nombramiento de la misma y desempeña actualmente la Enseñanza de la Botanica en la parte aplicable á la Medicina; fue nombrado, en virtud de programa, por la Ema. Direccion General de Estudios Catedratico sustituto de Obstetricia, enfermedades de mugeres, niños y venereas en 16 de Febrero de 1842, cuya catedra desempeñó á satisfaccion del Claustro, correspondiendo de este modo a la distincion primera con que le habia honrado en la terna; es socio Corresponsal de la Academia de Medicina y Cirujia de Cadiz en 5 de Feb.º de 1832; de la de Valladolid fue nombrado en 22 de Feb.º de 1832; de la de Granada en 1.º de Junio de 1841; de la de Barcelona en 15 de Junio de 1841; de la de Valencia en 1.º de Julio de 1841; de la de Zaragoza en 12. de Julio de 1841; de la de Madrid en 21 de Julio de 1841; y de la de la Coruña en 30 de Julio de 1841; fue nombrado por la Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad en 11 de Julio de 1843, Director del Hospital de Sangre de la Contrastacion, á peticion del Ecmo. Sor. Capitan Gral. durante el sitio y bombardeo de esta Ciudad, cuyo cargo desempeñó constantemente.

Todo lo que con mas estension aparese y consta del citado libro, y de los titulos y demas documentos, que me ha exibido. Y a su solisitud doy la presente

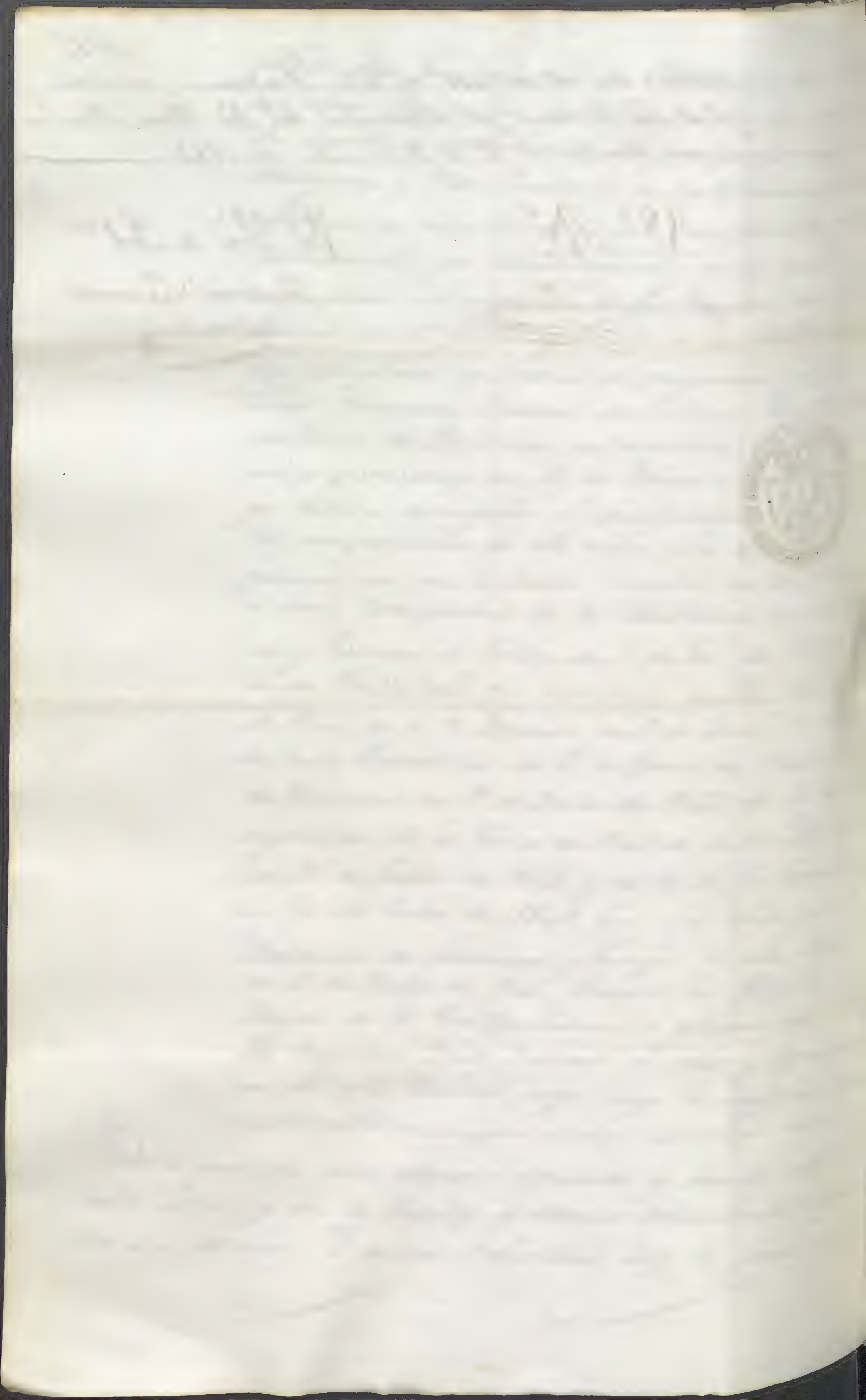
sellada con el de uso de esta Academia, visada pr. el Sor. Decano, por enfermedad del Sor. Vice-Presidente, en Sevilla á 1º de Diciembre de 1843

V.º B.º

D.n Serafin Adame
Dec.º

El Srio de Gob.no

D.n Antonio Navarrete y Sanchez



402

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

[illegible] para estos [illegible]

[illegible] D.ⁿ [illegible] [illegible]
[illegible] y Prof. [illegible] agregado [illegible]
la [illegible] de la Facultad de [illegible]
[illegible] en esta Universidad Vice-Presidente de la [illegible]
[illegible] y Claustro [illegible] a V.S. con
el respeto debido = Que, habiendo V.S. [illegible]
[illegible] que resulten en la
Comision general de Profesores [illegible] a esta Universidad,
lo que [illegible] al Sr.
Decano de la Facultad, y teniendo [illegible] a su [illegible]
[illegible] con [illegible] los [illegible]
[illegible] y [illegible] si la [illegible]
[illegible] resulta de las Disposiciones 1ª 2ª y 3ª de la R.l
Orden de 25 de Setiembre último, se [illegible] el exponente
en el caso de [illegible] la [illegible] de V.S. para
que se [illegible] la [illegible] y [illegible]
que se halla [illegible]
[illegible] por la [illegible] R.l Orden, por ser
preferido a los [illegible] que no se [illegible]

[illegible] y p.ª esto a que particular[illegible] [illegible]

[illegible] solicitud [illegible] [illegible]

[illegible] por razon [illegible] [illegible], la

de Geografia, o la de [illegible]logia e Historia, [illegible]

[illegible] = [illegible] =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], [illegible]

[illegible] Geografia [illegible] Historia y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] conveniente [illegible]

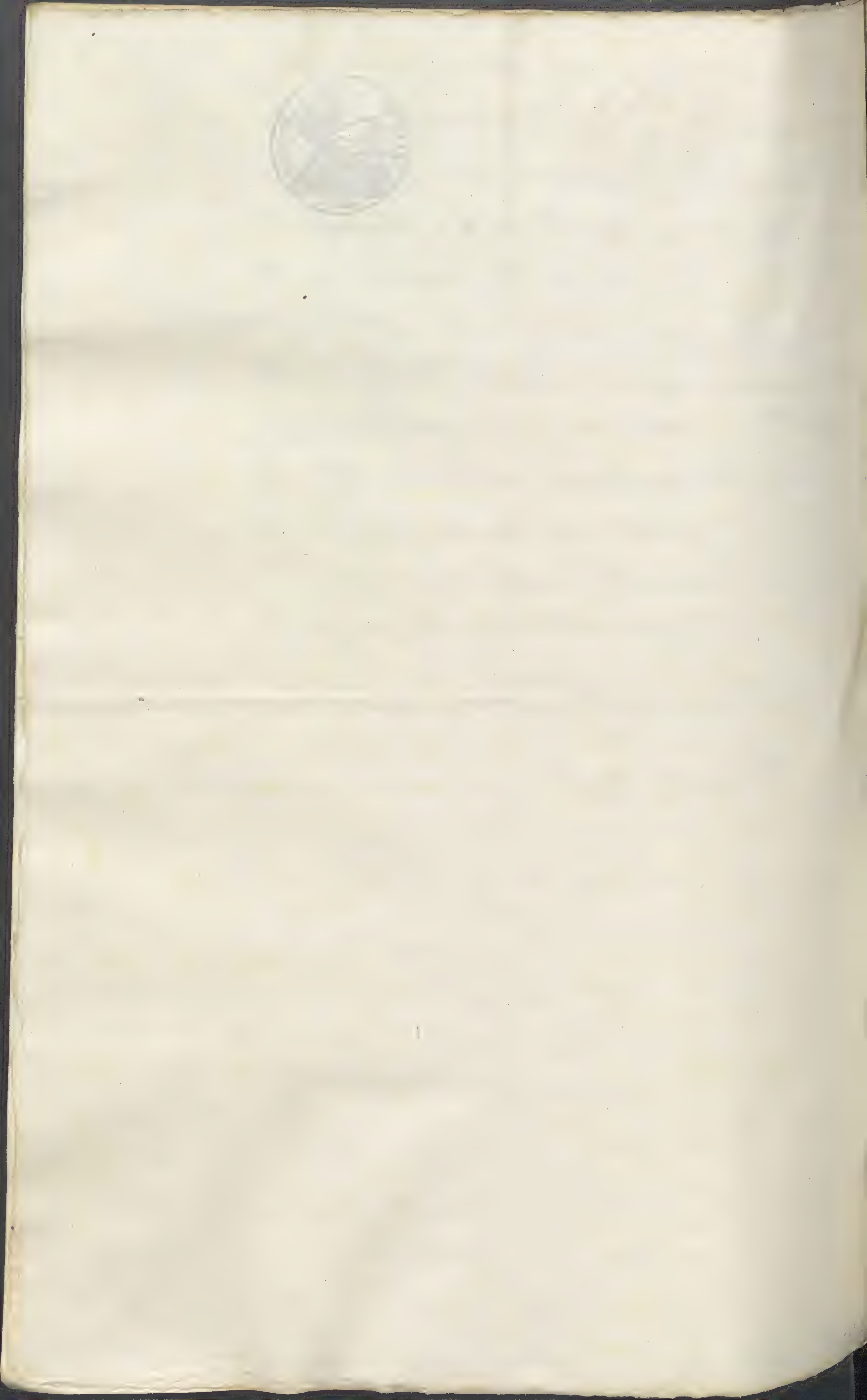
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de 1858

D. [illegible] [illegible]

[illegible]


SELLO 4º
AÑO 1845
40 Ms



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

403

Yo el infrascripto Cura Rector y Vic.º Parroq.l de S.ta Ana de Triana Certifica, q. en el libro 27 de Matrimonios al folio 78 v.to se encuentra la partida siguiente

En Triana extra muros de Sevilla a tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos, trece años. Yo el Doct.r D.n Rafael de Gilez y Leyba Cura Benef.do propio mas antiguo Rector y Parroq.l Vic.o de S.ta Ana con residencia en su Auxiliar de S.ta Maria de la O. y en virtud de mandamiento del Sr. Provisor, y Vicario General de este Arzobispado su fha. tres del corriente mes, y año, p.r el q. consta estar dispensadas las tres canonicas moniciones, q.e antes, y despues del Matrimonio, haviendo confesado, y comulgado los contrayentes, sabido la doctrina Christiana con todo lo demas, q. dispone el S.to Concilio de Trento, y ultimas R.s ordenes, y case p.r palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio a D.n Joaquin Palacios, natural de esta Ciudad, hijo de D.n Juan, Defuncto, y de D.a Maria de Soto, juntamente con D.a Maria de la O. Rodriguez, natural de la misma, hija de D.n Manuel defuncto, y de D.a Maria del Rosario Gonzaleo, a cuyo desposorio fueron testigos D.n Fran.co de Paula Berni, de la Collacion del Salvador, y D.n Lorenzo Suarez de esta Collacion con otras personas. y lo firmé, fho. ut supra

pra= D.n Rafael de Giles, y Leyba

Concuerda con su original, q. queda en el Archivo de esta Ygl.a al q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente, q. firmo en Triana extramuros de Sevilla y Junio ocho de mil ochocientos, y diez y seis.

Jose M.a Caraquiel

Legalis. Los Ess.nos del N.o Vo.r de esta Ciudad q. aqui firmamos. Damos fe q. D.n Jose M.a Caraqüel de quien la certificac.n q. antecede parece firm.da es then.te de cura de la Parroq.a de S.ta Ana de Triana, y lo es como exerce su ministerio y a todos sus semejantes tal se le ha dado y da fe y credito en ambos juicios. Y p.a q. conste damos la pres.te sellada con el de nuestro Colegio de Ess.nos de Sevilla, fha ut retro=

Jose Gonzalez

de Indias

Antonio Damiro

Juan de Cardenas

Valle...

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

404

Sello 4º 40. mrs. PUERTO FRANCO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831. DE CADIZ

El Doctor D.n Juan Jose Arboli Pro canonigo Doctoral de la S.ta Iglesia Catedral de esta Ciudad del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, licenciado en derecho canonico por la misma &.ª

Certifico y juro que D.n José Joaquin de Palma natural y vecino de esta plaza, ha estudiado bajo mi direccion privadam.te dentro de los seis meses que previene la R.l orden del 23 de Enero ultimo un curso de Teologia moral por el autor que señala la inspeccion general de estudios, el cual tuvo principio en el espresado 23 de Enero y finalizó en el 23 de Julio del mismo año, cumpliendo con las conferencias y demas ejercicios literarios que se le han encargado con toda puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y á peticion del interesado á los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en la ciudad de Cadiz á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.r D. Juan Jose Arboli

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: Que el D.or D.n Juan Jose Arboli, Pro., por quien parece firmada la certificacion anterior, es Canonigo Doctoral de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad y demas que se titula; y á sus

Sus certificaciones siempre se ha dado y dá entero credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro =

Bartmé Rivera

José Mª Hable

José Mª Molinary

13

405

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831. PUERTO FRANCO DE CADIZ.

Yo el Dr. Dn. Franco. Ferñz del Castillo, Cura propio mas antiguo del Sagº. de la Sta. Ygla. Catl. de esta Ciudad, con destino á la Parroqª. de N. S. del Rosario Certifico q. Dn. Jose Joaquin de Palma, Clerigo tonsurado asignado á esta mi Parroqª. ha observado siempre la Conducta mas Exemplar tanto Moral como Politica, asistiendo continuamente á los Divinos Oficios, frequentando mensualmente los Stos. Sacramentos de Confesion y Comunion, y manifestando su decidido afecto á Nuestro amado Monarca el Rey N. S. Dn. Fernando 7º. y siendo su acerrimo defensor de sus Soberanos derechos, y pª. q. Conste lo firmo en Cadiz á 23. de Diciembre de 1831.

Dn. Franco. Ferñz del Castillo

D. Jose Joaquin de Palma, estudiante en Sagrada Teologia, es vecino del Barrio de la Benidicion de Dios calle del Mazzal nº 96, y su conducta moral y politica es ni mas ni menos, como afirma el S. Cura de la Parroquia de Nª. Sª. del Rosario, en la antecedente certificacion. Y por decreto del Ecmo. S. Governador Subdo. Supl. de Policia firmo la presente en Cadiz á 24 de Dicb. de 1831.

El Comº. del cel.

Luis Cadenas Soteldo

Los Escribanos que firmamos á la buelta, damos

fe: que el Doctor D. Francisco Fernandez del Castillo por quien parece firmada la certificacion que antecede es Cura propio mas antiguo del Sagrario de la Santa Yglesia catedral de esta Ciudad, con destino á la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de la misma; y D. Luis Carmen de Leon Sotelo, por quien asimismo parece firmada la certificacion que sigue á la del Castillo, y tambien precede, es comisario de Policia del Cuartel de la Bendicion de Dios, y á sus certificaciones se dá credito en ambos juicios. Para que conste damos y sellamos la presente en Cadiz á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y unos=

Bartme. Rivera

José Ma. Noble

Ramon Saenz

1105 2º

Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 · Año de 1831
PUERTO FRANCO DE CADIZ.

El Dr. Dn. Juan Jose Arbolí Pro. Canonigo Doctoral dela S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teologia, Licenciado en Dro. Canonico por la misma &c.

Certifico y juro: Que Dn. Jose Joaquin de Palma natural y vecino de esta Plaza, ha estudiado privadamente bajo mi direccion dentro delos seis meses que previene la Rl. orden de 23 de Enero ultimo, un Curso de Teologia Moral, por el autor que señala el Plan vijente de Estudios, cumpliendo con las Conferencias y demas ejercicios literarios que se le han encargado con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y a peticion del interesado a los efectos q. haya lugar, doy la presente que firmo en la Ciudad de Cadiz, a veinte y cuatro dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan Jose Arbolí

Los Escribanos que firmamos a la buelta, damos fé: que el Doctor D. Juan José Arbolí, por quien parece firmada la certificacion que antecede, es Cano

mag^l Doctoral de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, y Licenciado en derecho Canonico por la misma, y á sus Certificados se da credito en ambos juicios. Para que conste damos y sellamos la presente en Cadiz á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Bart^me Rivero

Ramon Saenz

José Mª Roble

Examinado y aprobado

Dor Zavilla

D^or Soto.

3.a Seccion

El Exmo Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fha. 29 de Julio ultimo ha comunicado a esta Direccion gral. de Estudios la órden siguiente.

" Exmo Señor. No pudiendo accederse á la solicitud de Dn. Jose de Palma Perez relativa a que se le dispense el 3.o año de leyes que le falta para concluir su carrera; ha acordado S. A. el Regente del Reino conformandose con el parecer de esa Direccion que pueda continuar Perez

... de la Habana el estudio de 1.er 2.º año de leyes que debe empezar en la Universidad de Sevilla en el curso próximo de 1841 a 42 siempre que se matricule y asista á la cátedra hta. febº. en que deberá verificar su viage a aquella Ysla."

Y de orden de la misma lo traslado á V.S. para su inteligencia, la del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S. ms. años. Madrid 9 de Agosto de 1841.

José Garcia Villalta

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D. José Joaquin de Palma natural de Cadiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sagrada Teología: por tanto
A V.S. suplico se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. &c.

José Joaquin de Palma

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Franco. de Paula Cerero

Dr. Bermudez
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Joaquin de Palma natural de Cadiz tiene ganado en esta Universidad digo en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma Ciudad é incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, Matemáticas y Metafísica, otro de Física general y particular, y otro de Ética estudiados en los de mil ochocientos veinte y cinco

a mil ochocientos veinte y ocho. Posteriormente ha ganado en esta Universidad cuatro cursos de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y dos. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Como Rector y Decano

D.r Cerero D.r Cerero

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Autos: remítase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Un [illegible]
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Secr.º

...rección General de Instrucción públ.ca

Devuelvo á V. S. de acuerdo de la Inspeccion el Expediente de D. José Joaquin de Palma, habilitado por la misma para el Bachillerato en Teología.

Dios guarde á V. S. m.s a.s Madrid 28 de Setiembre de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

Univ. Lit.a de Sev.a

Matricula 410

Universidad Lit.a de Sevilla.

/ 409

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Joaquin de Palma natural de esa Ciudad tiene ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, Matemáticas y Metafisica otro de Fisica general y particular y otro de Etica en los de 1825 á 1828. segun lo acredita con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V. m.s a. Sevilla 1.o de Noviembre de 1.828.

D.r Juan Bayarrizo
Sec.o

Es cierto, q.e D.n José Joaquin de Palma tiene ganados en este Semin.o los Cursos de Filosofia desde 1825 hasta 1828 —

Dios gũe á V. m.s a. Cadiz Noviembre de 1828
Sem.o de Cadiz —

D. Ant.o Perez Jimenez
R.or

José Escudero
Cat.o Sec.o

Graduado Lib.o 9.o de Incorpor.s f.o 38

Secret.o de la Univ.d lit.a de Sevilla

Secret.o del Seminario Conciliar de S. B.me de Cadiz.

...tural de Cadiz tiene ...expresion; segun se ...o de mi cargo, a q.e ...bre de 1828

...gayarrizo

— ...sica, Fisica general y ... de San Barto- ... Unico y p.l f.o 38

... 1.o de Teologia en 19 de ... de 1828 f.o 544 ...44.

...Teologia en 4 de Noviembre ...1 Prot. f.o 528

...830 en 1831, que estudio pri... ...ta 23 de Julio siguiente ...grado Teologia por esta con ...
Universidad. Protesta presentar los libro, folio 562. Con igual protesta prueba el tiempo expresado de 08 de Nov.e h.ta 23 de Julio de 1831 f.o 353

Mat.do en 4.o año de ~~Leyes~~ Teologia para el Curso pribado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.o 369.

Univ. lit.ª de Sev.ª

Matricula 410

D. José Joaquin de Palma natural de Cadiz tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, a q.ⁿ me remito. Sevilla 18 de Noviembre de 1828

D.ʳ Borguerizo

Incorporó los Cursos de Logica, Matemat.ᶜᵃ y Metafisica, Fisica general y particular, y Etica, que ganó en el Seminario de San Bartolomé de Cadiz de 1825 a 1828. Lib.º 3.º de Incorp.ⁿ f.º 38

Sevilla 19 de Noviembre de 1828

Mat.

D.ʳ Magrerizo

Mat.do en 1.º de Teologia en 19 de Noviembre de 1828 f.º 544 Prob.ᵈ f. 514.

Sev.ª 4 de Nov.ʳᵉ de 1829

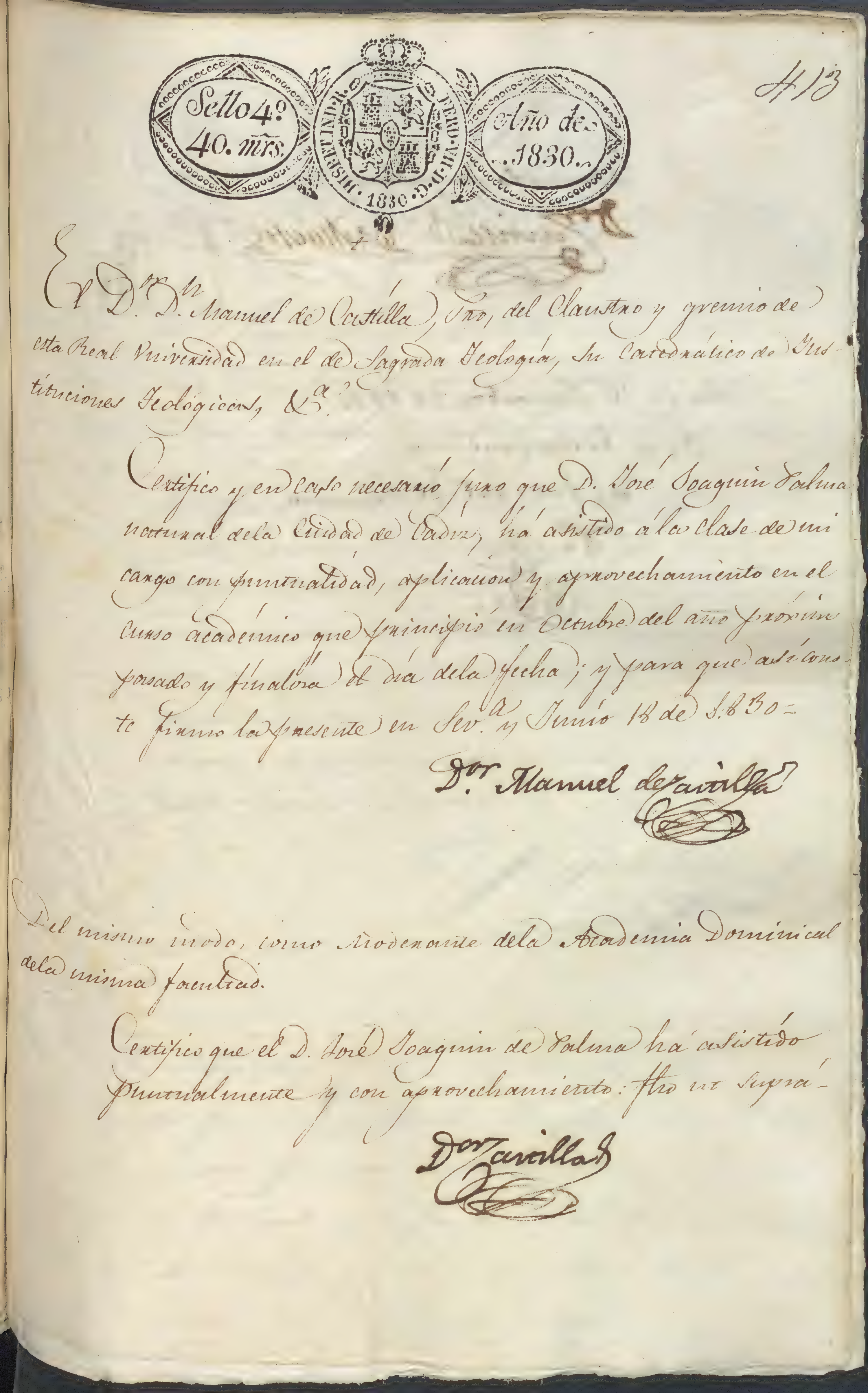
Mat.

D.ʳ Cerero

Mat.do en 2.º de Teologia en 4 de Noviembre de 1829 f.º 551 Prob.ᵈ f.º 528

Mat.do en 3.º de Teologia para el Curso de 1830 en 1831, que estudió privadamente desde 25 de Oct.ᵉ del año ultimo hasta 23 de Julio siguiente con el Sr. D.ʳ D.ⁿ Juan José Arboli Doctor en Sagrada Teologia por esta Universidad. Protesta presentar los libros folio 562 Con igual protesta prueba el tiempo expresado de 23 de Oct.ᵉ h.ᵗᵃ 23 de Julio de 1831 f.º 353

Mat.do en 4.º año de ~~Leyes~~ Teologia para el Curso pribado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 369.



Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

413

El Dr. Dn. Manuel de Castilla, Pro, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teología, su Catedrático de Instituciones Teológicas, &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Joaquín Palma natural de la Ciudad de Cádiz, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso académico que principió en Octubre del año próximo pasado y finalizó el día de la fecha; y para que así conste firmo la presente en Sevª. y Junio 18 de 1830=

Dor. Manuel de Castilla

Del mismo modo, como Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad.

Certifico que el D. José Joaquín de Palma há asistido puntualmente y con aprovechamiento: fho ut supra.

Dor. Castilla

Examinado y aprobado =

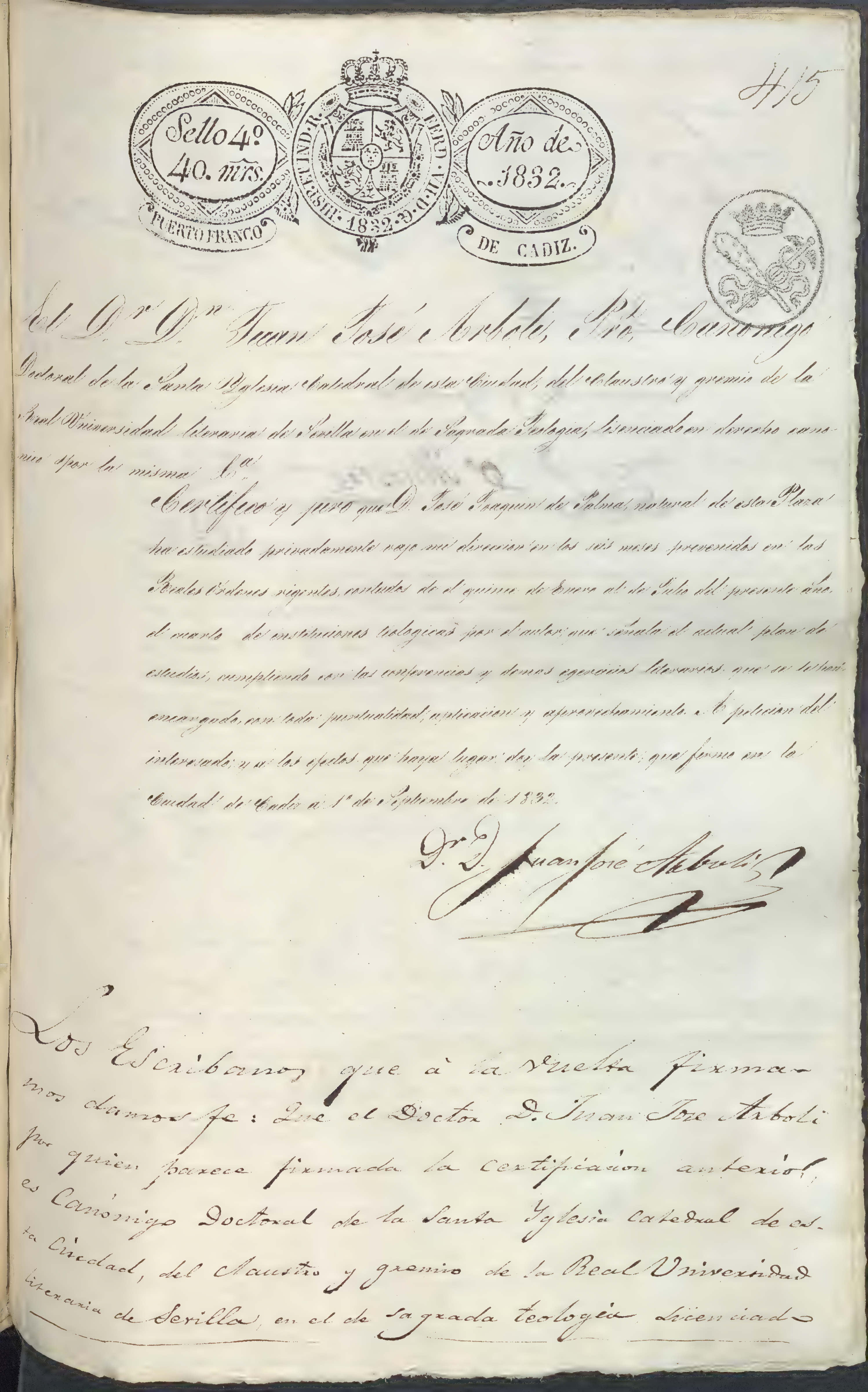
Dor. Carrillo   Dr. Alcaide   Dor. Soto.

Sevilla 31. de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

Dor. Soto.



415

El Dr. Dn. Juan José Arboli, Pro. Canónigo Doctoral de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, licenciado en derecho canónico por la misma &a.

Certifico y juro que D. José Joaquin de Palma, natural de esta Plaza ha estudiado privadamente vajo mi direccion en los seis meses prevenidos en las Reales Ordenes vigentes, contados de el quince de Enero al de Julio del presente año el cuarto de instituciones teologicas por el autor que señala el actual plan de estudios, cumpliendo con las conferencias y demas egercicios literarios que se le han encargado, con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. A peticion del interesado, y a los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en la Ciudad de Cadiz a 1º de Septiembre de 1832.

Dr. D. Juan José Arboli

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: Que el Doctor D. Juan José Arboli por quien parece firmada la certificacion anterior, es Canónigo Doctoral de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Sagrada teologia Licenciado

en derecho canónico por la misma, como se titula, y á dhas sus Certificaciones siempre se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

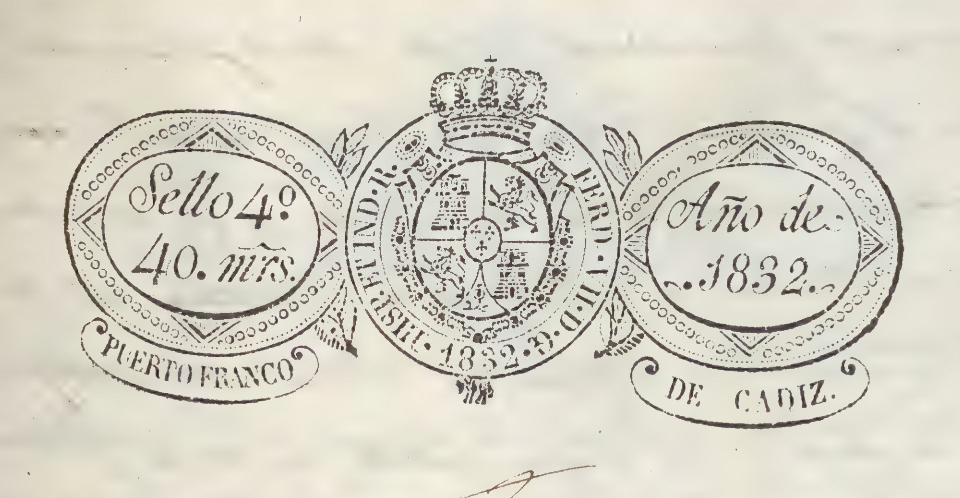
Joaquin Rubio

Barthmé Rivera

Jose Ald. Holman

Examinado y Aprobado

Dor Zavilla Dr. Muestra Dor Soto.





Yo Dn. Joaquin Diaz, teniente de Cura dela Parroqa. de N. S. del Rosario, Certifico q. Dn. Jose de Palma, Clerigo tonsurado, é hijo de Dn. Franco. de Paula de Palma, ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo Moral como en lo Politico, frequentando los Stos. Sacramentos, y de consiguiente ha cumplido con el precepto de Confesar y Comulgar en la Cuaresma, y ademas con las dos veces mas, que por Rl. Orden está mandado á los Escolares; Manifestando un decidido amor á nuestro amado Monarca el Rey N. S. Dn. Fernando Septimo Q. D. G. y siendo defensor de sus Soberanos Derechos; y pa. q. Conste lo firmo en Cadiz á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

P. Y. D. S. C.
Joaquin Diaz
tente. de Cra.

Dn. Franco. Pareja Comisario de Polici del Cuartel de N. S.a dela Palma é into. del de S. Carlos.

Certifico: que Dn. José Joaquin de Palma, Clerigo Tonsurado y vecino del Barrio de N. S. del Pilar calle del Zorrillo alto nº 35 es de irreprehensible conducta tanto en lo moral como en lo politico, segun asi lo informa el Celador de su Barrio; y para que conste y á virtud de decreto del Sr. Subdelegado Prâl de Policia de esta Provincia fecha de este dia en instancia del interesado, doy la presente en Cadiz á primero de Setiembre de Mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Pareja

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe que D. Joaquin Diaz y D. Francisco Pareja por quienes parecen

respectivamente firmadas las dos certificaciones prece-
dentes, son, el primero teniente de Cura de la Parroquia de
nuestra Señora del Rosario de esta Ciudad, y el segundo Comisario
de Policia del Cuartel de la Palma é interino del de S. Carlos
de la misma, como se titulan, y á dhas sus certificaciones
siempre se ha dado y dá entero credito en todos juicios. Cadiz
fecha ut retro =

Barto. Mª Riera

Joaquin Rubio

Jn. Ant. Altolman

Acordado
en 1.º de Nov.e

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

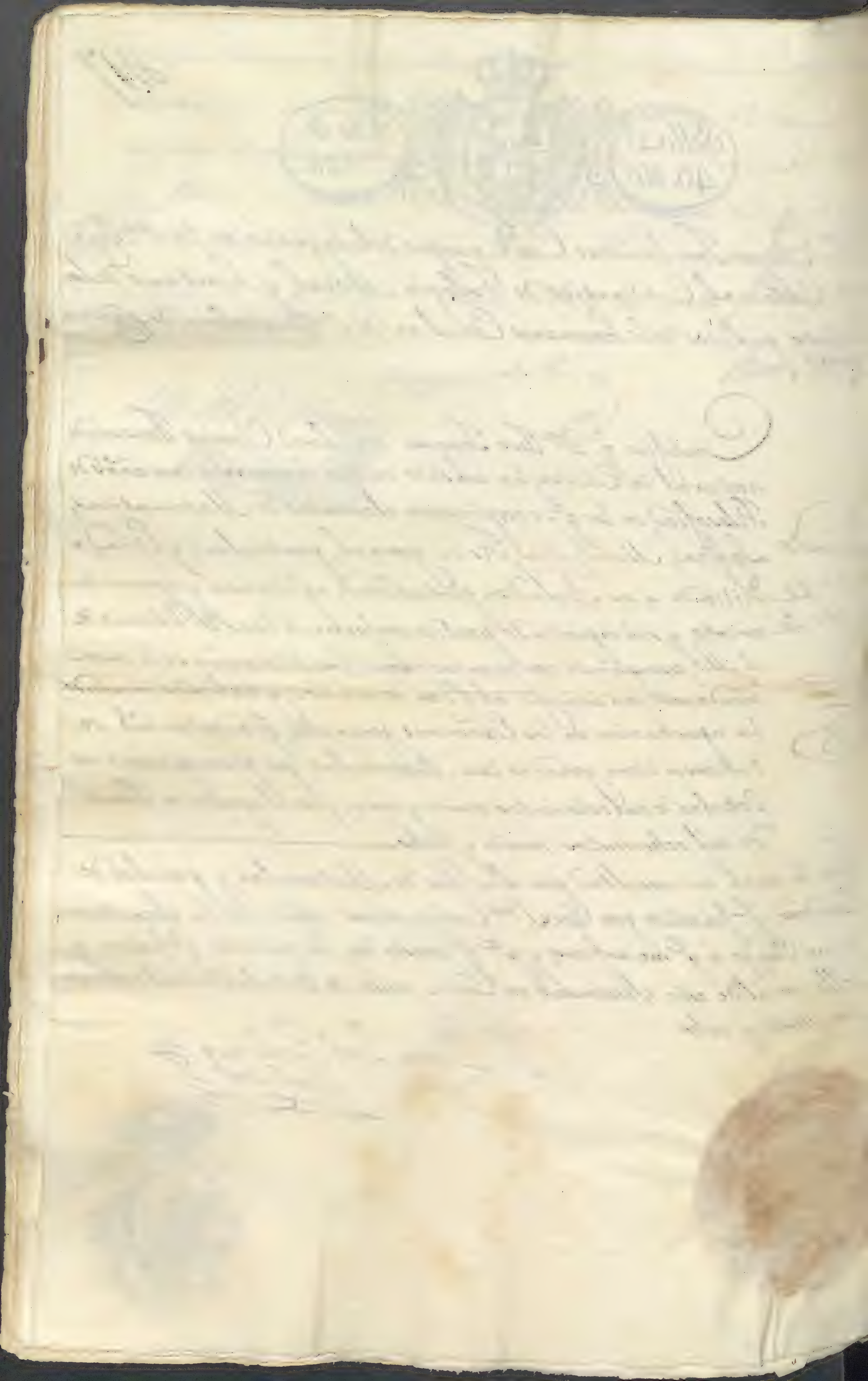
D.n Diego Jose Escudero Cura propio del Sagrario en la S.ta Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S.n Bartolome de Cadiz &.a

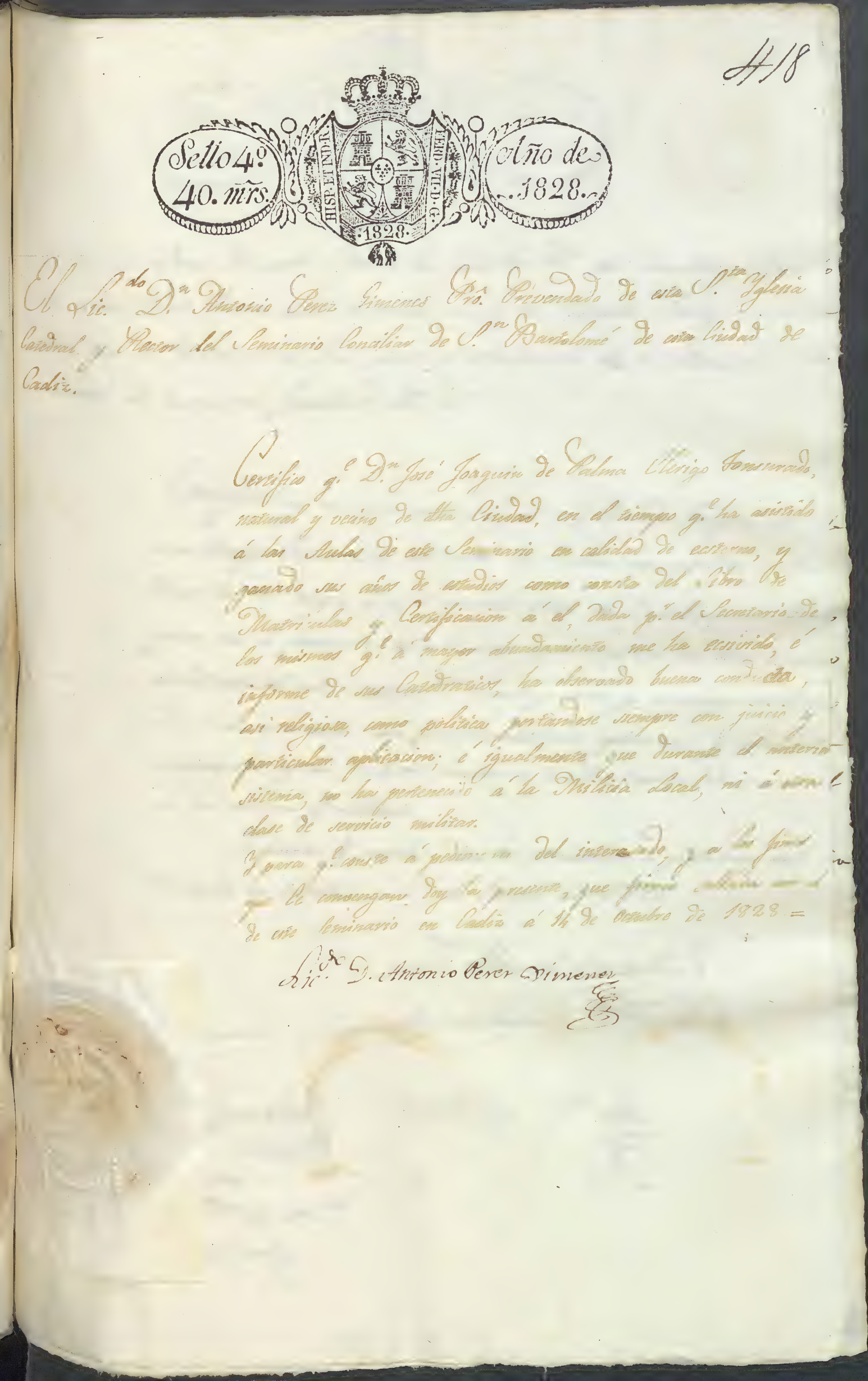
Incorporados 6.º 9.º de incorp.n fo. 33

Certifico q.e D.n Jose Joaquin de Palma Clerigo Tonsurado, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario tres años de Filosofia, en los q.e se explicaron elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, particular, y Etica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M.; cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes generales, q.e cada un año se tubieron tiene ganadas tres Matriculas, que principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyeron en Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Todo lo cual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, q.e firmado por los S.res Catedraticos existe en la Secretaria de mi Cargo á q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo, y sello con el de este Seminario en Cadiz veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Diego Jose Escudero
Cat.o Sec.o





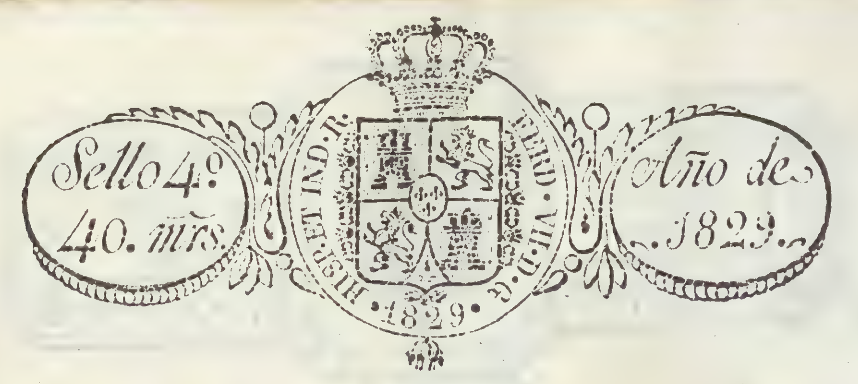
Sello 4.º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
·1828·
Año de
1828.

El Lic.do D.n Antonio Perez Gimenez Pro.ro Prevendado de esta S.ta Yglesia Catedral y Rector del Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico q.e D.n José Joaquin de Palma Clerigo Tonsurado, natural y vecino de dha Ciudad, en el tiempo q.e ha asistido á las Aulas de este Seminario en calidad de externo, y ganado sus años de estudios como consta del Libro de Matriculas y Certificacion á él, dada p.r el Secretario de los mismos q.e á mayor abundamiento me ha exivido, é informe de sus Catedraticos, ha observado buena conducta, asi religiosa, como politica portandose siempre con juicio y particular aplicacion; é igualmente que durante el anterior sistema, no ha pertenecido á la Milicia Local, ni á otra clase de servicio militar.

Y para q.e conste á pedimento del interesado, y á los fines q.e le convengan doy la presente, que firmo [illegible] de este Seminario en Cadiz á 14 de Octubre de 1828 =

Lic.do D. Antonio Perez Gimenez



El Doctor Don Manuel Maria de Castilla Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Instituciones Teologicas y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. José Joaquin de Palma Clerigo Tonsurado, natural de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo, q. es el primer año de Instituciones Teologicas en el presente año Escolar, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyo en el de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y del mismo modo á la Academia Dominical de la misma facultad.

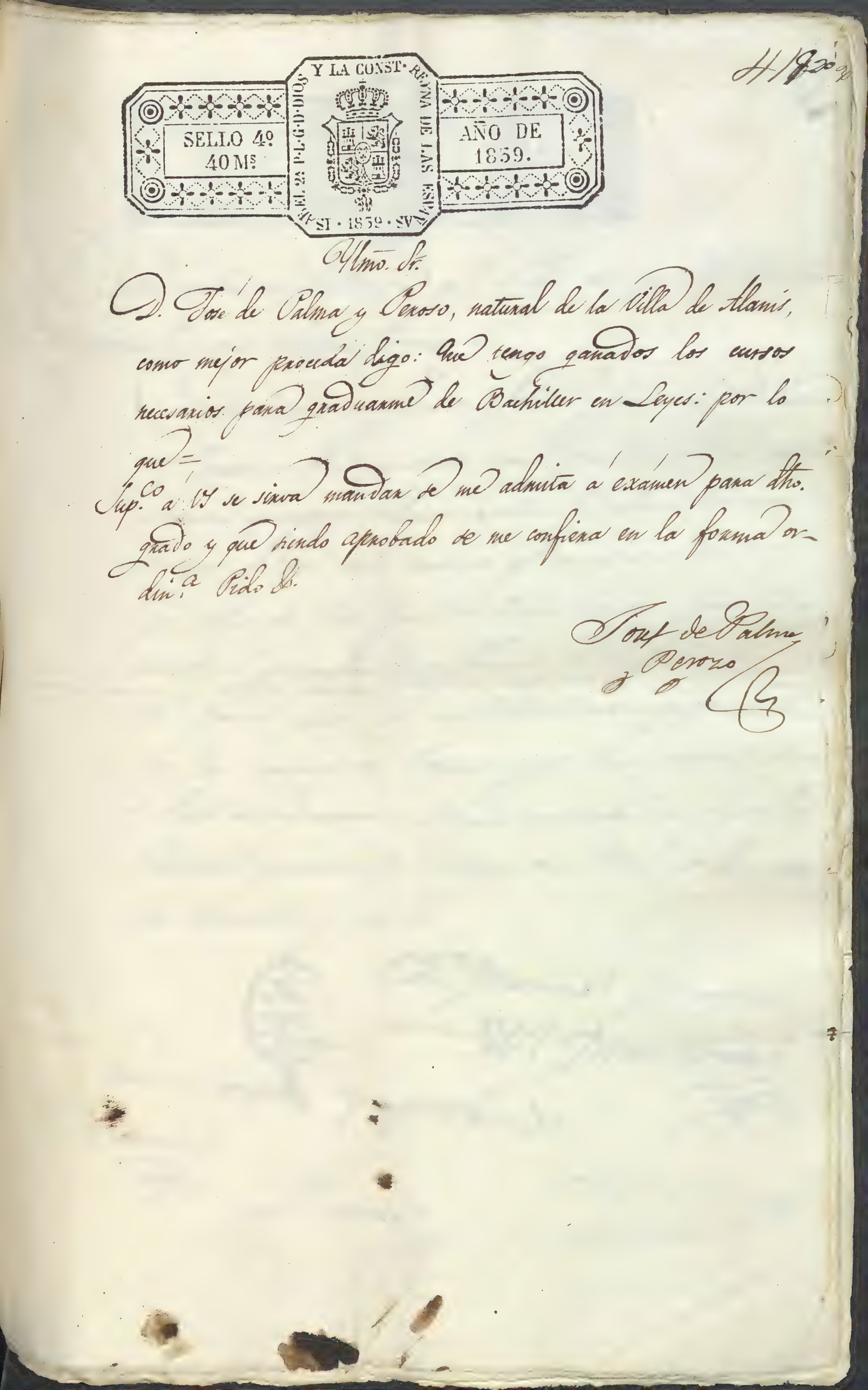
Y para q. conste doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á 1 de Junio de 1829.

Dor. D. Manuel de Castilla

Examinado y aprovado. fha ut supra.

...2 de Nov.e 1829 — Dor. Castilla — Maestre — Dr. Soto

... de buena conducta
... de la ... de ...
D. Juan Bta. Maestre
Vto.



41

Ylmo. Sr.

D. José de Palma y Peroso, natural de la Villa de Alanís, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José de Palma y Peroso

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835.

412

El Catedratico de Filosofia yº Sᵗᵒ Mᵗᵒ de la Rˡ Universidᵈ de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q. Dⁿ Jose de Palma y Lecoro ha asistido con puntualidad, apli cacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de Ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos treinta y cinco.

Dⁿ. Manuel Morrio
del Marmol

Examinado y aprobado
Dⁿ. Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El catedrático de Filosofía por S. M. en la Universidad de Sevilla que esto firma.

Certifico que D.n José de Palma y Pérez ha asistido en el año Escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi Cargo, que ha sido la de primer año de Instituciones Filosóficas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y habiendo terminado, ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ord.a

D.r Mármol [illegible] Bravo

Prueba 1.º y de matri[illegible]
la en Agosto 1[illegible]
tercera instancia.

9.

420

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Dn Pedro de Varo, y Berlanga Teniente de Rector, y Cura en Sta Maria del Soterraño y Sagrario de esta Villa de Aguilar, Certifico que en el Lib. 30 de partidas de Bautismos al folio 213, 6.ta hay una que dice así.

Partida. En la Villa de Aguilar en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos y uno; Yo, Dn José del Valle Civico Cura teniente en Sta Maria del Soterraño y Sagrario de dha Villa, bautizé solemnemente, un niño que dijeron nació a las seis de la mañana de dho dia hijo legitimo de Antonio de Palma, y de Maria Garcia naturales de esta Villa; Abuelos paternos Dn Christoval de Palma y Da Maria Prieto, y maternos Antonio Garcia, y Maria de Luque y le puse por nombre Francisco de Paula, fue su madrina Maria Romero a quien adverti el parentesco espiritual, fueron testigos Dn Agustin Lopez y Manuel de Varo, y firmé = Dn José del Valle Civico.

Concuerda la anterior partida con su original en el lugar y Lib. citado que está en el Archivo Colegiata de mi cargo a donde me remito; Y doy esta a pedimento de parte legitima en dha Villa de Aguilar, á primero dia del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn Pedro de Varo
y Berlanga

Legalizon

Yo el infrascripto Escno. por el Rey nuestro Señor publico del numero de esta Villa de Aguilar Certifico y doy fee, e nos los infrascriptos fieles de fhos. [illegible] por haverse impedido los demas Escnos. numerarios de esta Va. Certificamos y damos fee que D. Pedro de Varo

de Navo Bertanga Pbro. porquien esta dada y firmada la partida anterior Peste remente de D. Josef Mª Pardo Pbro. Rector y cura de esta Parroq.ª, y a cuyo cargo corre la custodia de los papeles de su Archivo, y la firma y rubrica la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y semejantes, a los q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito, asi en juicio como fuera de el, por ser fiel y legal, y para que conste donde combenga damos el presente que signo y firmo yo el Esno., è nos los fieles de fhos. firmamos en esta villa de Aguilar a primero dia del mes de Diciembre de mil ochoz.s veinte y quatro ——

Josef Maria Suarez

Antonio Lucena
Fiel de fhos.

Antonio Garcia Prieto



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo=

Certifico: que Dn José de Palma ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la de segundo año de Instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol

Aguilar Echeverria

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 | Año de 1832.

Nos D.n Ant.o Romero [illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] Cura [illegible] [illegible] y el [illegible] [illegible] que por impedimento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

Certificamos: Que D.n José [illegible] Palomo [illegible], natural y vecino de esta villa [illegible], lo hemos conocido [illegible] por [illegible] con la mayor aplicación, observando en el mismo [illegible] una conducta irreprensible, tanto en lo moral, como en lo político, [illegible] y [illegible] todas las [illegible] del [illegible], [illegible] como [illegible] [illegible] quien [illegible] [illegible] [illegible] eclesiástico, [illegible] el [illegible] para dar nuestra opinión en su [illegible] y entre los que le conocen, no habiendo pertenecido al [illegible] [illegible] Nacional, ni a ninguna de las sociedades [illegible] prohibidas. Y para que conste [illegible] [illegible] [illegible] presente en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ochocientos treinta y dos =

Ant.o Romero

José Pidan de Mendoza

Angel Salv[illegible]

Nos Josef, y Ant.o de Palma Cavero Curas Parrocos de
nos de ella, el primero con resid.a en
esta Villa, y el segundo en la de Bar-
quillo y por aora en esta de Alamo: Da-
mos fee que D. Ant.o Romero, D.n Josef Pinar
Mendoza y Angel Saenz por quienes se halla
da la anterior Certificacion son el primero Alc.de
de segundo voto = El segundo Cura Interino
fecto del propietario, y el tercero fiel de fechos que
las ausencias o imposibilidades del unico Escribano
de expedirla estan Encargados todos los cuales se hallan
actualm.te Exerciendo sus respectibos Cargos
siendo fieles y de toda confianza. Y para que
Conste ponemos el pres.te que firmamos en
Alamo y Sepbre veinte y cinco de mil
ochocientos treinta y dos =

Josef de Palma Cavero

Antonio de Palma Cavero

José.

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Como Cura Interino q.e soy de esta Villa de Alanis, por ausencia de D.n Man.l Santaren y Sancha, cura prop.o de ella, Certifico, q.e en el Libro de Bautismos, q.e dió princi-pio en veinte y dos de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco, y concluyó en diez y nueve de Marzo de mil ochocien-tos veinte y uno, al folio trescientos setenta y siete, encon-tré una partida q.e copiada al pie de la letra dice asi:—

Partida

José M.a Ruperto Diego Ygna. Ramon

En la Villa de Alanis en veinte y siete dias del Mes de Marzo de mil ochocientos y veinte años, Yo el B.r D.n Juan Ant.o Delgado, Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.ta M.a de las Nieves de esta Villa, Bauticé solemnem.te a José M.a Ruperto Diego Ygnacio Ramon, q.e nació dho dia Mes y año hijo legitimo de D.n José Palma, Alcalde ordin.o de esta villa, y de D.a Maria de los Reyes Perozo, esta natural de Sevilla, y aquel de esta villa, fue-ron sus Padrinos D.n Diego de Palma e Ygnacia Zapata, su Muger, á quienes adverti lo dispuesto p.r el S. C. T., siendo testigos Ciriaco Acosta y Ant.o Vera, todos vecinos de esta villa, de todo lo cual doy fee—

Concuerda a la letra con su original, q.e queda en el citado libro de partidas de Bautismos, por ahora a mi cargo a q.e me refiero y p.a q.e conste y á solicitud del in-teresado doy la presente q.e firmo en esta villa de Alanis y septbre veinte y siete de mil ochocientos treinta y dos.

José Ciriaco(?) Iñan de Mendoza

[illegible]

Dn Antonio y Jose de Palma Caveros [illegible] de los Reynos [illegible] el primero [illegible] regid[o]r [illegible] y el seg[un]do

[illegible] de Orbegui[illegible] y [illegible] a [illegible]

[illegible] de [illegible] Ramos [illegible] que d[ic]ho Jose [illegible]

y [illegible] d[ic]ho [illegible] q[u]e se [illegible] la Parti[da]

q[u]e [illegible] Cura [illegible]

de [illegible] Ramos [illegible] y [illegible] firma y [illegible]

final de [illegible] nuestra [illegible] al pare[cer]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

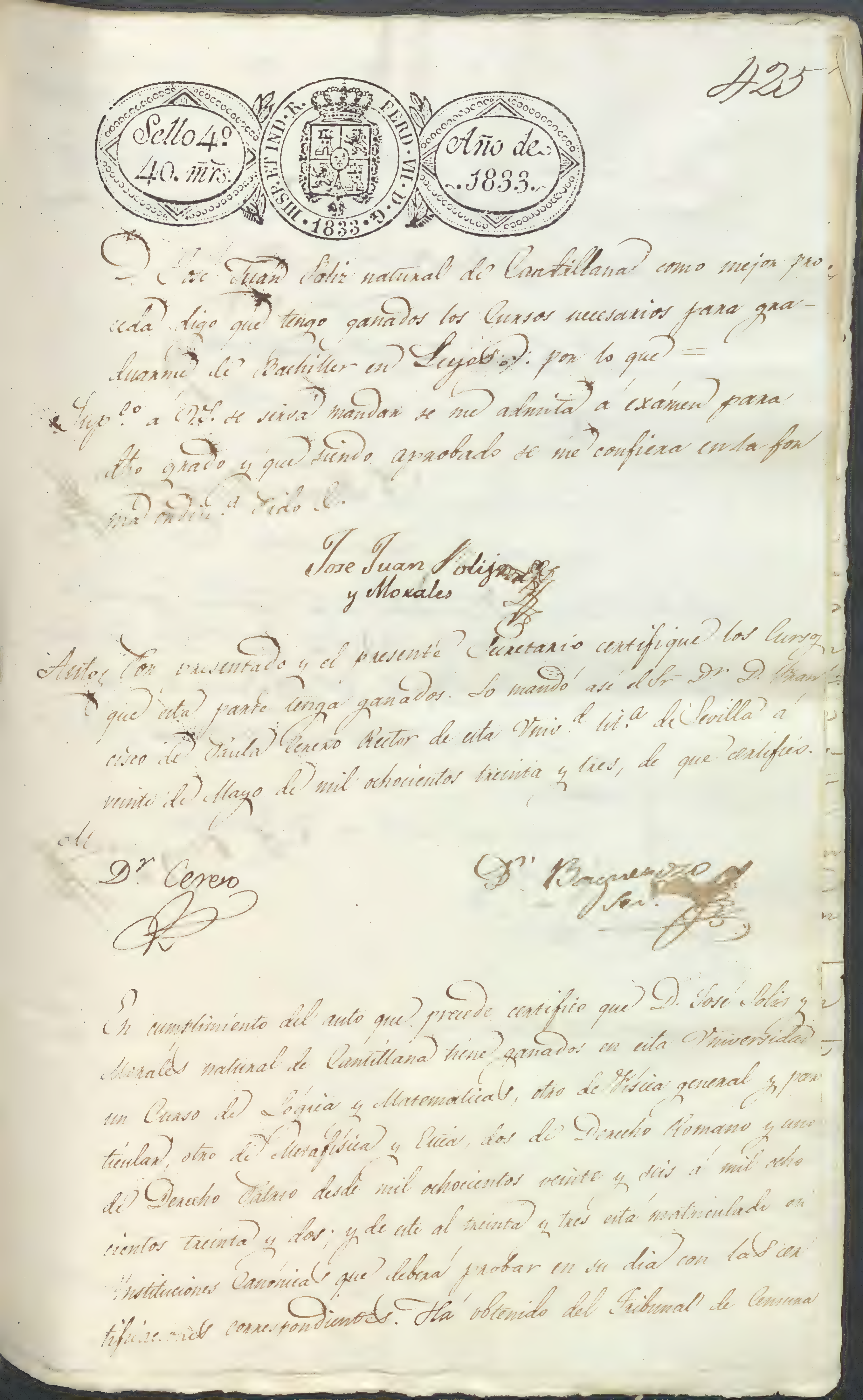
[illegible]

[illegible]

y [illegible]

Jose de Palma Cavero

Antonio de Palma Cavero



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Juan Solis natural de Cantillana como mejor pro-
ceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para gra-
duarme de Bachiller en Leyes; por lo que =
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para
dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la for-
ma ordin.a q. pido &.

José Juan Solis
y Morales

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran-
cisco de Ávila Cerero Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á
veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquez
Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Solis y
Morales natural de Cantillana tiene ganados en esta Universidad
un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y par-
ticular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano y uno
del Derecho Pátrio desde mil ochocientos veinte y seis á mil ocho-
cientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en
Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las cer-
tificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Ha acreditado haber asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Arredondo

D. Juan Baquerizo
Srio.

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Al
Dr. Cerero

D. Baquerizo
Srio.

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios

420

— La Direccion ha resuelto que se recuerde á V. S. el informe que se le pidió en 19. de Agosto último sobre los años de Teologia que tiene ganados academicamente Dn. José Calixto Espinosa en el Seminario Conciliar de Sn. Anton, espresando en que cursos los estudió. Asimismo ha acordado que se remita á V. S. la adjunta Certificacion del Rector del espresado Colegio para que, tomando reservadamente las noticias que su prudencia le dictare, manifieste, con devolucion, lo que aparezca sobre la validez de este documento.

Y de orden de S. E. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. ms. as.

Madrid 29. de Octubre de 1838.

S. A. D. S. S.

Agustin Contreras

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

427

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

La Direccion ha acordado que V. S. le manifieste con urgencia que años de teologia tiene ganados académicamente en el Seminario Conciliar de San Roman D. José Pulida Espinosa; expresando los cursos en que los estudió. Y de su órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 21 de Agosto de 1838.

V. A. D. S. S.

Agustin Contreras

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

✠ 429

Jesu · 428 · Josef

D.n Juan Santiago Palacios, nat.l de la V.a de Villanueva, me ha presentado una Certificac.n firmada al parecer p.r V. de haber estudiado como alumno interno de ese Colegio, un Curso de Logica, otro de Fisica General y particular, otro de Etica, Metafisica y Lugares teologicos, tres de Teologia Escolastica, Dogmatica, Moral y Escritura, y uno de Constitucion; los cuales principiaron en el año de 1813. Sirva se V. decirme al margen lo q.e le conste sobre ello.

En virtud del oficio que acompaña, contesto, que la certificacion presentada p.r D.n Juan Santiago Palacios nat.l de la V.a de Villanueva, por la que pretende acreditar, haber ganado los cursos que se expresan en el adjunto oficio, es legitima, como lo acredita la confrontacion que tengo echa con los libros de asiento de este Sem.o á lo que en todo caso me remito.

Dios gue. á V. m.s a.s Cordoba y Feb.o 7 de 1822.

Rafael Garcia y Damian
Sec.o

S.r Sec.o de la Univ.d de Sevilla

... 18 de Feb.o de 1784.

Pase á la cens.a del br. D. D. Fran.co Jose Fuertes.

bre ella, para q. cum
pliendo asi con lo q.
previenen las R.s
Orns., se pueda pro[ceder]
a lo q. haia lugar.

Dios gue. a V. m.s a[ños]
Sev.a y Feb.o 2. de 182[.]

Fr. P.o Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o

Sr. Sen.mo Sev.o del Sem.o Conv.r de Cordoba

✝

Jesus, María, y Josef.

Pro juris civilis exercitatione,

Quæstio unica,

Possesor bonæ fidei, non tantum suos facit fructus industriales, sed etiam naturales.

Defensavitur à Domino Josepho, et Joachimo de Palaruelo,

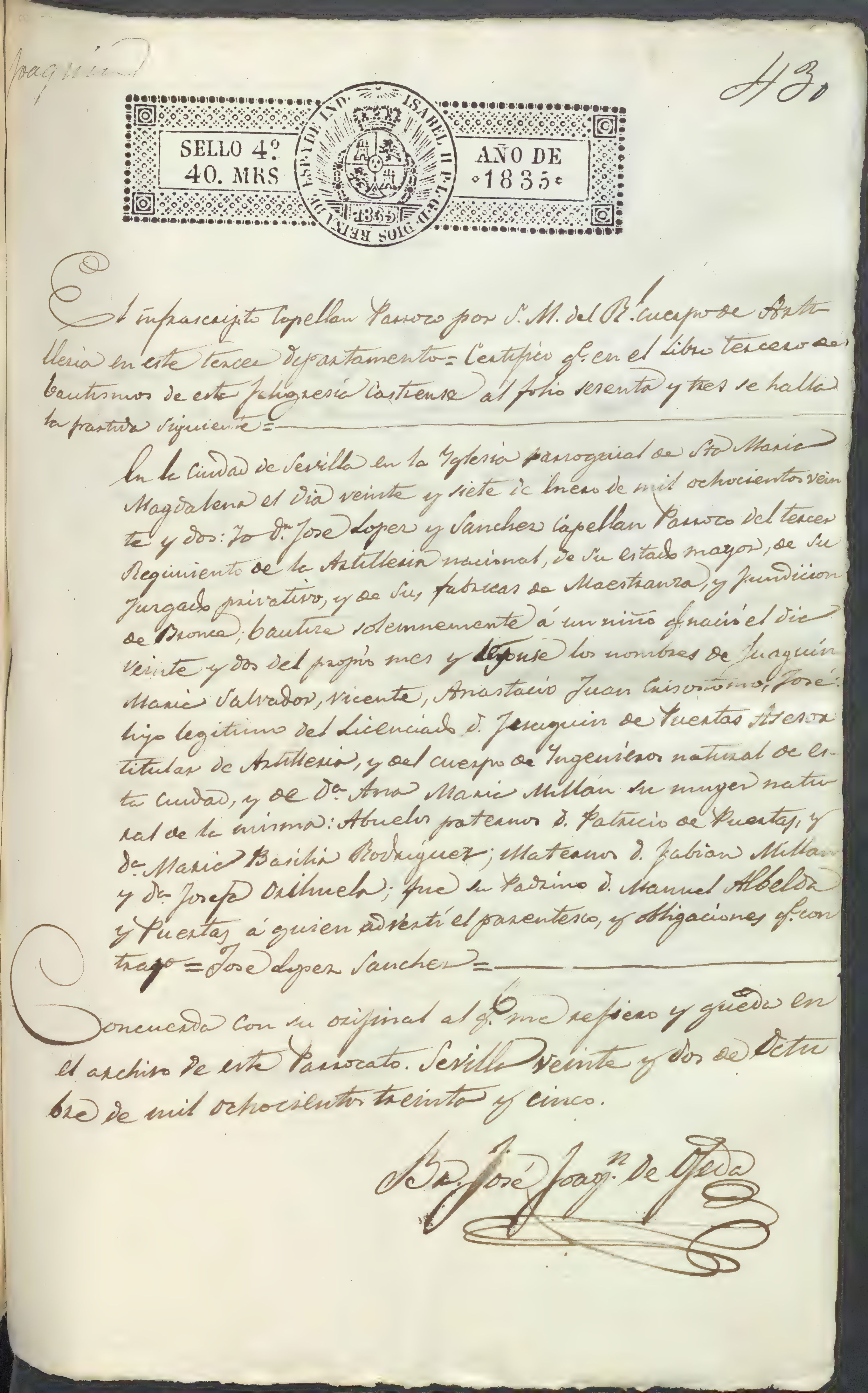
Sub auspiciis

Domini Domini Doctoris, Vitalis à Carcel.

Hora, et loco solitis.

Sev.ª 18 de Feb.º de 1781.

Pase á la cens.ª del D.r D. D. Fran.co Jose Fuertes.



Joaquin

430

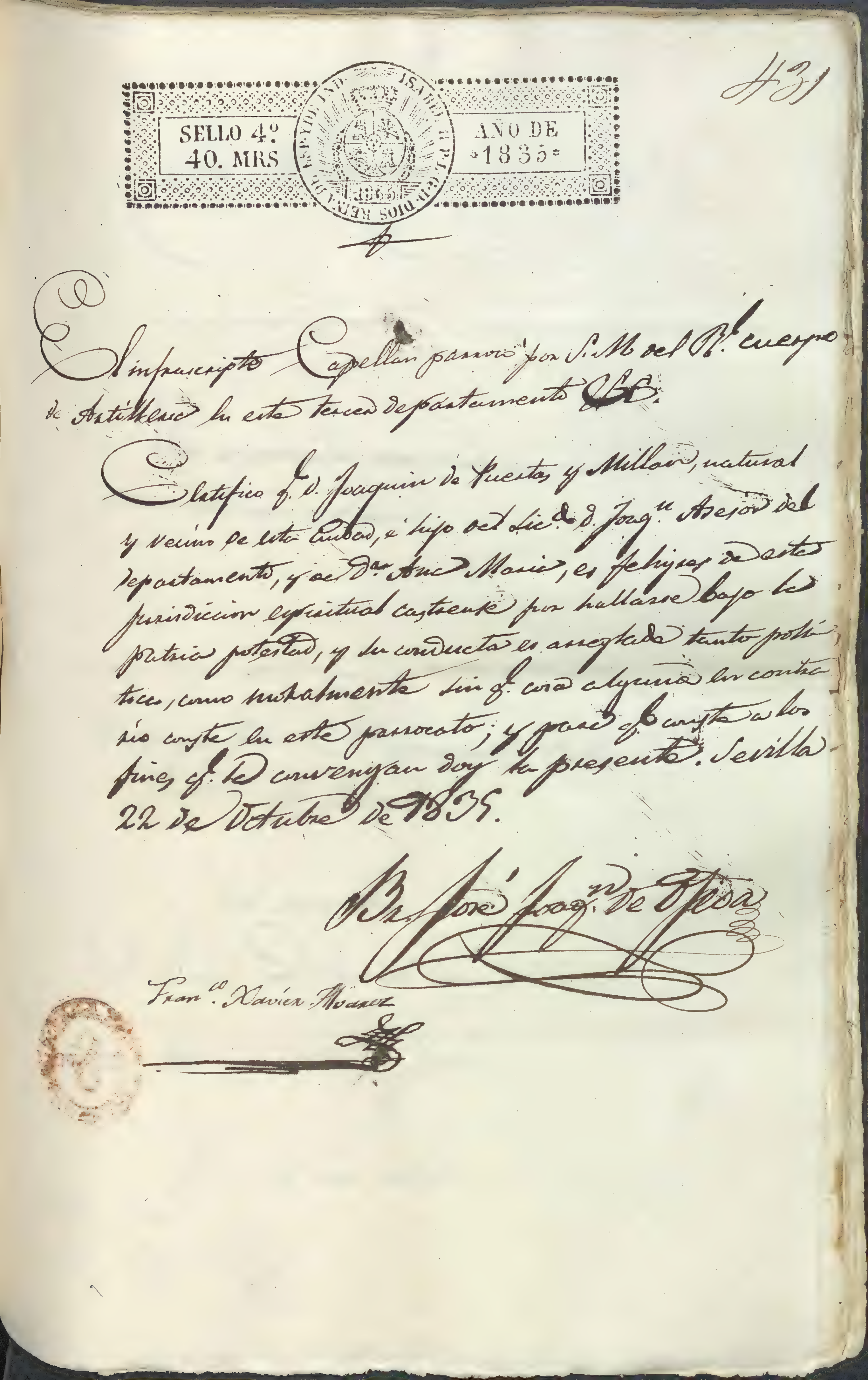
SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

El infrascripto Capellan Parroco por S. M. del Rl. cuerpo de Artilleria en este tercer departamento = Certifico q.e en el Libro tercero de bautismos de esta feligresia Castrense al folio sesenta y tres se halla la partida siguiente =

En la Ciudad de Sevilla en la Yglesia parroquial de Sta Maria Magdalena el dia veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y dos: Yo D.n Jose Lopez y Sanchez Capellan Parroco del tercer Regimiento de la Artilleria nacional, de su estado mayor, de su Juzgado privativo, y de sus fabricas de Maestranza, y fundicion de Bronce, bautize solemnemente á un niño q.e nació el dia veinte y dos del propio mes y le puse los nombres de Joaquin Maria Salvador, Vicente, Anastasio Juan Crisostomo, José: hijo legitimo del Licenciado D. Joaquin de Puertas Asesor titular de Artilleria, y del cuerpo de Ingenieros natural de esta Ciudad, y de D.a Ana Maria Millan su muger natural de la misma: Abuelos paternos D. Patricio de Puertas, y D.a Maria Basilia Rodriguez; Maternos D. Fabian Millan y D.a Josefa Orihuela; fue su Padrino D. Manuel Albelda y Puertas á quien adverti el parentesco, y obligaciones q.e contrajo = Jose Lopez Sanchez =

Concuerda con su original al q.e me refiero y queda en el archivo de este Parrocato. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. José Joaq.n de Ojeda



SELLO 4.º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND. | AÑO DE 1835

El infrascripto Capellan parroco por S. M. del R.l cuerpo de Artilleria en este tercer departamento &c.

Certifico q. D. Joaquin de Fuertes y Millan, natural y vecino de esta Ciudad, é hijo del Lic.do D. Joaq.n Asesor del departamento, y de D.a Ana Maria, es feligres de esta jurisdiccion espiritual castrense por hallarse bajo la patria potestad, y su conducta es arreglada tanto politica, como moralmente sin q. cosa alguna en contrario conste en este parrocato; y para q. conste a los fines q. le convengan doy la presente. Sevilla 22 de Octubre de 1835.

Br. José Joaq.n de Ojeda

Fran.co Xavier Alvarez

Pro exercitatione Medica

Una ex precipuis causis ad sanitatem conservandam est aer.

Propugnabitur a D. Emanuele Palacio de Leon.

Sub auspitio.

D. D. D. Didaci de Vera et Limon

die mensis Julii.

Hora, et loco solitis.

Defiendase =
Dr. Marmol
52r.

Presidí este acto de Sabatinas en q.^e se sostubo la proposicion, q.^e antecede.

Dr Vera

M.

433

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

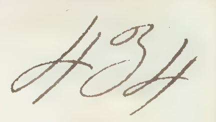
Dn Juan Benjumea Catedratico de sagrada Teologia por Oposicion, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Cura, y Beneficiado de la Parroquia del Sor Sn Roman de esta Ciudad de Sevilla; certifico y doi fe q. en el libro 11 de Bautismos, que se halla en el Archivo de esta Yga al fo 304 vuelto está una partida su tenor es como sigue=

Matias Fran.co de Sales Palacios y Salafranca

En la Ciudad de Sevilla en dos de Febrero de mil ochocientos veinte y [illegible] años, Yo el Dr. Dn Andres de Monti, Cura propio Beneficiado de esta Yga Parroql del Sor Sn Roman de esta Ciudad, y Examinador Sinodal de su Arzobispado, Baptizé solemnemente en ella D. Matias, Fran.co de Sales q. nació el dia veinte y nueve de Enero de este dho año, hijo de D. Fran.co Palacios, y de Da Maria del Pilar Salafranca su legitima Muger, naturales de la Villa de Tebas; Nieto por la linea Paterna de D. Fran.co Palacios, y de Da Maria Gertrudis Pineda, y por la Materna de D. Juan Pedro Salafranca y de Da Monica Ramirez Lebron; fueron sus Padrinos D. Matias Palacios y Da Fran.ca Salafranca, vecinos de esta Ciudad, a quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, q. contrajeron, En fe de lo qual lo firmé; fho ut supra= Dr. D. Andres de Monti Cura ppo=

La expresada partida es conforme á su original al q. me refiero: cuyo libro con los demas de mi cargo, y para q. conste donde convenga lo firmo. Sevilla y Octubre veinte y tres de mil ochocientos cuarenta, y un años=

Juan Benjumea


434



Como Alcalde de Barrio q.e soy de la 1.a Demarcacion de San Vicente.

Certifico q.e D.n Manuel Policarpo vecino de dha demarcacion y natural de dha Ciudad ha observado una Conducta yrreprehensible y no ha pertenecido á las juntas masonicas y Comuneras ni ha sido Voluntario Local.

Sev.a y Diciembre 1.o del Año 1824.

Luis Gavira
Alcalde B.o

Al infrascripto Cura Propio de S. Vicente consta que el individuo contenido en la anterior Certificacion, no fue Voluntario Nacional, y observó buena conducta politica y moral durante el llamado govierno constitucional. Sevilla fha ut supra.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

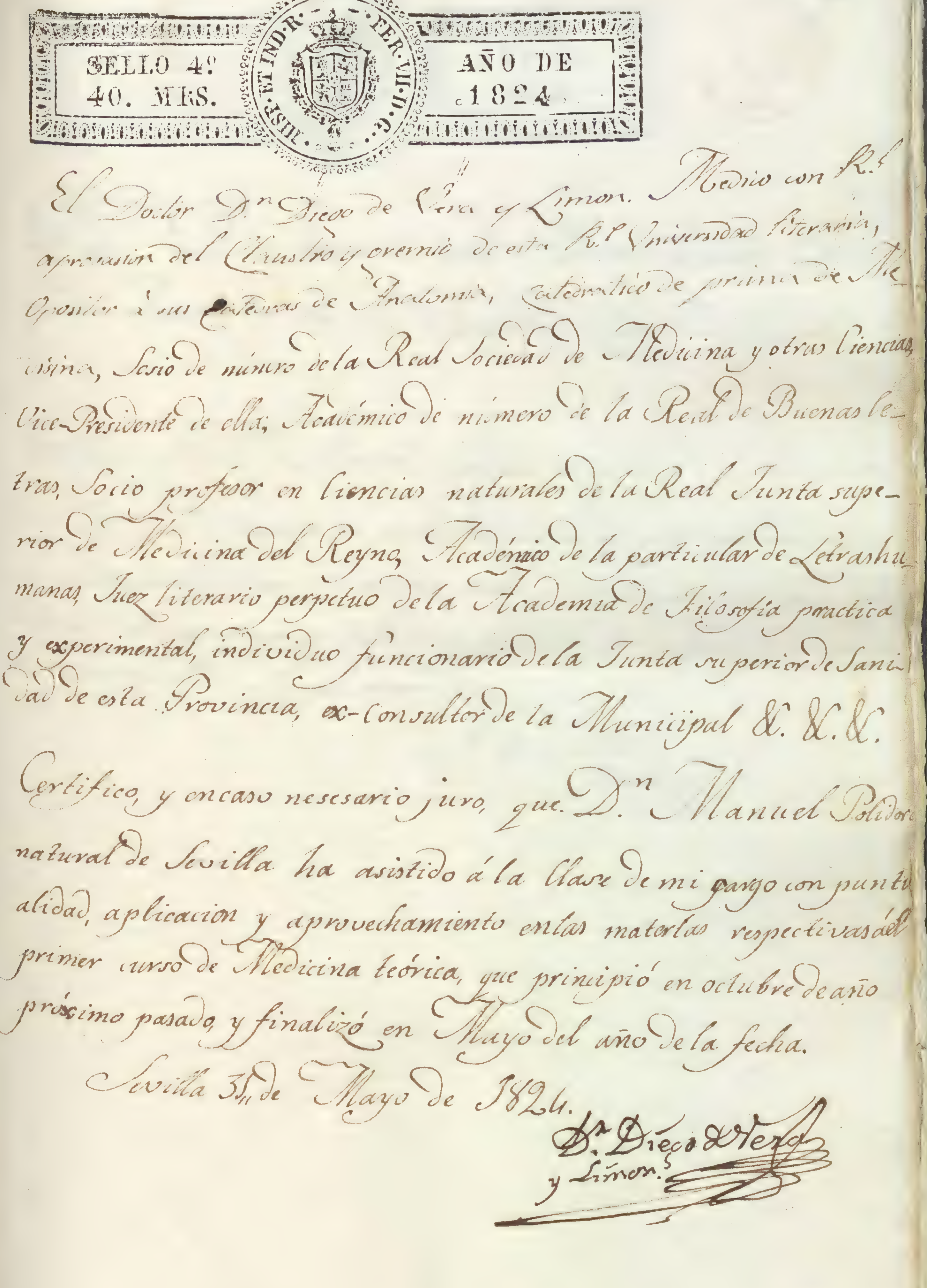
SELLO 4º AÑO DE
40. MRS. 1824.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

D.n 12

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq.a de S. S.n Martin de esta ciudad q.e en el libro 12º de Baptismas de la misma y fol.a al f.º 63 esta la siguiente partida —
En Viernes ocho de Noviembre de mil ochocientos y cinco; yo el D.or D.n José Rosendo de Carmona, y de Gaviria, Cura propio de esta Parroq.l de S.n Martin de Sevilla: baptizé solem.te á Man.l de todos Santos Hermenegildo Antonio de Padua Fran.co y Paula de la Santísima trinidad, que nació el día tres de dicho mes, y año, hijo de D.n Fran.co Polydoro, y de D.a Matilde Correa, su legítima muger. Fue su Madrina D.a María del Rosario Lozano, vecina de la Parroq.l de Omnium Sanctorum á quien advertí sus oblig.s y parentesco espiritual. = D.or José Rosendo de Carmona y de Gaviria —
Concuerda con su original al q.e me refiero. Sev.a primer día de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

José María
Rodríguez
cura

436



SELLO 4.º 40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

El Doctor D.n Diego de Vera y Limon. Medico con R.l aprobacion del Claustro y Gobierno de esta R.l Universidad literaria, Opositor á sus Catedras de Anatomia, Catedratico de prima de Medicina, Socio de numero de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella; Academico de numero de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Junta superior de Medicina del Reyno, Academico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofia practica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal &c. &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Manuel Polidori natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas del primer curso de Medicina teórica, que principió en octubre de año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 31 de Mayo de 1824.

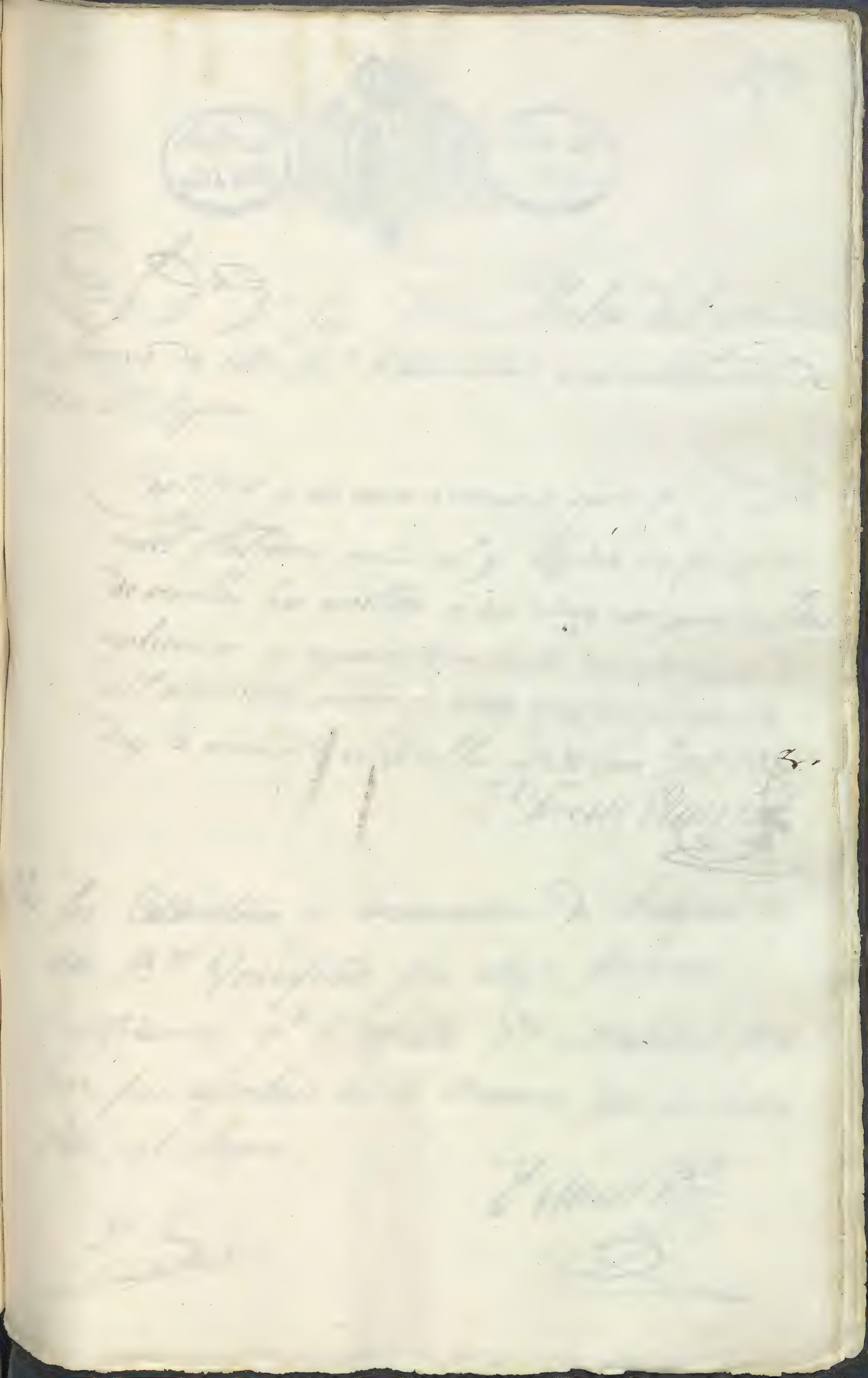
D.n Diego de Vera
y Limon.



El D.r D.n Fransisco Sancho Bondias. Presvitero. Catedratico de Anatomia en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico q.e D.n Manuel Polidoro natural de Sevilla ha asistido ála clase de micargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas del primer curso de Anatomia, q.e principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del Corriente. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

D.r Fran.co Sancho
Bondias



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

El S.r D. D.r Jose Maria Multa del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, y su catedratico de Vera Religion.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manuel Polidoro natural y vecino de la ciudad de sevilla ha asistido a mi clase con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, en este curso de mil ochocientos veinte y ocho y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 8 de Jun.o de 1828.

D.r Jose M. Multa

Nos los Catedraticos y Examinadores de Religion de esta R.l Universidad que abajo firmamos: Certificamos q.e el referido D.n Manuel Polidoro fue aprobado en el Examen que se hizo Fha ut. Supra.

D.r Multa

D.r Chaz

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX — 1828 — Año de 1828.

D.r D.n José María Gardoia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Quimica = &c =

Certifico = y en caso necesario Juro que D.n Manuel Polidoro natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase y Visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Junio del año proximo pasado, asta el diez y ocho de Junio del de la fecha; y para q.e conste firmo la presente; Sevilla y Junio diez y ocho de mil ocho cientos veinte y ocho

D.r Josef M.a Gardoia

Nos los catedraticos q.e hemos firmados, certificamos que fue aprobado el dicho D.n Manuel Polidoro en el examen del curso anual celebrado en el dia de la fha. Sev.a y Septiembre 9 de 1828 =

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Manuel María de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Moderante de Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Velidoro, á hasistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento el Curso proximo pasado, q.e principio en primero de Octubre y finalizo en en Junio del presente, y para q.e conste firmo la presente = Sevilla y Julio diez y ocho, de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Sep.e 16 en 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

H 40

Sello 4.º 40. mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1826.

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Polidoro ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos en esta R.l Universid.d Literaria &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Polidoro ha asistido á la clase de mi cargo con puntualid.d, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose Maria Luridia Catedratico de Clinica en esta R.l Universid.d Literaria &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Polidoro ha asistido á la Clinica interna con puntualid.d con arreglo al

articulo ochenta y ocho del plan vigente, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de ... de mil ochocientos veinte, y seis =

D.n Josef M.a Garcia

El D.r D.n Manuel de Campos Catedratico de ... mia Dominica de esta R.l Universidad Literaria de ...

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Manuel ... ha asistido a dicha Academia con ... tualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a primero de ... de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

Se presentó à examen publico hoy 6 de Junio, y fue aprobado.

D.r Parias

D.r Vera

Sev.a Oct.e 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cervero

Sec.o

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

El Sr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro
[S]upremo de esta Universidad Literaria y Catedratico de Medicina
... en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Polidoro natural de Sevilla ha asistido á la clase de 2º. año de Medicina teorica q. está á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y por hallarle capaz de presentarse á ecsamen, le doy la presente q. firmo á peticion del interesado. Sevilla y Junio 6 de 1825.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Certificamos q. Dn. Manuel Polidoro ha sido ecsaminado y aprobado. Sevilla 16 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Diego de Vera Dr. Franco. Sancho Bondia Dr. Joaquin Ibañez

Dr. Serafin Adame

442

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El Presbitero D. Juan Murillo Nomi, Presidente de Colegio Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio á la Universidad de Sevilla &.a &.a

Certifico: q.e D. Mariano Polonio natural de la Ciudad de Montilla de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de Latinidad informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el q.e por espacio de tres años curso la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero Logica, en el segundo Fisica gen.l y part.l y en el tercero Metafisica y Etica. Despues continuo los Estudios de la Sagrada Teologia y curso otros tres años: todos los quales le fueron aprobados en virtud de haber exercido todos los actos literarios q.e son de costumbre, y sufrido al fin de cada uno de los años un Examen general de las materias respectivas a ellos ante los Señores Protector, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en el q.e por su continua aplicacion, merito y buena conducta merecio siempre una censura superior. Tambien predicó el año ultimo de teologia el sermon q.e le señaló el Sr. Rector. Y para q.e conste y obre los efectos combenientes doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor D. Buenaventura Hidalgo, Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estos

rios del Estado. Seminario con cuyo sello auto-
rizo esta q.e firmo en Cordoba
a quince de Octubre de mil
ochocientos veinte y nueve

Juan Murillo
Notario. Srio.

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Manuel Polidoro, natural y vecino de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo y visita diaria de enfermos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia veinte de Junio de mil ocho cientos y veinte y ocho, hasta el veinte del mismo mes de mil ochocientos veinte y nueve. Y para qe. conste donde convenga al interesado firmo esta en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos y veinte y nueve.

Dr. José Mª. Gavidia y Espejo.

Nos los qe. abajo firmamos certificamos qe. el referido Dn. Manuel Polidoro se presentó á examen, y fue aprovado.

Dr. Serafin A. Adame

Dr. Gavidia

El D.r D.n Manuel Maria de Campos del claustro, y grem[io]
de la Real Universidad de Sevilla Catedratico de Leccion[es]
Dominicales &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Ma[...]
Polidoro natural, y Vecino de esta Ciudad de Se[villa]
y estudiante de Sexto año ha asistido á la [...]
de mi Cargo con puntualidad aplicacion, y a[pro-]
vechamiento todo el año escolastico desde diez [de]
Junio de mil ochocientos veinte, y ocho, y finaliz[ó]
el de mil ochocientos veinte, y nueve
Y para que conste doy la presente en Sevilla a [...]
te de Junio de mil ochocientos veinte, y nu[eve]

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jul.o 3 de 1829.
Co de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cires
Sec.o

444

El Mtro Dn Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Univd Litª en el de Artes; Abogado de la Audª Nacional, y Catedº Instituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que Dn Manl Polidoro natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto en el proxº pasado curso en el qe tambien asistio a los Exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla y Junio 18 de 1822.

Dr Matias de Saavedra
y Villaseñor

Manuel Polera

SELLO 4º 40 Ms

YSAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

4445

D.n Jose Maria Perez, cura interino de la Yglesia Parroquial de S.n Roque extramuros de esta ciudad, Certifico; que en el Libro diez y siete de Bautismos de esta Yglesia, al folio ciento siete se haya la partida siguiente

En veinte y cinco dias del mes de diciembre de mil ochocientos y veinte ocho años. Yo el infrafirmado cura Teniente de la Parroquial Yglesia del Sor S.n Roque extramuros de Sevilla, bautise solemnemente a Manuel Pedro, Tomas, que nacio en veinte y tres dias de dicho mes, hijo de Agustin Polera natural de Vultri en Genova y de Benita Bozano su legitima muger, de la misma naturaleza y vecinos de esta Parroquia: fueron Padrinos Pedro Calcaña tambien natural de Vultri en Genova y vecino de esta ciudad en la collacion del Sagrario y Rosa Tarti, su hermana politica natural del Estado Pontificio y domiciliada en Sevilla en la collacion de la Sra. Sta. Ana Barrio de Triana, a quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. Ut supra. Fray Juan Bautista Maceres

Concuerda literalmente con su original, que se custodia en este archivo, al que me refiero. Sevilla a quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Jose Maria Perez

Yo el D.r D.n Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de fisica, D.r en Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Man.l Pelidono natural de esta ciudad de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo q.e principio en 1.o de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en fines de Mayo de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.e asi conste pongo la presente en Sev.a a 30 de Agosto de 1823.

D.n Gabriel Rodriguez

Por esta certific.n pag.o 20 r.s y p.a pro... D.r D.n Muñoz

H 47

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

El Dr. en Medicina Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dominicales de dha facultad &.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Polidoro natural de la Ciudad de Sevilla Cursante de quarto año de Medicina; ha asistido y asiste á esta Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento hasta el dia de la fha. Y para q. el interesado pueda acreditarlo donde mas le Convenga le doy la presente q. firmo en Sevilla á 14 de Mayo de 1827=

Dr. Manuel de Campos

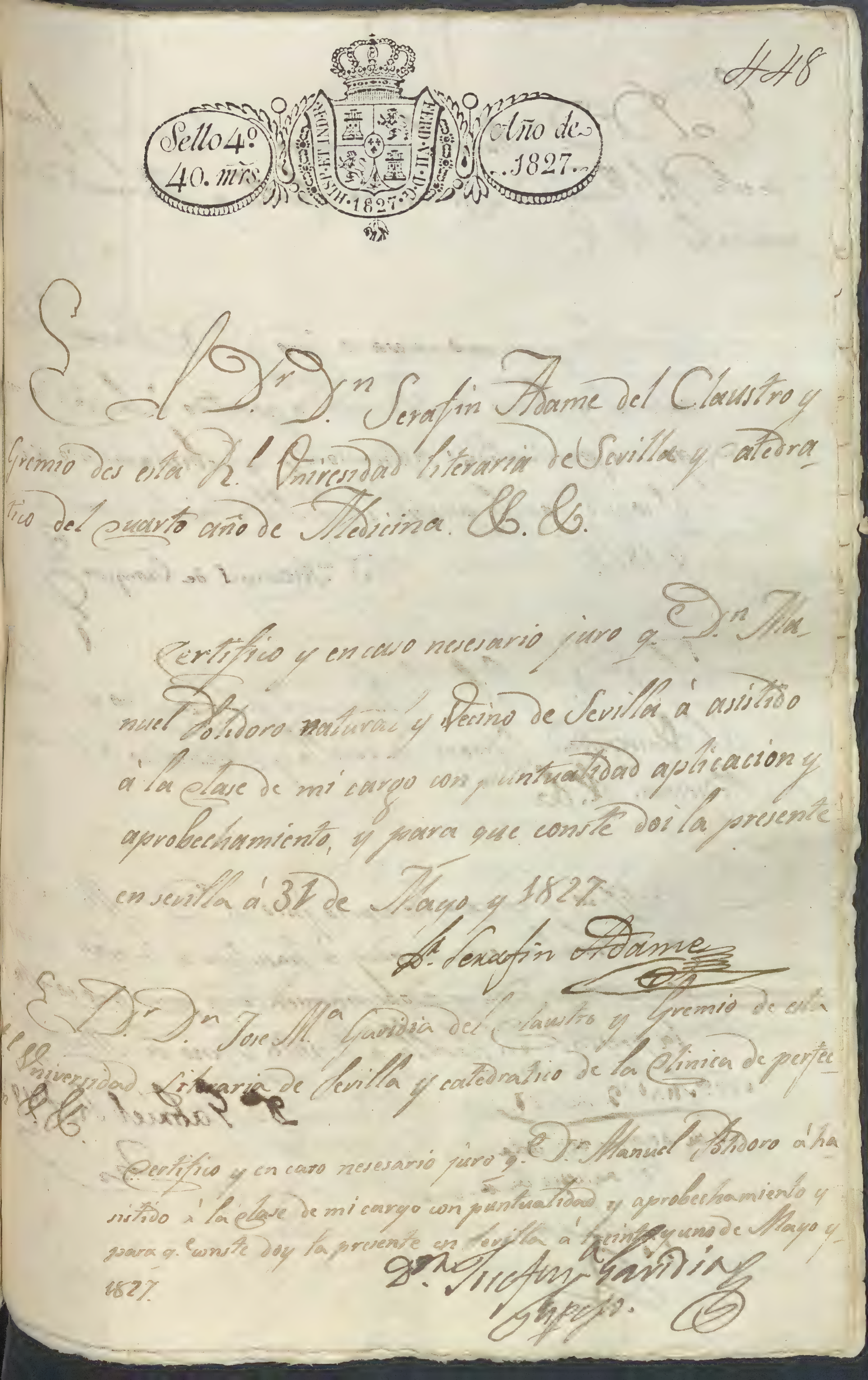
Sevª Mayo 14 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arero.

Secº.



448

S. Dr D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio des esta R.l Universidad literaria de Sevilla y Catedratico del Quarto año de Medicina. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manuel Isidoro natural y vecino de Sevilla á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para que conste doi la presente en sevilla á 31 de Mayo y 1827.

Dr. Serafin Adame

S. Dr. D.n Jose M.a Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y catedratico de la Clinica de perfec.n &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manuel Isidoro á ha sistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo y 1827.

Dr. D.n Jose M.a Gavidia
Gefe

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Moderante de las Do-minicales. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Manuel Tolibon[?] natural y vecino de esta ciudad a hasistido a la clase de mi ... go con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q. conste doy la presente en sevilla a treinta y uno de Ma[yo] y 1827.

D.n Manuel de Campos

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio [de] esta Rl. Universidad Literaria de sevilla y Catedratico de tercero a[ño] de Medicina. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Manuel ... ro natural de esta ciudad a hasistido a la clase de mi ... con puntualidad y probechamiento y para que conste ... la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo ...

D. Gabriel Rodrig[uez]

Sevª Junº 19. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Seco.

449

CAUSA PUBLICA
JUNT. DOS JUROS
40 REIS

Diz Manoel Claudio Pulido, natural da V.ª de Mour.ª filho de Domingos Claudio Pulido e de Catharina Peres Camacho q. p.ª mostrar onde lhe convenha precisa a certidão do q. constar o acento do seu baptismo, e como a não pode haver sem o seu despacho, portanto

P. a V. Rm.ª M.to Snr. Prior Vigario da Vara da V.ª de Mour.ª seja servido mandar se lhe passe ao Suppl.e a certidão q. requer em forma q. faça fé

E. R. M.

P. Acabado

Frei Manoel Joze Acabado Freire Proffesso na Ordem Militar de S. Bento de Aviz, Prior da Igreja de N. Snr.ª da Conceição Parochial desta Villa de Marvanior(?), por S. M. F. que D.s G.de e Vigario da Vara deste Izempto por S. Ex.ª Rm.ma o Snr. D. Prior Mor de Aviz, Ordinario Pleno Juiz do mesmo Izempto.

Certefico que vendo os Livros dos assentos dos baptizados desta Igreja em hum delles a f. [illegible] achei-

o assento seguinte. „ Aos sete dias do mes de Fevere „
„ iro de mil outo centos e dezanove annos, bapti- „
„ zei solemnem.te e pus os Sanctos Olios a Manoel, „
„ filho legitimo de Domingos Claudio Pulido, e de „
„ Catharina Peres: neto pella parte paterna de „
„ Manoel Martins Pulido, e de Maria das Do- „
„ res; e pella materna de Francisco Vasques Ca- „
„ no, e de Maria da Vella Peres: todos naturaes „
„ de Almendro Arcebispado de Sevilha: forão „
„ padrinhos Francisco Martins Dominguez, e Ro- „
„ za Vasques Peres, assistentes nesta Villa; e p.a „
„ constar fis este termo, que assignei dia, mes, e „
„ anno ut supra: O Prior Frei Francisco de Bor- „
„ ja Fregeira. E nada mais continha o di-
to assento, que fielmente copiei verbum ad verbum,
e a que me refiro, e para constar passo, e assigno
a prezente, que juro pello Habito, que professo, Bar-
rancos 8 de Janeiro de 1832.

O Prior Fr. Manoel Joze Acabado

Reconheço a Letra, tura e firma supra ser
do proprio punho do Parrocho d'esta Freguezia
o que porto por fé, Barrancos 9 de Janeiro de 1832.
o Publico Tabellião de Noudar e Barrancos
Em tt.º de Ver.de
André Maria Ferreira Villalobos

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Compro[bación]. D. Antonio Maria Pardo, Esn.º Rl. Notario de los Reynos, publico numerario de esta Villa de Ensenada, su vecind.d doy fe: Como Andres Maria Ferreira Villalobos es Escribano publico, y de Notas de Barrancos del Reyno de Portugal, y la firma, signo y rubrica con que autoriza la anterior comprobacion de reconocimiento, son al parecer suyas, las mismas que acostumbra en cuantos documentos autoriza, y se ha dado, y da entera fe, y credito asi en juicio, como fuera de el, todo lo cual me consta por la inmediacion que hay de esta Villa a la de Barrancos. Y para que surta los efectos correspond.tes donde convenga, a inst.ª de parte interesada pongo el presente que signo, y firmo en Encinasola, a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Maria Pardo
Esn.º Rl.

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Caldero natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido a mi clase de Matematicas este año escolastico, que principio en 1.º del mes de Octubre del año proximo pasado, y finalizó en el veinte y ocho de Mayo del año de la fecha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, le doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Agosto del año de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

Sírvase V. decirme al margen de
este si es cierto que D. Mariano So-
lonio natural dela Ciudad de Mon-
tilla, tiene ganados en ese Semina-
rio un Curso de Lógica, otro de Fi-
sica general y particular, otro de
Metafisica y Etica y tres de Institu-
ciones Teologicas, expresando los años
académicos en que ganó cada uno
de estos cursos, pues no consta en la
certificacion que ha presentado al
efecto.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla
4 de Marzo de 1.830

Dr. Juan Bayneriro
Ser.[o]

Es cierto que Dn. Ma-
riano Solonio nat.l dela
Ciudad de Montilla tiene
ganados en este Semina-
rio tres cursos de Filosofia,
y otros tantos de institu-
ciones Teologicas en la for-
ma siguiente: desde Octu-
bre de mil ochoc.tos veinte y
uno hasta Junio de ocho-
cientos veinte y dos un Cur-
so de Logica y Mathemati-
cas; desde Octubre de veinte
y dos á veinte y tres otro de
Metafisica y Ethica; de
veinte y tres á veinte y qua-

Sr. Secret.o del Semin.o Conciliar de S. Pelagio de Córdoba.

[illegible]
particularidad en el que tam-
bien asistio á la clase de
Lugares Teologicos: y ul-
timamente tres cursos de ins-
tituciones Teologicas en
los tres a. academicos
comprehendidos desde Oc-
tubre de mil ochoc.tos y veinte
y quatro hasta Junio de
mil ochoc.tos y veinte y siete.

Dios gũe. á V. m.s a.
Seminario de S. Pelagio
de esta Ciudad de Cordoba
á 11 de Marzo de 1830.

Andres Rosales
Srio.

SELLO 4º 40 Ms. — IS. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

453

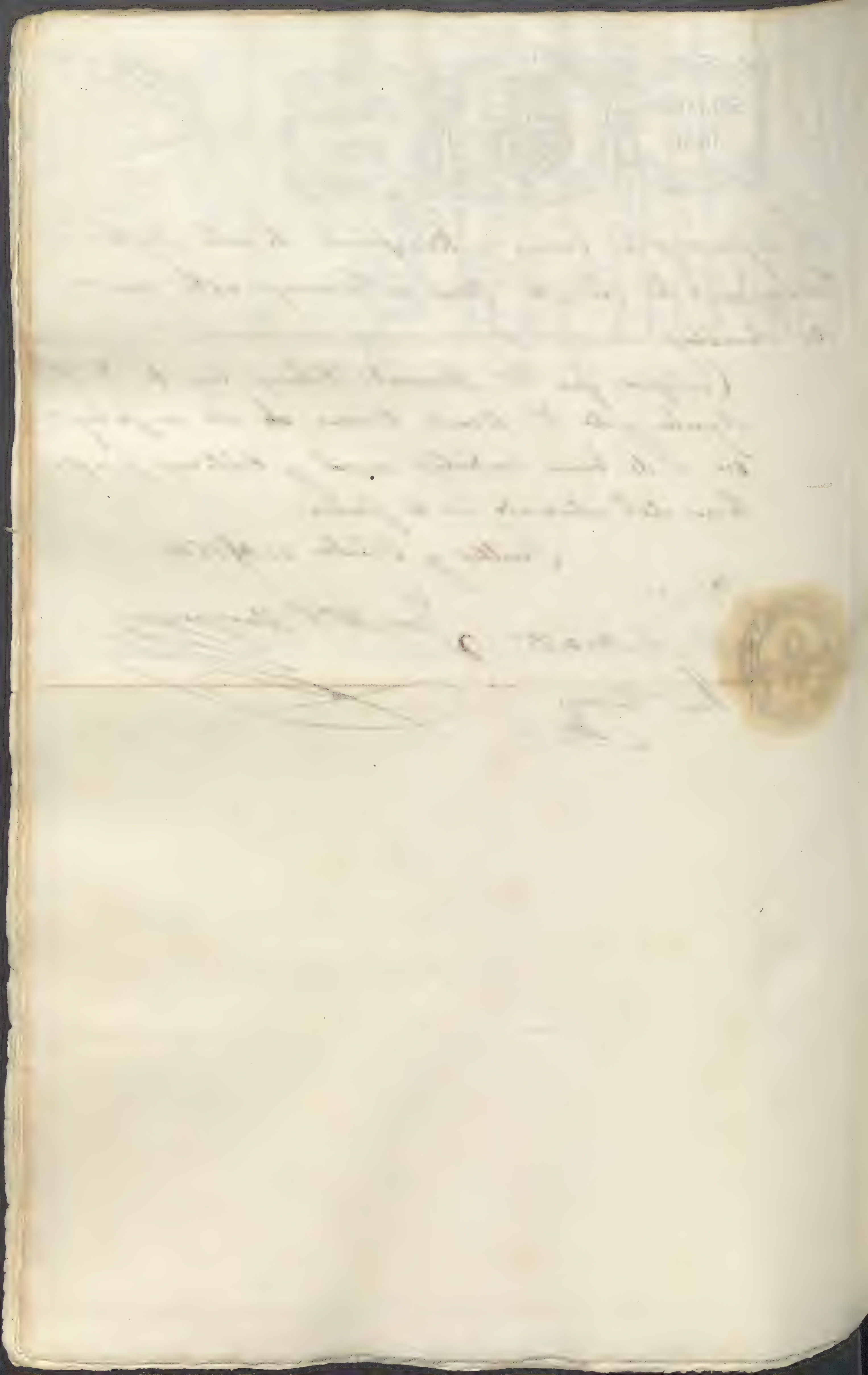
El infrascripto Cura y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana en triana extra muros de Sevilla ——

Certifico: que Dn. Manuel Valera hijo de Dn. Agustin y de Da. Benita Lozano, de esta mi feligresia es de buena conducta moral y Politica. Y á peticion del interesado asi lo firmo.

Sevilla y Octubre 25 de 1842.

Bº. Vº.
El Alcalde de Bº.
Franco. Olivera

José Ma. C. Marquez



Como Cura y Alc.de de Barrio [illegible]
esta Parroquia [illegible]
[illegible]

Certificamos que el C. Manuel
M.a Palacios hijo de [illegible]
y de M.a Dolores [illegible] es
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]
a 22 de Octubre de 1842.

El Cura Parroco

Manuel de Zarrilla

El Alc.de 1.o

Antonio [illegible]

2 455

...a, como mejor proceda digo:
...ra graduarme de Bachiller en
...
...n para dicho grado, y que
...a ordinaria. Pido justicia &c.
...a Palacios

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. Manuel Palacio y Leon, natl. de la Ciudad de Malaga; tiene ganados en esa Univd. tres Cursos de Medicina teorica desde 1819. á fin del proximo pasado, conforme á Certificacion qe. me ha presentado al parecer firmada por V.

Dios gue. á V. ms. as. Sevª. 24. de Julio de 1822.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secº.

...erto. que D. Manuel ...cio y Leon natl. de Ma... tiene ganados en esta ...d. tres cursos escolasti... completos de Medicina ... en los años que ex... el certificado dado ... mi. que es un testi... ...timo. y como tal lo ...fico. y reproduzco ...virtud de la Orden Su... ...r que asi lo dispone. ...gue á V. ms. as. Osuna ...lio 27. de 1822.

Franco. de Mena
Secreto.

Secº. de la Univd. de Sevilla

Secretº. de la Univd. de Osuna,

...s ganados por este alumno.
...Ruiz y Marron, Rector de las
...julio de Mil ochocientos

...tifico que D. Manuel Palacios, na...
...idad un curso de Lógica,
...tro de Física experimental
... Matemáticas, otro de
...ia, otro de Anatomía
... Fisiología, otro de Fisioló...
...rapéutica, Materia Mé...
...; en los de mil ochocien-
tos treinta y ocho a mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de Medicina, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla nueve

456



Dn. Manuel Palacios, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro pleno. Por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &c.

Manuel de Palacios

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Sor. Dor. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad literaria de Sevilla, á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

M/.

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Manuel Palacios, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, y otro de Terapéutica, Materia Médica y Medicina legal que estudió en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el tercer año de Medicina, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve

de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Em.do = ocho = v.e

V.o B.o   V.o B.o

Int.do lib. 2.o f.o 70 v.to n.o 4147
Derechos treinta y cuatro r.s
D.r Bayo

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Matricula 1857

D. Manuel de Palacio natural de Sevilla

tiene ganado en esta Universidad [illegible] cursos que

[illegible] Lengua de la [illegible]

[illegible] Sevilla [illegible] de 18[illegible]

P. C. S.

Pedro Martin Villa.

[illegible] D. Borges

Curso de Logica y Gramatica general [illegible] 1838 a 1839

folio 0[illegible]

[illegible] 1839 a 1840

N.° 5 Mat.do en 2.° año de filosofia p.a el Curso [illegible]

folio 45 [illegible] Probado folio [illegible]

Mat.do en 3.er año de filosofia p.a el Curso de 1840 a 1841. n.° 27.

Probado num.° 27.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1841 a 1842 n.° 14 Prob.do n.° 14

Mat.do en 2.° año de Medicina p.a el [illegible] de 1842 a 1843 n.° 3 Prob.do n.° 3.

Mat.do en [illegible] Prob.do n.° 9.

Se graduó de Dr. en Medicina al Claustro pleno

Mat.do en 1.er año de Clinica, desde 23 de Julio de 1844. f.° 77. Prob.do hasta 23 de Julio de [illegible] f.° 217.

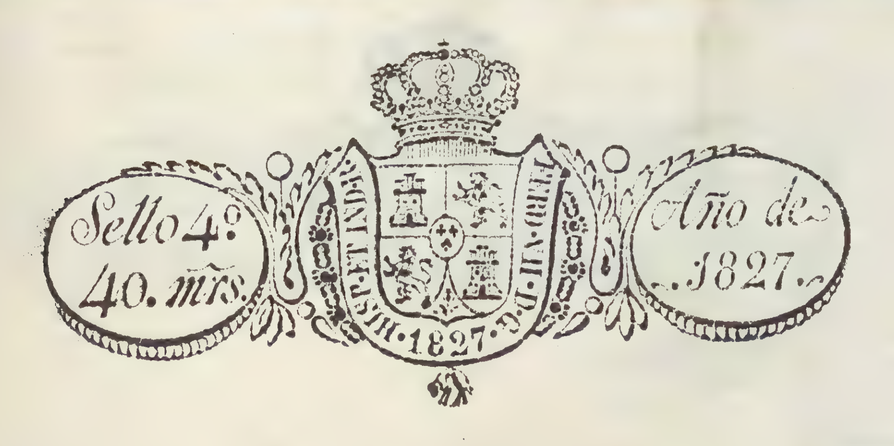
Mat.do en 2.° año de Clinica en 23 de Julio de [illegible] f.° 79

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



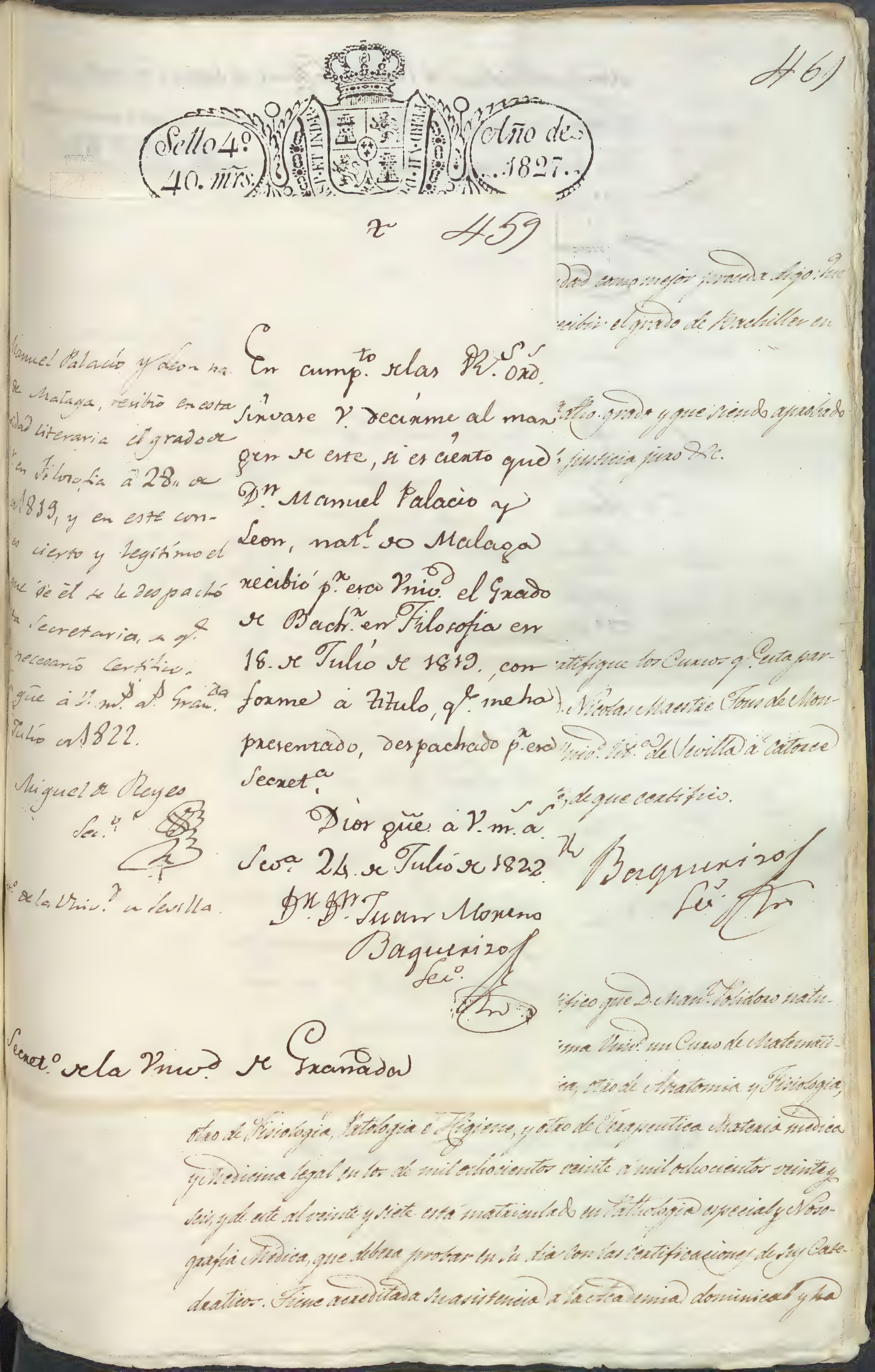
Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla=

D.r Manuel Polidoro vecino de esta ciudad estudiante de clinica con el devido respeto hace presente à V.S. q.e teniendo q.e alegar su esepcion para esta presente quinta, y siendo indispensable para ello un testimonio del grado de Bachiller que obtiene en dicha facultad:

Supp.co à V.S. se sirva mandar se me de por la secretaria para los fines que llebo espresado; favor que espera merecer de la notoria justificasion de V.S. &

Sevilla 27 de Julio y 1827.

Manuel Polidoro



Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

x 459

...dad como mejor proceda digo: que
...recibí el grado de Bachiller en
...
...dicho grado y que siendo aprobado
...justicia pido &c.

Manuel Palacio y Leon na[tura]l de Malaga, recibió en esta [Univer]sidad Literaria el grado de [Bachille]r en Filosofia á 28 de [Julio] de 1819, y en este con[cept]o es cierto y legitimo el [título] que de él se le despachó [por es]ta Secretaria, a qn [es] necesario certifico. [Dios] güe á V. m.s a.s Grana.da ... Julio de 1822.

Miguel de Reyes
Secº

[Secretari]o de la Univd de Sevilla.

En cumpto de las Rs Ords sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn Manuel Palacio y Leon, natl de Malaga recibió pr esa Univd el Grado de Bachr en Filosofia en 18 de Julio de 1819, conforme á Titulo, qe me ha presentado, despachado pr esa Secretª.

Dios güe á V. ms as Sevª 24 de Julio de 1822.

Dn Dn Juan Moreno Baquerizo
Secº

Secretº de la Univd de Granada

...certifica los Cursos qe esta par[te]...
...D. Nicolas Maestre Tous de Mon...
...Univd Litª de Sevilla á catorce
...de que certifico.

...Baquerizo
Secº

...tifico que D. Manl Isidoro natu...
...ma Univd un Curso de Matemati...
...ca, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y seis, y el acto al veinte y siete esta matriculado en Pathologia especial y Nosografia Medica, que deberá probar en su dia con las certificaciones de sus Catedraticos. Tiene acreditada su asistencia a la Academia dominical y ha

[illegible]

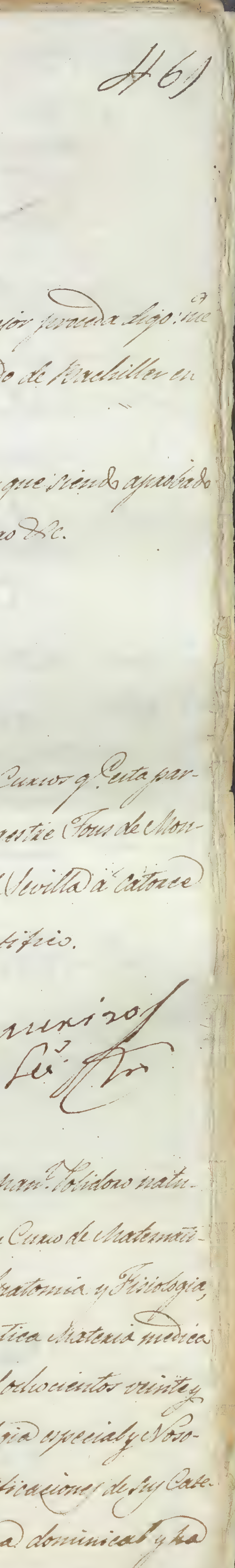
Dios gue. a V.E. ms. as. [illegible]

[illegible] 24 [illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827 · Año de 1827.

460



...cidad como mejor proceda digo: que ... recibí el grado de Bachiller en ...

...d.o dho. grado y que siendo aprobado ... justicia juro &c.

...certifica los Cursos q.e esta par... D. Nicolas Maestre Tous de Mon... Univ.d Lit.a de Sevilla á catorce ... te, de que certifico.

Berguisiro

...ertifico que D. Man.l Toledano natu... ...sima Univ.d un Curso de Matemati- ...sica, otro de Anatomia y Fisiologia,

Sr. D.or Nacional de Seo.a

En cump.to de las Reales Ord.s se servirá V. decir me al margen de este si es cierto que D.n Manuel Palacio y Leon, nat.l de esa Ciudad estudió en la clase de su Cargo un Curso de Aritmetica, Algebra y Geometría, desde Octubre de 1817. á 18. de Julio de 1818.; y otro de Física experimental q.e principió tambien en 18. de Octubre del mismo año de 18. y concluió en 18. de Junio de 1819 segun q.e intenta acreditar en esta Secretaría con dos

Es cierto haver cursado D.n Ma... Palacios en este seminario ... que expresan las certificaciones que ha presentado. Vergara y Julio 31 de 1822

D.r D. Juan Cholvis
V. R.r

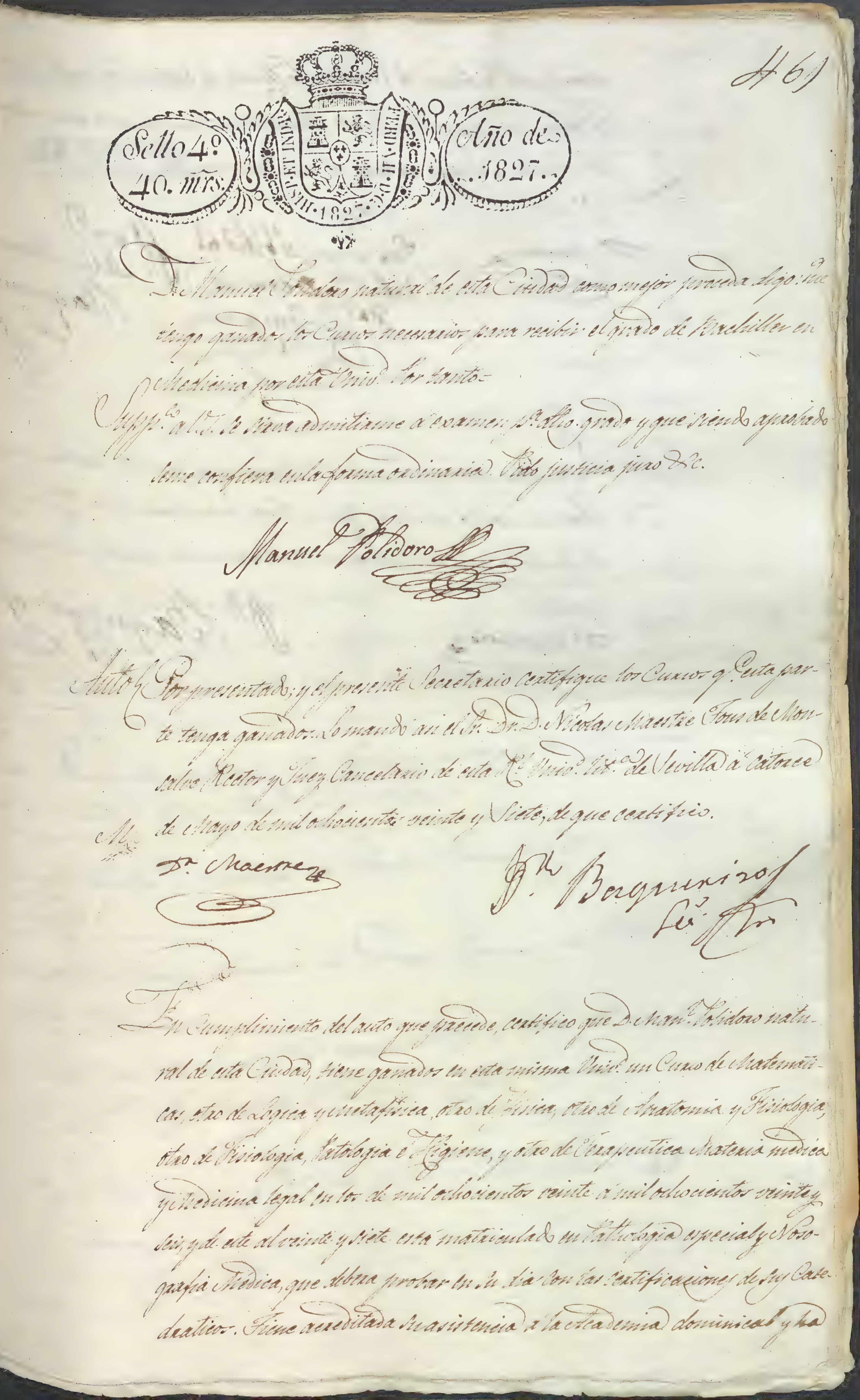
otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y seis, y del ante al veinte y siete esta matriculado en Patologia especial y Nosografia Medica, que deberá probar en su dia con las certificaciones de sus Catedraticos. Tiene acreditada su asistencia a la Academia dominical y ha

Certificacd. Al parecer
madar de V. Vice-Rect
ese Colegio Sem.o y Cat.
de Filosofia en el mi

Dios gue. a V. m.
Sevilla 27. de Julio de

D.r D.n Juan Ma
Barquera
Sec.o

S.r D.r D.n Juan Cholo



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

D. Manuel Polidoro natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina por esta Univ.d Por tanto—

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Manuel Polidoro

Auto — Por presentado; y el present.e Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y Siete, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

J.n Bergueriros
Srio. R.or

En Cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Man.l Polidoro natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta misma Univ.d un Curso de Matematicas, otro de Logica y metafisica, otro de Fisica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica Materia medica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y seis, y en este del veinte y siete esta matriculado en Pathologia especial y Nosografia Medica, que deberá probar en su dia con las certificaciones de sus Catedraticos. Tiene acreditada su asistencia á la Academia dominical y ha

obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta. Asi consta delos libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Sevilla y Mayo catorce de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
D.r Maestre

Voto
Por imposibilidad
del S.r Decano
D.n Rodriguez

D.r Ju.n Moreno
Baquerizo
Sec.º

Auto y D.o Remitase este expediente à la Ynspeccion gen.l de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Juez Cancelario de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla à quince de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico.

D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.º

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula

D. Pedro Palomar, natural de Cáceres, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1.837.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Yncorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física y otro de Filosofía Moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres de 1832 á 1835, los cuales incorporó á la Univ.ᵈ de Salamanca. Lib. 3.º f.º 204.

Curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de 1.836 á 1.837. Probado folio 552.

Curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de 1.837 á 1.838. Probado folio 708.

Curso de Historia y elementos de Derecho Romano, de 1.838 á 1.839. Probado folio 792.

Mat.ᵈᵒ en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1.839 á 1840. f.º 53. Probado número 85. — Se graduó de B.ᵉ en Leyes á Claustro pleno.

Mat.ᵈᵒ en 6.º año de Leyes p.ª el Curso de 1840 á 1841. Num.º 42
Prob.º n.º 42

Mat.º en 7.º año de Leyes p.ª el Curso de 1841 á 1842 n.º 37.
Probo n.º 37.

Matdo. en 8º año de Leyes pr. el curso de 1842 a 1843 nº 7.

483

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Yo el Dr. D. Antonio Fernandez Puente del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que Dn. Pedro Palomar, natural de Cuevas obispado de Soria, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica y Metafisica y Matematica: otro de Fisica, y otro de Filosofia Moral, ganados en el Colegio Humanidades de Cuevas, desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. Segun que asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de que estoy encargado a los que me remito. Y en fe de ello doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella, a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Antonio Ferndz. Puente

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

464

E. S. Ill.mo Sor. Rector de la Universidad de Sev.a

...a 20 octubre de ...38

...sista á la clase en ...dad de oyente, y ten... presente en su ...tricula

Maestre

D.n Pedro Palomar estudiante en esta Universidad á V.E. con el devido respeto expone: que estando para cumplirse el termino de Matricula señalado para el presente curso por la direccion General, y viniendo de camino D.n Manuel Alvarez, restablecido de su enfermedad de la que acompañará certificacion del facultativo, á su regreso á esta, espera de la bondad de V.E. le conceda licencia para estudiar mientras vienen las acordadas de la Universidad de Salamanca por tanto=

Supp.ca á V.E. se sirva conceder por equidad la gracia solicitada, siendo favor que espera merecer de la justificacion de V.E. Sevilla y Nov.e 19 de 1838=

Pedro Palomar

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

D. Pedro Palomar, natural de Caceres, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; por lo que
Supº á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &ª

Pedro Palomar

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Decano, y Vice-Rector de la Universidad literaria de Sevilla á doce de octubre de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

D. Vargas

Antonio Martin Villa

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Palomar natural de Caceres ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica Metafisica y Matematicas, otro de Fisica y otro de Filosofia moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres, e incorporó tambien á la Universidad de Salamanca, en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Despues ganó en esta citada Universidad un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion universal, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y nueve, y de este al presente de mil ochocientos cuarenta esta matri-

cursado en Derecho Patrio e Instituciones Canónicas cuarto año de Leyes, que probará en su día con los requisitos necesarios, en el exámen del cual mereció ser calificado en definitiva con la nota de Sobresaliente. Ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º
D.r Vargas

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Decano y vice Rector de esta Universidad Literaria en trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

D.r Vargas

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sevilla 19 de Oct.e de 1840.

Admitase á este alumno á [illegible] años para el Claustro pleno [illegible] Leyes á su cuenta y riesgo sin que pueda conferirsele darse testimonio alguno de [illegible] hasta que se de[illegible] [illegible] por la [illegible] el expediente q. le ha remitido.

Seoane

Sr. Rector de esta Universidad

Pedro Palomar Estudiante de dha. Universidad á V.S. con el debido respeto espone: que no habiendo venido despachado de Madrid el espedte. p.a graduarse de Bachiller en Leyes y teniendo precision de hacerlo =

Supp.ca á V.S. se sirva conceder su permiso p.a que se verifique su grado quedando el esponente responsable á las resultas. Sevilla de Octubre de 1840.

Pedro Palomar

467

M. I. Señor Rector.

A 20 de Mayo de 1840
Informe el Sr. Catedrático lo que juzgue oportuno sobre la solicitud de este interesado
Dr. Maestre
[rubric]

D.n Rafael Leopoldo Palomino vecino de esta Ciudad, y Estudiante en su Universidad, del modo mas combeniente a V.S. expone: Que habiendo yerado el numero de faltas de clase que los reglamentos de la misma prebienen para perder el curso, el Catedratico D.n Matias Saabedra en cumplimiento de su deber le manifesto al que expone que se hayaba en el caso citado, pero como estas faltas han sido por enfermedad como acredita la adjunta certificacion del facultatibo que lo asistio.

A V.S. Suplica se sirba concederle la gracia de ser sujeto a Examen del cual espera confiado en la bondad de los S.S. Catedraticos, y en su constante applicacion, salir con lucimiento, favor q.e espera conseguir de la notoria justificacion de V.S.

Dios Guarde a V.S. m.s años Sevilla 16 de Mayo de 1840.

Illmo. Señor
R. Leopoldo Palomino
[rubric]

Habiendo D.n Rafael Palomino hecho las faltas de clase prevenidas, lo hice presente, cumpliendo con mi deber. Si la enfermedad que alega le impidio la asistencia, y V.S.Y. cree en su rectitud dispensarle estas faltas, el que suscribe propende siempre a la indulgencia en tales casos, aunque la experiencia le ha convencido de que la benignidad muchas veces produce resultados favorables, toda vez que en el examen extraord. que ha de sufrir este interesado, demuestre que

~~que~~ con su aplicacion y estudio ha recuperado el tiem-
po que p.r causa involuntaria perdio. Sevilla y Ene-
ro 30 de 1840.

D.r Matias de Lara
y Villanueva

Dn. Jose María Lopez de Castro Doctor en Medicina y Cirugía

Certifico qe. en el mes de Marzo del presente año asistí a D. Rafael Leopoldo Palomino, hijo de Dn. Rafael, de una ulcera en la pierna derecha, qe. se formó a consecuencia de un golpe qe. sufrió en ella, la qe. estubo supurando como diez ó doce dias, y entre otras cosas le dispuse no solo qe. permaneciese en casa, sino qe. observase la mas rigorosa quietud, como lo verificó, de lo qe. resultó la curacion completa en tan pocos dias: y a solicitud de su Padre doi esta en Sevilla a 12 de Mayo de 1840.

Dn. Jose María Lopez de Castro

Gramática General

Habiendo apurado sin fruto alguno todos los recursos y medidas que estan prevenidas, para que Dn Rafael Palomino de esta Ciudad cumpliese con su dever y no perturbase el orden de la clase; y teniendo ademas aun con ecceso faltas de asistencia y de leccion para que segun la ley pierda el curso, lo he borrado de la lista, y lo pon-

go en conocimiento de
V.S. a los efectos oportu
nos.
Dios gũe a V.S. m.s a.s
Sevilla 26 de Enero de 1839.

Matias de Saavedra
y Villarenor

Sr Rector de esta Universidad Literaria

11/10

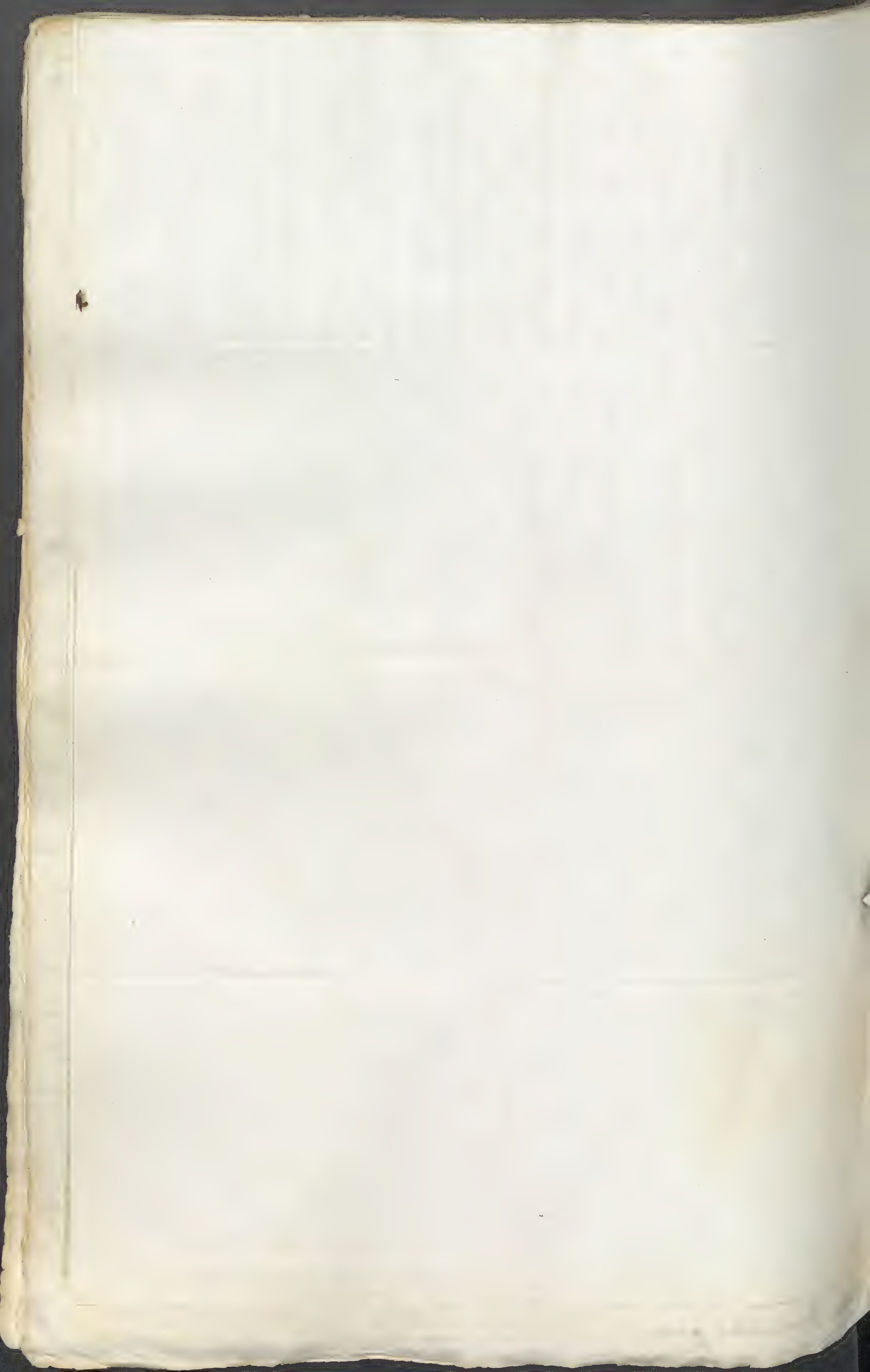
Secundando yo los buenos deseos del P. Rector, que afecta decidir con acierto la solicitud de Dn Rafael Palomino, debo manifestar a V. que este individuo fue borrado de la lista en el curso ultimo haviendo hecho «sus» faltas de asistencia, bien que antes de cumplir este num.º no lo tenia ya por individuo de la clase desde que cumplio la de purementar por el plan — Despues no volvio à asistir, y segun recuerdo seria borrado como a mediados del curso.

Es quanto puedo decir a V. en contestacion a su oficio de 31 del que expiro —

Dios gue a V. m.s a.s
Sevilla 31 de julio de 1840.

Matias de Saa
y Villarenor

Sr. Dn Antonio Martin Villa



471 73

DON Matias Guillen Flores, Abogado de los Trib.s Nac.s, Cat.co de Ideologia Filosofia moral y Religion y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

CERTIFICO: que don Serapio Palomero natural de Caceres diócesis Coria habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el segundo curso de Filosofia del de mil ochocientos cincuenta y uno al cincuenta y dos, habiendo obtenido la Calificacion de Aprobado

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Serapio Palomero pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos

VISTA.

Director,

Secretario,

Matias Guillen Flores

DON Matías Guillén Flores, Abogado de los Tribs. Nacs. Catedco. de Ideología y Filosofía Moral y
Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

CERTIFICO: que don Serafín Palomero
natural de Cáceres diócesis Coria
habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el tercer curso de Filosofía, en exámenes extraordinarios, celebrados en el mismo en los días diez y ocho y diez y nueve del corriente a los que fue admitido por haber acreditado en forma, hallarse en el caso de obtener la gracia que sobre curso de exámenes conceden las leyes vigentes a los que han estado sobre las armas durante la guerra.

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Serafín Palomero pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos

Tuvo la calificación de Aprobado

VISTA.

Director,

Secretario,

Matías Guillén Flores

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CADIZ.

DOCUMENTO
de haber cursado.

anado el tercer
habiendo obteni
censura de
ano.

CONSTA de los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo que D. *Serafin Palomar* — — — — natural de *Caceres* — — — — provincia de *Estremadura* actualmente de *veinte* — — — — — años de edad, ha cursado *el tercer año de los siete* — — — — — que previene el reglamento vigente para los *Medico-Cirujanos*

Este documento sirve solamente para que el D. *Serafin Palomar* — — — pueda acreditar lo que en él se espresa, y de NINGUN MODO para ejercer; pues para esto necesita estar revalidado y presentar el título correspondiente espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Península. Cádiz *18* de *Junio* de 184*5*



Va sin enmienda ni raspadura.

DE ACUERDO DEL SEÑOR DIRECTOR
El Secretario.
Rafael Aheran

DON Matías Guillén Flores, Abogado de los Tribunales Nacionales, Catedrático de Filosofía y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres. —

Certifico: que don Serafín Palomar natural de Cáceres diócesis de Coria habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene probado el 1.er año de Filosofía comprensivo de las Asignaturas que previene la Dirección de estudios en su Circular de 21 de octubre de 1840.

Así resulta de los libros de Matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Serafín Palomar pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á Doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vista.

Director,

Antonio Vic.te Herrera

Secretario,

Matías Guillén Flores

477

DON Matias Guillen Flores, Abogado de los Tribunales Nacionales, Catedrático de Filosofía y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.—

Certifico: que don Serafin Palomar natural de Cáceres diócesis de Coria habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el 1.er año de Filosofía comprensivo de las asignaturas que previene la direccion de Estudios en su Circular de 31 de octubre de 1840.

Así resulta de los libros de Matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Serafin Palomar pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á Doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vista.

Director,

Antonio Ma. Herrera

Secretario,

Matias Guillen Flores

DE
SEVILLA.

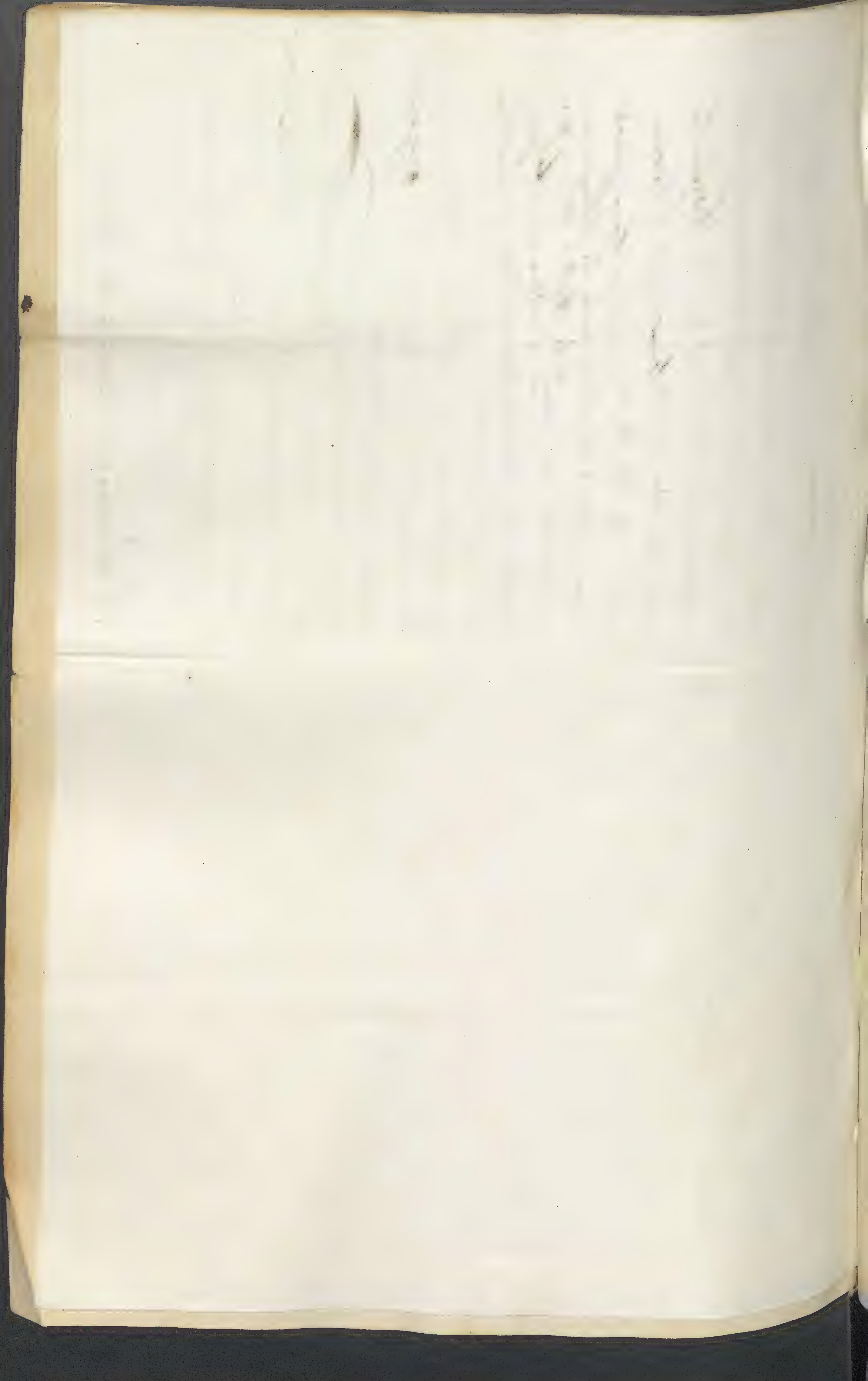
Sírvase V. decirme al

Los cursos q. cita á la márjen de este, si como re-
tirado portende á la consulta del documento presen-
-ncuerdan con legíti tado por D. Serafin Pa-
mos, ganados en este lomar natural de Caceres
Instituto, los dos pri- es cierto que tiene ganados
meros del 40 al 42 dos cursos de Filosofia en
y el tercero, por haber los de 1840 a 1842 y que
estado sobre las cur- se le abonó el 3.º por
mos. Asi resulta haber estado movilizado.
del expediente y libros V. asi mismo
bros de matricula y espresa las asignatu-
pruebas de curso q. ganaras.
en este Inst.º de mi car-
go a q. me refiero Dios guarde á V. mu-
Cac.s Nov.e 16 de chos años. Sevilla 23 de Oct.e
1843. de 1843. P.C.S.

Mauricio Guillen
Flores
[illegible]

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Instituto de Caceres.



SELLO 2º .8. R.s — AÑO DE .1827. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. ·1827·

En la Villa de Madrid á veinte de Setiembre, de mil ochocientos veinte y siete: Ante mí el infrascrito Esc.no de S. M., y testigos, comparecio D.n Salbador Martania Pulciani, residente en esta Corte, á quien doy fe conozco, y Dixo: Que por justas y poderosas causas que se lo impiden, no puede presentarse en la Real universidad literaria de la Ciudad de Sevilla para prestar el correspondiente juramento en los grados de Bachiller en facultades mayores que ha recibido en ella; y con el laudable objeto de que no se demore esta diligencia, desde luego en la via y forma que mas haya lugar en derecho, otorga, que confiere su poder especial, amplio bastante, y sin ninguna limitacion, á D.n Juan Miguel Pulciani, su hermano, vecino de dicha Ciudad, para que en nombre del otorgante, y representando su persona, acciones y derechos, comparezca en dicha Real universidad

literaria, y preste en ella el mas solemne juramento en la forma ordinaria, y la prescrita nuevamente en la Real Cedula de primero de Agosto del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro; "De no pertenecer, ni haber pertenecido (el otorgante) á ninguna logia, ni asociacion secreta de qualquiera denominacion que sea; ni reconocer el absurdo principio de que el Pueblo es arbitro de variar la forma de los gobiernos establecidos". Acerca de los indicados grados de Bachiller en facultades mayores, que como va expresado há recibido dicho otorgante, solicitando se le libre el competente documento de esta diligencia á los efectos convenientes; pues el Poder que para lo referido con lo incidente y dependiente sea necesario, ese mismo, y sin ninguna restriccion, confiere á dho su hermano Dn. Juan, con libre, franca, y general administracion, obligacion de derecho, clausula juramentigia, aprobacion y ratificacion de

quanto en su virtud de alcanzar y practicare; y con la cualidad y circunstancia, si preciso fuere, de asegurar, como asegura, bajo de juramento q.e voluntariamente hace en este acto, en debida forma, de ser cierto quanto contiene la formula de dha Real Cedula inserta en este Instrumento; renuncia las leyes, fueros, y derechos de su favor, y la general. En cuyo testimonio asi lo otorga y firma siendo testigos D.n José Lopez Miranda, D.n José Rosado Mayor, y D.n Victor de Lastra, Vecinos de esta Corte = Salvador Maria Ordeñani = Ante mi Sebastian Garcia Cuevas =

Corresponde fielmente con su matriz, que queda en mi protocolo de Escras publicas del corriente año en papel del sello de quarenta mrs, a q.e me refiero. Y en fe de ello, yo el infrasto Ess.no de S. M. Receptor de los R.s Consejos, Notario de los Reynos, Vec.o y del Ilustre Colegio de esta Corte, lo signo y firmo en Mad.d dia de su otorgamiento, en este pliego del sello segundo =

Sebastian Garcia Cuevas

Legalizacion { Los Essnos. de S. M. y del Colegio de esta corte que signamos y firmamos damos fe que D. Sebastian Garcia Cuevas por quien va dado y signado el anterior testimonio de poder es como se titula en la subscricion y el signo firma y rubrica son echos de su puño e iguales a los que acostumbra poner en otros tales instrumentos merecen toda entera fe y credito en juicio y fuera de el y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro colegio en Madd. a veinte y uno de Setre. de mil ochocientos veinte y siete

D. D.

José Arrutia Girardo

Sebastian Carbonel

Matias Josef Guzrea

COLEGIO DE NOTARIOS ESCRIVANOS R.S DE MADRID

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Serafín Va[illegible] natural de Cáceres es cierto que ganó curso en [illegible] Instituto tres años de Filosofía de 1839 á 1842.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de [illegible]

P. O.

Pedro Martín [illegible]

Sr. Rector del Instituto de 2ª enseñanza de Cáceres.

Son legítimos los cursos que este in[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ganados en el tiempo del 1840 al 42 como en las certificaciones [illegible] se expresa; pero como las asignaturas en [illegible] ha sido ganado el 2º por haber [illegible] [illegible] en el caso de [illegible] á las [illegible] á las órdenes que [illegible] [illegible] [illegible] en los [illegible] de 1844 [illegible] sobre los exámenes, previo examen [illegible].

ordinario = Este resul
tado de los libros de texto
q. estoy a mi cargo
y a los q. me refiero.
Los cinquentanos q. en
cada uno curso q. de
q. me examinado con
las siguientes.

Primero

Ideologia Gramatica
Gral y Logica = Geome
tria y Dibujo lineal = His
toria natural = Geog.a e
Historia = Latinidad

Segundo

Fisica y Quimica = Geo
metria = Literatura =
Historia natural

Tercero

Filosofia Moral = Prin
cipios de Religion = Geo
grafia e Historia
Todo conforme a la

circular de la Exma
Direccion de Estudios de
11 de Octubre de 1840

Dios gde a Vd. mu
chos años Caceres [illegible] Febrero
10 de 1841

Mauricio Emilio
Flores

479

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE
1842.

Sr. Rector de esta Universidad

...ª 31 de Octe.
...42.

...resentados
...empo habil
...atricula;
...is inme
...amente los
que deba
...isfacer y
...do presen
...las certi-
...ciones de
...Universidad
...le corresponda;
...rlense las acordadas
...le for-
...de costum-
...
...Rectoral

Serafin Palomar á V.S. con el debido respeto expone = Que teniendo que matricularse y para ello hacer antes su incorporacion en Salamanca y cumpliendo hoy el termino fijado —

Supp.ca á V.S. le permita matricularse bajo protesta hasta que para dicha incorporacion. Gracia que espera de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 30 de Obre de 1842

Serafin Palomar

El Dr. Dn. Jose Maria Gutierrez del claustro de leyes de esta Universidad literaria de Sevilla catedratico de segundo año de derecho Español y Abogado de los Reales Consejos

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Salvador Pulciani natural de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo, qe. empezó en primeros de Octubre de 1822 y concluyo en ultimo de Mayo de 1823 con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y pa. qe. conste donde convenga doi esta a peticion del interesado. Sevilla 11 de Agosto de 1823.

Dr. Jose Gutierrez

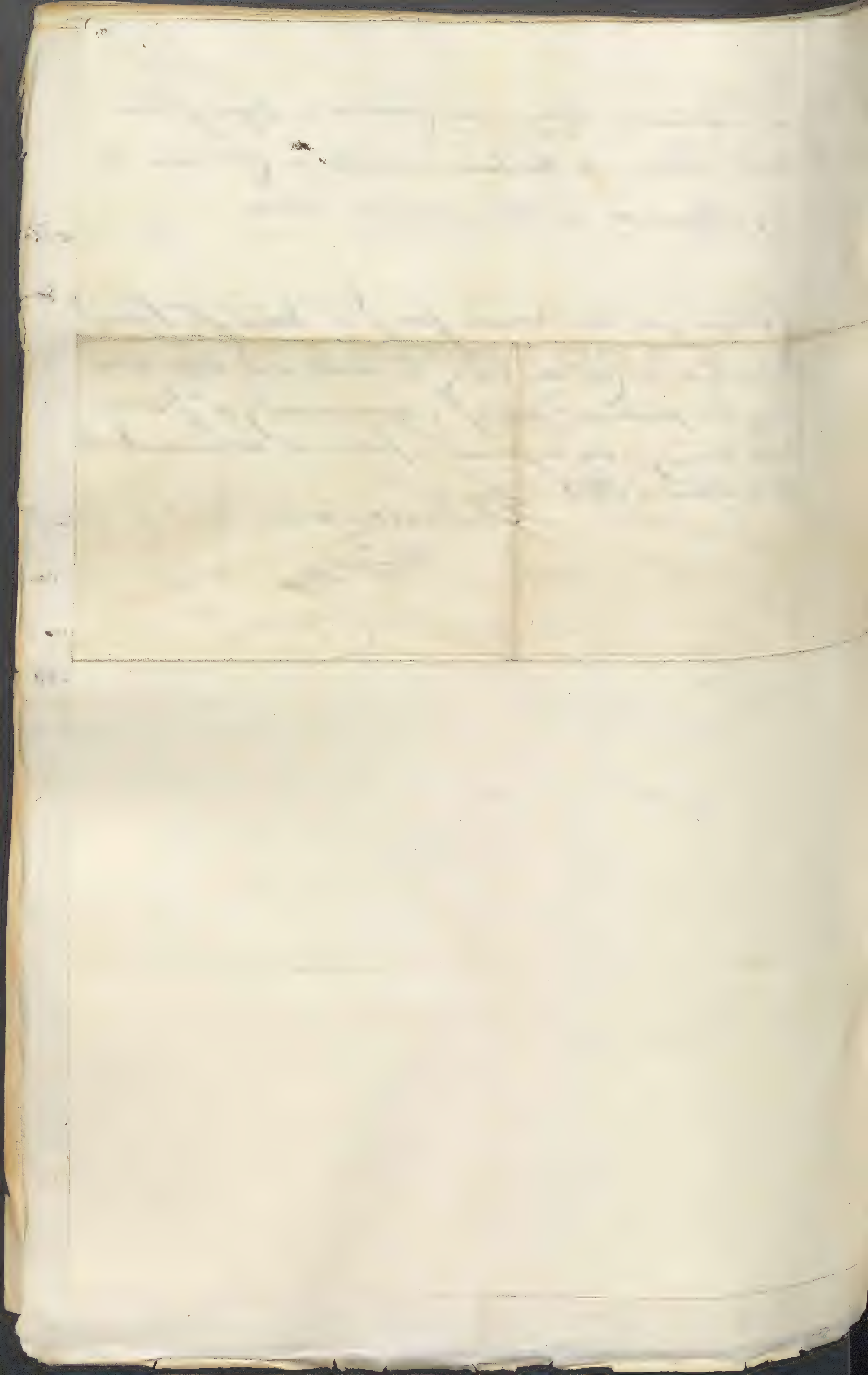
481

El S.r D.n Antonio de Rodas, en los Claustros de Leyes y Filosofía de la Universid.d Literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho civil y Abogado de los Tribunales de la Nacion.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Salvad.r M.a Pulciani natural de la Ciud.d de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualid.d, aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a peticion del Interesado: Sevilla 26„ de Otubre de 1823.,

D.r Antonio M.a de Rodas

V.o B.o



1.

Legem primam Codicis de Dotis promissione quamvis quidam eam presenti tempore locum habere contendant, secundum aliquorum interpretationem, nec jure Canonico, nec novo jure Hispano procedere defendimus.

2.

Tutorem ob culpam latam suspectum remotum famosum fieri contra Schneidum, Werembergium aliosque quamplurimos asserere non dubitamus: Minime vero eos, qui ob [illegible]pam, & qui-tiam rusticitatem, vel inertiam removentur; Idque insuper novo juri Patrio maxime consentaneum.

3.

Usumfructum extraneo cessum ad proprietatem statim reverti, contra Werembergium, Pinellum et alios tuebimur; Idemque Partitarum legibus certo modo confirmari.

4.

Periculum rei venditae, etiamsi tradita non sit, ad Emptorem pertinere asserimus.

Propugnabuntur in hac Regia Academia Hispalensi à D. Jac[illegible] Dulciani sub auspiciis D.D.D. Rafaelis Ochando Vespertinae Jurisprudentiae Cathedrae Moderatoris.

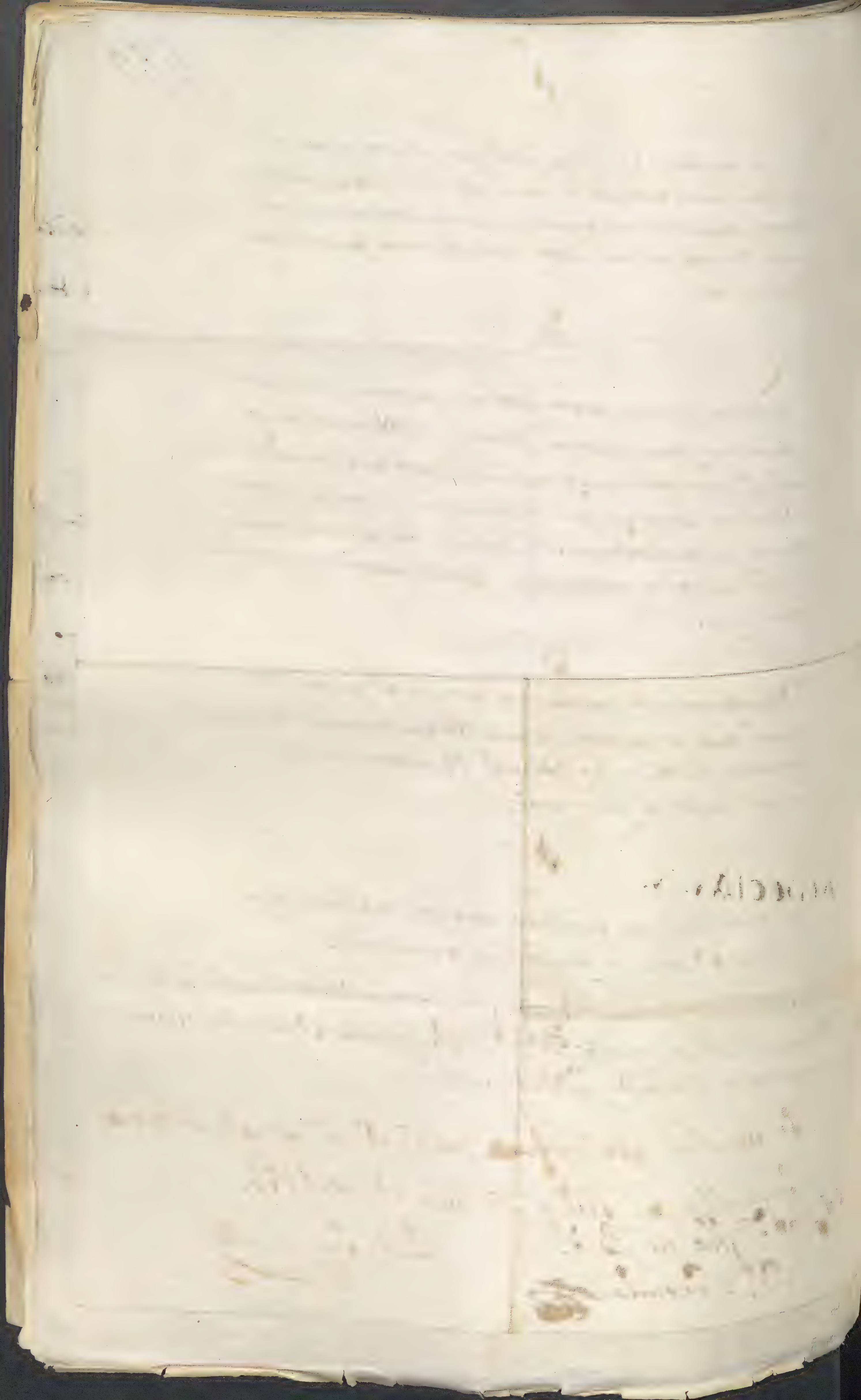
[illegible]

[illegible] Mayo [illegible]

[illegible] fue [illegible]

D. [illegible]

D. [illegible]



Yo el Dor. y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidd. literaria de esta Ciud. en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho Civil, Abogado del Ilt.e Colegio de esta Audiencia, Socio de num.o de la Patriotica de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e Dn. Salbad.r M.a Pulciani natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso, q.e principió en 819, y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntualid.d, aplica.on y aprobecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego, en Sevilla Octubre 16, de 1820.

Dr. D. Franco. de Paula Yberry

El Dr. Dn. Antonio Rodas del Claustro y Gremio de la Universidd. literaria de esta Ciud. en las de Leyes y Filosofia, Catedratico de derecho Civil pr. la misma, Abogado de los tribunales nacionales y de este Ylt.e Colegio &c &c.

Certifico; y en caso necesario, juro, q. Dn. Salvador Ma. Culiani natural de la Ciud. de Cadiz ha asistido á la referida Clase de mi Cargo en el curso, q. principió en Ochocientos diez y nueve, y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacn. y aprobechamto. Y pa. q. conste donde convenga doi la presente a su ruego

Sevilla Octubre 17, de 1820.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

487 30

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en las F. Sag.da Teologia y Artes, ...

+ 485

Cadiz 22 Oct.e 22 de 1819.

...ciento, q.e el R. P. Fr. Jose Elias Guerrero Lector de Theol.a y Notario de estudios de su Conv.to del Ord.n de Predicadores Sto Domingo de Cadiz, q.e como el ... del libro de ... en donde ... las Matriculas y asientos de los q.e ... curso ... la cer... certificacion jurada de D. Salvador Puliani ... haver estudiado con el R. P. ... Jose Maria ... ya difunto, ... años, que expresa la ante dicha Certificacion.

Mon. Salvago

D.n Salvador Puliani natural de esa Ciudad me ha presentado una Certificacion jurada y firmada p.r Fr. Jose Elias Guerrero, Lector, q.e dice ser de Teologia y Notario de Estudios de ese Convento, con el fin de incorporar en esta Univ.d un Curso de Logica y otro de Fisica: q.e con la d.ha Certif.n acredita haber estudiado en ese mencionado Conv.to con el R. P. Lor. Fr. Jose Mariano ...

... q.e D. Salvador ... de Cadiz ... 486

... Presvitero ... dad Literaria de ... siastico e Justi... terino de la Aca...

... juro q.e D.n ... al de Cadiz ha ... encia de mi cargo ... hamiento desde ... lastico verificado ... Bart.r en Filos.a ... de 1820.

D. Rey

Por

Sev.a y Dic.e 3. de 1821.

Mat.e

D.r Moreno

V. M.r

Mat.do en Dro Civil en 15. de Nov.e de 1820. f.o 735.

Prob.do f.o 152.

Mat.do en Inst.s Canonicas en 3. de Dic.e de 1821. f.o 261.

Prob.do al fol.o 353.

de la Peña, ya dq
to, en los de 1810
1812.

Y estando man
pr. Rs. Ords. q. en
Certificaciones
comprueben p.
incorporar los Cu
q. con ellas pre
den justificar los
teresados, espero
V. en cumplim
de esta Soberana
posicion se sirv
al margen inf
marme de lo q
conste sobre el
sado Testimon

487

El Dr. y Mro. D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en las Fac.des de Sag.da Teologia y Artes, ...

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a y Oct.e 9. de 1819.

... q. D. Salvador ... de Cadiz ...

480

D.n D.r D. Juan Moreno Baquerizo Sec.o

... Presvitero
...dad Literaria de
...lesiastico é Justi-
...terino de la Aca-

...io puro q. D.n
...val de Cadiz ha
...encia de mi cargo
...hamiento desde
...lastico verificada
...
...Bach.r en Filos.a en 9. de junio de 1820.

R. P. Prior del Conv.to de S.to Doming.o de Cadiz.

D.r Rey

Matd.o en Dro Civil en 15. de Nov.e de 1820. f.o 735.
Probd.o f.o 152.

Matd.o en Inst.es Canonicas en 3. de Dic.e de 1821. f.o 261.
Probd.o al fol.o 353.

... y Dic.e 3. de 1821.
Mat.e
D.r Moreno
V. M.r

487 30

El Dr. y Mro. D. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera. en los de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad [illegible] Facultad. Educacion en la Rl. [illegible] Patriotca. de dha Ciudad y Academco. [illegible] en las de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Salvador [illegible] esta Ciudad de Cadiz esta [illegible]

480

El Dr. D. Dn. Jose Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Dro. Eclesiastico é Instituciones Canonicas y Moderante interino de la Academia Dominical.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Salvador Puliani Natural de Cadiz ha asistido a la Clase y Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde la apertura del Curso Escolastico verificada [illegible]

Matl.
Dr. Rey
Ror.

Se Graduo de Bachr. en Filosa. en 3. de Junio de 1820.

Mat.do en Dro. Civil en 15. de Novre. de 1820. fo. 735.
Prob.do f.o 152.

[illegible] y Dic.e 3. de 1821.
Mat.e
Dr. Moreno
V.Mr.

Mat.do en Insttes. Canonicas en 3. de Dic.e de 1821. fo. 261.
Prob.do al fol.o 353.

Sev.a y Oct.e 26 de 1822.
1.a mat.a en Dro Patrio 21 r.s vn.
Mat.e
J.n Marmol
D.r

Mat.do en Dro. Patrio en 21 Oct.e de 1822. f.o 45.

Habilito e incorporo el Curso de Econ.a Politica f.o 255.

Havilito el Curso de Const. y Dro Pol.co f.o 255.

Conclusiones deductae ex lib. II. Imp. Ins. tit VI. tit XXVII.

1.ª

Maritum esse dominum fundi dotalis, perspectis undique fundamentis indicamus, pro viribusque nostris tuemur.

2.ª

Procuratorem seu Mandatarium (praeter dolum) ad culpam non solum latam, et levem, verum etiam ad levissimam teneri arbitramur.

Remitense a la censura del Dr. D.n Vidal de [illegible]
Zaragoza 21 1786:
[illegible] D.r Cammañas

Propugnabuntur in hac Regia ac pervigilanti Academia à D. Vincentio Sulciani legum disciplinae auditore praesidio. D. D. D. Joachimi Maria de Torres ejusdem facultatis antecessore.

Aprobadas
D.r Carnel

de esta Ciudad
se halla una
el infrascripto
villa bautiza
diez y siete
lledo y de D.ª
madrina D.ª
le advertí su
lla.

Sev.a y
P.a inat

L.

SELLO 4º 40. MRS | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

490

489

El infraescripto Cura de la Parroq.ª de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bau.os de dha Yglesia al f.º 226. se halla una partida que â la letra es como sigue

Part.da 7 En Martes veinte de Febrero de mil ochocientos y diez yo el infraescripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bauticé â Josepha Maria del Amparo Juliana, que nacio el dia diez y siete de dho. mes y año, hija legitima de D.n Buenaventura Polledo y de D.ª Maria de la Salud Bezerra, su muger: fue su Madrina D.ª Maria de la Concepcion Valenzuela, Vec.ª del Sagrario, le adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firme, fho. ut supra = D.n Manuel Maria Timonero, Cura.

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Julio siete de mil ochocientos veinte y cinco.

José Calero

En la matricula q.e devolvi al in-
teresado iba inserto el decreto de
la Junta p.a q.e se le admitiese a la
matricula: Lo que anoto p.a q.e conste

Martin



478

490

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

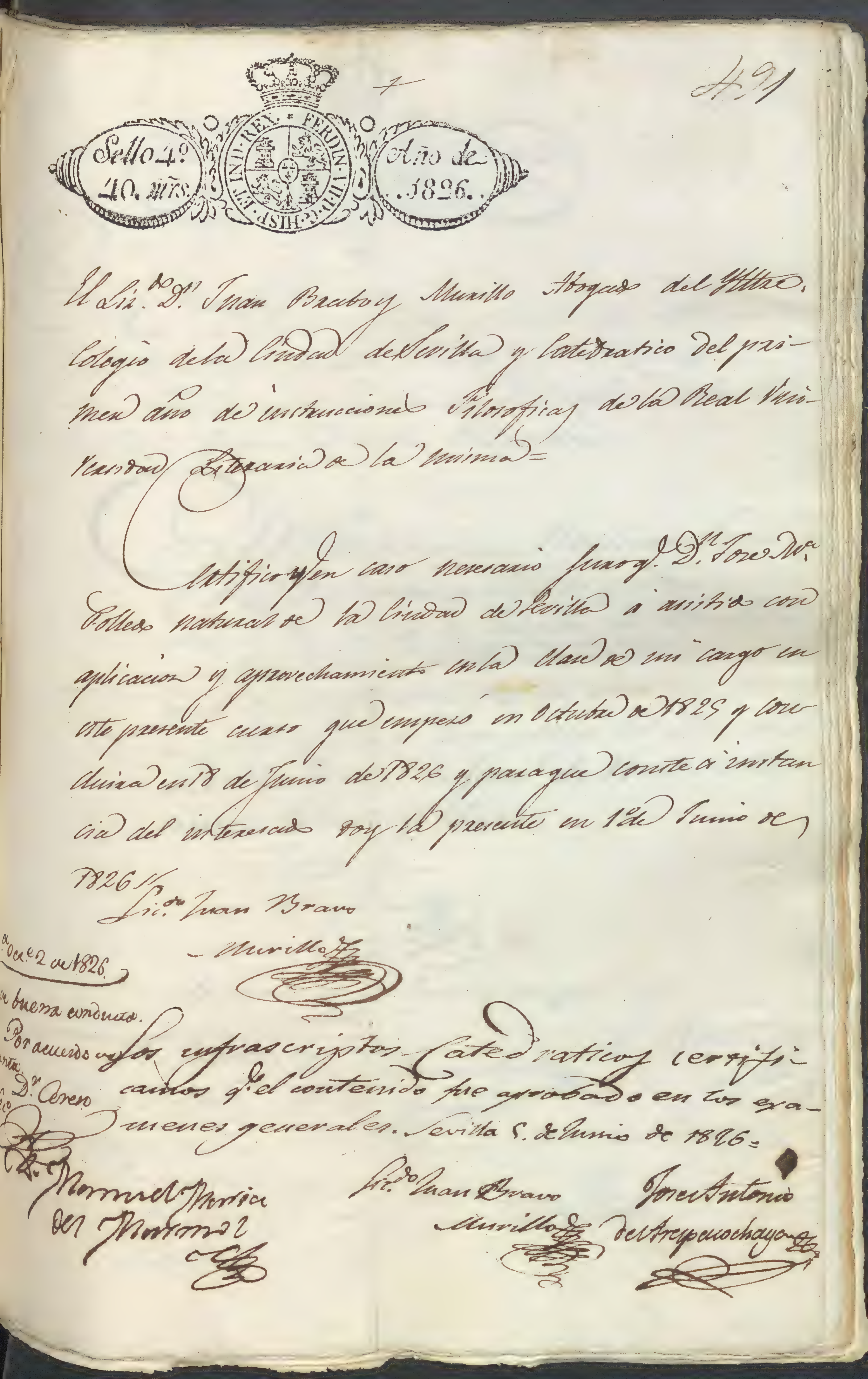
AÑO DE
1825

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Jose Maria Polledo Martinez y Becerra que vive en la Calle de Sn. Eloy = No. 8. es un Joben de la mejor conducta Religiosa Moral y politica: que no fue local, ni correspondio à Sociedad alguna Secreta, ni publica durante la Revolucion, de la que fue siempre contrario, y el mas amante, como sus benemeritos y honrados Padres, del Rey nuestro Señor (Q. D. G.), y de sus derechos legitimos y Soberanos. Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dor. Manuel de Casilla
Cura

Luis Maria Guillemin
Alcde. Bo.



7

491

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Abogado del Ylltre. Colegio dela Ciudad de Sevilla y Catedratico del primer año de instrucciones Filosofias dela Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: q.e en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a Polledo natural de la Ciudad de Sevilla a asistido con aplicacion y aprovechamiento enla clase de mi cargo en este presente curso que empezó en Octubre de 1825 y concluira en 18 de Junio de 1826 y para que conste a instancia del interesado doy la presente en 1º de Junio de 1826 //

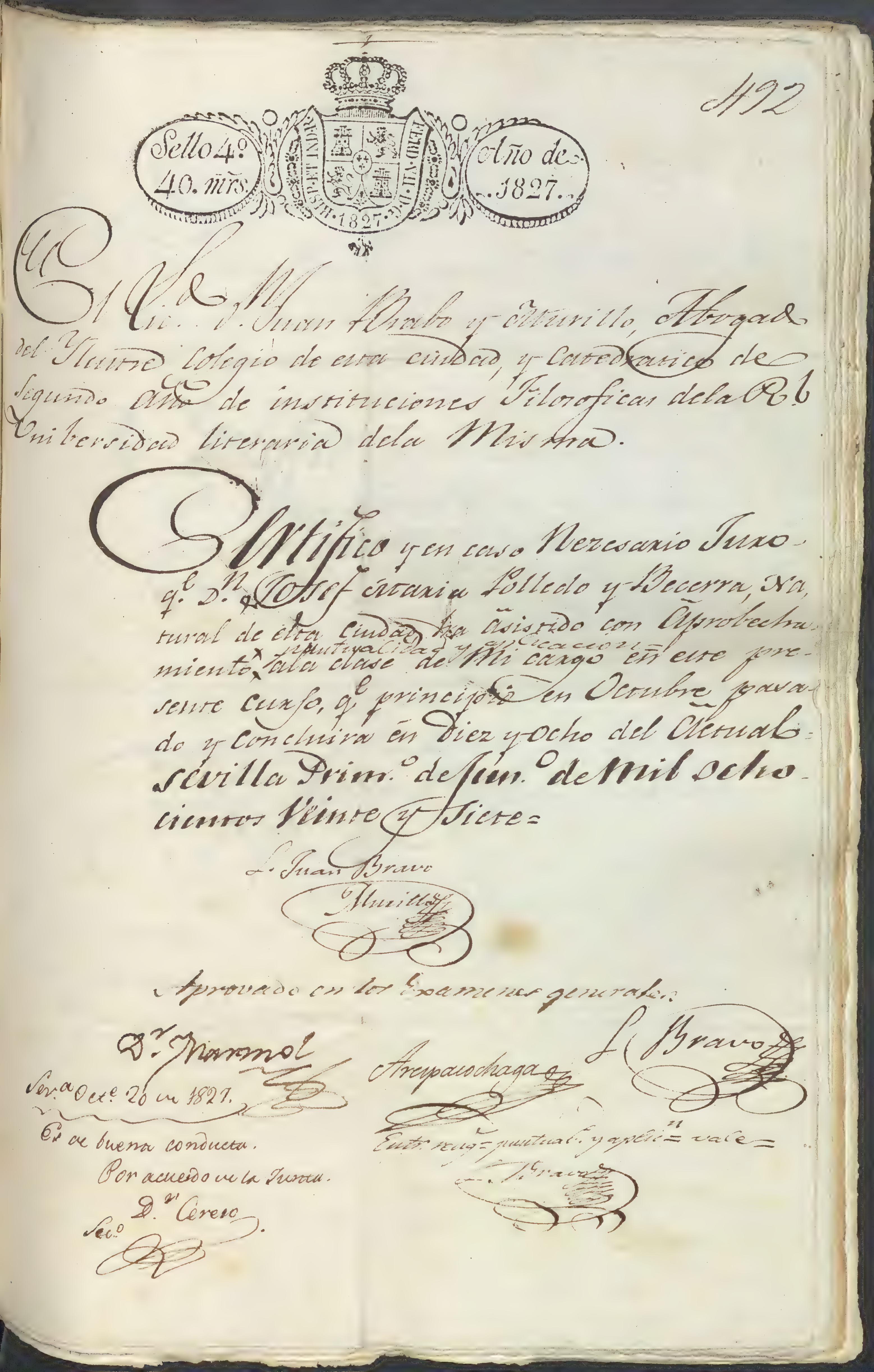
Lic.do Juan Bravo
Murillo

1.a Oct.e 2 de 1826.
... buena conducta.
Por acuerdo ... junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 5. de Junio de 1826 =

Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio del Arrepentochaga

D.r Manuel Morica del Moral



N. 92

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

El Licdo. Dn. Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Catedratico de Segundo Año de instituciones Filosoficas dela Rl. Universidad literaria dela Misma.

Certifico y en caso Necesario Juro q.e D.n Josef Maria Solledo y Becerra, Natural de esta Ciudad ha asistido con Aprobechamiento, puntualidad y aplicacion ala clase de Mi cargo en este presente curso, q.e principio en Octubre pasado y Concluira en diez y ocho del Actual = Sevilla Primo. de Jun.º de Mil ocho cientos Veinte y Siete =

L. Juan Bravo Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

Dr. Marmol

L. Bravo

Arespacochaga

Sev.a Oct.e 26 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Entr. reg.= puntual.e y aplic.n = vale =

L. Bravo

493

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo, Abogado del Ilt.e Colegio de esta Ciudad y cathedratico de instituciones filosoficas en la R.l Universidad dela Misma. =

Certifico y en caso nezesario Juro que D. Josef M.a Bolledo Natural de esta ciud. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido de Mi cargo en este presente curso que principio en diez y ocho de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente: En igual forma Certifico, que ha asistido ala Academia Dominical. Sevilla 1º de Junio de 1828. =

L. Juan Brabo Murillo

Sev.a Jun.o 14 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Nº 9.

Dn. Manuel Mª de Cespedes Dr. en ambos derechos y Abogado de los Reales Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad; del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla, y Catedratico del primer año de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Mª Vellido natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo q. principio en diez y ocho de octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla 28 de Julio de 1829

Dr. Cespedes

Los infrascriptos Examinadores que firmamos: Certificamos q. Dn. Jose Mª Vellido, natural de esta Ciudad, haver examinado y aprobado en el primr. del Curso Sevilla 15 de Octe. de 1829

Dr. Ybarra

Dr. Cespedes

Dr. [illegible]

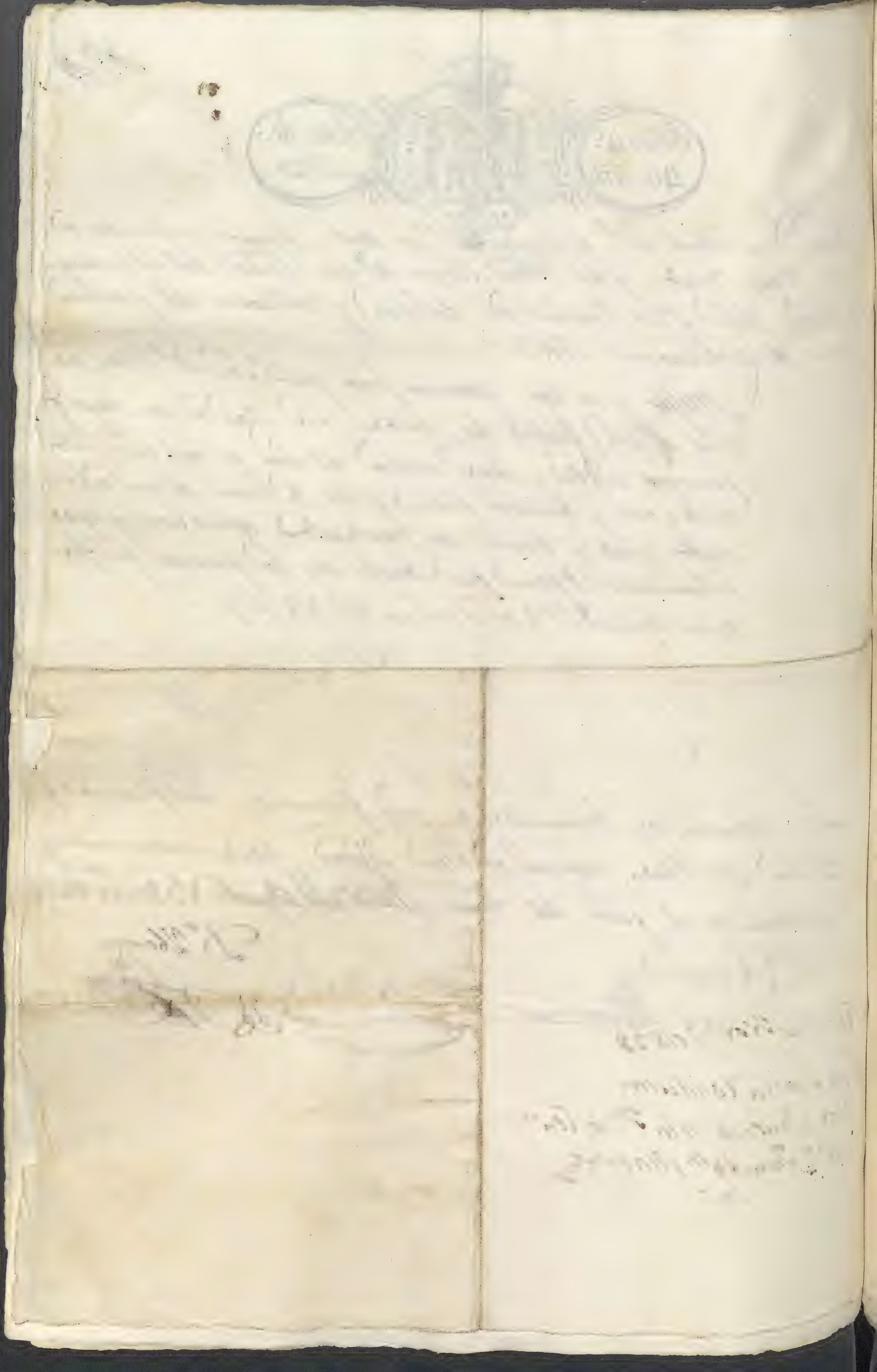
Sevª. 11 de Nove. de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Jta. de Censª.

Dn. Juan José Maestre

Seco.



Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAR. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

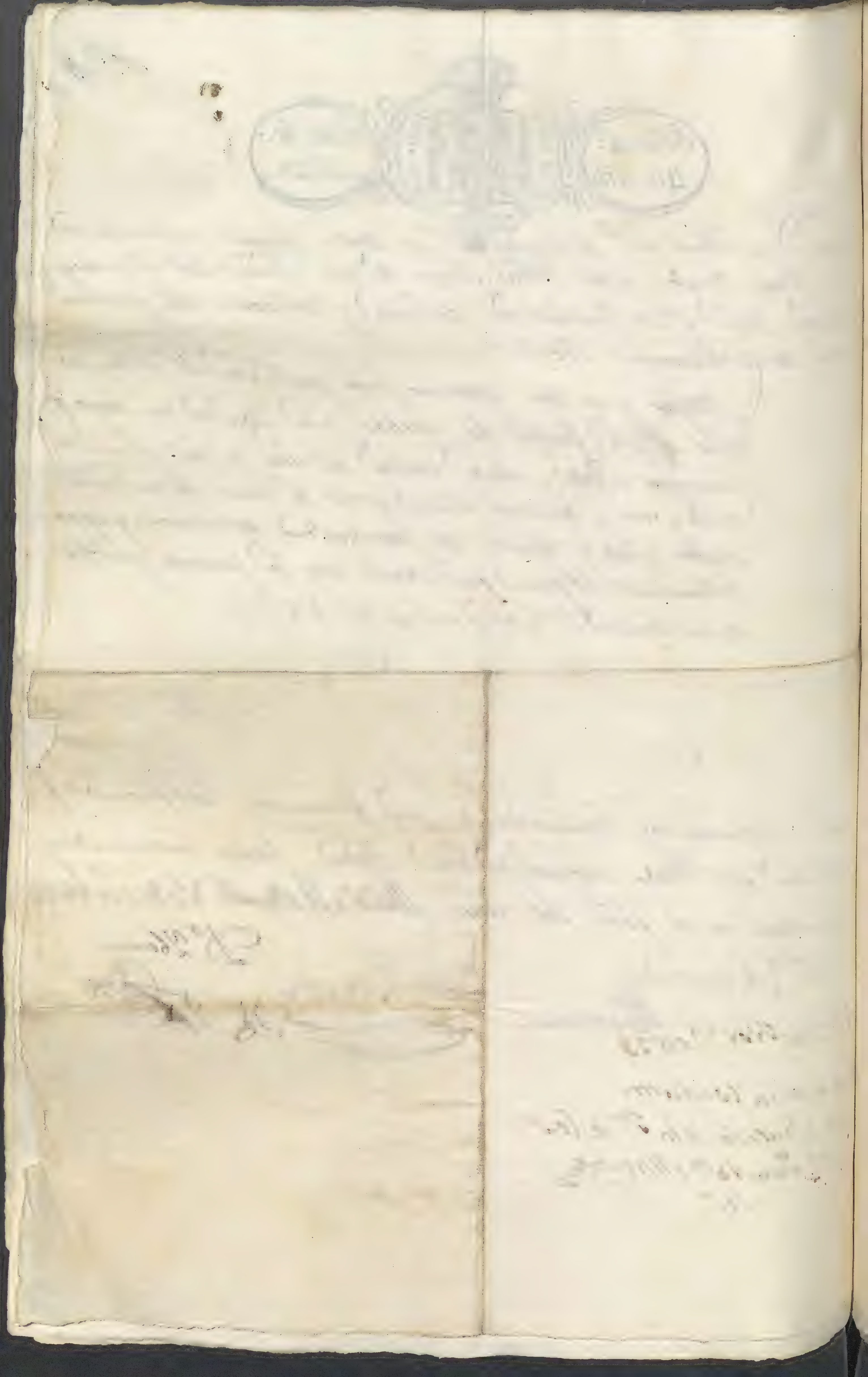
El Dr. Dn. Manuel María de Cespedes Doctor en ambos derechos y Abogado de los Rles. Consejos, y Catedratico de segundo año de instituciones civiles de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José María Pilledo Natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en la clase de mi cargo que es la de segundo año de instituciones civiles, que principio en 18. de Octubre del año proximo pasado, y concluye en 18. de Junio del año de la fecha; y pa. que conste lo firmo en Sevª. 18. de Junio del 1830.

Dr. Cespedes

Los infrascritos examinadores certificamos que el contenido fue examinado y aprobado en los examenes generales. Sevª. fha. ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Hern



495

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 | Año de 1830.

El Dr. D.n Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos y Abogado de los Rles. Consejos, y Catedratico de segundo año de instituciones civiles de esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Maria Polledo Natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en la Clase de mi Cargo que es la de segundo año de instituciones civiles, que principio en 18. de Octubre del año proximo pasado, y concluyo en 18. de Junio del año de la fecha, y p.a que conste la firmo en Sev.a 18. de Junio del 1830.

Dr. Cespedes

Los infrascritos examinadores certificamos que el contenido fue examinado y aprobado en los examenes generales. Sev.a fha. ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Asistio igualmente a las Dominicales fecha ut retro.

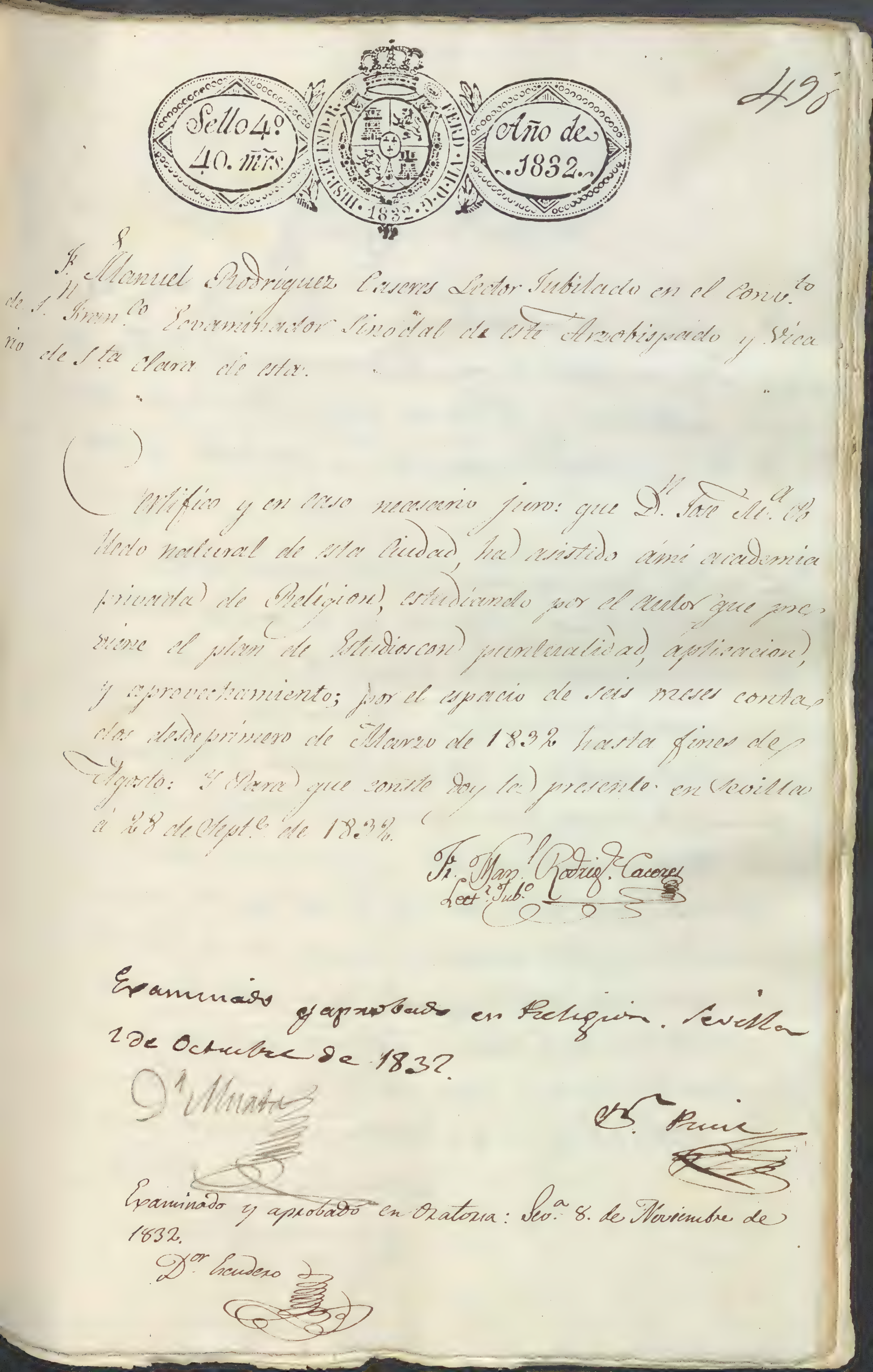
Dr. [illegible]

Sevilla 17. de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. Soto.



Fr. Manuel Rodriguez Caceres Lector Jubilado en el Conv.to de S. Fran.co Examinador Sinodal de este Arzobispado y Vicario de S.ta Clara de esta.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José M.a Colledo natural de esta Ciudad, ha asistido a mi academia privada de Religion, estudiando por el Autor que previene el plan de Estudios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; por el espacio de seis meses contados desde primero de Marzo de 1832 hasta fines de Agosto: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 28 de Sept.e de 1832.

Fr. Man.l Rodrig.z Caceres
Lect.r Jub.o

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 1 de Octubre de 1832.

[illegible] [illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 8. de Noviembre de 1832.

D.or Escudero

— 1 —



N 97

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes, Abogado, de los Rs. Consejos de S. M. y del Ylustre Colegio de la misma, Catedratico de Novisima Recopilacion. &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Jose Ma. Polledo natural de esta Ciudad y cursante del quinto año de Leyes ha asistido á una academia que he tenido de dho año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haviendo enseñado pr. el autor señalado en el Plan vigente de Estudios que es el Digesto Romano Hispanum, desde primero de Febrero del año de la fha hasta igual dia del mes de Agto. del mismo año: haviendo asistido con las mismas cualidades dhas y pr. el mismo espacio de tiempo á el Estudio y Bufete de mi cargo viendo y registrando toda clase de pleitos y procesos civiles y criminales. Y para que de ello haga el uso que le convenga firmo la presente en Sevilla á 8 de Agto. de 1832

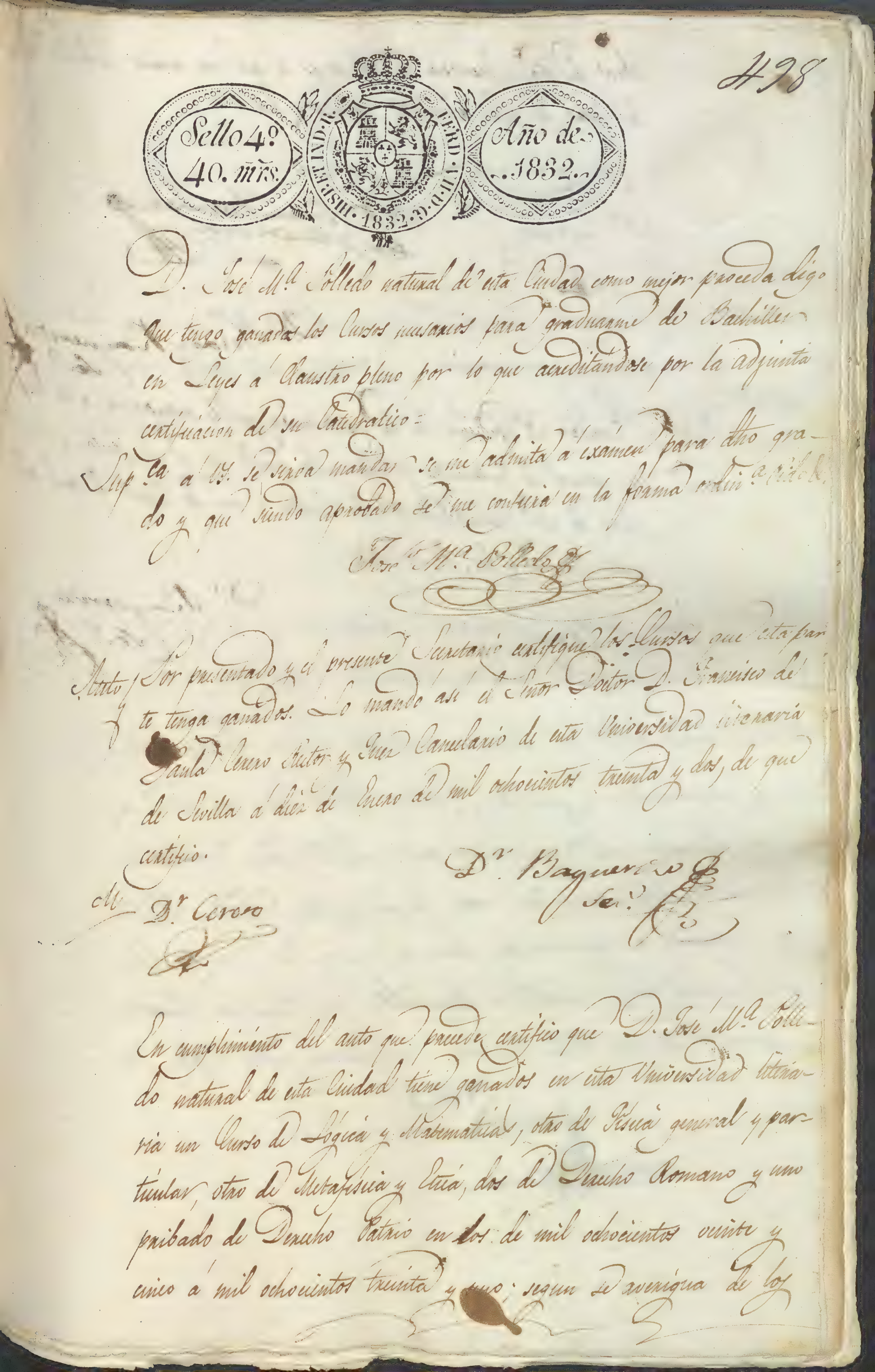
Dr. Dn. Tomas Romero

de Agredano

Examinado y aprovado. Ko.ª 13. de Octe. de 1832.

Dr. Agreduno

Dr. Rodas



D. José Mª Solledo natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por lo que acreditandose por la adjunta certificación de su Catedratico =

Supca a V. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª a V. S.

José Mª Solledo

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Baquero
Sec.

M. Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Solledo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno privado de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta y uno, segun se averigua de los

libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

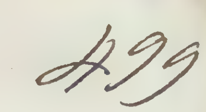
Dr. Cerero Dr. Dr. Juan Ramirez y Portera

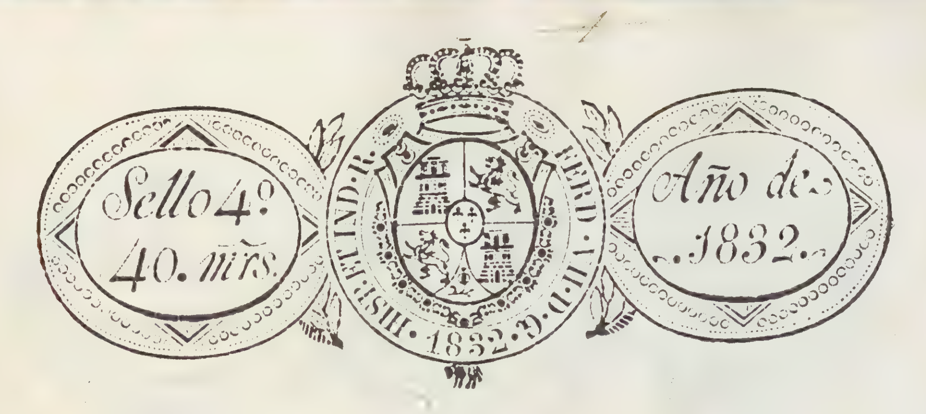
D. Juan Bayuerizo Sec.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad lit.ª de Sevilla á once de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayuerizo Sec.º





El D.r D.n Manuel Maria de Cespedes, en ambos derechos Civil y Canonico, y Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de tercer año de instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Collado natural de la Ciudad de Sev.a haviendo sido examinado privadamente p.r mi en los dr.os; Civil, Patrio, y Canonico, y haviendole hallado suficientem.te instruido en ellos lo he calificado con la nota de sobresaliente, p.r lo que puede aspirar a tomar el grado de B.r a Claustro Pleno. Y p.a que conste doy la presente en Sev.a a 9 de En.o de 1832.

D.r Cespedes

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

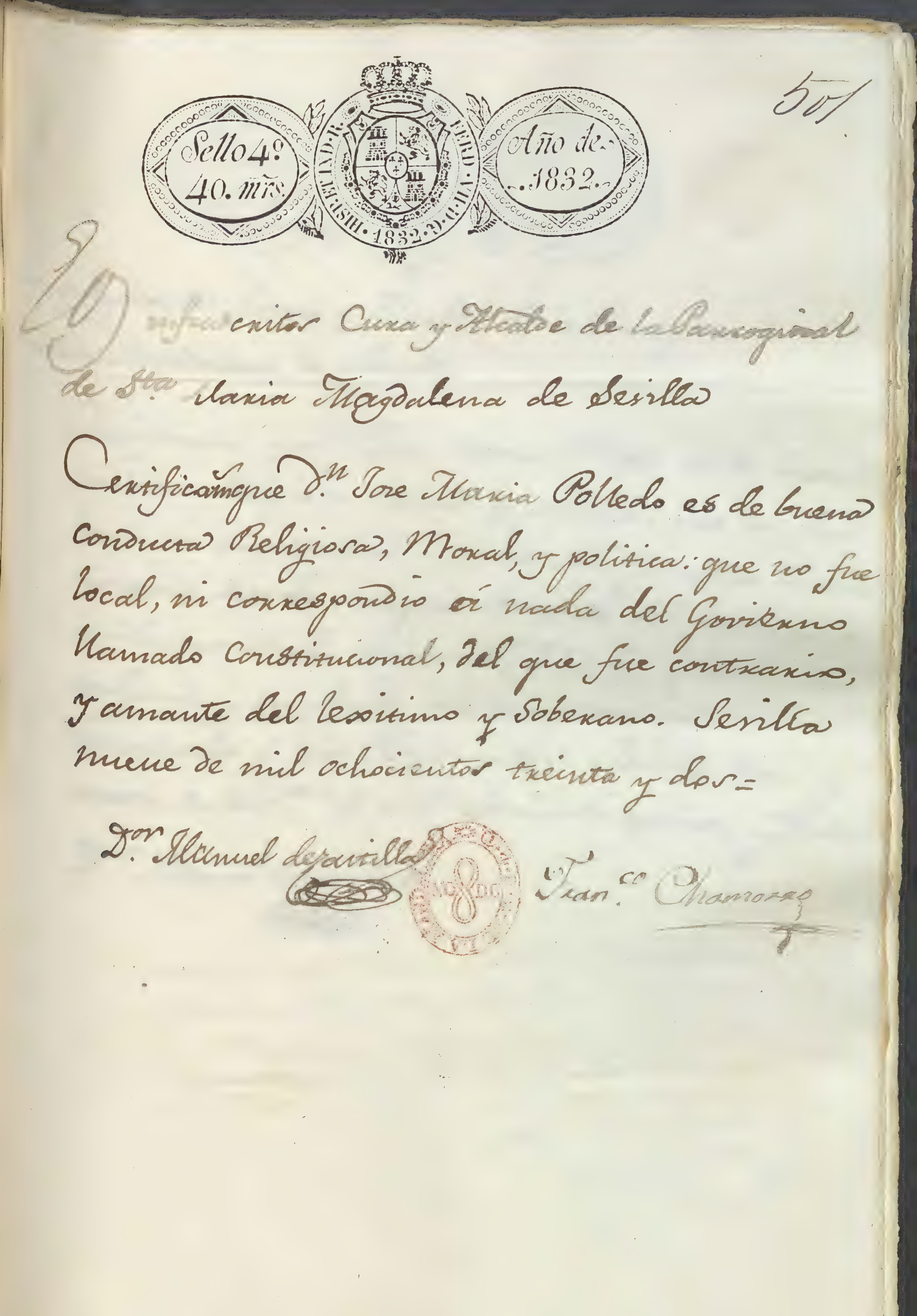
D.n Manuel M.a de Cespedes D.r en Ambos derechos, y Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de tercer Año de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n Jose M.a Pelledo, Natural de la ciudad de Sevilla; á Asistido á mi Estudio privado, estudiando el Libro R.l de Españia p.r Ilustracion de dicho derecho de D.n Juan Sala, todos los dias lectibos q.e previene el Plan de Estudios, con puntualidad, Aplicacion, y Aprobechamiento p.r Espacio de seis Meses contadores desde primero de Febrero hasta principio de Agosto de 1831. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a 9 de Enero de 1832.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



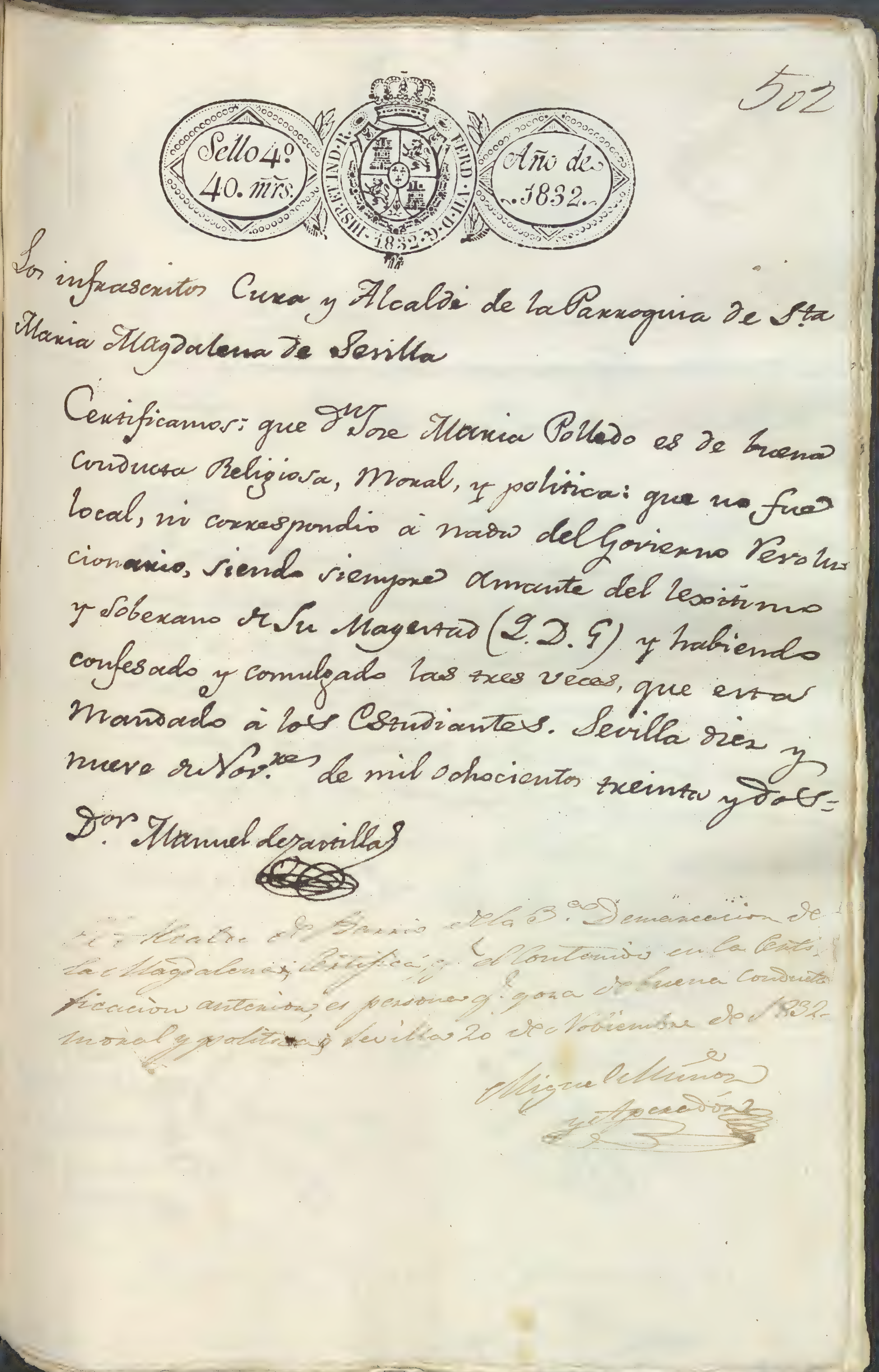
501

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos que Dn. Jose Maria Polledo es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue contrario, y amante del legitimo y Soberano. Sevilla nueve de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Padilla

Fran.co Chamorro



Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1832.

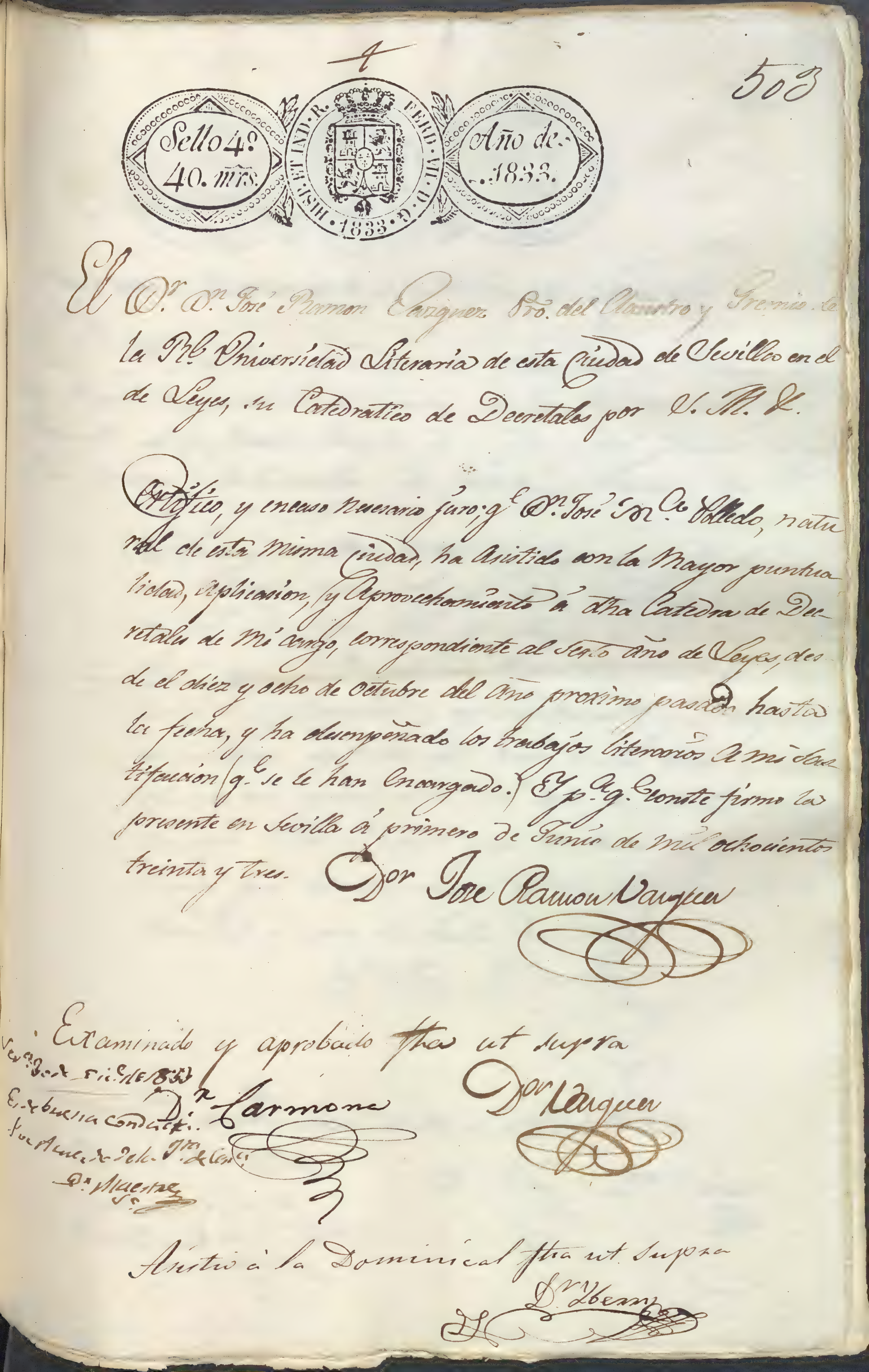
Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que D.n Jose Maria Polledo es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, siendo siempre amante del legitimo y Soberano de Su Magestad (Q. D. G.) y habiendo confesado y comulgado las tres veces, que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla diez y nueve de Nov.re de mil ochocientos treinta y dos.=

D.r Manuel de Zavilla

El Alcalde del Barrio de la 8.a Demarcacion de la Magdalena, certifica: que el contenido en la Certificacion anterior, es persona que goza de buena conducta moral y politica; Sevilla 20 de Noviembre de 1832.

Miguel Muñoz
y Apcadón



4

503

El D.r D.n José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n José M.a Vallado [?], natural de esta misma Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á dha Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sexto año de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta la fecha, y ha desempeñado los trabajos literarios á mi satisfaccion (q.e se le han encargado.) Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Dor José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado ftha ut supra

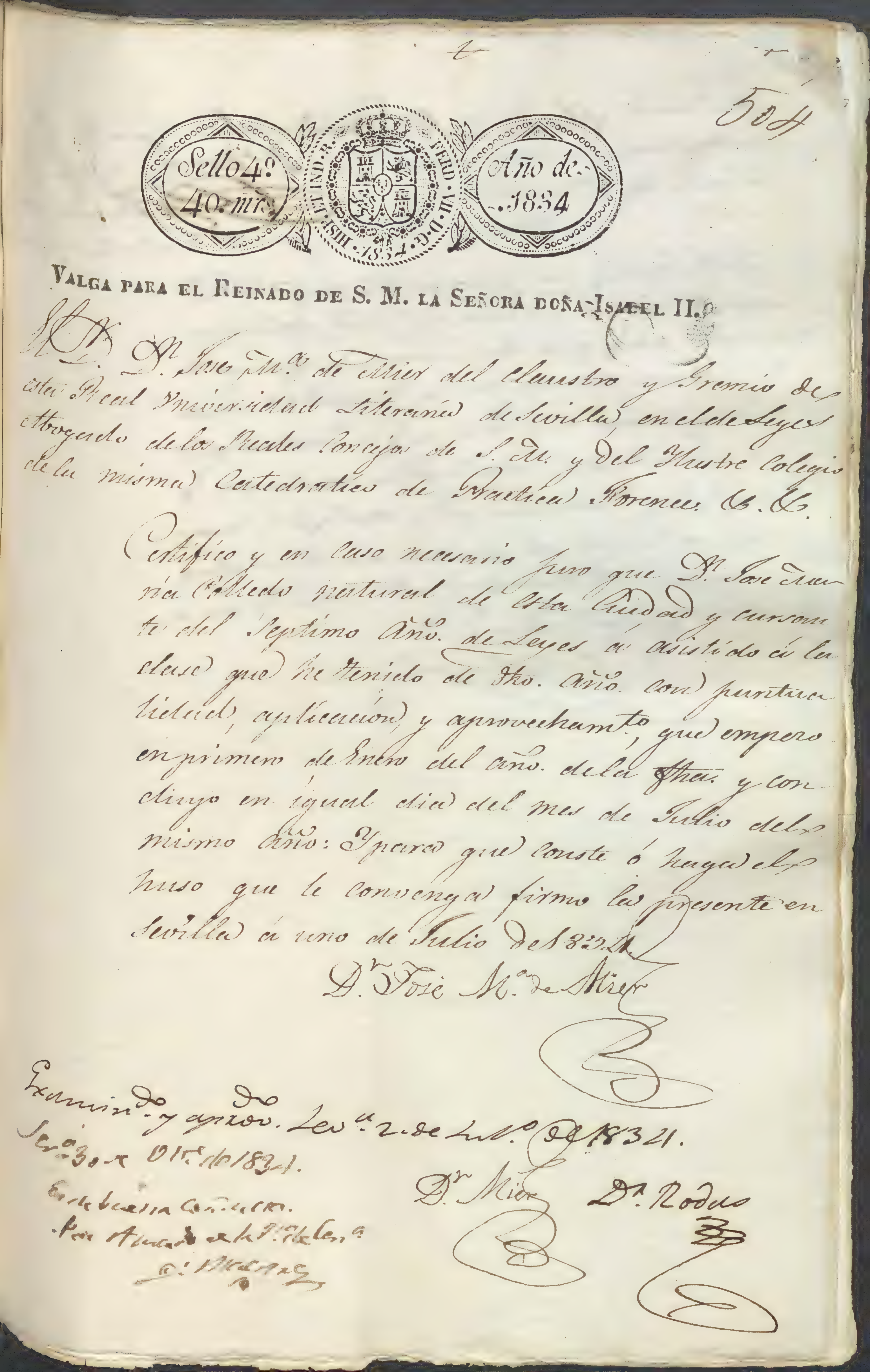
Sev.a 3 de Jun.o de 1833
En: [illegible] cond.to [?]
Su Alm.o de [illegible] de lo [?]
D.n Aguirre [?]

D.r Carmona

Dor Vazquez

Asistió á la Dominical ftha ut supra

D.r Ibarra [?]



504

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. S. Dr. D. José Mª de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes Abogado de los Reales Consejos de S. M. y del Ilustre Colegio de la misma Catedrático de Práctica Forense &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Collado natural de esta Ciudad y cursante del Septimo Año de Leyes á asistido á la clase que he tenido de dho. Año con puntualidad, aplicación y aprovechamto., que empezó en primero de Enero del año de la ftha. y concluyo en igual dia del mes de Julio del mismo Año: Y para que conste ó haga el huso que le convenga firmo la presente en Sevilla á uno de Julio de 1834.

Dr. José Mª de Mier

Examind.o y aprov.do Sev.ª 2 de Jul.º de 1834.

Dr. Mier Dr. Rodas

Sev.ª 30 de Oct.e de 1834.

En de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ª [illegible]

[illegible]

Visto á la Dominical.

Dr. Moreno

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion en la R.l Patriot.ca de esta Ciudad Academico de n.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. José Pallares nat.l de esta Ciudad ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el proximo pasado curso, q. ha terminado en fin de Mayo del presente año, con puntualidad y aprovecham.to el q. acreditó en los examenes publicos q. se practicaron al fin de cada seccion de la Logica y en el q. despues sufrio p.r mi reservadam.te; y p.a q. pueda probarsele ~~dho~~ año escolastico doy la pres.te en Sev.a á siete de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

V   III   506.

Yo el Dr Dn Juan Fran.^co Zapata Pro, del Claustro, y gremio dela Universidad literaria de Sevilla, en los de sagrada theologia, y Artes su Catedratico de filosofia &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.^e Dn José Pallares ha asistido con puntualidad y aprovecham.^to á la Clase de fisica de mi cargo principiada en prim.^o de Dic.^bre del pp.^o concluida en el Dia dela fecha, y para q.^e conste doy la presente en Sevilla á 18 de Mayo de 1820

Dr Juan Fran.^co Zapata

507

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon de el Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Cathedratico de Prima de Medicina &

Certifico y en caso nesesario juro que el Br. Dn. José Pallares Gimenez de Cisneros natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso de Medicina Teorica; cuyo curso principió en primero de Octubre de mil ochocientos beinte y finalizó en treinta y uno de Mayo del el año de la fecha: con arreglo á el plan de el año de mil ochocientos quatro que está mandado por la superioridad se siga interinamente. Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

—11—

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro 508 Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso nesesario juro que el Br. Dn. José Pallares, y Gimenez natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad ~~apt~~ aplicación, y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso de Anatomia Teorica; cuyo curso principió en primero de Octubre de mil ochocientos beinte, y finalizó en Treinta y uno de Mayo del año de la fecha: con arreglo á el plan de el año de mil ochocientos quatro que está mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1821

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla &c.ª &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Jose Pallares y Jimenez natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicasion, y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Medicina Teórica, q.e principio en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo á el plan del año de 1807 q.e está mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Con-
ozco
[illegible]

Sevilla 30 de Mayo de 1822

D.r Fran.co Sancho
Bondía

510 11

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Pallares y Jimenez *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

Con-
cor-
[illegible]

Thesis Medica.

Ergo ut Status servetur Phisiologicus, transpiratio insensibilis cutanea, nesesaria est.
Defendetur á D.r J. Josepho á Pallares, sub auspitio D.D.D. Joaquinii á Parias.

Que se defienda =
D. Moreno
D.r

Certifico haberse celebrado este acto mereciendo conclusiones, en el qual, además del medio arguyeron los Señores D.s Adame y Cardenal. Sevilla 28 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

11

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Visperas en la Universidad literaria de Sevilla &.a &.a 512

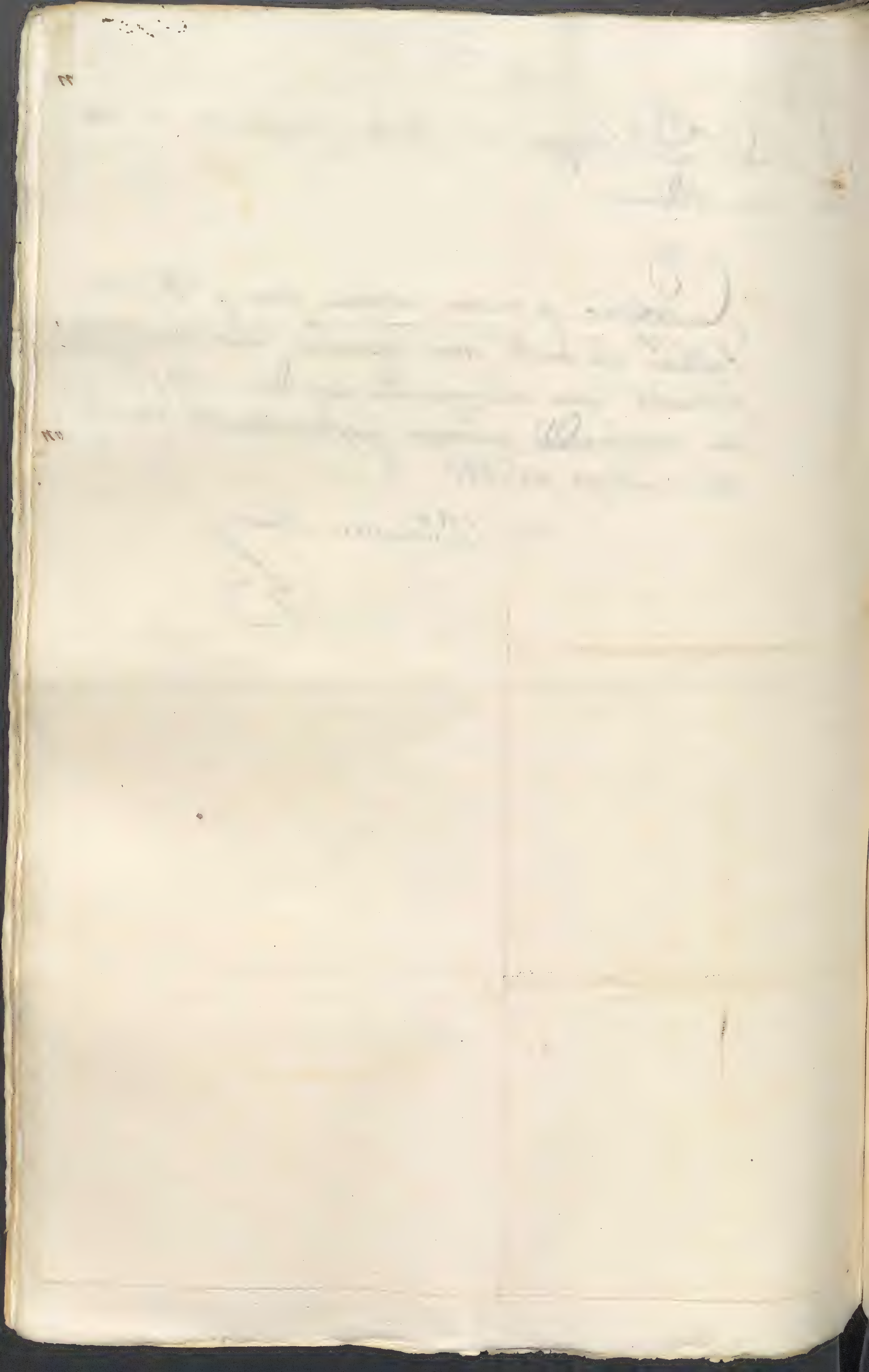
Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José Pallares, ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoi dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1823

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Pallares ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias



tt 514

El D.r D.n Joaqin de Parias, Catedratico de Prima en Medicina &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n José Pallares natural de Sevilla Cursante de quarto año, ha asistido á la Clase de mi cargo desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento.

Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 4 de Mayo de — 1824

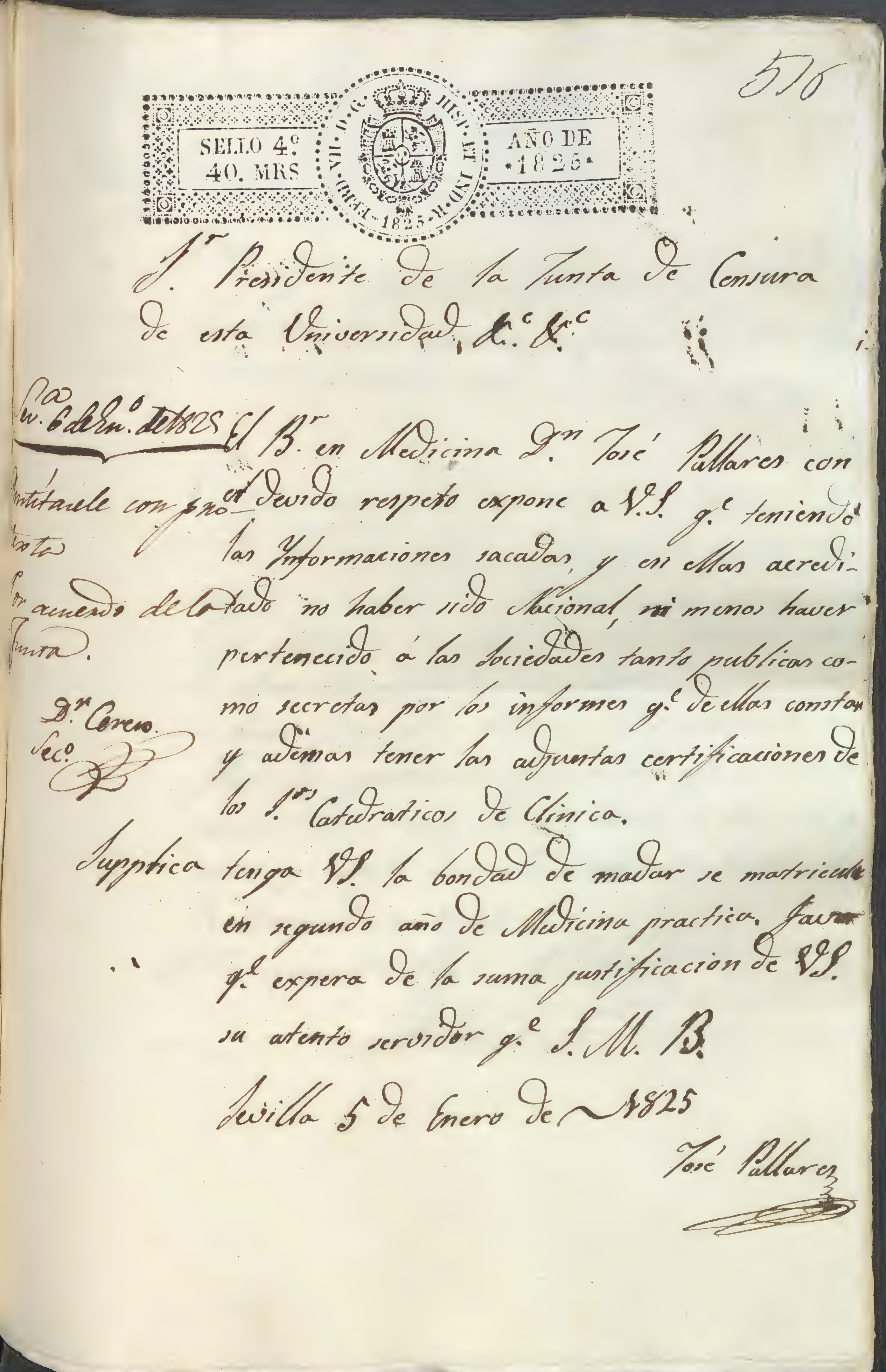
D.n Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de vispera en Medicina &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n José Pallares natural de Sevilla Cursante de quarto año, ha asistido á la Clase de mi cargo desde primero de Octubre de mil ochocientos ventitres con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento hasta la fha.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 4.o de Mayo de 1824

D.r Serafin Adame



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

S.r Presidente de la Junta de Censura de esta Universidad &.c &.c

Sev.a 6 de En.o de 1825

Admitaseele con protexta

Por acuerdo de la Junta.

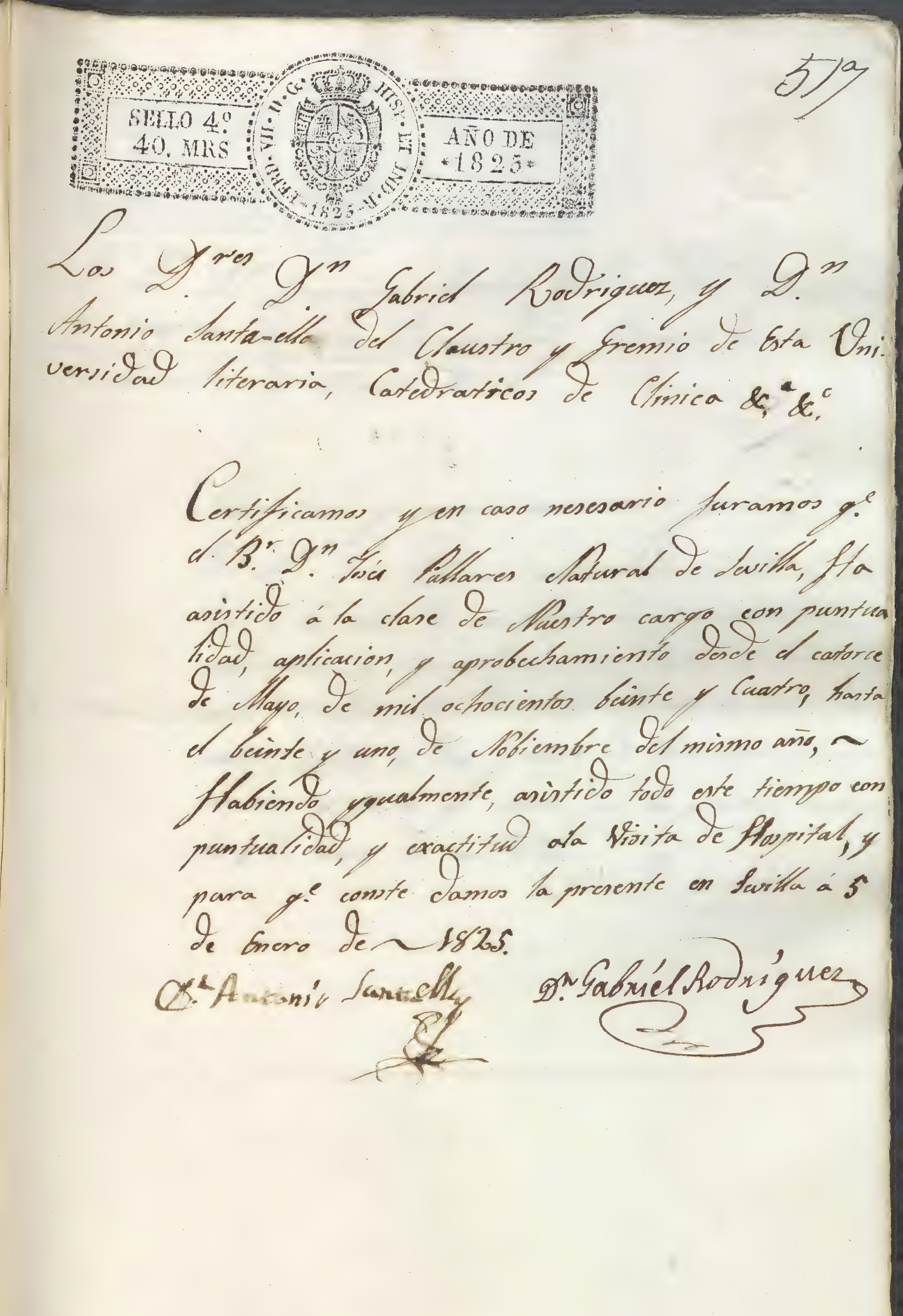
D.r Cerero. Sec.o

El B.r en Medicina D.n José Pallares con el devido respeto expone a V.S. q.e teniendo las Informaciones sacadas, y en ellas acreditado no haber sido Nacional, ni menos haver pertenecido á las Sociedades tanto publicas como secretas por los informes q.e de ellas constan y ademas tener las adjuntas certificaciones de los S.res Catedraticos de Clinica.

Supplica tenga V.S. la bondad de madar se matricule en segundo año de Medicina practica. Favor q.e espera de la suma justificacion de V.S. su atento servidor q.e S.M.B.

Sevilla 5 de Enero de 1825

José Pallares

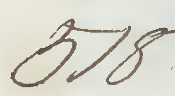


Los Dres Dn Gabriel Rodriguez, y Dn Antonio Santa-ella del Claustro y Gremio de Esta Universidad literaria, Catedraticos de Clinica &.a &.c

Certificamos y en caso nesesario Juramos qe el Br. Dn José Pallares Natural de Sevilla, Ha asistido á la clase de Nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el catorce de Mayo, de mil ochocientos beinte y Cuatro, hasta el beinte y uno, de Nobiembre del mismo año, Habiendo ygualmente, asistido todo este tiempo con puntualidad, y exactitud ala Visita de Hospital, y para qe conste damos la presente en Sevilla á 5 de Enero de 1825.

Dr. Antonio Santaella   Dn Gabriel Rodriguez

37º





El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica, &c. &c.

Certifico y encaso nesesario juro qe. el Br. Dn. José Pallares natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el beinte y uno de Nobiembre de mil ochosientos beinte y cuatro, hasta el diez y nueve de Diciembre del mismo año. y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 5 de Enero de 1825.

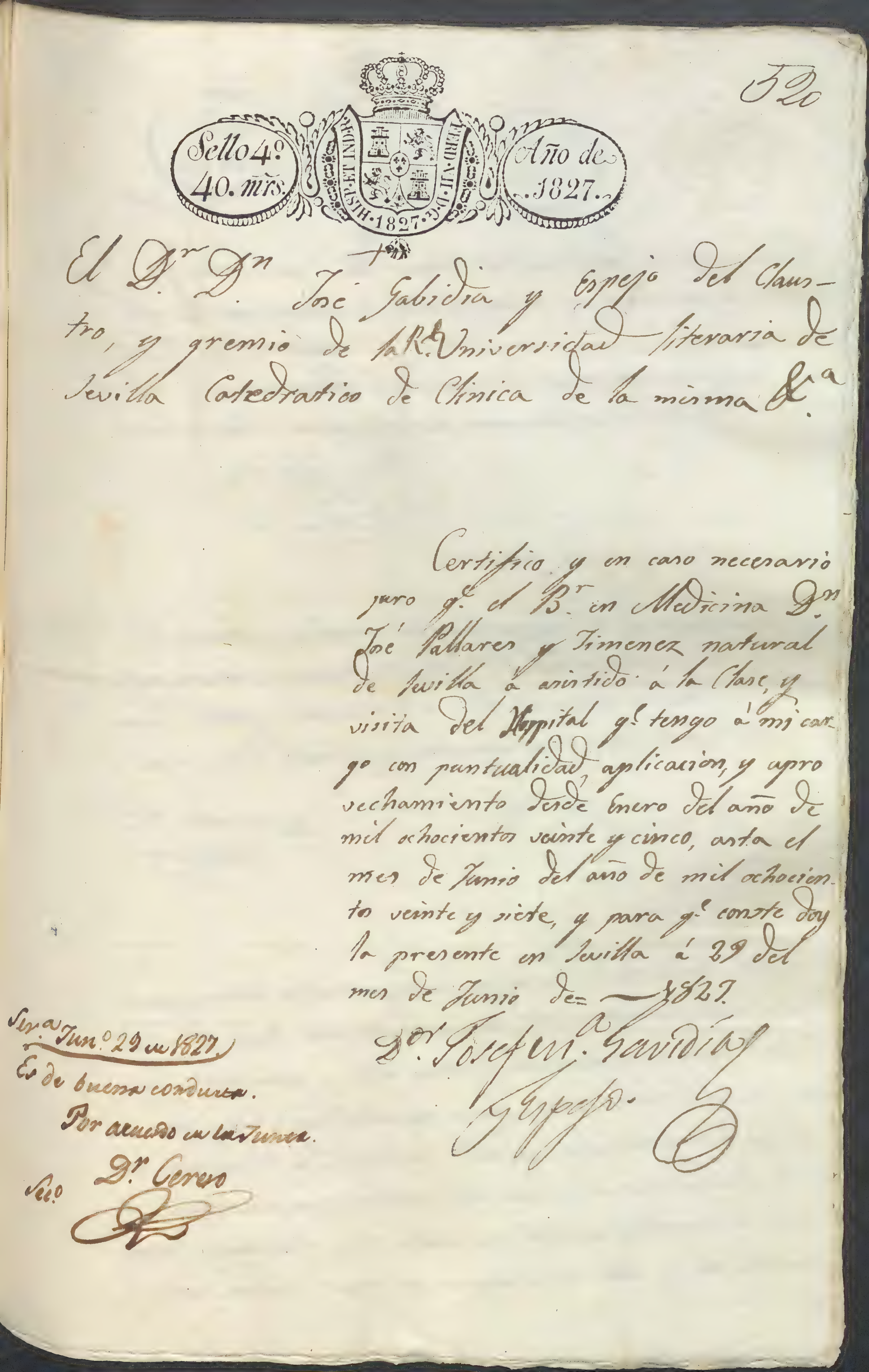
Dr. Franco. Sancho
Bondia



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Cadedratico de Clinica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. José Pallares natural de Sevilla ha asistido y asiste á la Visita de Hospital de mi cargo con puntualidad y exactitud desde el beinte de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, y para qe. conste doi la presente en Sevilla á 5 de Enero de 1825

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



520

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

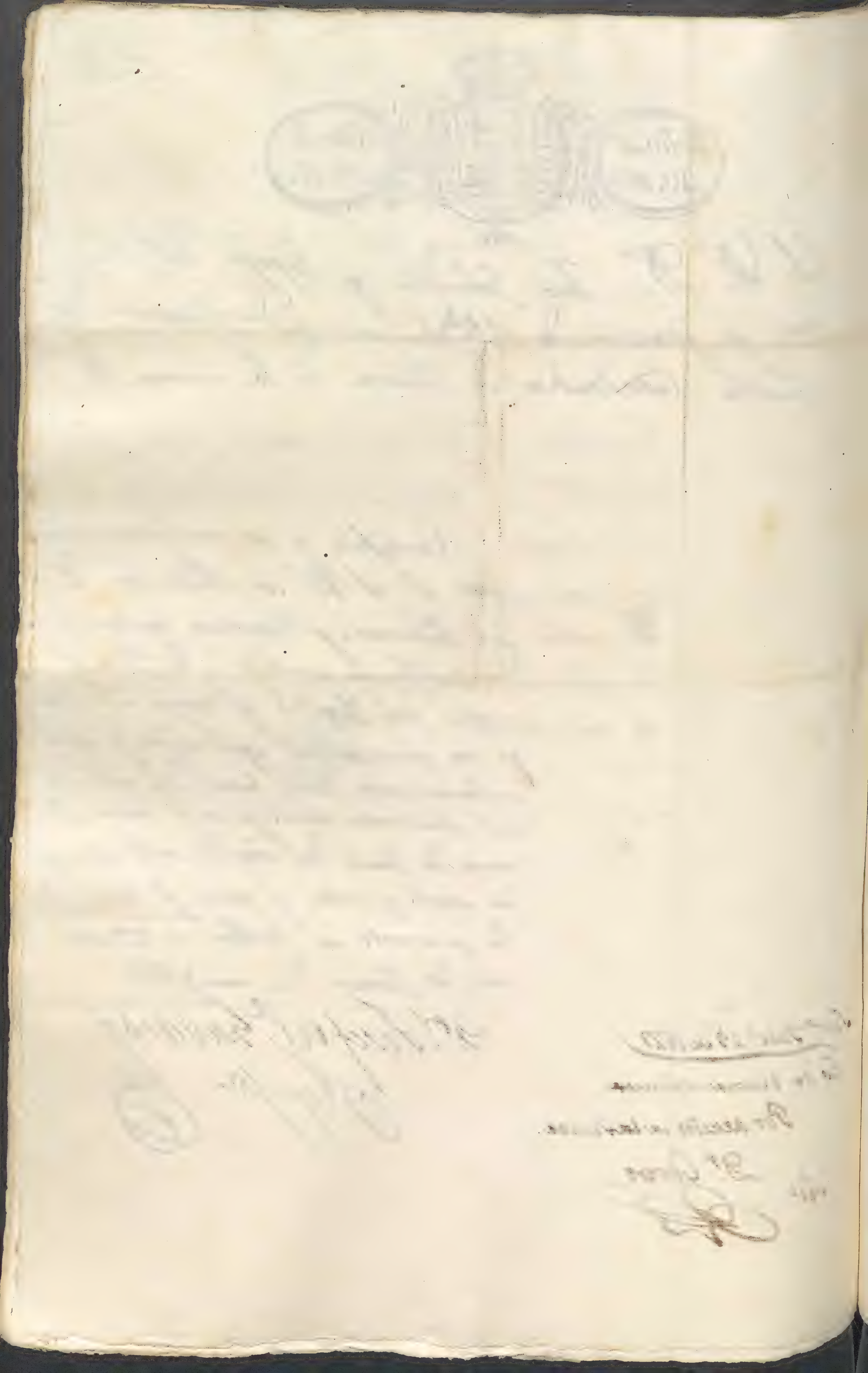
HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

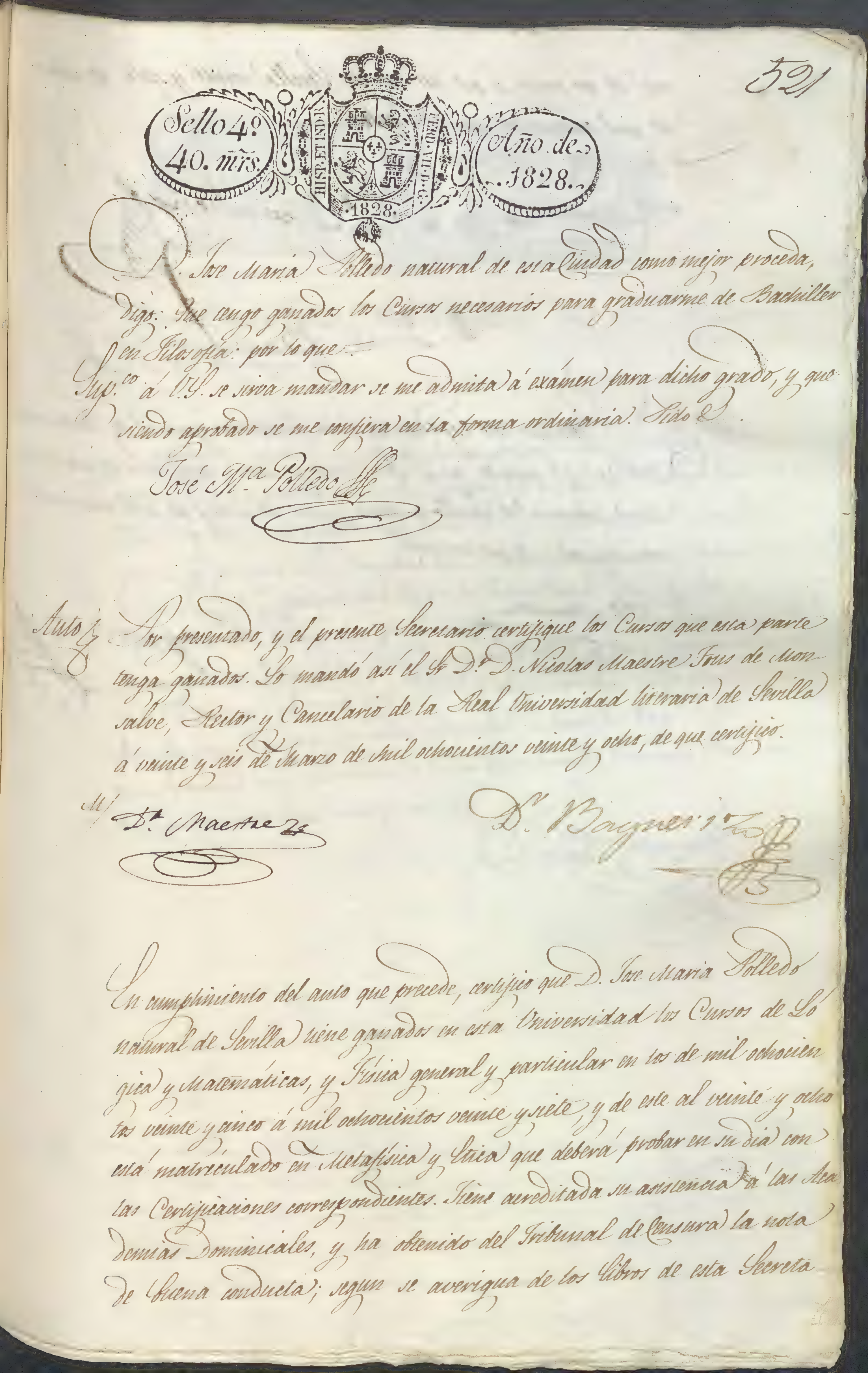
El Dr. Dn. José Gabidia y Espejo del Claustro, y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Clinica de la misma &ª

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. en Medicina Dn. José Pallares y Jimenez natural de Sevilla á asistido á la Clase, y visita del Hospital q. tengo á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco, asta el mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete, y para q. conste doy la presente en Sevilla á 29 del mes de Junio de = 1827.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo.

Sevª Junº 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº





D. Jose Maria Polledo natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

José M.a Polledo

Auto } Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Bayne

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Maria Polledo natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secreta-

ría de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Marcheña

D.r Juan Baguerizo

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baguerizo



D.n José Maria Cano y Salvadios S.rio del Ex.mo Ayuntam.to de esta Ciu.d de Lucena &.a

Certifico: que D.n Juan F.co Pumar hijo de D.n Andres de esta vecindad, ha permanecido detenido en esta Ciudad hasta el dia dos del presente mes de la fha. en que pudo darsele Pasa porte p.a pasar ala de Sevilla a Matricularse, a motivo del Alistam.to y Sorteo del Cupo de hombres señalado a esta referida Ciudad en la presente quinta, sin haversele podido franquear dho Docum.to antes a pesar de las gestiones de su Padre p.r el motivo q. se ha expresado. Y p.a que conste donde combenga a instancia del referido doy la presente que firmo en Lucena a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y seis =

José M.a Cano

Compu.s

Los Essños. de S. M. pu.cos y del Numero de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordoba que al final signamos y firmamos, damos fe: Que D.n José M.a Cano y Salvadios por quien resulta havilitada la Certificacion anterior, es Secretario del Exmo. Ayuntam.to de esta dha. Ciudad como se titula; que la firma y Rubrica con que la subscribe parece ser la misma de que usa; y a sus semejantes seles há dado y presta entera fé y credito en juicio

y fuerza de él; y p.a q.e conste a solicitud de parte legítima, ponemos la pre-
te sellada con el que acostumbramos en Lucena fha. ut supra —

D.n Felipe Molero
y Carvallo

Pedro de S.ta Blanca
y Palma

Juan de Flores
Marín

SELLO 4.º
40 mrs.

ISAB. II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1836

AÑO DE
1836

[illegible]

[illegible]

Lucena 2 de Jul.^e del 1836.=

Dese á este interesado el Certificado que so-
licita de lo que constare y fuere de dar. Así
lo decretó el Exmo. Ayuntam.^to y firmaron de
sus concurrentes el Sr. Presidente y Caballero
Sindico ... yo el Srio. Certifico =

Man.l Montalvo

José Rodrig.z

José M.a Cano y S.
Srio.

D.n José Maria Cano y Salvadios Srio. del Exmo. Ayuntam.to de
esta Ciudad de Lucena: Certifico: Que D.n Juan Roman Mar-
tinez de esta vecindad fue inscripto en el Alistam.to ultimam.te
formado p.a el sorteo del numero de hombres q. ha cavido a esta



Ciudad en la quinta de los cien mil designados p.ª todo el Reyno, en el
que tocó al referido el numero treinta y ocho de soldado; y haviendo
recurrido a la Diputac.on Prov.l de la Capital de Cordova su entrega
en la tesoreria de Rentas R.s de los quatro mil prevenidos en el
articulo septimo de la R.l ord.n de veinte y quatro de oct.e ultimo,
con lo que quedó p.ª ahora y p.ª siempre exento del servicio de las
armas, segun el Certificado de que ha hecho presentac.on, que
queda testimoniado en la S.S.ria de mi Cargo, p.r cuya razon ha estado
detenido en esta Ciu.d el D.n Fran.co sin poder emprender su marcha
a la de Sevilla con el fin q.e espresa. Y p.ª que conste con referencia
al Espped.te del sorteo y demas antecedentes q.e obran en la oficina
de mi Cargo y p.r lo mandado en el Decreto q.e antecede pongo la
presente q.e firmo en Lucena a dos de Enero de mil ochocientos
treinta y seis =

José M.ª Cano [rúbrica]
Secr.º

Comp.do — Los Essnos. de S. M. pub.cos y del numero de esta Ciudad de Lucena
Provincia de Cordoba que aqui signamos y firmamos, damos fee:
Que D.n José Maria Cano y Saltadier, por quien esta habilitada
la Certificacion anterior, es actual Secretario del Ex.mo Ayunt.to de esta
dha. Ciudad como se titula; que la firma y rubrica con que la

subscribe, parece ser la misma de que usa en todos sus Documentos y escriptos
y asi á ella siempre se á dado entera fe y credito judicial y extrajudicialmente
y para que conste a solicitud de parte legitima ponemos la presente sellada
con el sello de esta ciudad y la firmamos en Lucena a diez de Enero de mil ochocientos
treinta y cinco

Juan Domingo Villarreal

Pedro del Blanco y Salazar

Juan Antonio Cordero y Tapia

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

S.r Rector de esta R.l Universidad

D.n Fran.co Pumar natural de esta Ciudad y vecino al presente de la Ciudad de Lucena à V.S. con el devido respeto expone: que segun lo acredita el testimonio que presento, no he podido presentarme hasta el dia de hoy en esta Universidad por las causas que el mismo produce, y tratando de Matricularme para el primer año de Filosofia.

Suplico à V.S. se sirba disponer se me examine de abilidad gracia que espero merecer de la Justificac.n de V.S. Sevilla Enero 7/836

Fran.co Pumar

526

SELLO 4.º 40 mrs. · ISABEL II P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1836 · AÑO DE 1836

El Ldo. D.n Fran.co de Sales Gomez, Pro. Cura de esta Insigne Ygl.a Co-
leg.l del Salvador del Mundo en esta Ciudad de Sevilla, y Bene-
ficiado p.o de la Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) de la
misma Ciudad: Certifico q.e en el libro 35 de Bautismos, q.e se custo-
dia en el Archivo de mi cargo, a fol.o 218 se lee la Partida, q.e
sigue—

Partida.

En Miercoles, diez y ocho dias del mes de Mayo,
de mil ochocientos, y catorce años: Yo D.n Fran.co Ga-
llardo, y Serrano, Cura de esta Ygl.a Coleg.l de
N.S. Salvador de Sevilla, baptize solemnem.te a
Fran.co Antonio, Jose, Maria, Pascual Baylon, q.e nacio
ayer a las cuatro de la tarde, hijo legitimo de D.n
Andres Gumar, natural de Lucena, y de D.a M.a
del Rosario Martinez, natural de esta Ciudad,
bautizada en el Sagrario. Abuelos Paternos: D.n
Fran.co Gumar, nat.l de ... D.n Pedro Armaus, en el Rey-
no de Galicia, y D.a M.a de los Dolores Ypa, de dho.
Lucena; maternos: D.n Jose Martinez Carreño, na-
tural de la Aldea, nombrada Villa de Mato, bap-
tizada en la Parroq.l de S.n Pedro de Goyadela, en
Reyno de Galicia, obispado de Tuy, y D.a Luisa Ferre-
ra, del dho. Sagrario de esta Ciudad; fue su ma-
drina D.a M.a Catalina Chaix, Parroquiana de
esta Collacion, a quien adverti sus obligacio-
nes. Y lo firme= D.n Fran.co Gallardo, y Serrano—

Es Copia, literal de su original, q.e queda en mi Archivo,
a q.e en todo tiempo me refiero. Sevilla, y Enero seis, año del
sello.—

Ldo. Fran.co de Sales Gomez

527

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

D. Manuel Lopez Heranz Presbítero Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad de Lucena Prov.ª de Cordoba &c.ª

Certifico: Que D. Fran.co Guzman y Martinez Clerigo Capellan asignado de la Yglesia mayor Parroquial de Señor San Mateo de esta dha. Ciudad, es un Sobre de arreglada Conducta moral y politica, cuidadoso en el cumplimiento de sus deberes, y que nunca ha dado el menor motibo para ser reprehendido. Y a fin de que conste donde al Yntereado convenga doy la presente que firmo en diez y nueve de Marzo del año de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel López Heranz

V.º B.º
El Alcade R.l interino
y 2.º Teniente
Mariano Narvaez

Compd.º

Los Escrivanos de S. M. pub.cos y del numero de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordova que aqui firmamos signamos, y firmamos, damos fe: Que D.n Manuel Lopez Heranz, por quien bien lebahaoilitada la anterior Certificacion, y el Sr. D.n Mariano Narvaez que la visa, son el primero Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta dha. Ciudad, y el Segundo Alc.de Rl.

interino y Segundo Teniente como se Titulan; que las firmas y rubricas conque la subscriben son las mismas deque usan y usaron en todos sus documentos, y a sus semejantes se les presta entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste a solicitud de parte le[gi]timo ponemos la presente sellada con el que acostumbramos en Lucena ... ut supra

Pedro de la Blancar y Palma

Tomas Muñoz y Nar

Felipe Moler y Caravallo

ESCRIBANOS DE L. M. N. L. CIUDAD DE LUCENA.

114.

Pego = Laraña.

528

SELLO 4º AÑO 1844. 40 MS

Sev.ª 7 de Set.e
Cád.ª 18 de 44.
Cítese p.ª q.e el Lunes
á las 8 ½ en punto
de la mañ.ª se
celebre el tanteo
de este alumno.
M.f.

Señor Rector.

D. Fran.co Pumar, natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que, como consta de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurispr.ª = Por lo que

Supp.co á V.S. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique el tanteo, pues asi procede en Justicia, que pido, juro, &c.

Fran.co Pumar

Turno.

Carmona = Yberry = Gutierrez = Copero = Carnevali := Faltó el S.r D.r Copero, y vino el S.r D.r Arboleya. Sev.ª 9 de Set.e de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

A las ocho y minutos de la mañ.ª se reunieron los SS. DD. D. Man.l de Jesus Carmona, D. Fran.co de Paula Yberry y D. José Gutierrez Cated. y en calidad de claustrales los Sres DD. D. José M.ª Carnevali y D. Fran.co Arboleya. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Fran.co Pumar y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora, doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion q.e comprende la carrera de Jurisp.ª Ly habiendo contestado el Candidato segun le pareció mas congruente se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA y ninguna RR. Sevilla nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

Sev.ª 9 de Set.e de 1844.
Cítese p.ª q.e se celebre el 2.º acto de este alumno el Martes 10 á las 5 en punto de la tarde.
M.f.

Turno.

Sr. R.r = Santacana = Carmona = Yberry = Gutierrez = Bear = Bedmar = Pego = Laraña = Ramos = Villanueva = Romera.





D. Pedro Martin Villa Vice-secretario de la Universidad de Sevilla

Certifico que D. Fran.co Cumar, natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de Legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de historia y elementos de dro. romano en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno en cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de dro. politico constitucional con aplicacion á España y economia politica, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ultimamente ganó un año de Academia teorico-practica de Jurisprudencia, en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, le doy la presente en Sevilla á

Cuatro de Set.e de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Intvo lib. 5º f.º 8 v.to n.º 634

Derechos cuarenta y siete r.

P. E. S. C.

D.r Quizado

Yo el D.r D. Francisco de Paula Ybierri, Cathedra-
tico de dro civil de esta real Universidad &c &c

Certifico y en caso necesario juro que el Lic.do
D. Jose Lamar Pro Cura de Canarias ha asistido
a la referida clase de mi cargo en el curso que
principio por Octubre de ochocientos veinte y tres
y concluyo en Mayo del de la fha con aplica
cion y aprovechamiento. Y para que conste
donde convenga doy la presente a sus ruegos
en Sevilla Junio dos de 1824

D.r D. Fran.co de Paula Ybierri

El Doctor D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Lit.co en el de Leyes, Catedratico de Dro. Civil de ella &c.a

Certifico q.e el Ldo. D.n Josef Roman y Forreza, natural de la Ciudad de Palma en Mallorca, ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizo en Mayo próximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: lo q.e tambien juro en caso necesario. Y p.a q.e conste doi la presente á peticion del interesado, y en virtud de Decreto del Sr. Rector. Sevilla dos de Junio de mil ochoc.s veinte y quatro.

D.r Tomas Romero Agredano

El R. P. F. Antonio del Smo Sacramento Lr. de Artes en el Conv.to del Sor. 532
Sr. José de Mercedarios Descalzos de esta Ciudad: . . dixo: q.e sabe y le consta
q.e el Presbitero D.n José Pomar y Forteza, es el mismo contenido en esta

532 6. 1. 533

Enterado yá del Oficio de V. S.; y q.a él de la comision, y encargo; q.e se sirvió hacerme la Junta de Gobierno; se me presentó D.n José Pomar, q.e solicita la Sostitucion de la Cathedra de Griego, cuyo Mem.l devuelvo: y desp.s de haber tenido con el mencionado Presbitero la conferencia conven.te al objeto de enterarme de sus conocim.tos en dha Lengua; puedo q.e es suficiente, p.a dar la enseñanza de sus Rudimentos. Este es mi parecer; q.e podrá V. S. manifestar á la Junta; y q.e yo sugeto gustoso al sugecion de los Señores, q.e la componen.

Dios g.e á V. S. m.s a.s Sev.a 6. de Mayo de 1824.

D.n Diego José
de Márquez

S.r D.r D.n Juan Baquerizo.

que se oponga al olor de su buena fama: que es lo que puede declarar y la verdad = edad 44 a.

Dor. D. Angel Perdomo

El R. P. F. Antonio del Smo Sacramento Lr. de Artes en el Convto. del Sor. 53⁴
Sr. Jose de Mercedarios Descalzos de esta Ciudad: . . dixo: q.e sabe y le consta
q.e el Presbitero Dr. José Pomar y Forteza, es el mismo contenido en esta

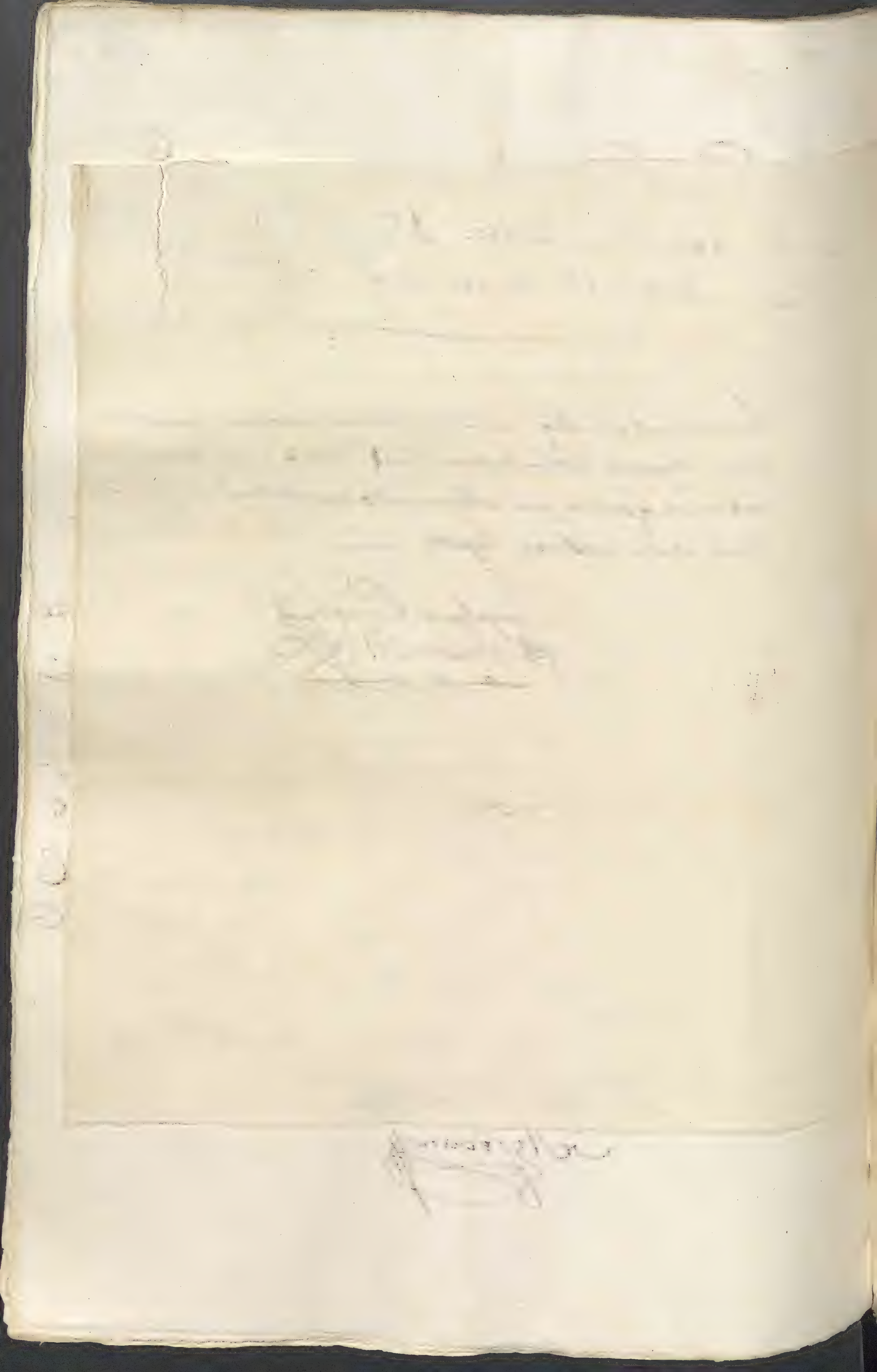
Ex 2. loco alleg. Dist. 27. Lib. 1. 533
Mag. Sent. et ex ea seq. Dico.

Quamvis, ut ait Aug. nihil in libero arbitrio constitutum superet voluntatem Dei, habet nihilominus interior aptitudinem, cui aliquando resistitur, in hoc ipso statu naturae lapsae. —

Josephus Pomar
et Forteza.

que se oponga al olor de su buena fama: que es
lo que puede declarar y la verdad = edad 44 a.

Dor. D. Angel Pedrós



El R. P. F. Antonio del Smo Sacramento Lr. de Artes en el Conv.to del Sor. Sr José de Mercedarios Descalzos de esta Ciudad: . . dixo: q.e sabe y le consta q.e el Presbitero Dn José Pomar y Forteza, es el mismo contenido en estas diligencias, natural de la Ysla de Mayorca, y en la actualidad Cura Parroco del pueblo de Sta Ursula en la Ysla de Tenerife, desde la q.e vino a Cadiz con las correspondientes licencias y comendaticias de su Ordinario diosesano, en la Fragata de guerra Francesa la Venus; y en union de muchas personas condecoradas, entre ellas el Sor. Dn Bonifacio Casteli, Canonigo de la Sta. Yglesia de la Ciudad de Cadiz. Que le ha tratado intimam.te y ha conocido q.e su conducta es muy exemplar, y sus ideas muy ajustadas á los dogmas de la religion, y de la sana moral, y q.e lo dicho es publico y notorio en la antedicha Ciudad de Cadiz, y lo q.e el declarante puede decir, y la verdad &.

edad 32 a.s

Fr. Antonio del Smo Sacramento

El Dr. Dn Angel Pedomo del gremio y Claustro de la Universidad de Caracas &c. . . Dixo: Que en el año pasado de 1821 conoció y trató personalm.te al Presb.o Dn José Pomar y Forteza, ~~con su~~ nat.l de la isla de Mallorca; que sabe y le consta por lo mismo que era entonces, y es al presente Cura Parroco del pueblo de Sta Ursula en la isla de Tenerife, y de consiguiente el mismo contenido en estas dilig.s Cuya conducta ha sido siempre exemplar, y sus opiniones enteramente arregladas á los dogmas de nuestra Sta Religion, y preceptos de la sana moral, sin que jamas haya oido del dicho cosa que se oponga al olor de su buena fama: que es lo que puede declarar y la verdad = edad 44 a.s

Dor Dn Angel Pedomo

Ex lib. 1. dist. 3. Mag. sent.

1.ª

Unum Deum existere contra Atheos, etiam ipsa naturalis ratio demonstrat.

2.ª

Sed in uno Deo, trinitatem personarum agnoscendam esse, fides docet.

3.ª

Ejusdem augustissimae Trinitatis, vestigium aliquod in creaturis apparet.

Pro tentamine ad Licentiaturae gradum in Sacra Theologia, propugnabuntur à D.D. Josepho Pomar et Ortera die decima Februarii, hora 4. pomeridiana

[illegible]

Ex dist. 25. lib. 2. Mag. Sent.

S. D. C.

Hæreticum est, cum Jansenio asserere, ad merendum et demerendum in statu naturæ lapsæ, non requiri libertatem à necessitate, sed sufficere à coactione tantum.

Ex lib. 4. dist. 10. ejusd.

In augustissimo Eucharistiæ sacramento, verum Christi Corpus realiter, et substantialiter contineri, contra hetherodoxôs, fides docet.

Josephus Coman et Forteza.

SELLO 4º
40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE
1842.

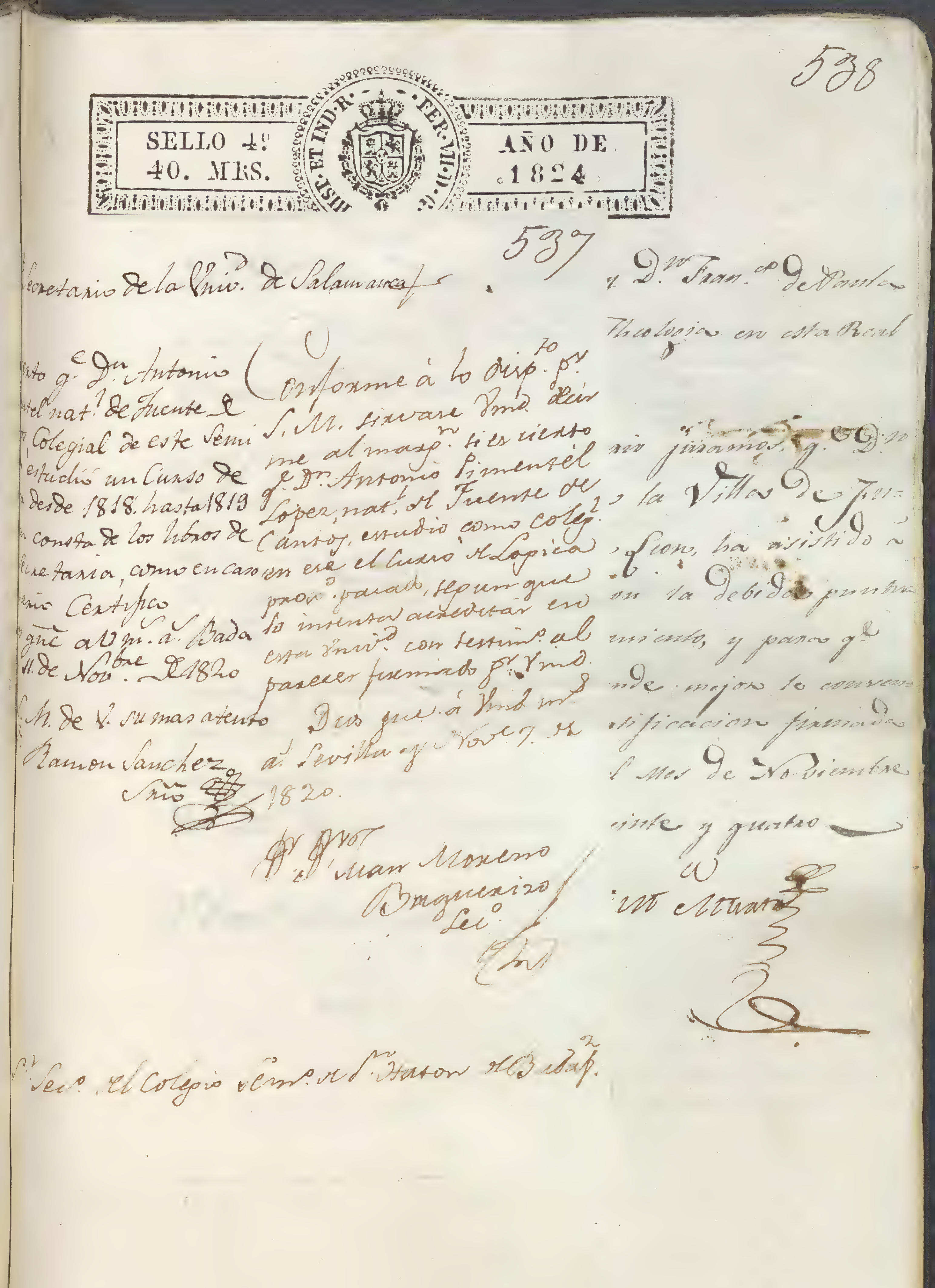
536

D. Juan Atienza, Alcalde 2.º Const.l y D. José Garcia Cura Párroco, de esta Villa de Grazalema &.ª =

Certificamos: que D. José de Romero, hijo de D. Nicolás, y de D.ª Francisca Jerez, natural y vecino de ella, ha observado y observa la mejor conducta, moral y politica, manifestando en todos actos su adhesion á las actuales instituciones: y para que conste ponemos el presente en Grazalema á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Garcia

Juan Atienza



538

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

537

Secretario de la Univ.d de Salamanca

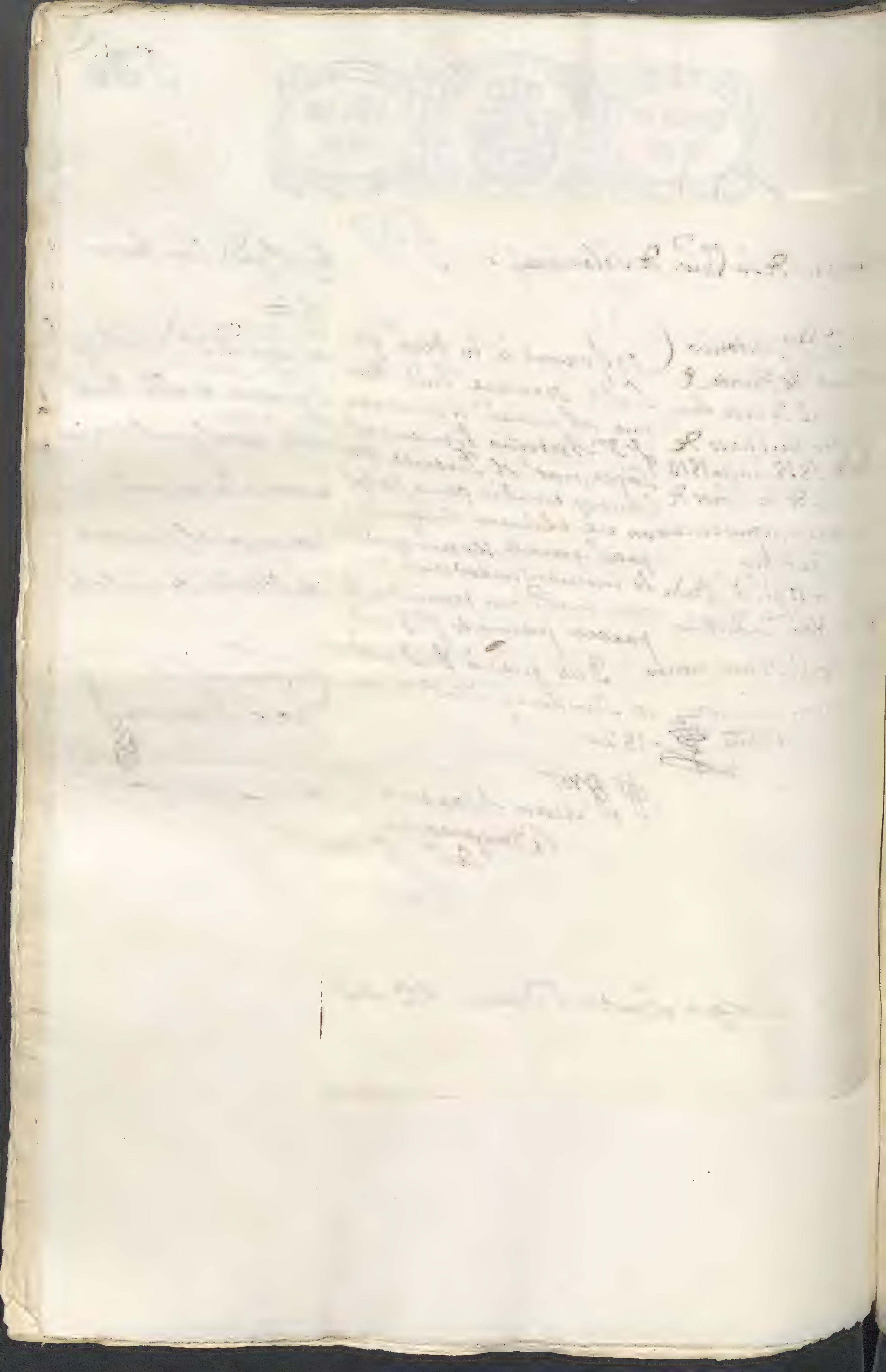
...nto q.e D.n Antonio
...tel nat.l de Fuente de
..., Colegial de este Semi
... estudió un Curso de
... desde 1818. hasta 1819
... consta de los libros de
...ecretaria, como en caso
...rio Certifico
... q.e al m... a S. Bada
11. de Nov.bre de 1820
... M. de V. su mas atento
Ramon Sanchez
Srio

Conforme á lo disp.to p.r S.M. sirvase Vmd. decir
me al marg.n si es cierto
q.e D.r Antonio Pimentel
Lopez, nat.l de Fuente de
Cantos, estudio como coleg.l
en esa el curso de Logica
prov.o para ello, sepun que
lo intenta acreditar en
esta Univ.d con testim.o al
parecer firmado p.r Vmd.
Dios gue. á Vmd m.s
a.s Sevilla y Nov.e 7. de
1820.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o del Colegio Semin.o de S. Aton de Badaj.z

y D.n Fran.co de Paula
Theologia en esta Real
... no juramos, q.e D.n
... la Villa de Fu...
... Leon, ha asistido
... con la debida puntu...
...amiento, y para q.e
...nde mejor le convenga
...tificacion firmada
... Mes de Noviembre
...inte y quatro
... Alvarez



538



Nos Dn. Jose Maria Murta, y Dn. Fran.co de Paula Cerero Catedraticos de Sagrada Theologia en esta Real Universidad de Sevilla =

Certificamos y en caso necesario juramos. q. D.n Antonio Pimentel natural de la Villa de Fuente de Cantos, Priorato de Leon, ha asistido á las clases de nuestro cargo, con la debida puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste, y pueda hacer uso donde mejor le convenga, damos la presente certificacion firmada en Sevilla á treinta dias del Mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y quatro

Dn. Fran.co de Paula Cerero.

Dn. Jose M.a Murta

[illegible] y en este [illegible] q.e D.n Antonio
Pimentel n.l de la Villa de Fuente de Cantos [illegible]
[illegible] con puntualidad y aprovechamiento á la
Clase de mi cargo q.e es segundo de Teologia. Y siendo
me exigida por el interesado esta certificacion para [illegible]
sus [illegible] en esta Universidad, he tenido á
bien [illegible].

D.n José M.a [illegible]

Sevilla 24 de Enero de 1824

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

540

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Pimentel natural de la Villa de Fuente de Cantos, Priorato de Leon, ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la de quarto año de Theologia, con la debida puntualidad, y aprovechamiento: y para q.e lo haga constar donde le combenga le doi la presente certificacion á ruegos del interesado firmada de mi mano en Sevilla en treinta dias del Mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco ——

D.r Juan Bautista Maestre

541

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

Certifico que D. Antonio Pimentel natural de la Villa de Fuente de Cantos tiene ganados en esta Univ.d cuatro cursos de Instituc.s Teologicos en los de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y cinco: y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Sec.a de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to y D.n Antonio Pimentel, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion, que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Sagrada Teología y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, que se requiere para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dha facultad de Teología=

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo nec.o &

Antonio Pimentel

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que

refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Señor Doctor D.n Fran.co Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta ~~otra~~ Real Univ.d lit.a de Sev.a á cuatro de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.

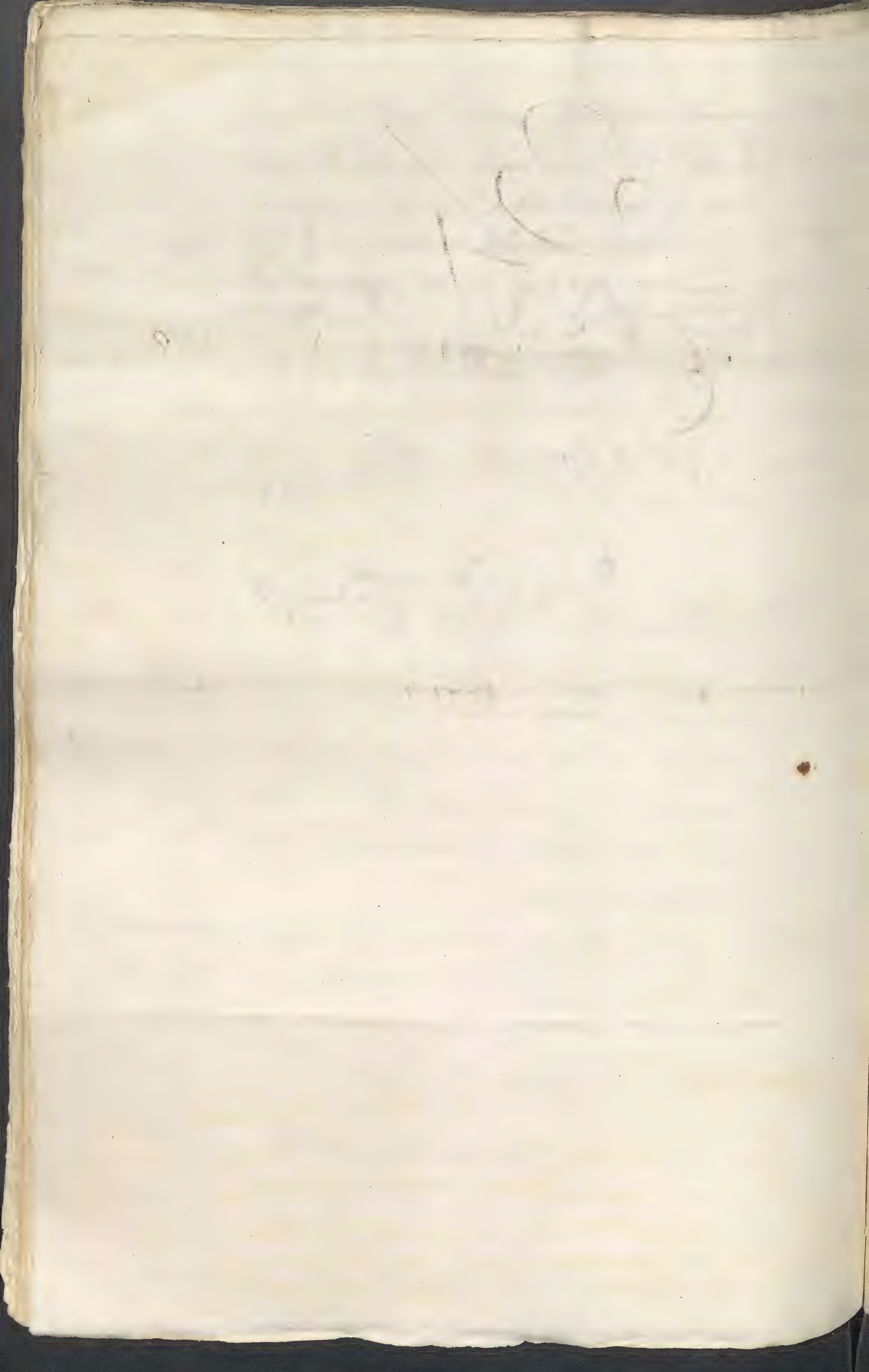
M.: M. Por indisposicion del Señor Rector
D.r Fernandez
vice Rector

J.d Baquerizo
Sec.o

542

34

Expediente de Dn
Antonio Pimentel.



5 43

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Sevª Febº 8 de 1825

Cumplida, la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dn Cereso Secº

Dn Antonio Pimentel, Clerigo de mayores ordns ante V.V. Sres Alcalde Mayor, Presidente, é Yndibiduos del Ayuntamiento de esta Villa, de qe soi Vecino, como mas bien proceda digo: Bien consta, y es notorio me hallo de cursante en la Universidad de Sevilla, y qe no he pertenecido á Sectas, sociedades clandestinas, ni he sido Voluntario Nacional, pero ni adicto al sistema constitucional, ante por la inversa decidido y amante del Rey Ntro Sor con la plenitud de su Soberania, y de sus mayores, y debiendo acreditar para el siguimiento de mis estudios quanto en razon de lo expresado se ha notado en mi conducta politica ——

Sppcº á V.V. se sirvan informar á esta seguida sobre el anterior relato, y echo, mandar se me entregue original á los usos propuestos en Justicia qe pido, y juro lo necesario &

Antonio Pimentel

Ynforme

En la villa de Puente de Cantos, á veinte dias el mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro: Estando en la Sala Capitular de ella los Sres Alcaldes Maior Ynterino, Rexidores del Ayuntamiento, su Maiordomo de Concejo, Procuradores Sindicos, y uno de los Diputados de Abanos, y vista la anterior solicitud acuerdan deber informar

como informan; Que el Suplicante Dn. Antonio Pimentel ha obserbado en el tiempo de la Rebolucion la mejor conducta moral, y politica, logrando recivir las sagradas ordenes del Subdiaconado, por estar adornado de las qualidades necesarias para ello, por no haber sido voluntario Realista, ni pertenecido à sociedades clandestinas, ni otra Secta de las reprobadas por las Leyes, antes si ha manifestado adesion, y decision al Rey Nuestro Sor. en el modo, q.e expresa todo lo q.e para hacerlo constar donde combenga al mismo, se le entregue original, por ser quanto en obsequio de la verdad y del dever, q.e les impone su respective cargo, pueden exponer, y lo firman los q.e saben, y los q.e no, lo señalan como acostumbran, de q.e yo el Ssno doy fee=

Lic. Dn. Juan Sanchez Miranda

Tadeo Basquez

Señal + del Regidor Valentin Tejada

Señal + del Regidor Miguel Santos

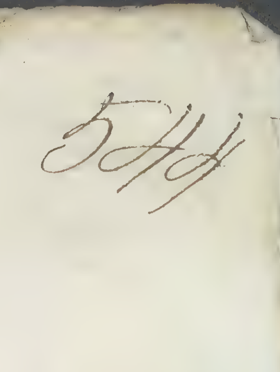
Josef Pallares

Fran.co Sanchez

Pedro Fonseca

Ante mi
Alonso Thomas Gallardo

Dn. Antonio de Archidona y Baquero Cura propio y unico de esta Villa de [illegible]
Certifico: q.e quanto aparece del anterior informe del Ayuntamiento respecto a la conducta Moral y Politica de D.n Ant.o Pimentel, es cierto: y para pueda proseguir su Carrera Literaria y demas q.e le convenientes doy la presente q.e firmo en dha Villa a treinta y uno de Diciembre de 1820 Antonio Archidona y Baquero





Dn Antonio de Archidona y Baquero Cura propio e unico de la Yglesia Parroquial de la Villa de Fuente de Cantos &a.

Certifico que en un libro que tiene esta Yglesia en donde se asentaban las partidas de las personas que se Baptizaban y Confirmaban en ella que dió principio en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y uno, y finalizó en catorce Febrero de mil ochocientos diez a su folio veinte y siete cara se halla una partida del tenor siguiente=

Partida

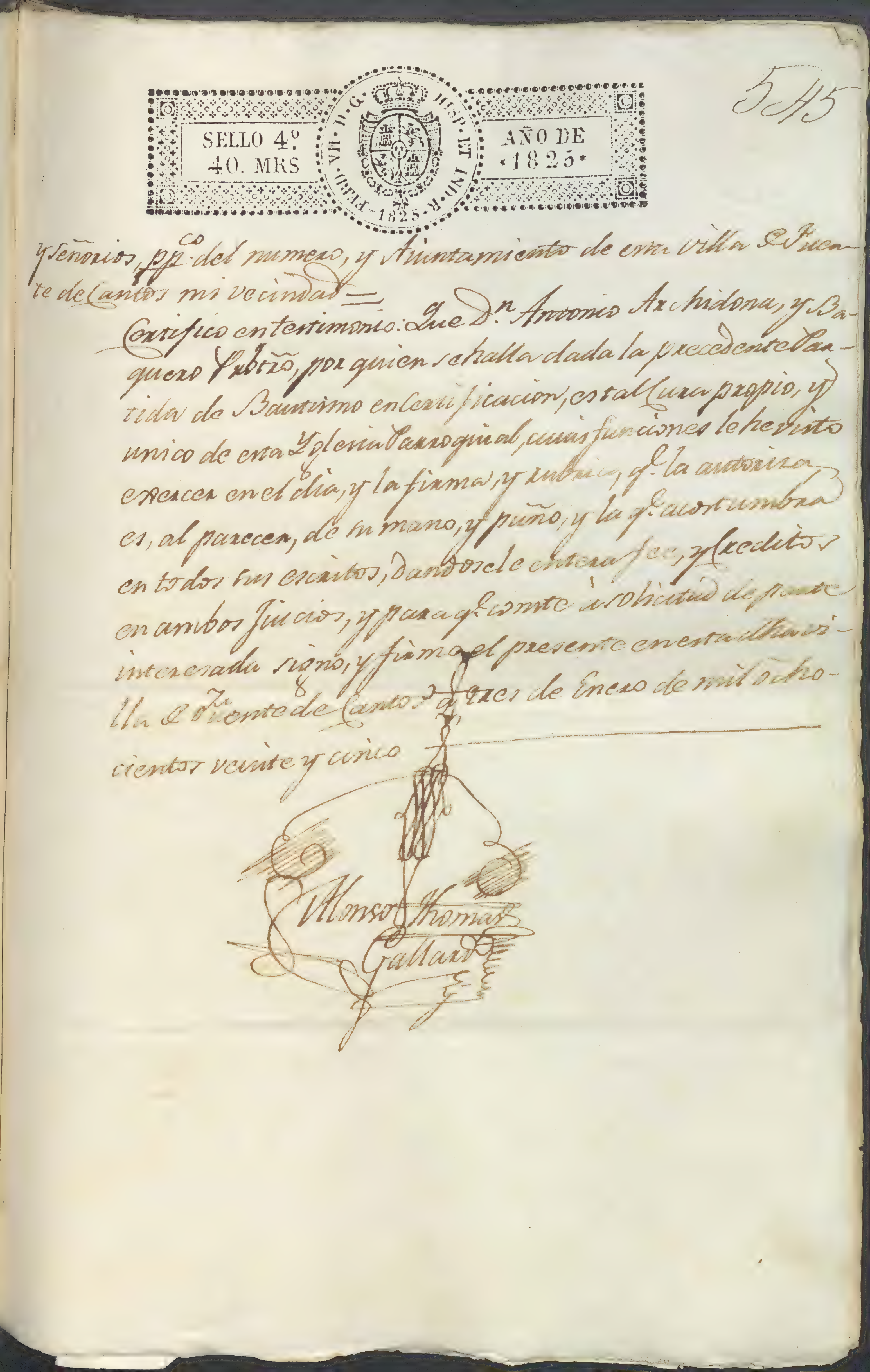
En la Villa de Fuente de Cantos en diez y siete dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos y uno; Yo Dn Juan Vicente Matheos Mañero Theniente de Cura de la Yglesia Parroquial de ella; Baptizé solemnemente e impuse los Santos Oleos sobre un niño que nació el dia catorce del presente mes, y le puse por nombre Antonio Maria Serapio hijo lexitimo de Josef Pimentel natural de la Villa de Cazalla Arzobispado de Sevilla, y de Isabel Lopez su muger natural de la de Monesterio y vecinos de esta de Fuente de Cantos; son sus Abuelos Paternos Alonso Pimentel, natural de Cazalla y Josefa Lopez Puga natural de esta; y los Maternos Antonio Lopez natural de Monesterio, y Rosalia Calado, natural de la Villa de Baños Obispado de Badajoz fue su Madrina Teresa Lopez Puga tia del Baptizado a quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual y demas Christianas Obligaciones a que fueron testigos Christoval Guerrero Josef Rosario y Antonio Granados todos vecinos de esta referida Villa; y para que conste lo firmé= Dn Juan Vicente Matheos Mañero=

Concuerda la precopiada partida con su original a que me refiero y para los efectos que convengan doi la presente que firmo en Fuente de Cantos a siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Antonio de Archidona y Baquero

~~Alonso Herrera Gallardo~~ = Entre renglones = no vale

Alonso thomas Gallardo, Ermo de Su Magd. en todos sus Reynos



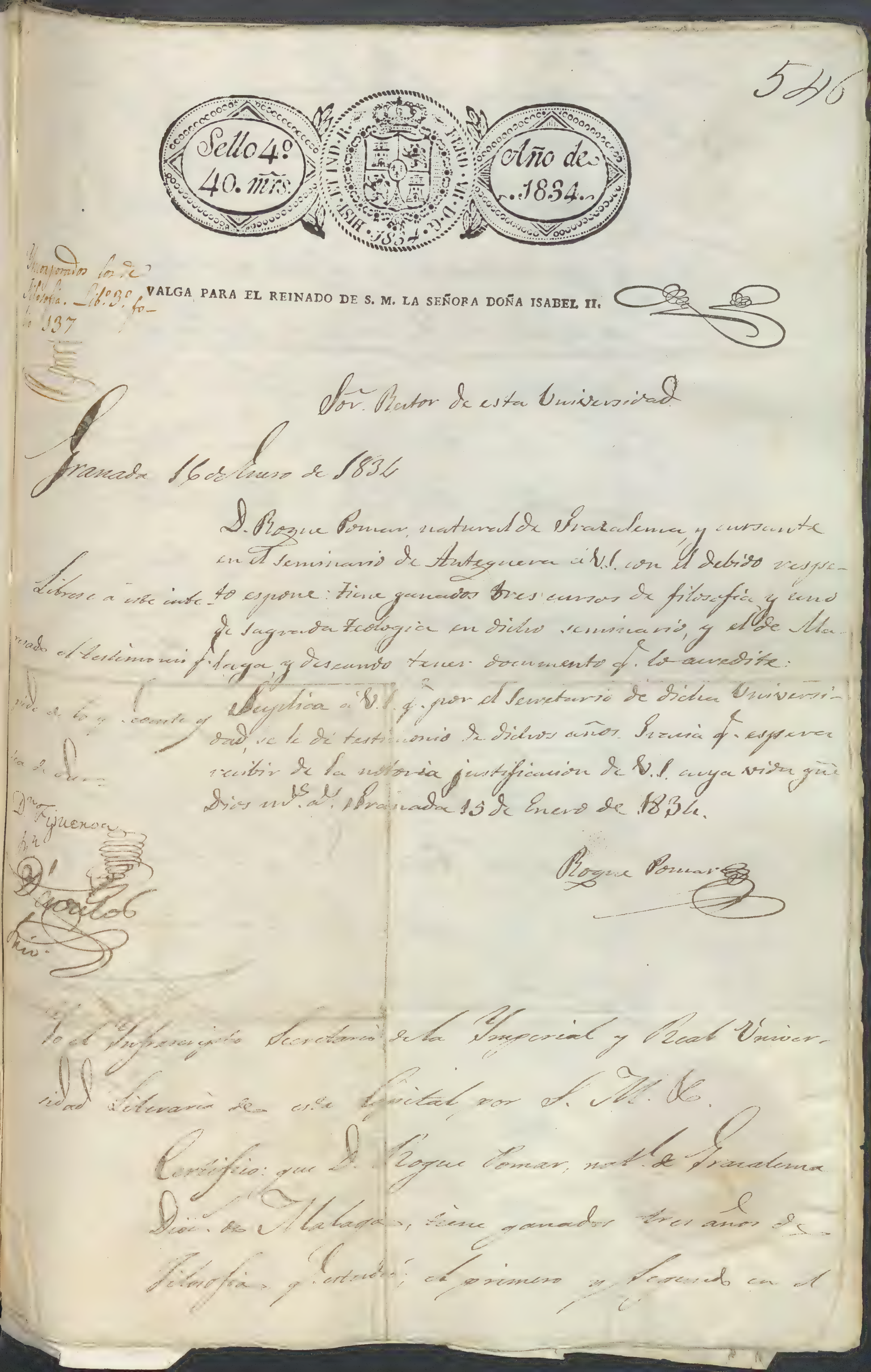
SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
•1825•

5445

y señorios, pp.co del numero, y Ayuntamiento de esta villa de Fuente de Cantos mi vecindad =

Certifico en testimonio: Que Dn. Antonio Archidona, y Baquero Pbro., por quien se halla dada la precedente partida de Bautismo en certificacion, es tal Cura propio, y unico de esta Yglesia Parroquial, cuias funciones le he visto exercer en el dia, y la firma, y rubrica, q. la autoriza es, al parecer, de su mano, y puño, y la q. acostumbra en todos sus escritos, dandosele entera fee, y credito en ambos Juicios, y para q. conste a solicitud de parte interesada signo, y firmo el presente en esta dha villa de Fuente de Cantos a tres de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Alonso Thomas Gallardo



546

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Incorporados los de Filosofía. Lib. 3º, fo. 137

Sor. Rector de esta Universidad

Granada 16 de Enero de 1834

Líbrese a este int. [illegible] el testimonio [illegible] de lo q. conste y [illegible]

D. Figueroa

D. [illegible] Srio.

D. Roque Pomar, natural de Grazalema y cursante en el seminario de Antequera á V.S. con el debido respeto espone: tiene ganados tres cursos de filosofía y uno de sagrada teología en dicho seminario, y el de Ma[illegible] [illegible] y deseando tener documento q. lo acredite:

Suplica á V.S. q. por el Secretario de dicha Universidad, se le dé testimonio de dichos años. Gracia q. espera recibir de la notoria justificación de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Granada 15 de Enero de 1834.

Roque Pomar

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Ciudad por S. M. &c.

Certifico: que D. Roque Pomar, natl. de Grazalema Dióc. de Malaga, tiene ganados tres años de Filosofía q. estudió; el primero y segundo en el

Seminario de San Sebastian dela Ciudad de Malaga incorporado á esta Universidad desde mil ochocientos veinte y ocho á treinta; y el tercero de dha facultad y el primero de Instituciones Teologicas en el de Antequera tambien incorporado á la misma desde ochocientos treinta y uno á treinta y tres, cursando en cada uno delos referidos años las asignaturas prevenid.s en el plan vigente de estudios. Segun resulta de los registros de la Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste á virtud del anterior decreto del Señor Rector libro la presente q.e sello con el dela Universidad, y la firmo en Granada á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Antonio de Lis
Ruiz Daniel

547

Sello 4º 40 mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rr. (Dn.) [illegible] Maestre y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] pues: que D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], Diocesis [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conveniente [illegible] que en ello [illegible] convenga [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1834=

Dr. D. Jacinto de Pa. Iberry

Sevª 22 de Otre. de 1834.
[illegible] Consultese
[illegible] Acuerdo de la [illegible] de Cons.
Dr. Moreno

Examinado y aprovado

Dr. Iberry

Dr. Gutierrez Dr. Moreno

Asistió á la [illegible]

Dr. [illegible]

Sirvase V. S. decirme al margen de este si es cierto que D. Roque Pomar natural de Grazalema tiene incorporado en esa Univ.d un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de Málaga en los de 1828 a 1830, y otro de Metafísica y Etica y otro de Instituciones Teológicas ganados en el Seminario de Antequera desde 1831 a 1833; pues así lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sev.a 14 de Mayo de 1834

D.r [illegible]

Sr. Secret.o de la Univ.d de Granada.

Despáchese

D.no Figueroa

Pr.

Es cierto q. D. Roque Pomar nat.l de Grazalema, tiene ganados tres años de Filosofía y el primero de Teología en los establecimientos y épocas q. designa este oficio:

Dios gue. a V. S. m.s a.s Granada 24 de Mayo de 1834

Lic.do José Fernandez Guevara

V. S.

Sr. Srio. de la Univ.d de Sevilla.





Yo el Dor. Dn. Francisco de Paula Ybern, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Leyes y Jurisprudencia Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles &a.

Certifico; y en caso necesario juro, que Dn. [illegible] natural de Grazalema, ha asistido a las respectivas clases de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo, y igualmente a las Academias Dominicales de las mismas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso, que principió el diez y seis de Octubre proximo pasado, y concluyo el dia de la fecha; y para que conste firmo la presente a peticion del interesado. Sevilla 18 de Junio de 1835.

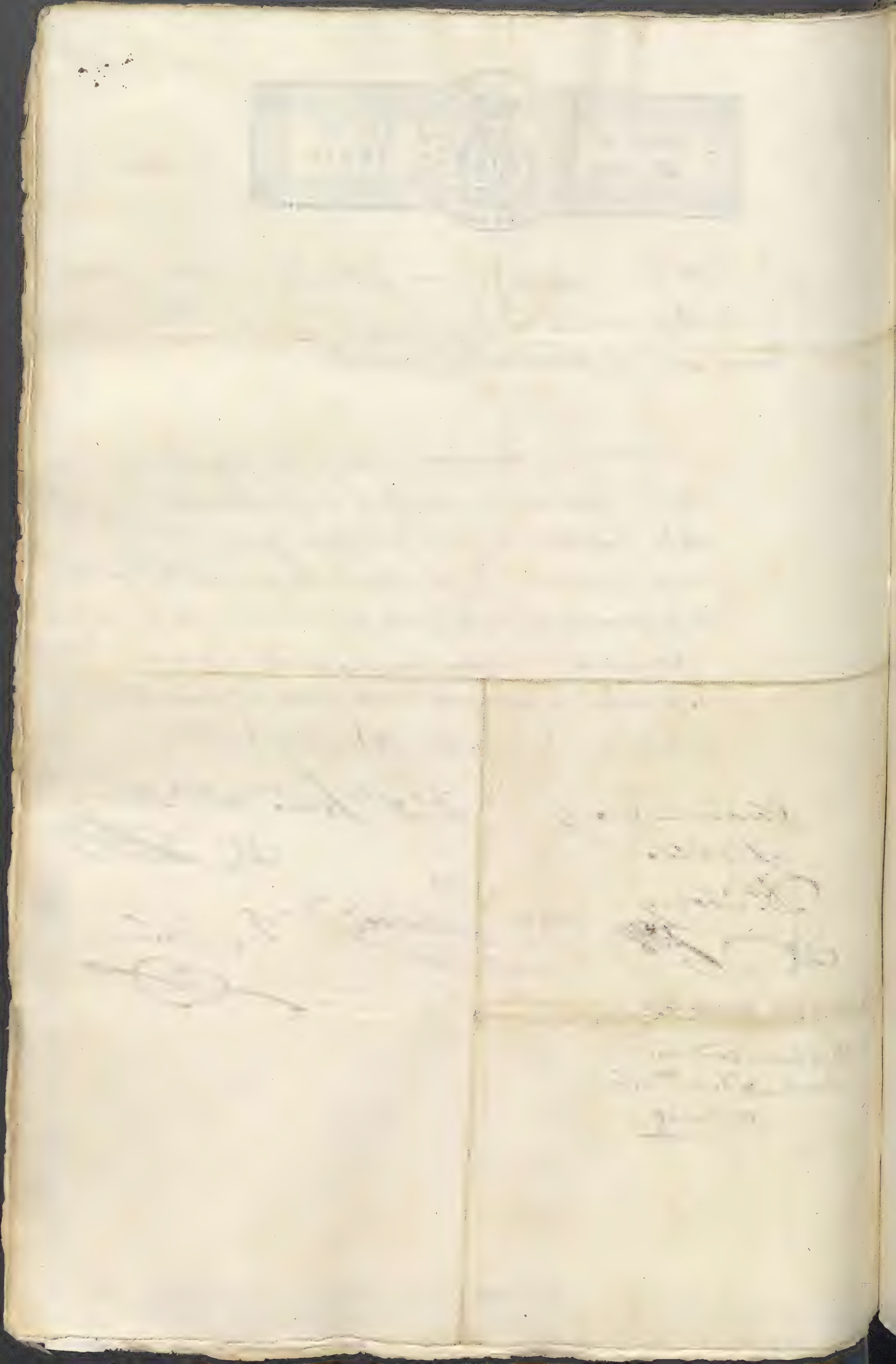
Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybern

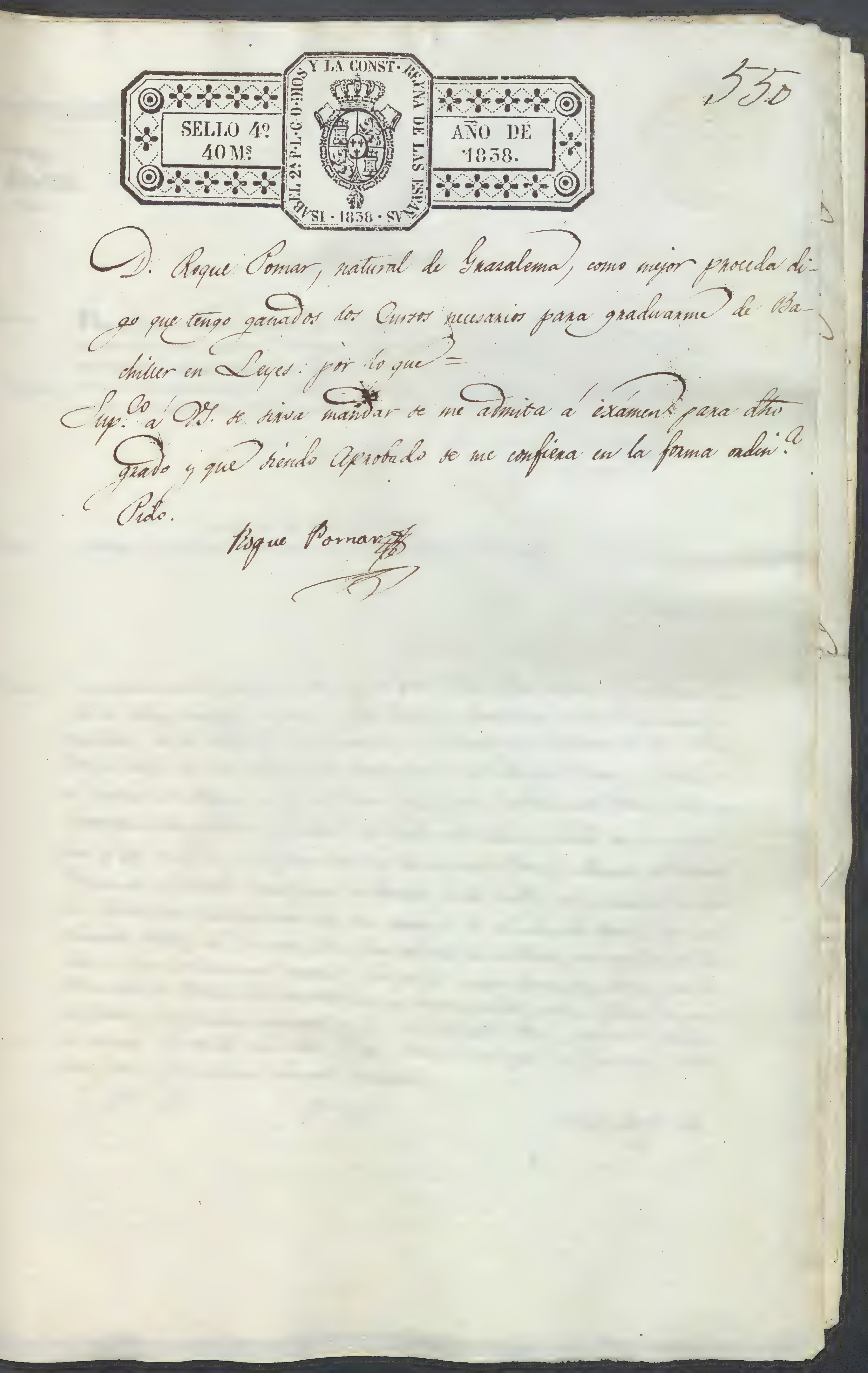
Examinado y aprobado
Dr. Ybern

Dr. Echevarz Dr. F. Muñoz

Sevilla [illegible] de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Muñoz
Sro.





D. Roque Pomar, natural de Grazalema, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido.

Roque Pomar

Universidad
Literaria
de Sevilla.

D. Manuel Pomar.

Señor Rector:

Peticion

D. Roque Pomar, natural de Grazalema, Diócesis de Málaga,
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes=

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 15 de Junio de 1840.

Roque Pomar y Ferrera

Decreto

Sevilla 16 de Junio de 1.840.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Menor.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Roque Pomar, natural de Grazalema, Diócesis de Málaga, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, ganados, los dos primeros en el Seminario de San Sebastian de Málaga en los de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos treinta, y el último en el Seminario de Antequera de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos: cuyos Seminarios están agregados á la Universidad de Granada, donde habia incorporado los cursos referidos. Ganó en esta de Sevilla y en la forma ordinaria dos cursos de Historia y elementos del Derecho Romano, uno de Derecho Español, y dos de elementos de dro. público, civil y criminal de España é Instituciones canónicas en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y ocho. En veinte y tres de Junio del citado año de treinta y ocho se graduó de Bachiller en Leyes por esta misma Universidad, y fué aprobado nemine discrepante; y despues ganó en ella un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía política, y otro de Práctica forense y jurisprudencia mercantil en los de mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos cuarenta. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º

V.º B.º

Antonio Martin Villa
Srio.

Grazalema. Diócesis

Decreto

Sevilla 17 de Junio de 1.840

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes, ---------- precediendo el depósito prevenido en el reglamento; y cítese al Cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios en la facultad en el dia de mañana, para el primer acto que debe celebrarse el Viernes diez y nueve del corriente á las seis en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciere la aprobacion en todos los ejercicios.

M

Depósito

He recibido de D. Roque Tomar ---------------------------------- la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes ---------- Sevilla diez y siete de Junio ------- de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.º 1º núm.º 8.

Dr. J. Renieut

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes ---- para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Viernes diez y nueve ------------------ del corriente á las seis -- en punto de la tarde: -------- cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector, y los Señores Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes D. Miguel de Vargas, D. Antonio José Santervar, D. José Mª. de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Ybarra, D. Antonio Maria de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª. de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª. de Arjona, D. Juan Nepomº. Escudero, D. Ramon de Beas, D. José Mª. Molina D. Miguel Gonzalez Andia, D. José Julian Saenz de Tejada, D. Juan Mª. Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª. Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Francisco Toravo, D. Diego Mª. Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José Mª. Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. José Mª. Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Mª. Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, Don Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Francisco de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José Mª. de Alava. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á diez y nueve --------- de Junio ----------- de mil ochocientos y cuarenta ---------- siendo las seis y cuarto en punto de la tarde, -- se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y los Señores Doctores y Catedráticos de Leyes Vargas, Santervar, Mier, Marques de Villafranca, Guillelmi, Gutierrez D. José, Ybarra, Rodas D. Antonio, Ramirez, Fernandez Muñoz, Rodas D. José, Vazquez, Arjona D. Manuel, Escudero D. Juan, Beas, Gonzalez Andia, Rodriguez, Garcia Pego, Laraña, Escudero D. Manuel, Marquez, Velazquez D. Juan Manuel, Toravo, Guerrero, Gutierrez D. Andres, Armas, Escudero D. José, Velazquez (D. Juan Manuel) digo, D. Rafael, Velazquez D. Bartolomé, Dorronsoro, Rincon, Llorente, Carnevali, Bayo, Bedmar D. Manuel, Gomez Fernandez, Trujillo, Bedmar D. José, Colom y Alava. --
----

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. Roque Pomar,- ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron treinta y ocho- - - - - - - - - AA por la admision y dos- - - - - - - - RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por mayor número de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido admitido al grado: - - - - - - - - - - - - - - con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Rector, de que certifico

Antonio Martin Villa
Secº

Don Miguel Pomar.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la doce - - de la mañana de este dia los Señores Doctores D. Juan Dorronsoro, D. Blas Colom y D. José Maria de Alava- para dar puntos al candidato Don Roque Pomar - - - - - - - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números seis, trescientos cuarenta y siete y cincuenta y ocho, - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: „An arrogatio operetur efectum nobilitatis. = An ad consuetudinem legitime introducendam vel introducendam sufficiat consensus legalis, aut juridicus seu a jure omnem rationabilem consuetudinem approbante datus. = An substitutio pupilaris tacita excludat matrem. -

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera. - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Miercoles primero de Julio á las cinco en punto de la tarde. - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Juan Dorronsoro- - - - - - en Sevilla á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Secº

Menor.

Proposicion.

En el mismo dia y acto continuo de la anterior diligencia - - - - - - - pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Arrogatio non operatur efectum nobilitatis -

Granadina, Ibiza

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* de todo lo cual certifico.

Roque Pomar y Ferrera *Antonio Martin Villa, Sec.*

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *Leyes* convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Miercoles primero de Julio* del corriente á las *cinco en punto de la tarde*. Y en fé de ello lo firme con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á *treinta* de *Junio* de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa, Sec.

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *primero* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta*, siendo las *cinco en punto* de la *tarde* se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector, Don Antonio Jose Santerva, D. José de Mier Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, Don Jose Gutierrez, D. Francisco de Paula Yborra, D. Antonio Maria de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Jose Maria de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Juan Nepomuceno Escudero, D. Ramon de Beas, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Maria Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Rejo, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Maria Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. Jose Maria Escudero, D. Rafael Velazquez, D. José Maria Rincon, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Gomez Fernandez y D. Jose de Bedmar*

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Roque Pomar* con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina* compuesta sobre la proposicion elegida con término *ocho dias*: arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Antonio José Santerva* por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores *D. Manuel de Cespedes Marques de Villafranca, y D. Manuel de Bedmar* todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa, Sec.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Mª de Alava* convocándolos para las *cinco en punto* de la *tarde* del *Martes siete* del corriente, á efecto de dar puntos á D. *Roque Pomar* para el tercer acto:

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla *seis* - - - - - - de *Julio* - - - de mil ochocientos *cuarenta*.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á *siete* - - - - - - de *Julio* - - - de mil ochocientos *cuarenta*, - - - siendo las *cinco* - - - de la *tarde* - - - se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores *D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José M.ª de Alava* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - con el candidato D. *Roque Pomar* - - - - - - - á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números *setenta y uno, setenta y siete, y trescientos cuarenta* - á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: *„An substitutio vulgaris impediat transmissionem „haereditatis ex jure suitatis descendentis. = An scriptus testamenti ipsius executor cogi possit ad hoc munus suscipiendum. = An pro mortis causa donatione „haberi debeat, si donator mortis mentione facta, adjecerit clausulam se nullo modo „revocaturum donationem."* -

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la *tercera* - - - Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores *Bedmar D. José, Colom y Alava* - - - - - que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor *D.r D. Jose de Bedmar*.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. *Roque Pomar* - - - - - - - - - - - y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: *„Pro mortis causa donatione haberi debet si donator mortis mentione facta, adjecerit clausulam, se nullo modo revocaturum donationem."*; - - - - - - - - - - - - y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico. *Ent. reng. - non - vale*

Roque Pomar y Ferrera — *Antonio Martin Villa*
Sec.º

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de *Leyes* - - - - - convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Miércoles ocho del corriente* - - - - - - - - - - - - - - - - - - á las *cinco en punto* - - - de la *tarde* - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á ocho - - - - - - de Julio - - - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - siendo las cinco en punto - de la tarde - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre Rector, D. Antº José Santervar, D. José de Mier, Marques de Villafranca, D. Jose Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Franco de Paula Ybarry, D. Antonio Maria de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Mª de Rodas, D. Jose Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomº Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. José Mª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Domonrono, D. José Mª Rincon, D. José Mª Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. Blas Colom y D. José Mª Alava - Sacado el candidato D. Roque Pomar - en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina - - - - compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Roque Pomar - - - - - - - - - - - - - - - acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Ybarry - - - - - - le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores Marques de Villafranca, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Diego Mª Guerrero, y D. Antonio Trujillo, - - - - - - - - - - - - - - - - - - - los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y tres AA - - - - - - - por la aprobacion y ningunas RR - - - - - - por la reprobacion: fué pues aprobado - - - - - - por unanimidad ó nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - - - - - - Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine discrepante. - - - - - - - - - - - Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa
Secº

Juramentos.

En seguida el graduando D. Roque Pomar hizo la señal de cruz con la mano derecha - - - - - - - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Roque Pomar y Ferrer

Antº Martin Villa
Secº

Don Miguel Pomar. Menores. Grazalema, Obpdo de Malaga.

✠

D. PETRUS INNOCENTIUS VEXARANO, DEI ET APOSTOLICÆ SEDIS GRATIA,

Episcopus Seguntinus , Regiusque Conciliarius &c. &c.

Universis , ac singulis præsentes litteras inspecturis , notum facimus quod Nos Gadibus , anno à Nativitate Domini millesimo , octingentesimo duodecimo, die verò decima octava mensis septembris, Feria sexta quatuor Temporum Sti. Mathei Apostoli, vespere, in Ecclesia Monialium Excalceatarum Ordinis Inmaculatae Conceptionis B. M. V., generales minores Ordines celebrantes : Dilectum nobis in Christo Dominum Michaelem Pomar, jam Tonsuratum ex villa vulgò Grazalema Diœcesis Malacitanæ oriundum, cum litteris dimissoriis Canonici Gubernatoris ejusd. Diocœseos Sede Episcop. vacante, dioec. [illegible] titlis in natalibus , moribus , vita , doctrinaque juxta Decreta Sacros. Concil. Trident. & SS. DD. NN. Innocentii P. XII. in Bulla *Speculatores Domus Israel* : Innocentii XIII. in *Apostolici Ministerii* : Benedicti XIII. in hujus confirm. *In Supremo militantis Ecclesiæ* , examinatum , aprobatum , in spiritualibus exercitatum & idoneum omnibus in regia repertum , ad quatuor minores ordines duximus promovendum; his rite , ac canonice promovimus. In quorum fidem præsentes litteras , manu nostra signatas , & sigillo nostro munitas , per infrascriptum nostrum Secretarium subscriptas ipsi expediri jussimus. Die & anno ut supra.

Petrus Innocentius , Episcopus Seguntinus

SEGUNTINUS ✠ D. D. PETRUS INNOCENTIUS VEXARANO G EPISCOPUS

Ilustrissimi D. mei Episcopi mandato

B.r D. Josefus M. Tanguad. et Soria, Srius.

Omnino gratis. Reg. lib. 1º. fol. 49.



IN DEI NOMINE. AMEN.

UNIVERSIS, ET SINGULIS PRÆSENTES LITTERAS INSPECTURIS RECTOR, ET IMPERIALIS GRANATENSIS Universitas salutem in Domino. Cum rationi, & æquitati consonum appareat, insignes scientiarum Professores, qui in his acquirendis insudarunt, & in litteraria Palestra legitimé certaverunt, condignis præmiis remunerari, atque eorundem meritum nemini latére: Nos studiosis nostris Alumnis, hac in parte, consulere volentes, vi præsentis testimonii, quibuscumque Personis notum facimus, D. Michaelem de Pomar in villa vulgó Granalema Diœcesis Malacitana ex honestis Parentibus natum vitæ integritate, bonis moribus, & laudabili fama prælitum, á Nobis supliciter exorase Bacalaureatus Gradum in Sacra Theologia postquam de ipsius merito satis constaret: cúmque, præter cætera omnia, jure Academico, præcedere solita in prævio actu laudabiliter se gessisset, á D.D. Examinatoribus Casedrariis dicta Facultatis nemine discrepante dignus existimatus fuit, qui exoptato honore afficeretur. Quapropter Apostolica, & Regia authoritate qua fungimur, ipsummet, condecorare decrevimus expetito gradu. Itaque die vigesima quinta mensis et anni infrascripti postquam solemnia juramenta præstitit, quæ Regia Decreta, & Academica statuta præscribunt, predictum Gradum Bachalaureatus in Sacra Theologia debitis ceremoniis, & assueta solemnitate accepit in Lycæo nostro á D.D. D. Josepho Mª Viedma ejusdem Facultatis Pro Decano. Huic actui, præter alias nostræ Universitatis Personas, testes adfuerunt D.D. Michael Tortosa Cæremoniarum Magister, & D. Emmanuel de Ponses & D. Joannes Marquez Universitatis Bidelii. In quorum fidem hoc testimonium á Nobis subscriptum, Universitatis sigillo munitum, & per nostrum Secretarium refrendatum, dari jussimus Granatæ die vigesima sexta mensis Junij anni millesimi octingentessimi decimi septimi

Dr. D. Antonius á Muñoz Patón
Rr.

De mandato D.D. Rectoris, & Universitatis.

Dr. D. Antonius Josephus de Pineda et Barrapan
Vic. Sec.

Const. ex lib. — Grad. fol. 196

541

Mil ochenta y ocho mrs.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Reverendo en Cristo Padre Obispo de Malaga, de mi Consejo, á vuestro Provisor y Vicario general, ó á otra cualquiera persona que para lo aqui contenido poder tenga. Bien sabeis que por derecho y Bula Apostolica, me pertenece el Patronato y presentacion de todas las Dignidades, Prebendas y Beneficios de esa Yglesia y Obispado, y de las demas de ese Reyno de Granada; y que todos los Curatos de las Yglesias de esa Diocesis se hallan erigidos en propios, perpetuos y colativos, sugetos á concurso y de mi Real provision en todos los meses del año precedida terna. Y ahora por vuestra Carta me hicisteis relacion que por fallecimiento de Don Juan Guzman

y Torres, quedó vacante la Vicaria perpetua de Olias, que obtenia en esa dha Diocesis; y habiendo precedido el concurso y examen prevenido en el Concordato, acerca de la provision de Curatos, me propusisteis tres sugetos los mas idoneos de los aprobados en dho concurso, de los qua-les he tenido por bien de nombrar, como por esta lo hago a Don Miguel Pomar para la expresada Vicaria perpetua de Olias, en lugar del mencionado Don Juan Guzman y Torres. Yo os ruego y encargo que presentandose el mencionado Don Mi-guel Pomar personalmente ante vos con esta mi Carta dentro de sesenta dias contados desde el de la data de ella en adelante, y concurriendo en su persona las calidades que se requieren para servir la Cura de almas, y no de otra ma-nera, le hagais colacion y canonica institucion de ella y darle su posesion; y sirviendola segun es obligado, ha-cerle acudir con los frutos, rentas, proventos y emolumen-tos á la propia Vicaria anexos y pertenecientes, sin faltarle cosa alguna. Y mando que de esta mi Carta se tome razon en el Re-gistro general de Mercedes por el Contador que le tiene á su cargo,

y en la Contaduria de la Media-annata eclesiastica, y sin haberse hecho no se la de cumplimiento. Dada en Palacio á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos diez y seis.

Yo el Rey.

Yo D. Christobal Mart.ⁿ de Herrera, Secret.º del Rey N. S., lo hice escribir, por su mandado.

Reg.da
Aquilino Escudero
Diez y ocho r.s v.n

Ten.te de Canc.r m.r
Aquilino Escudero
Para la Carcel de C.te
r. diez v.n

D.r Gonzalo Joseph de Vilches

El Conde del Pinar

D. Fran.co Marin

Presentacion de la Vicaria perpetua de Olias, que es del antiguo Real Patronato, Diocesis de Malaga, á Don Miguel Pomar, en lugar y por fallecimiento de Don Juan Guzman y Torres, que la obtenia, y á proposicion del Ordinario.

Tomose razon en la Contaduria General de la Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos diez y seis.

Por ocup.ones del S.or Cont.or Gral

Phelipe de Salcedo

Tomose razon en la Contaduria gral de la Media Anata Ecca de mi cargo, y no se ha satisfecho Mesada por no adeudarse en esta presentacion. Madrid veinte y quatro de Set.re de mil ochocientos diez y seis.

Fran.co Peñaredonda

D.ros de Oficiales seis r.s v.on

Sin d.ros en esta Contaduria y los de la expedicion del titulo son treinta y tres r.s v.on

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. Roque Pomar - acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas, Santiago Valladares y Franco de Salas, y del Maestro de Ceremonias D. Jose de Castro, hincado de rodillas - - - - - - - - - pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Leyes - - - - - - - á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Ant.º Martin Villa, Sec.º

Nota.

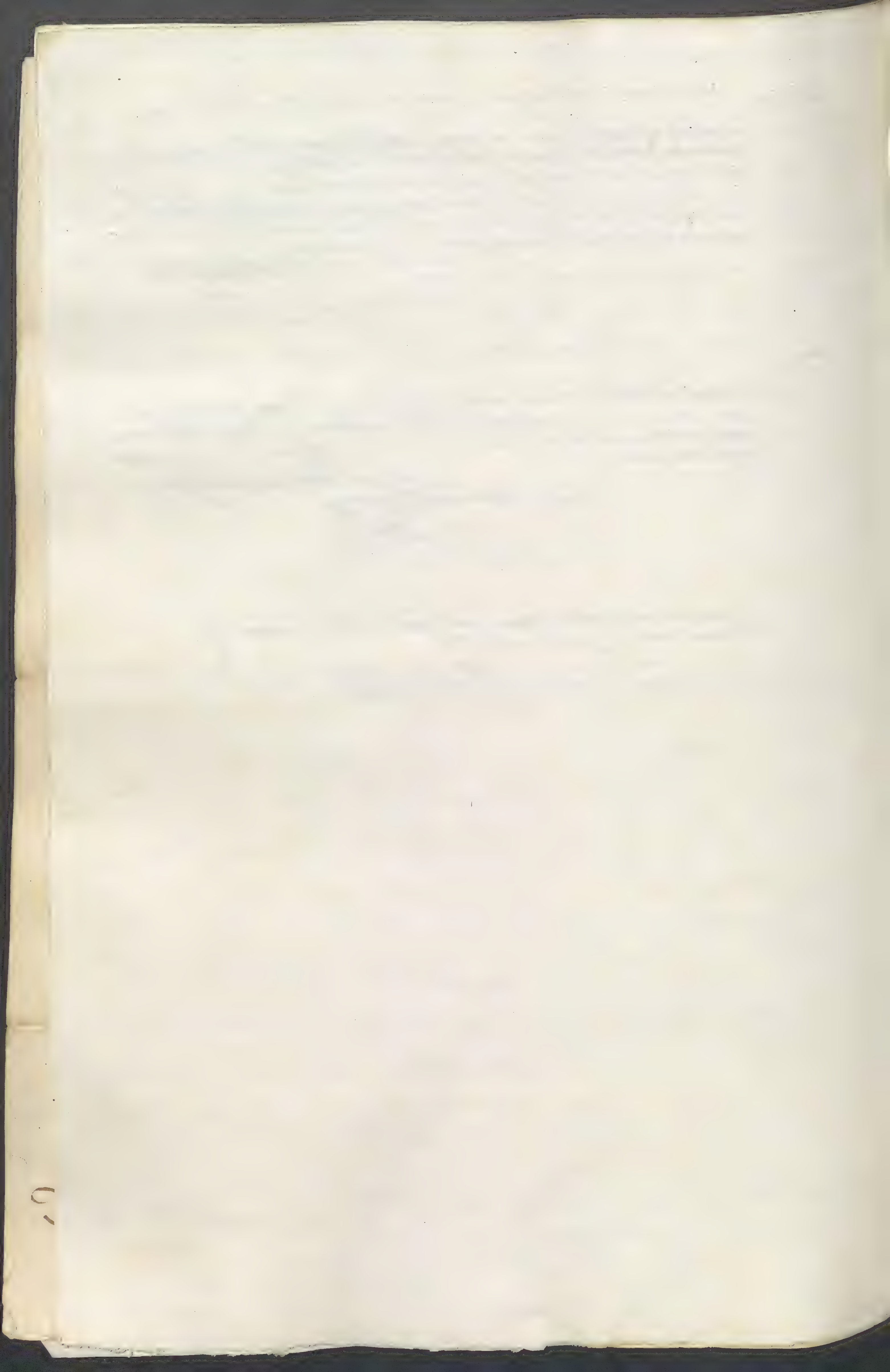
Estendí este título en el libro registro diez y seis - - - - - - - folio quinientos cuarenta y dos - - - - - - - - - - y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla ocho - - - - - - - de Julio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa, Sec.º

Roque Pomar y Terrero

Intervenido en la Contaduría. Libro prim.º folio 10. buelto - número 371
Derechos treinta y cuatro reales

D.r S. Recient



Aut.º 555

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS IND.

El infrascrito Cura propio de la Yg.ª Parroq.l Or.n Santiag.o de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e en el Libro veinte y cinco de Bautismos q.e se conserva en el Archivo de ella al fol.º ciento nueve buelto se halla una partida q.e copiada a la letra dice asi ———

En veinte y cuatro de diciembre de mil ocho cientos veinte años: Yo el P.e D. Antonio Vibora Monge Basilio con licencia del infrascri to Cura propio de la Yg.ª Parroq.l Or.n Santiag.o de Sevilla Bautice solemnem.te á Antonio Jose Flavino Demetrio de la Sma. Trinidad q.e nacio el dia veinte y dos de dho mes y año hijo de D. Jose Pineda y de D.ª Ruperta Librero su Muger. Fue su Padrino D. Joaquin Delgado Teniente retirado á quien adverti el parentes co espiritual y la obligacion q.e contraxo y lo firme &c = Antonio Vibora = Juan de Mena y Salcedo Cura ———

Concuerda la anteced.te partida con su respectiva original al q.e me remito. Sevilla y Nov.e tres de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio Jose Delgado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infraescripto Cura dela Parroquial de S.n Roman de esta Ciudad; Certifico, q.e en el lib.o N.o 15 de bautismos de esta Yg.a se halla la siguiente — — — —

Partida = En Martes dia tres del mes de febrero de mil ochocientos diez y ocho años Yo fr. Feliciano Romero P.do Religioso del Orden Recoleto de N.ro Serafico P. S. Francisco de Asis Difini-dor Conventual en el de N.ra S.ra del Valle de esta Ciudad de Sevilla con las licencias necesarias, y en presencia del S.r D.n Andres de Monti Cura y Beneficiado propio de esta Yg.a Parroquial del S.r S. Roman de esta d.ha Ciudad, y Exami-nador Sinodal de su Arz.do, Baptizé solemnem.te en ella á Antonio Maria de la Concepcion, Sevilano, de la Candela-ria, Manuel de las tres Caidas, Josef de S.n Fr.co Ana, Felicia-no, Agustin, Andres, q.e nació el dia dos de este d.ho mes, y año hijo de D.n Andres del Piño, y de D.a Juana del Mato Muñoz, su legitima Muger naturales de esta misma Ciudad. Nieto por la linea Paterna de D.n Andres del Pi-no, y de D.a Ana Gallardo naturales de la Ciudad de Antequera, y por la Materna de D.n Juan Pedro Muñoz, y de D.a Maria del Aguila Caravallo naturales de Alcala de Guadayra; fue su Madrina la espresada D.a Ana Gallardo, su abuela Paterna vecina de esta Collacion á quien adverti el parentesco espiritual y demas obli-gaciones q.e contraxo: en fee de lo qual lo firmé. ffho ut supra = fr. Feliciano Romero = D.n Andres de Monti Cura y Benef.do

Es copia de su original á q.e me refiero y p.a

[illegible] en Sevilla a 27 de Enero de 18[illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Parroql. de Sn. Martin de Sevilla y el Alcalde del Barrio a que corresponde dha Demarcacion-

Certificamos que D. Antonio Mª del Pino Auristea hijo de D. Andres y de Dª Juana de Mata Muñoz es mi feligres, y está asignado á esta Sª Parroqª por el Emmo. Sor. Ntro. Prelado, y como tal ha cumplido con los preceptos de N. Sta. M. Yglesia frecuentando ademas los Stos. Sacramentos mas de tres veces: Es de buena conducta, afecto a Sta Augusta Reyna y su legitimo Gobierno; y no ha correspondido á ninguna asociacion prohibida. Sevilla 27 de Enero de 1834=

Jose Saenz y Ruiz
Cura

Agustin mato moñores

Apolinar

558

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 | Año de 1829.

Dn. Lorenzo Hidalgo Pro. Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta Villa de Fuentes: Certifico qe. en el libro 27 de Bautismos de dha. Yglesia al folio 6 vuelto, esta la partida siguiente.

Partida = En la Villa de Fuentes en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos trece, Dn. Baltasar Seoane Rodriguez Pro. con licencia del Sor. Provisor, Juez y Vicario Gral. de este Arzobispado dada en veinte y dos de Marzo de este año, y anuencia del infrascrito Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de ella: Bautisó solemnemente á Apolinar, Liborio, Apolonio, Baltasar, Agustin, qe. nacio en el dia anterior: hijo legitimo de Dn. Cristoval del Pino y Vasquez natural de la Villa de Osuna y de Da. Dionicia Marchamalo de la Ciudad de Sevilla, nieto por su padre de Dn. Francisco de Paula Pino natural de Osuna, y de Da. Francisca Vasquez de la de Osuna, y por su madre de Dn. Gregorio Marchamalo de Marchamalo y de Da. Barbara Garzia de Sevilla: fue su padrino Dn. Agustin Seoane Rodriguez a quien advirtio el parentesco espiritual y su obligacion, y en fé de ello lo firmé = Baltasar Seoane y Rodriguez = Fernando Sanchez de Vargas.

Concuerda con su respectivo original al qe. me remito. Fuentes nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. =

Lorenzo Hidalgo

Compso.

Yo el Infrascripto Esno. del Rey N. S. pp.co del num.o y unico en la actualidad en esta Va. de Fuentes de Anda. =

Doy fee: que Dn. Lorenzo Hidalgo por quien

se halla dada la partida de Bautis
mo q. antecede es Cura Int.º de la Yglesia
Parroquial de esta villa, y como tal se ha-
lla exerciendo las funciones de su ministerio
la firma y rubrica que dice final aparece
es la misma de que usa en todos sus escri-
tos a los q. siempre se le ha dado y da en-
tera fe y credito en ambos juicios. Y a in-
tancia de parte legitima doy la presente
que signo y firmo en esta villa de Fuentes de
Andalucia a diez de Oct.e de mil ochocientos
veinte y nuebe.

Antonio Garcia
Ess.no

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1829.

Dn. Vicente Aviles Regidor decano y Regente de la unica Rl. Jurisdon. ordª. de esta villa de Fuentes de Andalucia pr. au-sencia del Sor. Alcalde Mayor pr. S. M. =

Certifico: Que Dn. Apolinar del Pino y Marchamalo natural de esta Villa, hijo de Dn. Cristobal del Pino Varquez y de Dª. Leonisia Marchamalo Estudiante de Gramatica Latina, ha observado buena Conducta Politica y Moral; y en el tiempo del Govierno Revolucionario, no pertenecio a la Milicia llamada Nacional Voluntaria ni a las Asosiaciones Secretas reprovadas pr. las Leyes. No fue tampoco Individuo de las tertulias llamadas Patrioticas, Periodista, ni adicto aquel abolido Sistema, pues su edad en aquella desagradable epoca, no era pa. formar opinion alguna: ha sido si educado pr. sus Padres obediente a ellos y sin nota. Y pª. que lo pueda hacer constar donde combenga le avilito el presente en Fuentes de Andalucia a cinco de Octe. de mil ochocientos veinte y nueve=

Vicente Avilés

Compo.

Nos los Suscriptos Esnos de esta villa de Fuentes de Andª=

Certificamos y damos fee: que Dn. Vicente Avi-

les por quien esta dada la Certificacion que antesede es Regidor prim.º del Ayuntam.to y en el dia se halla Regentando la unica R.l Jurisdiccion ord.a por ausencia del S.r Alc.e Mayor por S.M. de esta referida Villa, y como tal se halla exerciendo las funciones de su Ministerio, la firma y rubrica que al final aparece es la propia de q.e usa en todos sus escritos, a los que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en am-bos juicios. Y a instancia de parte legitima da-mos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Fuentes de And.a a seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y uno.

Fran.co Jimenez Gonzalez
Ess.no p.co

Antonio Garcia
Ess.no

Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1829 — Año de 1829.

Dn. Manuel Buiza y Gil Pro. Cura propio y Vicario Ecco. de la Ygl.a Parroql. de esta Villa; Certifico, q. D.n Apolinar del Pino y Marchamalo Estudiante de esta Villa hijo legitimo de D.n Cristoval y de D.a Dionisia Marchamalo es sugeto de una conducta regular, morigerada y christiana sin haber pertenecido a faccion revolucionaria ni manifestado afecto ni adhesion al abolido sistema llamado constitucional, ni servido en su milicia local: y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Fuentes a cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Manuel Buiza

Comp.on — Nos los Infrascriptos Esnos de esta villa de Fuentes de And.a=

Certificamos y damos fee: que D.n Manuel Buiza por quien se halla dada la antecedente Certificacion es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta referida Villa y Vicario Eclesiastico de ella; el qual se halla en su actual uso y exercicio de sus respectivos empleos, la firma y rubrica que à su final

aparese es la misma de q. usa en todos
sus escritos, a los q. siempre se le ha
dado y dá entera fe y credito en
ambos juicios. Y á instancia de parte
legitima damos la presente que signamos
y firmamos en la villa de Fuentes de And.
a seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Simeon Gonzalez
Escno. pp.co

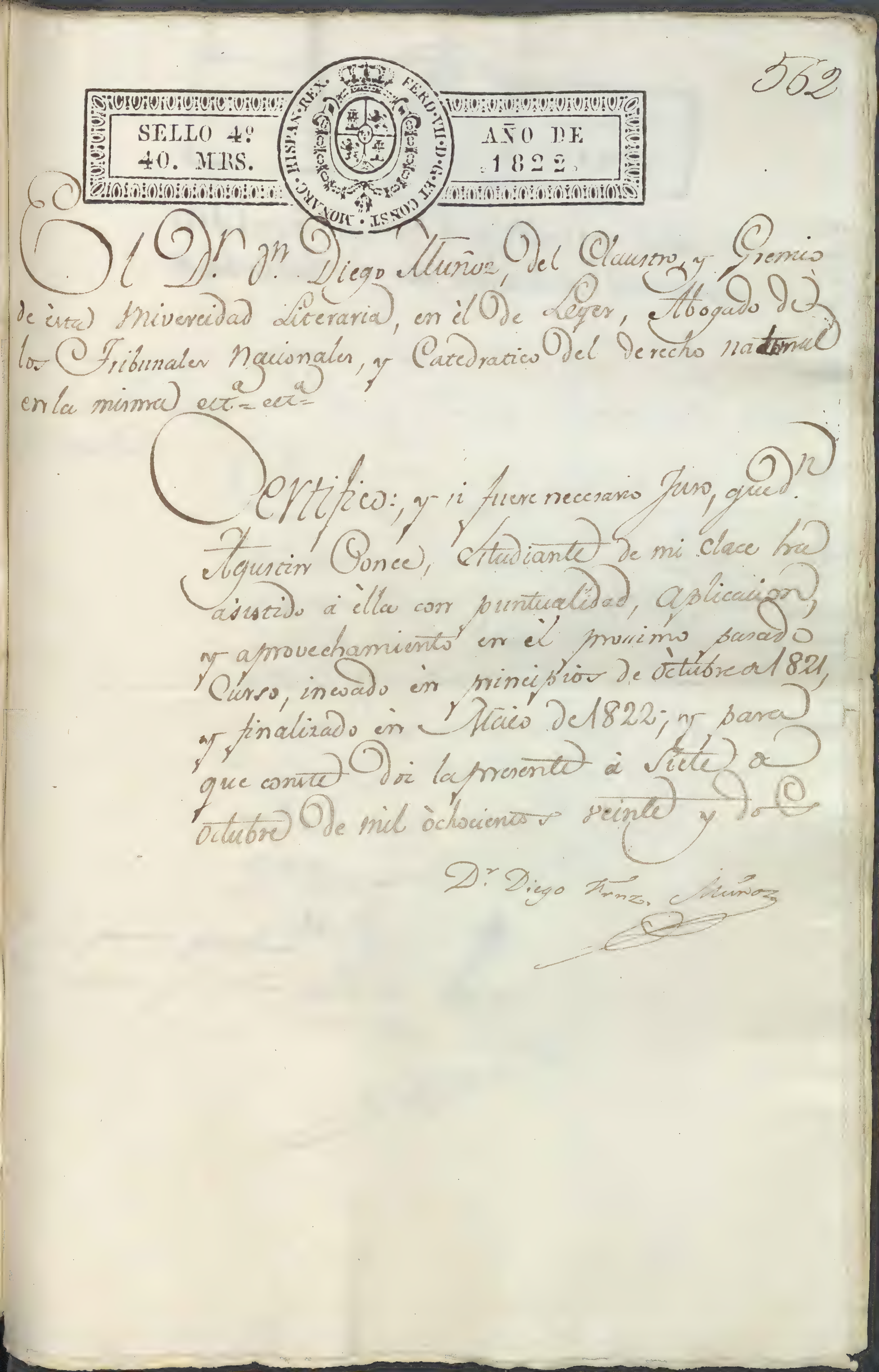
Antonio Garcia
Escno.

4 561

Dn. Rafael de Celaya Catedratico Sustituto del derecho Natural y de Gentes.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn Agustin Ponse Estudiante de Etica á Asistido ala Academia domi nical demi cargo el curso Escolastico q.e con cluyo en mallo de esta con puntualidad aplicacion y á probachamiento i para q.e costes doy la presente en Sevilla 20 de Julio de 1821.

Rafael de Celaya



562

SELLO 4º
40. MRS.

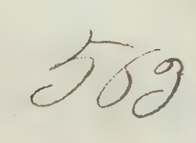
HISPAN·REX·FERD·VII·D·G·ET CONST·MONARC·

AÑO DE
1822.

El Dr. Dn. Diego Muñoz, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Leyes, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Catedratico del derecho natural en la misma etca.= etca.=

Certifico:, y si fuere necesario Juro, que Dn. Agustin Ponce, Estudiante de mi clace ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el proximo pasado Curso, iniciado en principios de Octubre de 1821, y finalizado en Mayo de 1822; y para que conste doi la presente á Siete de Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Diego Franzo. Muñoz





Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Yo el Doctor Dn Tomas Agredano Catedratico de esta Universidad

Certifico, y Juro que Dn Agustin Ponce estudiante en derecho Civil, ha asistido à mi Catedra desde primero de Octubre del año proximo pasado, hasta fin de Mayo del actual, con puntualidad, y aprovechamto y para el uso que le convenga doy la presente en Sevilla à veinte, y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.

Dr Tomas Romero de Agredano

Pagó para probar un curso pr esta certificn 10 rs.

Dr. Muñoz

Antonio Pineda

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

AÑO DE 1842.

564

Dn. Juan Jimenez Perez Cura Teniente de la Puebla junto á Coria: certifico: qe. en un libro de Bautismos de los qe. se hallan en este Archivo de la Parroquia se halla una partida qe. á la letra dice.

Partida.

En quince de Junio de mil ochocientos veinte y ocho Fr. Luis Antonio de Ubrique Religioso Capuchino, con licencia de Dn. Andres Dominguez, Cura propio de la Villa de la Puebla junto a Coria, bapticé solemnemente á Antonio Maria del Corazon de Jesus qe. nacio el dia doce de dicho mes: hijo legitimo de Dn. Franco. de Paula Pineda, y de Da. Ana Fuentes vecinos de esta Villa: fue su Padrino el P. F. Juan Evangelista de Utrera, Religioso Capuchino, con licencia del Sor. Nuncio Apostolico: como consta de su original: á quien adverti las obligaciones qe. contrajo con su Ahijado: lo firmé: Dn. Andres Dominguez. Fr. Luis Antonio de Ubrique —

Concuerda con su Original á qe. me remito, y para qe. conste doy la presente á instancia de parte legitima en la Puebla junto á Coria á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos.

Juan Jimenez

Yo el infrascripto Esno. de S. M. Publico del numero dela misma y Secretario del Ayuntamiento Constitucional = Doy fe: que D. Juan Jimenez Pro. por quien al parecer se haya dada y firmada la partida que antecede, es como se titula, fiel, legal

y de entera confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste pongo la presente en la Villa dela Puebla junto á Coria á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos=

Ant.º de Lara
Alc.e p.l

Certifico yo el infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del S.r S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla que el joven D. Antonio M.a Pineda que pretende matricularse en la Universidad Literaria de esta Ciudad, es al presente mi feligres y ha observado buena conducta moral. Sevilla veinte y ocho de Oct.e del año del sello.

Fran.co Ant.o delas Cuevas

V.to B.no

Joaq.n [illegible]

565

SELLO 4.º 40. MRS. — ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Iglesia Parroquial de S. Martin de Sevilla

Certifico: q.e D. Antonio Pineda vecino de esta Parroquia ha observado todo el tiempo q.e ha vivido en la misma buena conducta politica y moral. Sev.ª 3 de Nov.e de 1835.

Jose Saron y Ruiz
Cura

Es cierto cuanto expresa el Sor. Cura D. José Saron y Ruiz respecto á la conducta q.e observa D. Ant.º Pineda = Sev.ª ut retro.

El Alcalde de Barrio
Ant.º de Flores de la Fuente

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antº Ponce de Leon *natural de* Azuaga *Diócesis de* Llerena *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* [illegible]

Sevilla 20 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla 20 de Octre de 1828

Matriculese

Fr. Juan Gomez

Muriel

Mtro y Rect

Matriculado en Log.co y Matematicas [illegible] 1828 al fº 21 vuelto del Libº 3.º Probo el curso al fº 21 vto del libº 3º

568

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1830

567

[Univ.] lit.ª de Sevilla

Sirvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D. Antonio Ponce, natural de la Villa de Azuaga, tiene ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas en el de 1828 a 1829, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 18 de Noviembre de 1829.

Dr. Juan Bayrerrozo

Srio.

[Es] cierto, que D. Antonio [Po]nce &a tiene ganado [en] este Colegio el curso [que] se expresa [...] que a V. S. ms. ans. [Se]villa 18 de Nove. de 1829.

[F]r. Santiago Romero

Secº.

[S]r. Secretario de Estudios del Colegio de S. Tomas de esta [Ciuda]d.

... Sevilla Catedra ... Real Univer... ...fico: que D.n An... de la Villa de Azua... ...do, a la clase de m... presente año y ... ...tubre de [...] pasado ... ...e ese y con[...] ...esente año, con [...] ...obedecimiento y p.a ... consigna, doy la ... en Sevilla á una ... ...entos treinta

... ...inado y ... ...

Lega ... Los ... Irrag.de secreta...

568

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1830 — Año de 1830.

Yo el Lic.do D.n Juan de Bravo y Murillo catedratico de Instituciones filosoficas en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Ponce de Leon natural de la Villa de Azuaga en Estremadura ha asistido, a la clase de mi cargo de fisica, en el curso del presente año, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho cientos veinte y nueve; y concluyó en principios de Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que lo haga constar donde le convenga, doy la presente, a ruego del interesado, en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ocho cientos treinta

L. Juan Bravo Murillo

[illegible] y [illegible] conforme con el orig.l

Bravo

V.º B.º

[illegible]

22 de Otre. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Conª.

Dr. Maestre
Srio.

569

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

D. Manuel Delgado y Valero de edad de quarenta y un año, vecino de esta villa Bachiller en Filosofia cuyo grado recivio en la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla en el dia once de Mayo de mil ochocientos y siete=

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Antonio Ponze de Leon natural de esta misma villa ha asistido a la Academia de mi cargo de Metafisica y Etica, que dió principio en primero de Enero, y concluyo en treinta y uno de Julio del presente año con toda puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento habiendo dado en dha Academia los Actutores q. estan prevenidos p.r el el plan vijente de estudios; y p.a q. lo lo haga constar donde le combenga doy la presente en Aznalgo a beinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Delgado Valero

Lega.[lz] y Los Ynf.[tos] Esnos de S. M. de lo publico y Juzg.[do] de esta Villa damos fee q.e D.n Man.l

Delgado y Valero, por quien está dada la anterior Certificacion de Bachiller en filosofia segun se trata, y la firma mas y rubrica Conq.l la autoriza es de Su mano y puño y las mismas que acostumbra estampar en todos sus escritos á los q.l siempre se les ha dado y dá entera fee y Credito en todos juicios: y p.a q.l conste donde Combenga, á instancia de parte legítima, libramos la presente en Azuaga á Veinte y nueve de Dic.e de mil ocho cientos treinta y dos q.l signamos y firmamos

Vicente Gil Gaon

Pedro [illegible] Robledo

José Gil Gaon

57

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

Dn Juan Manuel Ferreras, Alcalde mayor y Capitan de Guerra pr S. M. de esta villa, y el Dor Dn Sebastian Jose Ortiz de Carvajal, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de la misma [illegible]

Certificamos en la forma que podemos, y pr dro nos es permitido: Que Dn Antonio Ponce de Leon de esta vecindad, y cursante en Filosofia en la Rl Universidad de Sevilla desde el mes de Junio del año proximo anterior de mil ochocientos treinta, que regresó de dha Ciudad á esta Va en donde ha permanecido hta este dia de la fha, ha observado la mejor Conducta moral y politica, sin que haya Causado en dho tpo ninguna nota, por la que se haya hecho desmerecedor de su buena opinion. Y para que asi lo pueda hacer Constar en donde Convenga, le damos la presente q. firmamos en Aznaga á once de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Manl Ferreras

Dor Dn Sebn Jose Ortiz de Carvajal

Legalizon } Los Infrtos Essnos de S. M. pps del Juzgado y numero de esta Villa, damos fe: Que el Sor Dn Juan Manuel Ferreras, y el Dor Dn Sebastian Jose ortiz de Carbajal por quienes se halla librada la precedente Certificacion

son el primero Alc.e mayor y Capitan á Guerra p. S. M. de esta Villa: y el segundo Cura rector de la Unica Yglesia Parroquial dela misma: segun se titulan; y las firmas y rubricas con q.e la autorizan, son de sus respectivas manos y letras, y las mismas q.e acostumbran estampar en todos sus escritos los q.e siempre han merecido y merecen entera fé y credito en todos juicios: y p.a q.e asi conste donde Combenga a mi. d.a de parte legitima libramos la presente q.e signamos y firmamos en Amaga á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis =

Pedro Ant.o Robledo

Vicente Gil Gaon

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

571

D.n Manuel Delgado y Valero, Vecino de la Villa de Aznaga, Prof.r de lx.ra Bz.r en filosofia, Cuyo Grado recibio en la R.l Universidad de Sevilla, en once de Mayo de mil ochocientos y Siete =

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Antonio Ponce de Leon, natural de esta Villa, ha cursado en la academia, q.e he tenido, Metafisica y Etica, q.e principio en primero de Enero de este presente año, y Concluyo en fin de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y p.a q.e pueda hacerlo Constar donde le Combenga doy la presente. En Azuaga a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y uno = Confieso tener mas de veinte años de edad; y los autores p.r los q.e he enseñado el Bachiller, prevenidos p.r la Superioridad. ffha ut supra Manuel Delgado y Valero

Leg.on

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. de lo publico y Juzg.do de esta Villa, damos fee q.e D.n Manuel Delgado y Valero, por quien esta dada la anterior Certificacion de Bachiller en filosofia, segun se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza son de su mano y puño, y la misma q.e acostumbra estampar en todos sus escritos de este genero, y en los cuales ha dado y se da entera fee y credito en todos Juicios; y p.a q.e asi conste

donde combenga, a instancia de parte lexitima
libramos la presente que siguamos y firmamos
en Azuaga, a primero de Agosto de mil
ochocientos y treinta y uno =

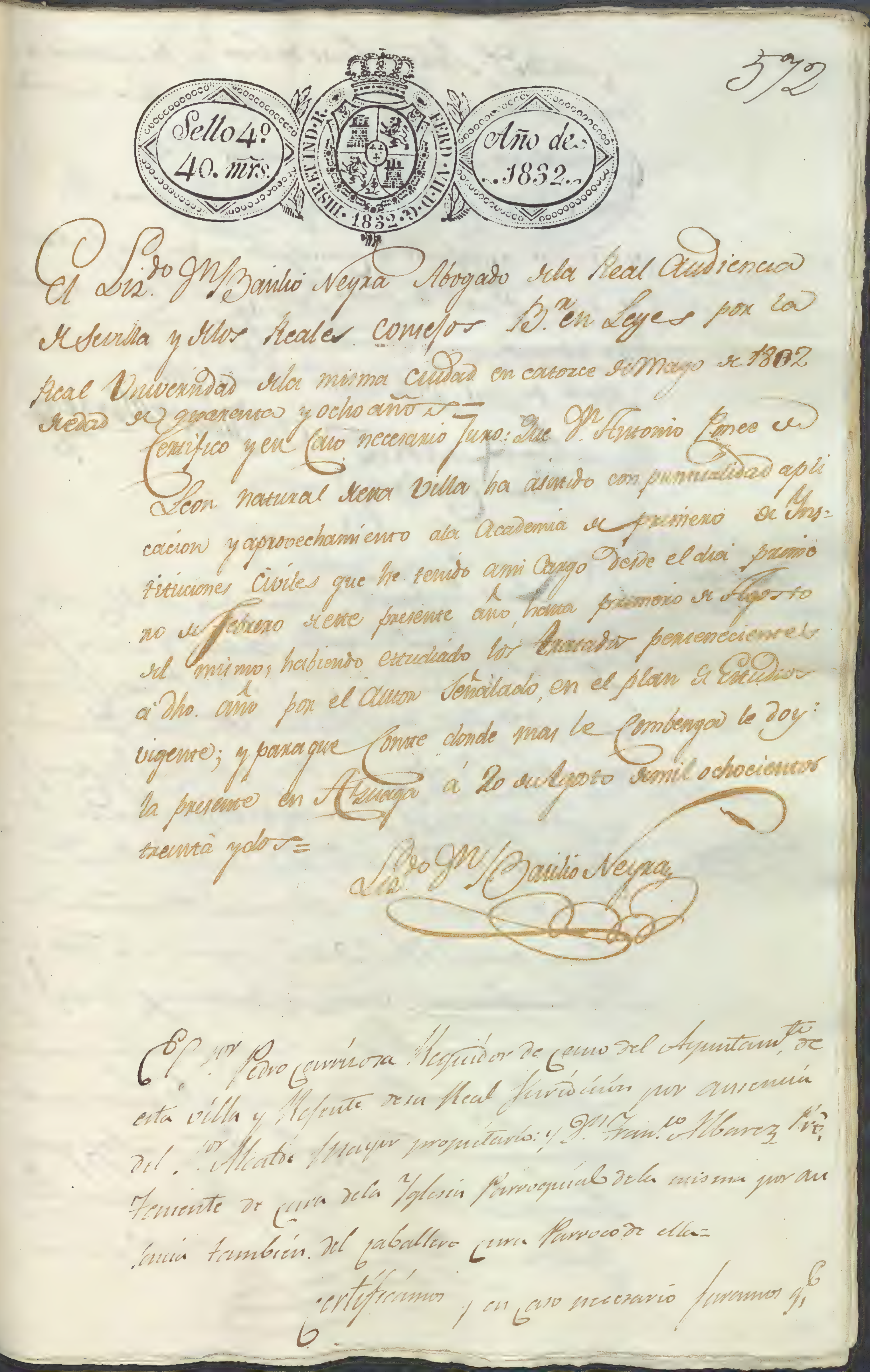
Vicente Gil
Gavi

José Gil
Gavi

Examdo y ajdo

Dn Manuel Arespacochaga

J. Navarro



El Lizdo Dn Basilio Neyra Abogado dela Real Audiencia de Sevilla y delos Reales Consejos Br en Leyes por la Real Universidad dela misma ciudad en catorce de Mayo de 1802 de edad de quarenta y ocho años =

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn Antonio Lopez de Leon natural deesta Villa ha asistido con puntualidad apli cacion y aprovechamiento ala Academia de primero de Ins= tituciones Civiles que he tenido ami cargo desde el dia primero de Febrero deeste presente año, hasta primero de Agosto del mismo, habiendo estudiado los tratados pertenecientes á dho. año por el Autor señalado, en el plan de Estudios vigente; y paraque conste donde mas le convenga le doy la presente en Azuaga á 20 de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Lizdo Dn Basilio Neyra

El Sor Pedro Carrizosa Regidor de Decano del Ayuntamto de esta villa y Regente de su Real Jurisdicion por ausencia del Sor Alcalde Mayor propietario; y Dn Franco Albarez Pro, Teniente de Cura dela Yglesia Parroquial dela misma por au sencia tambien del Caballero Cura Parroco de ella=

Certificamos, y en caso necesario juramos q. C

el contenido Dn. Antonio Ponze de Leon en la anterior, a-
observado buena conducta Moral y politica, haviendo
cumplido con el precepto de Nuestra Madre
Yglesia en el tiempo señalado por la misma
y ademas a confesado y comulgado en dos dias festivos:
y para qe. asi lo pueda hacer constar donde le combenga
le libramos la presente en Atzingo a veinte de
Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Señal + del Regte. Dn. Franco. Albarez
Pedro Carrizosa

Legaln. de Los Infrascrito Escno. de S. M. y del
publico y Juzgdo. de esta Villa, damos fee
qe. Dn. Basilio Neira, el Sr. Pedro Carrizo
so, y Dn. Franco. Alvarez pro. por quienes
se hallan dadas las dos anteriores certifi
caciones son el primero Abogdo. de los Rs.
Consejos, y Br. en leyes, el segdo. Regto. de
la Rl. Jurisdon. y el tercero theniente de
Cura de esta dha Villa, segun se titulan,
y las firmas, Cruz, y Rubricas con qe. las
autorizan, son de sus letras puños y manos
y mismas, y las mismas, qe. acostumbran
estampar en todos sus escritos, à los que
siempre se les ha dado y da entera fee y
credito en todos Juicios, y pa. que asi cons

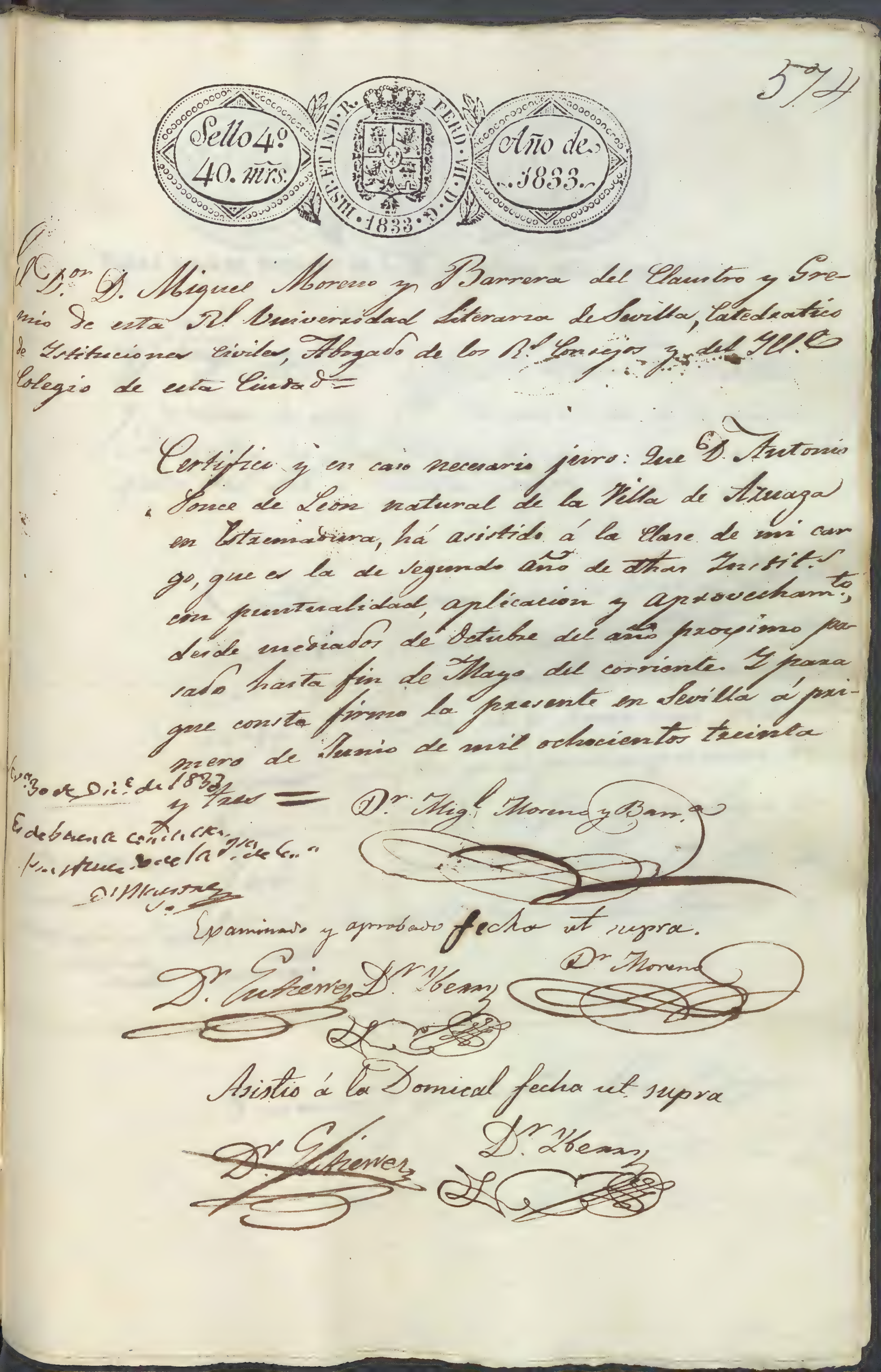
Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832
Año de 1832.

te donde combenga, á instancia de parte
lexitima libramos la presente que signa-
mos y firmamos en Azuaga á veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Sutil Gaon   José Sutil Gaon

Examinado y aprobado en 2 de Oct.e de 832

D. Céspedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybear



El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Ystituciones Civiles, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylle. Colegio de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Antonio Ponce de Leon natural de la Villa de Azuaga en Estremadura, há asistido á la Clase de mi cargo, que es la de segundo año de dhas Ynstitus. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde mediados de Octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres = Dr. Migl. Moreno y Barra.

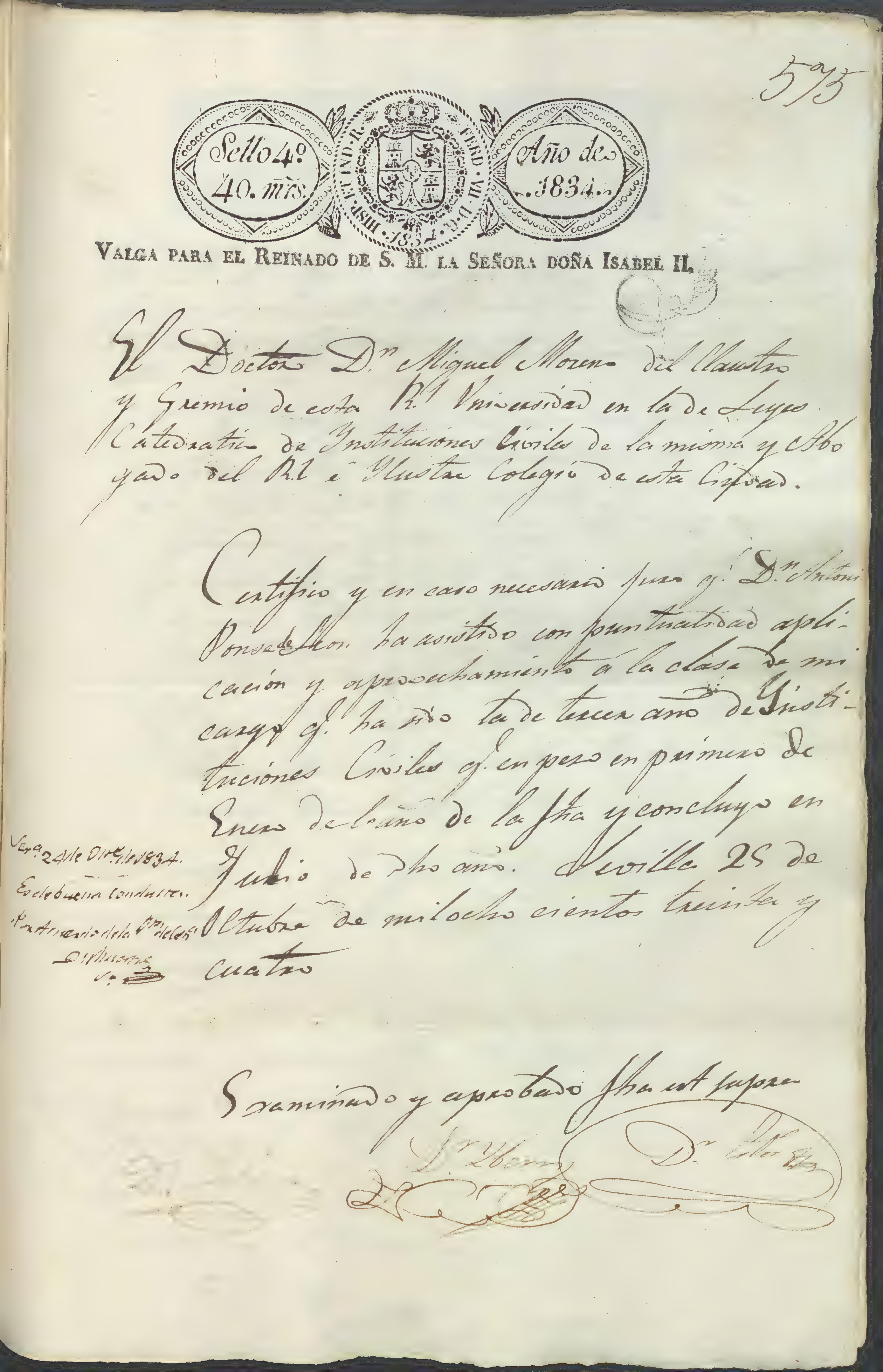
Sevª 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta [illegible] [illegible] de la [illegible]
D. Martinez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Domical fecha ut supra

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



575

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en la de Leyes Catedratico de Instituciones Civiles de la misma y Abogado del Rl. é Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Ponse de Leon ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. ha sido la de tercer año de Instituciones Civiles q. empezo en primero de Enero del año de la fha y concluyo en Julio de dho año. Sevilla 25 de Oltubre de mil ocho cientos treinta y cuatro

Serª 24 de Obre. de 1834. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jta. de Catª. D. Moreno S. 3

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Moreno Dr. [illegible]

579

SELLO 4º. 40. MRS

AÑO DE 1835

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

El Dr. Dn. Ygnacio Amaya Lopez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en la de Sagrados Canones y Cathedratico de Sagrados Canones en ella.

Certifico: (y en caso necesario juro): Que Dn. Antonio Ponce de Leon natural de Arroyo en Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso pasado que principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y quatro, y concluyo en el mismo dia del mes de Junio y año de la fha, a la clase de mi cargo, que fue la de Quarto año de canones y Leyes. Sevilla veinte y tres de octe. de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Ygnacio Amaya Lopez

Sevª 19 de Octe. de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

[illegible]

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Vazquez Dor. Amaya

Asistio a la dominical

Dr. Herr.

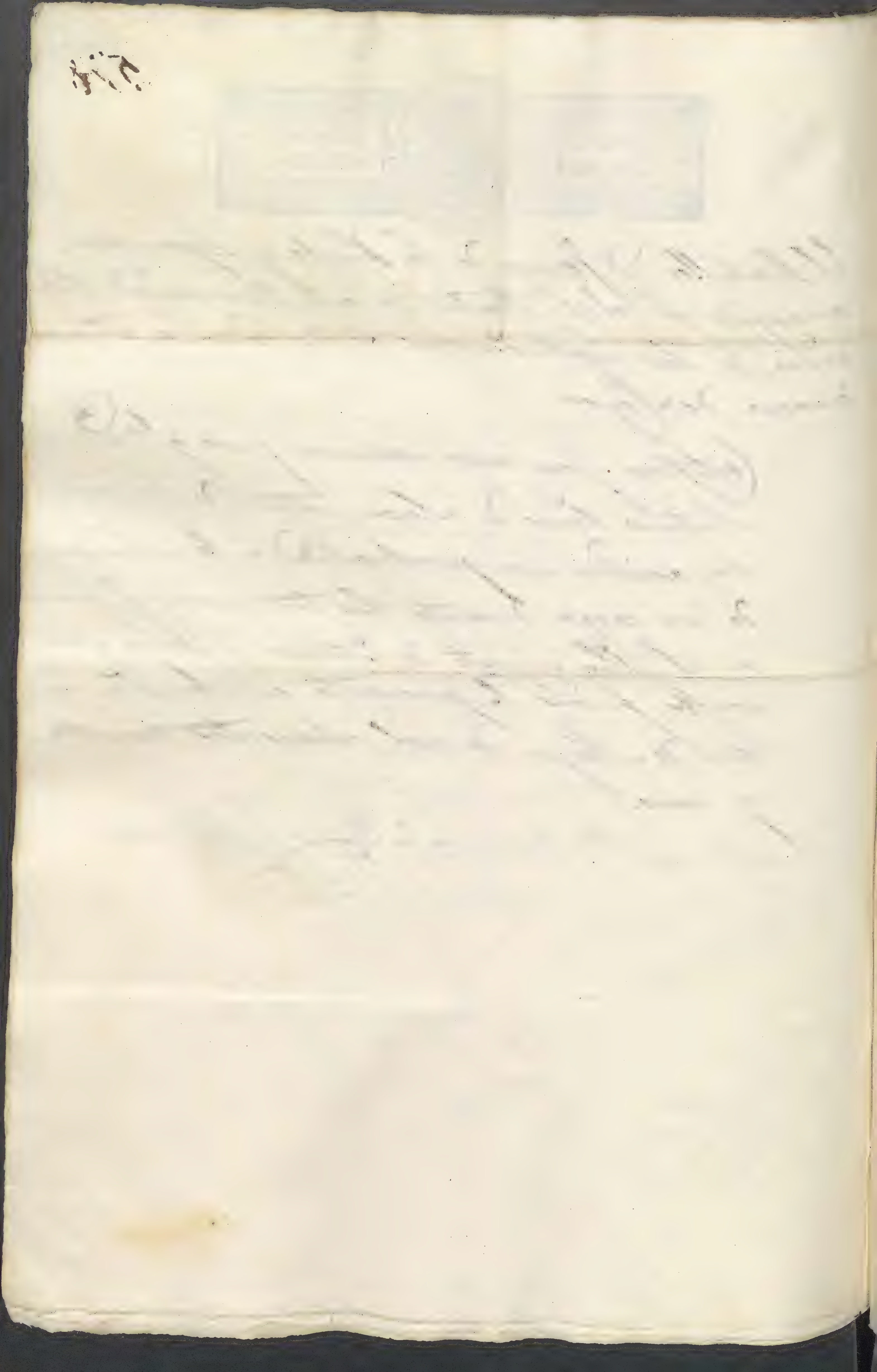
577

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835

El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado p.r el S.r Rector de esta Universidad literaria de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Antonio Ponce de Leon, natural de Azuaga, ha asistido con puntualidad á la Academia de mi cargo durante los tres meses q.e previene el Plan vigente de Estudios. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



12º fº 86. vº

578



Señores de la Exma Junta de Direccion de Estudios

21. Febº
Al Rector pª q. la resuelva con arreglo á la ordn. de 18 del corrte

Dn Antonio Ponce de Leon vº de la villa de Azuage Provincia de Badajoz ante V. E. con el devido respeto, Digo: q. con motivo de q. pr el plan anterior la practica de leyes no se cursaba en las Universidades y ademas estabamos en las vacaciones del verano me vine á esta villa y como Miliciano Nacional de caballeria me utilizaron pª la persecucion ~~de la faccion~~ de titulada de Sanchez q. se presentó en esta provincia: en este tiempo se ha dispuesto q. dicha practica sea en las Universidades y habiendo acudido á la de Sevilla, á donde he hecho mis estudios, se me ha contestado estar cerrada la matricula: creo q. cuando ha mediado un servicio de la Nacion tan honroso, tan imprecindible, y con tan glorioso resultado como fue la destruccion de dicha faccion, no deve perjudicarme en mi carrera. V. E. vera estos hechos de la adjunta certificacion, y no permitira dicho perjuicio cuando he estado en un servicio tan recomendable: en su virtud = Suplico a V. E.

se sirva librar orden al Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla pª q. me matriculen en el año de practica q. corres ponde: asi lo espero de la justificacion de V.E.

Azuaga y Febrero 11 de 1837

Antonio Ponce de Leon

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

579

Habilitado [illegible] (Capitanía) año 18[illegible]

José Eustaquio Ponce de León Capitán de la 2ª compa
ñía [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] comandados pr. el cavecilla [illegible] y se pre-
sentó en esta provincia. Habiéndose hallado a mi [illegible]
[illegible] Dicho [illegible]
[illegible] a la
[illegible] militar [illegible]
[illegible]
[illegible]

15 de 185[illegible]

V.º B.º
El Comandte.
Vicente Barba

El Capitán
José Eustaquio Ponce de León

Legaliz.on

Los Infrascriptos escribanos públicos por S. M. la Reyna N.ª S.ra (q. D. g.) y del juzgado de esta ciudad Damos

fe: Que los S.res D. Vicente Barba, y D.n José Eusaquio(?)
Ponce de Leon por quienes se halla dada y
visada la preced.te Certif.on son el primero
Comandante del Escuadron dela Guardia Na-
cional dela Ciudad de Llerena, y Juez de primera inst.a
del Partido dela misma; y el segundo Capitan dela
segunda Compañia de referido escuadron, segun y en los
terminos q.e se titulan. Las firmas y rubricas con que
la autorizan son al parecer suyas, y las mismas que aco-
tumbran estampar en todos sus escritos los q.e siempre han me-
recido y merecen entera fé y credito en todos Juicios: y p.a
q.e asi conste donde convenga á inst.a de parte leg.ma
libramos la pres.te q.e signamos y firmamos en Azuaga(?)
á diez de febrero de mil ochocientos treinta y siete =

Vicente Sotil(?) Garcia

Pedro M.a Robledo(?)

Es cierto.
Madrid 3 de Febrero de 1832.
Antonio Enamué
Srio

V. B.
Cayetano Ezquerra Segun.
de la Comp.a de Jhs. R.r

Sirvase V. S. decirme al margen de esta si es cierto que D. Benito Zuñigo ha ganado en esos Reales Colegios un curso de Logica Ontologia y Elementos de Matematicas y otro de Filosofia moral y Metafisica en los de 1828 a 1830 segun lo acredita con las correspondientes certificaciones.

Dios gue. a V. S. ms. as. Leganés 20 de Enero de 1831

Dn. Juan Baquerizo

Sr. Secret. del Colegio Imperial de la villa y Corte de Madrid.



P. Celedonius Urarte Albo Regiarum Scholarum Collegii Imperialis Societatis Iesu Praefectus à secretis.

Testor D. Benedictum Paniz ——— die decima octava Octobris anni 1829 Albo harum Scholarum inter studiosos Philosophiæ mor. et Metaphysicæ Magistro P. Joanne Artigas nomen dedisse, eamque Scholam assidue frequentasse, et ita annuum curriculum absolvisse, ut à Magistris ad id destinatis, ejus doctrinam *publice* periclitantibus approbatus fuerit. In quorum fidem has litteras manu nostra subscriptas, auctoritate P. Rectoris, et Præfecti Generalis Studiorum hujus Collegii confirmatas, et sigillo harum Scholarum munitas dedimus. Matriti die XX mensis Junii anni MDCCC XXX

Ita est.
Ihs.

Ignatius Seguí S. I.
Rector.

Celedonius Urarte
Praefectus à secretis

Praefectus Generalis.
Raphael de la Calle

en ... de la ...



P. Celedonius Vranue Albo Regiarum Scholarum Collegii Imperialis Societatis Iesu Praefectus à secretis.

Testor D. Benedictum Panigo die decima octava Octobris anni 1828 Albo harum Scholarum inter studiosos Logicae, Ontologiae et elem. Math. Magistro P. Francisco Masiate nomen dedisse, eamque Scholam assidue frequentasse, et ita annuum curriculum absolvisse, ut à Magistris ad id destinatis, ejus doctrinam *publice* periclitantibus approbatus fuerit. In quorum fidem has litteras manu nostra subscriptas, auctoritate P. Rectoris, et Præfecti Generalis Studiorum hujus Collegii confirmatas, et sigillo harum Scholarum munitas dedimus. Matriti die XXII mensis Junii anni MDCCC XXIX.

ITA EST.

Jhs.
Rector.
Antonius Aleoriza

Jhs.
Praefectus à secretis.
Celedonius Vranue

Jhs.
Praefectus Generalis.
Raphael de la Valle

en vianiera ... de ...

Universidad Liter.ª de Sevilla.

Matricula. 583 584

D. Benito Saiñgo, natural de la Ciudad de S. Fernando tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 16 de Mayo de 1.832=

Dr. Baquerizo
Sec.

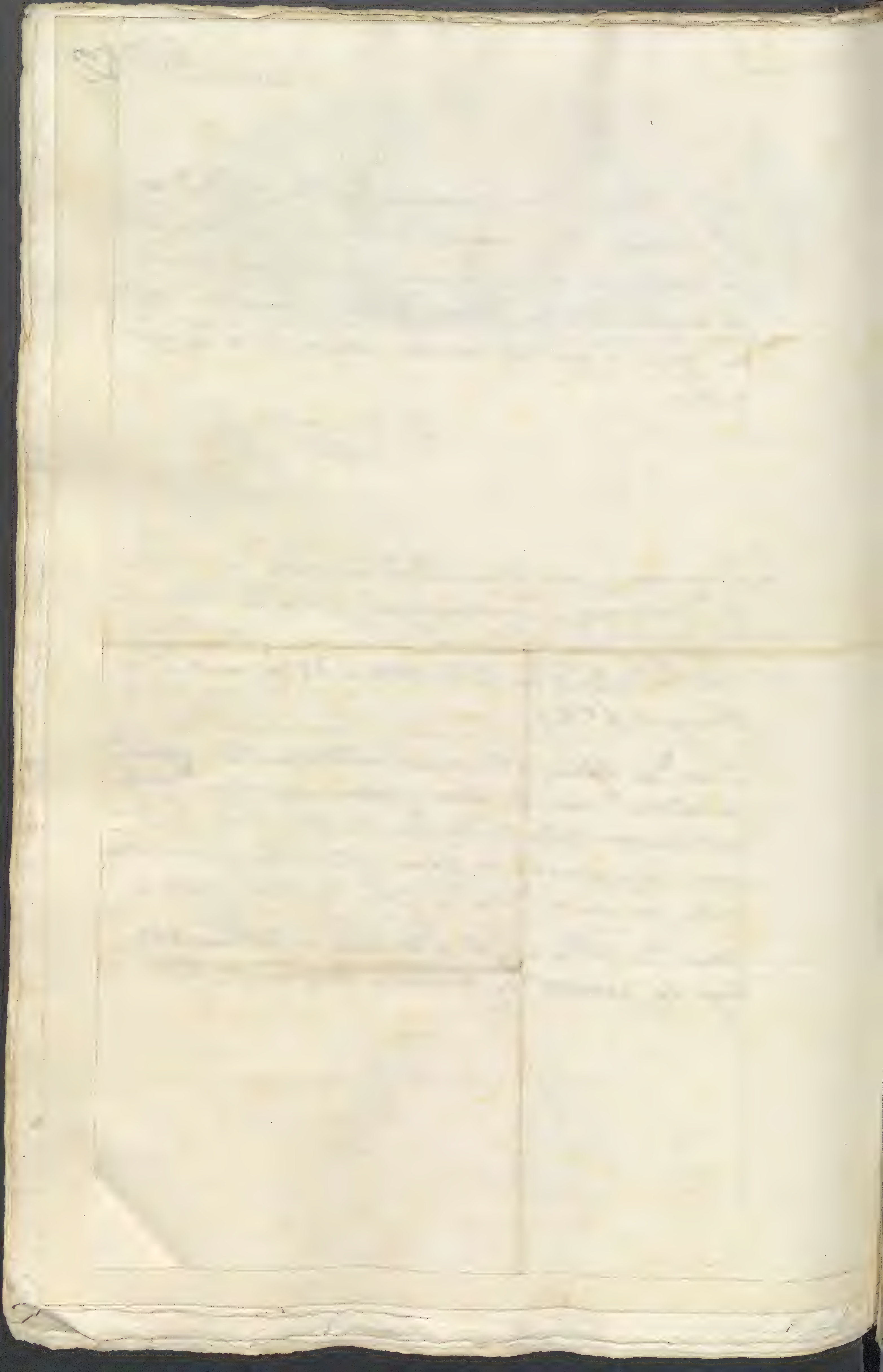
Incorporó en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matematicas y otro de Filosofía Moral y Metafísica ganados en el Colegio Imperial de Madrid en los de 1.828 á 1.830. Lib. 3.º de Incorpor.s f.º 94.

Mat.do en Física p.ª el Curso de 1.830 en 1.831: estud.do privadam.te con D. Blas Batanero, Abog.do de los R.s Consejos: desde 30 de Enero de 1.831: bajo la protesta de presentar los libros. f.º 356: Con igual protesta prueba h.ta 30 de Julio de 1.831. f.º 502=

Mat.do en 1.º de Leyes p.ª el Curso de 1.831 en 1.832: bajo la protesta de presentar los libros. f.º 385=

te q... ne la canto

En Alameda de la Reina



Sello 4.º 40. mrs. · Año de 1832.

HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

D. Juan Alonso Ramos, Lic.do en Medicina y Cirugia. y Cirujano titular de esta Villa &c.

Certifico como en el Mes de Noviemb.re del año proximo pasado fui llamado, p.a asistir en su enfermedad á D. Benito Damigo el q.e se hallaba padeciendo una Hepatitis aguda la q.l á beneficio de un Plan atemperante, y anti flogistico, q.e se le prescribio cedio dicha enfermedad; mas hallandose en su combalecencia imbadido nuebamente de unas intermitentes tercianas las q.s p.r medio de un regimen demulcente, y despues tonico se las corto [...] periodo: Mas no tanto q.e no dejasen señales de su existencia en el Higado con la reproduccion de la Hepatitis como en el Bazo; produciendose una Esplenitis: las cuales tercianas le han repetido ya [...] el tipo de tal, ya con el de cotidiana hallandose ya en un estado cronico en cuanto á la Esplenitis y q.e solo con el regimen Dietetico, y atemperante [...] le tiene prescripto, y un egercicio moderado [...] restablecerle [a]l estado Fisiologico de antes [...] y para q.e conste á peticion de la parte d[...]te q.e firmo:

En Villanueva de la Reina

Febrero de Mil Ocho cientos treinta y Dos.

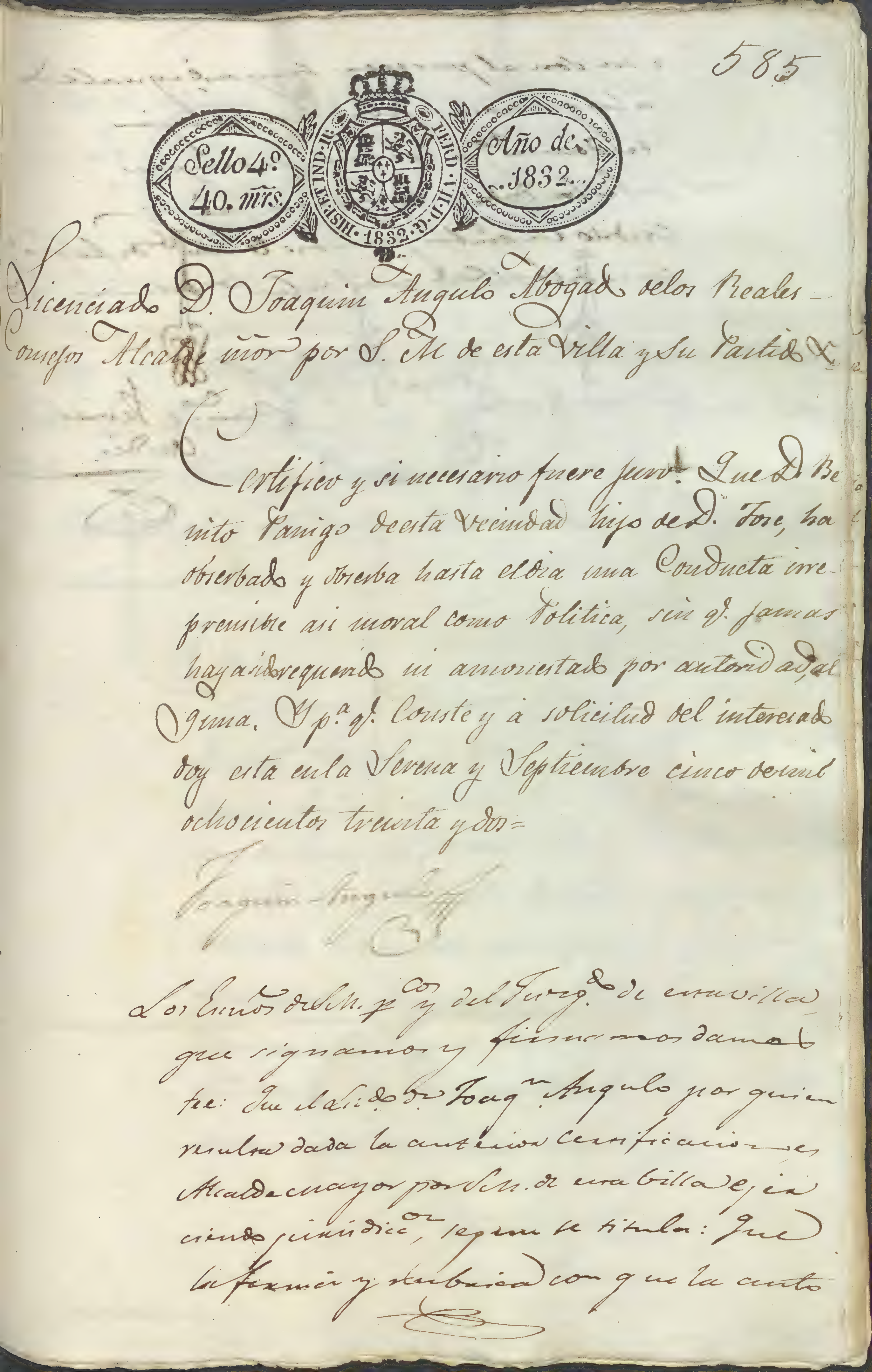
Juan Alonso Ramos

Los Ynfrascriptos Ssnos del Rey Nuestro Señor de esta Villa, damos fe. Q. el Lic.d Dn. Juan Alonso Ramos de quien esta dada la anterior Certifon, es Lic.do en Medicina como se titula, fiel y de toda confianza, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, son al parecer de su puño y de las q.e usa en todos sus escritos, a los q. siempre se les ha dado y da todo credito, tanto en juicio como fuera de el. Y para q. conste donde convenga a instancia del Ynteresado signamos y firmamos la presente, en Villa de la Serena tres de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Man.l Cortijo

[illegible] Aballe

Ygnacio Daspe



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Licenciado D. Joaquin Angulo Abogado delos Reales Consejos Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y su Partido &.

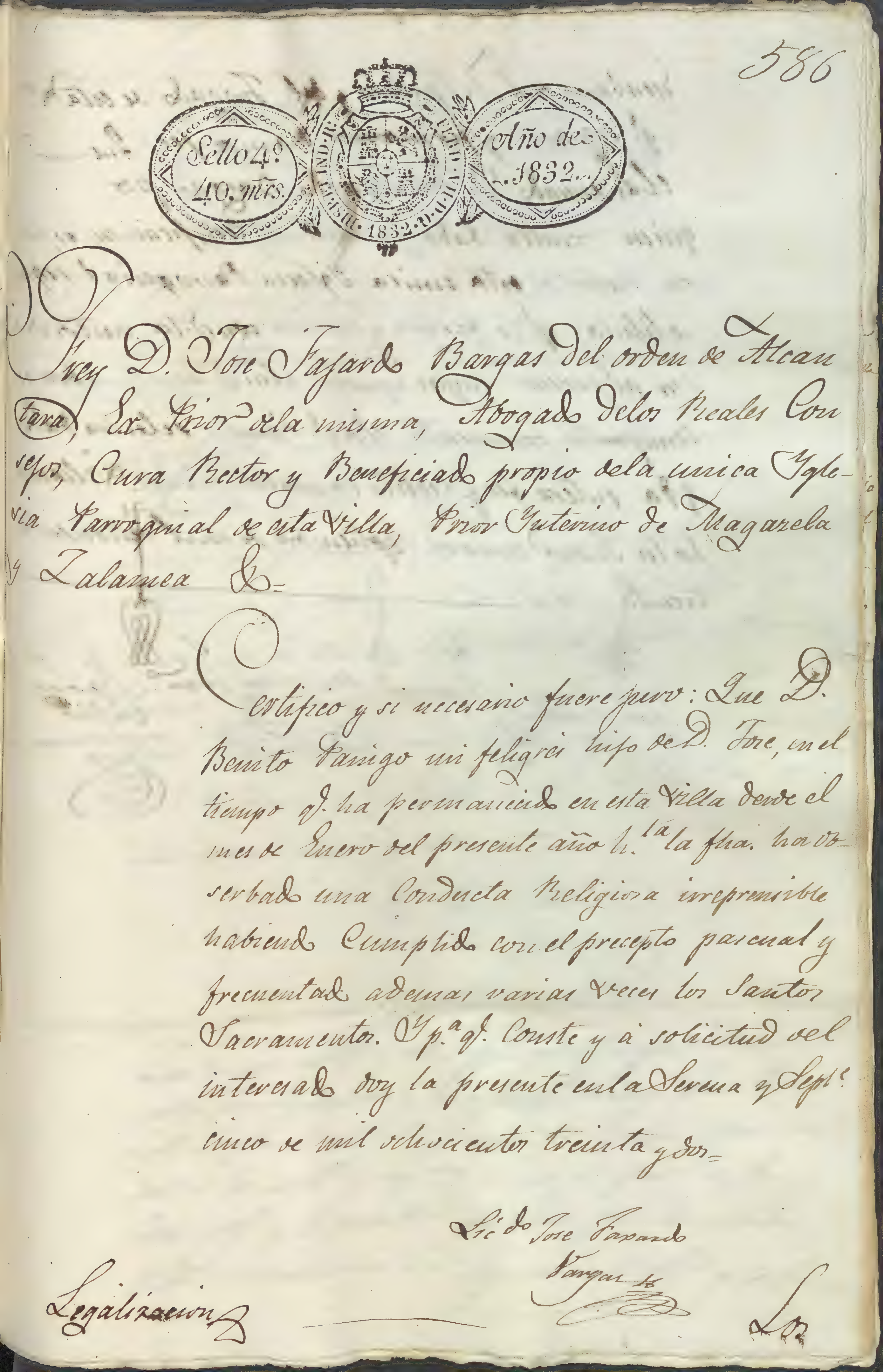
Certifico y si necesario fuere juro: Que D.n Benito Pamigo deesta vecindad hijo de D.n Jose, ha observado y obserba hasta el dia una Conducta irreprensible asi moral como Politica, sin q.e jamas haya sido requerido ni amonestado por autoridad alguna. Y p.a q.e Conste y á solicitud del interesado doy esta enla Serena y Septiembre cinco de mil ochocientos treinta y dos=

Joaquin Angulo

Los Esnos de S.M. pu.cos y del Juzg.do de esta villa que signamos y firmamos damos fee: Que el Lic.do D.n Joaq.n Angulo por quien resulta dada la anterior certificacion es Alcalde mayor por S.M. de esta villa, ejerciendo jurisdiccion, segun se titula: Que la firma y rubrica con que la auto

riza son al parecer muy asi iguales
á las que acostumbran en semejan
tes docum.tos á los que siempre
se les ha dado y dá entera fee y
credito en ambos juicios. Villa de Ybor de la Ser.a á
unico de Sept.e de mil ochoc.tos veinte y dos.

Juan Avalle — Tomas Maffeitz — Fran.co Xavier Valdés



Frey D. Jose Fajardo Bargas del orden de Alcantara, Ex-Prior dela misma, Abogado delos Reales Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio dela unica Yglesia Parroquial de esta Villa, Prior Yntenino de Magazela y Zalamea &=

Certifico y si necesario fuere juro: Que D. Benito Panigo mi feligres hijo de D. Jose, en el tiempo q. ha permanecido en esta Villa desde el mes de Enero del presente año h.ta la fha. ha observado una Conducta Religiosa irreprensible habiendo Cumplido con el precepto pascual y frecuentado ademas varias veces los Santos Sacramentos. Y p.a q. Conste y á solicitud del interesado doy la presente en la Serena y Sept.e cinco de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Jose Fajardo
Vargas

Legalizacion

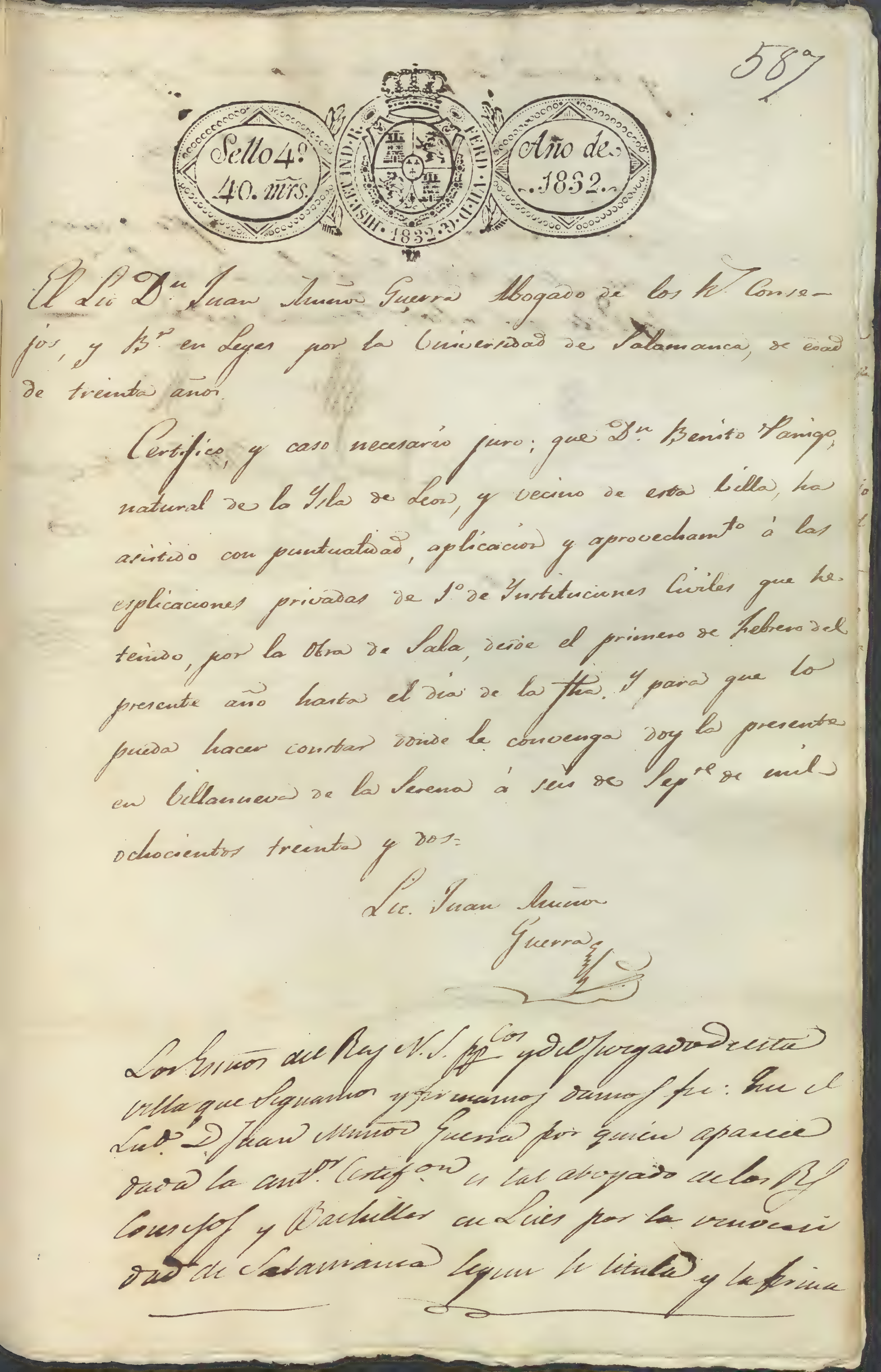
Lo.

Escribanos de S. M. publicos y del Juzgado de esta V.ª
q.e signamos y firmamos damos fee: Que
el Licenciado D. Jose Fajardo Bargas por
quien resulta dada la anterior certificacion es, Cu
ra Rector de esta unica Yglesia Parroquial segun
se titula; q.e la firma y rubrica con q.e la autoriza
son al parecer suyas iguales a las q.e acostumbra en
semejantes documentos a los q.e siempre se les ha dado
y da entera fee y credito en ambos juicios. Villanue
ba la Serena cinco de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos =

Juan Avalle

Tomas Maltrico

Fran.co Xavier
Valdes



El Lic.do D.n Juan Muñoz Guerra Abogado de los R.s Consejos, y B.r en Leyes por la Universidad de Salamanca, de edad de treinta años.

Certifico, y caso necesario juro; que D.n Benito Zarrigo, natural de la Isla de Leon, y vecino de esta Villa, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á las esplicaciones privadas de 1º de Instituciones Civiles que he tenido, por la Obra de Sala, desde el primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fha. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente en Villanueva de la Serena á seis de Sep.re de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Juan Muñoz
Guerra

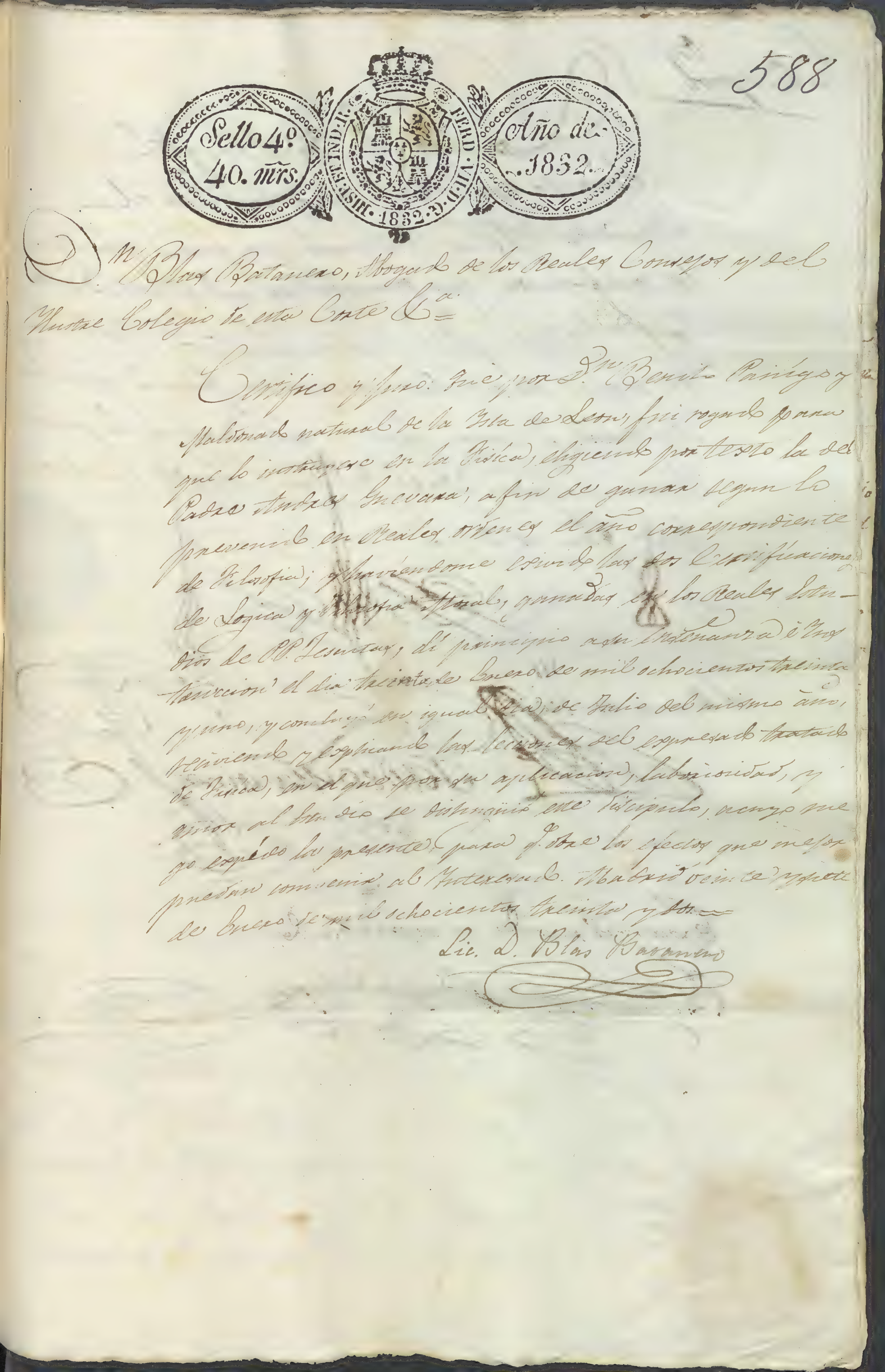
Los Escrivanos del Rey N. S. pp.cos y del Juzgado de esta villa que signamos y firmamos damos fee: Que el Lic.do D. Juan Muñoz Guerra por quien aparece dada la ant.r Certif.on es tal abogado de los R.s Consejos y Bachiller en Leies por la Universidad de Salamanca segun le titula y la firma

y Rubrica Conque las Autoriza al parecer de su puño y letra semejantes a las que acostumbra en iguales escritos a los que siempre se ha dado y da entera fe y credito. Y asi otorgaron esta escritura la presente en Villan.a la Serena a siete de sep.e de mil ochoc.s treinta y dos = —

Juan Avalle Ygnacio Daspe Fran.co Cortijo

Examinado y aprobado en 1.o de Octubre de 832 =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



D.n Blas Bataneco, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Corte &c.ª =

Certifico y juro: Que por D.n Benito Paniágo y Maldonado natural de la Isla de Leon, fui rogado para que lo instruyese en la Física, eligiendo por texto la del Padre Andres Guevara; a fin de ganar segun lo prevenido en Reales ordenes el año correspondiente de Filosofia; y haviendome exivido las dos Certificaciones de Logica y Filosofia Moral, ganadas en los Reales Estudios de PP. Jesuitas, di principio a su Enseñanza è Instruccion el dia treinta de Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyó en igual dia de Julio del mismo año, oiviendo y esplicando las lecciones del expresado tratado de Fisica, en el que por su aplicacion, laboriosidad, y amor al Estudio se distinguió este Discipulo, a cuyo ruego expido la presente para q.e obre los efectos que mejor puedan convenir al Interesado. Madrid veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Lic. D. Blas Bataneco

Comprob.on

Los infrasc.tos Escri.nos de S. M. y del Colegio de esta Corte damos fe: Que el Licenciado D. Blas Batanero por quien està dada la certificacion que precede es tal Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Corte, segun se titula, y suya la firma que la autoriza. Y para que conste damos la presente sellada con el de nro. Colegio en Madrid fha. ut supra.

Jose Maria de Toro

Alfonso Lopez Gijon

Tadeo Martinez

Examinado y aprobado

A. Marmol Arrizabalaga Bravo

D. Benito Rengo.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D^n ... m^tro Ten^te mayor ... de la Ygª Parroquial de S^n Lorenzo de esta Corte Certifico que:

D^n Benito Maria Panigo de edad de diez y siete años, Cursante de leyes en Sevilla e hijo del Exmo Coronel D^n Josef Panigo y de D^a Ma Maldonado difunto, y mi feligres por haber vivido desde el mes de Febrero de l'año pasado hasta octubre de dicho año en la Calle de Tony y Maria fuente del Corralon en compañia de su tio D^n Antonio Buc; ha cumplido con el precepto anual, y no hay queja alguna contra su conducta politica y religiosa y para q^e conste lo firmo. Madrid y Abril doce de mil ochocientos treinta y dos.

Dr Pedro Gomez Marañon

Como Celador q^e soy de Policia del B^o de la Comienda: Certifico q^e cuanto expresa la anterior del Sr Cura teniente mayor de S^n Lorenzo acerca de es cierto y Verídico, y q^e segun los Informes q^e he adquirido ha observado el contenido D. Benito Panigo la conducta q^e se expresa. Y

a los fines oportunos doy la presente
En Madrid a Veinte de Abril
de Mil ochocientos treinta y dos.

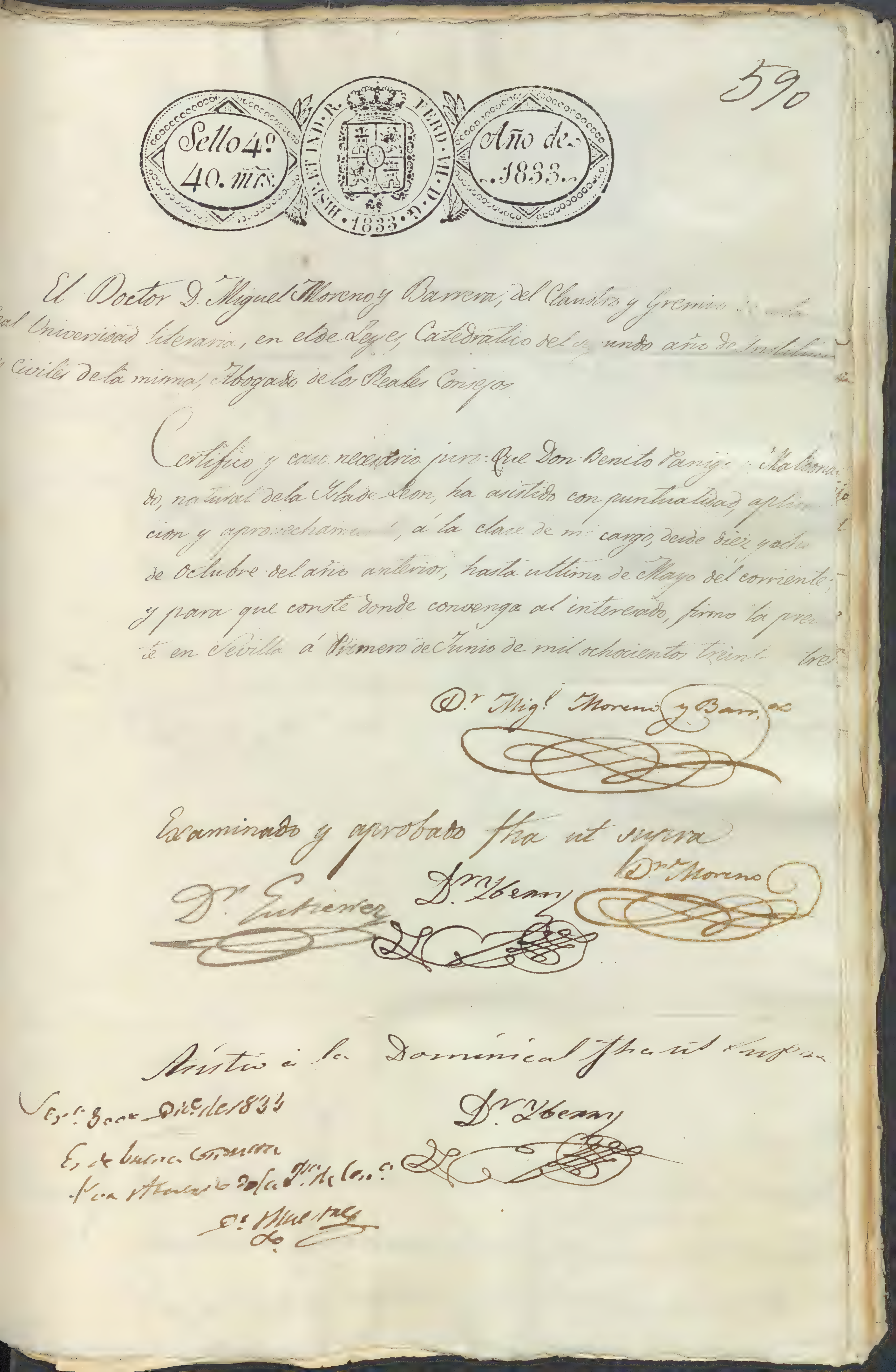
El Celador
Eusebio de la Troche

Legaliz.on Los Escribanos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Corte q.e signamos y firmamos: damos fe que D. Pedro Gomez Marañon, y D.n Eusebio de la Troche por quienes estan dadas las anteriores certificaciones, son el primero Ten.te de Cura de la Yglesia de S. Lorenzo y el segundo Celador de Policia del Barrio de la Comadre como se titulan, y sus firmas son las mismas que acostumbran echar en todos sus Escritos y para q.e así conste ponemos la presente sellada con el de ntro. Colegio en Madrid a veinte y siete de Ab.l de mil ochocientos treinta y dos = Enmen. certi = Vale

D. Antonio Melendez

Manuel José Olmeda

Felipe José de Mendoza



590

El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria, en el de Leyes, Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Reales Consejos

Certifico y caso necesario juro: Que Don Benito Pariz... Maldonado, natural de la Isla de Leon, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre del año anterior, hasta ultimo de Mayo del corriente; y para que conste donde convenga al interesado, firmo la presente en Sevilla á Primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Ybarra — Dr. Moreno — Dr. Cutrientez

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevª. 8 de Dicre. de 1834
Es de buena conducta
[illegible]
[illegible]

591

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE L. D. 1835 — AÑO DE 1835

D.n Fran.co del Valle y Muñoz Pbro y Cura propio mas Antiguo dela unica Yg.a Parroq.l S.ta Maria de Gracia de esta villa del Cerro.

Certifico q.e D.n Domingo Pino y Sierra, hijo de D.n Domingo Pino Sorianno y de D.a Mariana Sierra Ponc.e, nat.l de esta V.a y estudiante de latinidad, á observado y observa constantem.te una excelente conducta moral, y politica sin cosa alguna en contrario; y para que conste donde convenga á instancia del interesado doy la presente en dha V.a del Cerro y Oct.e veinte y seis de mil ochocientos treinta y uno=

D.n Fran.co del Valle y Muñoz

Informe

El Alcalde, Theniente de Alcalde, Proc.or del Comun, y Regidores que actualm.te y somos presentes,
componemos el Ayuntamiento de esta villa, Informamos que D.n Domingo Pino y Sierra, de este domicilio, y Cursante en Gramatica Latina, es de

vuena vida y lohables Costumbres Sin que jamas Se haia echo acrehedor a la menor Correcpcion antes por el Contrario posee la estimacion general de quantos le conocen por la escelente educacion que ha recivido y la sencillez y dulcura de su Caracter. y para que Conste, a su instancia firmamos el presente, en esta villa del Cerro, a once de Nobre. de mil ochocientos treinta y Cinco = Sobre renglones = Y Entre parentesis = Vale =

Pedro Martin Tornero

Pedro Alonso Charneca

Fran.co M.a Vazq.z Labrada

Alonso Diaz Baquero

Nicolas Gonzalez de Lara

ced. int.

SELLO 4.º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE LAS
1835

AÑO DE
1835

El B. D. Fran.co del Valle y Muñoz Pro. y Cura ppño mas antiguo de la unica Ygl.a Parroq.l S.ta M.a de Gracia de esta V.a del Cerro.

Certifico que en el libro 13 de bautismos celebrados en dha Parroquial al folio 223 v.to se halla alargada una partida que copiada fielm.te y a la letra es del tenor siguiente.

En la V.a del Cerro dia diez y seis de Dic.e de mil ochocien tos veinte y uno. Yo D. Fran.co Vasq.z Labrador Pro. de licencia del B.r D. Fran.co del Valle y Muñoz Cura ppño mas antiguo de la unica Ygl.a Parroq.l de dha V.a, bapticé solemnem.te a Domingo, que nació el dia once de dho mes, hijo legitimo de Domingo Pino Soriano y de Marina Sierra Gonzalez: naturales y vec.nos de la espresada V.a: fué su Madrina Maria del Dolor Vasq.z de la misma vecindad a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion que contrajo y en fee de ello lo firme = B.r Valle = Fran.co Vasq.z Labrador

Son cuerda con su original a que me remito, y para que conste a instancia de parte legitima doy la presente en la espresada V.a del Cerro y Oct.e veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco.

B.r D. Fran.co del Valle y Muñoz

Legalizaz.n { Yo el infrascripto Escrivano de S. M. la Reyna Nra. S.ra D.a Ysa...

bel Rª que Dios guarde, publico del Numero unico y del Juzgado de esta Villa y su Partido, Doy fee que el Br. Dn. Francisco del Valle y Muñoz por quien pareze dada y firmada la Partida de Bautismo dela vuelta es tal Cura propio y mas antiguo de esta unica Yg.a Parroquial, como se titula, fiel, legal, y de toda Confianza, y la firma que se halla a su pie y dice, Br. Dn. Fran.co del Valle y Muñoz es suia propia hecha de su mano, y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos a los quales siempre se les ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el; y para que conste a pedim.to del interesado, signo y firmo la presente en esta V.a del Cerro a veinte y seis de octubre de mil setecientos y treinta y cinco =

Nicolas Gonzalez de Lara

593

Sr. Rector

D. Domingo Pino y Sierra nat.l del Cerro, á V.S. con la veneracion debida dice: que matriculado en esta Universidad en los años de Filosofia y en los dos primeros de Medicina con este nombre que es su verdadero, fue trocado con el de Domingo Rodrig.z Pino en los sucesivos sin que llegara á su conocimiento, hasta que hoy necesitando hacer constar todos los años de su Carrera. Por lo que Sup.ca á V.S. que se sirva mandar se me hagan los asientos en todos los libros de la misma manera previas las justificaciones y presentacion de testigos que V.S. crea conveniente: siendo todo conforme con las partidas de bautismo adjunta. Gracia que de la bondad de V.S. no duda conseguir. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 18. Set.e de 1844

Domingo Pino
y Sierra

Señor Rector.
[En] los libros de esta [Escuela] á
mi cargo aparece ma-
[tric]ulado y probado el curso
[de] D. Domingo Pino na-
[tur]al del Cerro en el pri-
[mer]o y segundo año de
[Fi]losofia en los de mil
[ocho]cientos treinta y cinco
[á] treinta y siete: del de
treinta y ocho se encuen-
[tra] D. Domingo Rodriguez
[Pi]no natural del mismo
[pue]blo en tercer año de
[Fi]losofia: del treinta y o-
[ch]o á treinta y nueve
[el] 1.º año de Filosofia
[D.] Domingo Pino
[natural] de esta [Ciudad]
[...]era en primero y
[seg]undo año de Medi-
[cin]a en los de treinta
[y] nueve á cuarenta y
[un]o. En el de cuarenta
[y] uno á cuarenta y
[dos] que estudió tercero
[de es]ta ultima carrera
[se] halla con el nombre
[de] D. Domingo Rodrig.z
[y] Pino: en el grado de la
[mis]ma manera, asi como en el primer año de Clini-
[ca]. Es cuanto aparece de los libros á que me remito. Sevilla
[...] setiembre 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sga. 18 de Agto. de 18[illegible]

Hágansse en los libros las anotaciones que este alumno solicita.

M.

V.r Univ.

R.r [illegible]

Seccion de Contabilidad.

Nº 1123.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península y para su entrega al interesado, paso á V. S. un Título de Licenciado en Medicina, expedido á favor de D. Domingo Pinó y Sierra; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1844.

El Subsecretario,

Juan Fº Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

S. M. se ha dignado aprobar el expediente formado en esa Escuela por D. Domingo Pino y Sierra en que solicita la autorizacion oportuna para recibir el grado de Licenciado en medicina; mas habiendo observado que no ha hecho el depósito de tres mil reales von que marca el artículo 285 del plan de estudios de 1824 sino el de dos mil ochocientos diez y siete reales tres mrs que se exijen para revalidarse en academia, ha tenido á bien resolver que este interesado complete el depósito antes de ser admitido á los egercicios del grado. De Real órden lo digo á V.S. para su

...r. de instruccion pública
Negociado n.º 1º

N.º 127

595

He recibido del Sr. Rector y por la Sria. de la Universidad lit.ª de esta Ciudad, mi título de Medico expedido por el Sr. Ministro de la Gobernacion en cuatro de Noviembre del presente año. Y para resguardo de dho. Sr. firmo el presente en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Domingo Pino y Sierra

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Secr.ª de instruccion
pública
Negociado n.º 1.º

N.º 127

S. M. se ha dignado aprobar el espediente formado en esa Escuela por D. Domingo Piño y Sierra en que solicita la autorizacion oportuna para recibir el grado de Licenciado en medicina; mas habiendo observado que no ha hecho el depósito de tres mil reales vⁿ que marca el artículo 285 del plan de estudios de 1824 sino el de dos mil ochocientos diez y siete reales tres mrs que se exijen para revalidarse en academia, ha tenido á bien resolver que este interesado complete el depósito antes de ser admitido á los ejercicios del grado. De Real órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1844.

Pidal

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Franco.

537

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835

El Pro. Dn. José Marino cura y benefdo. propio de la única parroqa. de esta villa certifico qe. en su rego. libro de Bautismos se halla una partida qe. dice

Libro 2º = folio 216 vto.

En la villa de La Palma en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte yo Dn. Juan Anto. Cepeda Pro. cura propio de su única parroqa. de Sn. Juan Bauta. con licencia del Pro. Dn. José Marino cura y beneficiado propio de la misma, bauticé solemnemente un niño qe. nació el diez y nueve del citado mes hijo de José Pinto y de Joaquina Cepeda naturales y casados en esta villa le puse por nombre Francisco Joaqn. fueron sus padrinos Juan Pinto y Maria del Carmen y porqe. conste quando convenga [illegible] lo firmé en la misma ffha = José Marino = Juan Anto. Cepeda

Concuerda con su original al qe. me refiero doy fe y a peticion del interesado en esta villa de La Palma en quatro de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno — José Marino

Comprobacion — Yo el infraescripto Escno. púbco. del numº y de Servicios de millones y rentas de esta Villa de La Palma Doy fe: Que el Pbro. D. José Marino por quien se halla dada y firmada la antr. partida de bautismo, es como se titula y se halla en la actualidad desempeñando la

funciones de su ministerio, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer suya y hecha de su puño y letra, y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y certificados, dandole por lo mismo entera fé y credito en juicio y fuera de él como á fiel y legal que lo es, sin cosa en contrario. Y para que asi conste a instancia de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en esta villa de La Palma dia cuatro de Novre de mil ochocientos treinta y cinco

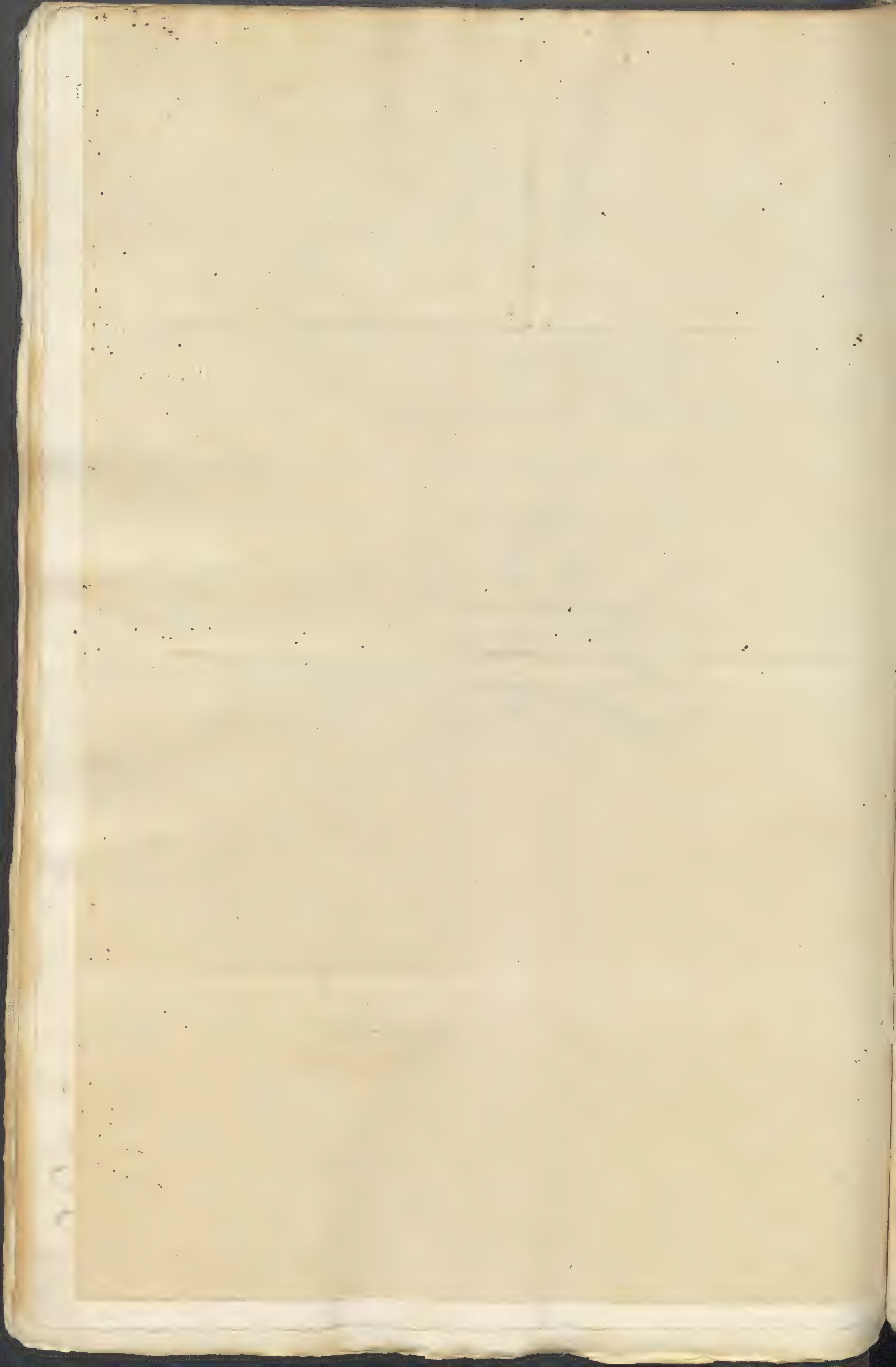
José Maria Castaño y Ponce

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d liter.a en el de Artes, y Nat.o Sobst.o de la Clase de Logica, y Metafis.a en la misma

Certifico, y Juro q.e D.n Fran.co de Paula Pino, natural de esta Ciudad, ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplic.on, y aprovecham.to, en el prox.o pas.o Curso, haviendo desempeñado con exactitud quantos exerc.s literarios puse à su cargo del mismo.

Sev.a y Junio 26 de 1821=

Lic.o D.n Matias de Saav.a y Villaseñor



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE Física experim.ᶜ

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Franᶜᵒ del Pino ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y dos

Dʳ. Manuel Maria del Marmol

Yo el Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Economia Politica por S. M. Abogado de los Rs. Consejos Socio de la Economica de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. del Rº Tino natural de esta Ciudad ha asistido a la referida clase de mi cargo desde principio de Enero hasta treinta y uno de Mayo del año de la fha en qe. concluyo el curso con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla Septiembre 4 de 1823

Pagó por probar un pliego pa. esta certificacion 50 r. ven.

Dr. Muñoz

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes y su actual Catedratico destinado ala clase de Derecho Natural y de Gentes

Certifico y juro qe. Dn. Franco. de Santa del Pino ha asistido este año escolastico qe. finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y tres, ala clase de mi cargo qe. fue la arriba expresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Agosto 27 de 823

entre rens. juro = Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pagó pa. probar un curso pr. esta certificacion 50. r. vn.
Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega, Abogado de los Rs. consejos, del ilustre colegio de esta Ciu-dad, del claustro y gremio de la Rl. Uni-bersidad literaria de ella, su catedratico de de-recho civil &c.ª

Certifico y juro que Dn. Juan de Lacuesta del Pino ha asistido a la clase de mi cargo que principió el 1.º de Octubre del año pasado y finalizó en 24 de Mayo del presente con puntualidad, aplica-cion, y aprovechamiento. y para que conste donde convenga Doy la presente en Sevilla a 28 de Ma-yo de 1824

Dr. José Gutierrez

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano, Abogado de los R.s Consejos, Decano del ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra del Exercito de los quatro Reynos de And.a del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, su Catedratico de derecho Civil &c.a

Certifico y Juro que D.n Fran.co de Paula del Pino Natural de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo, en este año escolastico que principio en Primero de Octubre del año proximo pasado y finalizo en ultimo de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para que conste donde convenga Doy la presente en Sevilla a veinte de Agosto de 1824

D.r Tomas Romero de Agredano

262. 604

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE 1825

Certifico yo el infrascripto cura proprio de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, q.e D.n Fran.co del Pino Estudiante en la R.l Univ.d Literaria de esta Ciudad, es mi Feligres a el q.e conosco p.r de buena conducta, y segun los informes, q.e p.a ello he tomado no ha sido voluntario nacional en el tiempo de la llamada constitucion, ni afecto al sistema de la dha: Sevilla y Mayo 10 de 1825=

D.r Juan Josef Maceda
Cura

Sev.a Jun.o 7. de 1825

Cumplida la pro. vta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso
Sec.o



El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n J.n Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula del Pino de esta Demarc.on hijo de D.n Migl. del Pino y de D.a Maria Ant.a Delgado q.e vive en la Calle de S.ta Ynes N.º 22. me consta por informes tomado en barios becinos de toda providad, q.e el dho D. Fran.co no ha sido Local en el tiempo del Ominioso Govierno Constitucional q.e es un joven de buena conducta, y para q.e pueda hacerlo constar en la R.l Universidad, a su solicitud le doy la presente en Sevilla a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Josef Diaz

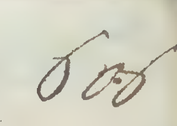
Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con pretexto de traer Certificacion del Cura de si ha sido ó no Nacional Voluntario

Por acuerdo de la Junta

D.r Arcos
Sec.o

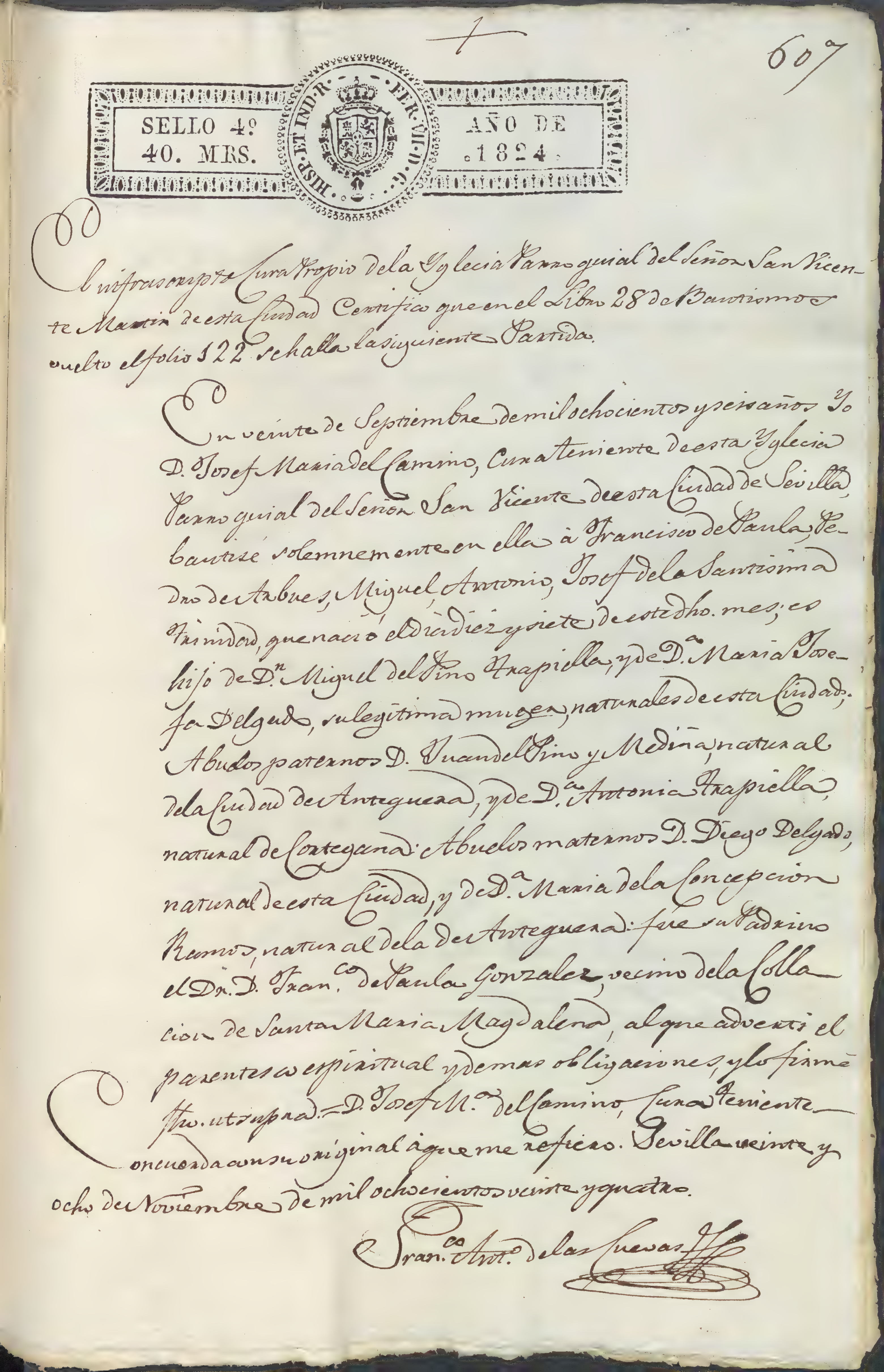




Yo el infrascripto Cura Teniente de la Yglesia parroquial de Sr. Sn Pedro el Real de esta ciudad de Sevilla.

Certifico que Dn Francisco de Paula del Pino de esta Collacion en la calle de Santa Ynes numero veinte y dos es un joven de buena conducta moral y politica: Y para que pueda hacerlo constar asi en la Rl. Universidad literaria de esta misma ciudad a fin de continuar sus estudios, a su solicitud le doy la presente en Sevilla a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel Labrador y Saldaño
Curatht.



1

607

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 122 se halla la siguiente Partida.

En veinte de Septiembre de mil ochocientos y seis años Yo D. Josef Maria del Camino, Cura teniente de esta Yglecia Parroquial del Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, bautisé solemnemente en ella à Francisco de Paula, Pedro de Arbues, Miguel, Antonio, Josef de la Santisima Trinidad, que nació el dia diez y siete de este dho. mes; es hijo de Dn. Miguel del Pino Trapiella, y de Da. Maria Josefa Delgado, su legitima muger, naturales de esta Ciudad: Abuelos paternos D. Juan del Pino y Medina, natural de la Ciudad de Antequera, y de Da. Antonia Trapiella, natural de Cortegana: Abuelos maternos D. Diego Delgado, natural de esta Ciudad, y de Da. Maria de la Concepcion Ramos, natural de la de Antequera: fue su Padrino el Dr. D. Fran.co de Paula Gonzalez, vecino de la Collacion de Santa Maria Magdalena, al que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, y lo firmé ffho. ut supra. = D. Josef M.a del Camino, Cura teniente.

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



el D.r D.n Jose Ramon Bazquez, Ind.o del Claustro y gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de instituciones canonicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co del Pino y Delgado, Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido este año escolastico de mil ochocientos veinte y quatro á mil ochocientos veinte y cinco á la clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. D.or José Ramon Vazquez

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria su catedratico de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Rs. Consejos &a.

Certifico y juro qe. Dn. Franco. del Pino, de esta ciudad, ha asistido ala clase de mi cargo arriba expresada, este año escolastico de 1825. a 1826. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1826.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

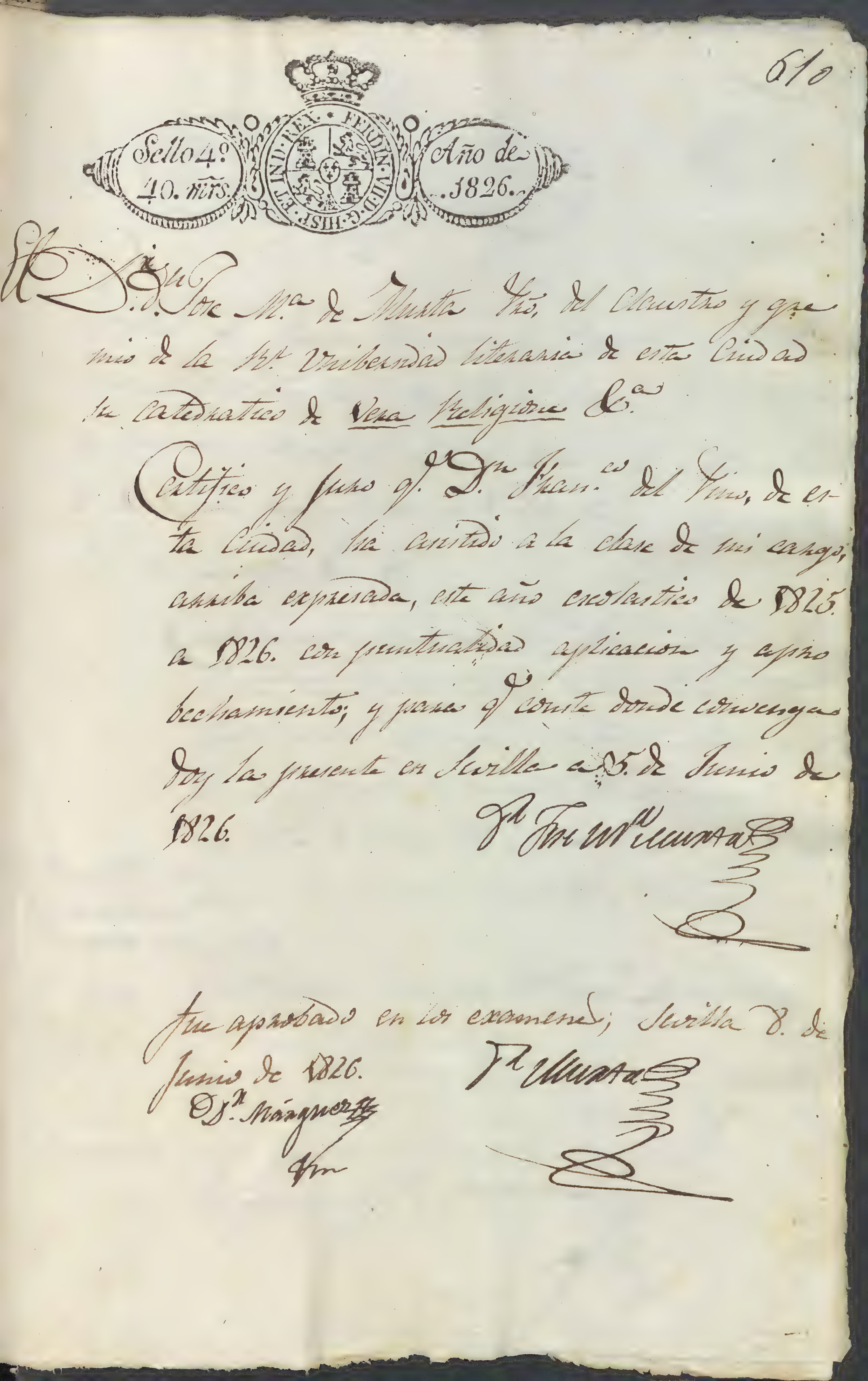
Aprobado en el Examen. Sa. 7. de Junº. de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas

Sevª. Jul. 12 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

Ygualmente certifico q. el q. se expresa en la ante-
rior certificacion ha asistido este año escolastico á la
academia de oratoria y retorica q. ha estado á
mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprobe-
chamiento. Y para q. pueda hacerlo constar
donde convenga, firmo la presente en Sevilla
a diez de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Verdejo [illegible]



El Dr. D. José M.ª de Mureta Dr. del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedrático de Vera Religione &c.ª

Certifico y juro q. D.n Fran.co del Vino, de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, arriba expresada, este año escolastico de 1825. a 1826. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 5. de Junio de 1826.

D.r José M.ª Mureta

Fue aprobado en los examenes; Sevilla 8. de Junio de 1826.

D.r Mureta

D.D.n Márquez

Vm

611

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Los Dres. D.n Tomás Romero de Agredano, y D.n Francisco Mancheño, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes sus Catedraticos de Novisima recopilacion, y de Practica, Abogados de los R.s Consejos &.ª &.ª

Certificamos y juramos q.e D.n Fran.co del Pino Nat.l de esta Ciudad ha asistido a las clases de nuestro cargo arriba espresadas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo el presente año escolastico de 1826. a 1827 y para q.e conste donde convenga firmamos la presente en Sev.a á 6 de Junio de 1827=

...a Sev.a 22 de 1827.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la ...
D.r Arexo
Sec.º

D.n tomás Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 7. de Jun.º de 1827.
D.n Agredano D.r Mancheño D.r Rodas



Los Dres. Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Francisco Marcheño, del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria sus catedraticos de Novisima Recopilacion y de Practica, Abogados del ilustre colegio de esta Ciudad &c &c=

Certificamos y juramos que Dn Franco del Pino y Delgado, natural de esta Ciudad, ha asistido á las clases de nuestro cargo, arriba espresadas, todo este año escolastico de 1827 á 828, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á 4, de Junio de 1828=

Dr Tomas Romero de Agredano
Dr Franco Marcheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 18. de Junº. de 1828.

Dr Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas

Sevª Octe. 28 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

El Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas, Abogado de los Rs. Consejos, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su catedratico de la academia de practica forense. &c.=

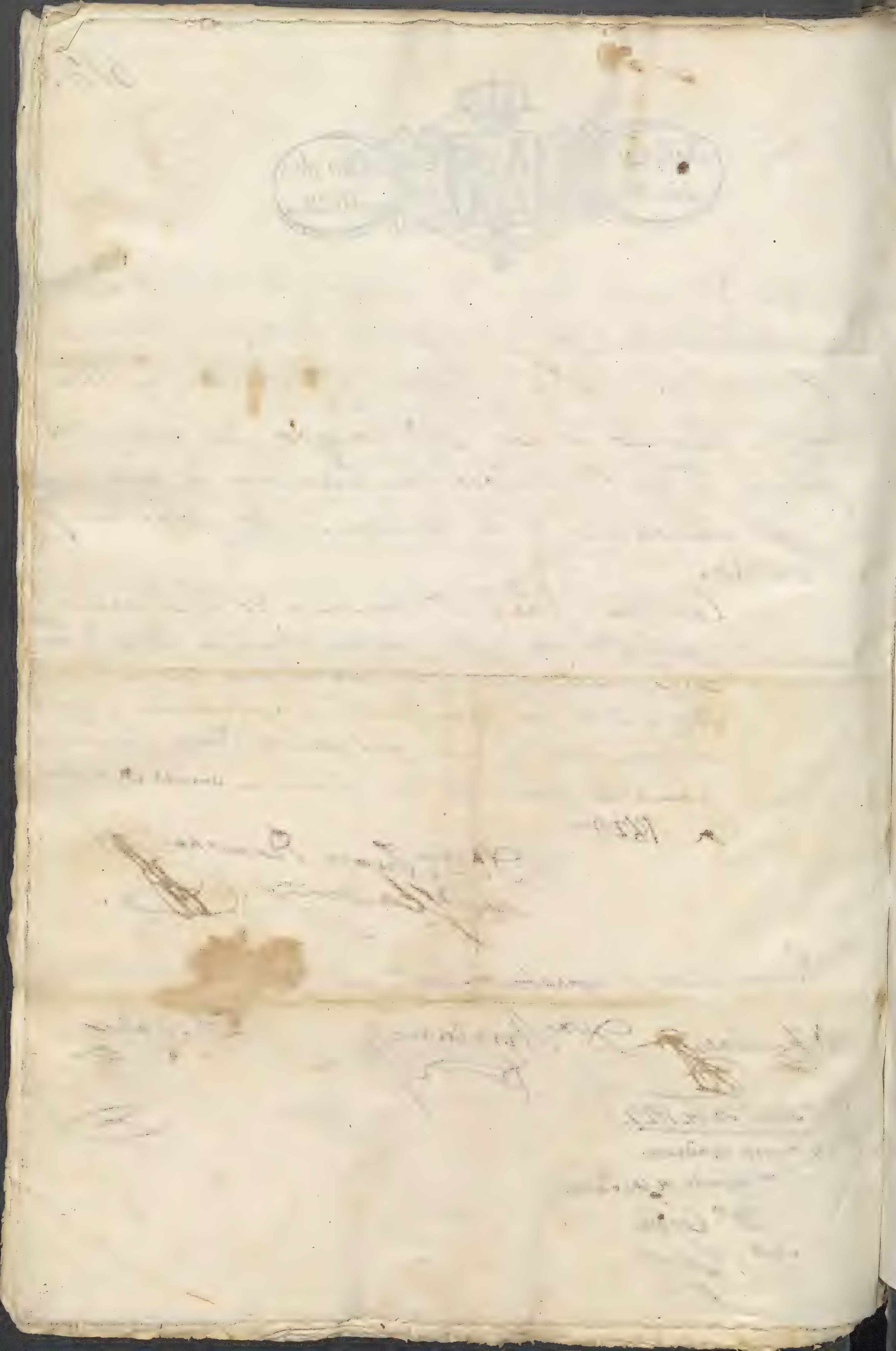
Certifico y juro q. Dn. Francisco del Pino natural y vecino de esta Ciud. ha asistido a la clase de mi cargo, arriba expresada todo el año escolastico de 1828 á 1829, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á veinte de Junio de 1829=

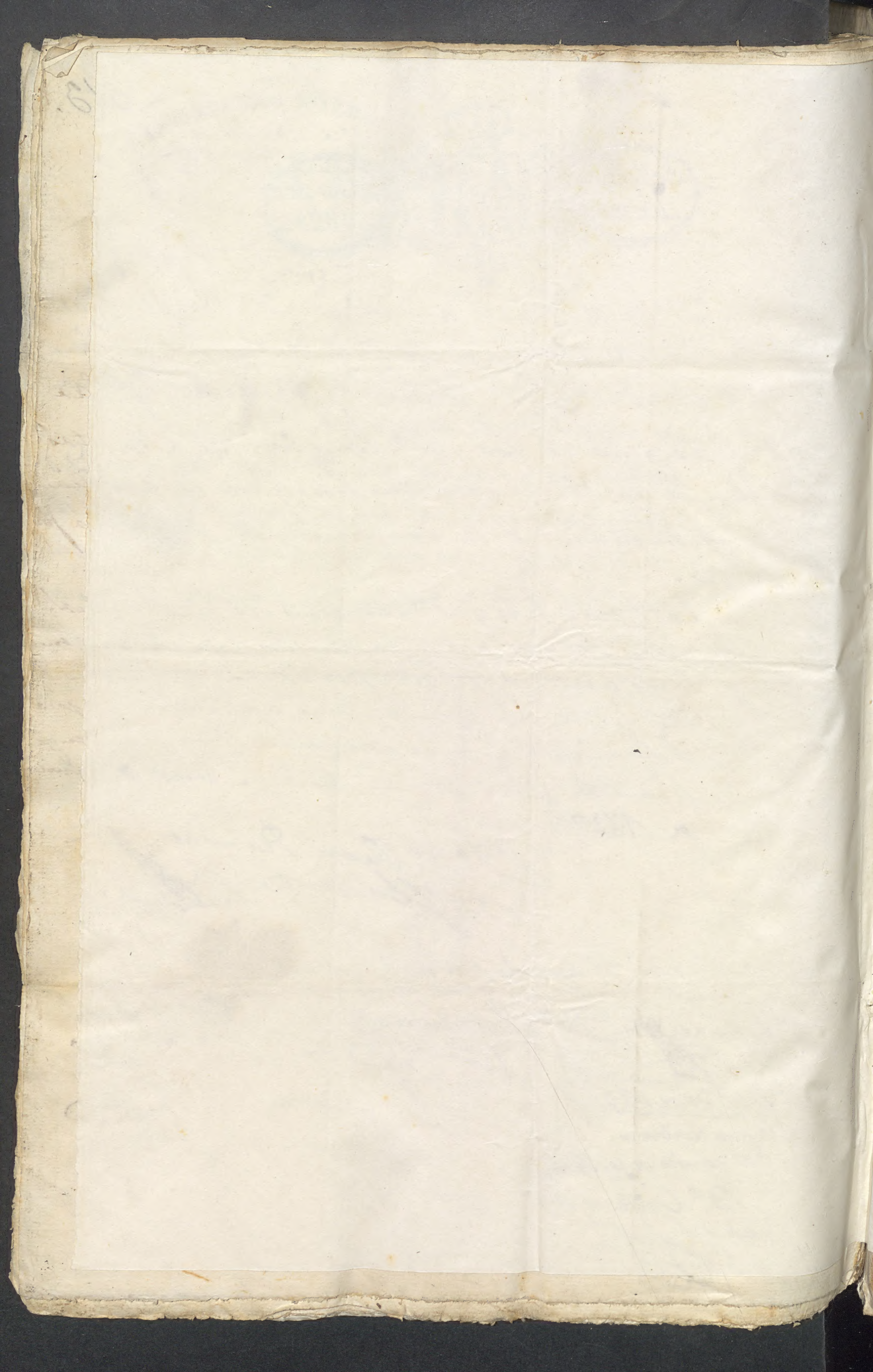
Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

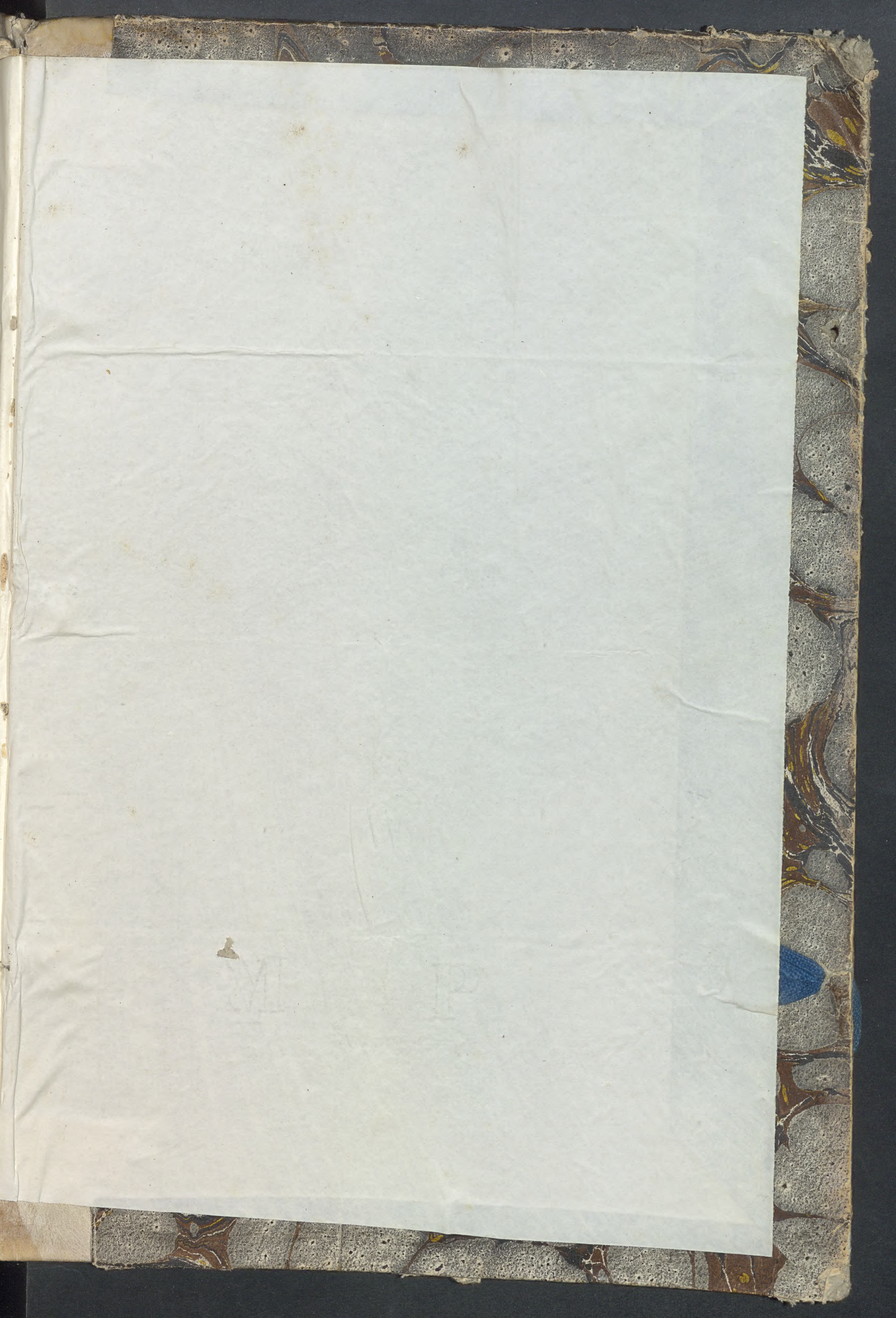
Examinado y aprobado nemine discrepante.

Dr. Ramirez — Dor. Agredano — Dr. Rodas

Sevª Junº 30 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervo.
Srio.









P.

Lib.º 52.

Yndice de Carreras.

